

DENUNCIA / QUERRELLA
EN EL TRIBUNAL SUPREMO
SALA SEGUNDA DE LO PENAL
CONTRA EL FISCAL JEFE
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CATALUÑA
DON JOSE M^a MENA ALVAREZ Y OTROS
PRESUNTOS DELITOS DE
TRAFICO DE INFLUENCIAS, AMENAZAS,
COACCIONES, ASESINATOS Y OTROS.

NOTA IMPORTANTE

LEAN ESTA QUERELLA

PRESENTADA AL TRIBUNAL SUPREMO

SALA 2ª DE LO PENAL

CONTRA EL FISCAL JOSE Mª MENA.

- 1. En ella sabrán quien es el Fiscal Jose Mª Mena.**
- 2. Como manda falsificar documentos contra Alberto Royuela por miembros de la Guardia Civil a su servicio.**
- 3. Como se cometieron tantos asesinatos impunemente.**
- 4. Carta entre Jose Mª Mena , la Masoneria y el Presidente del Gobierno.**
- 5. Se recogen documentos importantísimos y valiosos para que lo juzguen.**
- 6. Los originales están a partir de la pagina 207, numeradas según relación del escrito del 1 al 207.**
- 7. La querella se presento el 17 de abril de 2006.**
- 8. En diciembre de 2006 el Fiscal Jose Mª Mena se jubila y cesa en sus cargos.**
- 9. La Sala 2ª de lo penal del Tribunal Supremo me notifico que no podían continuar juzgándolo por haberse jubilado.**
- 10. ¿Que clase de justicia es esta?, porque no intruyen diligencias y las mandan a un Juzgado de lo penal?**

TRIBUNAL SUPREMO

SALA SEGUNDA DE LO PENAL

Nº 3/2006 de 20 2006

Procedencia _____

ESCRITO DE QUERRELLA que formula el Procurador Don Miguel Ángel del Cabo Picazo, en nombre y representación de DON ALBERTO ROQUELA FERNÁNDEZ contra, entre otros, el Excmo. Sr. DON JOSE MARIA MENA ALVAREZ, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por los presuntos delitos de tráfico de influencias, amenazas, coacciones, asesinato y otros.

MAGISTRADO PONENTE:

Excmo. Sr. _____

Delgado García

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

Excmo. Sr. _____

Señalado para el día _____

Secretaría de D. _____

DOÑA MARIA ANTONIA CAO BARREDO

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

17 ABR 2006

2/18

PRESENTADO

3833-001

2

**A LA SALA DE LO PENAL
DEL
TRIBUNAL SUPREMO**

Don MIGUEL ÁNGEL DEL CABO PICAZO, Procurador de los Tribunales y de don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, conforme acredito mediante escritura de poder notarial que acompaño, cuya devolución intereso una vez se deje testimonio suficiente del mismo, por ser necesario para otros usos, que comparezco ante ese Alto Tribunal y como mejor en derecho sea procedente, DIGO:

Que en la representación que acredito y siguiendo las expresas y concretas instrucciones en tal sentido recibidas de mi poderdante, promuevo QUERRELLA CRIMINAL por los delitos que luego se dirán contra:

- el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ;
- don Juan Manuel GARCÍA PEÑA;
- don Rafael GARCÍA RUIZ;
- don Francisco GARRIDO VINARDELL;
- don José Antonio CANO VIDAL, quién además usaba el nombre de José Luis MARTÍN GORDILLO;

- don Jorge GONZÁLEZ SAN MARTÍN
- don Jorge Juan PÉREZ SANJURJO;
- don Pedro Sánchez Sánchez;

así como cualesquiera otras personas que como consecuencia de las diligencias que se practiquen a lo largo de la investigación instructora puedan resultar coautores, cómplices, encubridores o partícipes en algún concepto de los delitos que motiven esta querrela, a cuyo fin y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, paso a manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Se presenta esta querrela ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, por cuanto dada la naturaleza de aforado del querellado Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, en su condición de Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así lo exige el artículo 272 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57.1.2º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con lo que se establecido en el artículo 35.2. del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Es querellante mi representado don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, mayor de edad, del comercio, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Manso núm. 52, interior (D.P. 08015).

TERCERO.- Son querellados:

1.- El Excmo. Sr. Don José María MENA ÁLVAREZ, cuyas demás circunstancias personales desconozco, que ejerce el cargo de Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, calle Pau Claris núm. 160 (D.P. 08009).

2.- Don Juan Manuel GARCÍA PEÑA, cuyas demás circunstancias personales desconozco, salvo que estaba en su condición de Policía Nacional, adscrito a la Policía Judicial de

7

la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo las órdenes directas del Fiscal-Jefe, con sede en Barcelona, calle Pau Claris núm. 160 (D.P. 08009).

3.- Don Rafael GARCÍA RUIZ, cuyas demás circunstancias personales desconozco, salvo que estaba en su condición de Sargento de la Guardia Civil, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo las órdenes directas del Fiscal Jefe, con sede en Barcelona, calle Pau Claris núm. 160 (D.P. 08009).

4.- Don Francisco GARRIDO VINARDELL, miembro de la Policía Local, mayor de edad, natural de Tordera, (prov. Barcelona) y vecino de Hostalrich, calle Teniente Coronel Estrada 128, (D.P.17450 - Prov. Girona).

5.- Don José Antonio CANO VIDAL, quién además usaba el seudónimo de JOSÉ LUIS MARTÍN GORDILLO, cuyas demás circunstancias personales desconozco, Sargento 1º de la Guardia Civil, con destino actual en el Aeropuerto de Tenerife.

6.- Don Jorge GONZÁLEZ SANMARTÍN, cuyas demás circunstancias personales desconozco, Guardia Civil destinado al GRS INDI Criminal, Grupo Base de Zaragoza,

7.- Don Jorge Juan PÉREZ SANJURJO, cuyas demás circunstancias personales desconozco, vecino de Huelva, calle Virgen Montemayor núm. 9, 4º-C (D.P. 21005).

8.- Don Pedro SÁNCHEZ SÁNCHEZ, cuyas demás circunstancias personales desconozco, salvo que estaba en su condición de Policía Nacional, adscrito a la Policía Científica, con sede en Barcelona.

CUARTO.- Motivan esta querrela los siguientes:

HECHOS

1º.- El día 29 de mayo del año 1993, sobre las 18,20 horas, los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía números 70.740 y 70.589, previamente comisionados por la Sala del

091, se personaron en una zona ajardinada sita a la altura del número 92 de la calle San Pablo de Barcelona, exactamente frente a un Cuartel de la Guardia Civil allí ubicado, donde se encontraron con el cadáver de un joven de unos 25 años, que fue identificado por medio del D.N.I. n.º. 40.948.490 de que iba provisto y resulto ser el hijo de mi representado, llamado JAVIER ROYUELA SAMIT. Así resulta de la comparecencia efectuada por dichos agentes policiales en la Comisaría del Distrito "Ramblas" de Barcelona, a las 21 horas del propio 29 de mayo de 1993, cuya copia aparece al folio 11 del documento que acompaño de n.º. 105, designando su original dentro de las Diligencias Indeterminadas n.º. 414/93 instruidas por el Juzgado de Instrucción n.º. 17 de Barcelona, como consecuencia del referido hallazgo.

Pese a ello, y por circunstancias que esta parte desconoce, y a las que no prestó, en principio, excesiva importancia, (si bien y a la vista de los hechos posteriormente conocidos y que motivan esta querrela, pudieran tener grave trascendencia), en la comunicación cursada al Juzgado de Guardia por esos mismos agentes policiales del Servicio del "091", se dio traslado de que había sido hallado el cadáver "de un varón indocumentado, al parecer de raza árabe", y que consecuentemente no había podido ser identificado. Tal anomalía determinó que nadie informara a mi mandante y familia de lo sucedido, provocando en ellos la consiguiente zozobra y motivando la práctica de infructuosas gestiones de localización que no dieron resultado alguno, dado que a todos los efectos se estaba tramitando el caso como el hallazgo del cadáver de persona no identificada.

Providencialmente, y gracias a que la casualidad hizo que una Agente de la Policía Municipal, amiga de otro hijo de mi poderdante, leyera en las incidencias del tablón de anuncios de su Cuartelillo el referido hallazgo, el hecho llegó a conocimiento de la familia de mi mandante sobre las 16 horas del día siguiente, o sea el Domingo día 30 de mayo, motivando que mi representado se personara de inmediato en la Comisaría de Policía de "Ramblas" donde comprobó lo acaecido, recibiendo la excusa por parte de los funcionarios allí existentes, de que no le habían avisado porque le habían estado llamando telefónicamente, sin que nadie atendiera las llamadas, lo que constituye, evidentemente, una torpe cuan falsa excusa, dado

que desde que se produjo el hallazgo del cadáver hasta que, enterado de ello, mi mandante se personó en la citada Comisaría, habían transcurrido casi 24 horas, dentro de las cuales discurrió toda una noche en que la familia pernoctó en su domicilio, sin que nadie, pese a la magnitud del hecho, se personara en el mismo a comunicarles la trágica noticia.

2º.- Obviamente lo sucedido era notoriamente anómalo, especialmente por la concurrencia del insólito hecho de que no se pidiera a mi mandante ni a la señora madre o hermanos del difunto, el preceptivo reconocimiento del cadáver ante el Juzgado; pero mi representado, fuertemente afectado y trastornado por el impacto que el suceso le produjo, no llegó a comprender la importancia que podía tener el hecho de que, mediante la falaz notificación al Juzgado de que se trataba de un cadáver no identificado, se había evitado durante todo un día que su familia tuviera conocimiento del hecho y pudiera intervenir en las primeras diligencias tendentes a su esclarecimiento.

Sin embargo, transcurridos algunos años, y a consecuencia de una serie de referencias en torno al hecho, que diversas personas pusieron en conocimiento de mi mandante, éste quiso comprobar personalmente si realmente existían las anomalías que le eran denunciadas por tales personas. Y a tal efecto se personó en el Juzgado de Instrucción núm. 17 solicitando se le confiriera vista de las antes referidas Diligencias Indeterminadas nº, 414/93, recibiendo la respuesta de que las mismas se encontraban en Fiscalía por haber sido solicitada su remisión por el Sr. Fiscal Jefe. Tal hecho se producía a mediados del año 2001. Y pese a sus repetidas visitas al Juzgado insistiendo en su petición, siempre se le repetía lo mismo, es decir, que Fiscalía aún no había devuelto el expediente.

Tal situación se fue repitiendo durante cerca de dos años, hasta que a mediados del pasado 2003, mi representado quiso poner punto final a su interminable peregrinaje y dar carácter oficial a sus hasta entonces infructuosas gestiones y se personó ante el Juzgado por medio de Procurador de los Tribunales provisto del correspondiente poder, interesando el desarchivo de la causa y que se le diera vista de lo en ella actuado. En lo referente a esta cuestión es de resaltar el conteni-

do de los documentos que se aportan de núms. 101 y 104 que acreditan la solicitud del expediente por parte del Fiscal Jefe Sr. Mena en 17 de junio de 2001 y la real efectividad de su devolución en 31 de julio de 2003, conforme a lo que en tal sentido informa al mismo querellado JUAN MANUEL GARCÍA PEÑA en su nota informativa que se aporta de documento núm. 123, quedando acreditada la retención durante tal período de tiempo por mor de lo ordenado por el Fiscal Jefe Sr. Mena, por medio de las notas manuscritas que se aportan de documentos núms. 102 y 103.

Así lo llevó a cabo mi mandante, y mediante ello consiguió que en 7 de agosto de 2003 le fuera entregado el juego de fotocopias que acompañó con esta querrela como documento núm. 105, comprensivo de lo actuado en el Juzgado instructor, y de cuyo contenido es de ver la realidad de los antes expresados hechos acerca de que, pese a que desde el primer momento la Policía encontró entre las pertenencias del cadáver su D.N.I., reseñándolo en la comparecencia prestada por los agentes intervinientes del "091" ante la Comisaría del Distrito de Ramblas de Barcelona, a las 21 horas del propio día 29 de mayo de 1993 en que el cadáver fue hallado (folio 11), se hizo constar en la comunicación al Juzgado que se trataba de persona indocumentada, y consecuentemente no identificada (Folios 1, 2 y 3), lo que produjo el efecto de que la familia del difunto no se enterara del luctuoso evento hasta las 16 horas del siguiente día 30, y ello en forma casual por información de tercera persona, recibiendo la torpe y pueril excusa policial de que les habían estado llamando a su domicilio sin que nadie respondiera a las llamadas (folio 12).

3º.- Los hechos expuestos hasta aquí, si bien anómalos y altamente censurables, no motivarían esta querrela si no fuera por cuanto en fechas recientes, y por la misma anónima vía por la que le han ido llegando a su poder diversas notas manuscritas, en su mayor parte sin fecha, dejadas en el buzón de correo de su despacho, cuya confección se atribuye a varios de los querrellados, mi mandante ha recibido múltiples y diversas hojas cuyo contenido, una vez autenticadas en la forma que se propondrá, patentizaría que los hechos no habrían resultado tan casuales como se quiso hacer ver al Juzgado, y que la muerte del hijo de mi representado no se debió a una

8

sobredosis de drogas voluntariamente autoconsumidas, sino que tuvo por causa la directa intervención en el asunto por parte de terceras personas entre las que se encuentran varios querellados, cuya conducta, a tenor de lo que de tales notas manuscritas resulta, es posiblemente constitutiva de un delito de asesinato, y fue cuidadosamente encubierta por las personas de otros, en forma totalmente anómala y difícilmente justificable.

Dado el gran número de tales notas manuscritas y para evitar que el comentario individualizado acerca de cada una de ellas pueda producir dispersión en torno a los hechos que de ellas resultan, vamos a proceder a la íntegra transcripción literal de las mismas, para entrar después en el análisis de su significación y trascendencia.

TRASCRIPTIÓN DE LAS NOTAS MANUSCRITAS CON LA PRESENTE QUERELLA:

Documento núm. 1, nota manuscrita de 10 cuartillas, cuya autoría es a criterio de mi mandante, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, destinado a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dirigida a GARRIDO (Francisco GARRIDO VINARDELL), cuya transcripción, sin haberla ensamblado en su posible orden cronológico con las demás notas, por la importancia de su contenido, es como sigue:

"Garrido

Como Juan Manuel te pedirá que hagas varias gestiones por orden de Mena en relación con la muerte de Javier Royuela Samit, para evitar confusiones e indecisiones a la hora de realizar esas gestiones, te cuento como sucedieron exactamente los hechos, en versión exclusiva de Pérez Sanjurjo para José Antonio Cano y para mi, ya que más que de testigo presencial de los hechos estuvo allí para controlar la situación hasta el final.

Hay que tener en cuenta que Pérez Sanjurjo es un hombre muy próximo a círculos mafiosos de carácter policial cuya misión es captar compradores para la droga que venden los agentes corruptos,

percibiendo por ello una compensación económica y otra en especies para su consumo propio.

La versión que me dio Pérez Sanjurjo por indicación expresa de su protector, José Antonio Cano Vidal, bajo compromiso de no facilitarla a medios policiales ajenos a la trama ni a mis superiores en Fiscalía, coincide plenamente con la que me relato. Cano Vidal si bien aporta una serie de datos y precisiones del cómo, cuando y donde se produjeron los hechos que llevaron a Javier Royuela Samit a la muerte.

Javier Royuela Samit, escudándose en el potencial económico de su padre, Alberto Royuela Fernández, adquiría droga abusando de la modalidad del fiado. Sus compras, hachis y pastillas principalmente, no subían grandes cantidades de dinero pero, a fuerza de repetirse continuamente en la deuda, José Antonio Cano (quien, como traficante, adopta la identidad de José Luis Martín Gordillo, eso sí, manteniendo su condición de guardia civil para impresionar a sus compradores), harto del modo de entender los negocios de Javier Royuela Samit, decide darle un escarmiento.

Pero lo que en un principio sólo pretendió ser un susto, acabo convirtiéndose un crimen alevoso por cuanto José Antonio Cano sabía positivamente que la droga suministrada a Javier Royuela podía causarle la muerte.

Además, lo que también en un principio era sólo la aplicación de un castigo a una conducta incómoda, acabó convirtiéndose en un crimen teledirigido ya que alguien a quién Cano comento la situación que vivía con Javier Royuela (de quien realmente no sé el nombre porque Cano no me lo confió jamás), resultó ser una persona enormemente perjudicada por el padre del fallecido, acumulando una cuota de rencor ilimitada, al extremo de ver en la acción de Cano su oportunidad para vengarse de la persona que, años atrás, le había arruinado la vida, Alberto Royuela Fernández.

Así que le dijo a Cano que por qué sólo iba a ser un susto, que al fin y al cabo se trataba de un drogadicto hijo de uno de los mayores indeseables del

país. Y le ofreció una buena suma para que el susto fuese mortal como así fue.

Cano Vidal preparo personalmente la sustancia que iba a matar a Javier Royuela y se la dio, junto a una jeringuilla a su subordinado Jorge González San Martín, guardia civil que participa en los negocios de su superior.

González se reunió con Pérez Sanjurjo, Xurigé y Javier Royuela en una pensión de la calle del Carmen, donde reside el primero. En su interior vendió hachis y "regaló" a Javier Royuela la inyección letal. Eran las 10 de la mañana del 29 de mayo 1993.

Una vez cumplido el objetivo, Jorge González San Martín, desapareció y quedaron en la pensión los tres drogadictos quienes, a sugerencia de Pérez Sanjurjo, se desplazaron al parque de la calle San Pablo. Sanjurjo sabía que la muerte le sobrevendría a Javier Royuela en un plazo aproximado de 4 y 5 horas y no podía morir en su pensión. Por otro lado, controlaba directamente las reacciones de Javier Royuela y su misión consistía en abandonarlo cuando estuviera clínicamente muerto, dar aviso a la policía como si fuera persona extraña al tema y quedarse en el lugar de los hechos para llevar un control ocular de la acción policial.

Y Cano no se habría visto en la obligación de contarme nada y pedirme ayuda si Jorge González se hubiera llevado consigo la jeringuilla de la pensión.

Pero al figurar la jeringuilla en las diligencias policiales y judiciales, Cano recordó automáticamente que la había manipulado con sus manos y por lo tanto sus huellas estarían en ella. Y es entonces cuando tiene que acudir a mí.

Me invento la implicación de Borrego para cubrir a Cano pero las averiguaciones de Juan Manuel, revelando la verdadera identidad del falso Martín Gordillo, echan por tierra mi plan y me veo en la necesidad de "delatar" a Cano ante Mena para adelantarme a las informaciones de Juan Manuel y no quedar en entredicho.

Y a partir de aquí, más o menos ya conoces la historia. Mena aprovecha para presionar psicológi-

11

camente a Villarego e inicia, con el apoyo y consentimiento de este, toda una serie de acciones para encubrir la muerte de Javier Royuela.

Por eso, para no perder tiempo, salvo en cuestiones que consideres inevitable plantearme, o salvo en aquéllas que pueda yo plantearte, te ruego tomes las decisiones de forma mecánica a los temas que Juan Manuel vaya poniéndote sobre la mesa.

Sabes que el representa los intereses de Mena. Y sabes cuales son los míos.

Salvo cuestiones de verdadera urgencia, podemos vernos cada viernes, por la tarde, para comentar la semana."

Documento núm. 2, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Me interesa que interceptes las líneas telefónicas del domicilio de la familia Royuela (Alberto Royuela Fernández), sito en la calle Floridablanca 144, desde ya hasta que te comunique la suspensión y me pases las grabaciones que hagan referencia a las conversaciones de Javier Royuela Samit, hijo de Alberto Royuela Fernández.

Le debe una pasta a nuestro común amigo Cano y lo que es peor Cano cree que Javier Royuela conoce su verdadera identidad.

Pásame la factura. Sabes que no hay problema."

Documento núm. 3, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

En relación a la intervención de las líneas telefónicas del domicilio Royuela ni que decir tiene que es una cosa personal.

Ni Mena ni Villarejo saben (ni puedes comentárselo) nada en absoluto de todo esto."

Documento núm. 4, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Para proteger a Cano delante de Mena, le he dicho al Jefe que tengo un confidente en prisión que me ha informado de la muerte de Javier Royuela Samit.

No iba a decirle que me lo había dicho él personalmente.

Te lo digo por si se les ocurriera preguntarte algo sobre el asunto, que sepas de que va.

El nombre que le he dado del confidente que he dado es Juan Manuel Borrego Sanz, actualmente en la cárcel y con numerosos antecedentes policiales.”

Documento núm. 5, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz, dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Por los vínculos que nos unen te ruego me tengas al corriente de todos los trabajos que te encargue Juan Manuel García Peña por orden de Mena en relación con la muerte de Javier Royuela Samit.

Va a haber mucha movida.

No obstante, en los temas de envergadura que tengan que ver con el asunto, como los sabré de antemano, me adelantare a Peña y te diré que es lo que tienes que hacer realmente.”

Documento núm. 6, nota manuscrita en 2 cuartillas, la primera en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA, dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

Ruiz me dice que tiene un informador, un tal Juan Manuel Borrego Sanz, que quiere negociar con él información de primera mano sobre la muerte de Javier Royuela Samit. Borrego es un confidente de Ruiz, actualmente en prisión y pequeño camello, que buscando algún favor carcelario (suministro de mercancía) le hizo llegar un mensaje a Ruiz: que

quería hablar con él porque sabía que había sucedido realmente con Javier Royuela Samit.

Mañana vendrá Ruiz para explicarle más cosas y novedades del tema.

Pero es evidente que es grave porque me ha soltado que la muerte de Royuela no fue accidental y parece ser que hay un guardia civil implicado.

Te tendré al corriente."

Documento núm. 7, nota manuscrita en 2 cuartillas, la primera en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Como te dije, Ruiz vino ayer a ponerme al corriente sobre el grave problema que puede representarnos la muerte de Javier Royuela Samit.

Dice Ruiz que Borrego dice:

- Ser proveedor en la calle de Javier Royuela de Roipnol.
- Que Javier Royuela no es consumidor habitual de heroína.
- Que Javier Royuela, amparándose en la elevada posición económica de su padre, abusaba del "fiado" en la compra de pastillas, llegando a deber a veces cantidades dinerarias de importancia para camellos, como es el caso de Borrego, de poca monta.
- Que cuando el entró en la cárcel era un Guardia Civil de San Pablo quien le vendía la mercancía.
- Que como Javier Royuela se retrasaba en los pagos, el Guardia Civil quiso darle un susto y le suministro una dosis de heroína adulterada.
- Que cuando falleció, había tres personas con él: el Guardia civil, un tal Jorge Juan Pérez Sanjurjo (que fue quien llamo a la Guardia Civil) y otro amigo de los dos anteriores, del que no sabe el nombre.
- Que en cuanto disponga de él, me pasara el nombre del Guardia Civil."

14

Documento núm. 8, nota manuscrita de 1 cuartillas, en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit
Guardia Civil**

Ruiz aún no sabe el nombre del Guardia Civil responsable de la muerte de Javier Royuela.

Está todavía negociando su nombre con Borrego.

Pero éste ya le ha adelantado dos detalles para que vaya "entrando" en la negociación,

- 1.- que es íntimo colaborador suyo (de Ruiz).
- 2.- que es hijo de un escolta de Villarejo (Carlos).

O sea que tenemos un problema añadido. “

Documento núm. 9, nota manuscrita de 2 hojas, la primera en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Ruiz me facilita el nombre de la persona que estuvo con Javier Royuela Samit el día de su muerte.

De acuerdo con lo que comentamos ayer, estas son mis órdenes, claras y precisas al respecto:

- 1.- Bajo ningún concepto dicho individuo deberá hablar del tema con nadie. O sea que encárgate de averiguar donde vive, visítale y asegúrate de que tus amenazas surten efecto y de que no se le va a ocurrir a contar a nadie lo que ocurrió realmente.
- 2.- El expediente esta bien como está y si esa persona hablara nos causaría un gravísimo problema con el padre y familia del fallecido, que tendrán que conformarse con los hechos que cita el expediente.
- 3.- Utiliza los métodos que sean necesarios para obtener un resultado positivo. Si es listo callará lo que pasó toda su vida. Pero si resulta que es tonto, no dudes en eliminar su posible testimonio como sea. No quiero correr ningún riesgo.

Mantenme informado de tus gestiones y del desenlace de las mismas.

Y vuelvo a repetirte que el objetivo es impedir que pueda llegar a contar lo que sucedió realmente.

O sea que si ves algún tipo de vacilación en él, no dudes en aplicar la violencia en su grado máximo.

Juan Manuel
Borrego Sanz”

Documento núm. 10 nota manuscrita en 1 cuartillas, en anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Borrego
Sanz

Juan Manuel
Javier Royuela Samit

En la nota que te deje ayer el nombre que figura al final (supongo que te darías cuenta) no es correcto.

El nombre facilitado por Ruiz y facilitado por Borrego es José Luis Martín Gordillo que es el Guardia Civil implicado en los hechos.

Por lo demás, el contenido de la nota es para que lo sigas al pie de la letra.

Que no te eche para atrás su condición de Guardia Civil.

Nos jugamos mucho con todo esto.”

Documento núm. 11, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Leo tu informe sobre José Luis Martín Gordillo.

Ya me parecía a mi extraño que siendo guardia civil diera su verdadero nombre y apellidos a sus compradores.

No obstante olvídate del nombre de José Antonio Cano Vidal a partir de ahora. A efectos internos de comunicación e investigación Cano seguirá siendo Martín Gordillo. Te lo digo por si tiene algún amigo o conocido aquí en Policía Judicial que pue-

da enterarse de algo.

Iguualmente, quiero un informe completo del que dices suele hacerle de puente en muchas ocasiones.

Me refiero al también guardia civil Jorge González San Martín.

Me urge.”

Documento núm. 12, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil GARCÍA RUIZ:

“Ruiz:

Cuando tu confidente Borrego te dijo que sabia cosas sobre la muerte de Javier Royuela Samit, debiste decirme desde un principio que el tal Martín Gordillo era en realidad José Antonio Cano Vidal y que era amigo tuyo.

Me habría simplificado el análisis.

O.K.?”

Documento núm. 13, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz

Martín Gordillo

Quiero que me informes sobre el volumen de negocio que Martín Gordillo tiene montado con la droga.”

Documento núm. 14, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz

Martín Gordillo

Como es su zona, habla con Martín Gordillo para el tema “González Mairal”.

Que te dé apoyo logístico.

No oficial, claro está.”

Documento núm. 15, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo
Dile a Martín Gordillo si puede echarte una mano en el tema “Pavón”.
Extraoficialmente, claro.”

Documento núm. 16, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Negocia con Martín Gordillo el 50% de sus beneficios con la mercancía que vende.
Como mucho, bájale un 10%
Otra cifra es innegociable.
Recuérdale donde ira si no accede a compartir beneficios.”

Documento núm. 17, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo
¿Por qué se retrasa este mes Martín Gordillo en el pago de beneficios?
Dile que no juegue con nosotros.”

Documento núm. 18, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo se ha vuelto a retrasar en sus compromisos económicos.
Recuérdale su situación.”

Documento núm. 19, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo
Javier Royuela Samit
Que haga el favor de no atrasarse en los pagos.”

Recuérdale que fue él y no otros quién envió a Javier Royuela a la tumba. Recuérdaselo."

Documento núm. 20, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Javier Royuela Samit

He hablado con Villarejo acerca del guardia civil responsable de la muerte de Javier Royuela.

Es evidente que no podemos crucificar al guardia pero que nos da luz blanca para que tomemos con él las medidas que estimemos oportunas, que no tiene intención de adquirir ningún compromiso de amparo en ello.

Ya nos habíamos adelantado.

Pero para que lo sepas."

Documento núm. 21, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Me leo las diligencias y advierto que en la relación de efectos personales intervenidos figura un maletín.

Sin embargo, a su padre no se le hace entrega con las cosas que se le devuelven.

¿Dónde está el maletín?

Habla con Martín Gordillo.

Quiero una explicación."

Documento núm. 22, nota manuscrita en 2 hojas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Varias preguntas sobre las diligencias que obran en mí poder:

- 1.- Por qué los sellos de entrada del juzgado de guardia (en dos Documentos distanciados un mes) dan como día de los hechos el 28/5/93 en lugar del 29/5/93?**

2.- ¿Por que si a las 18,20 el cadáver era identificado por una dotación de la policía como Javier Royuela Samit en función del DNI que llevaba encima, a las 19,45 era dado como "varón indocumentado" a efectos policiales y judiciales?

¿Donde estaba el DNI de Javier Royuela?

¿Lo llevaba encima y se lo sacaron?

¿Fue al revés?

Si hemos de apoyar este montaje, necesito saber exactamente donde estoy y con que me la juego.

No vamos a caer sólo porque el guardia civil sea amigo de Ruiz ni porque el muerto se llame Javier Royuela. ¿Estamos?

Quiero explicaciones ya!!!"

Documento núm. 23, nota manuscrita en 5 cuartillas, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz al Fiscal Sr. MENA:

A la atención de José M^a Mena

Confidencial

Asunto: Desaparición de un maletín que portaba Javier Royuela Samit a su fallecimiento.

Procedencia:

El maletín, de color negro, cierres metalizados y en polipiel, era portado por Javier Royuela Samit el día de su muerte.

Contenido:

Diversos papeles que nada tienen que ver con la investigación.

Una libreta cuadriculada cuyas paginas interiores llevan en su encabezamiento la siguiente leyenda: "José Luis Martín Gordillo".

A continuación, con detalle de fechas e importes, las cantidades abonadas por Javier Royuela Samit al tal Martín Gordillo durante las ultimas semanas con intervalos de dos o tres días.

A tenor de las cantidades que figuran en la libreta, y por comentarios recogidos en círculos próximos a Javier Royuela Samit, la mercancía a que hacen referencia los pagos reflejados en la libreta seria hachis, ácidos o pastillas tipo Roipnol que necesitan de receta especial para su adquisición en farmacias.

Hechos que motivaron la sustracción del maletín:
Según se desprende de las averiguaciones practi-
cadas, José Luis Martín Gordillo era conocedor de la
practica de Javier Royuela Samit, consistente en
anotar en la libreta (que siempre llevaba encima) los
pagos de la mercancía que compraba a José Luis
Martín Gordillo.

José Antonio Cano Vidal, a la sazón verdadero
nombre de Martín Gordillo, es un miembro de la
Guardia Civil, con destino en Argentona, que sumi-
nistra droga diversa a cambio de precio o informa-
ciones, haciéndose pasar por Guardia Civil (cosa
que es cierta) destinado en Estupefacientes del
cuartel de la calle San Pablo (cosa que no lo es) pe-
ro con un nombre que no es el suyo verdadero.

Además, Martín Gordillo (en adelante Cano Vidal)
tampoco esta solo en esta historia. Otro miembro de
la Guardia Civil, Jorge González San Martín, desti-
nado asimismo en Argentona, es su hombre de con-
fianza.

Según las fuentes consultadas dignas de todo crédi-
to, Cano Vidal habría ofrecido a Javier Royuela en
varias ocasiones la posibilidad de obtener droga de
forma gratuita, siempre que le facilitara a cambio, de
forma periódica información sobre las brigadas
blanquiazules y grupúsculos de ideología nazi, con
los que Javier Royuela guardaba estrechas relacio-
nes.

La respuesta de Javier Royuela a la propuesta de
Cano Vidal fue siempre negativa.

Ello, unido a la creencia por parte de Cano Vidal de
que en su interior podría hallarse una cinta producto
de una grabación que Royuela aseguró haber hecho
a Cano Vidal en una compraventa de droga, motivó
que el maletín le fuera sustraído al fallecido momen-
tos antes de que llegara al lugar de los hechos el
juzgado de guardia.

Una vez localizado, se pone en su conocimiento a la
espera de recibir instrucciones.”

Documento núm. 24, la nota manuscrita del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida a GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido

Mena ha ordenado a Juan Manuel García Peña que contacte con un amigo que tiene en la policía científica para que haga desaparecer la jeringuilla con la que le causaron la muerte a Javier Royuela.

En realidad lo que le causó la parada cardiorrespiratoria no fue lo que se inyectó. Lo que le causó la muerte fue la aguja de la jeringuilla, mortal de necesidad.

Por eso, porque lleva las huellas de Cano y porque no me fío de la efectividad de Peña te ruego te encargues personalmente del tema si todavía no te lo ha pedido Peña."

Documento núm. 25 nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**"Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

Habla con tu amigo en Policía Científica.

Que no se les ocurra tomar huellas de la jeringuilla encontrada junto al cuerpo de Javier Royuela.

Martín Gordillo no recuerda si la había tocado o no.

Es urgentísimo."

Documento núm. 26 nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Aquí te dejo un sobre con una pequeña recompensa para el amigo que nos hizo desaparecer la jeringuilla.

Dale las gracias.

Javier Royuela Samit"

Documento núm. 27 nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

"Ruiz

Martín Godillo

Creo que Gordillo ha decidido jugar fuerte, lleva ya dos meses sin soltar un céntimo.

Presiónale con la historia de la jeringuilla. Hazle ver de alguna manera que le abrirían unas diligencias contra él (están sus huellas) tras el análisis de la jeringuilla."

Documento núm. 28 nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

"Ruiz

Martín Gordillo

¿Cómo es posible que Gordillo sepa que la jeringuilla ha desaparecido?

Los únicos que sabíais del tema erais Juan Manuel, tú y el amigo de Juan Manuel en la policía científica.

No me lo explico."

Documento núm. 29 nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

"Ruiz

Martín Gordillo

Quiero un informe completo del policía destinado en el Departamento Científico, amigo de Juan Manuel.

¡A ver si nos ha dado la vuelta con Gordillo!."

Documento núm. 30 nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Estoy realmente indignado con tu nota de ayer.

Me cuesta creer que existan individuos tan estúpidos como José Luis Martín Gordillo.

¿Como se le ocurre quedarse con un llavero de Javier Royuela con incrustaciones o grabados tan identificables como una esvástica y una calavera?

¿Y encima pregunta que hace con el?. La respuesta es clara: que se deshaga del llavero inmediatamente.

Mejor dicho, que te lo de a ti y se tu quien te deshagas de el.

Y dile que si tiene guardada en la manga alguna sorpresa mas de este tipo que te lo diga. Que no juegue con nosotros a la urraca porque le puede costar muy caro.

No quiero fallos de este calibre en este asunto.
Dime algo urgente.”

Documento núm. 31, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Este Martín Gordillo es un cabrón.

Después de salvarle el culo nos da de lado en el primer trabajo que le pedimos.

Dime qué se te ocurre. Tiene muy claro que sabemos lo que hizo.

Pero también tiene muy claro que hemos sido nosotros quienes le hemos encubierto de sus delitos.

Piensa si puede ser conveniente con él un correctivo físico o si hemos de tragárnosla y olvidarnos de que existe.

Dime algo. Al fin y al cabo, tú eres el que trata con gente de uniforme.”

Documento núm. 32, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Martín Gordillo.

Dile que te dé un listado de sus mejores clientes.

Es un seguro para nuestra relación.”

Documento núm. 33, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Martín Gordillo.

Además de sus clientes quiero saber quién o quienes son los proveedores de Martín Gordillo por tipo de drogas.

Que te diga quienes son sus proveedores habituales.”

Documento núm. 34, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Sonsácale nombres, aunque no sean clientes suyos, de políticos del P/C, PSOE, CIU, PP o ERC que sean consumidores habituales de cocaína.

Nos puede ser de utilidad para nuestros informes.”

Documento núm. 35, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Que se deje de hostias y te facilite listado de sus mejores clientes.

Que no me cabree.”

Documento núm. 36, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Dile que lo de Carlos Ramos en el listado no tiene ninguna gracia.

Que si es un chiste se lo cuente al Coronel Jefe.

Y si intenta tomarme el pelo, se lo voy a tener muy en cuenta.”

Documento núm. 37, nota manuscrita, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Tu amigo Martín Gordillo me dice que Carlos Ramos es consumidor de cocaína.

Mis relaciones con tu camarada nunca han sido buenas y ahora están peor.

¿Crees que me está tomando el pelo?

Dime algo, entérate de lo de Ramos y dime algo.”

Documento núm. 38, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo.

Ruiz dice que pone la mano al fuego por su amigo Martín Gordillo.

Que si dice que Ramos consume cocaína así será.

Yo sigo sin creérmelo, pero por si acaso monta un dispositivo de vigilancia lo más discreto que puedas sobre Carlos Ramos durante un par de semanas y mantenme informado.

Tampoco nos iría nada mal que la información de Martín Gordillo fuera positiva.

Tendría cogido a Ramos.”

Documento núm. 39, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Leo tu informe sobre los controles realizados a Carlos Ramos.

¡Lástima que no hayas podido sacar fotografías del seguimiento!

Es una de las pocas cosas que tendremos que agradecer al cabrón de Martín Gordillo.

Carlos Ramos será menos en estos despachos a partir de ahora.”

Documento núm. 40, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Martín Gordillo

Habla con tu amigo, a lo mejor te hace caso.

No quería meterte en esto pero es que no aguanto más.

Me tiene más que hartó.

Y no quiero hacer ninguna tontería con él precisamente porque es amigo tuyo.

O sea que habla con él y dile que no es buena idea torearlo. Que cumpla con sus compromisos económicos y que cuando le dé una orden la cumpla.

Así de claro y así de sencillo.

Te lo pido como favor personal. Dime después que te ha dicho él."

Documento núm. 41, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela

Martín Gordillo y su acólito González se nos han subido a la parra. Y lo que no voy a tolerar en mi territorio es que alguien me toree en casa.

O sea que díles abiertamente que me pienso deshacer de ellos.

Que todos viviremos mas tranquilos."

Documento núm. 42, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Martín Gordillo

Que sea la última vez que este cabrón intente chantajearnos con el asunto Javier Royuela.

Dile que no vaya conmigo por ese camino o se arrepentirá."

Documento núm. 43 , nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Martín Gordillo

¿Otra vez el tema Javier Royuela?

Dile que se acabó. Que estoy harto de sus chantajes?

¿Quién mató a Royuela?. ¿Tú?. ¿Yo?.

Dile que estoy harto de su juego.

Que lo voy a enviar al mismo sitio que él envió a Javier Royuela.

Se acabó. Se acabó de verdad. Díselo.”

Documento núm. 44, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

La pesadilla de Martín Gordillo ha terminado. O lo hará en pocos días.

Ruiz me confirma que tanto él como el otro guardia civil han pedido el traslado fuera de Cataluña.”

Documento núm. 45, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Martín Gordillo

Dile que aunque se vaya fuera, me acuerdo perfectamente de cómo están nuestras cuentas. Y que nos debe más de 20 millones.

Que no se olvide. Que el hecho de que se vaya no cancela la deuda ni mi memoria.”

Documento núm. 46, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Javier Royuela Samit

Comprueba que no existen en los archivos de la Guardia Civil otros documentos que no sean los que aparecen en el expediente. Y si existen, que se destruyan. Únicamente debe figurar lo que hay y conste en el Juzgado.”

Documento núm. 47, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz:

“Ruiz
Javier Royuela Samit

Comprueba que no existan más documentos que los que aparecen en el expediente, en la Policía Nacional.”

Documento núm. 48, nota manuscrita en 2 cuartillas,
del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

De acuerdo con lo que hablamos ayer, búscame y ten a mano un camello pringado a quien, en el supuesto de que Alberto Royuela (padre de Javier Royuela), opte por darnos guerra, poder cargarle la actividad de tráfico de Martín Gordillo.

No lo dejes correr.

Tenlo a punto por si lo necesito.”

Documento núm. 49, nota manuscrita en 2 cuartillas,
del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Por si Villarejo se me interesa otra vez por el asunto Javier Royuela, además del camello consígueme el testimonio de media docena de chavales de su edad que digan haber sido amigos suyos y certifiquen con su testimonio la condición de yonki de Javier Royuela.

Ve trabajando el tema.”

Documento núm. 50, nota manuscrita en 3 cuartillas,
del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Villarejo se me ha interesado personalmente por el asunto Javier Royuela. Quería saber el grado de implicación de Martín Gordillo.

Como parecía preocupado, he basado toda mi respuesta en dos cuestiones:

1º/ No he mencionado para nada la actividad de traficante de Martín Gordillo.

2º/ Le he dicho que la muerte de Javier Royuela era una muerte anunciada por cuanto el informe forense lo identificaba como un yonki sin regreso.

Te lo digo por si te pregunta, sepas que contestarle.”

Documento núm. 51, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

Como veo que Villarejo sigue con la mosca tras la oreja en el tema Javier Royuela, le he dicho que he recibido anónimos con amenazas de muerte por ese y que tú estas intentando descifrar la autoría de los mismos.

Además, como en los supuestos anónimos que vengo recibiendo las amenazas las hago extensibles a Carlos, éste ha empezado a cabrearse.

Ya verás como lo tendremos completamente de nuestro lado en un par de días.”

Documento núm. 52, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Asunto Javier Royuela Samit**

Confecciona media docena de anónimos en los términos más duros posibles, con amenazas de muerte para toda su familia y envíaselos durante ocho o diez días al domicilio particular de Carlos Villarejo.

Haz constar en ellos que pagarán expresamente por la muerte de Javier Royuela Samit,
A ver como reacciona Carlos!”

Documento núm. 53, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Le he enseñado a Carlos Villarejo tu informe acusando a Alberto Royuela de confeccionar los anónimos por la muerte de su hijo Javier.

Carlos se ha cabreado muchísimo y a partir de ahora tenemos carta blanca para controlar al chata-rrero de cerca.

Espera instrucciones.”

Documento núm. 54 nota manuscrita en 2 hojas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

La reacción de Carlos Villarejo a tus anónimos no se ha hecho esperar.

Si ya se cabreo cuando le dije que habíamos recibido anónimos en Fiscalía, ahora esta que muerde al haberlos recibido en su domicilio particular, cosa que además le preocupa como añadido por cuanto su domicilio particular es secreto.

Está tan indignado que ha dicho que a partir de este momento, y hasta que se muera, Royuela y toda su familia van a ser un objetivo prioritario en su vida.

Que hará lo que pueda para amargarles la existencia. O sea que objetivo logrado.”

Documento núm. 55, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit
Alberto Royuela Fdez**

Dispón la intervención no oficial de las líneas telefónicas de Alberto Royuela, tanto privadas como profesionales, por tiempo indefinido, hasta que te diga lo contrario.

Quiero saber que trama en todo momento.

Quiero transcripción diaria de cintas y destrucción inmediata de aquellas.”

Documento núm. 56, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Royuela**

Para tu conocimiento te comunico que Villarejo me ha dado su consentimiento para que en nuestro nombre establezcas los pertinentes contactos al objeto de estar permanentemente informados de todos aquellos procedimientos judiciales en los que Alberto Royuela o cualquiera de los miembros de su familia aparezca como imputado, denunciante, querellante o querellado, por si podemos influir en los

procedimientos de forma negativa para la familia Royuela.

Como veras, los anónimos que le enviaste en su día han hecho mella en Carlos.”

Documento núm. 57, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela / Alberto Royuela

Ciertamente me parecen importantes los detalles que me apuntas es tu última trascripción de cintas de Alberto Royuela.

Pero recuerda que la intervención telefónica no es legal y por lo tanto no podemos hacer uso de ellas oficialmente.

Guardaremos el dato por si alguna vez tocamos las subastas oficialmente.”

Documento núm. 58, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela

Alberto Royuela

Está claro que Royuela padre no esta haciendo nada en el tema de su hijo Javier.

Cesa la intervención telefónica y cualquier tipo de control que pudieras estar ejerciendo sobre su persona y actividades.

Con carácter inmediato.”

Documento núm. 59, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela

Investiga en ambientes próximos a las Brigadas Blanquiazules, donde se movía el fallecido.

Averigua si sus hermanos también son consumidores de drogas, de que tipo y en que cantidades.

Nos iría bien hacer una relación familiar de contacto con la droga.”

Documento núm. 60, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Javier Royuela Samit**

Hazme una investigación urgente entre las casas de compraventa de joyas a ver si Javier Royuela figura entre los vendedores de objetos en los últimos 2 o 3 años.

Nos iría bien tener una información positiva en este aspecto para utilizarla con su padre caso de ser necesario.”

Documento núm. 61, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Me dice Ruiz que Borrego Sanz saldrá en unas semanas de la cárcel. Y que como no le "pago" la información sobre la muerte de Javier Royuela Samit como el esperaba, que entra dentro de lo posible que intente ponerse en contacto con los implicados en el asunto para sacar tajada. O sea que tendrás que emplearte con contundencia con él.

Te tendré al corriente.”

Documento núm. 62, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Mena ordenara la intervención del teléfono de Juan Manuel Borrego Sanz porque sale de la cárcel en breve.

Como todo lo demás sobre este asunto, te lo comento porque Mena sabe que eres tu el que se esta encargando de todos los aspectos técnicos de la operación, y le puede dar por preguntarte de una forma directa.

Dame una trascripción de sus supuestas conversaciones con Pérez Sanjurjo en plazos de 24 horas. Yo ya le diré a Mena que las cintas se han ido

destruyendo de manera inmediata tras su plasmación en el papel."

Documento núm. 63, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela
Juan Manuel
Borrego Sanz

Borrego estará mañana en la calle.

Intercepta su línea telefónica y dispón urgentemente un seguimiento sobre su persona las 24 horas del día.

Es posible que quiera ponerse en contacto con Pérez Sanjurjo.

Aunque han pasado ya varios meses no descarto que Royuela padre siga investigando los pasos de Sanjurjo. Y no quiero que disponga sobre este tema de información que no tengamos.

Paralelamente, habla con Borrego y déjale en el cuerpo una señal clara que le recuerde que aquí en la calle nos pertenece.

Que no se le ocurra hacer ninguna tontería.

Quiero información diaria de las actividades de Borrego."

Documento núm. 64, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela Samit
La policía judicial me facilita el domicilio de Borrego. Te lo paso por si aun no lo tienes.
c/ Bruch 148 bajos
Tarrasa"

Documento núm. 65, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Asunto Javier Royuela Samit
Dispón la intervención de la línea de teléfono de Borrego durante las 24 horas del día, al objeto de

saber si cumple su promesa de guardar silencio sobre el asunto Royuela.”

Documento núm. 66, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Leo la ultima trascripción de las conversaciones telefónicas de Borrego.

No se si te habrás dado cuenta de lo grave que resulta que haya decidido hablar del tema vía telefónica con Pérez Sanjurjo.

Royuela padre puede haber ordenado pinchar el teléfono y enterarse de lo que no debe.

Visita a Borrego y déjale un buen recuerdo por su falta de colaboración.

Déjale bien claro, además, que a partir de ahora ya no contara con nuestro suministro habitual de mercancía.

Que acaba de perder su status de confidente.

Que es un paria y que a partir de ahora nos va a tener siempre enfrente.

O sea que se ande con ojo porque a la mas mínima lo joderemos.”

Documento núm. 67, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Habla con Pérez Sanjurjo. Que no se comprometa en sus llamadas telefónicas.

Pero que hable con Xurigué y le sonsaque la información que Javier Royuela tenía sobre Cano y el guardia Jorge González San Martín. Y me cuentas lo que consigas sacarle, pero a través de nota o personalmente, confeccionando una trascripción de llamadas que le impliquen en un delito grave para poder montar una operación sobre él.

Conociendo a Xurigué no tardará en cometer algún delito.”

Documento núm. 68, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Asunto: Javier Royuela Samit

Habla con Pérez Sanjurjo. Que mantenga su declaración de policía le llame quien le llame. Lo digo por si Royuela padre pide una investigación policial sobre los hechos y algún Juez se lo concede. Es urgente.”

Documento núm. 69, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Tomo nota de tu entrevista con Pérez Sanjurjo.

Resulta evidente que si Javier Royuela le dijo a Sanjurjo que había comentado la cita de aquel día con su amigo Oscar Vila; que habrá que identificar plenamente al tal Oscar Vila, averiguar su domicilio y hablar con él para ver que sabe de Sanjurjo y de José Luis Martín.

Localiza todos los Oscar Vila que haya en Barcelona y determina a cual de ellos se refiere Pérez Sanjurjo.

No quiero cabos sueltos.”

Documento núm. 70, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Localiza al tal Vila. No me puedo creer que no localices ningún Oscar Vila que cumpla los requisitos mínimos para ser amigo de Javier Royuela.

Asegúrate de que no nos han tomado el pelo con el nombre.

Y si el dato es veraz, encuentra al tal Oscar y averigua lo que sabe o te responsabilizare directamente de las consecuencias que su ilocalización pueda acarrearlos.

Es muy urgente.”

Documento núm. 71, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Perez Sanjurjo
Javier Royuela Samit

Habla con Pérez Sanjurjo. Que no hable para nada con Borrego. Ni del tema Royuela ni de nada. Ni con él ni con su esposa. Durante meses han de hacer ver que no se conocen de nada.

Es muy probable que Alberto Royuela contrate una investigación privada sobre la muerte de su hijo Javier y encuentre a algún "perla" que le pinche el teléfono a Sanjurjo.

Dile a este que se olvide para todo de Borrego. Y recálcaselo porque estos yonquis son imbéciles
Y refréscale la memoria sobre lo que puede pasar si no obedece."

Documento núm. 72, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Pérez Sanjurjo
Javier Royuela Samit

Ordena un seguimiento de Sanjurjo durante un par de semanas.

Sanjurjo no es tan estúpido como Borrego y me preocupa lo que pueda hacer o decir.

Mantenme informado."

Documento núm. 73, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Pérez Sanjurjo se está convirtiendo en un problema según Mena.

No sólo cada día exige más sino que encima se permite el lujo, como ha pasado últimamente, de rechazar un trabajo.

Habrá que ir pensando como nos deshacemos de él.

Ten en cuenta que Mena habla solo por su actitud frente a los encargos que se le hacen. Que desconoce el verdadero papel de Sanjurjo en el tema Javier Royuela.

Imagina por un momento que Sanjurjo un día le dice a Mena que la figura de Borrego es una farsa, que no existe nada que le vincule al asunto, que se esta usando su nombre para cubrir el error inicial de Cano, que no existen llamadas telefónicas entre ellos, que las transcripciones que se le presentan son un montaje, etc, etc

Imagina por un momento que esto sucede. ¿Como crees que reaccionaria Mena tras haber protagonizado semejante ridículo?

No solo le conviene a Mena que Sanjurjo desaparezca.

A nosotros nos conviene mucho mas que al jefe.

Intenta convencerle por las buenas para que se vaya.

Si no se va pronto tendremos problemas.”

Documento núm. 74, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Si es verdad que el otro día Sanjurjo te recordó el asunto de la muerte de Javier Royuela Samit como quien no quiere la cosa para pedir que le aumentaras las dosis que le damos en compensación por los trabajos que nos realiza, es que empezamos a tener un problema con él.

Sinceradamente, no creo que fuera un comentario gratuito.

Y por muy protegido de Cano que sea, no vamos a estar dependiendo constantemente de su estado de “mono” para descansar en paz por el tema Javier Royuela.

Y como es una situación incómoda y peligrosa, habrá que atajarla como sea lo antes posible.

Yo ya me encargo de ir indisponiendo a Mena contra su persona.”

Documento núm. 75, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

No te preocupes por Cano. Le comente el tema y esta completamente de acuerdo en que Pérez Sanjurjo se vaya de la zona.

O sea que sigue insistiendo para que se vaya cuanto antes.

Yo le he sugerido a Mena que le demos algo de dinero y droga para que se marche lejos.”

Documento núm. 76, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Vamos a librarnos de Sanjurjo del asunto Javier Royuela.

Dale algo de dinero y mercancía para un par o tres semanas y que abandone Cataluña de inmediato.”

Documento núm. 77, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Pérez Sanjurjo

Asunto Javier Royuela Samit

Por un lado lamento el resultado de su seguimiento ya que añade un nuevo problema a los ya existentes.

Pero por otro me alegro porque así ya lo tenemos todo controlado.

Gracias a ello hemos podido conocer la identidad del segundo individuo que acompañaba a Javier Royuela el día de su muerte.

Quiero un informe completo del tal Jorge Xurigué Blanch.”

Documento núm. 78, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Dispón la intervención de líneas de Xurigué durante 1 mes (asunto Javier Royuela).

Quiero información diaria.”

Documento núm. 79, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
 Javier Royuela Samit
 Jorge Xurigué es un bocazas.
 Dadle un escarmiento.
 No quiero problemas en este asunto."

Documento núm. 80, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Juan Manuel te pedirá que localices dos guardias civiles del área de Sabadell/Tarrasa para que detengan a Xurigué tras el atraco que piensa cometer mañana y le propinen de paso una buena paliza en el cuartel.

Diles que de buena paliza nada.

Que se deshagan de Xurigué una forma definitiva.

Conozco a Mena y aunque no coincida el resultado con su orden inicial, no les dejara en la estacada y ellos y tu os ganaréis un buen dinero porque da la casualidad de que conozco a alguien que paga una buena suma si Xurigué desaparece de forma definitiva.

De este modo todos estamos contentos

- de un lado, nosotros cobraremos un dinero
- de otro, Mena se saca una espina en el tema Javier Royuela.

Repito: que no tengan ningún tipo de temor en cuanto Xurigué deje de respirar, cobrarán su dinero.

Y sin lugar a duda Mena les apoyará hasta el final en los problemas legales que pudieran surgirles.

Documento núm. 81, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
 Javier Royuela Samit
 Jorge Xurigué Blanch
 El tema Xurigué con respecto al fallecimiento de Javier Royuela se nos esta yendo de las manos.

Leo en la última transcripción de conversaciones que piensan atracar una gasolinera esta próxima madrugada.

Habla con el propietario de la gasolinera. Que los esperen y actúen como harían en esos casos.

Dispón de un par de agentes del cuartel más próximo y procede a su detención una vez consumado el delito, no antes.

Que los lleven al cuartel y allí les den su merecido."

Documento núm. 82, nota manuscrita en 1 hoja, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Leí tu informe de ayer sobre como resolviste el tema del testigo amigo de Javier Royuela Samit.

Lo destruyo y te agradezco tu intervención. Sé que este tipo de situaciones y decisiones no son nunca agradables y por eso las valoro más.

Sabes que aunque era un tema personal procurare compensarte en proporción a la envergadura del trabajo efectuado.

Muchas gracias."

Documento núm. 83, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela
Xurigué

Leo con estupor en tu informe como se les fue la mano en Castellar a tus agentes de confianza con Xurigué.

No era preciso (tachado "matarlo") que muriera. No veas el marrón que tenemos ahora con esos dos pobres hombres.

Habla con ellos. Que mantengan la calma. Diles que no les abandonaremos. Que aunque vean que nuestra postura pueda ser dura en el proceso que se abra, que por detrás les estaremos siempre apoyando y les garantizamos su absolución.

Se convincente porque no deben perder los nervios bajo ningún concepto.

Sólo nos faltaría en este asunto dos guardias civiles "nerviosos" por una extralimitación no oficial.

O.K.?

Documento núm. 84, nota manuscrita en 3 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela

¿Me preguntas que qué haces con la agenda de Xurigué?

Lo que no sé es que haces tú con la agenda de Xurigué encima.

Lo que no sé es por que no se deshicieron de ella los guardias civiles de Castellar.

Lo que no sé es porqué te la dan a ti.

Lo que no sé es como me haces una pregunta de ese tipo.

¿No ves que hay datos sobre entregas de mercancía?

¿No te das cuenta que una prueba de ese tipo circula impunemente por los bolsillos?.

¿Que qué hacer con la agenda?.

No me hagas preguntas estúpidas. Me gusta creer que trabajo con gente inteligente."

Documento núm. 85, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Jorge Xurigé
Hablar con Castelló
(Sección 3ª)

Que te garantice la total absolución de los guardias civiles Carlos Sánchez Villaverde y Rafael Picaso Marco en el procedimiento que ha de ver su Sala, procedente del Juzgado de Instrucción nº 8 de Sabadell.

Documento núm. 86, se acompaña la Sentencia absolutoria de fecha 16 de diciembre de 1998 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 2887/95, sumario nº 1/95 del Juzgado de Instrucción número 8 de Saba-

dell, “a los procesados CARLOS SÁNCHEZ VILLAVERDE y RAFAEL PICASO MARCO de los delitos de Asesinato, Homicidio, falsedad Documento oficial y torturas por los que venían acusados, ..”.

Documento núm. 87, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Peña te encargará, por orden de Mena, que le des su merecido al que él considera confidente del asunto Javier Royuela, el recluso Borrego Sanz.

Dile que le has dado una paliza casi de muerte, y a partir de ahora en este sentido, y con este personaje, tendrás que tomar siempre esa posición. Tú le dices a Peña que cumples con todo lo que te manda y no haces absolutamente nada.”

Documento núm. 88, nota manuscrita en 2 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Javier Royuela Samit

Juan Manuel Borrego Sanz

Borrego esta obsesionado con el tema Javier Royuela. Y lo peor es que en sus conversaciones con Sanjurjo (ignoro por que conducto) dice haberse enterado de la verdadera identidad de Martín Gordillo.

Incluso menciona la zona de Mataró como destino real en lugar de San Pablo.

Hay que cortarle las alas y su afán de investigación en un tema que debería estar más que muerto para él.”

Documento núm. 89, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Leo tu nota informativa sobre el tema Borrego Sanz.

No entiendo tu compasión.

No te lo tomes como un reproche pero, la verdad, después de cómo te empleaste con él hace años, no acierto a comprender que su actual situación personal pudiera llegar a influirte tanto como para sólo inferirle algunas amenazas que, por muy graves que sean, si no van acompañadas de algún "detalle" indicativo, todos sabemos que son solo palabras.

En fin, dices estar seguro de su comportamiento. No sé qué ha podido tocarte tanto la sensibilidad. Espero que no te equivoques. Sabes que este asunto es vital para mí."

Documento núm. 90, nota manuscrita en 1 hoja, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela Samit
Juan Manuel Borrego Sanz

He llegado a la conclusión de que Borrego es idiota. O tú no le asustas lo suficiente o ha llegado a un punto en que pasa de todo. No nos deja otra opción con él que buscar una solución drástica. Espera instrucciones."

Documento núm. 91, nota manuscrita en 1 cuartilla, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela
Borrego Sanz

Busca compradores falsos que declaren que Borrego les vende droga en pequeñas dosis destinadas al consumo personal. Es un tema ideal para aquéllos que tengan pendiente algún tema menor.

Asegúrales la absolución o la pena mínima.
Cuando lo tengas preparado me avisas."

Documento núm. 92, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel
Javier Royuela

Borrego Sanz

Tema Borrego O.K.

Adelante. Detención

Ya me encargo yo de su prisión preventiva y de su condena por unos cuantos años."

Documento núm. 93, nota manuscrita en 2 cuartillas, la primera anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel

Hoy he recibido al abogado de Juan Manuel Borrego Sanz, del tema Javier Royuela Samit ¿recuerdas?

Bien. Parece que el tal Borrego, que sigue teniendo problemas de drogadicción. Le ha insinuado a su abogado que si hablaba conmigo podrá obtener algún trato de favor en la petición fiscal en la causa que tiene pendiente de juicio en el Penal 23.

El abogado no me ha mencionado nada del tema pasado, lo que me da a entender que el tal Borrego no se lo ha contado. Pero el solo hecho de que me haya visitado me ha provocado una enorme intranquilidad. O sea que, a parte de que me obliga a mantener una postura dura en dicha causa e incluso a recurrir el fallo ante una hipotética absolucíon, te ruego vuelvas a recordarle cual es su sitio y empleos con él, si cabe, mayor contundencia de la empleada en su día.

A lo mejor se ha vuelto loco?"

Documento núm. 94, se acompaña la Sentencia de fecha 21 de enero de 2.003 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 603/02, procedimiento abreviado 295/02 del Juzgado de Penal nº 23 de Barcelona, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de EL MINISTERIO FISCAL contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 23 de Barcelona, con fecha 11 de octubre de 2.02, y en consecuencia REVOCAMOS aquella Sentencia en todas sus partes, y en consecuencia debemos

CONDENAR Y CONDENAMOS a Dº. JUAN MANUEL BORREGO SANZ en concepto de autor de un delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE SUSTANCIA QUE NO CAUSA GRAVE DAÑO A LA SALUD, precedente definido, concurriendo la eximente incompleta de drogadicción a la pena de OCHO MESES DE PRISIÓN y MULTA DE QUINIENTOS EUROS -500-, con un día de arresto sustitutorio por cada 20 euros impagados, con las accesorias legales de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena así como al pago de las costas procesales.

Se decreta el comiso de la droga intervenida, ordenándose al organismo que la tenga en su poder que proceda a su inmediata destrucción si no se hubiere efectuado ya."

Documento núm. 95, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Lo mismo que te dije que hicieras con las órdenes que te dieran sobre Borrego Sanz, lo aplicas a Pérez Sanjurjo, al que Cano no quiere que le pase nada.

De hecho, el único conocido, amigo, colega de droga o como le quieras llamar de Javier Royuela en toda esta historia era Xurigué y esta muerto."

Documento núm. 96, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

"Garrido:

Eres un verdadero artista.

Un genio.

Te toreas a Peña al mismísimo Mena.

Cano dice que va a añadir un sobresueldo al trabajo pactado en este asunto.

Es un buen tío. Ya te dije que no te defraudaría."

Documento núm. 97, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Siento tener que decirte que has de prescindir de este “sobresueldo”. Juan Manuel ha influido en Mena lo suficiente. El jefe esta convencido de que has venido abultando las “notas” de gastos extraordinarios que te facilitábamos para realizar los trabajos que se te encargaban.

Tómalo con calma. No te preocupes aunque Fiscalía te pida una pena dura. A pesar de que es la sala de Raposo, podemos contar con el “si” de la ponente y la otra magistrada y conseguirte una pena inferior a 2 años siempre y cuando te comprometas a guardar silencio sobre cuanto has visto, oído y hecho por aquí.

Te veo mañana en el bar a las 10,-.”

Documento núm. 98, nota manuscrita, del Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz dirigida al tal GARRIDO (Francisco Garrido Vinardell):

“Garrido:

Peña se ha enterado de un problema que tienes con el ayuntamiento de Tordera y le ha faltado tiempo para malmeter en tu contra, poniéndote ante Mena como un ludópata empedernido.

Te lo comunico para que sepas que Mena esta al corriente de ese problema gracias al cabrón de Juan Manuel. Te mantendré informado.”

Documento núm. 99, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel:
Garrido**

Dile a Garrido que no venga más por aquí. Dale un sobre con 200.000 ptas y dile que le dé las gracias a Ruiz, que ha demostrado ser buen amigo suyo. Que si por mi fuera se iba con una mano delante y otra detrás y se pasaba unos cuantos años en la cárcel.”

Documento núm. 100, se acompaña la Sentencia de fecha 13 de mayo de 1998 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 6267/97, diligencias previas 23/95 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Arenys de Mar, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“Que debemos **CONDENAR Y CONDENAMOS** al acusado **FRANCISCO GARRIDO VINARDELL** como autor responsable de un delito de malversación de caudales públicos precedentemente definido, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal muy cualificada de arrepentimiento espontáneo a la pena de **DIECIOCHO MESES MESES DE PRISIÓN**, inhabilitación absoluta por tiempo de seis años y al pago de las costas procesales causadas.

Por vía de responsabilidad civil abonará al Ayuntamiento de Tordera la cantidad malversada pendiente de restitución más su interés legal incrementado en dos puntos como indemnización de perjuicios.”

Documento núm. 101, nota manuscrita en 1 hoja, del Fiscal Sr. MENA remitida al Juzgado de Instrucción nº 17:

“17 – Junio - 2001

Juzgado Instrucción nº 17

Ruego se sirva remitirme para la comprobación de ciertos datos las Diligencias 414/93 (indeterminadas) sobre fallecimiento de Javier Royuela Samit por tener en ello interés personal.

(rubrica)”

Documento núm. 102, nota manuscrita en 1 hoja, del Fiscal Sr. MENA sin destinatario, su trascripciones como sigue:

“414/93

Nota

Si alguna vez el Juzgado reclama estas Diligencias decir que se han extraviado.

(rubricado)”

Documento núm. 103, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida al Sargento de la Guardia Civil don Rafael García Ruiz es como sigue:

“Ruiz
Javier Royuela Samit
Juzgado Instruc. Nº 17
indet. 414/93

Royuela (padre) solicita devolución del Dni de su hijo.

Si insiste, que el Juzgado se disculpe tantas veces como haga falta, pero que diga que se ha extrañado.”

Documento núm. 104, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA sin destinatario:

“Asunto: Expediente Javier Royuela Samit
Devuelto por Juan Manuel al Juzgado de Instrucción el 31/7/03.
Todo correcto.”

Documento núm. 105, DILIGENCIAS INDETERMINADAS del Juzgado de Instrucción núm. 17 de Barcelona, nº 414/93-6. sobre muerte varón no identificado Javier Royuela Samit.

Documento núm. 106, nota manuscrita en 1 cuartillas, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a Mercedes (Alcocer, Jefe de Prensa y Relaciones Públicas de la Fiscalía):

“Mercedes
Copia este texto y páseselo a Europa Press y a Efe.

“En el día de ayer falleció, a consecuencia de una sobredosis de heroína Javier Royuela Samit, hijo del conocido ultraderechista Albero Royuela Fernández.

El cuerpo del joven fue hallado semidesnudo en un parque público de Barcelona”.

Documento núm. 107, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a Mercedes (Aicocer, Jefe de Prensa y Relaciones Públicas de la Fiscalía):

"Mercedes

¿Cómo es que no ha salido nada en prensa sobre la muerte del hijo de Alberto Royuela?

¿Qué no pasaste mi nota a las agencias que te dije?

Dime Algo"

Documento núm. 108, nota manuscrita en 1 cuartillas, anverso y reverso, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

"Juan Manuel:

Javier Royuela Samit

Dil. 414/93

Devuelve el expediente al Juzgado. Alberto Royuela lo ha solicitado oficialmente. Si alguien del juzgado repara en que falta el DNI del fallecido, hazte el loco. Di que sino está es porque ya no estaba cuando nos lo dieron.

Y si insisten, que me llamen."

Se acompaña como documento núm. 109, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

Sr. Fiscal Jefe:

"Dando cumplimiento a las órdenes recibidas, una vez efectuadas las indagaciones necesarias al respecto, puedo asegurarle que Javier Royuela cuando murió no llevaba ningún maletín. Si que llevaba una llave que podría pertenecer, por su tamaño, a un maletín, pero el maletín no estaba y, según cuentan Pérez Sanjurjo y el guardia civil Jorge González San Martín, no estuvo en ningún momento junto a Javier Royuela el día en que murió.

Firmado"

Se acompaña como documento núm. 110, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones le comunico que ayer hablé con Sánchez, mi amigo de la policía científica, para que hiciera desaparecer la jeringuilla del tema Javier Royuela. Garantiza el resultado.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 111, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Pagué a mi amigo Sánchez las 500.000 pesetas para hacer desaparecer la jeringuilla del tema Royuela. Está muy agradecido.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 112, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

Sr. Fiscal Jefe:

Cumpliendo las órdenes recibidas al respecto, le comunico que en el día de ayer procedí a deshacerme del llavero propiedad de Javier Royuela que se había quedado Martín Gordillo.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 113, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones le he recordado a Martín Gordillo la deuda que tiene con Usted. Dice que es hombre de honor y que pagará hasta el último céntimo.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 114, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, he conseguido localizar a un camello de segunda, al que poder cargarle la actividad de Martín Gordillo si ello fuera necesario
Firma”

Se acompaña como documento núm. 115, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

“Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, he localizado a media docena de chavales que cuando Vd. dé la orden dirán ser amigos de Javier Royuela y confirmarán su afición a las drogas, muy especialmente la heroína.

Espero sus órdenes.

Firma.”

Se acompaña como documento núm. 116, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

“Sr. Fiscal Jefe:

Cumpliendo sus instrucciones a partir de hoy, y durante diez días, comienzo a remitir al domicilio particular de Carlos Villarejo los anónimos relacionados con la muerte de Javier Royuela.

Firma”

Se acompaña como documento núm. 117, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

“Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, le comunico que, una vez realizadas las oportunas indagaciones al respecto, no existen negocios de compraventa de joyas en Cataluña que hayan recibido la visita de Javier Royuela Samit.

Firma”

Se acompaña como documento núm. 118, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

En relación al amigo de Javier Royuela llamado Oscar Vila, he de informarle que una vez realizadas las oportunas averiguaciones, no se ha localizado a ningún Oscar Vila que cumpla las mínimas condiciones para ser el amigo de Javier Royuela.

A lo mejor está mal tomado el apellido y puede ser Villa o algo parecido.

Sigo barajando posibilidades pero, ya le digo, como Oscar Vila no aparece nadie que pueda ser amigo de Javier Royuela.

Firmado"

Se acompaña como documento núm. 119, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Cumpliendo sus órdenes le he proporcionado a Pérez Sanjurjo la suma de 200.000 pesetas para que marche de la ciudad, advirtiéndole que no se le ocurra volver por aquí o padecerá las consecuencias.

Se ha comprometido a no volver

Firma"

Se acompaña como documento núm. 120, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, he conseguido localizar a dos guardias civiles del cuartel de Castellar del Vallés. Son dos chavales jóvenes que por dinero harán lo que sea necesario. Cobrarán 250.000 pts cada uno, la mitad por adelantado y la otra mitad cuando finalicen su trabajo.

Firma"

Se acompaña como documento núm. 121, nota manuscrita y firmada, en 1 hoja, del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

"Sr. Fiscal Jefe:

Cumpliendo sus órdenes he procedido a la completa destrucción de la agenda de Xurigué que

se habían quedado los de Castellar. Puede estar Vd. plenamente seguro de que ya no existe.

Discúlpelos. Se trata de dos agentes con una base cultural muy primaria.

Firma”

Se acompaña como documento núm. 122, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

“Sr. Fiscal Jefe:

Garrido ha cogido las 200.000 pesetas. Se ha ido realmente acogotado. Ya le he dicho que le agradezca a Ruiz que no haya acabado en una alcantarilla.

Caso cerrado.

Firma”

Se acompaña como documento núm. 123, nota manuscrita y firmada del Policía nacional Juan Manuel García Peña dirigida al Sr. Fiscal Jefe:

Sr. Fiscal Jefe:

Siguiendo sus instrucciones, hoy he devuelto el expediente de Javier Royuela Samit al juzgado, sin que me hicieran ningún comentario sobre su documento de identidad.

Firma”

Se acompaña señalado de documento núm. 124, INFORME DE PERITACIÓN emitido en francés, por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, Grafólogo, Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología, Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse, en Toulouse, 20/03/2006, de los documentos que en la misma se reseñan (que son las notas manuscritas que se han imputado como autor en este escrito de querrela al Fiscal Sr. Mena); y de documento núm. 125, su traducción del francés al castellano, en su parte de texto, por el intérprete jurado don Julio Herrero de Chillón de fecha 24-03-2006, cuya CONCLUSIÓN es del tenor literal siguiente:

“Después de haber visto en sus originales y analizado los 86 documentos de cuestión y los 6 documentos manuscritos de comparación, citados en el

informe y después de haberlos comparado, podemos decir que:

- Los 86 documentos en cuestión, son homogéneos entre ellos y emanan de un mismo escritor;
- Los escritos y las firmas que allí figuran, presentan similitudes masivas y significativas con aquellos de los documentos de comparación. Sin desemejanza sinónimo de incompatibilidad, ni indicio de falsificación.

Podemos por tanto concluir que:

- Los 86 documentos de cuestión y los 6 documentos de comparación, han sido escritos por el mismo escritor y las firmas que allí figuran, emanan igualmente de esa misma persona.

EXPEDIDO EN TOLOUSE, EL 20 DE MARZO DE 2006.

Se acompaña señalado de documento núm. 126, INFORME DE PERITACIÓN emitido en francés, por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, Grafólogo, Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología, Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse, en Toulouse, 24/03/2006, de los documentos que en el mismo se reseñan (que son las notas manuscritas que se han imputado como autor en este escrito de querrela al Sargento de la Guardia Civil Rafael García Ruiz); y de documento núm. 127, su traducción del francés al castellano, en su parte de texto, por el intérprete jurado don Julio Herrero de Chillón de fecha 24-03-2006, cuya CONCLUSIÓN es del tenor literal siguiente:

* Los 15 documentos de cuestión presentan las mismas características, lo que permite establecer que han sido escritos y firmados por el mismo escritor; no indican trazado subyacente, ni recuperaciones ni enmiendas;

* El análisis comparativo de los 15 documentos de cuestión y de los 2 documentos de comparación hacen resaltar las similitudes masivas y significativas en todos los géneros de gestos gráficos, sin desemejanza sinónimo de incompatibilidad ni índice de falsificación;

* Los 15 documentos de cuestión reseñadas N° 109-N°110-N°111-N°112-N°113-N°114-N°115-N°116-

Nº117-Nº118-Nº119-Nº120-Nº121-Nº122-Nº123 y los 2 documentos reseñados C1 y C2 han sido escritos y firmados por la misma persona.

EXPEDIDO EN TOLOUSE, EL 24 DE MARZO DE 2006.

Se acompaña señalado de documento núm. 128, **INFORME DE PERITACIÓN** emitido en francés, por doña **MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT**, Grafólogo, Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología, Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse, en Toulouse, 27/03/2006, de los documentos que en el mismo se reseñan (que son las notas manuscritas que se han imputado como autor en este escrito de querrela al Policía Nacional Juan Manuel García Peña); y de documento núm. 129, su traducción del francés al castellano, en su parte de texto, por el intérprete jurado don Julio Herrero de Chillón de fecha 31-03-2006, cuya **CONCLUSIÓN** es del tenor literal siguiente:

- La escritura de los 18 documentos de cuestión, es homogénea y emana de un mismo escritor.
- El análisis comparativo de esta escritura con la de los 10 documentos de comparación, hacen patente las similitudes masivas y significativas en todos los géneros de gesto gráfico, sin desemejanza sinónimo de incompatibilidad ni indicio de falsificación.
- Los 18 documentos de cuestión reseñados Nº1-Nº2-Nº3-Nº4-Nº5-Nº23-Nº24-Nº62-Nº67-Nº73-Nº74-Nº75-Nº78-Nº80-Nº87-Nº95-Nº96-Nº97-Nº98 y los 10 documentos de comparación reseñado C1-C2--C4-C5-C6-C7-C-8-C9-C10, han sido escritos por la misma persona

EXPEDIDO EN TOLOUSE, EL 27 DE MARZO DE 2006.

Con posterioridad a la emisión de los **INFORMES DE PERITACIÓN** por doña **MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT**, mi representado ha recibido por el mismo conducto anónimo, las tres notas manuscritas siguientes, que se acompañan como:

Documento núm. 130, nota manuscrita en 1 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel
Pedro Sanchez Sanchez
Espero que su amigo Pedro Sanchez, de la Policía Científica, nos consiga, por 500.000 pts., los reactivos a los medicamentos que le encargué.
Dígame lo que sepa y en cuanto lo sepa.”**

Documento núm. 131, nota manuscrita en 1 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel:
Alberto Royuela
Leo tu nota de ayer en relación a la querella presentada por Alberto Royuela en el Supremo contra nosotros.
No debes preocuparte en absoluto. Carlos tiene cogidos por los machos a los Magistrados Martín Pallín y Conde Pumpido y ellos se cargarán de abortar la querella.
O sea que nada de preocupaciones, OK?”**

Documento núm. 132, nota manuscrita en 1 cuartillas, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

**“Juan Manuel:
Alberto Royuela
Supremo
Ves como no debías preocuparte por nada?
Carlos ha hecho que la archivaran y, encima, dedujeran testimonio.
Lo vamos a crucificar.”**

De las lecturas de las dos notas últimas acompañadas como documentos 131 y 132, entendemos pueden referirse al AUTO en fecha 16 de octubre de 2002, que se acompaña como documento núm. 133, en la querella presentada por mi representado don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ en 18 de Julio de 2002, contra los Excmo. Sres. don Carlos JIMÉNEZ VILLAREJO y don José María MENA ÁLVAREZ, de la que se

formó el rollo número 73 de 2002, cuya parte dispositiva dice así:

“LA SALA ACUERDA: 1º. Declarar su competencia para conocer de esta causa. 2º. Archivar estas Diligencias, por estimar que los hechos denunciados en la querrela interpuesta por la representación de Don Alberto Royuela Fernández carecen de entidad delictiva. Y, 3º.- Deducir testimonio: de particulares y remitirlo al Juzgado de Instrucción número 32 de Barcelona para su unión a las Diligencias a que se ha hecho mención en el cuerpo de esta resolución, a los efectos legalmente procedentes.”

Documento núm. 134, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz):

**“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al doce de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.**

Documento núm. 135, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

**“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al trece de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.**

Documento núm. 136, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

**“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.**

Documento núm. 137, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al

quince de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 138, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al dieciseis de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 139, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 140, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 141, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 142, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al vein-

te de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 143, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 144, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al veintidós de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 145, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Le adjunto transcripción de las conversaciones telefónicas de Javier Royuela Samit referentes al veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y tres con la cinta correspondiente.
Garrido”.

Documento núm. 146, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Tomo nota de sus indicaciones de ayer en que me sugiere contactar con la policía científica para hacer desaparecer la jeringuilla del tema Royuela.
Haré lo que sea necesario para que la jeringuilla desaparezca.
Garrido”.

Documento núm. 147, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“He hablado con Perez Sanjurjo.

Creo que al final le convenceré para que se vaya sin que la sangre llegue al río. Le tendré informado Garrido”

Documento núm. 148, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“Perez Sanjurjo se resiste bastante.

Creo que se siente muy protegido por Cano. Tendré que amenazarle con algun fuerte. Deme su consentimiento.

Garrido”

Documento núm. 149, nota manuscrita en 1 cuartillas, de Garrido a la atención del Sargento Ruiz:

“El tema de los guardias civiles para el asunto Xurigué esta solucionado en los términos que me indicaba en su nota y garantizada su efectividad.

Garrido”

Documento núm. 150, nota manuscrita en 1 cuartilla por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel
Alberto Royuela
Javier Royuela Samit

A fin de evitar posibles complicaciones, que intuyo existirán después de que Alberto Royuela repartiera su “libro rojo” masivamente entre la profesión , decidí que Ruiz “colocara” el DNI de Javier Royuela que me había quedado dentro de la pieza de convicción (jeringuilla, etc) que obra en los almacenes judiciales por esta causa.

Te lo digo porque como después del libro ese, Alberto Royuela dará la vara con insistencia, si reclama el DNI de su hijo que lo encuentren allí.

OK?

Destruye la nota.”

Documento núm. 151, nota manuscrita en 1 cuartilla por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

El otro día, al hablarte de la pieza de convicción, mencioné la jeringuilla y recordé el cambio de la misma que aceptó tú amigo Sánchez, el de Científica.

Sé que por Sánchez no hay problema, pero recuerdo que la jeringuilla que se analizó y sustituyó a la inicial la preparó un farmacéutico amigo tuyo.

Asegúrame que el tío es de fiar y que podemos contar con su silencio si el tema llegara a estallar por algún lado algún día.

No quiero mariconas chivatas en este asunto.

Dime algo.

Destruye esta nota”

Documento núm. 152, nota manuscrita en 1 cuartilla por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Alberto Royuela

Para su conocimiento, le comunico que al igual que hice hace días con el carnet de Javier Royuela Samit, hoy he procedido a la destrucción del primer informe forense que se emitió y que Vd. se encargó de variar por el que consta en autos.

También era una bomba de relojería ese documento en mi poder.

Se lo digo porque Vd. tampoco sabe ni ha visto nunca ese documento.

Destruya la nota.”

Documento núm. 153, nota manuscrita en 1 cuartilla, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel

Ayer le comunicaba la destrucción del primer informe forense sobre la muerte de Javier Royuela Samit.

Luego recordé que también teníamos un primer informe sobre la autopsia de Jaime Xurigé (el amigo de Javier Royuela) que tuvo que cambiarse por el que se incluyó en autos.

También lo he destruido

Rompa esta nota."

3°.- Aportadas que han sido las notas manuscritas, copia de las actuaciones penales practicadas en su día, y además las copias de las sentencias que se han acompañado, como documentos, estima esta representación que se hace necesario formular una relación circunstanciada de los hechos, que de las mismas, resultan y que se sintetizan en lo siguiente:

Con anterioridad al 29 de mayo de 1993 el Sargento de la Guardia Civil Rafael García Ruiz, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del TSJC, ordena a Garrido (Francisco Garrido Vinardell), que intercepte las líneas telefónicas del domicilio de la familia Royuela, y le pase las grabaciones que hagan referencia a las conversaciones de Javier Royuela Samit, ya que debe pasta al común amigo Cano (José Antonio Cano Vidal, quién usaba el nombre en el mundo de la droga de José Luis Martín Gordillo), a fin de constatar si conoce su verdadera identidad (docs. n°s. 2 y 3) de Sargento de la Guardia Civil.

En las notas manuscritas de Garrido al Sargento Ruiz, acompañadas de documentos núms. 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145, el Sr. Garrido da puntual entrega de las transcripciones de los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 1993, con sus correspondientes cintas grabadas, de las conversaciones de Javier Royuela, al Sargento Sr. Ruiz.

En 29 de mayo de 1993, se produce el hallazgo en la calle San Pablo frente al número 92 del cadáver de un varón indocumentado (doc. n°. 105) conforme resulta de las diligencias indeterminadas núm. 414/93 del Juzgado de Instrucción núm. 17 de Barcelona, si bien al personarse en el lugar de los hechos los funcionarios adscritos a la B.P.S.C., sección del área de radio patrullas, que sobre las 18,20, comisionados se dirigen al lugar, y personados se encuentran la ambulancia de Bomberos S-10, y la dotación de la Guardia Urbana EC-420 y el cadáver portaba el D.N.I. 40.984.490, tratándose el fallecido de JAVIER ROYUELA SAMIT.

Que en el lugar se encontraba una persona indocumentada, que dice llamarse JORGE PÉREZ SAN JURJO, el cual

manifiesta "que había visto al finado en compañía de dos individuos en la citada plaza a las 11,00 horas del día de la fecha con síntomas de estar drogado."

A las 20,10 horas se presenta la comitiva judicial del Juzgado de Instrucción nº 17 en funciones de guardia, la cual ordena el levantamiento del cadáver con Diligencias Indeterminadas 414/93G.

Que el D.N.I. del fallecido quedó en posesión del Juez de Guardia.

En la propia Diligencia de levantamiento de cadáver, obra la manifestación de quién dice ser y llamarse JORGE JUAN PÉREZ SANJURJO,

"que en el día de hoy, y sobre las 11 h.- vio a la persona, que, al parecer, está muerta, junto con otras 2 personas.- Que aparecieron en el lugar medio cayéndose, con síntomas de encontrarse drogado; que se sentaron en el césped y, posteriormente, las 2 personas se marcharon, dejando en el lugar 2 zapatos viejos y un pantalón de chándal; mientras que el tercero, se quedó tumbado en el césped. Sobre las 15 h. le echaron agua en la frente, vieron que no se movía y avisaron a la Policía."

Consta en las citadas diligencias indeterminadas, la relación facultativa de 30 de mayo de 1993 del médico forense del Juzgado de Instrucción nº 17 de Barcelona, don Juan Fco. Ortigosa Ruiz, con el resultado que en la misma se expresa; y el informe del Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona de fecha 22 de julio de 1993, suscrito por E. Bueno Cavanillas (prof. Químico) y M^a. A. Toribio Vicente (Servicio de Información Toxicológico) y de Juan L. Valverde Villarreal (Director del Departamento).

No duda esta representación de la relación facultativa del forense del Juzgado, así como del informe del Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona, por ser el resultado de lo que presentaba el cadáver de JAVIER ROYUELA SAMIT, pero a ello hace dudar a esta representación por la bondad de los que obran en las diligencias indeterminadas núm. 414/93 del

Juzgado de Instrucción núm. 17 de Barcelona, a tenor del contenido de las notas manuscritas del Fiscal Sr. Mena dirigidas a Juan Manuel, acompañadas como documentos núms. 152 y 153, dicen:

(doc. nº 152) Para su conocimiento, le comunico que al igual que hice hace días con el carnet de Javier Royuela Samit, hoy he procedido a la destrucción del primer informe forense que se emitió y que Vd. se encargó de variar por el que consta en autos.

También era una bomba de relojería ese documento en mi poder.

Se lo digo porque Vd. tampoco sabe ni ha visto nunca ese documento.

Destruya la nota."

(doc. nº 153) Ayer le comunicaba la destrucción del primer informe forense sobre la muerte de Javier Royuela Samit.

Con respecto a los informes forenses obrantes en la diligencias del Juzgado, hay que tener en cuenta lo que relata el propio Sargento RUIZ a GARRIDO (doc. nº. 1), como sucedieron los hechos de la muerte de JAVIER ROYUELA SAMIT en versión exclusiva de PÉREZ SANJURJO al propio RUIZ y a José Antonio CANO (alias MARTIN GORDILLO, en el mundo de la droga).

Señalando a PÉREZ SANJURJO como hombre próximo a círculos mafiosos de carácter policial, cuya misión es captar compradores para la droga que venden los agentes corruptos, percibiendo una compensación económica y en especie para su consumo propio.

La versión de PÉREZ SANJURJO coincide con la versión facilitada por el propio CANO a RUIZ, aportando una serie de datos y precisiones de cómo, cuando y donde se produjeron los hechos.

Describe a JAVIER ROYUELA SAMIT, como comprador de "fiado" de hachis y pastillas; que al deberle a CANO varios suministros, este decide darle un escarmiento. Y lo que en un principio sólo pretendió fuera un susto, acabo convirtiéndose en un crimen alevoso, por cuanto CANO sabía positivamente que la droga suministrada podía causarle la muerte, puesto que CANO VIDAL preparó personalmente la sustancia

que iba a matar a JAVIER ROYUELA y se la dio, junto a una jeringuilla a su subordinado JORGE GONZÁLEZ SAN MARTIN, guardia civil.

De la resultancia de tales documentos aparece que los hechos ocurrieron de la siguiente manera:

GONZÁLEZ, se reunió con PÉREZ SANJURJO, XURIGÉ y JAVIER ROYUELA en una pensión de la calle Carmen, donde reside PÉREZ SANJURJO; le vendió hachis y le "regalo" a ROYUELA la inyección letal. Eran las 10 de la mañana del 29 de mayo de 1993. Cumplido el objetivo, JORGE GONZÁLEZ SAN MARTÍN desaparece y quedaron en la pensión PÉREZ SANJURJO, XURIGÉ y JAVIER ROYUELA, y a instancias del primero (PÉREZ SANJURJO), se trasladaron al parque de la calle San Pablo. PÉREZ SANJURJO sabía que la muerte de ROYUELA le sobrevendría en un plazo de 4 y 5 horas y no podía morir en su pensión.

La misión de PÉREZ SANJURJO, era controlar las reacciones de ROYUELA, y luego abandonarlo cuando estuviera muerto, dando aviso a la policía como si fuera persona extraña y quedarse en el lugar para llevar un control ocular de la acción policial.

JORGE GONZÁLEZ no se llevó la jeringuilla de la pensión, y éste fue el motivo por el que CANO se vio obligado en contar a RUIZ y pedirle ayuda.

Al figurar en las diligencias policiales y judiciales la jeringuilla, CANO recordó que la había manipulado con sus manos, por lo que sus huellas estarían en ella.

RUIZ se inventó la implicación de BORREGO, para cubrir a CANO, pero las averiguaciones de JUAN MANUEL (GARCÍA PEÑA) revelan la identidad del falso MARTÍN GORDILLO (el alias de CANO VIDAL), por lo que RUIZ delata a CANO ante el Fiscal MENA.

Siendo el propio RUIZ en su comunicación a Garrido (doc. nº 4) cuando: le advierte que le ha dicho al Jefe (Mena), que tiene un confidente en prisión que le ha informado de la muerte de Javier Royuela Samit, y el nombre que le ha dado del confidente es Juan Manuel Borrego. Por ello, el Sr. Mena (doc. nº. 6) dice a Juan Manuel (García Peña) sobre el tema Javier Royuela Samit, que Ruiz tiene un informador -Juan Manuel Bo-

rrero Sanz- que quiere negociar –actualmente en prisión y pequeño camello- que ha soltado que la muerte de Royuela no fue accidental y parece que hay un guardia civil implicado.

Por ello el Sr. Mena (doc. nº 7) dice a Juan Manuel que Ruiz le puso al corriente entre otros extremos:

Que cuando (Borrego) entró en la cárcel era un Guardia Civil de San Pablo, quien le vendía la mercancía.

Que el Guardia Civil –al retrasarse en el pago- le quiso darle un susto y le suministroo una dosis de heroína adulterada.

Que cuando falleció, había tres personas: el Guardia civil, un tal Jorge Juan Pérez Sanjurjo (que fue quien llamo a la Guardia Civil), y otro amigo de los dos anteriores.

En el doc. nº 8, el Fiscal Mena dice a Juan Manuel que Ruiz aun no sabe el nombre del Guardia Civil “responsable” de la muerte de Javier Royuela, pero que el informador ha adelantado dos detalles:

que es íntimo colaborador suyo (Ruiz)

que es hijo de un escolta de Villarejo (Carlos)

El Fiscal Sr. Mena dice a Juan Manuel (doc. nº. 9) que estas son mis órdenes, claras y precisas al respecto:

- 1.- Bajo ningún concepto dicho individuo deberá hablar del tema con nadie. O sea que encárgate de averiguar donde vive, visítale y asegúrate de que tus amenazas surten efecto y de que no se le va a ocurrir a contar a nadie lo que ocurrió realmente.
- 2.- El expediente esta bien como está y si esa persona hablara nos causaría un gravísimo problema con el padre y familia del fallecido, que tendrán que conformarse con los hechos que cita el expediente.
- 3.- Utiliza los métodos que sean necesarios para obtener un resultado positivo. Si es listo callará lo que pasó toda su vida. Pero si resulta que es tonto, no dudes en eliminar su posible testimonio como sea. No quiero correr ningún riesgo. Manténme informado de tus gestiones y del desenlace de las mismas.
Y vuelvo a repetirte que el objetivo es impedir

que pueda llegar a contar lo que sucedió realmente.

O sea que si ves algún tipo de vacilación en él, no dudes en aplicar la violencia en su grado máximo.

Señalando, el Fiscal Mena (docs. n°s 10, 11 y 20) a Juan Manuel: se confirma que el nombre es el de José Luis Martín Gordillo del guardia civil implicado en los hechos, que el contenido de la nota es para que lo sigas al pie de la letra y que no te eche para atrás su condición de Guardia Civil. Y leído el informe sobre José Luis Martín Gordillo, olvídate que su verdadero nombre es el de José Antonio Cano Vidal; a partir de ahora, a efectos internos de comunicación e investigación Cano seguirá siendo Martín Gordillo y que el amigo de éste es el también guardia civil Jorge González San Martín. Ya le he dado cuenta a Villarejo del guardia civil responsable de la muerte de Javier Royuela.

El Fiscal Sr. Mena dice a Juan Manuel (docs. n°s. 21 y 22), que ha leído las diligencias, preguntando donde está el maletín, que hable con Martín Gordillo, que quiere una explicación. Al igual, se interesa donde está el D.N.I. de Javier Royuela, ¿si lo llevaba encima y se lo sacaron? ¿fue al revés?.

Si hemos de apoyar este montaje, necesito saber exactamente donde estoy y con que me la juego.

No vamos a caer sólo porque el guardia civil sea amigo de Ruiz ni porque el muerto se llame Javier Royuela. ¿estamos?.

Cabe preguntarse en que diligencias aparece el "maletín", puesto que esta representación no tiene constancia del mismo, ya que en la Diligencias Indeterminadas 414/93-G, no aparece su existencia, por ello se justifica el interés del Fiscal Sr. Mena, cuando interesa a Ruiz (docs. n°s. 46 y 47) que compruebe que no existen en los archivos de la Guardia Civil y en la Policía Nacional, otros documentos que no sean los que aparecen en el expediente.

En el doc. n°. 23, informe del Sargento Ruiz al Fiscal Sr. Mena, como confidencial:

"Procedencia: El maletín, de color negro, cierres metalizados y en polipiel, era portado por Javier Royuela Samit el día de su muerte.

Contenido: Diversos papeles que nada tienen que ver con la investigación.- Una libreta cuadrículada cuyas paginas interiores llevar en su encabezamiento la siguiente leyenda: "José Luis Martín Gordillo".- A continuación, con detalle de fechas e importes, las cantidades abonadas por Javier Royuela Samit al tal Martín Gordillo durante las ultimas semanas con intervalos de dos o tres días.- A tenor de las cantidades que figuran en la libreta, y por comentarios recogidos en círculos próximos a Javier Royuela Samit, la mercancía a que hacen referencia los pagos reflejados en la libreta sería hachis, ácidos o pastillas tipo Roipnol que necesitan de receta especial para su adquisición en farmacias.

Hechos que motivaron la sustracción del maletín: Según se desprende de las averiguaciones practicadas, José Luis Martín Gordillo era conocedor de la práctica de Javier Royuela Samit, consistente en anotar en la libreta (que siempre llevaba encima) los pagos de la mercancía que compraba a José Luis Martín Gordillo."

Termina su informe:

"Ello, unido a la creencia por parte de Cano Vidal de que en su interior podría hallarse una cinta producto de una grabación que Royuela aseguró haber hecho a Cano Vidal en una compraventa de droga, motivo que el maletín le fuera sustraído al fallecido momentos antes de que llegara al lugar de los hechos el juzgado de guardia.

Una vez localizado, se pone en su conocimiento a la espera de recibir instrucciones."

A pesar del anterior informe sobre la existencia del maletín, en comunicación de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena (doc. nº. 109), le dice: una vez efectuadas las indagaciones necesarias al respecto, puedo asegurarle que Javier Royuela cuando murió no llevaba ningún maletín. Sí que llevaba una llave que podría pertenecer, por su tamaño, a un maletín, pero el maletín no estaba y, según cuentan Pérez Sanjurjo y el guardia civil Jorge González San Martín, no estuvo en ningún momento junto a Javier Royuela el día en que murió.

Con respecto a la dicha llave (llavero) en comunicación del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel y viceversa (docs. n°s. 30 y 112) del contenido siguiente:

“Me cuesta creer que existan individuos tan estúpidos como José Luis Martín Gordillo.- Como se le ocurre quedarse con un llavero de Javier Royuela con incrustaciones o grabados tan identificables como una esvástica y una calavera?.- ¿Y encima pregunta que hace con él?. la respuesta es clara: que se deshaga del llavero inmediatamente. Mejor dicho, que te lo dé a ti y se tú quien te deshagas de él.- Y dile que si tiene guardada en la manga alguna sorpresa más de este tipo que te lo diga. Que no juegue con nosotros a la urraca porque le puede costar muy caro.- No quiero fallos de este calibre en este asunto.- Dime algo urgente.”

“Cumpliendo las órdenes recibidas al respecto, le comunico que en el día de ayer procedí a deshacerme del llavero propiedad de Javier Royuela que se había quedado Martín Gordillo.”

Capitulo aparte merece el tema de la “jeringuilla”, conforme resulta de la lectura de los documentos acompañados como núms. 24, 146, 25, 110, 130, 26, 111, 27, 28 y 29, de Ruiz a Garrido, del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, y de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena:

(doc. n° 24) “Mena ha ordenado a Juan Manuel García Peña que contacte con un amigo que tiene en la policía científica para que haga desaparecer la jeringuilla con la que le causaron la muerte a Javier Royuela.- En realidad lo que le causó la parada cardiorespiratoria no fue lo que se inyectó. Lo que le causó la muerte fue la aguja de la jeringuilla, mortal de necesidad.- Por eso, porque lleva las huellas de Cano y porque no me fío de la efectividad de Peña te ruego te encargues personalmente del tema si todavía no te lo ha pedido Peña.”

(doc. n° 146) “.....me sugiere contactar con la policía científica para hacer desaparecer la jeringuilla del tema Royuela.- Haré lo que sea necesario para que la jeringuilla desaparezca.”

- (doc. nº 25) "Habla con tu amigo en Policía Científica.- Que no se les ocurra tomar huellas de la jeringuilla encontrada junto al cuerpo de Javier Royuela.- Martín Gordillo no recuerda si la había tocado o no.- Es urgentísimo."
- (doc. nº 110) "Siguiendo sus instrucciones le comunico que ayer hablé con Sánchez, mi amigo de la policía científica, para que hiciera desaparecer la jeringuilla del tema Javier Royuela. Garantiza el resultado."
- (doc. nº 130) "Espero que su amigo Pedro Sanchez, de la Policía Científica, nos consiga, por 500.000 pts., los reactivos a los medicamentos que le encargué."
- (doc. nº 26) "Aquí te dejo un sobre con una pequeña recompensa para el amigo que nos hizo desaparecer la jeringuilla.- Dale las gracias."
- (doc. nº 111) "Pagué a mi amigo Sánchez las 500.000 pesetas para hacer desaparecer la jeringuilla del tema Royuela. Está muy agradecido."
- (doc. nº 27) "Creo que Gordillo ha decidido jugar fuerte, lleva ya dos meses sin soltar un céntimo.- Presiónale con la historia de la jeringuilla. Hazle ver de alguna manera que le abrirían unas diligencias contra él (están sus huellas) tras el análisis de la jeringuilla."
- (doc. nº 28) "¿Como es posible que Gordillo sepa que la jeringuilla ha desaparecido?.- Los únicos que sabías del tema erais Juan Manuel, tú y el amigo de Juan Manuel en la policía científica.- No me lo explico."
- (doc. nº 29) "Quiero un informe completo del policía destinado en el Departamento Científico, amigo de Juan Manuel.- ¡A ver si nos ha dado la vuelta con Gordillo!"
- (doc. nº 150) "....., decidí que Ruiz "colocara" el DNI de Javier Royuela que me había quedado dentro de la pieza de convicción (jeringuilla, etc)".
- (doc. nº 151) "....., al hablarte de la pieza de convicción, mencioné la jeringuilla y recordé el cambio de la misma que aceptó tu amigo Sánchez, el de científica.- Sé que por Sánchez no hay problema, pero recuerdo que la jeringuilla que se archivó y sustituyó a la inicial la preparó un farmacéutico amigo tuyo.-

Asegúrate que el tío es de fiar y que podemos contar con su silencio si el tema llegara a estallar por algún lado algún día.-”

Cobra especial relevancia, el contenido de los docs. nºs. 31, 41, 42, 43 y 44, de las comunicaciones del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, cuando señalan:

(doc. nº 31) “Este Martín Gordillo es un cabrón.- Después de salvarle el culo nos da de lado en el primer trabajo que le pedimos.- Dime qué se te ocurre. Tiene muy claro que sabemos lo que hizo.- Pero también tiene muy claro que hemos sido nosotros quienes le hemos encubierto de sus delitos.- Piensa si puede ser conveniente con él un correctivo físico o si hemos de tragárnosla y olvidarnos de que existe.- Dime algo. Al fin y al cabo, tú eres el que trata con gente de uniforme.”

(doc. nº 41) “Martín Gordillo y su acólito González se nos han subido a la parra. Y lo que no voy a tolerar en mi territorio es que alguien me toree en casa.- O sea que diles abiertamente que me pienso deshacer de ellos.- Que todos viviremos mas tranquilos.”

(doc. nº 42) “Que sea la última vez que este cabrón intente chantajearnos con el asunto Javier Royuela.- Dile que no vaya conmigo por ese camino o se arrepentirá.”

(doc. nº 43) “¿Otra vez el tema Javier Royuela?.- Dile que se acabó. Que estoy harto de sus chantajes?.- ¿Quién mató a Royuela? ¿Tú? ¿Yo?- Dile que estoy harto de su juego.- Que lo voy a enviar al mismo sitio que él envió a Javier Royuela.- Se acabó. Se acabó de verdad. Díselo.”

(doc. nº 44) “La pesadilla de Martín Gordillo ha terminado. O lo hará en pocos días.- Ruiz me confirma que tanto él como el otro guardia civil han pedido el traslado fuera de Cataluña.”

La implicación del Fiscal Sr. Mena, en el “montaje”, aparece como incuestionable de la lectura de las comunicaciones cruzadas entre los mismos Juan Manuel, cuando pide (doc. nº 48) “búscame y ten a mano un camello pringado a quien ...

poder cargarle la actividad de tráfico de Martín Gordillo"; (doc. n° 114) "he conseguido localizar a un camello de segunda"; (doc. n° 49) "consígueme el testimonio de media docena de chavales de su edad que digan haber sido amigos suyos y certifiquen con su testimonio la condición de yonki de Javier Royuela"; (doc. n° 115) "he localizado a media docena de chavales que cuando Vd. dé la orden dirán ser amigos de Javier Royuela y confirmarán su afición a las drogas, muy especialmente la heroína".

El Fiscal Sr. Mena le explica a Juan Manuel (doc. n° 50), que "Villarejo se ha interesado personalmente por el asunto Javier Royuela, así como el grado de implicación de Martín Gordillo, habiendo sido mis respuestas en dos cuestiones, al verlo preocupado:

- 1º/ No he mencionado para nada la actividad de traficante de Martín Gordillo.
- 2º/ Le he dicho que la muerte de Javier Royuela era una muerte anunciada por cuanto el informe forense lo identificaba como un yonki sin regreso.

Como parte del "montaje", del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel y de éste al Fiscal Sr. Mena (docs. n°s. 51, 52, 116, 53, 54 y 56), el primero indica se confeccionen (doc. n° 52) "media docena de anónimos en los términos más duros posibles, con amenazas de muerte para toda su familia y enviáseles durante ocho o diez días al domicilio particular de Villarejo", y que conste en los mismos "que pagarán expresamente por la muerte de Javier Royuela"; "cumpliendo sus instrucciones, (doc. n° 116) comienzo a remitir los anónimos relacionados con la muerte de Javier Royuela"; (doc. n° 53) "he enseñado a Carlos Villarejo tu informe acusando a Alberto Royuela de confeccionar los anónimos por la muerte de su hijo Javier", "a partir de ahora tenemos carta blanca"; (doc. n° 54) "que hará lo que pueda para amargarles la existencia. O sea que objetivo logrado"; (doc. n° 56) "Como verás, los anónimos que le enviaste en su día han hecho mella en Carlos".

Además el Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel (docs. n°s. 55, 57 y 58) ordena: (doc. n° 55) "Dispón la intervención no oficial de las líneas telefónicas de Alberto Royuela, tanto privadas como profesionales, por tiempo indefinido, hasta que te diga lo

contrario"; (doc. n° 57) "recuerda que la intervención telefónica no es legal y por lo tanto no podemos hacer uso de ellas oficialmente"; (doc. n° 58) "cesa la intervención telefónica y cualquier tipo de control que pudieras estar ejerciendo sobre su persona y actividades".

La obsesión y el acoso del Fiscal Sr. Mena llega hasta el extremo de ordenar a Juan Manuel (docs. n°s. 59, 60 y 117) y viceversa, que averigüe (doc. n° 59) "si sus hermanos también son consumidores de drogas, de que tipo y en que cantidades. Nos iría bien hacer una relación familiar de contacto con la droga."; (doc. n° 60) "Hazme una investigación urgente entre las casas de compraventa de joyas a ver si Javier Royuela figura entre los vendedores de objetos en los últimos 2 o 3 años. Nos iría bien tener una información positiva en este aspecto para utilizarla con su padre caso de ser necesario."; (doc. n° 117) "Siguiendo sus instrucciones, le comunico que, una vez realizadas las oportunas indagaciones al respecto, no existen negocios de compraventa de joyas en Cataluña que hayan recibido la visita de Javier Royuela Samit."

En los docs. n° 61 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, n°. 62 de Ruiz a Garrido, n°s. 63, 64, 65 y 66 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, tratan de Borrego, en los siguientes términos:

(doc. n° 61) "Me dice Ruiz que Borrego Sanz saldrá en unas semanas de la cárcel. y que como no le "pagó" la información sobre la muerte de Javier Royuela Samit como él esperaba, que entra dentro de lo posible que intente ponerse en contacto con los implicados en el asunto para sacar tajada. O sea que tendrás que emplearte con contundencia con él."

(doc. n° 62) "Mena ordenará la intervención del teléfono de Juan Manuel Borrego Sanz porque sale de la cárcel en breve.- Como todo lo demás sobre este asunto, te lo comento porque Mena sabe que eres tú el que se está encargando de todos los aspectos técnicos de la operación, y le puede dar por preguntarte de una forma directa.- Dame una transcripción de sus supuestas conversaciones con Pérez Sanjurjo en plazo de 24 horas. Yo ya le diré a Mena que las cin-

tas se han ido destruyendo de manera inmediata tras su plasmación en el papel.”

- (doc. nº 63) “Borrego estará mañana en la calle.- Intercepta su línea telefónica y dispón urgentemente un seguimiento sobre su persona las 24 horas del día.- Es posible que quiera ponerse en contacto con Pérez Sanjurjo.- Aunque han pasado ya varios meses no descarto que Royuela padre siga investigando los pasos de Sanjurjo. Y no quiero que disponga sobre este tema de información que no tengamos.- Paralelamente, habla con Borrego y déjale en el cuerpo una señal clara que le recuerde que aquí en la calle nos pertenece.- Que no se le ocurra hacer ninguna tontería.- Quiero información diaria de las actividades de Borrego.”
- (doc. nº 64) “La policía judicial me facilita el domicilio de Borrego. Te lo paso por si aun no lo tienes.- c/ Bruch 148 bajos.- Tarrasa”
- (doc. nº 65) “Dispón la intervención de la línea de teléfono de Borrego durante las 24 horas del día, al objeto de saber si cumple su promesa de guardar silencio sobre el asunto Royuela.”
- (doc. nº 66) “Leo la última transcripción de las conversaciones telefónicas de Borrego.- No se si te habrás dado cuenta de lo grave que resulta que haya decidido hablar del tema vía telefónica con Pérez Sanjurjo.- Royuela padre puede haber ordenado pinchar el teléfono y enterarse de lo que no debe.- Visita a Borrego y déjale un buen recuerdo por su falta de colaboración.- Déjale bien claro, además, que a partir de ahora ya no contará con nuestro suministro habitual de mercancía.- Que acaba de perder su status de confidente.- Que es un paria y que a partir de ahora nos va a tener siempre enfrente.- O sea que se ande con ojo porque a la más mínima lo jodemos.”

Y en los docs. nº. 87 de Ruiz a Garrido, nºs. 88, 89, 90, 91, 92, y 93, del Fiscal Sr. Mena, se relatan la forma a proceder en el tema Borrego:

(doc. nº 87) “Peña te encargará, por orden de Mena, que le des su merecido al que él considera confidente del asunto Javier Royuela, el recluso Borrego Sanz.- Dile que le has dado una paliza casi de muerte, y a partir de ahora en este sentido, y con este personaje, tendrás que tomar siempre esa posición. Tú le dices a Peña que cumples con todo lo que te manda y no haces absolutamente nada.”

(doc. nº 88) “Borrego esta obsesionado con el tema Javier Royuela. Y lo peor es que en sus conversaciones con Sanjurjo (ignoro por que conducto) dice haberse enterado de la verdadera identidad de Martín Gordillo.- Incluso menciona la zona de Mataró como destino real en lugar de San Pablo.- Hay que cortarle las alas y su afán de investigación en un tema que debería estar más que muerto para él.”

(doc. nº 89) “Leo tu nota informativa sobre el tema Borrego Sanz.- No entiendo tu compasión.- No te lo tomes como un reproche pero, la verdad, después de cómo te empleaste con él hace años, no acierto a comprender que su actual situación personal pudiera llegar a influirte tanto como para sólo inferirle algunas amenazas que, por muy graves que sean, si no van acompañadas de algún “detalle” indicativo, todos sabemos que son solo palabras.- En fin, dices estar seguro de su comportamiento. No sé qué ha podido tocarte tanto la sensibilidad. Espero que no te equivoques. Sabes que este asunto es vital para mí.”

(doc. nº 90) “He llegado a la conclusión de que Borrego es idiota. O tu no le asustas lo suficiente o ha llegado a un punto en que pasa de todo. No nos deja otra opción con él que buscar una solución drástica. Espera instrucciones.”

(doc. nº 91) “Busca compradores falsos que declaren que Borrego les vende droga en pequeñas dosis destinadas al consumo personal. Es un tema ideal para aquéllos que tengan pendiente algún tema menor.- Asegúrales la absolución o la pena mínima.- Cuando lo tengas preparado me avisas.”

(doc. nº 92) “Tema Borrego O.K.- Adelante. Detención.- Ya me encargo yo de su prisión preventiva y de su condena por unos cuantos años.”

(doc. nº 93) “Hoy he recibido al abogado de Juan Manuel Borrego Sanz, del tema Javier Royuela Samit ¿recuerdas?.- Bien. Parece que el tal Borrego, que sigue teniendo problemas de drogadicción. Le ha insinuado a su abogado que si hablaba conmigo podrá obtener algún trato de favor en la petición fiscal en la causa que tiene pendiente de juicio en el Penal 23.- El abogado no me ha mencionado nada del tema pasado, lo que me da a entender que el tal Borrego no se lo ha contado. Pero el solo hecho de que me haya visitado me ha provocado una enorme intranquilidad. O sea que, a parte de que me obliga a mantener una postura dura en dicha causa e incluso a recurrir el fallo ante una hipotética absolucón, te ruego vuelvas a recordarle cual es su sitio y empleos con él, si cabe, mayor contundencia de la empleada en su día.- A lo mejor se ha vuelto loco?”

Fruto del montaje reseñado, se acompaña de doc. nº. 94, la Sentencia de fecha 21 de enero de 2.003 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 603/02, procedimiento abreviado 295/02 del Juzgado de Penal nº 23 de Barcelona, condenando a Juan Manuel Borrego Sanz.

En los docs. nºs. 67, 73, 74, 75, 95 y 96 de Ruiz a Garrido, nºs. 147 y 148 de Garrido al Sargento Ruiz, nºs. 68, 69, 70, 71, 72 y 76 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, nºs. 118 y 119 de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena, tratan de Pérez Sanjurjo y en donde aparece el nombre de XURIGUÉ y de Vila, en los siguientes términos:

(doc. nº 67) “Habla con Pérez Sanjurjo. Que no se comprometa en sus llamadas telefónicas.- Pero que hable con Xurigué y le sonsaque la información que Javier Royuela tenía sobre Cano y el guardia Jorge González San Martín. Y me cuentas lo que consigas sacarle, pero a través de nota o personalmente, confeccionando una transcripción de llamadas que le impliquen en un delito grave para poder montar una ope-

ración sobre él.- Conociendo a Xurigue no tardará en cometer algún delito."

- (doc. nº 68) "Habla con Pérez Sanjurjo. Que mantenga su declaración de policía le llame quien le llame. Lo digo por si Royuela padre pide una investigación policial sobre los hechos y algún Juez se lo concede. Es urgente."
- (doc. nº 69) "Tomo nota de tu entrevista con Pérez Sanjurjo.- Resulta evidente que si Javier Royuela le dijo a Sanjurjo que había comentado la cita de aquel día con su amigo Oscar Vila; que habrá que identificar plenamente al tal Oscar Vila, averiguar su domicilio y hablar con él para ver que sabe de Sanjurjo y de José Luis Martín.- Localiza todos los Oscar Vila que haya en Barcelona y determina a cual de ellos se refiere Pérez Sanjurjo.- No quiero cabos sueltos."
- (doc. nº 70) "Localiza al tal Vila. No me puedo creer que no localices ningún Oscar Vila que cumpla los requisitos mínimos para ser amigo de Javier Royuela.- Asegúrate de que no nos han tomado el pelo con el nombre.- Y si el dato es veraz, encuentra al tal Oscar y averigua lo que sabe o te responsabilizare directamente de las consecuencias que su ilocalización pueda acarrear.- Es muy urgente."
- (doc. nº 118) "En relación al amigo de Javier Royuela llamado Oscar Vila, he de informarle que una vez realizadas las oportunas averiguaciones, no se ha localizado a ningún Oscar Vila que cumpla las mínimas condiciones para ser el amigo de Javier Royuela.- A lo mejor está mal tomado el apellido y puede ser Villa o algo parecido.- Sigo barajando posibilidades pero, ya le digo, como Oscar Vila no aparece nadie que pueda ser amigo de Javier Royuela."
- (doc. nº 71) "Habla con Pérez Sanjurjo. Que no hable para nada con Borrego. Ni del tema Royuela ni de nada. Ni con él ni con su esposa. Durante meses han de hacer ver que no se conocen de nada.- Es muy probable que Alberto Royuela contrate una investigación privada sobre la muerte de su hijo Javier y encuentre a algún "perla" que le pinche el teléfono a Sanjurjo.- Dile a este que se olvide para todo de Bo-

rriego. Y recálcaselo porque estos yonquis son im-
béciles.- Y refréscale la memoria sobre lo que puede
pasar si no obedece.”

(doc. nº 72) “Ordena un seguimiento de Sanjurjo durante un
par de semanas.- Sanjurjo no es tan estúpido como
Borrego y me preocupa lo que pueda hacer o decir.-
Mantenme informado.”

(doc. nº 73) “Pérez Sanjurjo se está convirtiendo en un pro-
blema según Mena.- No sólo cada día exige mas si-
no que encima se permite el lujo, como ha pasado
últimamente, de rechazar un trabajo.- Habrá que ir
pensando como nos deshacemos de él.- Ten en
cuenta que Mena habla solo por su actitud frente a
los encargos que se le hacen. Que desconoce el
verdadero papel de Sanjurjo en el tema Javier Ro-
yuela.- Imagina por un momento que Sanjurjo un día
le dice a Mena que la figura de Borrego es una farsa,
que no existe nada que le vincule al asunto, que se
esta usando su nombre para cubrir el error inicial de
Cano, que no existen llamadas telefónicas entre
ellos, que las transcripciones que se le presentan
son un montaje, etc, etc- Imagina por un mo-
mento que esto sucede. ¿Como crees que reaccio-
naria Mena tras haber protagonizado semejante ridí-
culo?.- No solo le conviene a Mena que Sanjurjo
desaparezca.- A nosotros nos conviene mucho
mas que al jefe.- Intenta convencerle por las buenas
para que se vaya.- Si no se va pronto tendremos
problemas.”

(doc. nº 74) “Si es verdad que el otro día Sanjurjo te recordó
el asunto de la muerte de Javier Royuela Samit co-
mo quien no quiere la cosa para pedir que le aumen-
taras las dosis que le damos en compensación por
los trabajos que nos realiza, es que empezamos a
tener un problema con él.- Sinceramente, no creo
que fuera un comentario gratuito.- Y por muy prote-
gido de Cano que sea, no vamos a estar dependien-
do constantemente de su estado de “mono” para
descansar en paz por el tema Javier Royuela.- Y
como es una situación incómoda y peligrosa, habrá
que atajarla como sea lo antes posible.- Yo ya me

encargo de ir indisponiendo a Mena contra su persona.”

- (doc. nº 95) “Lo mismo que te dije que hicieras con las órdenes que te dieran sobre Borrego Sanz, lo aplicas a Pérez Sanjurjo, al que Cano no quiere que le pase nada.- De hecho, el único conocido, amigo, colega de droga o como le quieras llamar de Javier Royuela en toda esta historia era Xurigué y esta muerto.”
- (doc. nº 147) “Perez Sanjurjo se resiste bastante. Creo que se siente muy protegido por Cano. Tendré que amenazarle con algún caso fuerte. Deme su consentimiento.
Garrido”
- (doc. nº 148) “He hablado con Pérez Sanjurjo. Creo que al final le convenceré para que se vaya sin que la sangre llegue al río. Le tendré informado Garrido”
- (doc. nº 96) “Eres un verdadero artista.- Un genio.- Te toreas a Peña, al mismísimo Mena.- Cano dice que va a añadir un sobresueldo al trabajo pactado en este asunto. Es un buen tío. Ya te dije que no te defraudaría.”
- (doc. nº 75) “No te preocupes por Cano. Le comente el tema y esta completamente de acuerdo en que Pérez Sanjurjo se vaya de la zona.- O sea que sigue insistiendo para que se vaya cuanto antes.- Yo le he sugerido a Mena que le demos algo de dinero y droga para que se marche lejos.”
- (doc. nº 76) “Vamos a librarnos de Sanjurjo del asunto Javier Royuela.- Dale algo de dinero y mercancía para un par o tres semanas y que abandone Cataluña de inmediato.”
- (doc. nº 119) “Cumpliendo sus órdenes le he proporcionado a Pérez Sanjurjo la suma de 200.000 pesetas para que marche de la ciudad, advirtiéndole que no se le ocurra volver por aquí o padecerá las consecuencias.- Se ha comprometido a no volver.”

Merece especial atención los docs. n°s. 77, 78 y 79, del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, por cuanto se dispone la forma de actuación en el tema XURIGUÉ:

(doc. n° 77) “Por un lado lamento el resultado de su seguimiento ya que añade un nuevo problema a los ya existentes.- Pero por otro me alegro porque así ya lo tenemos todo controlado.- Gracias a ello hemos podido conocer la identidad del segundo individuo que acompañaba a Javier Royuela el día de su muerte.- Quiero un informe completo del tal Jorge Xurigué Blanch.”

(doc. n° 78) “Dispón la intervención de líneas de Xurigué durante 1 mes (asunto Javier Royuela).- Quiero información diaria.”

(doc. n° 79) “Jorge Xurigué es un bocazas.- Dadle un escarmiento.- No quiero problemas en este asunto.”

A partir de los docs. n° 80, de Ruiz a Garrido, n° 149, de Garrido al Sargento Ruiz, n°s. 81, 82, 83, 84, 85 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, n° 120 y 121 de Juan Manuel a Mena, se relatan las instrucciones para la eliminación del testigo JORGE XURIGUÉ BLANCH, con resultado de muerte, que esta representación califica de ASESINATO, premeditado:

(doc. n° 80) “Juan Manuel te pedirá que localices dos guardias civiles del área de Sabadell/Tarrasa para que detengan a Xurigué tras el atraco que piensa cometer mañana y le propinen de paso una buena paliza en el cuartel.- Diles que de buena paliza nada.- Que se deshagan de Xurigué de una forma definitiva.- Conozco a Mena y aunque no coincida el resultado con su orden inicial, no les dejará en la estacada y ellos y tu os ganaréis un buen dinero porque da la casualidad de que conozco a alguien que paga una buena suma si Xurigué desaparece de forma definitiva.-De este modo todos estamos contentos- - de un lado, nosotros cobraremos un dinero- - de otro, Mena se saca una espina en el tema Javier Royuela.- Repito: que no tengan ningún tipo de temor; en cuanto Xurigué deje de respirar, cobrarán su dinero.- Y sin lugar a duda Mena les apoyará hasta el fi-

nal en los problemas legales que pudieran surgir-les."

- (doc. nº 149) "El tema de los guardias civiles para el asunto Xurigué esta solucionado en los términos que me indicaba en su nota y garantizada su efectividad."
- (doc. nº 81) "El tema Xurigué con respecto al fallecimiento de Javier Royuela se nos esta yendo de las manos.- Leo en la última transcripción de conversaciones que piensan atracar una gasolinera esta próxima madrugada.- Habla con el propietario de la gasolinera. que los esperen y actúen como harían en esos casos.- Dispón de un par de agentes del cuartel mas próximo y procede a su detención una vez consumado el delito, no antes. Que los lleven al cuartel y allí les den su merecido."
- (doc. nº 120) "Siguiendo sus instrucciones, he conseguido localizar a dos guardias civiles del cuartel de Castellar del Vallés. Son dos chavales jóvenes que por dinero harán lo que sea necesario. Cobrarán 250.000 pts cada uno, la mitad por adelantado y la otra mitad cuando finalicen su trabajo."
- (doc. nº 82) "Leí tu informe de ayer sobre como resolviste el tema del testigo amigo de Javier Royuela Samit.- Lo destruyo y te agradezco tu intervención. Sé que este tipo de situaciones y decisiones no son nunca agradables y por eso las valoro más.- Sabes que aunque era un tema personal procuraré compensarte en proporción a la envergadura del trabajo efectuado.- Muchas gracias."
- (doc. nº 83) "Leo con estupor en tu informe como se les fue la mano en Castellar a tus agentes de confianza con Xurigué.- No era preciso (tachado "matarlo") que muriera. No veas el marrón que tenemos ahora con esos dos pobres hombres.-Habla con ellos. Que mantengan la calma. Diles que no les abandonaremos. Que aunque vean que nuestra postura pueda ser dura en el proceso que se abra, que por detrás les estaremos siempre apoyando y les garantizamos su absolución.- Se convincente porque no deben perder los nervios bajo ningún concepto.- Sólo nos

8/11

faltaría en este asunto dos guardias civiles "nerviosos" por una extralimitación no oficial.- O.K.?

(doc. nº 84) "¿Me preguntas que qué haces con la agenda de Xurigue?.- Lo que no sé es que haces tu con la agenda de Xurigue encima.- Lo que no sé es por que no se deshicieron de ella los guardias civiles de Castellar.- Lo que no sé es porqué te la dan a ti.- Lo que no sé es como me haces una pregunta de ese tipo.- ¿No ves que hay datos sobre entregas de mercancía?.- ¿No te das cuenta que una prueba de ese tipo circula impunemente por los bolsillos?.- ¿Que qué hacer con la agenda?.- No me hagas preguntas estúpidas. Me gusta creer que trabajo con gente inteligente."

(doc. nº 121) "Cumpliendo sus órdenes he procedido a la completa destrucción de la agenda de Xurigué que se habían quedado los de Castellar. Puede estar Vd. plenamente seguro de que ya no existe.- Discúlpe-los. Se trata de dos agentes con una base cultural muy primaria."

(doc. nº 85) "Hablar con Castelló.- (Sección 3ª).- Que te garantice la total absolución de los guardias civiles Carlos Sánchez Villaverde y Rafael Picaso Marco en el procedimiento que ha de ver su Sala, procedente del Juzgado de Instrucción nº 8 de Sabadell."

Como resultado de la intervención del Fiscal Sr.Mena, se acompaña de doc. nº. 86, la Sentencia absolutoria de fecha 16 de diciembre de 1998 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 2887/95, sumario nº 1/95 del Juzgado de Instrucción número 8 de Sabadell, "a los procesados CARLOS SÁNCHEZ VILLAVERDE y RAFAEL PICASO MARCO de los delitos de Asesinato, Homicidio, falsedad Documento oficial y torturas por los que venían acusados,
.."

La intervención del Fiscal Mena, no solo se limitó en "recomendar" la absolución, sino también en maniobrar en el informe de la autopsia de XURIGUÉ, conforme resulta de la nota manuscrita dirigida a Juan Manuel, que se ha acompañado de documento núm. 153, en la que se lee:

Luego recordé que también teníamos un primer informe sobre la autopsia de Jaime Xurigé (el amigo de Javier Royuela) que tuvo que cambiarse por el que se incluyó en autos.

También lo he destruido

Se acompañan docs. nºs 97, 98, las comunicaciones de Ruiz a Garrido, y de nº. 99 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, y de nº. 122 de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena:

(doc. nº 97) "Siento tener que decirte que has de prescindir de este "sobresueldo". Juan Manuel ha influido en Mena lo suficiente. El jefe esta convencido de que has venido abultando las "notas" de gastos extraordinarios que te facilitábamos para realizar los trabajos que se te encargaban.- Tómatelo con calma. no te preocupes aunque Fiscalía te pida una pena dura. A pesar de que es la sala de Raposo, podemos contar con el "sí" de la ponente y la otra magistrada y conseguirte una pena inferior a 2 años siempre y cuando te comprometas a guardar silencio sobre cuanto has visto, oído y hecho por aquí.- Te veo mañana en el bar a las 10,-."

(doc. nº 98) "Peña se ha enterado de un problema que tienes con el ayuntamiento de Tordera y le ha faltado tiempo para malmeter en tu contra, poniéndote ante Mena como un ludópata empedernido.- Te lo comunico para que sepas que Mena esta al corriente de ese problema gracias al cabrón de Juan Manuel. Te mantendré informado."

(doc. nº 99) "Dile a Garrido que no venga mas por aquí. Dale un sobre con 200.000 ptas y dile que le dé las gracias a Ruiz, que ha demostrado ser buen amigo suyo. que si por mi fuera se iba con una mano delante y otra detrás y se pasaba unos cuantos años en la cárcel."

(doc. nº 122) "Garrido ha cogido las 200.000 pesetas. Se ha ido realmente acogotado. Ya le he dicho que le agradezca a Ruiz que no haya acabado en una alcantarilla.- Caso cerrado."

Se acompaña de doc. nº. 100, la Sentencia condenatoria de FRANCISCO GARRIDO VINARDELL, de fecha 13 de mayo de 1998 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo nº 6267/97, diligencias previas 23/95 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Arenys de Mar.

Al margen de la actuación en el tema Javier Royuela, al tener conocimiento (por el informe del Sargento Ruiz acompañado como doc. nº. 23) que JOSE ANTONIO CANO VIDAL (en el mundo de la droga: JOSE LUIS MARTÍN GORDILLO), traficaba con la droga, el Fiscal Sr. Mena, entra en el tráfico de la misma, conforme resulta de la lectura de los documentos núms. 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, dirigidos a Ruiz, y 27 a Juan Manuel, en los que:

- (doc. nº 13) "Quiero que me informes sobre el volumen de negocio que Martín Gordillo tiene montado con la droga."
- (doc. nº 14) "Como es su zona, habla con Martín Gordillo para el tema "González Mairal".- Que te de apoyo logístico.- No oficial, claro está."
- (doc. nº 15) "Dile a Martín Gordillo si puede echarte una mano en el tema "Pavón". - Extraoficialmente, claro."
- (doc. nº 16) "Negocia con Martín Gordillo el 50% de sus beneficios con la mercancía que vende.- Como mucho, bájale un 10%. - Otra cifra es innegociable.- Recuérdale donde ira si no accede a compartir beneficios."
- (doc. nº 17) "¿Por que se retrasa este mes Martín Gordillo en el pago de beneficios?.- Dile que no juegue con nosotros."
- (doc. nº 18) "Martín Gordillo se ha vuelto a retrasar en sus compromisos económicos.- Recuérdale su situación."
- (doc. nº 19) "Que haga el favor de no atrasarse en los pagos.- Recuérdale que fue él y no otros quien envió a Javier Royuela a la tumba.- Recuérdaselo."
- (doc. nº 27) "Creo que Gordillo ha decidido jugar fuerte, lleva ya dos meses sin soltar un céntimo."

Lo anterior viene complementado en lo que se expresa en las comunicaciones (docs. n°s. 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel, en las que:

- (doc. n° 32) “Dile que te dé un listado de sus mejores clientes.- Es un seguro para nuestra relación.”
- (doc. n° 33) “Además de sus clientes quiero saber quién o quienes son los proveedores de Martín Gordillo por tipo de drogas.- Que te diga quienes son sus proveedores habituales.”
- (doc. n° 34) “Sonsácale nombres, aunque no sean clientes suyos, de políticos del P/C, PSOE, CIU, PP o ERC que sean consumidores habituales de cocaína.- Nos puede ser de utilidad para nuestros informes.”
- (doc. n° 35) “Que se deje de hostias y te facilite listado de sus mejores clientes.- Que no me cabree.”
- (doc. n° 36) “Dile que lo de Carlos Ramos en el listado no tiene ninguna gracia.- Que si es un chiste se lo cuente al Coronel Jefe.- Y si intenta tomarme el pelo, se lo voy a tener muy en cuenta.”
- (doc. n° 37) “Tu amigo Martín Gordillo me dice que Carlos Ramos es consumidor de cocaína.- Mis relaciones con tu camarada nunca han sido buenas y ahora están peor.- ¿Crees que me está tomando el pelo?.- Dime algo, entérate de lo de Ramos y dime algo.”
- (doc. n° 38) “Ruiz dice que pone la mano al fuego por su amigo Martín Gordillo.- Que si dice que Ramos consume cocaína así será.- Yo sigo sin creérmelo, pero por si acaso monta un dispositivo de vigilancia lo más discreto que puedas sobre Carlos Ramos durante un par de semanas y mantenme informado.- Tampoco nos iría nada mal que la información de Martín Gordillo fuera positiva.- Tendría cogido a Ramos.”
- (doc. n° 39) “Leo tu informe sobre los controles realizados a Carlos Ramos.- ¡Lástima que no hayas podido sacar fotografías del seguimiento!.- Es una de las pocas cosas que tendremos que agradecer al cabrón de Martín Gordillo.- Carlos Ramos será menos en estos despachos a partir de ahora.”

En el docs. n°s. 40 y 45, del Fiscal Sr. Mena a Ruiz, y a Juan Manuel y, en doc. n°. 113., de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena, entre otros extremos:

(doc. n° 40) “No quería meterte en esto pero es que no aguanto más.- Me tiene más que hartó.- Y no quiero hacer ninguna tontería con él precisamente porque es amigo tuyo.- O sea que habla con él y dile que no es buena idea torearne. Que cumpla con sus compromisos económicos y que cuando le dé una orden la cumpla.- ...- Te lo pido como favor personal. Dime después que te ha dicho él.”

(doc. n° 45) “Dile que aunque se vaya fuera, me acuerdo perfectamente de cómo están nuestras cuentas. Y que nos debe más de 20 millones.- Que no se olvide. Que el hecho de que se vaya no cancela la deuda ni mi memoria.”

(doc. n° 113) “Siguiendo sus instrucciones le he recordado a Martín Gordillo la deuda que tiene con Usted. Dice que es hombre de honor y que pagará hasta el último céntimo.”

Se ha acompañado de doc. n°. 101, la nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena al Juzgado de Instrucción n° 17, sin que la misma aparezca unida en el testimonio de las Diligencias Indeterminadas n°. 414/93, entregadas a mi representado, y que dice:

“17 – Junio - 2001

Juzgado Instrucción n° 17

Ruego se sirva remitirme para la comprobación de ciertos datos las Diligencias 414/93 (indeterminadas) sobre fallecimiento de Javier Royuela Samit por tener en ello interés personal.”

Se consignan seguidamente las actuaciones habidas por el Fiscal Sr. Mena, en relación a la Diligencias Indeterminadas núm. 414/93 del Juzgado de Instrucción núm. 17 de Barcelona, las cuales no obran unidas en las mismas, conforme resulta del testimonio entregado al querellante de las que se tienen constancia y que figuran acompañadas:

Doc. n°. 101, escrito manuscrito del Fiscal Sr. Mena al Juzgado de Instrucción n° 17:

"17 – Junio - 2001

Juzgado Instrucción nº 17

Ruego se sirva remitirme para la comprobación de ciertos datos las Diligencias 414/93 (indeterminadas) sobre fallecimiento de Javier Royuela Samit por tener en ello interés personal."

Doc. nº. 102, nota del Fiscal Sr. MENA sin destinatario, en la que consta:

"414/93

Nota

Si alguna vez el Juzgado reclama estas Diligencias decir que se han extraviado."

Doc. nº. 103, del Fiscal Sr. Mena a RUIZ

"Juzgado Instruc. Nº 17

indet. 414/93

Royuela (padre) solicita devolución del Dni de su hijo.

Si insiste, que el Juzgado se disculpe tantas veces como haga falta, pero que diga que se ha extraviado."

Doc. nº. 123, de Juan Manuel al Fiscal Sr. Mena:

"Siguiendo sus instrucciones, hoy he devuelto el expediente de Javier Royuela Samit al juzgado, sin que me hicieran ningún comentario sobre su documento de identidad."

Doc. nº. 104, del Fiscal Sr. Mena, sin destinatario:

"Asunto: Expediente Javier Royuela Samit

Devuelto por Juan Manuel al Juzgado de Instrucción el 31/7/03.

Todo correcto."

Todas las notas manuscritas acompañadas que figuran acompañadas como documentos del núm. 1 hasta núm. 123, han sido objeto de INFORMES PERICIALES, por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, de fechas 20/03/2006, 24/03/2006 y 27/03/2006, sin que figure la autoría de las mismas que se señala en el presente escrito de querrela al Fiscal Sr.

Mena, al Sargento de la Guardia Civil Sr. Ruiz, y al Policía Nacional Sr. Juan Manuel.

No es necesario formular comentario alguno al resultado de las conclusiones vertidas en los mismo, salvo la ineludible e incuestionable necesidad de que sean objeto de peritación judicial, por acuerdo de la Sala, en los términos, que respetuosamente, se interesan por esta representación.

Las notas manuscritas, acompañadas como documentos núm. 131 y 132, emitidas por el Fiscal Sr. Mena, en la que ya prejuzgaba el resultado de la querrela presentada en 18 de julio de 2002, a la que le correspondió como causa especial núm. 73/2002, y en la que se dictó el AUTO de 22 de octubre de 2002, su Parte Dispositiva ya se ha transcrito en su momento, pero en su FUNDAMENTO JURÍDICO QUINTO.- se señala textualmente como justificación:

“La falta de interés directo por parte del querellante en los hechos que denuncia, el tener el mismo causa pendiente por supuestos delitos de falsedad documental y de acusación y denuncia falsa en las que resultaban afectados, entre otras personas, los aquí querellados, la reconocida falta del necesario fundamento para llevar a cabo las imputaciones que se hacen en la querrela, la referencia a rumores que han llegado a oídos del querellante como razón de su intervención, la falta de correlación entre las fechas en que se dice tuvieron lugar los hechos denunciados y el nombramiento como Magistrados de algunas de las personas relacionadas como supuestamente investigadas a instancias de los querellados y la atribución al Sr. Jiménez Villarejo, sin justificación alguna, de haber urdido una maquinación para sorprender al querellante con datos falsos, son un conjunto de circunstancias que configuran claramente una actuación procesal, de oscuras finalidades, carente de toda verosimilitud que justifica se acuerde la resolución interesada por el Ministerio Fiscal (arts. 57.1.2º LOPJ y art. 313 LECrim.)”

En la presente querrela no podrá alegarse “la falta de interés directo”, puesto que se trata del ASESINATO de su hijo JAVIER ROYUELA SAMIT, y el de su compañero JORGE XURIGUÉ BLANCH.

Es por ello, dicho sea con el más respetuoso respeto, no procederá el archivo de la presente querrela, como mínimo, sin haberse procedido a la práctica de las diligencias que se interesan en el cuerpo del presente escrito.

Obviamente, ello se hace imprescindible a los efectos garantizados por el artículo 24.1. de la Constitución Española sobre el derecho de todos los ciudadanos españoles en orden a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión, cosa que indiscutiblemente se produciría si se negara a mi representada el derecho a evidenciar si las notas manuscritas de las que resultan la comisión de los delitos que a continuación se tipificarán, se debe, o no, al puño y letra de las personas a quienes, como consecuencia de la información facilitada al querellante, por éste se atribuyen.

Resulta palmario el derecho de un padre a conocer la realidad de los hechos que han rodeado la muerte de uno de sus hijos, máxime cuando en torno a la misma se produjeron ya, desde el primer momento las irregularidades contenidas en las actuaciones penales, cuya copia se ha dejado aportada como documento núm. 105. Obviamente, y en el que sería sorprendente resultado de que la autoría de tales notas no correspondiera a las personas a las que se atribuye por quienes les han facilitado a mi principal, éste sería el primero en desistir de la presente querrela, al igual que los profesionales que la suscriben formularían la inmediata renuncia a seguir defendiendo y representando al querellante, dado que tal intervención letrada y causídica, amén de constituir requisito procesal imprescindible para que el mismo pueda defender los derechos que postula al amparo de sus más elementales derechos constitucionales, es sólo sobre la base de tal autenticidad, que éste asevera a tenor de la confianza que tales documentos le merecen.

Pero estimamos que la gravedad de los hechos que de tales notas dimana, en conjunción con la profusión de las mismas, que hace muy difícil su no autenticidad.

4°.- De cuanto antecede, y de la resultancia de las notas reiteradamente trascritas, una vez comprobada su autenticidad, puede sintetizarse que los hechos que motivan la presente querrela, se produjeron de la siguiente forma:

a) El hijo de mi representado, llamado **JAVIER ROYUELA SAMIT**, como consecuencia de su adicción al consumo de sustancias estupefacientes, trabó contactos con el querrellado **JOSE CANO VIDAL**, Guardia Civil que se dedicaba al tráfico de drogas bajo el seudónimo de **JOSE LUIS MARTÍN GORDILLO**, al que como consecuencia de las compras "al fiado" que llevaba a cabo, llegó a adeudar una inconcreta cantidad de dinero, al parecer, de relativa importancia.

b) Bien sea con el ánimo de seguir adquiriendo las sustancias estupefacientes que el mismo comercializaba, bien como consecuencia de las exigencias de pago sobre el mismo ejercía el querrellado **CANO VIDAL**, **JAVIER ROYUELA** acudió a una entrevista con el mismo en una pensión sita en la calle Carmen de Barcelona, en la que se hospedaba el amigo común de todos ellos, llamado **JORGE JUAN PÉREZ SANJURJO**, que se llevó a cabo el día 29 de mayo de 1993 a media mañana, y a la que asistieron los también querrellados.

c) En tal entrevista, estuvieron presentes, además de los ya indicados querrellados, el amigo de Javier Royuela, **JORGE XURIGUÉ BLANCH**, y en ejecución de los planes preconcebidos, cuando menos por parte de **JORGE GONZÁLEZ SANMARTÍN**, a quién le había facilitado **JOSE ANTONIO CANO VIDAL**, la jeringuilla que había manipulado, que inyectó a **JAVIER ROYUELA**, contenedora de una elevada dosis de sustancia estupefaciente que bien, por su propia cantidad, bien porque se la añadiera alguna sustancia venenosa, al serle administrada a Javier le provocó un proceso de irreversibles efectos letales, con producción diferida a un plazo de pocas horas.

d) Tras ausentarse del lugar **JORGE GONZÁLEZ**, los otros dos concurrentes a la reunión, y siendo sobre las 11 horas del propio día acompañaron a **JAVIER ROYUELA** hasta una zona ajardinada radicada frente al Cuartel de la Guardia Civil de la calle San Pablo de Barcelona, donde comenzaron a hacer efecto a Javier los efectos letales derivados de la inyec-

ción administrada por JORGE GONZÁLEZ SANMARTÍN, por lo que PÉREZ SANJURJO y Xurigé le tumbaron sobre el césped, ausentándose del lugar este último, y quedando el primero a la expectativa de lo que siguiera aconteciendo como consecuencia de lo ya actuado anteriormente.

e) Como consecuencia de lo expuesto, y entre las 14 y las 15 horas del mismo 29 de mayo de 1993, se produjo el fallecimiento de JAVIER ROYUELA SAMIT ya que en la diligencia de levantamiento de cadáver obrante en el documento núm. 105 se hace constar que la muerte data de unas cuatro horas aproximadamente, por lo que teniendo en cuenta la hora - sobre las 18,20- en que el 091 avisa a los policías de su dotación de que se ha denunciado el hallazgo del cadáver, debe ubicarse dentro de tal horario.

f). El querellado PÉREZ SANJURJO, en sus manifestaciones llevadas a cabo ante el Juzgado al final del Acta de levantamiento de cadáver, reconoce que estaba en el lugar sobre las 11 horas en que vio llegar al interfecto junto a otras dos personas que lo dejaron allí y se marcharon y que sobre las 15 horas le echaron agua viendo que no se movía. Teniendo en cuenta que hasta las 18,20 no se dio aviso a la Policía, debemos preguntarnos: ¿Qué raro interés, de no haber estado involucrado en los hechos, llevó a PÉREZ SANJURJO a permanecer en el lugar entre las once de la mañana, las tres de la tarde en que echan agua al ya cadáver de JAVIER ROYUELA y las pasadas seis y veinte horas en que llega la Policía a dicho lugar?

g) Pese a que los agentes policiales inicialmente intervinientes, encontraron y entregaron en la Comisaría de "Ramblas" el DNI del interfecto, haciendo constar en el atestado correspondiente que pertenecía a JAVIER ROYUELA SAMIT, se denuncia al Juzgado que se trata de una persona no identificada, lo que motiva que sus familiares no se enteren del suceso hasta pasadas más de 24 horas desde que el mismo se produjo

h) A partir de tal momento se producen y entrecruzan los informes contenidos en las notas aportadas con esta querrela, que patentizan la realidad de lo ocurrido, la participación que en los hechos tuvieron los querellados y las activida-

des llevadas a cabo por los mismos, con la colaboración y aquiescencia del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, a los fines de encubrir los hechos, así como en orden a evitar su descubrimiento mediante actividades posteriores que culminan con la desaparición de la jeringuilla que causó la muerte de Javier Royuela, así como la sustitución del informe forense y, con la muerte de JORGE XURIGUÉ BLANCH cuando estaba a disposición de Agentes de la Guardia Civil que, si bien absuelto del delito de asesinato de que fueron acusados por mor de ello, quedan altamente comprometidos por el contenido de las notas que precedentemente se ha dejado puntualmente transcritas y que con esta querrela se acompañan.

4º.- De la lectura de las notas manuscritas y de las sentencias y auto acompañadas, nos encontramos ante la participación de los querrellados, ya lo sea como autores, inductores, encubridores en:

Delito continuado del art. 74.1 del CPv (antes art. 69 bis CPd), desde el 29 de mayo de 1993 hasta nuestros días. Ello resulta de la lectura pormenorizada de cada una de las mismas, y habiéndoles de imputarles los siguientes delitos cometidos:

Escuchas ilegales: arts. 197, 536 CPv. (antes arts. 497 192 bis CPd.).

Asesinato: arts. 139, 140, 141 CPv (antes arts. 410, 405, 406 CPd) de Javier Royuela Samit, cometido el 29 de mayo de 1993.

Asesinato: arts. 139, 140, 141 CPv (antes arts. 410, 405, 406 CPd) de Jorge Xurigé Blanch, cometido el 20 de agosto de 1993.

Obstrucción a la Justicia y deslealtad profesional: art. 464 CPv (antes art. 325 bis CPd)

Amenazas: arts. 169, 171 CPv (antes 493, 494, 495 CPd)

Contra la salud pública, Trafico de drogas: arts. 368 a 372, 301 CPv (antes 344, 344 bis, 546 y 249 CPd)

Tráfico de influencias: arts. 428 y ss CPv (antes 404 bis CPd).

Infidelidad en la custodia de documentos: arts. 413 y 414 CPv (antes 364, 365 366 CPd)

Encubrimiento: arts. 451 CPv (antes 17 y 54 CPd)

Malversación de caudales públicos, previsto y penado en el arts. 432 y ss CPv. (antes 394 y ss CPd)

Omisión del deber de promover la persecución del delito previsto y penado en el art. 408 del CPv. (antes 359 CPd)

Y en especial para el Fiscal Sr. Mena, la vulneración constante de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que en su art. 1, establece lo siguiente:

El Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

La presente querrela, se formula entre otros contra el Excmo. Sr. D. JOSE MARIA MENA ALVAREZ, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a quién a priori no se le puede sustraer de la instrucción y averiguación de su participación en los delitos enunciados, ya lo sea en condición de autor, inductor o encubridor, que se le puedan imputar, y que esta SALA, es perfectamente conocedora del contenido del párrafo quinto del apartado V de la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuando señala:

“Con el fin de eliminar la práctica fraudulenta extendida durante los últimos años de apartar a un juez o magistrado del conocimiento de un determinado asunto mediante la previa presentación de querrela que luego resulta sin fundamento alguno, se prevé que el órgano instructor, para contrastar mínimamente los hechos, pueda practicar diligencias con carácter previo a su admisión a fin de que pueda determinar su propia competencia, así como la relevancia penal de los hechos que se imputen o la verosimilitud de la imputación. Se ha valorado, además, que esta práctica, puesta de manifiesto por el propio Tribunal Supremo y Tribunales

Superiores de Justicia en numerosas resoluciones, supone atentar contra el derecho constitucional al juez ordinario predeterminado por la ley.”

La comprobación de “la relevancia penal de los hechos que se imputen o la verosimilitud de la imputación”, es incuestionable y por ello pasa ineludiblemente por llevar a cabo conforme se solicita, en acordar con carácter previo la práctica de las diligencias 1ª y 3ª, que se interesan en el apartado QUINTO de la presente querrela, cual es la constatación de los hechos denunciados, por muy “inverosímiles” que pudieran calificarse a priori, cual sería sustraerle de la acción de la Justicia por tratarse de quién se trata, cuando expresamente la Constitución en su art. 14 proclama:

“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

QUINTO.- A los fines de corroborar los hechos que motivan esta querrela, se interesa la práctica de las siguientes diligencias:

1ª.- Con el fin de disponer de las pruebas necesarias para el cotejo de las notas aportadas, se interesa la práctica de la diligencia de registro en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a los efectos de obtener notas manuscritas que el Excmo. Sr. D. José María MENA ÁLVAREZ, haya dirigido en cualquier expediente de la Fiscalía o a sus subordinados, de gran trascendencia para esta querrela, por lo cual y en aplicación del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento criminal solicito que la Comisión que esa Excma. Sala designe al efecto, con la concurrencia de la representación de esta parte querellante, se constituya en los despachos que el mencionado Excmo. Sr. D. José María MENA ÁLVAREZ utiliza para el desarrollo de las funciones propias de su cargo de Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y, conforme a los artículos 576 en relación con los 574 a 578 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se recojan e incorporen las que fueren halladas, a los efectos de que puedan ser unidas en la querrela,

como indubitadas, para la prueba caligráfica, caso de ser dubitadas o negadas las aportadas por esta parte.

2ª.- Se reciba declaración a los querellados, con citación e intervención de esta parte querellante, a los fines de que por:

- el Excmo. Sr. D. José María MENA ÁLVAREZ reconozca la autenticidad y correspondencia a su puño y letra de las notas aportadas con esta querrela como Documentos n.ºs. 6 a 22, 25 a 61, 63 a 66, 68 a 72, 76 a 79, 81 a 85, 88 a 93, 99, 101 a 104, 106 a 108 y 150 a 153, todos ellas ambos inclusive; haber recibido del Policía Nacional, adscrito a la Policía Judicial del TSJC, don Juan Manuel GARCIA PEÑA, los siguientes documentos n.ºs. 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123; y haber recibido del Sargento de la Guardia Civil don Rafael GARCÍA RUIZ el siguiente documento n.º. 23, y se responda a las preguntas que se le dirijan encaminadas a aclarar cuales puedan ser los Documentos obrantes en los archivos de la Guardia Civil y Policía Nacional que convenía destruir para que no aparecieran en las diligencias judiciales, y demás puntos de interés que de sus manifestaciones se deriven;
- por el Sargento de la Guardia Civil don Rafael GARCÍA RUIZ reconozca la autenticidad y correspondencia a su puño y letra de las notas aportada con esta querrela como Documentos n.ºs. 1 al 5, 23 y 24, 27 a 29, 62, 67, 73 a 75, 80, 87, 95 a 98, todos ambos inclusive, todas ellas dirigidas a Garrido (Francisco Garrido Vinardell), y haber recibido del Excmo. Sr. D. José María MENA ÁLVAREZ las siguientes: 12 a 19, 27 a 29, 37, 40, 46 y 47, 103, todos ellos ambos inclusive, y de don Francisco Garrido Vinardell las siguientes notas manuscritas, acompañadas como documentos núms. 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149, y demás puntos de interés que de sus manifestaciones se deriven;

- por el Policía Nacional don Juan Manuel GARCÍA PEÑA, reconozca haber recibido del Excmo. Sr. D. José Maria MENA ÁLVAREZ las siguientes notas que se le exhiben señaladas de Documentos núms. 6 a 11, 20 a 22, 25 y 26, 30 a 36, 38 y 39, 41 a 45, 48 a 61, 63 a 66, 68 a 72, 76 a 79, 81 a 85, 88 a 93, 99, 10 a 104, y 150 a 153, todos ellos ambos inclusive, y haber remitido al Fiscal Sr. Mena las siguientes notas que se le exhiben señaladas de documentos núms. 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123, y demás puntos de interés que de sus manifestaciones se deriven;
- por don Francisco GARRIDO VINARDELL reconozca haber remitido las notas manuscritas, acompañadas como documentos núms. 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146, 147, 148 y 149, y haber recibido del Sargento de la Guardia Civil don Rafael GARCÍA RUIZ las notas acompañadas como documentos núms.: 1 a 5, 24, 37, 62, 67, 73 a 75, 80, 87, 95 a 98 y demás puntos de interés que de sus manifestaciones se deriven;
- José Antonio CANO VIDAL, alias José Luis MARTÍN GORDILLO
- Jorge GONZÁLEZ SAN MARTÍN.
- Jorge Juan PÉREZ SANJURJO.
- Pedro SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

3ª.- Pericial caligráfica con carácter subsidiario, para en el improbable caso de que los querellados negaran, o en cualquier forma dubitaran o no reconocieran expresamente la autoría de las referidas notas, se interesa que previa la formación de un amplio cuerpo de escritura del mismo, de no admitirse la diligencia interesada como previa, se practique una prueba caligráfica consistente en que por el Departamento de Documentoscopia del Gabinete nacional de la Policía Científica, o por aquel otro que pudiere merecer al Tribunal una mayor capacidad y solvencia y previo cotejo de las referidas notas con el cuerpo de escritura formado por los querellados, se dicte acerca de si el contenido de las mismas corresponde a

la caligrafía propia del querellado y si han sido manuscritas por el mismo. Por esta representación se aportarán las notas originales, que han sido aportadas por fotocopia, a fin de evitar su sustracción o destrucción, salvo que por esa Excm. Sala formule requerimiento de aportación.

Para el buen fin de la presente querrela, la práctica de la diligencia de registro en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá ser acordada con carácter previo a cualquier comunicación, emplazamiento o notificación a los querrellados, a fin de que los mismos puedan sustraer cualquier nota propia como indubitada, a los fines de la práctica de la Pericial Caligráfica, además con el cuerpo de escritura formado por los querrellados.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito junto con su copia, documentos acompañados por fotocopia (a fin de garantizar la inviolabilidad de las mismas hasta que La Sala requiera sus originales), y acordando la inserción de la escritura notarial de poder con el mismo producida en la forma interesada, me tenga por comparecido y parte en la representación del querellante don **ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ**, mandando entender con el suscrito causídico las sucesivas actuaciones y notificaciones en el modo y forma prevenidos por la Ley; y habiendo por deducida querrela criminal contra:

- el Excmo. Sr. Don **JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ**, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,
- Don Juan Manuel **GARCÍA PEÑA**,
- Don Rafael **GARCÍA RUIZ**,
- don Francisco **GARRIDO VINARDELL**,
- don José Antonio **CANO VIDAL**, alias José Luis **MARTÍN GORDILLO**,
- don Jorge **GONZÁLEZ SAN MARTÍN**,
- don Jorge Juan **PÉREZ SANJURJO**,
- don Pedro **SÁNCHEZ SÁNCHEZ**,

se sirva admitirla, mande tramitarla con arreglo a derecho, a cuyo fin acuerde practicar las diligencias interesadas en lo

principal, con citación e intervención en su práctica de esta parte querellante; y practicadas que las mismas sean, tras los trámites procesales de rigor, dicte Auto por el que se acuerde la inculpación o en su caso el procesamiento de los querellados, decretándoles la situación que con su Superior criterio la Sala estime más adecuada a la naturaleza de los hechos y circunstancias de cada caso, y fijándoles en concepto de caución para garantizar las responsabilidades pecuniarias derivadas del/os delito/s perseguido/s, la suma de DOSCIENTOS MIL EUROS o aquella otra que prudencialmente se estime más adecuada.

PRIMER OTROSÍ DIGO: A fin de evitar filtraciones por parte de los Peritos Calígrafos españoles, mi representado ha considerado conveniente en proceder al Peritaje en Francia, estando a la vez en proceso de efectuarlos en otros Países de la Unión Europea, si bien ante la necesidad de interponer la presente, acompañan señalados de documentos núms. 124, 126 y 128, los formulados por doña por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, Grafólogo, Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología, Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse, en espera de que LA SALA acuerde lo interesado, como imprescindible, por esta representación en el cuerpo del presente escrito.

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por hechas y haga mérito de las manifestaciones contenidas en el presente otrosí, al que se acompaña señalado de documento número 124, 126 y 128, la pericial llevada a cabo por doña MARIE-PASCALE CHARBIT-LESCAT, y ello a todos los efectos en derecho procedentes.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Se acompaña como documento núm. 154, escrito sin fecha dirigido a José Mena Alvarez, leyéndose en la firma el nombre de José Antonio Cano Vidal, sin que mi representado a la fecha de presentar la presente querrela, haya podido verificar la caligrafía del que firma como autor, pero ante la gravedad de lo que en la misma se contiene, que enlaza con el contenido de las notas acompañadas de documentos núms. 13 a 29, 27, 32 a 40, 45, y quién además figura ampliamente en las notas acompañadas como

la persona que manipuló la jeringuilla que le fue inyectada, causándole la muerte, por lo que mi representado estima totalmente necesaria su aportación a los efectos de proceder en su momento procesal a la verificación de la misma.

Trascripción de la misma:

José María Mena Alvarez

Seguramente es vd mucho más poderoso que yo. De eso no tengo la menor duda. Pero no por eso crea que me asustan sus matones.

Me iré porque no soy un inbecil y porque así le pierdo de vista. Pero también está claro que nuestras relaciones quedan rotas a partir de hoy.

No tema, le dije a su sicario que soy hombre de palabra y que le pagaré hasta el último céntimo de la deuda. Pero tampoco vaya a creer que es Vd. mejor que yo. La diferencia entre ambos es que mientras yo sé quien soy y me acepto, Vd. se niega constantemente su condición de criminal. Y ello hace que no pueda dormir por las noches y necesite creerse un dios para no sentirse una mierda, la gran mierda que realmente y verdaderamente es.

Me voy pero no me toque mas los cojones a partir de hoy o le doy palabra de que me encontrará.”

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por aportado el documento 154, en los términos manifestados.

TERCER OTROSI DIGO: De forma totalmente anónima han sido nuevamente encontradas 33 notas manuscritas, en el buzón de correos de mi representado, una vez cerrada la redacción de la presente querrela, por lo que ello obliga a esta representación en aportarlas en el presente otrosí, como documentos de la misma, por su importancia.

La nota manuscrita (por ambas caras) del Fiscal Sr. Mena dirigida a Juan Manuel (García Peña), hace referencia “a los 32 sucesos con resultado de muerte”, se acompaña como documento núm. 155, cuya trascripción es como sigue:

“Juan Manuel

Como Vd. sabe, no me quiero jubilar dejando cabos sueltos en mi gestión.

Por ello he confeccionado una especie de fichas para cada uno de los 32 sucesos con resultado de muerte que nos efectuado desde que Carlos Villarejo y yo asumimos las gestión de esta casa, de la que le adjunto una relación nominal, al objeto de que me indique la persona o personas que al día de la fecha puedan seguir interesadas (o sigan) en revivir dichos sucesos.

Quiero conocer sus nombres para saber con qué posibilidades cuentan y obrar en consecuencia. Me urge."

De las 32 fichas a que hace referencia en su nota el Fiscal Sr. Mena, solamente acompañamos 2 de las mismas, por tener interés directo con la querrela, y que se señalan como documento:

Núm. 156: "Javier Royuela Samit
Fallecido (involuntario?)
Sin elementos probatorios ni inculpatorios.
Posibles problemas:
Alberto Royuela."

Núm. 157: "Jaime Xurigue Pons
Fallecido
Sin elementos probatorios ni inculpatorios
Posibles problemas:
Alberto Royuela"

Como se dice estas dos fichas tienen relación directa con la presente querrela, no aportando las restantes treinta, por su falta de interés directo, según pudiera entenderse, pero que quedan a disposición de esta EXCMA. SALA, de ser requerido mi mandante para ello.

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO: tenga por aportados los documento 155, 156 y 157, en los términos manifestados.

CUARTO OTROSÍ DIGO: Los suscritos Letrado y Procurador hacen constar expresa y categóricamente que cuanto en la precedente querrela se expresa, tanto en orden a la veracidad de los hechos como a la autenticidad de los documentos aportados, dimana única y exclusivamente de la información y material de soporte facilitados por el querellante don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, por lo que la intervención de los suscritos profesionales se limita, por lo que al Letrado se refiere a conferir forma procesal a los hechos que motivan la querrela, y en cuanto al Procurador a ostentar la representación causídica exigida por la Ley; y todo ello a los meros efectos de no dejar en indefensión los derechos constitucionales del querellante para en el caso de que le asista la razón, como en forma expresa el mismo y asegura, suscribiendo al efecto la querrela.

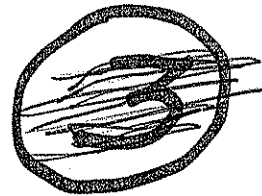
A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por hechas y haga mérito de las manifestaciones contenidas en el presente otrosí a todos los efectos en derecho procedentes.

Madrid a diez de abril de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 414562

Miguel Ángel DEL CABO PICAZO
Colegiado nº.

Alberto ROYUELA FERNÁNDEZ
Querellante



3833-11

2.

100

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaría: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barrado
Causa Especial número 003/0020206/2006

Querrelante: ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ
Procurador: Matilde MARIN PEREZ

Querrelados: Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

- 4 JUL 2006

134
PRESENTADO

A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO

Doña MATILDE MARIN PEREZ, Procurador de los Tribunales y de don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, en la QUERRELLA CRIMINAL que se sigue como Causa Especial número 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros, como mejor en derecho proceda, DIGO:

Que su representado ha entregado a la dirección letrada, los documentos que han llegado a manos del mismo, en forma totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia (cuyos originales quedan a disposición de esa Excmo. Sala, en la forma que se tiene señalado en el escrito de querrela), a los que se le asigna numeración correlativa a los de la querrela y escritos posteriores, salvo los acompañados con el escrito de fecha 3 de mayo de 2006 (presentado el 4 Mayo 2006) que fueron numerados como documentos n.ºs. 1 y 2.

Documento n.ºm. 171, nota manuscrita en dos hojas, del Fiscal Sr. MENA, firmada, que dice así:

"A la atención de Cándido Conde-Pumpido.

103



Amigo Cándido:

He venido a Madrid para hacer una gestión en la Sala Segunda del Supremo y me he salido cual. Como también estabas tu previsto en mí agenda, me he acercado hasta tu despacho y me han dicho que ya no volverías hasta mañana.

Verás, esto es la petición de un favor y como es muy especial voy a ir directamente al grano.

Alberto Royuela Fernández (te suena, verdad?) ha presentado una querrela en el Supremo contra mi persona (entre otros), en la que me acusa de asesinato y algunas cosas más.

Necesito que hables con gente de la Sala Para enterarte de que ambiente corre por allí y que pienses en fórmulas para neutralizar la querrela.

Sé que puedo confiar en ti.

Ten presente que, por ejemplo, yo he tenido fotocopia durante años de la carta que le enviaste a Felipe González (y que te haré llegar en cuanto llegue hoy a Barcelona) y jamás he hecho uso de ella.

Te pido ahora que te intereses por mí. Que pienses el tiempo que haga falta y hagas las gestiones que tengas que hacer sin importarte el coste de las mismas.

Yo pongo a tu disposición todos los medios que necesites. Pero no me traiciones.

Quiero pensar que serás leal.

Nos ponemos en contacto."

Documento núm. 172, en una sola hoja, fotocopia de carta mecanografiada de Cándido Conde-Pumpido y Touron a D. Felipe González Márquez, de 28 de octubre de 1.996, en la que figura en la cabecera la nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena, que dice así:

"Cándido:

Esta es la carta de que te hablé y conoces a la perfección. No me obligues a utilizarla en tu contra. Ayúdame a deshacerme de Royuela y te compensaré.

Sigue firma

"Cándido Conde-Pumpido y Touron

28 de octubre de 1.996

Sr.D.

Felipe González Márquez

Madrid

Excmo. Sr.:

Sirvan esta líneas para mostrarle, por un lado, mi incuestionable amistad hacia su personas y prolífica labor que ha realizado en beneficio de nuestro país y, en segundo, para avanzarle que no deberá Ud. Comparecer en calidad de imputado en el juicio que se celebrará en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a la que pertenezco desde el 8 de febrero de 1.995.

(No se transcriben los párrafos segundo, tercero y cuarto de la misma, por entender que su contenido es ajeno a la presente querrela, los cuales en el documento se tapan en blanco, quedando a disposición de esa Excma. Sala, de ser requerido para la presentación de la carta completa.)

Sabe donde tiene que depositarme la cantidad acordada. Y recuerde que ha de multiplicarla por tres. Yo personalmente me encargaré de hacérsela llegar a los otros dos magistrados.

sigue firma
C. Conde-Pumpido”

NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura sobre la antefirma “Cándido Conde-Pumpido”, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, si bien no se tiene duda alguna de la nota manuscrita que figura a continuación, cuya autoría se corresponde al querrellado Sr. Mena.

No duda esta representación letrada, que en esa Excma. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron, por haber formado Sala como Magistrado de la misma.

Documento núm. 173, en una sola hoja, carta mecanografiada de Cándido Conde-Pumpido y Touron, dirigida a D. José M^a Mena Álvarez, sin fecha, en la que figura en el extremo derecho de la cabecera de la misma la nota manuscrita que dice: “Copia Remitida por Mensajero”; siendo el texto de la carta el siguiente:

“Apreciado compañero:

No sé de dónde ni cómo ha podido llegar a tu poder fotocopia de la carta que le dirigí al expresidente Felipe González.

Leída tu carta manuscrita, sin embargo, me anima ver que no sólo yo puedo tener cargos de conciencia y que

103

son varios los compañeros que se hallan en circunstancias similares si bien, por lo que me explicas, tu situación puede ser más crítica que la mía. No es nada habitual que a un fiscal se le acuse de asesinato, tráfico de drogas, tráfico de influencias, coacciones, etc.

No obstante tu velada amenaza, quiero que sepas que no hacia falta que me coaccionaras con mi pasado. Hubieras contado con mi colaboración de igual modo.

Quedo al dictado de tus instrucciones al respecto. No te preocupes: den lo que a mi concierne, Alberto Royuela no conseguirá su objetivo.

Un abrazo.
sigue firma"

NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, si bien resulta igual a la del documento núm. 17.

No duda esta representación letrada, que en esa Excma. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron, por haber formado Sala como Magistrado de la misma.

Documento núm. 174, nota manuscrita en dos hojas, del Fiscal Sr. MENA, firmada, que dice así:

"Amigo Cándido:

Vuelvo a insistirte en la necesidad de convencer a la Sala de la peligrosidad de Royuela. Sólo cargando tintas sobre él, podré lavar yo mi imagen. Ciertamente es que tuve conocimiento del fallecimiento de su hijo Javier en fatales circunstancias, que propició el también querellado Cano Vidal. Pero la verdad, me enteré cuando ya estaba todo hecho y no tuve más remedio que dar cobertura al amigo de mi amigo Ruiz.

Además, individuos como Royuela no merecen que nadie mueva un dedo en su favor. ¿O no estás de acuerdo?.

Hago más viajes a Madrid que un tonto. Pero temas personales que resolver a niveles que nada tienen que ver con este asunto.

Convince a la Sala. Que Pallín se mueva. Que no hace nada, coño!."

Documento núm. 175, carta manuscrita en tres hojas, del Fiscal Sr. MENA, firmada, que dice así:

"Madrid. 23.6.2006

Amigo Cándido:

Al decirme ayer que tenías el borrador del informe sobre Royuela que ha de completar al ya remitido (el bueno), referente a su situación judicial (denuncias falsas, condenas, procesamientos, etc.), he creído conveniente venir personalmente a Madrid para darte el visto bueno ya y agilizar el tema, ya que por correo lo recibiría el martes o el miércoles.

Como me dijiste, se lo he pedido a tu secretaria y me lo ha entregado dentro de un sobre. Me parece perfecto. Que lo envíen ya directamente a la Sala. Por cierto, no sabía yo que el hijo de Martín-Alonso no era facha. Dale las gracias. Te lo dejo de nuevo dentro del sobre junto con estas líneas y toma nota de esto:

- Te felicito por lo del procurador de Royuela. Leo tu nota que acompaña al informe, en que me dices que la presión surtió efecto y que quedó realmente acojonado. Espero que renuncie en breve. Aparte de ganar tiempo, le comeremos la moral.

- Pienso que, además, Alberto Royuela tiene en el Supremo un tema fallado en Barcelona, en el que resultó absuelto, y que ha sido recurrido por la acusación privada. No tengo aquí los datos del procedimiento pero con el nombre del recurrente supongo que tendrás bastante para moverte: Vicente Bardina Asensio. Ya sabes, me interesa que se le condene. A Royuela, por supuesto. Con acumulación de condenas, su ingreso en prisión no podría tomarse como una cosa personal mía, ya que no tengo nada que ver con ese asunto.

Muévete y dime algo rápido. A ver si lo meto entre rejas y deja de tocar los cojones. Un abrazo.

sigue firma

Te repito. Informe O.K."

Documento núm. 176, en siete hojas mecanografiadas, en cuya primera hoja figura el membrete de MINISTERIO DEL INTERIOR, GUARDIA CIVIL, Pablo Martín-Alonso y Falcó,

Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Información, El Coronel, del tenor literal siguiente:

“Madrid, 22 de junio de 2006

Estimado Fiscal jefe:

Conforme a la conversación que mantuvimos días atrás, te facilito el informe “complementario” realizado sobre Alberto Royuela Fernández y que enlaza con el remitido a la Sala Segunda del Tribunal Supremo con fecha 20-6-2006, que comprendía su historial policial y judicial, al objeto de que des tu visto bueno al texto que a continuación se detalla:.

TEXTO QUE SE DETALLA:

Asunto: Remisión de informe complementario al remitido el 15 de junio de 2006, relativo a la implicación de ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ en acciones de carácter violento.

A continuación se ofrece el detalle de las acciones violentas relativas a los años 2002 y 2003, atribuidas a Alberto Royuela Fernández, bien como inductor, bien como ideólogo de los mismos.

- 01 Fecha de los hechos: 09-02-2002
Lugar de los hechos: Granollers
Suceso: Paliza a 2 ecuatorianos.
Resultado: lesiones de pronóstico reservado, que se practicaran detenciones.
- 02 Fecha de los hechos: 21-02-2002
Lugar de los hechos: Tarrasa
Suceso: Un magrebí sufre una brutal paliza a manos de un comando de ultraderecha.
Resultado: lesiones graves en el rostro, Sin que se practicaran detenciones.
- 03 Fecha de los hechos: 16-03-2002
Lugar de los hechos: Vic
Suceso: Un senegalés recibe una paliza que le causa graves lesiones, a manos de un grupo de exaltados de semblanza nazi.
Resultado: No se practicaron detenciones.
- 04 Fecha de los hechos: 30-03-2002
Lugar de los hechos: Berga
Suceso: Un magrebí es agredido a la puerta de un local propiedad de la comunidad musulmana.

- Resultado: Rotura de dos dedos de la mano derecha, sin que se practicaran detenciones.
- 05 Fecha de los hechos: 04-04-2002
Lugar de los hechos: Hospitales de Llobregat
Suceso: Dos colombianos son rociados con gasolina por un grupo de semblanza nazi a salida del "Bar Cachón".
Resultado: No se practicaron detenciones.
 - 06 Fecha de los hechos: 11-05-2002
Lugar de los hechos: Castellar del Vallés
Suceso: Agresión a un magrebí frente a un establecimiento denominado Vinatería Petit Merlot a cargo de una banda de neonazis.
Resultado: Cinco brechas y más de 25 puntos de sutura, sin que se practicaran detenciones.
 - 07 Fecha de los hechos: 29-05-2002
Lugar de los hechos: Sabadell
Suceso: Agresión a 2 homosexuales en las inmediaciones del pub "jorginak", a cargo de un grupo de jóvenes de estética skin.
Resultado: Los homosexuales sufrieron heridas y contusiones de diversa consideración, sin que se practicaran detenciones.
 - 08 Fecha de los hechos: 16-06-2002
Lugar de los hechos: Mataró
Suceso: brutal ataque a un colombiano y un boliviano a la entrada de "La Botellita", perpetrado por un grupo de jóvenes neonazis.
Resultado: Los agredidos recibieron varios puntos de sutura en diversas zonas del rostro, sin que se practicaran detenciones.
 - 09 Fecha de los hechos: 04-07-2002
Lugar de los hechos: Santa Coloma de Gramanet
Suceso: Descomunal paliza y herida con arma blanca a un ecuatoriano en los proximidades del pub "Congreso", protagonizado por una banda afín a la ultraderecha.
Resultado: El ecuatoriano tuvo que ser asistido de urgencia en un hospital de la zona, sin que se practicaran detenciones.
 - 10 Fecha de los hechos: 06-08-2002
Lugar de los hechos: Badalona

- Suceso: Agresión a un magrebí en la inmediaciones del local denominado "Country of Donegal", a cargo de un grupo de skins.
 Resultado: El magrebí ingreso en un centro hospitalario para ser tratado de las heridas sufridas, sin que se practicaran detenciones.
- 11 Fecha de los hechos: 27-08-2002
 Lugar de los hechos: Hospitales de Llobregat
 Suceso: Ataque a dos magrebíes a la entrada del bar "Bare Nostrum", a cargo de un grupo de ocho individuos de estética neonazi.
 Resultado: No se practicaron detenciones.
- 12 Fecha de los hechos: 12-10-2002
 Lugar de los hechos: Cervera
 Suceso: Un joven de origen magrebí es sacado a empujones del interior de la discoteca "Xafra" por un grupo de neonazis que le dan una paliza. No se practicaron detenciones.
- 13 Fecha de los hechos: 28-11-2002
 Lugar de los hechos: Cerdanyola
 Suceso: Un grupo de skins propina una fuerte paliza a un colombiano éste se disponía a entrar en un local denominado "Shelter".
 Resultado: Varios puntos de sutura en cejas y labios, sin que se practicaran detenciones.
- 14 Fecha de los hechos: 12-2-2003
 Lugar de los hechos: Manresa
 Suceso: Agresión a un magrebí en la entrada del bar "La Choza" a cargo de un grupo de neonazis.
 Resultado: Lesiones de consideración en rostro, con fractura de tabique nasal, sin que se practicaran detenciones.
- 15 Fecha de los hechos: 26-03-2003
 Lugar de los hechos: Sant Feliu Guixols
 Suceso: Brutal agresión de una banda de neonazis a un peruano cuando era expulsado del local "La Pirámide".
 Resultado: Tuvo que se atendido de heridas de pronóstico reservado en un hospital de la zona, sin que se practicaran detenciones.
- 16 Fecha de los hechos: 08-04-2003
 Lugar de los hechos: Viladecans

108
108

Suceso: Agresión producida en los alrededores de una casa de reunión de magrebíes, donde los musulmanes sufrieron el ataque de un grupo de nueve skins.

Resultado: Uno de los agredidos necesitó 3 meses para recibir el alta médica de las lesiones que le produjeron, sin que se practicaran detenciones.

17 Fecha de los hechos: 23-03-2003

Lugar de los hechos: Castelldefels

Suceso: Un matrimonio magrebí es atacado en su domicilio por 3 jóvenes de estética skin.

Resultado: El marido resultó herido en el brazo por un arma blanca, sin que se practicaran detenciones.

18 Fecha de los hechos: 18-09-2003

Lugar de los hechos: Balaguer

Suceso: Un magrebí es brutalmente agredido en la puerta del bar "Caliu" por un grupo de neonazis con pasamontañas.

Resultado: Fue asistido de lesiones de diversa consideración, sin que se practicaran detenciones.

19 Fecha de los hechos: 15-12-2003

Lugar de los hechos: Reus

Suceso: Incendio provocado en el interior del Centro musulmán. Por grupo de extrema derecha que dependen de Alberto Royuela

Resultado: Una persona resultó con quemaduras de carácter leve, sin que se practicaran detenciones.

El asunto "Caplanne".-

Aunque no haya pruebas documentales que lo demuestren fehacientemente, en determinados niveles de nuestra seguridad nacional se sabe con certeza que Alberto Royuela Fernández fue el máximo inspirador del asesinato del francés Robert Caplanne, perpetrado en Biarritz en 1985.

Cinco miembros de la organización ultraderechista CEDADE fueron acusados de dicho delito y condenados varios de ellos a diversas penas de cárcel.

Ninguno de ellos -que admitieron su pertenencia ideológica a la citada organización, denunció a su máximo dirigente Jorge Mota quien a su vez, para este asunto relacionado con las brigadas anti-ETA que montó por su cuenta la ultraderecha española, obtuvo la conformidad moral y la financiación necesaria de Alberto Royuela

109
Fernández para llevar a término el asesinato de Robert Caplanne.

Brigadas Blanquiazules.-

El conocido grupo de seguidores "ultras" del RCD Español, fundado por Alberto Royuela.

Las Brigadas Blanquiazules han protagonizado, a lo largo de su historia, multitud de acciones violentas, causando daños físicos de consideración a terceros durante su existencia.

La última acción de carácter violento del grupo tuvo lugar en marzo de 2005. Fernando San Manés y David Riera, ambos miembros de las Brigadas Blanquiazules, agredieron brutalmente a un periodista del diario "Blanc i Blau", por lo que fueron detenidos y puestos a disposición judicial.

Un registro efectuado en el domicilio de San Mamés dio como resultado el hallazgo e incautación de 6 armas blancas, una máscara antigás, una docena de martillos rompecristales y diversos objetos de simbología y propaganda nazi, entre ellos varias camisetas y posters de "Resistencia Nacional Española" contra la inmigración y el judaísmo.

"Resistencia Nacional Española" es un grupúsculo radical de la ultraderecha financiado íntegramente por Alberto Royuela Fernández.

La participación de Alberto Royuela en los sucesos de carácter xenóforo es innegable y su no imputación en los mismos a efectos policiales y judiciales se debe a que no es identificado por sus víctimas como el autor material de los ataques y agresiones sufridos por éstas, o al miedo de los agredidos a denunciarlo.

Pero de una forma u otra, Alberto Royuela es, si no el autor material, si el inductor de cientos de ataques a individuos de otras etnias afincados en Cataluña.

Su modo de actuar no es nuevo: adoctrina a jóvenes de escasa cultura, a los que infunde conceptos próximos a sus ideas políticas, con una enorme carga de violencia, que los jóvenes toman al pie de la letra y llevan a la práctica con los inmigrantes o en personas con pensamiento político opuesto al de Alberto Royuela.

El objetivo de la organización que dirige Alberto Royuela, aparte de causar daños físicos y morales -a veces irreparables- en la población inmigrante, es captar a

jóvenes de entre 14 y 16 años de edad, fáciles de manejar a los que insufla un odio cerval a los inmigrantes que habitan en sus barrios y van a sus escuelas.

De esa forma, Royuela es el artífice de que jóvenes de cultura escasa se crean superhombres por estar protegidos por el poder de Alberto Royuela.

Royuela, que es propietario de un centenar de fincas, destina varios pisos a la "formación" de neonazis, a los que adoctrina en el falangismo radical y la conveniencia de la violencia para combatir el judaísmo, la masonería, los regionalismos nacionalistas, los comunistas, las distintas comunidades de baja extracción social y a todo español que defienda los derechos de los colectivos citados.

Organiza a los más jóvenes bajo la dirección del de más edad y no duda en ofrecerle el uso de la vivienda donde el grupo toma sus "clases", amén de sufragarle toda serie de gastos y vicios (incluida la droga) para tenerle contento pero "amarrado".

Sus chicos tienen órdenes muy concretas por lo que a su indumentaria y aspecto físico se refiere y a menudo llevan grabados tatuajes con símbolos relacionados con el nazismo.

Por otra parte, se sabe que es Alberto Royuela quien está detrás de varias webs de ideario ultracatólico, que tienen sus servidores en el exterior, en particular Estados Unidos, lo que las dota de una total impunidad ante la ley y permite que la gran cantidad de falsedades y calumnias que difunden queden sin castigo.

Además, Alberto Royuela es considerado hoy, en los distintos servicios españoles de inteligencia, un peligro cierto para la estabilidad política ya que, según consta en diversos archivos, ha conseguido diseñar toda una estrategia a escala nacional, encaminada a la creación de determinados grupos políticos y empresas que conforman los cimientos básicos y necesarios para que los neonazis funcionen y no se limiten a ser sólo un grupo de amigos que dan una paliza de vez en cuando.

Por otra parte, los neonazis de Alberto Royuela actúan con contundencia, perfectamente organizados, a modo de comandos, y se dan a la fuga disciplinadamente y con rapidez tras recibir la orden de quien les dirige, lo que

100

hace prácticamente imposible su detención. Todo ello, llevando a la práctica las enseñanzas recibidas en los pisos que Alberto Royuela pone a disposición de dichas enseñanzas.

Quedo a la espera de tus indicaciones al respecto. Un saludo.

sigue firma, en la que se lee: Pablo Martín Alonso”

NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, no dudando que esa Excm. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Coronel don Pablo Martín-Alonso y Falcó, en el informe remitido a la misma el 15 de junio de 2006, del que el transcrito es complementario.

Documento núm. 177, nota manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

Amigo Pallín:

Te felicito por el trabajo realizado en el asunto Santiago Royuela. Padre e hijo han de estar acojonados. Estoy barajando la posibilidad de iniciar una especie de campaña cara del hijo, haciéndole ver que todos sus males son producto de las andanzas de su padre. ¿Qué te parece? ¿Cómo se podría enfocar?. Dime algo.

P.D. Ruiz te trae un presente. Espero que sea de tu agrado.

Documento núm. 178, nota manuscrita firmada, en tres cuartillas, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

Amigo Pallín:

El portador de esta nota es Rafael García Ruiz, colaborador mío de confianza en la Policía judicial.

A partir de ahora, y hasta que te indique lo contrario, él será el encargado de transmitirme mis instrucciones en todo lo que haga referencia a la querella presentada por Alberto Royuela hace unos días, como ya sabes.

Me parece que te comenté que el propio Ruiz figura entre los querellados.

Aunque entiendo perfectamente la postura de Royuela, no voy a permitir que me toque los cojones de la manera que pretende tocármelos.

Es posible que a los Guardias Civiles se les fuera la mano con el hijo de Royuela, pero lo cierto es que más tarde o más temprano hubiera acabado de la misma manera. Puede que su padre no lo supiera pero yo te aseguro que era un jonki de mierda.

Pallín, Ruiz lleva instrucciones verbales muy concretas para ti.

Procura no desilusionarme.

Documento núm. 179, hoja manuscrita firmada, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

A la atención de Martín Pallín

Ruiz te trae copia del recurso presentado por un tal Vicente Bardina Asensio, recurriendo la absolución de Alberto Royuela en un tema que el tal Bardina promovió contra él.

Fiscalía, sin embargo, no recurrió el fallo porque no me pareció oportuno tras la aparición de un producto típico Royuela (el que te trae Ruiz, con tapas rojas), donde se mencionaba el asunto.

Por lo que sea, el padre se ha vuelto loco y ha decidido venir a saco a por mí. Habla con los amigos que tengas en Sala (que alguno tendrás) y asegúrame un resultado feliz.

Documento núm. 180, hoja manuscrita firmada, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

Amigo Pallín:

Ruiz te trae la documentación relativa a la instrucción y fallo de la Audiencia De un asunto que Santiago Royuela Samit, hijo de Alberto Royuela, tiene actualmente en el Constitucional.

Ni que decir tienes lo que has de hacer. Buscar apoyos en el Tribunal para que desoiga las pretensiones del hijo de Royuela y le confirmen la pena.

Quiero ver a toda la familia Royuela en la cárcel. O sea que pon toda la carne en el asador y consígueme la denegación, que eso si que puedes hacerlo. Me consta que tienes buena introducción con la mayoría de los magistrados. Llama a Ruiz cuando sepas algo.

Queda esta dirección letrada preocupada del alcance real de las personas que resultan implicadas no solo en las

~~135~~
113

gestiones que se están llevando a cabo, a fin de abortar la querrela, sino también en la persecución de la familia Royuela (leese hijos), todo ello queda patente de la lectura de los anteriores documentos acompañados, de los que resulta:

1º.- en documento núm. 171, entre otros extremos, se lee lo siguiente:

Alberto Royuela Fernández (te suena, verdad?) ha presentado una querrela en el Supremo contra mi persona (entre otros), en la que me acusa de asesinato y algunas cosas más.

Necesito que hables con gente de la Sala Para enterarte de que ambiente corre por allí y que pienses en fórmulas para neutralizar la querrela.

Sé que puedo confiar en ti.

Ten presente que, por ejemplo, yo he tenido fotocopia durante años de la carta que le enviaste a Felipe González (y que te haré llegar en cuanto llegue hoy a Barcelona) y jamás he hecho uso de ella.

Te pido ahora que te intereses por mí. Que pienses el tiempo que haga falta y hagas las gestiones que tengas que hacer sin importarte el coste de las mismas.

Yo pongo a tu disposición todos los medios que necesites. Pero no me traiciones. Quiero pensar que serás leal.

2º.- en la cabecera del documento núm. 172, se lee lo siguiente:

Esta es la carta de que te hablé y conoces a la perfección. No me obligues a utilizarla en tu contra. Ayúdame a deshacerme de Royuela y te compensaré.

Como se ha hecho constar en la transcripción de la carta de la que se hace referencia, por esta representación, se ha omitido en la fotocopia de la misma, los párrafos 2º, 3º y 4º, en consideración a lo que en los mismos se alude, en los que no se hace referencia al contenido de la querrela, pero que conforma el ascendente del Fiscal Sr. Mena sobre el hoy Fiscal General,

~~AJG~~
114

reiterándose que su total texto de la misma queda a disposición de esa Excma. Sala, de ser requerido el querellante Sr. Royuela.

3°.- del texto del documento núm. 173, queda acreditado el contenido del anterior documento núm. 172, siendo muy explícito el autor de la misma, en lo siguiente:

Leída tu carta manuscrita, sin embargo, me anima ver que no sólo yo puedo tener cargos de conciencia y que son varios los compañeros que se hallan en circunstancias similares si bien, por lo que me explicas, tu situación puede ser más crítica que la mía. No es nada habitual que a un fiscal se le acuse de asesinato, tráfico de drogas, tráfico de influencias, coacciones, etc.

No obstante tu velada amenaza, quiero que sepas que no hacía falta que me coaccionaras con mi pasado. Hubieras contado con mi colaboración de igual modo.

4°.- En el documento núm. 174, se confirma de puño y letra del Fiscal Sr. Mena, lo siguiente:

Vuelvo a insistirte en la necesidad de convencer a la Sala de la peligrosidad de Royuela. Sólo cargando tintas sobre él, podré lavar yo mi imagen. Cierto es que tuve conocimiento del fallecimiento de su hijo Javier en fatales circunstancias, que propició el también querellado Cano Vidal. Pero la verdad, me enteré cuando ya estaba todo hecho y no tuve más remedio que dar cobertura al amigo de mi amigo Ruiz.

Además, individuos como Royuela no merecen que nadie mueva un dedo en su favor. ¿O no estás de acuerdo?.

Convence a la Sala. Que Pallín se mueva. Que no hace nada, coño!.

5°.- del documento núm. 175,

Al decirme ayer que tenías el borrador del informe sobre Royuela que ha de completar al ya remitido (el bueno), referente a su situación judicial (denuncias falsas, condenas,

procesamientos, etc.), he creído conveniente venir personalmente a Madrid para darte el "visto bueno ya y agilizar el tema, ya que por correo lo recibiría el martes o el miércoles.

Como me dijiste, se lo he pedido a tu secretaria y me lo ha entregado dentro de un sobre. Me parece perfecto. Que lo envíen ya directamente a la Sala. Por cierto, no sabía yo que el hijo de Martín-Alonso no era facha. Dale las gracias. Te lo dejo de nuevo dentro del sobre junto con estas líneas y toma nota de esto:

Te felicito por lo del procurador de Royuela. Leo tu nota que acompaña al informe, en que me dices que la presión surtió efecto y que quedó realmente acojonado. Espero que renuncie en breve. Aparte de ganar tiempo, le comeremos la moral.

Pienso que, además, Alberto Royuela tiene en el Supremo un tema fallado en Barcelona, en el que resultó absuelto, y que ha sido recurrido por la acusación privada. No tengo aquí los datos del procedimiento pero con el nombre del recurrente supongo que tendrás bastante para moverte: Vicente Bardina Asensio. Ya sabes, me interesa que se le condene. A Royuela, por supuesto. Con acumulación de condenas, su ingreso en prisión no podría tomarse como una cosa personal mía, ya que no tengo nada que ver con ese asunto.

Muévete y dime algo rápido. A ver si lo meto entre rejas y deja de tocar los cojones. Un abrazo.

Queda acreditado que la renuncia del Procurador Sr De Cabo Picazo, lo ha sido porque "la presión surtió efecto y que quedó realmente acojonado". Huelga todo comentario, de las malas artes que se utilizan para intentar boicotear la gestión legal en la presente causa.

Asimismo en relación a que Alberto Royuela tiene en el Supremo un tema fallado en Barcelona, en el que resultó absuelto, se refiere al recurso de casación núm. 001/0001044/2006 de la Secretaria del Ilmo. Sr. D. Antonio Ausere

Pérez, de esa Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, contra la Sentencia de fecha 24 de enero de 2006, de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo 31/2004. Recurrente don Vicente Bardina Asensio.

Se debe reiterar, que el Fiscal Sr. Mena, desde el año 1989, está llevando a cabo una verdadera persecución contra don Alberto Royuela Fernández y sus hijos Royuela Samit.

6º.- se acompaña de documento núm. 176, como informe complementario de la Guardia Civil, siguiendo las pautas en su día establecidas y dictadas por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sr. MENA al Fiscal General del Estado, que fueron establecidas en los documentos acompañados señalados de núms. 165, 166 y 167, en el escrito de fecha 26 de junio del presente año.

7º.- se acompaña de documento núm. 177, la felicitación del Fiscal Sr. Mena al Magistrado Sr. Pallin, por el trabajo realizado en el asunto Santiago Royuela (hijo del querellante).

Se refiere al Auto de 11 de mayo de 2006 (notificado el 8 de junio de 2006), dictado recurso de casación nº 92/2006 (Secretaria de don Juan Antonio Rico Fernández) contra la Sentencia de 26 de julio de 2006, dictada por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, en rollo núm. 17/2005, dimanante del Sumario nº. 868/2001 del Juzgado de Instrucción nº. 1 de Barcelona. No es de extrañar dicha felicitación, puesto que el Magistrado don JOSE ANTONIO MARTÍN PALLÍN, formaba Sala, que acordó "no haber lugar a la admisión del recurso de casación".

8º.- se acompaña de documento núm. 178, la presentación de Rafael García Ruiz (querellado), como encargado de transmitirle al Magistrado Sr. Pallin, las instrucciones del Fiscal Sr. Mena, y en la además le dice que "entiendo perfectamente la postura de Royuela", donde añade "es posible que a los Guardias Civiles se le fuera la mano con el hijo de Royuela" (se refiere a Javier), y además "Ruiz lleva instrucciones verbales muy concretas para ti", "procura no desilusionarme".

~~117~~ 117

9º.- en el documento núm. 179, de indicar el Fiscal Sr. Mena al Magistrado Sr. Pallin, que "Ruiz te trae copia del recurso presentado por un tal Vicente Bardina Asensio, recurriendo la absolución de Alberto Royuela", e indicando "habla con los amigos que tienes en Sala (que alguno tendrás) y asegúrame un resultado feliz".

Conforme ya se ha señalado, se refiere al recurso de casación núm. 001/0001044/2006 de la Secretaria del Ilmo. Sr. D. Antonio Ausere Pérez, de esa Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, contra la Sentencia de fecha 24 de enero de 2006, de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo 31/2004. Recurrente don Vicente Bardina Asensio. Huelga todo comentario, en especial sobre "asegúrame un resultado feliz".

10º.- en el documento núm. 180, del Fiscal Sr. Mena al Magistrado Sr. Pallín, es plenamente ilustrativa e instructiva de la constante persecución del primero, cuando:

Ni que decir tienes lo que has de hacer. Buscar apoyos en el Tribunal para que desoiga las pretensiones del hijo de Royuela y le confirmen la pena.

Quiero ver a toda la familia Royuela en la cárcel. O sea que pon toda la carne en el asador y consígueme la denegación, que eso sí que puedes hacerlo. Me consta que tienes buena introducción con la mayoría de los magistrados. Llama a Ruiz cuando sepas algo.

De manera reiterada resulta que se está vulnerando no solo el Art. 1º, sino también el Art. 22.2 de la Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, así como el Art. 124 de la Constitución Española, extremo este que la Excma. Sala no puede permitir bajo concepto alguno, y por lo tanto debe de impedir, a fin de velar por la tutela judicial efectiva de los derechos constitucionales del querellante don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ.

Queda demostrada la existencia de una verdadera confabulación para alterar la acción de la Justicia, conforme resulta de los documentos que se acompañan con el presente escrito, que concuerdan con lo que ya se reseñaba en el documento núm. 163, "de confeccionar un falso informe sobre la persona de Alberto Royuela, de cara a influir, como dices, en los miembros de la Sala del Supremo."

Cabe recordar lo ya señalado y aportado en el escrito de fecha 3 de mayo de 2006 (presentado el 4 del propio mes y año), cuando el propio Fiscal Sr. Mena, en el acta del 17 de abril de 2006, consta:

Abre la sesión don José M^a. Mena Alvarez, dirigiéndose a los asistentes informándoles de la fuga masiva de documentos que ha venido produciéndose en los últimos meses, fuga que afecta principalmente a documentos manuscritos que versan sobre asuntos varios llevados por la Fiscalía cuya caligrafía corresponde a los miembros de la policía judicial Sres. García Peña y García Ruiz, presentes por demás en la sesión, y al propio Fiscal Jefe José M^a. Mena Alvarez.

- Seguidamente, el Fiscal Jefe informa de presentación de una querrela en Madrid por parte de don Alberto Royuela Fernández, dirigida con el Fiscal Jefe y los Sres. García Peña y García Ruiz, así como contra otras personas que no se hallan presentes en la reunión por ser ajenas al Departamento, figurando en dicha querrela una serie de documentos manuscritos que podrían haber sido confeccionados por el querellante u otras terceras personas, imitando a la perfección la caligrafía de los documentos desaparecidos de los archivos y dependencias de la Fiscalía.

Se hace necesario e imprescindible que por esa Excma. Sala, se proceda a la practica de las diligencias, que de forma reiterada está suplicando la dirección letrada, a fin de conformar la autenticidad de la totalidad de las notas manuscritas, así como de los documentos mecanografiados, aportados con la querrela y escritos posteriores.

En su virtud,

~~119~~ 119

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por presentado este escrito, y en méritos de su contenido, acuerde lo procedente, a fin practicar los medios de prueba necesarios para la averiguación de los delitos que se imputan a los querellados en la querrela, y evitar la desaparición de medios de prueba, y en especial práctica de la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente y plenamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querrela inicial y con los escritos posteriores, así como en el presente.

OTROSI DIGO y A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO: Por la gravedad de su contenido, esta representación letrada, insiste en no acompañar copia del escrito y de los documentos para los querellados, sino simplemente para el Excmo. Sr. Magistrado Ponente, junto con una copia de todo ello, para que a su superior criterio se dé o no traslado de la misma al Ministerio Fiscal.

Madrid a tres de julio de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 41.562

A los meros efectos de representación
Matilde MARÍN PÉREZ
Colegiado nº.

3

2

100
120

MATILDE MARIN PEREZ
PROCURADORA
C/ Fernández de los Ríos 92, 5º-3
Tel.: 91 543 832-10 543 24 84
28015 MADRID

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaría: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo
Causa Especial número 003/0020206/2006

Querellante: ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ
Procurador: Miguel Ángel De Cabo Picazo

Querellados: Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros

ES COPIA

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL
26 JUN 2006 17.57
PRESENTADO

A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO

Doña MATILDE MARIN PEREZ, Procurador de los Tribunales y de don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, por renuncia de la representación procesal del Procurador don MIGUEL-ANGEL DE CABO PICAZO, que asume en los términos que se señalan en el OTROSI SEGUNDO, según resulta de la escritura de poder especial que figura aportado en la QUERELLA CRIMINAL que se sigue como Causa Especial número 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros, como mejor en derecho proceda, DIGO:

Que su representado ha puesto en conocimiento de esta dirección letrada de que el querellado Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, con la finalidad de neutralizar el contenido de la querella, ha mantenido conversaciones tanto telefónicas como por escrito, con el Excmo. Sr. D. CÁNDIDO CONDE-PUMPIDO y TOURON, según resulta de los documentos, que han llegado a manos del mismo, en forma la habitual, totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia (cuyos originales quedan a disposición de esa Excma. Sala, en la forma que tiene señalado en el escrito de querella), a los que se le asigna numeración correlativa a los de la querella (con la salvedad de los acompañados en el escrito de fecha 3 de mayo de 2006, presentado el 5 del propio mes y año, que se numeraron como doc. 1 y 2).

~~121~~ 121

Documento núm. 162, carta cuya transcripción es como sigue:

"Cándido Conde-Pumpido y Touron

**Sr.D. José M^a Mena Álvarez
Barcelona**

Madrid, 17 de mayo de 2.006

Estimado amigo:

Finalizada nuestra conversación telefónica del otro día, en la que me exponías tus temores sobre la reacción de la Sala del Supremo ante la querrela presentada contra ti y gente de tu círculo por Alberto Royuela Fernández, me interesé a través de Martín Pallín de cómo estaban las cosas por allí, respondiéndome que bastante mal para ti y tus intereses, por cuanto había una clara diversión de opiniones, si bien con una ligera diferencia a favor de los -llamémosles- "pro-royuelistas".

Ello supone que hemos de intentar influir en los miembros de la Sala con algo que les impacte, ajeno al texto de la querrela, que desvirtúe la imagen de Alberto Royuela.

Tú que reconoces más, encárgate de sentar las bases para que la Guardia Civil, a la que la Sala ha encomendado diversas gestiones de investigación, elabore un informe sobre su persona que le descalifique totalmente tanto a niveles ético-morales como de actuación personal. Yo tengo en Madrid personal afecto al Cuerpo con la autoridad suficiente como para "colar" el informe con las investigaciones solicitadas por la Sala. Es más, según cómo, éstas no llegarán a producirse -al menos, en su totalidad- si la Sala recibe con rapidez el informe que redactes.

En cuanto lo tengas házmelo saber por escrito para fijarnos día de entrevista. Tienes razón cuando dices que el teléfono no es el medio más adecuado en estos momentos. Mejor tratamos el asunto personalmente.

Espero noticias tuyas cuanto antes.

Con afecto, siempre a tu disposición

sigue firma

Cándido Conde-Pumpido"

Sigue nota manuscrita:

“Contestada el 29-5-2006

Cita en Madrid el jueves día 1.”

NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura sobre la antefirma “Cándido Conde-Pumpido”, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, si bien no se tiene duda alguna de la nota manuscrita que figura a continuación, cuya autoría se corresponde al querellado Sr. Mena.

No duda esta representación letrada, que en esa Excma. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron, por haber formado Sala como Magistrado de la misma.

Documento núm. 163, carta manuscrita en cuatro hojas, del Fiscal Sr. MENA que dice así:

“Sr. D.
Cándido Conde Pumpido
Madrid

Barcelona, 29.5.2006

Recibida tu carta de fecha 17 de los corrientes, te comunico que me parece bien la idea de confeccionar un falso informe sobre la persona de Alberto Royuela, de cara a influir, como dices, en los miembros de la Sala del Supremo.

Si, como tu dices, tiene contactos en la Guardia Civil que puedan “colar” el informe prefabricado entre el solicitado por Delgado, mejor que mejor.

Yo, al quemármeme completamente con toda esta historia mi colaborador Rafael García Ruiz (quien, como sabes, figura entre los querellados), me había quedado un poco “descolgado” con el cuerpo para encargar según que tipo de “trabajos”.

Yo estaré en Madrid el jueves día 1, a las 9 de la mañana, en tu despacho.

Para que vayas adelantando trabajo, te marco una serie de pautas para la elaboración del falso informe, de modo que la Guardia Civil pueda ir ya adelantándolo.

123

- Resaltar carácter violento de Royuela. Que detallen, con abundante profusión de situaciones concretas, cuando más sádicas mejor, media docena de palizas brutales propinadas por el propio Royuela, dejando en blanco la identidad de los apalizados. Yo ya buscaré 6 tíos que lo atestigüen y el jueves te pasaré los nombres.

- Estafador. Que se inventen un par o tres de estafas concretas (que no tenga que ver con asuntos vistos o fallados judicialmente), haciendo ver que es una práctica común en la conducta de Royuela.

Al igual que con los anteriores, que dejes la identidad en blanco, que yo ya te la proporcionaré cuando nos veamos.

- Denuncias falsas. Incidir en ello. Ya tienes documentación.

- Pasado fascista.

Quando nos veamos, redactaremos una serie de "confesiones" para que me las firmen los presuntos apalizados y estafados que buscaré por aquí.

Quando las tenga firmadas, más adelante, las incorporaremos al informe.

Hasta el jueves y gracias por todo"
sigue firma"

Documento núm. 164, BORRADOR en cuatro hojas mecanografiadas, en cuya primera hoja figura el membrete de MINISTERIO DEL INTERIOR, GUARDIA CIVIL, DIRECCIÓN GENERAL, SERVICIO DE INFORMACIÓN, cuya autoría se ignora, del tenor literal siguiente:

"Querido amigo Cándido:

Siguiendo tus instrucciones te participo que he comenzado a elaborar el informe que me pediste sobre Alberto Royuela Fernández. A continuación le describo tres de los dieciséis sucesos delictivos cuya autoría le voy a "colgar". Te describo estos tres porque son los únicos que se corresponden con los hechos reales que me facilitas. al objeto de que des tu visto bueno al enfoque ya que entra dentro de la posibilidad que sean llamados a declarar sus protagonistas y no quisiera que de la redacción del informe pudiera inferirse ningún problema.

Las restantes trece situaciones son pura invención con abundante carga ético-moral pero de difícil probación, lo que hará que el Tribunal se sensibilice pero que, a su vez, no puedan ahondar en el fondo de las situaciones que se les describe.

Por lo demás. ningún problema para la redacción del resto del informe: tanto el tema de las denuncias falsas como el historial delictivo y pasado fascista de Alberto Royuela son "un libro abierto" para cualquier informador.

No obstante, entre que me das tu conformidad a estos tres supuestos reales que, como dices, se necesitan para dar un aire de veracidad al informe si la Sala decidiera emprender algún tipo de averiguaciones), acabo de redactar la totalidad del informe y lo paso a la firma del Coronel, pasarán unos días, de modo que en lugar del 7 de junio (mañana) como tenía previsto en un principio, calcula que como mínimo hasta el 15 o 16 no podrá estar firmado.

El informe tendrá una extensión de DIECIOCHO páginas. una arriba, una abajo.

EJEMPLOS DE LOS SUCESOS QUE SE LE VAN A IMPUTAR EN EL INFORME A ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ, AL OBJETO DE DAR A CONOCER SU CARACTER VIOLENTO, SIEMPRE RELACIONADOS CON TEMAS LIGADOS AL RACISMO Y LA XENOFOBIA.

1.- Según ha podido saber este Servicio de información, los Mossos d'Esquadra sospechan que es Alberto Royuela Fernández quien se halla detrás de la brutal paliza propinada a toda una familia, en el piso en que vivía, en Calldetenes (Barcelona).

Una decena de hombres encapuchados y vestidos con ropa militar entraron en el citado piso de Calldetenes, situado en el número 9 de la calle Verge de la Mercé, y apalizaron a la familia, de origen magrebí, que vivía en el lugar. Los hombres iban armados con pistolas y accedieron al inmueble tras forzar la puerta con una pata de cabra.

Los agresores amenazaron a los inquilinos con las pistolas, diciéndoles que eran policías. Las nueve personas de la familia que había en el domicilio no se lo creyeron y empezaron a defenderse de los asaltantes al creer que querían matarles.

La pelea se inició entonces, cuando los agredidos decidieron luchar contra sus agresores y que acabó con varios heridos. alertó al resto de los vecinos del bloque que bajaron a ver qué ocurría. ante lo cual los asaltantes decidieron huir.

A consecuencia de su precipitada huida. los agresores se dejaron en el inmueble una pistola, la pata de cabra y un pasamontañas. que se encuentran en poder de los Mossos d'Esquadra. En su huida, el que parecía ser el "cabecilla" de la banda gritó varias veces "¡Hemos fracasado. Royuela no nos lo perdonará!". Por otra parte, la descripción habida del individuo que abandonó el piso sin el pasamontañas, coincide bastante con uno de los sicarios utilizados habitualmente por Alberto Royuela Fernández para este tipo de eventos.

Ello, no obstante, los Mossos d'Esquadra no consideran suficientes las pruebas que inculpan a Alberto Royuela con el suceso como para poder proceder en su contra.

- 2.- En el contexto de las fiestas mayores de la población catalana de Els Monjos se celebró un concierto donde diversos grupos de ideología ácrata. Durante el transcurso del concierto, un numeroso grupo de skins con simbología fascista provocó insistentemente a los asistentes y se inició una breve pelea en la que intervino la policía municipal de Els Monjos. Uno de los jóvenes skins apuñaló a un chico magrebí e hirió con la misma arma a otra persona. Un agente de la policía local oyó cómo los skins, cuando hablaban entre ellos para darse instrucciones y consignas, mencionaron varias veces el nombre de Alberto Royuela.
- 3.- En marzo de 2003, tras llamarle "moro de mierda", un skin apuñaló con una navaja en siete ocasiones a un magrebí en un vagón del metro de Barcelona, en marzo del 2003. El skin, un tal Jaime Cañellas, en su declaración policial. hizo constar que su xenofobia se la debía principalmente a Alberto Royuela Fernández. quien –si bien no tenía nada que ver en esa agresión– fue quien le adoctrinó en la lucha contra "los moros y los judíos sionistas, verdadero cáncer de la humanidad".

Cañellas, que iba en compañía de otros tres individuos, se dirigió al magrebí increpándole con un “¿qué miras, moro de mierda?”, sacó una navaja de su bolsillo y se la clavó hasta siete veces con la evidente intención de acabar con su vida. Tras herirle, se dio a la fuga con sus compañeros. La víctima, de no haberse tratado las lesiones “con carácter urgente”, habría fallecido.

Testigos presénciales aseguran que, en su huida, el agresor gritaba “¡Royuela estaría orgulloso de mí!”.

ASI HASTA CONTABILIZAR UN TOTAL DE DIECISEIS AGRESIONES DE ELLAS, ESTAS TRES COINCIDEN CON LOS HECHOS REALES PROPORCIONADOS POR UD, EN LOS TERMINOS QUE SE ME HA INDICADO, EN LA CONVICCION DE QUE LOS AUTORES CORROBORARAN SI SE LO PIDEN LO QUE SE PONE EN BOCA DE ELLOS.

EL RESTO DE AGRESIONES A RELATAR, SE CONFECCIONAN CON LOS NOMBRES FACILITADOS POR UD SIN OBEDECER A NINGUNA SITUACION NI HECHO REAL, Y EN ELLAS, SIGUIENDO SUS INDICACIONES, SE PONDRÁ DE MANIFIESTO LA VINCULACION A LAS MISMAS DE ALBERTO ROYUELA, POR ACTIVA O POR PASIVA, SIEMPRE IMPLICADO DIRECTAMENTE POR LOS APARENTES PROTAGONISTAS DE LAS MISMAS PERO CON ESCASA -POR NO DECIR NULA- PROBABILIDAD DE QUE PUEDA PROCEDERSE JUDICIALMENTE CONTRA EL POR LO ENDEBLE DE LAS PRUEBAS Y MANIFESTACIONES.

A la espera de tus noticias recibe mi más afectuoso saludo.

firma ilegible”

Documento núm. 165, nota manuscrita en diecisiete hojas, del Fiscal Sr. MENA que dicen así:

Amigo Cándido:

Recibo el borrador del informe a realizar sobre Alberto Royuela, en el que se reseñan los tres casos reales, redactados en base a los datos aportados por mí.

No los veo mal pero el hecho de que sólo figuren esos casos y ninguno de los totalmente irreales, hace que desconfié de la capacidad “creativa” de tus amigos de la Guardia Civil.

127

Así que aquí te envío lo que debe constar en el informe, aparte de esos tres casos que ya me parecen bien.

Redacción literal

La participación de Alberto Royuela en sucesos de carácter xenófobo es innegable y su no imputación en los mismos se debe a que no es identificado como el autor material de los ataques y agresiones, o al miedo de los agredidos a denunciarlo.

Pero de una forma u otra, Alberto Royuela es, sino el autor material, sí el inductor de ciertos ataques a individuos de ciertos de ataques a individuos de otras etnias afincados en Cataluña.

Su modo de actuar no es nuevo: Adoctrina a jóvenes de escasa cultura, a los que infunde conceptos políticos totalmente trasnochados e inculca falsos conocimientos de tipo histórico y social, que sus "ahijados" políticos toman al pie de la letra y ponen en práctica en los casos de los inmigrantes o en personas con pensamiento político opuesto al de Alberto Royuela

A continuación se ofrece el detalle de 50 acciones violentas atribuidas a Alberto Royuela, bien como inductor, bien como "padre espiritual" de los mismos.

9-2-2002

Granollers

Bar Gauchos

Apalizamiento de 2 ecuatorianos.

Resultado: lesiones de pronóstico reservado.

No se practican detenciones.

21.2.2002

Terrassa

Un magrebí sufre una brutal paliza a manos de un comando fascista.

Resultado: lesiones graves en el rostro.

No se practican detenciones.

16.3.2002

Vic

Un senegalés recibe una paliza que le causa graves lesiones, a manos de un grupo de exaltados nazis. No se practican detenciones.

30.3.2002

Berga

Un senegalés es agredido a la puerta de un local propiedad de la comunidad musulmana, sufriendo rotura de dos dedos de la mano derecha.

No se practican detenciones.

4.4.2002

Hospitalet

Bar Cachón

Dos colombianos son rociados con gasolina a la salida del bar por un grupo de ideología nazi. No se practican detenciones.

11.5.2002

Castellar del Vallés

Vinatería Petit Merlot

Un magrebí fue agredido frente al establecimiento mencionado, por una banda de neonazis.

Resultado: Cinco brechas y más de 25 puntos de sutura. No se practicaron detenciones.

29.5.2002

Sabadell

Agresión a 2 homosexuales en las inmediaciones del pub "Jorginak", a cargo de un grupo de jóvenes de estética Skin. Los homosexuales sufrieron heridas y contusiones de diversa consideración. No se practicaron detenciones.

16.6.2002

Mataró

Brutal ataque a un colombiano y un boliviano a la entrada de "La Botellita". Ambos necesitaron de varios puntos de sutura en diversas zonas del rostro. Los agresores: un grupo de jóvenes neonazis. No se practicaron detenciones.

4.7.2002

Sta Coloma Gramanet

Descomunal paliza y herida con arma blanca a un ecuatoriano en los alrededores del pub "Congreso", protagonizado por una banda afín a la ultraderecha. El ecuatoriano tuvo que ser asistido de urgencia en Can Ruti. No se practicaron detenciones.

6.8.2002

Badalona

Agresión a un magrebí en la inmediaciones del local denominado "Country of Donegal", por un grupo de Skins, que se saldó con el ingreso del magrebí en un centro

hospitalario para ser tratado de las heridas sufridas. No se practicaron detenciones.

27.8.2002

Hospitales de Llobregat

Ataque a dos magrebíes a la entrada del bar "Mare Nostrum", perpetrado por 8 individuos de estética neonazi. Una vez en la calle le propinaron una gran paliza, huyendo del lugar

12.10.2002

Cervera

Un joven de origen magrebí fue sacado a empujones del interior de la discoteca "Xafra" por un grupo de neonazis. Una vez en la calle le dieron tal paliza que el agredido sufrió daños de consideración en el hígado a causa de dos patadas. No se practicaron detenciones.

28.11.2002

Cerdanyola

Cuando un colombiano se disponía a entrar en un local llamado "Shelter", un grupo de Skins le propinó una fuerte paliza de la que tuvo que ser asistido de urgencia, practicándosele varios puntos de sutura en cejas y labios. No se practicaron detenciones.

Vinculaciones y operativa fascista

El objetivo de la organización que dirige Alberto Royuela, aparte de causar daños físicos y morales -a veces irreparables- entre la población inmigrante, es captar jóvenes de entre 14 y 16 años de edad, fáciles de manejar, a los que insufla un odio cerval a los inmigrantes que habitan en su barrio y van a sus escuelas .

Royuela es el máximo artífice, el gran mago que hace que chavales de cultura escasa se crean superhombres por estar protegidos por el poder de Alberto Royuela.

Royuela, que es propietario de un centenar de fincas, destina varios pisos a la "formación" de neonazis, a los que adoctrina en el falangismo y la conveniencia de la violencia para combatir al judío, al masón, a los regionalismos nacionalistas, a los comunistas, a los extranjeros de baja extracción social y a todo español que defienda los derechos de los citados anteriormente.

Organiza a los más jóvenes bajo la dirección del de más edad e, incluso, no duda en ofrecer a este último el uso de la vivienda donde el grupo tiene sus "clases",

amén de sufragarle toda serie de gastos y vicios (incluida la droga) para tenerle contento y "amarrado".

Sus chicos tienen órdenes muy concretas por lo que a su indumentaria y aspecto físico se refiere y a menudo llevan grabados tatuajes con esvásticas o cualquier otro símbolo nazi.

Por otra parte, se sabe que es Alberto Royuela quien esta detrás de varias webs de corte fascista que tienen sus servidores en el exterior, en particular Estados Unidos, lo que les dota de una total impunidad ante la Ley y permite que la gran cantidad de falsedades y calumnias que difunden queden sin castigo.

Por todo ello, Alberto Royuela es considerado hoy, a niveles de inteligencia policial, un peligro cierto para la estabilidad política ya que, según consta en diversos archivos, ha conseguido diseñar toda una estrategia a escala nacional, encaminada a la creación de determinados grupos políticos y empresas que conforman los cimientos básicos y necesarios para que los neonazis funcionen y no se limiten a ser sólo un grupo de amigos que dan una paliza de vez en cuando.

Como se ha podido constatar de los ejemplos expuestos, los neonazis de Royuela actúan con contundencia, perfectamente organizados, a modo de comandos, y se dan a la fuga disciplinadamente y con rapidez ras la orden de quien les dirige, lo que hace prácticamente imposible su detención. Todo ello, poniendo en práctica las enseñanzas recibidas en los pisos que Alberto Royuela pone a disposición de dichas enseñanzas.

El caso Caplanne

Aunque no haya pruebas documentales que lo demuestren, a niveles de inteligencia policial se sabe con certeza que Alberto Royuela fue el máximo inspirador del asesinato del francés Robert Caplanne, perpetrado en Biarritz en 1985.

Cinco miembros de CEDADE fueron acusados de dicho delito y condenados varios de ellos a diversas penas de cárcel.

Ninguno de ellos, que admitieron su pertenencia ideológica a la citada Cedade, denunció a su máximo dirigente Jorge Mota quien, a su vez, para este asunto, relacionado con las brigadas anti.ETA que montó por su cuenta la ultraderecha española, obtuvo la conformidad

131

moral y la financiación necesaria de Alberto Royuela Fernández para llevar a término el asesinato de Robert Caplanne.

Brigadas Blanquiazules

Este es un conocido grupo de seguidores "ultras" del RCD Español, fundado y alentado desde sus orígenes hasta la fecha por Alberto Royuela.

Las Brigadas Blanquiazules han protagonizado, a lo largo de su historia, multitud de acciones violentas, causando daños físicos de consideración a terceros durante su existencia.

La última acción de carácter violento del grupo tuvo lugar en marzo de 2005. Fernando San Manés y David Riera, ambos miembros de las Brigadas Blanquiazules, agredieron brutalmente a un periodista del diario "Blanc y Blau", por lo que fueron detenidos y puestos a disposición judicial.

Un registro efectuado en el domicilio de San Mamés dio como fruto el hallazgo e incautación de 6 armas blancas, una máscara antigás, una docena de martillos rompecristales y diversos objetos de simbología y propaganda nazi, entre ellos varias camisetas y posters de "Resistencia Nacional Española" contra la inmigración y el judaísmo.

"Resistencia Nacional Española" es un grupúsculo fascista financiado íntegramente por Alberto Royuela

Mañana te enviaré las actas restantes referentes al año 2003. Id trabajando.

Un saludo
Sigue firma."

Documento núm. 166, nota manuscrita en cuatro hojas, del Fiscal Sr. MENA que dicen así:

"A la atención de
Cándido Conde-Pumpido
Como continuación al escrito del otro día, te relaciono los supuestos actos violentos atribuidos a Alberto Royuela, referentes al año 2003.

Con esto doy por terminado el informe.
Sigue firma

Mantenme informado de cualquier incidencia de la que tengas conocimiento y estimes que no puede llegarme vía Martín Tallin.

Gracias.

12-2-2003

Manresa

Agresión a un magrebí en la entrada del Bar "La Choza" a cargo de un grupo de neonazis. Lesiones de consideración en rostro, con fractura de tabique nasal. No se practicaron detenciones.

26.3.2003

Sant Feliu Guixols

"La Pirámide". Brutal agresión de una banda de neonazis a un peruano cuando era expulsado del local. Tuvo que ser atendido de heridas de pronóstico reservado en el Hospital de Palamós. No se practicaron detenciones.

8.4.2003

Viladecans

Agresión producida en los alrededores de una casa de reunión de magrebíes, donde dos musulmanes sufrieron el ataque de un grupo de nueve Skins. Uno de los agredidos necesitó tres meses para ser dado de alta de las lesiones que le produjeron. No se practicaron detenciones.

23.6.2003

Castelldefels

Un matrimonio magrebí es atacado en su domicilio por tres jóvenes de estética Skin. El marido resultó herido en el brazo por arma blanca. No se practicaron detenciones.

18.9.2003

Balaguer

En la puerta del Bar "Calu", un magrebí es brutalmente agredido por un grupo de neonazis con pasamontañas, herido asistido de lesiones de diversa consideración. No se practicaron detenciones.

15.12.2003

Reus

Incendio provocado en el interior del centro musulmán. Una persona resultó con quemaduras de carácter leve. Atribuido al grupo de extrema derecha que depende de Alberto Royuela en la población. No se practicaron detenciones."

Documento núm. 167, nota manuscrita en una hoja, del Fiscal Sr. MENA que dicen así:

"Amigo Conde-Pumpido

Sólo cuatro líneas para hacerte una observación respecto a los textos que te he enviado.

Como verás en todas actas violentas que atribuyo a Royuela, se acaba diciendo "No se practicaron detenciones".

No pongo lo repite en cada supuesto, a la hora de redactar deberá suprimirse la frase. Por el contrario, deberá ponerse "en negrita" en cada supuesto, para dar imagen de la impunidad con qué se mueven los hombres de Royuela y la organización que poseen. ¿De acuerdo?.

Mantenme al corriente
sigue firma"

Documento núm. 168, nota manuscrita en cinco hojas, del Fiscal Sr. MENA que dicen así:

"Querido amigo Cándido

De acuerdo con lo convenido, te acompaño el texto de los anónimos que deberás confeccionar y enviar a la Sala, con dos premisas previas para cada uno de ellos.

Irán dirigidos al Presidente de la Sala Segunda.

Se confeccionarán en un CD, con título ajeno al contenido, haciendo desaparecer luego la impresora.

Gracias

- (1) He recibido noticias de que Alberto Royuela Fernández ha presentado en la Sala 2ª del Tribunal Supremo una querrela contra el Fiscal Catalán José Mª. Mena, al que acusa de asesinato entre otras atrocidades.

Miren, no me identifico por el temor que me causa el criminal Royuela. El sí que es un criminal. La forma en que se me quedó el negocio fue totalmente inhumana. Para que mantuviera la boca cerrada, uno de mis hijos fue ferozmente apaleado por orden del Sr. Royuela.

Sé que el fiscal Mena ha de ser otra víctima propiciatoria de la maldad de tan macabro personaje.

Actúen en consecuencia.

- (2) Disculpe que no me presente pero en su día fui amenazado de muerte por Alberto Royuela Fernández,

hombre que cumple sus amenazas, aunque estas sean de muerte.

Me he enterado por compañeros míos de profesión (soy abogado) que dicho señor ha interpuesto querrela en la Sala Segunda del Tribunal Supremo contra José M^a Mena, Fiscal de Cataluña, al que acusa de asesinato y tráfico de drogas entre otros delitos.

Investiguen. Pero investiguen a Royuela, no al fiscal. Verán que quien tiene varios asesinatos a sus espaldas y tráfico con drogas es Royuela, no Mena. Investiguen y acaben con ese peligro social.

- (3) Casualmente he tenido conocimiento de la existencia de una querrela en esa Sala Segunda contra José M^o Mena Álvarez, con Alberto Royuela Fernández como querellante.

Sólo decirles que el Presidente de la Sala tiene obligación moral, primero, de rechazar de plano la querrela y, segundo, de proceder judicialmente contra Alberto Royuela.

- La querrela, su contenido, es una falsedad total y absoluta.
- El querellante, Alberto Royuela, es una auténtica lacra para el país. Sus artes criminales y mafiosas han dejado cientos de inocentes en la "cuneta".

Royuela en su día me amenazó con matarme si me interponía en su camino. Yo no puedo hacer nada porque me juego la vida. Pero Vd. sí debe párale los pies.

- (4) He recibido fotocopia de varios pasajes de la querrela que obra en esa Sala 2^a, presentada por Alberto Royuela Fernández contra el fiscal José M^a Mena.

No cedan lo más mínimo ante las falsedades del peligroso fascista.

Royuela tiene atemorizada a media Cataluña. Quien no piense como él, quien no sucumbe a sus sucios negocios, se convierte automáticamente en su enemigo y acaba con él de la forma que haga falta. Yo soy un claro ejemplo de ello. Me opuse a sus intenciones y acabé sin patrimonio y con toda mi familia amenazada, al punto de llegar a esto recluida

135

durante un mes en casa por temor a serías represalias físicas si pisaba la calle.

Es de vital importancia que la justicia no dé amparo a individuos de la calaña de Alberto Royuela."

Documento núm. 169, nota manuscrita en una hoja, del Fiscal Sr. MENA que dice así:

"A la atención de
Cándido Conde-Pumpido

Incluye este otro anónimo, por favor.

Gracias
sigue firma

Enterado de que en esa Sala existe una querrela presentada por Alberto Royuela Fernández contra el fiscal jefe de Cataluña por asesinato, me dirijo a Vd. para decirle que el único asesino que existe es Royuela.

Royuela asesinó a golpes a mi padre y desde entonces toda mi familia y yo vivimos en un auténtico clima de terror que el miedo a morir nos impide denunciar.

Haga algo por favor."

Documento núm. 170, nota manuscrita, en seis hojas, del Fiscal Sr. MENA, del tenor literal siguiente:

"A la atención de
Cándido Conde-Pumpido

Querido amigo:

Además del informe que elabore la Guardia Civil y de los anónimos que le envíen para influir en la Sala Segunda, he estado pensando en la posibilidad de hacer valer cierta información que tengo respecto a Joaquín Delgado y Juan Saavedra.

La información no es escandalosa pero tratada con habilidad puede ser suficiente para influir en el círculo de Delgado y Saavedra, si a ello contribuye también desde otra vertiente el informe de la Guardia Civil y los anónimos.

Sin embargo, en esta ocasión, puedes respirar tranquilo que no he pensado en ti para negociar el tema. En realidad, será Martín Pallín quien lo haga. Lo que ocurre es que no quiero dirigirme directamente a él por si está vigilado (ya sabes que lo incluyen indirectamente en la querrela)-y, si bien es verdad que tú también apareces

en el texto, es muy difícil que alguien se atreva a controlarte en virtud de tu cargo.

Encárgate pues de contactar personalmente con Pallín y transmitirle todo cuanto te expongo a continuación.

- 1.- No deberá dirigirse personalmente ni a Delgado ni a Saavedra.
- 2.- Deberá comentar los datos que te detallo con magistrados próximos tanto a Delgado como a Saavedra.
- 3.- Deberá decir que son datos que han llegado a él a través de un amigo de Barcelona, que le ha pasado la información a modo de comentario, diciéndole que el "fiscal Mena" tenía toda la documentación sobre el particular.
- 4.- Debe mostrar extrañeza sobre los datos que comenta, dando a entender que confiaba plenamente en la honestidad de Delgado y Saavedra, y que son temas realmente repugnantes, que lo más conveniente en estos casos, para que no se aprovechen individuos como Royuela, es que los trapos sucios se laven en casa.
- 5.- Los datos que tiene que transmitir a los allegados a Delgado y Saavedra no pueden ser concretos al 100% porque daría la sensación de que está teledirigido por mí y de que es una maniobra mía para chantajear a la Sala. Y no me interesa un enfrentamiento directo sino una negociación fruto de unos comentarios a gente de mi confianza en Barcelona, casualmente, también tienen contacto con Martín Pallín.
- 6.- Lo que Pallín debe transmitir es concretamente lo siguiente:

En cuanto a Joaquín Delgado.

Que Mena tiene conocimiento de la operación de su piso en Madrid. De cómo fue un "regalo", producto de una subasta, que luego fue escriturado a nombre de su esposa por 31.000.000 pts, cuando su valor de mercado, cuando se realizó la operación era de 110.000.000 pts.

En cuanto a Juan Saavedra

Que Mena tiene conocimiento de la compra, a través de dos sociedades interpuestas (propiedad de la esposa de Saavedra) que acciones de "Terra" por un

nominal de 30.000.000 que fueron adquiridas a bajo precio (8.200.000), mediante información privilegiada, un día antes de que empezara su subida en bolsa, hasta fijarse en su valor nominal dos semanas después de la compra. Saavedra se embolsó con la operación una plusvalía de 22.000.000 pts., gracias a la información privilegiada que poseía.

Confío, amigo Cándido, que no tendrá problemas para convencer a Martín Pallín para que ponga todo su buen hacer en el asunto.

Si vieras que duda o muestra alguna reticencia sobre el particular, recuérdale en mi nombre los 120 millones que se embolsó gracias a mí en tres temas que conoce a la perfección, en los que actuó de ponente.

Dime algo.

sigue firma

P.D. Quiero ver el informe de la Guardia Civil antes de que se envíe.

Házmelo llegar al apartado de Correo que te dí el otro día. Espera mi consentimiento.”

Queda esta dirección letrada, profundamente preocupada del alcance real de las personas que se están implicando y resultan implicadas en el contenido de la querrela, puesto que de la lectura de los anteriores documentos acompañados, resulta que entre el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sr. MENA, y el Fiscal General del Estado, Sr. CONDE-PUMPIDO, se está vulnerando el Art. 1º de la Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que expresamente establece:

“El Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.”.

Ello comporta una verdadera confabulación, para alterar las investigaciones, que se lee, se está llevando a cabo por la Guardia Civil, encargadas por la Sala, en la que se hace mención a “Martín Pallín” Magistrado de esta Excma. Sala.

Ello da lugar a reiterar, lo que ya se hacía especial mención en el escrito de fecha 17 de mayo de 2006, presentado el 24 del propio mes y año, en el que se hacía referencia a la nota acompañada de Documento núm. 131, del Fiscal Sr. MENA dirigida a JUAN MANUEL (García Peña):

“Juan Manuel:
Alberto Royuela

Leo tu nota de ayer en relación a la querella presentada por Alberto Royuela en el Supremo contra nosotros.

No debes preocuparte en absoluto. Carlos tiene cogidos por los machos a los Magistrados Martín Pallín y Conde Pumpido y ellos se cargarán de abortar la querella.

O sea que nada de preocupaciones, OK?”

Dicha nota se refería a la causa especial núm. 62/2002, contra don José María Mena Álvarez, don Rafael García Ruiz y don Juan Manuel García Peña, la cual fue archivada, en la que formaban Sala, los Excmos. Sres. D. Luis-Román Puerta Luis, D. José Antonio Martín Pallín, D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, D. Andrés Martínez Arrieta y D. Juan Saavedra Ruiz.

Conforme se indicaba en el referido escrito que el Fiscal Sr. Mena tuviera y continua teniendo puntual conocimiento de los escritos que se han ido presentando, queda perfectamente aclarado quiénes son sus puntuales informadores.

Igualmente es de extrema gravedad, lo que se señala en el documento núm. 162:

“...que hemos de intentar influir en los miembros de la Sala con algo que les impacte, ajeno al texto de la querella, que desvirtúe la imagen de Alberto Royuela.”

“....., encárgate de sentar las bases para que la Guardia Civil, a la que la Sala ha encomendado diversas gestiones de investigación, elabore un informe sobre su persona que le descalifique totalmente tanto a niveles ético-morales como de actuación personal. Yo tengo en Madrid personal afecto al Cuerpo con la autoridad suficiente como para “colar” el informe con las investigaciones solicitadas por la Sala. Es más, según cómo, éstas no llegarán a producirse –al menos, en su totalidad- si la Sala recibe con rapidez el informe que redactes.”

39

Así como en el documento núm. 163:

"..... te comunico que me parece bien la idea de confeccionar un falso informe sobre la persona de Alberto Royuela, de cara a influir, como dices, en los miembros de la Sala del Supremo."

"Si, como tu dices, tiene contactos en la Guardia Civil que puedan "colar" el informe prefabricado entre el solicitado por Delgado, mejor que mejor."

"..... me había quedado un poco "descolgado" con el cuerpo para encargarse según que tipo de "trabajos"."

"Para que vayas adelantando trabajo, te marco una serie de pautas para la elaboración del falso informe, de modo que la Guardia Civil pueda ir ya adelantándolo."

Huelga el ir enumerando la serie de pautas que se reseñan, con el fin de desacreditar al querellante Sr. ROYUELA FERNÁNDEZ, y a la vez que en los documentos del 164 al 167, ambos inclusive, se detallan la confección de las falsas imputaciones contra el mismo, con la finalidad de incluirlas en la investigación que tiene interesada la Sala a la Guardia Civil. No entra esta dirección letrada, en analizar una por una las mismas, puesto que en el texto, claramente reconocen la falsedad de todas ellas, así como en los documentos 168 y 169, los anónimos a dirigir al Presidente de la Sala Segunda.

Y en cuanto al contenido del documento número 170, no tiene calificativo, puesto que el autor de la nota, expresamente enumera las pautas en que debe obrar Martín Pallín y en especial la 5, cuando dicta:

"Los datos que tiene que transmitir a los allegados a Delgado y Saavedra no pueden ser concretos al 100% porque daría la sensación de que está teledirigido por mí y de que es una maniobra mía para chantajear a la Sala. Y no me interesa un enfrentamiento directo sino una negociación fruto de unos comentarios a gente de mi confianza en Barcelona, casualmente, también tienen contacto con Martín Pallín."

Que clase de negociación se puede admitir del querellado o de su mensajero, en una querrela basada en el

asesinato del hijo del querellante "JAVIER ROYUELA SAMIT" y de su amigo "JORGE XURIGUÉ BLANCH", ni la SALA puede sucumbir ante el chantaje que planea el querellado contra la honorabilidad de miembros de esa Excma. Sala.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por presentado este escrito, y en méritos de su contenido, acuerde lo procedente, a fin practicar los medios de prueba necesarios para la averiguación de los delitos que se imputan a los querellados en la querella, y evitar la desaparición de medios de prueba, y en especial la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querella inicial y con los escritos posteriores.

OTROSI PRIMERO DIGO y A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO: Por la gravedad de su contenido, esta representación letrada, no acompaña copia del escrito y de los documentos para los querellados, sino simplemente para el Excmo. Sr. Magistrado Ponente, junto con una copia de todo ello, para que a su superior criterio se dé o no traslado de la misma al Ministerio Fiscal.

OTROSI SEGUNDO DIGO: La suscrita Procuradora hace constar expresa y categóricamente que cuanto en la precedente querella se expresa, tanto en orden a la veracidad de los hechos como a la autenticidad de los documentos aportados, dimana única y exclusivamente de la información y material de soporte facilitados por el querellante don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, por lo que la intervención de la suscrita profesional se limita a ostentar la representación causídica exigida por la Ley y, ello a los meros efectos de no dejar en indefensión los derechos constitucionales del querellante para en el caso de que le asista la razón, como en forma expresa el mismo y asegura.

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por hechas y haga mérito de las

SA
manifestaciones contenidas en el presente otrosí a todos los efectos en derecho procedentes.

Madrid a veintiséis de junio de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 41.562

A los meros efectos de representación
Matilde MARIN PÉREZ
Colegiado nº.

SELCAD

142
4

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaría: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barreda
Causa Especial número 003/0020206/2006

3833-17
TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

Querellante: ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ
Procurador: Matilde MARIN PEREZ

-7 SEP 2006 13:15
PRESENTADO

Querellados: Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros

**A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO**

Doña MATILDE MARIN PEREZ, Procurador de los Tribunales y de don ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, en la QUERRELLA CRIMINAL que se sigue como Causa Especial número 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros, como mejor en derecho proceda, DIGO:

PRIMERO.- Notificadas en fechas 17 y 24 de julio de 2006 respectivamente, las PROVIDENCIAS de 5 y 19 de julio de 2006, en las que se dan por evacuados los Informes del Ministerio Fiscal de 23 de junio y de 13 y 17 de julio de 2006, entre otros extremos.

Sorprende el contenido de los expresados informes, en los que se hace especial mención a las querellas formuladas (36/2001, 62/2002 y 73/2002) por el hoy también querellante, señalando en su apartado CUARTO:

"Ante el examen de la extensa querella y documentación aportada, puede ser de aplicación lo que ya quedó redactado en el Auto de esa Excmo Sala de 26 de Febrero de 2.003, pronunciado en la Causa Especial 62/2.002:

"Impone el Juez de Instrucción que recibe la querella la

143

obligación de examinarla y solo puede admitirla si la considera procedente (artículo 312 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Es evidente que una querrela no puede prosperar si los hechos que se denuncian fueren descabellados e inverosímiles, de tal manera que de su lectura se desprendiera con claridad el único afán del querellante de involucrar a una persona en un proceso penal. De forma complementaria el artículo 313 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal autoriza a rechazar la querrela en el caso de que los hechos no ser constitutivos de delito. El querellante ha descrito unos hechos que pudieran tener los caracteres de delito, pero para sustentar su existencia ha acudido a una serie de documentos que carecen de la más mínima fiabilidad, pues nadie puede tomar en serio que un funcionario del Ministerio Fiscal vaya regando de datos comprometedores redactados de su puño y letra, según el querellante, todas las instancia judiciales y que lo haga de tal manera que todos ellos lleguen a manos del querellante de manos ignotas que permanecen en el más absoluto anonimato, a pesar de que según su tesis tienen acceso fácil y sin riesgos a la ingente cantidad de datos y documentos generados”.

Una vez más, al igual que en las anteriores querrelas, en la presente el Fiscal Suplica a la Sala,

- 1º) Declarar su competencia para conocer del escrito de querrela por dirigirse contra persona aforada.
- 2º) Archivar las actuaciones, al considerar su contenido carente de la más mínima fiabilidad.
- 3º) Deducir testimonio para proceder contra el querellante por delito de y denuncia falsa.”

En la presente querrela, el querellado (Fiscal Jefe Sr. Mena Álvarez) no ha ido regando de datos comprometedores redactados de su puño y letra a todas las instancia judiciales, sino que las notas manuscritas era su medio habitual de comunicarse y de dar instrucciones a los también querellados Sres.:

- don Juan Manuel GARCÍA PEÑA, en su condición de Policía Nacional, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo sus órdenes directas,
- y a don Rafael GARCÍA RUIZ, Sargento de la Guardia Civil, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, también bajo sus órdenes directas.

144

Así como las comunicaciones de estos con el Fiscal Jefe, Sr. Mena Álvarez, y con sus subordinados que también figuran como querellados, que siempre lo eran mediante notas manuscritas.

La autenticidad y fiabilidad de las notas manuscritas, solamente se pueden comprobar mediante la oportuna prueba pericial caligráfica.

El Fiscal que evacua los trámites de evacuar informes, ninguna referencia específica formula al documento acompañado como documentos números 1 y 2 con el escrito de fecha 3 de mayo de 2006, presentado el 4 del propio mes y año, que hacen referencia a la reunión habida el día 19 de abril de 2006 (por error se consignó 17), a las 11 horas, en la sede de la Fiscalía del Tribunal de Justicia de Cataluña, firmada por sus asistentes Sres. D. José M^a. Mena Alvarez, D. Fernando Rodríguez Rey, D. José M^a Romero de Tejada, D. José M^a Sánchez Ulléd, D^a. M^a Carmen Martín Aragón, y D^a. Rosana Lledó Martínez, a la que también asistieron sin firmar los querellados Sres. García Peña y García Ruiz.

Cabe preguntarse: ¿como es posible que la querrela de fecha 10 de abril de 2006, presentada en el Registro del Tribunal Supremo el día 17 del propio mes y año, a las 13,18 horas, pudiera ser objeto de la reunión habida en la sede de la Fiscalía del Tribunal de Justicia de Cataluña, en Barcelona el día 19 de abril de 2006, a las 11 horas?

Tampoco hace el Fiscal informante, al documento acompañado de número 162 con el escrito de fecha 26 de junio de 2006, presentado en la misma fecha, consistente en carta del Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron en 17 de mayo de 2006 a Don José M^a Mena Álvarez, a la que esta representación letrada formulaba la siguiente:

“NOTA: Utilizando esta dirección letrada, el mismo léxico del informe de peritación de doña Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT, la firma que figura sobre la antefirma “Cándido Conde-Pumpido”, no ha podido ser objeto de comparación de documento en cuestión, por no disponer de comparación, si bien no se tiene duda alguna de la nota manuscrita que figura a continuación, cuya autoría se corresponde al querrellado Sr. Mena.

No duda esta representación letrada, que en esa Excmo. Sala Segunda, obrará firma indubitada del Excmo. Sr. D. Cándido

145

Conde-Pumpido y Touron, por haber formado Sala como Magistrado de la misma."

Entendemos que el Fiscal que evacua los trámites de informe a la Sala Segunda, no procedió de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3º.5. del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, de "intervenir en el proceso penal, instando de la autoridad judicial la adopción de las medidas cautelares que procedan y la práctica de las diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos", ello a fin de constatar la expresada reunión, con comprobación y reconocimiento de las firmas de los asistentes, las cuales deben obrar en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, lo que hace inatinerante proponer como suplica a la Sala "archivar las actuaciones, al considerar su contenido carente de la más mínima fiabilidad", sin proponer diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos, objeto de la querella.

La participación del querellado Sr. Mena Álvarez y de los demás querellados, en los hechos que conforman la querella, así como los restantes hechos que se ido presentando solamente podrán probarse con la práctica de la prueba pericial caligráfica.

SEGUNDO.- El querellado, Excmo. Sr. D. José Maria MENA ÁLVAREZ, ha continuado teniendo puntual conocimiento de la querella y de los escritos presentados por esta representación, conforme resulta de la documentación que han llegado a manos del mismo, en forma totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia (cuyos originales quedan a disposición de esa Excma. Sala, salvo los que específicamente se indica que se acompañan por fotocopia, en la forma que tiene señalado en el escrito de querella), a los que se le asigna numeración correlativa a los de la querella (con la salvedad de los acompañados en el escrito de fecha 3 de mayo de 2006, presentado el 5 del propio mes y año, que se numeraron como doc. 1 y 2).

Merece especial relevancia la constante comunicación del querellado Sr. MENA ÁLVAREZ, con el Fiscal General del Estado, Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido que se acompañan agrupados por temas, como:

146

**A.- CAMPAÑA TRÁFICO DE INFLUENCIAS
(RECOMENDACIONES, ADHESIONES Y
NEUTRALIZACIONES):**

Documento núm. 181, 1 hoja manuscrita, del Fiscal
Sr. MENA:

"José M^a Mena Álvarez

Benet Matéu 30
08034 Barcelona

M^a Julia Maiques Azcárraga

Barcelona, 16/Junio/2006

Sr.D.
Cándido Conde-Pumpido
Fiscal General del Estado
Madrid

Amigo Cándido.

Te comunico que con esta fecha he remitido una carta al Ministro de Justicia, por indicación de Belloch, de la que te adjunto fotocopia.

Me interesa, porque sé que tienes una excelente relación con Lopez Aguilar, que influyas en él a mi favor. Por otro lado, le atacará también Belloch. Necesito sensibilizarle para que intervenga ante la Sala. Ten en cuenta, que si lo hace, lo que él diga irá a mi sa.

Dime algo"

Documento núm. 182, fotocopia de 4 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA, dirigida al Ministro de Justicia, que se menciona en el anterior documento, del tenor literal siguiente:

"José M^a Mena Álvarez

Benet Matéu 30
08034 Barcelona

M^a Julia Maiques Azcárraga

Barcelona, 16/Junio/2006

Don Juan Fernando Lopez Aguilar
Ministro de Justicia
Madrid

Sr. Ministro:

Sirva la presente carta personal para informarle, aunque desde la gravedad del asunto presumo que ya estará enterado, que Alberto Royuela Fernandez ha interpuesto ante el Tribunal Supremo una querrela contra mi persona, en la que me acusa de varios delitos, entre ellos los de asesinato, encubrimiento y tráfico de drogas.

147

Huelga decirle Sr. Ministro, que todo cuanto se vierte en dicha querrela, incluida toda la prueba documental, es de una falsedad absoluta y su presentación obedece a la obsesión patológica que el Sr. Royuela se ha creado conmigo, si bien en su caso tampoco puede tratarse de una enfermedad más en una persona cualquiera, por cuanto al Sr. Royuela a su demencia clínica une la plena consciencia de la falsedad de los documentos que aporta, de los que, si bien probablemente no es el autor material de los mismos, sí es -con seguridad- su inductor y máximo responsable de las falsificaciones a que dan lugar.

Falsificaciones que le han llevado a conseguir una imitación casi perfecta de mi caligrafía, circunstancia que ha aprovechado para confeccionar los documentos que me atribuye y que, obviamente, son completamente falsos.

El caso es, Sr. Ministro, que tengo noticias confidenciales que apuntan a que Alberto Royuela, además, está extorsionando a determinados magistrados de la Sala Segunda del Tribunal Supremo para que accedan a sus pretensiones y hacer conmigo un linchamiento político ante todo el país.

Por otra parte, considero que darle alas a individuos como Royuela en un asunto como éste perjudicaría también gravemente la imagen del PSOE por la corresponsabilidad que el Partido Popular establecería entre el partido y yo.

Por todo ello, amparado en la absoluta falsedad que envuelve la querrela de Royuela y por el bien de nuestro país, a la que en nada ayudaría que prosperara la querrela, someto a su consideración la conveniencia de su intervención ante la Sala Segunda, para que se proceda al archivo de la mencionada querrela y, de considerarlo asimismo oportuno, a la remisión de lo actuado al Juzgado de guardia, solicitando se instruyan diligencias contra Alberto Royuela por denuncia falsa y falsedad en documento.

A la espera de sus noticias, reciba mi más cordial saludo.
Atentamente

PD. El hecho de que me dirija a Vd. en forma personal, tiene su origen en don Juan Alberto Belloch quién, conocedor de mi grave problema, me sugirió que me dirigiera a Vd. directamente.

José M^a Mena Álvarez
Fiscal Jefe del T.S.J de Cataluña

Ver dorso

Le agradecería la mayor rapidez posible en su contacto con los Sres. Martín Pallín o Callejo Herranz, ya que desde que escribí esta carta hasta su remisión al correo en el día de hoy (total seis días), Alberto Royuela ha seguido aportando a su querrela nuevas falsedades contra mi persona.

Muchas gracias y disculpe si el entintado de la carta no es el correcto pero a veces estos artilugios tienen estos contratiempos.
Muchas gracias."

Documento núm. 183, fotocopia de 3 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA, dirigida al Sr. Presidente del Tribunal Supremo, del tenor literal siguiente:

Sr. Presidente
del Tribunal Supremo
Madrid

Barcelona, 23 – Junio – 2006

Excmo. Sr.

Como sabrá, Alberto Royuela Fernández, lejos de aminorar la campaña de injurias y calumnias contra mi persona, emprendida arbitrariamente hace ya varios años y que ha culminado con la querrela presentada ante la Sala Segunda de ese Alto Tribunal, sigue incidiendo en la escalada de falsedades que parece no tener fin, aportando cada día más y más documentación en mi contra, totalmente falsa por demás, confeccionada por el mismo o por hábiles falsificadores por él contratado, al objeto de crear un constante estado de confusión en los miembros de la Sala.

Como se me apunta por terceras personas bien informadas sobre el tema, que la Sala (con independencia del dictamen de Fiscalía) baraja la posibilidad de practicar una pericial caligráfica, he de manifestarle mi más sincera repulsa ante ello, por cuanto sería realmente bochornoso, para el buen nombre de nuestra profesión, que un individuo como Alberto Royuela lograra que se me practicara una prueba caligráfica.

Es evidente que no tengo ningún temor (mi caligrafía en las pruebas aportadas por Royuela es una falsificación total y absoluta) pero la práctica de la pericial daría cierto aire de cobertura institucional a un individuo (Royuela) que ha resultado ser de antaño un ente altamente perjudicial y nocivo para nuestra sociedad, indeseable allá donde los haya. Con amplio historial policial y delictivo a sus espaldas.

Creo, sinceramente, que deberían evitarse situaciones de este tipo para salvaguardar la honorabilidad de nuestros colectivos. Sin otro particular.

José M^a Mena Alvarez
Fiscal Jefe del TSJ Cataluña"

Documento núm. 184, fotocopia de 3 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA, dirigida al Sr. Secretario del Tribunal Supremo, del tenor literal siguiente:

"Sr. Secretario
del Tribunal Supremo
Madrid

Barcelona, 23 – Junio – 2006

Excmo. Sr.

Como sabrá, Alberto Royuela Fernández, lejos de aminorar la campaña de injurias y calumnias contra mi persona, emprendida arbitrariamente hace ya varios años y que ha culminado con la querrela presentada ante la Sala Segunda de ese Alto Tribunal, sigue incidiendo en la escalada de falsedades que parece no tener fin, aportando cada día más y más documentación en mi contra, totalmente falsa por demás, confeccionada por el mismo o por hábiles falsificadores por él contratado, al objeto de crear un constante estado de confusión en los miembros de la Sala.

Como se me apunta por terceras personas bien informadas sobre el tema, que la Sala (con independencia del dictamen de Fiscalía) baraja la posibilidad de practicar una pericial caligráfica, he de manifestarle mi más sincera repulsa ante ello, por cuanto sería realmente bochornoso, para el buen nombre de nuestra profesión, que un individuo como Alberto Royuela lograra que se me practicara una prueba caligráfica.

Es evidente que no tengo ningún temor (mi caligrafía en las pruebas aportadas por Royuela es una falsificación total y absoluta) pero la práctica de la pericial daría cierto aire de cobertura institucional a un individuo (Royuela) que ha resultado ser de antaño un ente altamente perjudicial y nocivo para nuestra sociedad, indeseable allá donde los haya. Con amplio historial policial y delictivo a sus espaldas.

Creo, sinceramente, que deberían evitarse situaciones de este tipo para salvaguardar la honorabilidad de nuestros colectivos. Sin otro particular.

José M^a Mena Alvarez
Fiscal Jefe del TSJ Cataluña

Documento núm. 185, fotocopia de 4 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de D^a
M^a Eugenia Alegret Brugués
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Estimada amiga:

Es posible que en los próximos días reciba, si no lo ha recibido ya, remitida por el querellante, una copia de la querrela que el conocido ultraderechista Alberto Royuela Fernández ha interpuesto contra mi persona ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, acusándome de un delito de encubrimiento de asesinato y no sé cuantas barbaridades más.

Estoy convencido de que la atención y credibilidad que prestará a dicha documentación, teniendo en cuenta su procedencia, será nula. No en vano Alberto Royuela ha sido condenado en múltiples ocasiones por diversos delitos y en los últimos años (hecho que atribuyo a una fijación totalmente enfermiza sobre mi persona) sé está dedicando a sembrar el país de calumnias y falsas acusaciones sobre delitos tan abominables como inexistentes,

cometidos presumiblemente por miembros de las carreras judicial y fiscal (entre los que me encuentro yo de manera muy especial) que sí por algo nos hemos distinguido a lo largo de todos estos años ha sido por nuestra honestidad y dedicación a la justa aplicación de la ley.

Sin embargo, para eclipsar cualquier atisbo de duda al respecto, quiero dejarle claro que todos los documentos manuscritos que el ultraderechista acompaña en su querella, atribuyéndome la autoría de los mismos, son una pura y maquiavélica falsificación de mi caligrafía urdida por aquél, basando su contenido en una serie de hechos reales (el hijo del querellante era un heroinómano que falleció a causa de una sobredosis de dicha sustancia) pero inventando toda una historia alrededor de aquéllos (la muerte de su hijo), circunstancia que muestra la baja catadura moral de Alberto Royuela, que no duda en utilizar y explotar fraudulentamente la memoria de su hijo para atentar contra mi dignidad y la de otros ciudadanos quienes, al igual que yo, como ya he dicho, si por algo nos hemos distinguido ha sido por servir honestamente a la comunidad desde nuestras respectivas cotas de responsabilidad.

Como comprenderá, por falso que sea el contenido de la querella, no resulta agradable hallarse en esta situación, y menos aún, tener que dirigirme a Vd., en los términos en que lo estoy haciendo ya que puede dar la impresión de que intento defenderme de un ataque, al que, por ser completamente falso, no debería prestarle la más mínima atención. Pero el poder económico de Alberto Royuela es importante y le sé capaz -por experiencias anteriores con él- de inundar el país con sus mentiras y falsedades.

Y ante la posibilidad de que pudiera colar aunque sólo sea una pequeña parte de sus envíos, por aquello de "calumnia que algo queda", me veo en la obligación de asumir el cometido de desmentir la totalidad del contenido de la información y documentación que le pueda hacer llegar.

Gracias por su tiempo. Reciba mi más afectuoso saludo.

José M^a Mena Álvarez

P.D. Le ruego que si recibe copia de la citada querella, me lo haga saber de inmediato, llamándome a mi despacho. Gracias."

Documento núm. 186, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Esta pensaba que no la iba a conseguir. Sin embargo, parece que hemos conseguido "rebajar" tanto la figura de Alberto Royuela que hasta una persona de ideas abiertamente opuestas a las mías, como es la Presidente de la Audiencia, Eugenia Alegret, ha considerado la posibilidad de "mojarse" ante la Sala Segunda si el asunto Royuela sigue hacia delante.

Un abrazo."

Documento núm. 187, fotocopia de 5 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA:

A la atención de D. Guillem Vidal Andreu

Querido Guillem:

Es posible que en los próximos días reciba, si no lo ha recibido ya, remitida por el querellante, una copia de la querrela que el conocido ultraderechista Alberto Royuela Fernández ha interpuesto contra mi persona ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, acusándome de un delito de encubrimiento de asesinato y no sé cuantas barbaridades más.

Estoy convencido de que la atención y credibilidad que prestará a dicha documentación, teniendo en cuenta su procedencia, será nula. No en vano Alberto Royuela ha sido condenado en múltiples ocasiones por diversos delitos y en los últimos años (hecho que atribuyo a una fijación totalmente enfermiza sobre mi persona) sé está dedicando a sembrar el país de calumnias y falsas acusaciones sobre delitos tan abominables como inexistentes, cometidos presumiblemente por miembros de las carreras judicial y fiscal (entre los que nos encontramos tú y yo de manera muy especial) que sí por algo nos hemos distinguido a lo largo de todos estos años ha sido por nuestra honestidad y dedicación a la justa aplicación de la ley.

Sin embargo, para eclipsar cualquier atisbo de duda al respecto, quiero dejarte claro que todos los documentos manuscritos que el ultraderechista acompaña en su querrela, atribuyéndome la autoría de los mismos, son una pura y maquiavélica falsificación de mi caligrafía urdida por aquél, basando su contenido en una serie de hechos reales (el hijo del querellante era un heroinómano que falleció a causa de una sobredosis de dicha sustancia) pero inventando toda una historia alrededor de aquéllos (la muerte de su hijo), circunstancia que muestra la baja catadura moral de Alberto Royuela, que no duda en utilizar y explotar fraudulentamente la memoria de su hijo para atentar contra mi dignidad y la de otros ciudadanos quienes, al igual que yo, como ya he dicho, si por algo nos hemos distinguido ha sido por servir honestamente a la comunidad desde nuestras respectivas cotas de responsabilidad.

Como comprenderás, por falso que sea el contenido de la querrela, no resulta agradable hallarse en esta situación, y menos aún, tener que dirigirme a mis compañeros de profesión (tú eres una excepción) en los términos en que lo estoy haciendo ya que puede dar la impresión de que intento defenderme de un ataque al que, por ser completamente falso, no debería prestarle la más mínima atención. Pero el poder económico de Alberto Royuela es importante y le sé capaz de inundar el país (y lo sé, como tú, por experiencias anteriores con él) con sus mentiras y falsedades.

Y ante la posibilidad de que pudiera colar aunque sólo sea una pequeña parte de sus envíos, por aquello de "calumnia que

152 15

algo queda", me veo en la obligación de asumir el cometido de desmentir la totalidad del contenido de la información y documentación que le pueda hacer llegar.

Gracias por su tiempo. Reciba mi más afectuoso saludo.

José M^a Mena Álvarez

P.D. Le ruego que si recibe copia de la citada querrela, me lo haga saber de inmediato, llamándome a mi despacho. Gracias."

Documento núm. 188, en 2 hojas manuscritas:

"A la atención de Cándido Conde Pumpido

Amigo Cándido:

Te comunico que en estos últimos días he remitido cerca de 1000 cartas a fiscales y magistrados de todo el país, informándoles de la existencia de la querrela de Alberto Royuela, incidiendo en dos aspectos esenciales:

- en la conveniencia del archivo de la querrela, sin admitir ni uno solo de los argumentos que la sostienen, para salvaguardare el buen nombre y reputación de nuestro colectivo.
- presentar a Alberto Royuela ante los receptores como el delincuente número uno.

Te diré, para tu conocimiento, que en Madrid he "tocado" a prácticamente todos los fiscales de la capital y a los magistrados del Constitucional, Supremo, Audiencia Nacional y Audiencia Provincial, entre otros.

Creo que en eso tenías razón: una carta mía, negándolo todo y presentando a Royuela como un falsario, invalidará cualquier envío posterior de éste, por muy completo y detallado que sea.

Si alguno de los receptores te comenta algo, di que tú también lo has recibido. Como si hubieras un destinatario más."

Documento núm. 189, en dos hojas manuscritas, la 1 primera por ambas caras:

"A la atención del Sr. Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Como siempre, no te localizo en tu despacho.

Sólo cuatro líneas para dejarte constancia de dos cosas:

- Ayer me enteré que fueron interceptadas en Barcelona la mayoría de cartas que remití por mensajero a la Audiencia y distintos juzgados de mi demarcación.
- Echo en falta una de tus cartas.

Elo quiere decir que los mismos topos que tengo por aquí, pueden existir en Madrid.

Encárgate de saber si:

- Si las cartas que envié a Magistrados de Madrid han llegado a su destino.

- Si están en tu poder todas las notas y cartas que te he hecho llegar en los últimos días.
- Fungairiño tiene un papel activo en toda esta historia, a pesar de tus recomendaciones en sentido contrario, pues mis informaciones apuntan a ello con seguridad.

Dime algo urgente porque si no tuvieras mis notas o mis cartas tendríamos que diseñar un plan para contrarrestar los originales que pudieran haber ido a pesar a manos de Alberto Royuela.

Espero con suma urgencia tu comunicación."

Documento núm. 190, fotocopia de la nota manuscrita: "Relación de envíos a Magistrados de Barcelona (Audiencia y otros -08071).- Asunto: Carta Alberto Royuela.- Listado para conocimiento de José M^a Romero de Tejada", por estar mecanografiado el listado, no se transcribe.

Documento núm. 191, fotocopia de la carta tipo remitida a los relacionados en el anterior documento, figurando en su encabezamiento "A la atención de D o D^a: seguido del nombre", y al margen la siguiente anotación manuscrita: "Te ruego que si recibes copia de la citada querella, me lo hagas saber de inmediato, llamándome a mi despacho. Gracias.", siendo el texto el siguiente:

Compañero:

Es posible que el los próximos días recibas, si no la has recibido ya, remitida por el querellante, una copia de la querella que el conocido ultraderechista Alberto Royuela Fernández ha interpuesto contra mi persona ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, acusándome en su delirio de encubrimiento de asesinato y no sé cuántas barbaridades más.

Estoy convencido de que la atención y credibilidad que prestarás a dicha documentación, teniendo en cuenta su procedencia, será nula. No en vano Alberto Royuela ha sido condenado en múltiples ocasiones por diversos delitos y en los últimos años - hecho que atribuyo a una fijación totalmente enfermiza sobre mi persona- se está dedicando a sembrar el país de calumnias y falsas acusaciones sobre delitos tan abominables como inexistentes, cometidos presumiblemente por miembros de las carreras judicial y fiscal (entre los que me encuentro yo de manera muy especial) que si por algo nos hemos distinguido a lo largo de todos estos años ha sido por nuestra honestidad y dedicación a la justa aplicación de la Ley.

Sin embargo, para eclipsar cualquier atisbo de duda al respecto, quiero dejarte claro, con la mayor rotundidad, que TODOS los documentos manuscritos que el ultraderechista acompaña en su querella, atribuyéndome la autoría de los mismos, son una pura y maquiavélica falsificación de mi caligrafía urdida por aquél,

basando su contenido en una serie de hechos reales (el hijo del querellante era un heroinómano que falleció a causa de una sobredosis de dicha sustancia) pero inventando toda una historia alrededor de aquéllos (la muerte de su hijo), circunstancia que muestra la baja catadura moral de Alberto Royuela, que no duda en utilizar y explotar fraudulentamente la memoria de su hijo para atentar contra mi dignidad y la de otros ciudadanos quienes, al igual que yo, como ya he dicho, si por algo nos hemos distinguido ha sido por servir honestamente a la comunidad desde nuestras respectivas cotas de responsabilidad.

Como comprenderás, por falso que sea el contenido de la querrela, no resulta agradable hallarse en esta situación, y menos aún, tener que dirigirme a ti, compañero, en los términos en que lo estoy haciendo ya que puede dar la impresión de que intento defenderme de un ataque al que, por ser completamente falso, no debería prestarle la más mínima atención. Pero el poder económico de Alberto Royuela Fernández es importante y le sé capaz -por experiencias anteriores con él- de inundar el país con sus mentiras y falsedades. Y ante la posibilidad de que pueda calar aunque sólo sea una pequeña parte de sus envíos, por aquello de "calumnias que algo queda", me veo en la obligación de asumir el cometido de desmentir LA TOTALIDAD del contenido de la información/documentación que te pueda hacer llegar.

Gracias por tu tiempo. Recibe mi más afectuoso saludo,
José María Mena Alvarez

Documento núm. 192, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

Amigo Cándido:

Me complace que me asegures haber "neutralizado" a Saavedra en el asunto Royuela.

Sin embargo, tendríamos que saber con antelación la composición de la Sala para valorar todos los posibles resultados.

Que tus topes se mantengan en continua alerta.

Ya sabes como localizarme en agosto si se produce alguna incidencia de interés.

Documento núm. 193, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Recibo con grata sorpresa que hayas conseguido que Garcia-Penasco te garantice la retirada de los componentes de la Unión de Fiscales del asunto Royuela.

No se cómo le habrás presionado pero es cojonudo.

Apúntate una."

Documento núm. 194, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde Pumpido

Amigo Cándido:

Y si fue una alegría lo de la Unión de Fiscales, ¡imagínate cómo he recibido la bajada de pantalones de Ferrándiz!

Un día de éstos me contarás los argumentos que has hecho servir.

Pero tus bases de datos deben de ser bastante similares a las mías.

Conozco a Ferrándiz y sé que si no lo tuvieras bien cogido, no se hubiera desligado así del tema.

Te felicito."

Documento núm. 195, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Recibo tu notificación, en la que me comunicas que Fungairiño ha desistido totalmente en su idea de dar soporte a la querrela de Royuela.

Sin embargo, como tu dices, ello no quiere decir que los amiguetes que había dispuesto como plataforma de apoyo y presión, que son los que vienen recibiendo puntualmente información de la querrela, estén en la misma disposición de Fungairiño.

Entérate exactamente de quienes son (que te los enumere el propio Fungairiño) y neutralízalos,

Es importante que te muevas rápido.
Un saludo"

Documento núm. 196, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Me comenta Ruiz que a los consejeros del Poder Judicial has conseguido unir ante la Sala, para la "causa anti-Royuela" a 3 Presidentes de Sala del Supremo y a 7 magistrados.

Sigo repitiendo que eres único.

Que ahora mismo cambiaba yo el poder que he tenido durante años en Barcelona por el que tienes tú actualmente en Madrid.

Comunicame cada novedad que tengas."

Documento núm. 197, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Ahora soy yo quien te comunico una buena noticia.

He conseguido hacerme con la colaboración de 4 Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Barcelona para denigrar la imagen de Alberto Royuela ante la Sala Segunda.

No soy tú pero, como verás, tampoco me quedo atrás.
Te tendré al corriente de nuevas adhesiones."

198 - 1

Documento núm. 198, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

De cara a la "campaña" de septiembre, me complace saber que te han confirmado su apoyo a mi persona ante la Sala Segunda los consejeros del Poder Judicial Montserrat Comas, Enrique López, Luis Aguiar y Javier Laorden.

El sólo hecho de que se hayan comprometido a hablar con Saavedra y el ponente, proponiendo el archivo con deducción de testimonio contra Royuela como una decisión de incalculable valor al buen nombre de nuestro aparato judicial me parece encomiable.

Sigue así y al final conseguiremos hundir definitivamente a ese cabrón."

Documento núm. 199, en 1 hoja manuscrita, por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Hé intentado, sin éxito, pulsar la opinión de Villarejo sobre la querrela de Alberto Royuela y qué haría si fuese llamado a declarar.

No ha habido forma de hablar con él. Sinceramente, creo que me está esquivando y es de vital importancia saber qué piensa sobre el asunto y qué posición tomaría si la querrela prosperara y le citaran para ir a prestar declaración.

Intenta tú hablar con él. Tal vez contigo si quiera hablar del tema. A mí, ya te digo, parece que me esquivé.

Si consigues hablar con él y sacar algo en claro, comunícamelo enseguida.

Un abrazo"

Documento núm. 200, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Te comunico que la carta dirigida a magistrados denigrando la imagen de Alberto Royuela, también la voy a remitir a la mayoría de procuradores, notarios, registradores y abogados de Barcelona y Madrid.

Te lo digo para que me facilites los listados de tu ciudad.

Gracias."

Documento núm. 201, en 1 hoja manuscrita, por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Dentro de los documentos que Alberto Royuela ha ido sumando a la querrela hay uno que me tiene bastante preocupado:

El acta que suscriben varios fiscales conmigo, donde se hace constar la toma de diversas medidas de seguridad, la nueva contratación de los servicios de limpieza y la desaparición de documentos.

Me da miedo la actitud que pueda tomar Romero de Tejada si la Sala decide llamarles a declarar.

De momento no pienso decirles nada, pero sé que a todos, excepto a él, les puedo proponer que nieguen su asistencia a dicha reunión y que no reconozcan como suyas las firmas que aparecen en el documento.

Sin embargo, si llega el momento de plantárselo, tendrás que ser tú quien se encargue de convencer a Romero de Tejada. Ya sabes lo tensas que son mis relaciones con él.

Te tendrá al corriente pero estate preparado para intervenir.

Un abrazo"

Documento núm. 202, en 1 hoja manuscrita, por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Como continuación a mi escrito del otro día, en el que te explicaba mi recelo sobre el fiscal Romero de Tejada en relación a un documento suscrito por varios fiscales que aparece en la querrela presentada en el Supremo por Alberto Royuela, te diré que ayer pulsé la opinión de la fiscal Carmen Martín Aragón, con la que me une una excelente amistad, y me dijo que se veía con posibilidades de hablar con todos los firmantes del documento, para que negaran su existencia caso de ser llamados a declarar, menos con José M^a Romero de Tejada.

Así, pues, insisto en lo del otro día. Estate preparado por si has de intervenir ante el fiscal.

Un abrazo."

B.- PRESIONES PARA EL ARCHIVO (PREVARICACIÓN):

Documento núm. 203, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA::

"A la atención de don Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Tenéis que pedir el archivo ya de la querrela porque como máximo en octubre quiero tener la denuncia contra Royuela en Barcelona.

Con las condena que tiene pendiente, solicitaré su inmediato ingreso en prisión alegando reincidencia y alarma social.

Trabaja rápido porque ya empieza a urgirme. Un abrazo."

Documento núm. 204, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

“A la atención de don Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Como siempre, no estás en tu despacho. Y me urge acabar con el tema Royuela. Al menos, en lo que respecta a la posición de Fiscalía.

Pasado mañana volveré a estar en Madrid. Mira si podemos vernos en tu despacho a eso de las 9. Si quieres yo mismo te hago el borrador del archivo.

Recíbeme que me urge.
Saludos.”

Documento núm. 205, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

“A la atención de don Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Recibo tu notificación conforme, según convinimos hace unos días, habéis pedido el archivo de la querrela y la detracción de testimonio contra Alberto Royuela.

Ahora sólo queda esperar acontecimientos, aunque sabemos que estos no se producirán antes de septiembre.

Gracias. Un saludo.”

Documento núm. 206, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

“Amigo Cándido

No hay día que no envíe a Ruiz por tu despacho pero es que cada día se me ocurren cosas nuevas en el tema Royuela.

Dime si es posible, en base a las conclusiones de Fiscalía, en las que se le acusa abiertamente de denuncia falsa, obtener una orden de registro, a petición de la Fiscalía de Madrid, de los domicilios de Alberto Royuela y su abogado, de cara a incautarnos con el material original que debe obrar en dichos domicilios.

Lo digo porque si la Fiscalía de Madrid consiguiera que se efectuara el registro podríamos hacernos con los originales y una vez fuera de su alcance, ya veríamos que hacíamos con ellos.

Dime algo. Un abrazo”

C.- AMENAZAS:

Documento núm. 207, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde Pumpido

Amigo Cándido:

De acuerdo con lo que hablamos, consígueme dos hombres de confianza en Barcelona, para que trate con ellos las otras alternativas en el tema Royuela, si en septiembre las cosas no funcionan como tenemos previsto.

Ya te dije que la cuestión económica no será ningún problema sino al contrario: un excelente aliciente.

Trabájame por si me veo obligado a echar mano de ellos. Gracias."

Documento núm. 208, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde Pumpido

Amigo Cándido:

Para tu conocimiento, te diré que ya he hablado con los personajes que me indicaste en Barcelona y que a partir de hoy (y hasta que finalice el mes de agosto) realizarán las incursiones en las propiedades de Alberto Royuela, a los fines y objetivos que habíamos previsto y acordado, Saludos.

P.D. Hoy es 28/7 y en cuanto llegue a Barcelona, comienzo vacaciones."

Documento núm. 209 en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA: que fue aportado como documento Uno en el escrito de fecha 10 de agosto de 2006 del suscrito Letrado, remitido por fax en la misma fecha:

"Amigo Cándido:

Para tu conocimiento, te comunico que he decidido ampliar el campo de actuación del equipo de Barcelona al despacho y propiedades de José Antonio Sauqué, el abogado de Alberto Royuela.

Es un hombre ya mayor y es fácil que se acojone.

El caso es crear confusión entre ambos y un clima de culpabilidad/responsabilidad.

¿Te parece?."

Documento núm. 210 en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Como me han dicho que estarás en tu despacho del 14 al 18 de este mes, te hago llegar esta nota a través de García Ruíz, para tenerte al corriente de mis actividades.

En relación a los "amigos" de Barcelona que han de hacer los "trabajos" en los domicilios de Alberto Royuela y su abogado Sauqué, te comunico que he retrasado las acciones a la semana del 21 ya que he dispuesto el seguimiento durante dos semanas del funcionario que interceptó mis cartas en Barcelona, al haber sido sancionado con seis meses de empleo y sueldo al pasado día 3.

Es de suponer que se pondrá en contacto con quiénes le ordenaron sustraer las cartas y estos a su vez lo harán con Royuela, si es que no es el propio Royuela el que se entendía directamente con el funcionario.

Lo considero de vital importancia porque una prueba inculpatória en este sentido sería capital para desmontar a Royuela.

Un abrazo"

Documento núm. 211, en 4 hojas manuscritas, del Fiscal Sr. MENA, que fueron aportadas como documento Dos en el escrito de fecha 10 de agosto de 2006 del suscrito Letrado, remitido por fax en la misma fecha:

"A la atención de Cándido Conde – Pumpido

Amigo Cándido:

Tras hablar con los personajes en Barcelona y llegar, como te adelanté, a un acuerdo económico con ellos, te notifico que he fijado todos los detalles de la Operación que bautizamos con el nombre de "Regía"

Se realizará durante la semana del 14 al 21 de agosto y los objetivos principales serán:

Por parte de Royuela

- Despacho en calle Manso 52, principal.
- Interior finca en misma dirección con acceso por el sótano de la finca, sin vigilancia y con puerta de escasa protección.
- Finca en Corbera de Llobregat
- Los pisos (vacíos) que ocupaban sus hijos en la finca de calle Manso.
- Especie de palacete en el termino de Taradell.

Por parte del abogado Sauqué

- Despacho en c/ Monjas 63
- Vivienda en Pº Fabra y Puig
- Finca en Castellcir

¡Ríete tú de la cara de Royuela cuando vea tanto destrozo junto en solo 7 días!

Mi colaborador Rafael García Ruíz te lleva 30.000 euros en efectivo como agradecimiento a tu colaboración en este asunto. Seguro que te irán bien para las vacaciones.

Una vez acaben su trabajo, les enviaré 2 meses fuera por si hubieran dejado (que espero que no sea así) algún cabo suelto.

¡No sabes con qué ansiedad espero que llegue esa semana!

De nuevo, gracias por cómo te has movido en este aspecto.

Te deseo unas estupendas vacaciones."

Documento núm. 212, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Mira si puedes hacerme un favor (otro) en el tema Royuela.

Se trata de buscarme alguien de confianza en la Delegación de Hacienda de Barcelona para resolver dos expedientes que se están llevando contra Alberto Royuela.

Me interesa, porque uno de ellos lo podría derivar a lo penal por la existencia de facturas falsas emitidas por un colaborador de su despacho.

Pero para ello necesito a alguien de confianza y yo no estoy ahora en condiciones de tocar a nadie.

Dime algo. No importa que sea ya para septiembre.

Gracias."

D.- ESCUCHAS ILEGALES:

Documento núm. 213, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Urgente!

Amigo Cándido

Me he enterado que Alberto Royuela ha encargado otro peritaje en Austria a un perito calígrafo de aquella ciudad.

Lo que sé de él (del perito) es que se apellida Brandner

Intenta localizármelo y consigue por todos los medios neutralizar su trabajo en defensa de mis intereses.

Me urge muchísimo.

Dime algo cuanto antes."

Documento núm. 214, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido

Lamento que las gestiones de acercamiento a Brandner no salieran positivas. Por otra parte, intentar otro tipo de acciones con él en su propio país puede resultar peligroso o sea que descártalo.

Que tu contacto le ofrezca 120.000 euros por falsear el dictamen. Dime algo."

Documento núm. 215, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido

Me dices que el austriaco Brandner no ha aceptado el acuerdo económico.

Habrá que trabajarse a los peritos con los que trabaja la Sala Segunda. Entérate de quiénes son y ofréceles la misma cantidad.

Y si ves que se hacen los remolones y que todo es cuestión de dinero, dóblales la oferta sin dudarlo. Que aseguren categóricamente que esa letra no es mía si se me obliga a hacer un cuerpo de escritura como última posibilidad."

Documento núm. 216, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Tengo "in mente" un montaje de grabaciones que van a provocar en Royuela una verdadera hecatombe moral. Si me sale bien, va a arder Troya. No te quiero adelantar el tema pero te diré que ya lo he puesto en marcha y que a través de un técnico especializado en montajes audiovisuales le voy a poner a Royuela los pelos de punta.

Cuando lo tenga más avanzado, te informaré cumplidamente porque disfrutarás como un enano.

Un abrazo"

Documento núm. 217, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Cándido:

Me dice Ruiz que estás intrigadísimo por el tema del montaje telefónico.

Ya te dije que en cuanto lo tenga avanzado, seguro de que no va a fallarme y voy a hacer de Royuela lo que me dé la gana, te lo comunicaré.

Hasta entonces, haz boca.

Un abrazo"

E.- COMUNICACIÓN CON LOS QUERELLADOS Y TESTIGOS.

Documento núm. 218, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Sobre tus temores acerca de las posibles declaraciones de los querellados si fueran llamados a declarar, tengo que decirte, de entrada, que la fidelidad de García Ruiz y García Peña en su declaraciones negando todo cuanto se les pregunte, está más que garantizada.

No saldrá de ellos una sola duda que pueda perjudicarme.

Actualmente, estoy en contacto con los guardias civiles, y otros personajes, negociando sus declaraciones.

Te iré informando día a día."

Documento núm. 219, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

En relación a la posible toma de declaraciones, de tramitarse positivamente la querrela, te verifico que tampoco he tenido problemas con mi excolaborador Garrido Vinardell, que como sabes es uno de los querellados, para que niegue cualquier extremo de los que figura en la querrela, partiendo del supuesto de que nunca pisó Fiscalía ni trabajó para Ruiz, ni para Peña, ni para mi en ningún momento.

Ha sido relativamente fácil convencerle porque sigue asfixiado por el juego y un poco de dinero dice que no le irá mal.

Un abrazo."

Documento núm. 220, en 1 hoja manuscrita, por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Hoy ha sido Pérez Sanjurjo el que, a través de terceros, me ha hecho saber que puedo contar con su colaboración.

A cambio de una cantidad, Sanjurjo dirá que evidentemente estaba allí donde ocurrieron los hechos y mantendrá la declaración que hizo a la policía.

Pero negará que estuviera en la reunión con el guardia civil, el hijo de Royuela y el amigo de éste horas antes de la muerte del hijo de Royuela, y oír lo tanto negará todos aquellos pasajes de la querrela en los que aparece su nombre o se le cita en las notas.

Como ves, en el caso que la Sala decidiera admitir la querrela, voy consiguiendo poner el balance a mi favor.

Te seguiré informando de mis gestiones puntualmente."

Documento núm. 221, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"A la atención de Cándido Conde-Pumpido

Amigo Cándido:

Aunque pueda parecer que todo vamos y estamos en el mismo barco, la verdad es que las conversaciones con Cano Vidal y su segundo, no han resultado fáciles.

Finalmente, tanto Cano como el otro han accedido a formar piña conmigo, porque les he garantizado que Fiscalía no actuará contra nosotros, que podían desterrar sus miedos porque no iban a tener al Ministerio Fiscal enfrente. Que no iba a existir, vaya.

Eso les ha tranquilizado, hemos limado las diferencias del pasado y negarán también cualquier contacto conmigo, con Sanjurjo y, por supuesto, ninguna relación con los negocios que se detallan en la querella.

Un abrazo"

Documento núm. 222, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Otro escollo superado.

La familia Xurigué. Con dinero se ha pactado con ellos su silencio en el sentido de que digan que su hijo no tenía (o que ellos no tenían conocimiento de ello) ningún amigo que se llamara Javier Royuela.

Esto desmontará parte de la querella. OK?"

Documento núm. 223, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Me complace decirte que tampoco el policía de la Científica que intervino en el tema de la jeringuilla será un problema en sus posibles declaraciones.

Lo negará todo.

Si llega a declarar, se llevará 18.000 euros pero valdrá la pena, porque es otro de los pilares en los que Royuela fundamenta su querella.

Un abrazo"

Documento núm. 224, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Último contacto establecido y último contacto positivo.

Los guardias del asunto Xurigué

Negarán ningún tipo de contacto o relación que les pueda imputar la Sala con

- Ruiz
- Peña
- Cano Vidal

En este aspecto, con todas las declaraciones en contra, Royuela creo que tendrá poco que hacer."

Documento núm. 225, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Te comunico que también cuento con el testimonio del que fuera director del Instituto Nacional de Toxicología, el doctor Valverde, que fue quién, en base a mis instrucciones, redactó en su día el informe final que le pasó el Instituto Anatómico Forense.

Como verás, todos los testigos que puede llamar Royuela a declarar, me van jurando lealtad.

Te iré informando."

Documento núm. 226, en 2 hojas manuscritas, la primera por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido

Yo no estaba en Fiscalía (estoy, ya sabes, de vacaciones) un individuo que se ha hecho pasar por amigo de un abogado que tenía cierta información documentada sobre una operación llevada a cabo por Alberto Royuela y dos socios más.

Resulta que uno de estos socios, un tal Julián Delgado (que había sido jefe de la Guardia Urbana) de Barcelona, se siente estafado por la venta efectuada, al opinar que el precio que consta en las escrituras es inferior al de mercado y que debe existir una importante cantidad en negro de la que no ha tenido conocimiento.

Como resulta que el otro socio de la operaciones un personaje que en su día ya se avino a colaborar con Fiscalía contra Alberto Royuela, con tan mala fortuna que falleció antes de materializarse su colaboración, creo que podría presionar a su hijo para que hiciera piña con Julián Delgado y meter el tema en los tribunales.

Sé que el padre (Luis Rodero) era muy amigo de uno de mis fiscales-jefe (José M^a Romero de Tejada), pero como a mi ahora, es mi situación, me resulta violento dirigirme a Romero de Tejada para pedirle un favor de este tipo (porque esta la figura de Royuela en medio), te ruego que intervengas tu en el tema, bien directamente, bien a través de la persona que consideres idónea para hacerlo.

Cuantos más procedimientos abiertos tengamos contra este cabrón, mejor. ¿No te parece?

Dime algo cuando puedas.

Un abrazo

Documento núm. 227, en 1 hoja manuscrita por ambas caras, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Te hago llegar otra nota a través de mi colaborador García Ruiz.

Sólo para decirte que la persona (el inspector) que me señalaste para colaborar conmigo en la Delegación de Hacienda de Barcelona, va a comenzar en septiembre unas inspecciones feroces contra todos los hijos de Alberto Royuela, tanto a nivel personal como contra las empresas y negocios que poseen.

Una vez iniciadas las inspecciones a través de terceras personas (que bien pudieran ser tus "amigos" de Barcelona) les haremos saber que se han practicado las inspecciones por la obstinación de su padre conmigo.

Que le cojan un poco más de odio del que ya le tienen.

Ya te dije, estoy de vacaciones en un pueblecito de Gerona hasta el día 15, luego, coincidiendo con los "trabajos" en los domicilios de Royuela y su abogado, me iré 10 días a Inglaterra."

Documento núm. 228, en 1 hoja manuscrita, del Fiscal Sr. MENA:

"Amigo Cándido:

Recuerdas que te dije que Alberto Royuela tenía un tema recurrido en el Supremo por un tal Vicente Bardina?

Resulta que ese tal Bardina ha interpuesto ahora una demanda civil contra Royuela, de la que Ruiz te trae copia.

Mira a ver si puedes hacer algo para que se resuelva rápido y se le condene hasta en costas.

Te lo agradeceré. Cuanto más desmoralizado esté, mejor."

Se acompaña señalado de documento número 229, acta de la reunión habida en las dependencias de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña:

"En Barcelona, a 9 de enero de 2006, cuando son las 10,30 horas.

Reunidos en las dependencias de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de una parte don José Maria Mena Álvarez, Fiscal Jefe de TSJC, y de otra los distintos Jefes de Sección o departamento que aceptan el presente documento, al objeto de tratar en sesión ordinaria los temas que atañen al Orden del día que la provocan, se inicia la sesión con un único punto a tratar: la publicación de un libreto a cargo de Alberto Royuela Fernández que ha tenido amplia difusión entre los miembros de las carreras fiscal y judicial.

Abre la sesión don José M^a Mena Álvarez, que se dirige a los asistentes, informándoles de los efectos que la citada publicación ha provocado en la judicatura, así como de la absoluta ausencia de veracidad en los contenidos de la publicación, a la que tilda de puro libelo, fruto de la invención de Alberto Royuela y de la inquina personal que dicho sujeto arrastra en relación al Fiscal Jefe Sr. Mena desde hace años.

En su intervención, alega el Sr. Mena no tener la menor duda de que es Alberto Royuela Fernández el autor material e ideológico del libro publicado, si bien no descarta la colaboración en el mismo de Juan Martínez Grasa, dichos falsificadores ambos, condenados por denuncia falsa y falsedad en un procedimiento

con base similar a la que Royuela divulga en la publicación que hoy nos ocupa.

Sustenta el Fiscal Jefe su afirmación en las investigaciones llevadas a cabo por los Sres García Ruiz y García Peña, adscritos a la unidad de Policía Judicial, que señalan en sus informes respectivos a Alberto Royuela Fernández como responsable último de la publicación cuestionada.

Ante la gravedad de las acusaciones que se vierten en dicha publicación, el Fiscal Jefe anuncia a los asistentes que está estudiando las medidas legales a adoptar en orden a salvaguardar tanto su buen nombre como el de los Sres. Ruiz y García Peña, que aparecen respectivamente en la publicación, y el de otros magistrados que pudieran sentirse aludidos en las reproducciones que la publicación exhibe.

Sin embargo y paralelamente a la adopción de las medidas legales oportunas, expone el Fiscal Jefe a los asistentes la necesidad de controlar los movimientos de Alberto Royuela Fernández, por lo que les conmina a poner en su conocimiento todos los asuntos que tengan entrada en Fiscalía a su nombre (o al de cualquiera de sus hijos, esposa o familiares más directos) para poder obrar en consecuencia.

Los asistentes quedan enterados de su obligación inexcusable de trasladar al Fiscal Jefe los expedientes en que aparezca el nombre de Alberto Royuela Fernández o el de sus familiares más directos, que será quien decida los criterios de actuación en los citados expedientes.

Incumbe el presente documento al Fiscal Jefe don José M^a Mena Álvarez al objeto de valorar cuanto se ha expuesto, expresando su conformidad verbal al citado documento la totalidad de los asistentes que se relacionan en el mismo, levantado la sesión cuando son las 11,30 horas del día de la fecha

Asistentes:

José M^a Romero de Tejada

M^a Carmen Martín Aragón

Rafael García Ruiz

Juan Manuel García Peña"

Se acompaña señalado de documento núm. 230, DICTAMEN PERICIAL emitido en ALEMÁN, por Dr. WALTER BRANDNER, Perito jurado y judicialmente certificado, en Viena, a 6 de agosto de 2006, de los documentos que en la misma se reseñan (que son las notas manuscritas, acompañadas como documentos números 150 al 180, ambos inclusive, con el escrito de querrela, y que en la misma se imputan como autor de las mismas al Fiscal Sr. Mena); y de documento núm. 231, su traducción del alemán al castellano, en su parte de texto, por el intérprete jurado doña Mag. Gabriele Gallo de fecha 18 de agosto de 2006, siendo su CONCLUSIÓN:

“En base a los resultados del análisis arriba expuestos llego a la conclusión de que es sumamente probable que todos los escritos de la compilación “Escritos de Comparación” y de la compilación “Documentos 150 – 180” hayan sido escritos por la misma persona.”

TERCERO.- Queda perfectamente acreditado, por la lectura de las notas manuscritas, el entendimiento existente entre el querellado Sr. MENA ÁLVAREZ y el Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido y Touron, en el diseño de las actuaciones que quedan reflejadas en los documentos aportados de las notas manuscritas, lo que cabe calificarlo como una obstrucción a la Justicia de forma manifiesta, por quién tiene puntual conocimiento en todo momento del contenido de la querrela y de los escritos presentados con posterioridad.

Esta representación, una vez más debe de reiterar, que los hechos de la presente querrela, puesto que la procedencia de la misma, se basa en que se lleve a cabo la prueba pericial caligráfica en los términos que se han solicitado de forma reiterada.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por presentado este escrito y documentos acompañados, y en méritos de su contenido, acuerde lo procedente, a fin practicar los medios de prueba necesarios para la averiguación de los delitos que se imputan a los querrellados en la querrela, y evitar la desaparición de medios de prueba, y en especial la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querrela inicial y con los escritos posteriores.

Madrid a seis de septiembre de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 41.562

A los meros efectos de representación
Matilde MARIN PÉREZ

MATILDE MARIN PEREZ
PROCURADORA
C/ Fernández de los Ríos 92, 6º-3
Tel.: 91 543 53 22 - 91 543 24 84
28015 MADRID
3833-18

169

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaria: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo
Causa Especial número 003/0020206/2006

4615

Querellante: ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ
Procurador: Matilde MARIN PEREZ

Querrellados: Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

24 OCT 2006

13:35

PRESENTADO

**A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO**

Doña **MATILDE MARIN PEREZ**, Procurador de los
Tribunales y de don **ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ**, en la
QUERRELLA CRIMINAL que se sigue como Causa Especial nú-
mero 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don **JOSÉ MARÍA
MENA ÁLVAREZ** y otros, como mejor en derecho proceda,
DIGO:

Que su representado ha entregado a la dirección le-
trada, los documentos que han llegado a manos del mismo, en
forma totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia
(cuyos originales quedan a disposición de esa Excm. Sala, en
la forma que se tiene señalado en el escrito de querella), a los
que se le asigna numeración correlativa a los de la querella y
escritos posteriores, salvo los acompañados con el escrito de
fecha 3 de mayo de 2006 (presentado el 4 Mayo 2006) que fue-
ron numerados como documentos n^{os}. 1 y 2.

PRIMERO.- Conforme se señalaba en el **TERCER
OTROSI DIGO**, del escrito de querella de fecha 10 de abril de

170

2006, presentada el 17 del propio mes y año, se consignaba lo siguiente:

“TERCER OTROSI DIGO: De forma totalmente anónima han sido nuevamente encontradas 33 notas manuscritas, en el buzón de correos de mi representado, una vez cerrada la redacción de la presente querella, por lo que ello obliga a esta representación en aportarlas en el presente otrosí, como documentos de la misma, por su importancia.

La nota manuscrita (por ambas caras) del Fiscal Sr. Mena dirigida a Juan Manuel (García Peña), hace referencia “a los 32 sucesos con resultado de muerte”, se acompaña como documento núm. 155, cuya transcripción es como sigue:

“Juan Manuel

Como Vd. sabe, no me quiero jubilar dejando cabos sueltos en mi gestión.

Por ello he confeccionado una especie de fichas para cada uno de los 32 sucesos con resultado de muerte que nos efectuado desde que Carlos Villarejo y yo asumimos la gestión de esta casa, de la que le adjunto una relación nominal, al objeto de que me indique la persona o personas que al día de la fecha puedan seguir interesadas (o sigan) en revivir dichos sucesos.

Quiero conocer sus nombres para saber con qué posibilidades cuentan y obrar en consecuencia.

Me urge.”

De las 32 fichas a que hace referencia en su nota el Fiscal Sr. Mena, solamente acompañamos 2 de las mismas, por tener interés directo con la querella, y que se señalan como documento:

Núm. 156: “Javier Royuela Samit

Fallecido (involuntario?)

Sin elementos probatorios ni inculpatorios.

Posibles problemas:

Alberto Royuela.”

Núm. 157: “Jaime Xurigue Pons

Fallecido

171 /

Sin elementos probatorios ni inculpatorios

Posibles problemas:
Alberto Royuela”

Como se dice estas dos fichas tienen relación directa con la presente querrela, no aportando las restantes treinta, por su falta de interés directo, según pudiera entenderse, pero que quedan a disposición de esta EXCMA. SALA, de ser requerido mi mandante para ello.”

SEGUNDO.- Conforme se ofreció por esta representación procesal, de ser requerida se aportarían las restantes treinta de los “32 sucesos con resultado de muerte”, a que se hace referencia en el documento núm. 155 de la querrela.

Ante la falta de requerimiento por parte de esta Excma. Sala, esta representación, en aras de establecer la veracidad de los documentos acompañados, acompaña la siguiente documentación:

Relación por fechas de fallecidos:

Año 2004

1.- JOSÉ SANZ BLASCO

Documento núm. 232: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de José Sanz Blasco.

Documento núm. 233: Partida de defunción de José Sanz Blasco el día 28 de abril de 2004, enterramiento en Montjuic, otros títulos o datos: Se practica la presente en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 26 de Barcelona, en méritos de Diligencias Previas nº 1637/04/D.

Documento núm. 234: nota manuscrita de Rafael GARCÍA RUIZ, Sargento de la Guardia Civil, adscrito a la Policía Judicial, del tenor literal siguiente:

172
"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
José Sanz Blasco

Equipo:
David Romero Pelecha
Herminio Molero Calvete

Fecha:
Año 2004 (primer semestre)"

Documento núm. 235: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Aixandri
José San Blasco
Archivo las diligencias
Criterio mío personal
OK"

2.- JUAN CARLOS PASTOR CALVO

Documento núm. 236: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Juan Carlos Pastor Calvo.

Documento núm. 237: Partida de defunción de Juan Carlos Pastor Calvo el día 30 de abril de 2004, enterramiento en Sant Andreu.

Documento núm. 238: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Juan Carlos Pastor Calvo

Equipo:
David Romero Pelecha
Herminio Molero Calvete

Fecha:
Año 2004 (primer semestre)"

3.- EDUARDO COVO MILIÁ

Documento núm. 239: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Su-

17312

perior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Eduardo Covo Miliá.

Documento núm. 240: Partida de defunción de Eduardo Covo Miliá el día 27 de mayo de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 241: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Eduardo Covo Miliá

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)”

4.- PEDRO ANTONIO ZARCO HERRERA

Documento núm. 242: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Pedro Antonio Zarco Herrera.

Documento núm. 243: Partida de defunción de Eduardo Covo Miliá el día 11 de junio de 2004, enterramiento en Poblenou

Documento núm. 244: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Pedro Antonio Zarco Herrera

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)”

5.- ALBERTO RIVALI ALONSO

Documento núm. 245: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del

174
Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Alberto Rivali Alonso.

Documento núm. 246: Partida de defunción de Alberto Rivali Alonso el día 18 de abril de 2004, enterramiento en Montjuic.

Documento núm. 247: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Alberto Rivali Alonso

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)"

6.- ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ

Documento núm. 248: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Antonio López Alcaraz.

Documento núm. 249: Partida de defunción de Antonio López Alcaraz el día 21 de junio de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 250: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Antonio López Alcaraz

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)"

7.- EMILIO FERNÁNDEZ LEÓN

Documento núm. 251: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del

Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Emilio Fernández León.

Documento núm. 252: Partida de defunción de Emilio Fernández León el día 2 de septiembre de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 253: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Emilio Fernández León

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (segundo semestre)”

8.- JUAN CARLOS ALEJANDRE BLÁZQUEZ

Documento núm. 254: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Juan Carlos Alejandro Blázquez.

Documento núm. 255: Partida de defunción de Juan Carlos Alejandro Blázquez el día 7 de septiembre de 2004, enterramiento: incineración, otros títulos o datos: se practica la presente en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 22 de Barcelona, en méritos de Diligencias Indeterminadas nº 609/04/D.

Documento núm. 256: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Juan Carlos Alejandro Blázquez

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

176
Año 2004 (segundo semestre)"

Documento núm. 257: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Thomas
Juzgado Instrucción nº 22
Indeterminadas 609/04
Juan Carlos Alejandro Blázquez
Que se archive el expediente"

9.- ANTONIO MOTA SALGADO

Documento núm. 258: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Antonio Mota Salgado.

Documento núm. 259: Partida de defunción de Antonio Mota Salgado el día 6 de octubre de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 260: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Antonio Mota Salgado
Equipo:
David Romero Pelecha
Herminio Molero Calvete
Fecha:
Año 2004 (segundo semestre)"

10.- MANUEL CATALA VELAZQUEZ

Documento núm. 261: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Manuel Catala Velazquez.

Documento núm. 262: Partida de defunción de Manuel Catala Velazquez el día 17 de noviembre de 2004, enterramiento en Montjuic.

127

Documento núm. 263: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Manuel Catalá Velázquez

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (segundo semestre)"

11.- PAULINO CHINCHILLA GARCÍA

Documento núm. 264: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Paulino Chinchilla García.

Documento núm. 265: Partida de defunción de Paulino Chinchilla García el día 21 de diciembre de 2004, enterramiento: incineración.

Documento núm. 266: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Paulino Chinchilla García

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (segundo semestre)"

AÑO 2005

12.- PEDRO SÁNCHEZ HUEBRA

Documento núm. 267: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Pedro Sánchez Huebra.

Documento núm. 268: Partida de defunción de Pedro Sánchez Huebra el día 8 de enero de 2005, enterramiento en Les Corts

Documento núm. 269: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
 Pedro Sánchez Huebra
Equipo:
 David Romero Pelecha
 Herminio Molero Calvete
Fecha:
 Año 2005 (primer semestre)”

13.- MANUEL PEREIRA INES

Documento núm. 270: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Manuel Pereira Ines.

Documento núm. 271: Partida de defunción de Manuel Pereira Ines el día 10 de enero de 2005, enterramiento en San Andrés

Documento núm. 272: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
 Manuel Pereira Ines
Equipo:
 David Romero Pelecha
 Herminio Molero Calvete
Fecha:
 Año 2005 (primer semestre)”

14.- JOSÉ MARTÍNEZ CASANOVAS

Documento núm. 273: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de José Martínez Casanovas.

Documento núm. 274: Partida de defunción de Manuel Pereira Ines el día 18 de enero de 2005, enterramiento en Badalona

179

178

Documento núm. 275: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

José Martínez Casanovas

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

15.- JAIME COLS SEGURA

Documento núm. 276: Partida de defunción de Jaime Cols Segura el día 18 de enero de 2005, enterramiento en Sant Andreu

Documento núm. 277: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Jaime Cols Segura

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 278: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel

Hablar con Juzgado Instrucción nº 20 Dilig.

Previas 458/05

Jaime Cols Segura

Que es decisión mia personal que se archiven las diligencias"

16.- EDUARDO ÁLVAREZ LÓPEZ

Documento núm. 279: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Eduardo Álvarez López.

Documento núm. 280: Partida de defunción de Eduardo Álvarez López el día 11 de febrero de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona, Diligencias Previas nº 771/05/D.

Documento núm. 281: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Eduardo Álvarez López
Equipo:
David Romero Pelecha
Herminio Molero Calvete
Fecha:
Año 2005 (primer semestre)”

Documento núm. 282: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Juan Manuel
Eduardo Álvarez López
Juzgado Instrucción 27
Previas 771/05

Thomas
Archivo diligencias.”

17.- JULIO PALMEIRO SÁNCHEZ

Documento núm. 283 Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Julio Palmeiro Sánchez.

Documento núm. 284: Partida de defunción de Julio Palmeiro Sánchez el día 14 de febrero de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 2 de Barcelona, Diligencias Previas nº 977/05/B.

Documento núm. 285: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
 Fallecido:
 Julio Palmeiro Sánchez
 Equipo:
 David Romero Pelecha
 Herminio Molero Calvete
 Fecha:
 Año 2005 (primer semestre)”

Documento núm. 286: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Juan Manuel
 Juzgado Instrucción nº 2
 Dilig. Previas 977/05
 Julio Palmeiro Sánchez

 Que Gerad Thomas consiga que se archiven las diligencias.”

18.- MIGUEL JOSÉ DAURA PARCERISA

Documento núm. 287 Solicitud de don José Maria Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de José Daura Parcerisa.

Documento núm. 288: Partida de defunción de Miguel José Daura Parcerisa el día 20 de Febrero de 2005, enterramiento en Montjuic; observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 30 de Barcelona, Diligencias Previas nº 555/05/C

Documento núm. 289, nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
 Fallecido:
 Miguel José Daura Parcerisa
 Equipo:
 David Romero Pelecha
 Herminio Molero Calvete
 Fecha:
 Año 2005 (primer semestre)”

Documento núm. 290: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Juan Manuel
 Juzgado Instrucción nº 30 Dilig. Previas
 555/05
 Miguel José Daura Parcerisa
 Hablar con Gerard Thomas
 Interesa el archivo de las diligencias.”

19.- JOSÉ MARIA MANUBENS CAMPOS.

Documento núm. 291: Solicitud de don José Maria Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de José M^a Manubens Campos.

Documento núm. 292: Partida de defunción de José M^a Manubens Campos el día 28 de febrero de 2005, enterramiento: incineración.

Documento núm. 293: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe
 Fallecido:
 José M^a Manubens Campos
 Equipo:
 David Romero Pelecha
 Herminio Molero Calvete
 Fecha:
 Año 2005 (primer semestre)”

20.- ANTONIO PEREA CAMPOS

Documento núm. 294: Solicitud de don José Maria Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Antonio Perea Campos.

Documento núm. 295: Partida de defunción de Antonio Perea Campos el día 22 de marzo de 2005, enterramiento en Torrenueva (Prov. Ciudad Real)

183

18

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 307: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Dilig. Previas
1786/2005
Juzgado Instrucción 3

Fernando Barroso Tirado.

Que Gerard Thomas interese el archivo de las diligencias

No diligencias OK?"

24.- HERMINIO MOLERO CALVETE

Documento núm. 308: Partida de defunción de Herminio Molero Calvete el día 9 de mayo de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 8 de Barcelona, Diligencias Previas nº 2192/05/SE.

Documento núm. 309: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Herminio Molero Calvete
Equipo:
Manuel López Valle
Rafael Olmedo Fernández

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 310: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Hablar con Gerard Thomas
Sobre Diligencias 2192/05 del Juzgado de Instrucción nº 8

184

22.- JUAN VALLES SIVILL

Documento núm. 301: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006; de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Juan Valles Sivill.

Documento núm. 302: Partida de defunción de Juan Valles Sivill el día 11 de abril de 2005, enterramiento en Les Corts (Barcelona).

Documento núm. 303: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Juan Valles Sivill

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)”

23.- FERNANDO BARROSO TIRADO

Documento núm. 304: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Fernando Barroso Tirado.

Documento núm. 305: Partida de defunción de Fernando Barroso Tirado el día 12 de abril de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 3 de Barcelona, Diligencias Previas nº 1786/05/A.

Documento núm. 306: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Fernando Barroso Tirado.

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete
Fecha:
Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 307: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Dilig. Previas
1786/2005
Juzgado Instrucción 3

Fernando Barroso Tirado.

Que Gerard Thomas interese el archivo de las diligencias.

No diligencias OK?"

24.- HERMINIO MOLERO CALVETE

Documento núm. 308: Partida de defunción de Herminio Molero Calvete el día 9 de mayo de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 8 de Barcelona, Diligencias Previas nº 2192/05/SE.

Documento núm. 309: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe
Fallecido:
Herminio Molero Calvete
Equipo:
Manuel López Valle
Rafael Olmedo Fernández
Fecha:
Año 2005 (primer semestre)"

Documento núm. 310: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juan Manuel
Hablar con Gerard Thomas
Sobre Diligencias 2192/05 del Juzgado de Instrucción nº 8

186
Herminio Molero Calvete
Que se archiven las diligencias."

25.- DAVID ROMERO PELECHA

Documento núm. 311: Partida de defunción de David Romero Pelecha el día 25 de mayo de 2005, enterramiento: incineración.

Documento núm. 312: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Sr. Fiscal Jefe

Fallecido:

David Romero Pelecha

Equipo:

Manuel López Valle

Rafael Olmedo Fernández

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)"

26.- JAIME MARTIN BORRAS

Documento núm. 313: Partida de defunción de Jaime Martin Borrás el día 7 de junio de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona, Diligencias Previas nº 2610/05/C.

Documento núm. 314: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

"Juzgado Instrucción 29

Dilig. Previas 2610/05

Juan Manuel, habla con Gerard Thomas.

Que consiga el archivo de diligencias en el expediente de Jaime Martin Borrás.

OK"

27.- MIGUEL ANGEL ALARCÓN ESPINAL

Documento núm. 315: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el ex-

pediente a nombre de Miguel Angel Alarcón Espinal.

Documento núm. 316: Partida de defunción el día 16 de junio de 2005, enterramiento: incineración, observaciones: se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona, Diligencias indeterminadas 630/05/D.

Documento núm. 317: nota manuscrita del tenor literal siguiente:

“Juzgado Instrucción 32
Eduardo Navarro

Diligencias Indeterminadas 630.05
Miguel Angel Alarcón Espinal

Interesa archivo diligencias

Fiscalía no apoya la instrucción”

TERCERO.- Merece especial reseña sobre las muertes de JUAN ABELLÁN HERNÁNDEZ y JORGE SANDOVAL ROURA:

DOCUMENTO núm. 318 nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

“Ruiz
Royuela. Libro Rojo

Ya he tomado nota de las fichas que me ha pasado sobre sus colaboradores y que le devuelvo.

Veó que son los mismos que empleó en los casos Abellán y Sandoval.

Aunque ya habló Peña con ellos para estos últimos asuntos, no estaría de mas que se hablara de nuevo con ellos para recordarles lo importante que es para los seis mantener un absoluto silencio sobre todos los temas que han llevado para Vd. y esta casa. Hable de nuevo con ellos. Es muy urgente”

188

DOCUMENTO núm. 319, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Ruiz:

"Ruiz

Alberto Royuela

Javier Royuela

Urgente - Confecciones una lista con todos los que de alguna u otra forma participaron en los asuntos "Juan Abellán" y "Jorge Sandoval", tanto en los trabajos logísticos como de ejecución.

Sólo en los asuntos, repito, "Abellán" y "Sandoval", ya que los de Javier Royuela y Jorge Xurigué los conozco sobradamente.

Me urge muchísimo, necesito la información ya. Alberto Royuela se está moviendo aceleradamente.

Destruye la nota."

DOCUMENTO núm. 320, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Ruiz:

"Ruiz

Alberto Royuela

Leo su nota con los nombres de los implicados en los asuntos "Juan Abellán" y "Jorge Sandoval".

Dígame también sus domicilios cuanto antes."

DOCUMENTO núm. 321, nota manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

"A la atención del Sr. Fiscal Jefe

En relación a su nota, en la que se interesa por los nombre de las personas que participaron en los asuntos "Juan Abellán Hernández" y "Jorge Sandoval", procedo a facilitarle la siguiente información:

Asunto "Juan Abellán"

Fase informativa/logística

1 - Iván Pérez Casín

2 - Juan Antonio Padilla García

Fase de ejecución

- 189
- 1 - Miguel Angel Vázquez Collado
 - 2 - Bernabé Cañada Carrión
- Ruiz"

DOCUMENTO núm. 322, nota mecanográfica y manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

Parte mecanográfica:

IVAN PEREZ CASIN

RDA PINTOR ESTRANY 77 3 2 MATARÓ

JUAN ANTONIO PADILLA GARCÍA

TEIXIDORS 14 4 SANT FOST DE CAMP-
SENTELLES

OSCAR RIBA GONZALEZ

MARGARITA XIRGU 1 MOLINS DE REI

MANUEL RECIO ALMODOVAR

ESPIRALL 73 3 1 VILAFRANCA DEL PENEDES

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ COLLADO

SANTA COLOMA 83 SANTA COLOMA DE GRA-
MANET

BERNABE CAÑADA CARRION

AV BURGOS 8 9-B SABADELL

Parte manuscrita:

A la atención del Sr. Fiscal Jefe

En cumplimiento de lo ordenado por Vd. procedo a facilitarle los domicilios de los individuos arriba mencionados, implicados todos ellos, como le indicaba en mi anterior comunicación, en los asuntos "Juan Abellán" y "Jorge Sandoval"

Ruiz"

DOCUMENTO núm. 323, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

"Ruiz Urgente!!!

Deshágase si no lo ha hecho todavía de todas las notas e informaciones referentes a los fallecimientos de Javier Royuela Samit, Juan Abellán Hernández, Jorge Sandoval Roura,

190

Xurigué y de la Hera, con carácter de total urgencia.

Royuela padre está montando un cirio con todo eso.

Si tiene algo todavía destrúyalo inmediatamente."

DOCUMENTO núm. 324, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

"Ruiz
Urgente!!!

Por descontado, además de los fallecidos que te indicaba en mi nota anterior, deshazte con urgencia de toda la información relativa a todos los otros fallecidos. Te repito que es muy urgente."

DOCUMENTO núm. 325, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Le paso mecanografiada la lista de implicados en los asuntos "Juan Abellán" y "Jorge Sandoval" que me ha facilitado Ruiz.

Ya sabe que Alberto Royuela se está moviendo y mucho con todo lo que hace referencia al tema de su hijo Javier.

No quisiera que pudiera haber ningún cabo suelto al objeto.

Hable personalmente con cada uno de los siete individuos de la lista y asegúrese de que no van a soltar palabra, llegue donde pueda llegar la investigaciones y acciones de Alberto Royuela.

Es urgentísimo!!!
Destruya la nota"

MUERTE de JUAN ABELLÁN HERNÁNDEZ
(19 de Septiembre de 2001

DOCUMENTOS núms. 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 336, notas manuscritas del Fiscal Sr. Mena

191

a Juan Manuel, todas ellas referentes al pago de 100.000 pesetas semanales a JUAN ABELLÁN HERNÁNDEZ, siempre con fondos de la cuenta "B", a fin de que facilite información sobre ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ, las cuales no se transcriben por ser de parecida redacción.

DOCUMENTO núm. 337, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Hoy viene a cobrar Juan Abellán sus 100.000 pts. De cada viernes. Te las dejo en efectivo, en un sobre. Dile que se aplique mas en su información. Que no somos Hermanitas de la Caridad."

DOCUMENTO núm. 338, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Juan Abellán Hernández

Aquí te dejo un cheque de 100.000 pts para este cabronazo. Dile que informe de algo que merezca la pasta."

DOCUMENTO núm. 339, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Viernes de cobro para Juan Abellán

Págale (te dejo efectivo) pero apríétale en la información."

DOCUMENTO núm. 340, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Cheque por el "semanal" de Juan Abellán. Dile que sabemos de Royuela más por la prensa que por lo que él nos cuenta. Que si sigue así dejará de cobrar muy pronto."

DOCUMENTO núm. 341, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Ruiz:

"Ruiz

192

Vendrá Juan Abellán a por 250.000 pts. Te he dejado un cheque cta "B" por ese importe. Cóbralo y dale el dinero. Hazle ver que ultimamente le estamos pagando prácticamente por nada. Que aumente su información sobre Royuela o prescindiremos de sus servicios."

DOCUMENTO núm. 342, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruíz:

"Ruiz
Royuela

Juan Abellán está convencido que Royuela se ha tragado lo del Banco de España. Que se actuación ha sido de lo más convincente.

Sólo nos queda esperar a que meta la pata.

Con la envergadura de la entidad falsificada, lo tendremos de cara para empitonarlo definitivamente."

DOCUMENTO núm. 343, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruíz:

"Ruiz
Royuela

Juan Abellán dice que tiene una información con la que pretende chantajear a la familia Suqué, de Casinos.

Al parecer es veraz, por lo que tendrás que contactar con algún miembro de la familia para ponerla en sobreaviso y que tomen sus precauciones.

Sólo tienen que negarlo todo cuando se entrevisten con él o con la persona en que delegue.

Aquí podemos sacar tajada.

Dime en quién has hablado y cómo has quedado."

DOCUMENTO núm. 344, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel:

"Juan Manuel

Te dejo el cheque de Juan Abellán para que lo cobres.

Apriétale con la información. Dile que desde que apareció hace unos meses por aquí con aquellos documentos sobre Royuela, poco más nos ha traído que merezca la pena.

Y hazle saber que aquella documentación le abrió la puerta porque era buena pero demasiado antigua para ser utilizada.

En fin, que se esmere un poco más en su compromiso y nos traiga más carnaza sobre Royuela (que valga la pena) o prescindiremos de él."

DOCUMENTO núm. 345, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

"Ruiz
Royuela

Juan Abellán dice necesitar 10 millones en efectivo para meter a Alberto Royuela en la cárcel.

Que se trata de una operación de intermediación de cocaína, en la que él, para que Royuela no sospeche, necesita intervenir con una participación mínima de 10 millones de pts.

Que los resultados los tendremos en una semana exactamente.

Que una vez entregue el dinero a Royuela, éste le tendrá al corriente de la operación y podrá contarnos el cómo, cuando y dónde va a realizarse.

Consigue el dinero en billetes de 10.000 nuevos y toma nota de su numeración. Te adjunto un cheque contra cuenta "B" por ese importe.

Y, por si acaso, controla en los próximos días las entradas y salidas de las cuentas de Juan Abellán. No creo que quiera estafarnos por si acaso. Manténme informado al minuto sobre la evolución de esas cuentas."

DOCUMENTO núm. 346, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

**"Ruiz
Royuela**

Leo tu informe en el que, después de no sa-
ver nada de Juan Abellán en 30 días, me comu-
nicas que 8 de los 10 millones siguen en su
cuenta. No quiero volver a verlo por aquí.

Resuelve el caso como quieras y dime el re-
sultado

**DOCUMENTO núm. 347, nota manuscrita del Fiscal Sr.
Mena a Ruiz:**

"Ruiz

Entérate lo antes posible de los días y hora-
rios de la mujer de servicio de Juan Abellán y
dale un susto en su casa cuando ella no esté.

Quiero recuperar los diez millones."

**DOCUMENTO núm. 348, nota manuscrita de Garrido a
Ruiz:**

"A la atención del Sargento Ruiz

Tema: Juan Abellán Hernández

A su requerimiento le comunico que la
muerte de Juan Abellán se debió a un fallo car-
díaco.

Historial circunstanciado

- Se le visita en su domicilio para llevar a
cabo su ejecución con arma de fuego
según lo acordado.
- Sin embargo no fue necesario apretar el
gatillo pues al notar el cañón del arma
en el cuello, le sobrevino un paro car-
díaco, que le produjo la muerte instan-
tánea.

Se registró ordenadamente su domicilio al
objeto de localizar dinero metálico u objetos de
valor sin resultado positivo.

Garrido"

**Documento núm. 349: Solicitud de don José María
Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del
Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Su-**

perior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Juan Abellán Hernández.

Documento núm. 350: Partida de defunción de Juan Abellán Hernández el día 19 de septiembre de 2001, enterramiento en Montjuic.

MUERTE de JORGE SANDOVAL ROURA
(23 de mayo de 2005)

DOCUMENTO núm. 351, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

“Ruiz
Alberto Royuela

Jorge Sandoval es un criminal que Royuela conoció en la cárcel y que en la actualidad se encuentra en libertad condicional.

El grado de amistad entre ambos debe ser grande ya que se carteaban como lo demuestra la carta que te envío, de Sandoval a Royuela, que fue interceptada en la enfermería de Can Briñas y entregada a mi persona para que tuviera constancia de tal relación.

Ni la he abierto porque no me interesa. Ábrela tu si quieres. Lo que quiero es que te acerques al tal Sandoval, veas el grado de amistad que le une con Royuela y le tanteees para que colabore con nosotros. Me urge ya.

Destruye esta nota en cuanto la leas.”

DOCUMENTO núm. 352, nota manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

“Sr. Fiscal Jefe

Establecido contacto con Jorge Sandoval Roura, éste se ha avenido a colaborar conmigo siempre que le garanticemos que no nos metemos en cómo se gane la vida durante el tiempo que dure la colaboración, trato con el que me he comprometido.

Ruiz”

196.

DOCUMENTO núm. 353, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

"Ruiz
Royuela
Jorge Sandoval
¿Cómo es que no sé nada del tal Sandoval?
¿Cómo es que no informa?
Dígame algo urgente

Destruya la nota"

DOCUMENTO núm. 354, nota manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

"Sr. Fiscal Jefe
El tal Jorge Sandoval, como Vd. sabe, no ha pasado una sola información sobre Alberto Royuela desde que pacté con él.
Sugiero que se le presiones para que no crea que esto es jauja. No vaya a creer que puede hacer sus negocios con total impunidad sin darnos nada a cambio.
Ruiz"

DOCUMENTO núm. 355, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

"Ruiz
Royuela
Sandoval
Leo su nota de ayer. Estoy de acuerdo en sus exposiciones. Presiones a Sandoval cuanto haga falta. Que no tenga sensación de que nos puede tomar el pelo.
Destruya la nota"

DOCUMENTO núm. 356, nota manuscrita de Ruiz al Fiscal Sr. Mena:

Sr. Fiscal Jefe
En mi conversación con Jorge Sandoval fui objeto de amenazas (muy graves) por parte del citado individuo, quién no solo dijo que no pensaba colaborar lo más mínimo sino que, además, estaba dispuesto a contárselo todo a Al-

197

berto Royuela y a entregarle las conversaciones que había tenido conmigo y que había grabado previamente. Le dije que no me lo creía, que me enseñara las cintas y que, en cualquier caso, si era cierto, que quería por ellas, y me dijo que jamás haría una cosa así a su amigo Royuela.

Que las cintas se las iba a dar a Alberto Royuela, por lo que solicito luz verde para resolver la situación cuanto antes.

Ruiz”

DOCUMENTO núm. 357, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Ruiz:

“Ruiz
Royuela
Jorge Sandoval

Leo su nota. Realmente es un problema. Haga lo que tenga que hacer y hágalo antes de que Royuela reciba esas cintas. No sabemos si existen o no pero como Sandoval no se desdice de su posible farol, pues que pague por el si no es cierto.

No falle. OK?
Destruya la nota”

DOCUMENTO núm. 358, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel:

“Juan Manuel
Urgentísimo!!
Alberto Royuela

Deshágase de Sandoval. Amenaza a Ruiz con contarle todo lo que sabe a Royuela. Y ese cabrón está loco.

Haga lo que quiera pero hágalo ya. Dígame algo urgente.

Destruya la nota”

DOCUMENTO núm. 359, nota manuscrita de Garrido a Ruiz:

“A la atención del Sargento Ruiz
Tema: Jorge Sandoval

A su requerimiento le comunico que la muerte de Jorge Sandoval Roura se debió a las múltiples heridas que sufrió antes y después del accidente de tráfico que tuvo en la Gran Via Barcelonesa.

Historial circunstanciado

- Tiene lugar el encuentro en el lugar acordado entre nuestros hombres y Jorge Sandoval. Percatándose de que se le quería eliminar intenta escaparse, lo que le produce diversas heridas de consideración en el forcejeo con nuestros hombres.
- Sin embargo, logra zafarse de su acoso y, como puede, se introduce en su vehículo y sale del lugar a gran velocidad.
- Tras 10 minutos de persecución se le da caza, por fin, en la Gran Via, momento en que uno de nuestros vehículos le adelanta y se le escora hacia la derecha, obligándole a estrellarse, produciéndole la muerte instantánea.
- Antes de que llegara la patrulla se revisa el vehículo para si en su interior se encontraran las cintas que decía poseer.

Garrido”

DOCUMENTO núm. 360, nota manuscrita del Fiscal Sr. Mena a Juan Manuel:

“Juan Manuel
Royuela/Sandoval

Este sobre es para Vd. con mis agradecimientos personales.
Gracias”

Documento núm. 361: Solicitud de don José María Mena Álvarez de 24.5.2006, de documentos del Archivo General de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de todo el expediente a nombre de Jorge Sandoval Roura.

Documento núm. "362": Partida de defunción de Jorge Sandoval Roura el día 23 de mayo de 2005, enterramiento incineración, observaciones: Se practica esta inscripción en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 31 de Barcelona. Diligencias Previas nº 2392/05/C.

Documento núm. 363: Guardia Urbana de Barcelona, Comunicado de accidente núm. 20055S004265

Documento núm. 364: Informe de autopsia (Necropsia nº 468/05) al Juzgado de Instrucción núm. 31 de Barcelona, diligencias previas núm. 2392/05-C.

TERCERO.- Queda perfectamente acreditada, de la lectura de las notas manuscritas, la participación de los querellados:

- Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña;
- don Juan Manuel GARCÍA PEÑA, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo las órdenes directas del Fiscal Jefe;
- don Rafael GARCÍA RUIZ, adscrito a la Policía Judicial de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, bajo las órdenes directas del Fiscal Jefe;

y don Francisco GARRIDO VINARDELL,

en la muerte de las 29 personas reseñadas, que junto con las muertes de JAVIER ROYUELA SAMIT y JORGE XURIGUÉ BLANCH, objeto de la querrela inicial, suman 32.

No puede quedar impune, la actuación delictiva de los expresados querellados, por lo que esta representación, una vez más debe de reiterar, que tanto los hechos que han sido el objeto de la querrela, y los reseñados en todos los escri-

tos posteriores, junto con las muertes que se denuncian en el presente escrito, deben ser imperativamente objeto de la pertinente investigación, por la instrucción de esta Excma. Sala Segunda, y dado que la procedencia de la misma, se basa en la autoría de las notas manuscritas, es necesario que se lleve a cabo la prueba pericial caligráfica en los términos que se han solicitado de forma reiterada.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por presentado este escrito y documentos acompañados, y en méritos de su contenido, acuerde lo procedente, a fin de la averiguación no ya solo de la dos muertes objeto de la querrela inicial, sino también de la 27 muertes que se denuncian en el presente escrito, se lleve a cabo la practica de los medios de prueba necesarios que esta Excma. Sala pertinente, para la averiguación de los delitos que se imputan a los querrellados, y en especial la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querrela inicial y con los escritos posteriores.

Madrid a veintitrés de octubre de dos mil seis.

José Antonio SAUQUÉ GALLARDA A los meros efectos de representación
Colegiado nº. 41.562 Matilde MARIN PÉREZ

204
5

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA
Secretaría: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo
Causa Especial número 003/0020206/2006

3833-20

MATILDE MARIN PEREZ
PROCURADORA
C/ Fernández de los Ríos 82, 5º-3
Tel.: P1 543 63 22 - P1 543 24 84
28015 MADRID

Querellante: **ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ**
Procurador: **Matilde MARIN PEREZ**

Querellados: **Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros**

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL

27 OCT 2006 11/12

PRESENTADO

**A LA SALA SEGUNDA
DEL
TRIBUNAL SUPREMO**

ES COPIA

Doña **MATILDE MARIN PEREZ**, Procurador de los Tribunales y de don **ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ**, en la **QUERRELLA CRIMINAL** que se sigue como Causa Especial número 003/0020206/2006, contra el Excmo. Sr. Don **JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ y otros**, como mejor en derecho proceda, **DIGO:**

Que su representado ha entregado a la dirección letrada, los documentos que han llegado a manos del mismo, en forma totalmente anónima, que se acompañan por fotocopia (cuyo original queda a disposición de esa Excmo. Sala, en la forma que se tiene señalado en el escrito de querrela), al que se les asigna numeración correlativa a los de la querrela y escritos posteriores, salvo los acompañados con el escrito de fecha 3 de mayo de 2006 (presentado el 4 Mayo 2006) que fueron numerados como documentos n.ºs. 1 y 2.

PRIMERO.- Conforme de señalaba en el punto PRIMERO del escrito de querrela, se presentó la querrela ante esa Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, por cuanto dada la naturaleza de aforado del querrellado Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, en su condición de Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así lo exige el artículo 272 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57.1.2º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con lo que se establecido en el artículo 35.2. del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Artículo 272 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

La querrela se interpondrá ante el Juez de Instrucción competente.

Si el querrellado estuviese sometido, por disposición especial de la Ley, a determinado Tribunal, ante éste se interpondrá la querrela.

Lo mismo se hará cuando fueren varios los querrellados por un mismo delito o por dos o más conexos, y alguno de aquéllos estuviese sometido excepcionalmente a un Tribunal que no fuere el llamado a conocer, por regla general, del delito.

Artículo 57.1.2º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- 1. La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo conocerá:
 - 1.º De los recursos de casación, revisión y otros extraordinarios en materia penal que establezca la ley.
 - 2.º De la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra el Presidente del Gobierno, Presidentes del Congreso y del Senado, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Constitucional, miembros del Gobierno, Diputados y Senadores, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, Presidentes de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, Fiscal General del Estado, Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, Presidente y Consejeros del Tribunal de Cuentas, Presidente y Consejeros del Consejo de Estado y Defensor del Pueblo,

así como de las causas que en su caso, determinen los Estatutos de Autonomía.

- 3.º. De la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra Magistrados de la Audiencia Nacional o de un Tribunal Superior de Justicia.
2. En las causas a que se refieren los números segundo y tercero del párrafo anterior se designará de entre los miembros de la Sala, conforme a un turno preestablecido, un instructor que no formará parte de la misma para enjuiciarlas.

Fiscal: Artículo 35.2. del Estatuto Orgánico del Ministerio

2. Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales tendrán la categoría equiparada a la del respectivo Presidente. La retribución de los Fiscales Jefes a que se refiere el apartado anterior, en tanto desempeñen la jefatura, será acorde con las responsabilidades inherentes al ejercicio de aquéllas.

Tanto esta Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo como el Ministerio Fiscal, que entendieron en las causas especiales números 62/2002 y 73/2002, seguidas a querrela de mi representado contra el Excmo. Sr. Don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, confirmaron la condición de aforado del hoy también querrellado.

SEGUNDO.- Conforme se señalaba en el escrito de esta representación, fechado el 6 de septiembre de 2006 (presentado el 7 del propio mes y año), en el punto SEGUNDO, apartado A, titulado CAMPAÑA TRÁFICO DE INFLUENCIAS (RECOMENDACIONES, ADHESIONES y NEUTRALIZACIONES), por lo que merecen igual consideración el contenido de las siguientes notas manuscritas de don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ a don JOSÉ CARRETERO, que se acompañan como:

DOCUMENTO núm. 365

“20 / octubre / 06

Sr. D.
José Carretero
Gran Maestro
Gran Logia de España

Gran Vía 617
08007 Barcelona

Querido Gran Maestro y Hermano:

Además de la amistad que nos une desde hace años, hoy me dirijo a ti, no ya sólo como amigo, sino para que en aras del proyecto humano y social en el que participamos juntos desde años (cada uno en su sitio y tú desde luego en mayor grado que yo) intercedas por mi persona ante el presidente José Luis Rodríguez Zapatero, en un problema personal que me está causando fuertes quebraderos de cabeza.

Sé perfectamente que Rodríguez Zapatero pertenece a otra Logia (la de Humanidades) pero dada tu categoría y posición relevante, sé que podrás contactar de Logia a Logia y hacerle llegar, aunque no sea personalmente, mis temores y mis peticiones.

Voy a ser totalmente sincero contigo:

Un personaje barcelonés, vinculado a la ultraderecha española, Alberto Royuela Fernández, ha interpuesto una querrela contra mi persona (y algunos más) ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, acusándome de un sinfín de delitos, entre ellos el de asesinato.

Es evidente que todo ello es de una total falsedad, fundamentada en unos supuestos documentos manuscritos escritos por mí.

Sin embargo, he de admitirte que estoy preocupado por cuanto todo aquello que se refiere a persecución sistematizada desde Fiscalía hacia Alberto Royuela es completamente cierto, ya que tanto Carlos Jiménez Villarejo como yo pensamos que un fascista como él no merecía la más mínima consideración de la justicia, por lo que procedimos (Jiménez Villarejo en su época y yo en la mía, hasta la fecha) a intervenir en todos aquellos procedimientos en que figuraba Alberto Royuela, ya fuera como parte acusadora o como acusado, con el fin de que siempre saliera perjudicado en los procedimientos, campaña que en los últimos años extendí a su familia (en especial a su hijo Santiago, tan fascista como él y relacionado con grupos terroristas de ultraderecha).

Esto por una parte. Y por otra, que constituye el centro de la querrela presentada en Madrid por Royuela, está la muerte de su hijo Javier quien, como heroinómano, murió de una sobredosis.

El problema está en que quien le suministraba la heroína era un guardia civil que tenía relaciones de amistad con el que era mi jefe de Policía Judicial, también guardia civil.

Este último, por amistad, hizo una serie de gestiones para ocultar pruebas que incriminaban a su amigo y, por extensión,

Alberto Royuela me acusa a mí de idear la muerte de su hijo, como te digo, falseando toda una serie de documentos para ello.

Personalmente de puedo decir que puedes tener la conciencia tranquila para interceder por mí. El hijo de Alberto Royuela era un drogadicto irrecuperable. Aunque su padre sostiene lo contrario, yo tengo informes que aseguran que dos veces ingresó en el Clínico (una de ellas con parada respiratoria y cardiaca de la que salió por milagro) por sobredosis de heroína, lo que motivó su ingreso en la clínica López Ibor para su tratamiento, sin resultados positivos, como indica su muerte por sobredosis.

El favor que te pido (y por eso te lo he explicado con tanto detalle, para demostrarte que el fallecido no era un angelito como su padre intenta hacer creer a la Sala del Supremo) es que sea el propio presidente Rodríguez Zapatero quien se interese por el asunto e impida que un individuo de la peor calaña como Alberto Royuela pueda salirse con la suya.

Y salirse con la suya equivale a que la querrela prospere y se me obligue a hacer una prueba caligráfica, lo que constituiría una humillación sin límites para mí delante de todos mis compañeros de profesión y de la judicatura en general.

Y creo que nuestra Hermandad es un vehículo idóneo y eficaz para llevar a cabo mi petición.

Un saludo."

DOCUMENTO núm. 366:

"23 / 10 / 06

Sr. D.
 José Carretero
 Gran Maestro
 Gran Logia de España
 Gran Vía 617
 08007 Barcelona

Por la presente te comunico que justo un día después de que me dirigiera a tu persona para que intercedieras ante el presidente José Luis Rodríguez Zapatero por el tema que te expuse sobre Alberto Royuela, recibí una comunicación en la que se me daba por hecho que el Presidente de la Muy Respetable Logia de Uruguay y a la vez Presidente de la Confederación Masónica Interamericana, Carlos Alberto Bolaña, ya había hablado con el presidente del Gobierno, garantizándole éste que haría

cuanto estuviera en su mano para resolver el problema a mi favor.

Hace algunas semanas contacté con un amigo común del Gran Maestro de Uruguay y mío, que se ofreció para mediar ante Bolaña, diciéndome que entre Carlos Alberto Bolaña y José Luis Rodríguez Zapatero existía una relación muy fluida, tanto a niveles de hermandad como de lazos personales, que databa de la incorporación de las logias españolas a la Confederación Interamericana, y que le consideraba la persona idónea para entablar contacto con el presidente Rodríguez Zapatero.

El hecho de que pasaran varias semanas sin que obtuviera respuesta, me desanimó bastante y me movió a solicitar tu colaboración, una vez iniciada la vía de nuestra fraternidad universalista.

Sin embargo, la información recibida el pasado sábado, ya te digo pocas horas después de que echase tu carta al correo, dando por hecho que el presidente jugará para inclinar la balanza a mi favor, me hace reconsiderar una nueva intervención por el mismo asunto, pues no creo prudente atosigarle por distintos mensajeros con un mismo asunto.

Así pues te tengo que rogar que dejes en suspenso mi petición, agradeciéndote de antemano el interés que, no me cabe la menor duda, ibas a poner en ello.

Un saludo.

(En el improbable supuesto de que hubieras atendido y gestionado mi petición en este breve lapso de tiempo, sépas que igualmente te estaré sumamente agradecido. Quiero que comprendas que si me han asegurado el archivo de las actuaciones por la Sala del Supremo, mi interés en no atosigar otra vez al presidente con el mismo tema es completamente comprensible)"

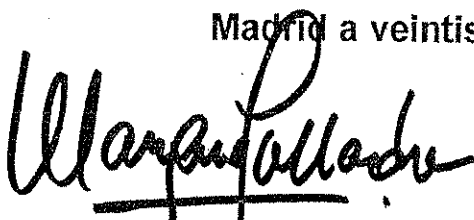
TERCERO.- Una vez mas queda acreditada la participación de los querellados en los hechos objeto de la presente querella, y de ambos documentos manuscritos, se infiere plenamente la obstrucción a la Justicia por medios ajenos a la misma, de la que intenta valerse el querellado don JOSÉ

MARÍA MENA ÁLVAREZ, y cuya instrucción está llevando a cabo esa Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, y que debe culminar en determinar la autoría de las notas manuscritas, en las personas que esta representación ha señalado en cada una de ellas, por lo que es ineludible se lleve a cabo la prueba pericial caligráfica en los términos que se han solicitado de forma reiterada, a fin de que no queden impunes los delitos cometidos por los querellados, y no el archivo de la querrela como preconiza el propio querellado, don JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, tenga por presentado este escrito y documento acompañado, y en méritos de su contenido, acuerde se lleve a cabo la practica de los medios de prueba necesarios y que esta Excma Sala para la averiguación de los delitos que se imputan a los querellados, y en especial acuerde la prueba pericial caligráfica, en la cual quedará perfectamente acreditada la autoría de las notas manuscritas y firmas que obran en los documentos acompañados con la querrela inicial y con los escritos posteriores.

Madrid a veintiséis de octubre de dos mil seis.



José Antonio SAUQUÉ GALLARDA
Colegiado nº. 41.562

A los meros efectos de representación
Matilde MARIN PÉREZ

208



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Recurso Nº: 20206/2006

Ponente Excmo. Sr. D.: Joaquín Delgado García

Secretaria de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

MATILDE MARIN PEREZ
PROCURADORA
C/ Fernández de los Rios 32, 4º
Tel.: 91 548 53 22 - 91 548 24 04
28015 MADRID

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

AUTO

Excmos. Sres.:


- D. José Saavedra Ruiz
- D. Joaquín Delgado García
- D. Carlos Granados Pérez
- D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca
- D. Francisco Monterde Ferrer



En la Villa de Madrid, a nueve de Enero de dos mil siete.

I. HECHOS

PRIMERO.- Se ha presentado ante esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo querrela en representación de D. Alberto Royuela Fernández en la que se imputan diferentes delitos a diversas personas, entre las que aparece como primera y principal el Excmo. Sr. D. José Mª Mena Álvarez, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



REGISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Tras el escrito inicial de querrela se han ido presentando otros y de todos ellos, salvo de los dos últimos, ambos de octubre de 2006, se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para los correspondientes informes, en todos los cuales ha solicitado: 1º. Que se declare la competencia de esta sala del Tribunal Supremo para conocer de este procedimiento. 2º. Que se acuerde el archivo de las actuaciones, al carecer de la más mínima fiabilidad lo afirmado en esos escritos. 3º. Deducir testimonio contra el querellante por delito de acusación y denuncia falsa para remitirlo al Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona donde se siguen actuaciones contra el mencionado Sr. Royuela.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tiene razón el Ministerio Fiscal en cuanto que esta sala habría de ser competente para conocer de los hechos objeto de la querrela y demás escritos posteriores, dado el cargo que desempeñaba el principal de los querrelados: Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Hay una serie de disposiciones legales por las cuales, a efectos de honores, consideraciones y exigencia de responsabilidad civil y penal, los miembros del Ministerio Fiscal se hallan equiparados a los jueces y magistrados. Concretamente los fiscales jefes de los Tribunales Superiores de Justicia lo están respecto de los presidentes de esos mismos tribunales.

Tales normas son las citadas en el informe del Ministerio Fiscal emitido con fecha 14 de noviembre de 2006, en particular los arts. 35.2 y 60 del Estatuto del Ministerio Fiscal y el art. 57.1.2º y 72.2 LOPI.

A consecuencia de tal equiparación, como los presidentes de los



Tribunales Superiores de Justicia se encuentran incluidos entre aquellos cargos que determinan la competencia de esta sala (art. 57.1.2º que acabamos de citar), para la instrucción y enjuiciamiento de las causas por delito que pudieran seguirse contra los fiscales jefes de estos mismos tribunales ha de ser competente también esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

SEGUNDO.- 1. Como es de todos conocido, el fundamento del llamado privilegio del fuero, por el que existen normas procesales especiales que confieren competencia en las causas penales a diferentes altos tribunales en consideración al cargo que ostentan las personas contra las que se dirigen estos procedimientos, no se encuentra en razones de carácter personal, sino en la necesidad de proteger el ejercicio de las funciones que por ese cargo se desempeñan. En los estados democráticos han desaparecido ya esos privilegios ancestrales que tenían determinadas personas en consideración, por ejemplo, a la clase social a la que pertenecían. Nuestra Constitución de 1978 los prohíbe por el principio de igualdad recogido en su artículo 14. Si ahora hay atribuciones especiales de competencias que se confieren a órganos del Tribunal Supremo o de los Tribunales Superiores de Justicia para instruir y enjuiciar a determinadas personas, es exclusivamente, repetimos, en consideración al ejercicio del cargo de que se trata.

2. Tan es así lo que acabamos de exponer que, por regla general, cuando esa persona cesa en el cargo, ya no hay base alguna para la aplicación de estas particulares normas sobre competencia que tienen carácter excepcional y, en cuanto tales, han de ser objeto de interpretación y aplicación restrictiva; salvo que haya de operar la llamada *perpetuatio iurisdictionis*, que se produce en los casos en que, iniciado un proceso, habiendo alcanzado este ya una determinada situación, debe continuar conociendo el mismo órgano judicial que venía actuando en aras de la necesaria coherencia.

Nada hay que decir aquí sobre esta regla de la *perpetuatio iurisdictionis*,



pues en el caso presente nos hallamos precisamente en el momento inicial del procedimiento para resolver si la querrela y demás escritos complementarios aquí presentados han de admitirse a trámite.

Hubo una resolución de esta sala, el auto de 21 de marzo de 1984, que estudió el problema que ahora nos ocupa con cierto detalle, en la cual queda clara esa vinculación de la atribución de competencias por razón del cargo a la continuación en el ejercicio del mismo. En tal resolución podemos leer lo siguiente:

"El fuero va unido al cargo, de modo que despliega su eficacia desde que se accede a él hasta que se cesa en el mismo".

Y este es el mismo criterio que podemos ver en otras muchas resoluciones de esta misma sala: autos de 24.3.1983, 8.7.1986, 6.10.1986, 19.7.93, 27.7.93, 6.11.95, 6.2.96, 15.2.96, 27.2.96, 24.7.96, 24.5.99, 12.2.2000, 15.2.2000, 31.5.2000, 5.12.2003 y 10.6.2004, así como la sentencia de 6.3.2002 y otra del Tribunal Constitucional nº 22/1997, de 11 de febrero.

Esta última STC dice así en su fundamento de derecho 7º:

"Esta prerrogativa ha de ser objeto -al igual que las restantes que conforman el estatuto del parlamentario- de una interpretación estricta en atención al interés que preserva, interés que decae cuando se pierde la condición de parlamentario y no cabe temer que el Juez se sienta cohibido por el peso institucional de la representación popular o abrumado por la trascendencia de su decisión en la composición de la Cámara".

Tal criterio ha de entenderse aplicable, en principio, para toda clase de aforados, muestra de lo cual es que, aunque la mayor parte de las resoluciones que acabamos de citar se refieren a diputados o senadores que cesaron en sus



cargos, dos de ellas, la sentencia de 6.3.2002 y el auto de 5.12.2003 se dictaron con relación a un juez sustituto y a un magistrado suplente que habían perdido tal condición por haber tomado posesión el respectivo titular del órgano.

Conviene citar aquí una sentencia de esta sala, la nº 380/2001, de 4 de abril, en la que se acordó que la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña continuara la tramitación de uno de los varios procedimientos penales que se hallaban en trámite ante tal órgano judicial contra el magistrado D. Luis Pascual Estevill que había renunciado a su cargo precisamente por las diferentes causas por delito contra él dirigidas. Ya había varios procedimientos pendientes contra este señor en ese alto tribunal de Cataluña. Entendemos que, precisamente por esa pluralidad de procedimientos tramitados en la misma sala contra el mismo imputado, había razones de seguridad jurídica y coherencia que obligaban a que fuera el mismo Tribunal Superior el que conociera de todas ellas.

3. A la vista de lo expuesto, acreditado el hecho de la jubilación de D. José Mª Mena Álvarez el pasado 1 de diciembre, no cabe otra opción que la desestimación de la querrela y demás escritos complementarios de la misma presentados por la representación procesal de D. Alberto Royuela Fernández contra D. José Mª Mena Álvarez y otros, por lo dispuesto en el art. 313 LECr, en base a la mencionada falta de competencia de esta sala.

III. PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: NO HA LUGAR a admitir a trámite la querrela y demás escritos formulados por la representación de D. ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ contra el Excmo. Sr. D. José Mª Mena Álvarez y otros por no ser competente esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Firme que sea esta resolución, archívense las actuaciones practicadas.

Garrido:

Como Juan Manuel te pedirá que hagas varias gestiones por orden de Mena en relación con la muerte de Javier Royuela Samit, para evitar confusiones e indecisiones a la hora de realizar esas gestiones, te cuento como sucedieron exactamente los hechos, en versión exclusiva de Pérez Sanjurjo para José Antonio Cano y para mí, ya que más que de testigo presencial de los hechos estuvo allí para controlar la situación hasta el final.

Hay que tener en cuenta que Pérez Sanjurjo es un hombre muy próximo a círculos mafiosos de carácter policial cuya misión es captar compradores para la droga que venden los agentes corruptos, percibiendo por ello una compensación económica y otra en especies para consumo propio.

La versión que me dio Pérez Sanjurjo por indicación expresa de su protector, José Antonio Cano Vidal, bajo compromiso de no facilitarla a medios policiales ajenos a la trama ni a mis superiores en Fiscalía, coincide plenamente con la que me relató Cano Vidal

si bien aporta una serie de datos y precisiones del cómo, cuándo y dónde se produjeron los hechos que llevaron a Javier Royuela Samit a la muerte.

Javier Royuela Samit, escudándose en el potencial económico de su padre, Alberto Royuela Fernández, adquiría droga abusando de la modalidad del fiado. Sus compras, hachis y pastillas principalmente, no subían grandes cantidades de dinero pero, a fuerza de repetirse continuamente en la deuda, José Antonio Cano (quien, como traficante, adopta la identidad de José Luis Martín Gordillo, eso sí, manteniendo su condición de guardia civil para impresionar a sus compradores), harta del modo de

entender los negocios de Javier Royuela Samit, decide darle un escarmiento.

Pero lo que en un principio solo pretendió ser un susto, acabó convirtiéndose en un crimen alevoso por cuanto José Antonio Cano sabía positivamente que la droga suministrada a Javier Royuela podía causarle la muerte.

Además, lo que también en un principio era solo la aplicación de un castigo a una conducta incómoda, acabó convirtiéndose en un crimen tele-dirigido ya que alguien a quien Cano comentó la situación que vivía con Javier Royuela (de quien



drogadictos quienes, a sugerencia de Pérez Sanjurjo, se desplazaron al parque de la calle San Pablo. Sanjurjo sabía que la muerte le sobrevendría a Javier Royuela en un plazo aproximado de entre 4 y 5 horas y no podía morir en su pensión. Por otro lado, controlaba directamente las reacciones de Javier Royuela y su misión consistía en abandonarlo cuando estuviera clínicamente muerto, dar aviso a la policía como si fuera persona extraña al tema y quedarse en el lugar de los hechos para llevar un control ocular de la acción policial.

Y Cano no se había visto en la obligación de contarme nada y pedirme ayuda si Jorge González se hubiera llevado consigo la jeringuilla de la pensión.

Pero al figurar la jeringuilla en las diligencias policiales y judiciales Cano recordo automáticamente que ~~la jeringuilla manipulada con sus manos~~ y por lo tanto ~~en la jeringuilla~~ ~~estaba~~ en ella. Y es entonces cuando tiene que acudir a mí.

Me invento la implicación de Borrego para cubrir a Cano pero las averiguaciones de Juan Manuel, revelando la verdadera identidad del falso Martín Gordillo, echan por

realmente no se el nombre porque Cano no me lo confió jamás), resultó ser una persona enormemente perjudicada por el padre del fallecido, acumulando una cuota de rencor ilimitada, al extremo de ver en la acción de Cano su oportunidad para vengarse de la persona que, años atrás, le había arruinado la vida, Alberto Royuela Fernández.

Así que le dijo a Cano que por qué sólo iba a ser un susto, que al fin y al cabo se trataba de un drogadicto hijo de uno de los mayores indeseables del país. Y le ofreció una buena suma para que el susto fuese mortal, como así fue.

Cano Vidal preparó personalmente la sustancia que iba a matar a Javier Royuela y se la dio, junto a una jeringuilla a su subordinado Jorge González San Martín, guardia civil que participa en los negocios de su superior.

González se reunió con Pérez Sanjurjo, Xuriqué y Javier Royuela en una pensión de la calle del Carmen, donde reside el primero. Con su interior vendió haclús y "regaló" a Javier Royuela la inyección letal. Era las 10 de la mañana del 29 de mayo de 1993.

Una vez cumplido el objetivo, Jorge González desapareció y quedaron en la pensión los tres.

Garrido:

Aue interesa que interceptes las líneas telefónicas del domicilio de la familia Royuela (Alberto Royuela Fernández), sito en la calle Floridablanca 144, desde ya hasta que te comunique la suspensión, y me pases las grabaciones que hagan referencia a las conversaciones de Javier Royuela Sanit, hijo de Alberto Royuela Fernández.

Le debe una pasta a nuestro común amigo Cano y lo que es peor, Cano cree que Javier Royuela conoce su verdadera identidad.

Pásame la factura. Sabes que no hay problema.

tierra mi plan y me veo en la necesidad de "delatar" a Cano ante Mena para adelantarme a las informaciones de Juan Manuel y no quedar en entredicho.

Y a partir de aquí, más o menos ya conoces la historia. Mena aprovecha para presionar psicológicamente a Villarejo e inicia, con el apoyo y consentimiento de éste, toda una serie de acciones para encubrir la muerte de Javier Royuela.

Por eso, para no perder tiempo, salvo en cuestiones que consideres inevitable plantearme, o salvo

en aquellas que pueda yo plantearle, te ruego tomar las decisiones de forma mecánica a los temas que Juan Manuel vaya poniéndote sobre la mesa.

Sabes que él representa los intereses de Mena. Y sabes cuáles son los míos.

Salvo cuestiones de verdadera urgencia, podemos vernos cada viernes, por la tarde, para comentar la semana.

Garrido:

En relación a la intervención
de las líneas telefónicas del
domicilio Royuela ni que decir
tiene que es una cosa personal.

Añi Añena ni Villarejo saben
(ni puedes comentárselo) nada
en absoluto de todo esto.

Garrido:

Para proteger a Cano delante de Mena, le he dicho al jefe que tengo un confidente en prisión que me ha informado de la muerte de Javier Royvela Samit.

No iba a decirle que me lo había dicho él personalmente.

Te lo digo por si se le ocurriera preguntarte algo sobre el asunto, que sepas de qué va.

El nombre que he dado del confidente que he dado es Juan Manuel Borrego Sanz, actualmente en la cárcel y con numerosos antecedentes policiales.

Garrido:

Por los vínculos que nos unen te ruego me tengas al corriente de todos los trabajos que te encargue Juan Manuel García Peña por orden de Inena en relación con la muerte de Javier Royvela Samit. Va a haber mucha movida.

No obstante, en los temas de envergadura que tengan que ver con el asunto, como los sabré de antemano, me adelantare a Peña y te diré qué es lo que tienes que hacer realmente.

Man Samuel

→ Luis Royce Sant

Luis me dice que tiene un informador,
un tal Man Samuel Torres Sant, que
quiere negociar con él información
de primera mano sobre la muerte
de Luis Royce Sant.

Torres es un confidente
de Luis, actualmente en
prisión y pequeños detalles,
que buscando algún favor co-
celoso (hombres de manan-
cia) le hizo llegar un mes-
saje a Luis por parte de él
con el porque había que hacer
negocios realmente con Luis
Royce Sant. →

Plantearé cuando tenga para
explicar las cosas y necesi-
dades del tema.

Pero es evidente que es grave
porque me he enterado que la
muerte de Rojales no fue acci-
dental y parece ser que hay
un padre con implicación.

Te mando el corriente

para Daniel

→ como te dije Aníbal vas a poder a ponerme al corriente sobre el grave problema que puede representarnos la inversión de Javier Roquede Levit.

Dice Aníbal que Aníbal dice:

→ los proveedores en la calle de Javier Roquede Levit de Cosmol.

→

- Que Javier Rojales no es comandante habitual de la mina.
- Que Javier Rojales, auferándose en la elevada posición económica de la parte, abusaba del "fiado" en la compra de pastillas, llegando a dar a veces cantidades diversas de importancia para camello, como es el caso de Ponce, de poca monta.
- Que cuando él estuvo en la cárcel, era un procedimiento Civil de San Pedro quien le vendió la mercancía.

- Que como Juanes Rojas le
retrasaba en los papeles, el padre
Cúil quiso darle un libro y le
hormoneó una dosis de literatura
adulterada.

- Que cuando falleció, había
tres personas con él: el padre
Cúil, un tal Jorge Juan Pérez
Lamijayo (que se picó mano
a la madre Cúil) y otro amigo
de los dos anteriores, del que
no sabe el nombre.

- Que en cuanto dispuso
de él, me pasó el nombre
del padre Cúil.

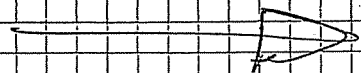
Juan Manuel

→ Javier Aguado Ruiz

Francisco

Cuando quis ir a pate el
nombre del padre Civil
responsable de la muerte
de Javier Aguado.

Este padre negociando
el nombre con Barrejo



Pero este ya le ha sido
cantidad de detalles para
que vaya "entrando" en
la negociación.

1. - Que es intimo colabo-
rador de rey (de Austria)

2. - Que es hijo de una
esposa de Valdepeñas
(Carlos)

0 sea que tenemos un
problema a la vista.

Juan Manuel

Muy me faltó el nombre
de la persona que estubo con
Juan Coyote frente al día de
la muerte.

De acuerdo con lo que comentamos
ayer, estás con más ordenes, claras
y precisas al respecto:

1- Solo ningún concepto oídos
individuos deben hablar del tema
con nadie. O sea se encargó
de averiguar donde vive, cuánto
y asegúrate de que tus mensajes

noten efecto y de que no se le
va a ocurrir a contar a nadie
de que ocurra realmente.

2.- El expediente está bien como
está y si esa persona quiere
sus cartas un problema
con el padre y familia del
fallecido, se tendrán que conformar
con lo hecho que cita el expediente.

3.- Utilice los métodos que sean
necesarios para obtener un resultado
positivo. Si es esto calles lo que
para todo lo que. Pero si resulta
que es todo, no dudes en

Juan Manuel
Ponce
Luis

Juan Manuel

Se paró Ponce Juan

En la nota se te dejó
ayer el nombre que figura
al final (supongo que te daría
cuenta) no es correcto.

El nombre facilitado por
Luis y facilitado por Ponce
es José Luis Martín Rodríguez

que es el nombre civil según
está en los hechos.

— P

eliminar lo posible testimonios
los que no puedo correr ningún
riesgo.

Manténgase informado de los patrones
y del desarrollo de las empresas,
y vuelva a repetirme que el objetivo
es impedir que pueda llegar a
contar lo que sucedió realmente.
O sea que si ves algún hijo de vaci-
lación en él, no dudes en aplicarle
la violencia en la medida máxima

Juan Manuel
Bosquez Lora

Por lo demás, el contenido
de la nota es para que
lo tengas al pie de la
letra.

Que no te edee para
atras ni condición de
fuerza Cul.

nos seguimos mucho con
toda esta

Juan Manuel

↳ Leo tu informe sobre
Juan Luis Martín Sardella.

Yo me preocupo a veces
extremadamente que cuando alguien me
dice su verdadero nombre y
apellidos a mis compañeros.
No obstante, olvidate del nombre
de Juan Antonio Cano Vidal a
partir de ahora. A efectos internos
de comunicación e investigación
Cano seguirá siendo Martín Sardella.
Te lo digo por si tiene algún

anexo o conocido aquí en
Política Judicial que pueda
entenderse de algo.

Gradualmente, pierso un repone
completo del que des hele
hecede de frente en muchas
ocasiones.

Me refiero al tamben puerde
con Jorge Longo, por Nizhín.

↳ De vige.

Criz

→ Cuando te confidante Annap
le dijo que sabía cosas sobre el
muerte de Javier Rojales fant
delite decome desde un prin-
cipio que el tal Martin Verdillo
era en realidad José Arturo Cas
Vidal y que era amigo tuyo.
De haber simplificado el cuento

O.K.?

Quiz

↳ Martin Lindell

↳ Quiero que me informes
sobre el volumen de negocios
que Martin Lindell tiene
montado con el grupo.

Puig

↳ Puerto Sardella.

Como es la zona, habla con Puerto
Sardella para el tema "Foyales David".

Que te dé apoyo logístico.

No oficial, claro está.

(Quij)

↳ Nestor Sordillo

Dile a Nestor Sordillo
le prede edrate una
mano en el fence

"Pavón"

Extrapoladamente, claro.

Quij

Negociar con Martin Cordillo
el 50% de sus beneficios con la
mercancía que vende.

Como medio, darle un 10%
otra cifra es innegociable.

Reunirle donde irá a no
accede a comprar beneficios.

Lucy

↳ Martin Jordillo

—
¿Por qué se retrasa este
mes Martin Jordillo en el
pago de Suavepiso?

Dile que no pague con cuotas

—

Quiz

Responda favorables a las
veltas a otros en sus
compromisos economicos.

Recuerde la literatura.

—

Puis

↳ Restar Pordela.

↳ Levier Poyuela Levant

↳ Que hay el favor de
no atrasarse en los papeles.

↳ Recuérdale que fue él
y no otros quien envió a
Levier Poyuela a la trampa.

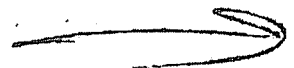
↳ Recuérdaselo.

Juan Manuel

↳ Javier Coyote Saenz

Me he estado con ellos acerca
del partido así responsable de
la muerte de Javier Coyote.

Es evidente que no podemos
convencer al partido pero que
nos da luz blanca para que
trabajemos con él las medidas



que estrovenos oportunos,
que no tiene intencion
de agarrar un gran cuerpo
nada de amparo en ello.

Y nos hablamos adelantados.
Pero para que lo sepas.

para Daniel

Es un ser humano

De las cosas que se ven
adrieto que en la relación
de efectos personales intervienen
por un mal día.

En un momento, a su padre no le

de l'heure entrecoups avec les autres
que se le devaient.

C' D'onde este el nacimiento?

C' Que' Verdad el nacimiento?

Hable con Antonio Cordeiro

Después una explicación.

Javier Ruvel

→ Javier Ruvel Ruiz

Veras preguntas sobre la diligencia
que obran en mi poder:

1. Por qué los testos de entrada
del juzgado de padre (en dos
documentos distribuidos en una)
dan como día de la lectura el
28/5/97 en lugar del 29/5/97?

2. El PR que hizo a las 18.20 el
cadáver era identificado por una
diligencia de la policía como Javier

Roquele fruit en función del
DRI que llevase encima, ~~pero que~~
a los 19,45 era dado como "verón"
instrumentado a efectos policiales
y judiciales?

¿Dónde estaba el DRI de Javier
(Roquele)?

¿Lo llevase encima y se lo secaron
¿Fre al revés?

L. hemos de apoyar este montaje,
necesito saber exactamente donde
estoy y con qué me he juego.

No vamos a caer sólo porque
el padre civil sea amigo de (mi)
ni porque el invento se llame
Javier (Roquele, i Edurno, i).

Quiero explicaciones ya!!!

A la atención de José M^a Mena

Confidencial

Asunto: Desaparición de un maletín
que portaba Javier Royuela Samit
a su fallecimiento.

Procedencia:

El maletín, de color negro, cierres me-
talizados y en poliéster, era portado
por Javier Royuela Samit el día de su
muerte.

Contenido:

Diversos papeles que nada tienen que ver
con la investigación.

Una libreta cuadrículada cuyas páginas
interiores llevan en su encabezamiento

la siguiente leyenda: "José Luis Martín
Gordillo".

A continuación, con detalle de fechas e importes, las cantidades abonadas por Javier Royuela Samet al tal Martín Gordillo durante las últimas semanas con intervalos de dos o tres días.

A tenor de las cantidades que figuran en la libreta, y por comentarios recogidos en círculos próximos a Javier Royuela Samet, la mercancía a que hacen referencia los pagos reflejados en la libreta sería hachís, ácidos o pastillas tipo Roepnol que necesitan de receta especial para su adquisición en farmacias.

Hechos que motivaron la sustracción del maletín:

Según se desprende de las averiguaciones practicadas, José Luis Martín Gordillo

era conocedor de la práctica de Javier Royuela Samit, consistente en anotar en la libreta (que siempre llevaba encima), los pagos de la mercancía que compraba a José Luis Amartín Gordillo.

• • • • •
José Antonio Cano Vidal, a la sazón verdadero nombre de Amartín Gordillo, es un miembro de la Guardia Civil, con destino en Argentina, que suministra droga diversa a cambio de precio o informaciones, haciéndose pasar por guardia civil (cosa que es cierta) destinado en estupefacientes del cuartel de la calle San Pablo (cosa que no lo es) pero con un nombre que no es el suyo verdadero;

Además, Martín Gordillo (en adelante Cano Vidal) tampoco está solo en esta historia. Otro miembro de la Guardia Civil, Jorge González San Martín, destinado asimismo en Argentina, es su hombre de confianza.

Según las fuentes consultadas dignas de toda crédito, Cano Vidal habría ofrecido a Javier Royuela en varias ocasiones la posibilidad de obtener droga de forma gratuita, siempre que le facilitara a cambio, de forma periódica, información sobre las brigadas blanquiazules y grupúsculos de ideología nazi, con los que Javier Royuela guardaba estrechas relaciones.

La respuesta de Javier Royuela a la propuesta de Cano Vidal fue siempre negativa.

Ello, unido a la creencia por parte de Cano Vidal de que en su interior podría hallarse una cinta producto de una grabación que Royuela aseguró haber hecho a Cano Vidal en una compraventa de droga, motivó que el maletín le fuera sustraído al fallecido momentos antes de que llegara al lugar de los hechos el juzgado de guardia.

Una vez localizado, se pone en su conocimiento a la espera de recibir instrucciones.

Garrido:

Amena ha ordenado a Juan Manuel Garcia Peña que contacte con un amigo que tiene en la policía científica para que haga desaparecer la jeringuilla con la que le causaron la muerte a Javier Royuela.

En realidad lo que le causó la parada cardiorrespiratoria no fue lo que se inyectó. Lo que le causó la muerte fue la aguja de la jeringuilla, mortal de necesidad.

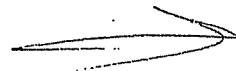
Por eso, porque lleva las huellas de Cano y porque no me fió de la efectividad de Peña te ruego te encargues personalmente del tema si todavía no te lo ha pedido Peña.

Ivan Pruvot

↳ Javier Rojas de la Cruz

↳ Hecho con tu
campus en Politecni-
ca

Que no se te ocurra
poner nada de la persona



grilla encontrada junto
al cuerpo de Javier
Boydell.

Martin Sordello no re-
cuerda si la había
traído o no.

Es argentina.

para Manuel

↳ Aquí te dejo un
libro con una pequeña
recompensa para el
cunido de nos hijos
desperdicio te perdona.
Dale los gracias.

↳ Javier Popete Just

Puig

↳ Martin Puig

Cos que Puig ha decidit
per prote, Udon ja dos mesos en
totar un centre.

Personal amb la història de la
península. Ho veu de alguna manera
que se abria unes exigències contra
el (està en les) tras et anàlisi
de la península.

Amiz

↳ Recluta fordiste

¿Cómo es posible que fordiste
tepa que le perseguía la despa-
recido?

Los vivres que le dais del tema
erais para Manuel, fi y el camp
de Juan Manuel en la policía cen-
tra.

No me lo explias.

Documento numero	29
---------------------	----

Quij

⇒ Martin Sorvelo

Enviar un informe completo
del policia destinado en el
Departamento Cientifico, a cargo
de Juan Manuel.

¡ A ver si nos ha dado la
vuelta con Cordillera!

|

Juan Manuel

→ Estoy realmente indignado
con tu note de ayer.

De qué creer que existen
individuos tan estúpidos como
Luis Martín Gordo.

¿Cómo se le ocurre quedarse
con un Marco de Lenc Joyvel,

con inscripciones o grabados tan
identificables como una estrofa
y una calavera? ¿Y entonces
pregunte que qué hace con él?

La respuesta es clara: que se deshece
del hueso inmediatamente.

Después dídselo, que te lo dé a ti y
se' tú quien te deshaga de él.

Y dile que lo tiene guardado

en la manga alguna sorpresa
más de este tipo que te lo
digo. Que no juegue con nosotros
a la vorace porque le puede
costar muy caro.

No quiero fallas de este calibre
en este asunto.

Dime algo cogente.



Juan Manuel

Este pastor (rovello)
es un cabron.

Después de cabrearle
el culo un de de
ledo en el primer
tiempo que le pedimos.

Drine p^o se te ocurre.
Tiene muy claro que se felix

ho que lija.

Però també hauré un
clero que haurà de nosaltres
jueus le haurà encubert
de un delict.

Prere li podrà ser con-
veniente com és un
correctivo fins a li
haurà de trapicardir i
obridor de se existe.

Donec alq. Al pu i al
cato, to eres el que trate
com gante de un formu

Juan David

↳ Robertos Pineda

↳ Dile que te de un listado
de tus mejores directos.
Es un regalo por nuestra
relación

Juan Manuel

↳ Restricción jurídica

↳ Adquisición de los
derechos que se le
quieren o que se le
proceden de Restricción
jurídica por tipo de
droga.

Que se debe ~~proceder~~
con los procedimientos
habituales.

Juan Manuel

↳ Restar perdilla

↳ Juntar los nombres, aunque
no sean directos, leyes, de
políticos del PUC, PPOB, CUC,
PP o ERC que lean compen-
dos, trabajos de creación.

↳ No puede ser de utilidad
por nuestros informes.

Juan Manuel

↳ Restar perdidos

↳ Que se deje de
listas y te facilite listas
de los mejores clientes.

↳ que no me cobre

Juan Manuel

↳ Perteneciente a...

↳ Dile que lo de Carlos
Parras en el listado no
tiene ninguna pza.

↳ Que si es un dpto se lo
cuente al Coronel Vela.

↳ Y si intenta formarse el
pelo, se lo voy a tener muy
en cuenta.

Quiz

↳ Martín Jordillo

↳ Tu amigo Martín Jordillo me dice que Carlos Acuña es un comprador de cocaína.

↳ Mis relaciones con tu camarada nunca han sido buenas y ahora están aún peor.

↳ ¿Crees que me está tomando el pelo?

↳ Dime algo. Entérate de lo de Acuña y dime algo.

Juan Manuel

→ Martín Sordillo

Quisiera que ponga la mano
al fuego por lo que Martín Sordillo.

Que si dice que nunca compare
coartada ahí será.

Yo soy un economista, pero por lo
que voy a un dispositivo de vigilancia,
lo más discreto se puede. Haha

→

Carlos Navas durante un par
de semanas y mantener informado.

Tampoco nos toca nada más que
la información de Dietrich por el
por escrito.

Tendré copias a Navas

Juan Manuel

↳ Leo tu informe sobre los controles realizados a Cels Paus.

¡ Continúa por un lugar donde sea
fotografía del levantamiento!

Es una de las pocas cosas que tendré-
mos que acercarnos al cabrón de
Nathan Jordell.

Cels Paus será nuevo en este
despedido a partir de ahora.

Quiz

↳ Nunca perdillo.

↳ Habla con tu amigo.
A lo mejor a ti te hace
caca.

No seas metete en esto pero
es que no apunto más.

De hacer más pe luto.

Y no para hacer ninguna
tortura con el precipiente
hoye 8 amigo tuyo



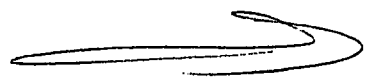
O sea que te lleve con él y
dile que no es buena idea
forzame. Que cumple con
los compromisos económicos
y que cuando le de una orden
le cumple.

Así de claro y así de sencilla,
Te lo pido como favor personal,
Dime después que te he dicho
el.

Juan Manuel


Juan Manuel

Nuestro producto y la
actividad propia de sus
buenos hábitos a la prensa.
Y lo que me voy a tolerar
en un momento es que
algunas me tocan en casa.



O sea que diles aher.
Tamente que me preocupo
de hacer de ellos.

Que todos vayan
mis tiempos.



Juan Manuel

↳ Martín Perillo

↳ Que sea la última
vez que este cañón
intente chantagearnos
con el punto Javier
Bojeda.

↳ Dile que usó un
campo por el cañón
o se arrepiente

Juan Manuel

↳ Restar perdidos

↳ ¿Dónde es el tema leer
Noche?

↳ Dile que se acabó. Que estoy
barto de los derechos.

↳ ¿Quién usará a Noche? ¿Dónde?
¿Yo?

↳ Dile que estoy barto de lo

prep.

↳ que lo voy a enviar al mismo sitio que el correo a Javier Rojas.

↳ le acabo. le acabo de verdad. Dijo

Juan Manuel

↳ La pérdida de Puerto
Indio ha terminado. O
lo hará en pocos días.

↳ Quiz me compare por tanto el
como el otro puerto civil han
perdido el trabajo por de Cachuca.

Juan Manuel

↳ Pertin Jordillo

↳ Dile que aunque se veja
pega, me acuerdo perfectamente
de cómo están estas cuentas.
Y de que no debe tener el
no willong

↳ Que no se divide. Que el hecho
de que se veja no cancela la
deuda ni mi memoria

Cruz

→ para Procede punto

Comprobar que no están en los
archivos de la Guardia Civil los
documentos que no sean los que
aparecen en el expediente. Y si
están, por la destrucción de documentos
debe figurar lo que hay y conste
en el expediente.

Wij

↓

Leveer Rojvels beuif

compres que no
eston mis document
que lo que aparece
en el expediente, a
la Policia Nacional

Juan Manuel

↳ Luis Rojas Juanit.

↳ De acuerdo con lo que he escuchado
ayer, SUTcame y ten a mano
un carné impreso a quien,
en el supuesto de que Alberto
Rojas (hermano de Luis Rojas),
opte por dar su firma, poder

→

carregar la actividad de
tránsito de Dasha por el.

→ No lo dejes correr.

Tenlo a punto por si lo
necesitas.

Juan Manuel

→ Por lo villano se
me interesó otra vez por
el alcaide Juan Manuel,
además del conde,
con lo que el testamento
de media docena de
chevals de su edad

→

que dyan breto los
amigos tuyos y certi-
fiquen con el testamento
la condiccion de Jorki
de Javier Poyvelo.

De tratyando el fene;

Juan Manuel

→ Javier Rojas Lami

→ Volvió a me he interesado personalmente por el asunto Javier Rojas. Quiero saber el grado de implicación de Pedro Jordella.

Como hecche preocupado, he baseado
toda mi respuesta en dos cuestiones,

↳ 1ª) no he mencionado para
nada la actividad de trafican-
te de Robert Fordell

2ª) he he dicho que la
muerte de Javier Royuela
era una muerte anunciada

Por cuanto el informe forense
lo identifica como un yonki
en reposo.

→ Te lo digo por v: te preguntas,
que le pasas por contable

Juan Manuel

Javier Rojedo

Como ves que volvero a ligar
con la musica tras la orge en
el tema Javier Rojedo, te he
dicho que le recibiste embusteros
con amenazas de un voto por
ese asunto y que te estas in-
tentando desconfiar la autoriza-
de los miembros.

Además, como en los impuestos
anormales que voy recibiendo las
amenazas las hago extensibles a
Cebal, este la empezado a cobrar.

↳ Te vas como lo tendremos
completamente de nuestro lado
en un par de días.

Juan Manuel

→ Amato: Juan Manuel / Juan Manuel

Confeciona medra docena de aus-
suros en los terminos mas duros por
con arreglos de unote por todo el

faucible y envíalos durante ocho o
diez días al domicilio particular
de Carlos Villarejo.

Hay constar en ellos que paparán
expresamente por la muerte de Javier
Rozuela Jaurist.

A lo como reaccione Carlos!

Juan Manuel

↳ Le he enseñado a Carlos Villaseca
tu informe ayudando a Alberto
Rojas de confeccionar los
anuncios por la muerte
de su hijo Javier.

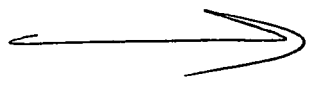
Carl te ha llamado mandándome
y a partir de ahora tenemos esta semana
para controlar al dueño de casa de casa.
Esperamos instrucciones.

Juan Manuel

↳ Luis Poppele

La recepción de Carly
Wheeler a los anónimos
no se ha hecho esperar.

Si se se cabrió cuando
le dije que habíamos
recibido anónimos en FST-
calix, ahora está que
inverde al haberlos recibido



en el domicilio particular,
cosa que además le
preocupa como añadido,
por cuanto el domicilio
particular es secreto.

Este es el único modo que
he dicho que a partir
de este momento, y
hasta que se muera,
Rayuela y toda la familia
van a ser un sujeto
unitario en la vida.
Que hará lo que pueda
para asegurar la existen-
cia. O sea que... sujeto ligado

Juan Daniel

- ↳ Juan Daniel
- ↳ Alberto Roquele

Dispon la intervención
no opz al de los libros
telebricos de Alberto
Roquele, tanto privados
como profesionales, por

↳

tiempo indefinido, hasta
que te diga lo contrario

Quiero saber qué ha
en todo momento

Quiero transcripción directa
de cintas y destrucción
inmediata de ellas.

Juan Manuel

↳ Proyecto

Para tu conocimiento
te comunico que Coldeprea
me ha dado su consentimiento
nuestro para que en nuestros
cuando establezcas los
pertinentes contactos al objeto
de estar permanentemente
informados de todos aquellos

→

procedimientos judiciales en
los que el Sr. D. D. Royales o
cualquiera de los miembros
de la familia aparece
como imputado, denunciante,
querrelante o querrelado,
por lo que podemos influir en
los procedimientos de forma
negativa por la familia
Royales.

Como verá, la situación
que le enviste en lo que
hoy he dicho me he en
Cádiz. —————

Juan Manuel

↳ Javier Coyula / Alberto Coyula

Ciertamente me parecen importantes
los detalles que me apuntas en la úl-
tima transcripción de conts de Alberto

Proyecto

Pero recuerda que la intervención telefónica no es legal y por lo tanto no podemos hacer uso de ellas oficialmente.

Podremos el dato por lo común
y tomamos las subastas oficialmente

Chantrevel

→ Javier Royle
Alfredo Royle

Esti caso que
Royle padre no
esti haciendo nada
en el tema de su
hijo levar.

Cese la intervencion
telefonica y analisis →

tipo de control que
podría estar ejer-
ciendo sobre la
persona y actividades.

—
Con carácter inmediato

pan rumel

→ Juan López Jauri

→ vivió en un centro
proximo a los Hospitales
de San Mateo, donde
se vivía el fallecimiento.

→ Breve lista de nombres

tambien los com-
munity de drugs,
de que tipo y en
que cantidades.

Los que son hacer
una relacion / puntos
de contacto con la
drug.

Juan Manuel

↳ Juan Manuel Parant

↳ Hacer una investigación
vigente entre las casas
de compraventa de joyas
a ver si Juan Manuel
figura entre los vendedores
de objetos en el El Financ

2 o 3 años.

Nos iría bien tener una
información positiva en este
aspecto, por poder obligarla
con lo padre caso de ser
necesario.

Juan Manuel

→ Me dice Juan que
Gorrea Juan volverá en unas sema-
nas de la cárcel. Y que como no
de "pepi" la información sobre la
inventa de tener Proyecto Juan
como el espasde, que entra

dentro de la posible que intenté
ponerse en contacto con los represen-
tantes en el aparato por esas
razones. O sea que tendré que con-
placerte con cordialidad con él.
Te tengo al corriente.

Garrido:

Mena ordenará la intervención del teléfono de Juan Manuel Borrego Sanz porque sale de la cárcel en breve.

Como todo lo demás sobre este asunto, te lo comento porque Mena sabe que eres tú el que se está encargando de todos los aspectos técnicos de la operación, y le puede dar por preguntarte de una forma directa.

Dame una transcripción de sus supuestas conversaciones con Pérez Sanjurjo en plazos de 24 horas. Yo ya le diré a Mena que las cintas se han ido destruyendo de manera inmediata tras su plasmación en el papel.

from Denver

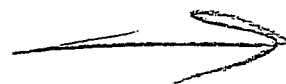
↳ Javier Rojas

↳ from Denver

Comy Lang

Comy está manteniendo
en la calle.

Intercepte la línea telefónica
y dirija urgentemente con



requerimiento sobre su per-
tencia las 24 horas del
día.

Es posible que quiera
ponerse en contacto con
Percy Langroy.

Aunque han pasado ya
varios meses no descarto
que Boyele padre haya
investigado los pasos
de Langroy. Y no quiero
que desprecie todo este

teme de información
que no tengamos.

Paralelamente, hable
con Borro y déjale
en el cuerpo una señal
clara que le recuerde
que aquí en la calle
nos pertenece.

Que no se le ocurra hacer
ninguna tontería.

Quiero información exacta
de la actividad de Borro

Juan Ramon

→ Juan Ramon Ramon

Le probare judicial me
falta et doncho de
Jorge. Tu lo paso por
si asi no lo fue.

e/ Jueves 148 Jijis
Terraza

Juan Manuel

→ Asunto Javier
Roguelo Jacinto

Dispon la intervención de la
línea de teléfono de Porreño.
durante los 24 horas del día,
al objeto de tener si cumple
la función de poder atender
toda el asunto Roguelo.

para Manuel

→ Leo la última transcrip-
ción de las conversaciones telefóni-
cas de Arcego.

No le he leído los dos
cuantos de la parte que
resulta que hay decenas
de llamadas del tema vía telefónica
con Pérez siempre

→

Royale padre puede estar
ordenado por el teléfono
y enterarse de lo que me dale.

—
Vístete a Bonny y déjale
un buen recuerdo por su
falta de colaboración.

—
Déjale bien claro, además, que
a partir de ahora ya no
contará con nuestro humilde
servicio de mensajería.

—>

Que acese de perder su
status de confidente.

Que es un paria y que
a partir de ahora nos va
a tener siempre enfrente.

O sea se ve todo con ojo
porque a la vez quieren
lo poderemos.

Garrido:

Habla con Pérez Sanjurjo. Que no se comprometa en sus llamadas telefónicas.

Pero que hable con Xuriqué y le suministre la información que Javier Royuela tenía sobre Cano y el guardia Jorge González San Martín. Y me cuentas lo que consigas sacarle, pero a través de nota o personalmente, confeccionando una transcripción de llamadas que le impliquen en un delito grave para poder montar una operación sobre él. Conociendo a Xuriqué no tardará en cometer algún delito.

San Pedro

→ Acreditado: Javier Roquele Faust

Hable con Pedro Lejano. Que mantenga
su dedicación de publicar de la misma forma
de la misma. Lo digo por el Proyecto hecho por
una investigación realizada sobre los hechos
) algún vez se le conceda. Es urgente.

Juan Manuel

↳ Javier
Coyula Juan

↳ Toma nota de
tu entrevista con
Perey Santiago.

Resulta evidente
que si Juan Royle
le dio a la propia
que he he comentado
he este de aquel día
con los amigos Oscar
Vila, que he he que
identificar plenamente
al tal Oscar Vila,
aunque se muestra

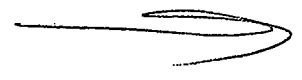
7 hablar con él
para ver que sabe
de Saupago y de
los Luis Park's.

Localiza todo lo que
haya que hacer en
Australia y determine a
cuál de ellos se refiere
Rey Saupago.

No quiero más detalles.

San Manuel

- ↳ Verificar Proyecto Sanit
- ↳ Localizar al tot lde. No me puede creer que no localice ningún otro lde que cumpla los requisitos mínimos para los amigos de Verificar Proyecto. Asegúrate de que eso nos han pasado el polo con el nombre.



Y si el dato es veraz, encuéntrese
al tal Dios y averigüe lo que sabe o
le responsabilizó directamente de las
consecuencias que su irresolución puede
acarrear.

El envío urgente!!

Juan Barreda

↪ Perey Langrojo
James Roquek Janit

Hable con Perey Langrojo. Que no
hable pero nada con Barreda
Ni del James Roquek ni de nada.

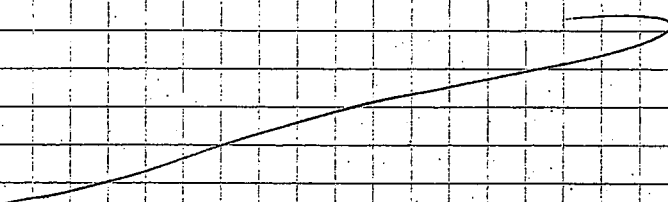
~~—————~~

ni con él ni con su esposa. Durante
nuestro tiempo de hacer ver que no
le conocían de nada.

Es muy posible que Alberto Rayo
contratara una investigación privada sobre
la muerte de su hijo Javier y encontrara
a algún ~~hombre~~ "pele" que le pidió el
teléfono a propósito.

Dile a este que le obvide para todo de
Barrage. Y recíale cartas porque están
siempre por indécidos.

Y refórcate de memoria libro que
de puede para si no fudate.



Garrido.

Pérez Sanjurjo se está convirtiendo en un problema según Mena.

No sólo cada día exige más sino que encima se permite el lujo, como ha pasado últimamente, de rechazar un trabajo.

Habría que ir pensando cómo nos deshacemos de él.

Ten en cuenta que Mena habla sólo por su actitud frente a los encargos que se le hacen. Que desconoce el

verdadero papel de Sanjurjo en el tema
Javier Royuela.

Imagina por un momento que Sanjurjo
un día le dice a Mena que la figura
de Borrego es una farsa, que no existe
nada que le vincule al asunto, que se está
usando su nombre para cubrir el error
inicial de Cano, que no existen llamadas
telefónicas entre ellos, que las transcripciones
que se le presentan son un montaje, etc., etc....
Imagina por un momento que esto sucede.
¿Cómo crees que reaccionaría Mena tras
haber protagonizado semejante ridículo?

No solo le conviene a Mena que
Sanjurjo desaparezca.

A nosotros nos conviene mucho más
que al jefe.

Intenta convencerle por las buenas para
que se vaya.

Si no se va pronto tendremos problemas.

Garrido:

Si es verdad que el otro día Sanjurjo te recordó el asunto de la muerte de Javier Royuela Samit como quien no quiere la cosa para pedir que le aumentaras las dosis que le damos en compensación por los trabajos que nos realiza, es que empezamos a tener un problema con él.

Sinceramente, no creo que fuera un comentario gratuito.

Y por muy protegido de Cano que sea, no vamos a estar dependiendo constan-

temente de su estado de "mono" para
descansar en paz por el tema Javier.

Royuela.

Y como es una situación incómoda y
peligrosa, habrá que atajarla como sea
lo antes posible.

Yo ya me encargo de ir indisponiendo
a Mena contra su persona.

Garrido:

No te preocupes por Cano.
Le comenté el tema y está
completamente de acuerdo
en que Pérez Sanjurjo se
vaya de la zona.

O sea que sigue insistiendo
para que se vaya cuanto
antes.

Yo le he sugerido a Mena
que le demos algo de dinero
y droga para que marche
lejos.

Juan Manuel

→ Javier Loyola

Vamos a libros
de la zona del punto
Javier Loyola.

Dale algo de dinero
y urgencia para un
per o tres de semana
y que abandone Cetzler
de inmediato. —

Plan
Cauce

↳ Por ejemplo
Asunto: Juntas Regule Sane

↳ Por un lado durante
el desarrollo de los desem-
barridos se se avierte
un nuevo problema a
los ya existentes.

↳ Por otro lado me adre

porque así se lo tenemos
todo controlado.

gracias a ello hemos podido
conocer la identidad del
segundo individuo que
acompañaba a Javier
Royales el día de la
muerte.

Quiero un informe com-
pleto del tal Jorge
Xerique, stand

Juan Manuel

→ Después la intervención de
línea de Xuripé durante 1 mes
(antes José Roque)

—
—
Quero información sobre
—

Juan Manuel

↳ Javier Rojales Juanit

Jorge Ximpre es un Socio

Darle un experimento

No quiero problemas en
este asunto.

Garrido:

Juan Manuel te pedirá que localices dos guardias civiles del área de Sabadell / Tarrasa para que detengan a Xuriqué tras el atraco que piensa cometer mañana y le propinen de paso una buena paliza en el cuartel.

Diles que de buena paliza nada. Que se deshagan de Xuriqué de una forma definitiva.

Conozco a Mena y aunque no conozca el resultado con su orden inicial, no les dejará en la estacada y ellos y tú

os ganareis un buen dinero porque da la casualidad de que conozco a alguien que paga una buena suma si Xuriqui desaparece de forma definitiva.

De este modo todos estamos contentos

- de un lado, nosotros cobramos un dinero

- de otro, Amena se saca una espina en el tema Javier Royvela.

Repito: que no tengan ningún tipo de temor. En cuanto Xuriqui deje de respirar, cobrarán su dinero.

Y sin lugar a duda Amena les apoyará hasta el final en los problemas legales que pudieran surgirles.

per Manuel

↳ Javier Roquero Jarit
↳ Jorge Xirgu Standa

El tema Xirgué con respecto al fallecimiento de Javier Roquero se usó

este yendo de los nuevos.

Leo en la última transcripción de conferencias que parece haber una posibilidad de este programa maduro.

Hable con el propietario de la propiedad. Que los espere y actúe como si estuviera en su casa.

Dispon de un par de agentes
del cuartel más próximos y procura
de a su detención una vez consumado
el delito, no antes.

Que los lleven al cuartel y allí
de den su inmediate.

Juan Navvel

↳ Les he informe de ayer sobre como resolviste el tema del testigo amigo de Javier Roquele Levit

↳ Lo destruyo y te agradezco tu intervencion, lo que este tipo de intenciones y decisiones no son nunca agradables y por eso las valoro más.

↳ Cabe que siempre era un tema personal porque competente en proposito a la encargada del trabajo especifico.

↳ Perdidas facies -

Juan Manuel

↓
Juan Rojales

↓
Xeripe

↓
Les con estor por en la
respuesta como se les fue
le mano en Castellar

a tus agentes de confianza
con Xurroque.

No es preciso ~~matarlos~~ ^{que mueran}. No
veas el sustrato que tenemos
ahora con esos dos pobres hombres.

Hable con ellos. Que mantenga
el calma. Diles que no los
abandonaremos. Que aunque
vean que nuestra postura pueda
ser dura en el proceso que le

abs. que por detrás les estamos
siempre apoyando y les vamos
bravos la absolución.

Lo comiscenta porque no desea
perder los votos bajo ningún
concepto.

Lo no faltará en este asunto
dos puntos entre "verosos" por
una extralimitación no of 224



Q. K!

van Renswelaer

↳ Javier Rojales

C'ne propants que que'
lucas con la apend
de Xungré).

La que no se es que'
lucas tr' con la apend
de Xungré encina.

Lo que no se' es por
que' no se destruyeron
de ella los grandes
cintas de Costello

Lo que no se' es por
que' te le dan a ti.

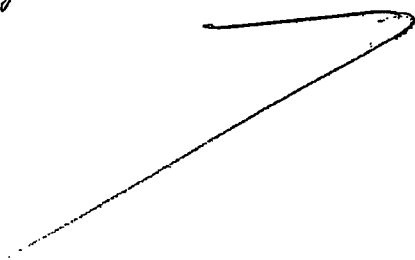
Lo que no se' es como
me haces una presente
de un tipo.

i No es que hay datos
libre entroyes de mercan-
cia?

¿No te das cuenta que
una prueba de ese tipo
circula simplemente por
los sobrillos? -

¿Que se hace con la agenda? -

No me tragan propositos
estupidas. No puede creer
que trabajo con gente in-
teligente.



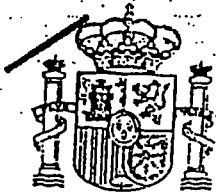
Juan Ramon

Jorge Ximenes

Heller con Castelló
(lección 3^a).

Que te garantice la total
absolución de los jueces
entre Carlos Leides y Villaverde

7 Rafael Pizarro Pizarro
en el procedimiento que
ha de ser la base, proce-
dente del juzgado de Ins-
trucción n.º 8 de Cádiz del



Documento
número 86

18 gen

SECCION TERCERA
ROLLO N° 2887/95
SUMARIO N° 1/95
JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE SABADELL

SENTENCIA N.º m.

Ilmos. Sres.

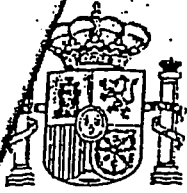
D. GUILLERMO RAMON CASTELLO GUILABERT

D^a. ANA INGELMO FERNANDEZ

D^a. MARIA DEL PILAR PEREZ DE RUEDA

En la ciudad de Barcelona, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

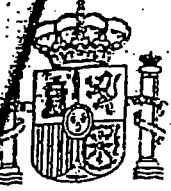
VISTA, en nombre de S.M. el Rey, en juicio oral y público ante la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, la presente causa n° 1/95, rollo n° 2887, procedente del Juzgado de Instrucción número ocho de Sabadell, por el delito de homicidio, falsedad documental, torturas, contra los procesados CARLOS SANCHEZ VILLAVERDE, de 26 años de edad, hijo de Alfonso y de María, natural de La Coruña, de profesión Guardia Civil; sin antecedentes penales, en libertad provisional por la presente causa, defendido por el Abogado del estado y RAFAEL PICASO MARCO, de 27 años de



edad, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Terrassa (Barcelona), de profesión Guardia Civil, sin antecedentes penales, en libertad provisional por la presente causa, defendido por el Abogado del Estado, siendo parte el Ministerio Fiscal; Acusación particular MARGARITA CLARA CEREZO y JAIME XURIGUE PONS, representada por el Procurador D. David Elies y D^a. Teresa Aznarez, respectivamente. Responsable Civil Subsidiario el Estado Español, y Ponente la Ilma. Sra. Magistrada D^a. ANA INGELMO FERNANDEZ, quien expresa el parecer del Tribunal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas, calificó los hechos de autos como constitutivos de: A) delito de Homicidio art. 407, artículo 3 y 49 del Código Penal; B) Falsedad en documento oficial, artículo 302.4º, 3 y 49 del Código Penal. Carlos Sánchez autor directo de los artículos 12.1º y 14.1º del Código Penal, respecto de los delitos A y B. Rafael Picaso como encubridor de los artículos 12.3º y 17.2º del Código Penal respecto del delito A) y como autor directo de los artículos 12.1º y 14.1º del Código Penal, respecto delito B). Concurriendo en ambos acusados la agravante de Abuso de superioridad nº 8, artículo 10 del Código Penal, respecto delito A). Penas: a Carlos Sánchez por el delito A) 15 años de reclusión menor y accesorias por el delito B) 6 años y 1 día de prisión mayor, accesorias y multa de 100.000 pesetas. A Rafael Picaso por el delito A) 3 años de prisión menor y Accesorias, por el delito B) 6 años y 1 día de prisión mayor, accesorias y multa de 100.000 pesetas, costas por mitad y en concepto de responsabilidad civil 8.000.000 de pesetas para Margarita C. Cerezo y 4 millones para Jaime Xurigue y René Blanch.



SEGUNDO.- La acusación particular de Margarita C. Cerezo califica los hechos como A) delito de asesinato, artículo 406.1º y 3 y 49 y delito de falsedad artículo 302.4º. Autores ambos procesados. Sin circunstancias. Penas: Carlos Sánchez, delito A) 27 años de Prisión mayor, Delito B) 8 de años y 1 día prisión mayor, accesorias y multa de 100.000 pesetas. Mismas penas para el otro procesado, Rafael Picaso. Costas, indemnización 20.000.000 pesetas. Responsable Civil Subsidiario, el Estado.

La acusación particular de Jaume Xurigue y René Blanch. A) delito asesinato artículo 406.1º, 3 y 29 de Código Penal; B) falsedad documental 302.44º, C) delito de torturas artículo 204 bis en relación 582.2º y 421.1º del Código Penal. De todos los delitos son autores los dos procesados: Alternativamente Rafael Picaso respondería como encubridor del delito A, o bien como autor del delito previsto en el artículo 338 bis 1º y 2º del Código Penal, sin circunstancias. Penas: por el delito A) a Carlos Sánchez 30 años de Reclusión Mayor, a Rafael Picaso 20 años y 1 día de reclusión menor, por el delito B) a ambos procesados 8 años de prisión mayor y multa de 500.000 pesetas, arresto sustitutorio de 30 días. Delito C) a ambos procesados 6 años de prisión menor e inhabilitación especial por 10 años, accesorias y costas. Indemnización 30 millones. Responsabilidad Civil Subsidiaria del Estado Español.

TERCERO.- Por su parte la defensa de los procesados en igual trámite, estimó que los hechos no eran constitutivos de ningún delito, solicitando la libre absolución de los mismos.

HECHOS PROBADOS.

En el cuartel de la Guardia Civil de Castellar del Vallés, sobre las 2'45 horas del día 19 de Agosto de 1.994, se recibió un aviso de alarma automática



instalada en la gasolinera Truyols, situada a unos 200 metros del cuartel; el Guardia Civil que prestaba servicio en la puerta, dio aviso a la pareja formada por Rafael Picaso Marco y Carlos Sánchez Villaverde, mayores de edad y sin antecedentes penales, lo cuales se dirigieron a pié, dada la escasa distancia, hasta la gasolinera, donde realmente se estaba cometiendo un Robo, que ha sido juzgado por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Sabadell, el cual dictó Sentencia condenatoria en fecha 21 de Diciembre de 1.994, firme el día 24 de Enero de 1.995.

Los Guardias Civiles procesados, procedieron a la detención de Pedro Domínguez García y Jorge Xurigue Blanch, a los que trasladaron a pié hasta las dependencias del Cuartel, debidamente esposados, y controlando cada Guardia Civil al correspondiente detenido, sujetándoles por las esposas, y por la ropa a la altura del cuello. Hacia la mitad de camino, en el cruce formado por las calles Doctor Pujol y Francesc Layret, Jorge Xurigue dió una patada al Guardia que le custodiaba, el cual creyó que intentaba huir, por lo que inmediatamente le redujo, tirándole al suelo, su compañero hizo lo mismo con Pedro Domínguez, el cual también dio una patada y realizó un ademán que fue interpretado como intento de huida. Una vez en el suelo los detenidos, los Guardias Civiles, al detenido que respectivamente custodiaban; le propino una serie de golpes, por diversas partes del cuerpo. Resuelto el incidente, se dirigieron al Cuartel. Una vez en el mismo, y dado que carece de todo tipo de instalaciones que permitan albergar a los detenidos con un mínimo de garantías tanto respecto a la comodidad personal, como para la seguridad que requiere toda detención. Pedro y Jorge fueron sentados en un banco y sujetados a una barandilla con las esposas y como en esta situación armaban jaleo, decidieron tumbarlos en el suelo, esposados con las manos en la espalda.

Sobre las 3'30 horas Jorge Xurigue comenzó a encontrarse mal, presentaba sudores y se quejaba. Dada



la escasa dotación del Cuartel, que impedía trasladar al detenido hasta un centro médico, se llamó por teléfono al médico de guardia del ambulatorio de Castellar, y como no contestara, el procesado Carlos Sánchez se acercó hasta el ambulatorio, trasladando a la Doctora Díaz Santamaría al Cuartel, ésta atendió a ambos detenidos, especialmente a Jorge en el que advirtió ciertos síntomas de problemas neurológicos, por lo que manifestó que había que trasladarlo a un centro médico para que lo examinaran correctamente, al manifestar los Guardias Civiles que no tenían dotación para acompañar al detenido y custodiar a Pedro, la doctora manifestó que no era urgente, si bien era necesario el traslado, decidiendo quedarse para controlar la evolución.

El procesado Rafael Picaso se puso en contacto con el comandante del puesto, que estaba de servicio, en control de carreteras, al que contó que habían dos detenidos, que uno estaba enfermo y que la doctora decía que era necesario su traslado a un centro Hospitalario, confirmado por la doctora que se podía esperar, el comandante ordenó que esperaran a la llegada para el traslado. Sobre las 5'30 horas llegó el comandante y en ese momento la doctora, que había examinado a Jorge Xurigue, dijo que estaba grave, y que entonces sí era urgente el traslado a un Centro Hospitalario, lo que se efectuó rápidamente. Siendo trasladado al Hospital Parc Taülí de Sabadell, donde ingreso en coma; posteriormente fue trasladado a Mutua de Terrassa, donde falleció a las 12 horas del día 20 de agosto.

La autopsia practicada determinó que la causa de la muerte fue una hemorragia epidural, producida por un impacto en la región temporal izquierda, por delante del pabellón auricular, que no causó lesión superficial en forma de contusión cutánea. Por lo que el instrumento causante del impacto debía ser de superficie blanda y masa densa.



Jorge Xurigue presentaba, además, contusiones y erosiones por diversas partes del cuerpo. Por su parte Pedro Dominguez García, también presentaba contusiones y erosiones por diversas partes del cuerpo. Tales lesiones eran tributarias de una primera asistencia facultativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el enjuiciamiento de los ilícitos penales hay que partir del principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 24 de la Constitución Española. Tal principio, que forma parte del conjunto de garantías que se establecen en el artículo 24 de la Constitución Española, está directamente conectado con el principio acusatorio. De manera que toda persona enjuiciada por la presunta comisión de un ilícito penal, no solo se la presume inocente, deviniendo obligada la acusación a probar, con auténtica prueba de cargo, que es la practicada en el acto del juicio oral, salvo los supuestos de prueba anticipada o preconstituida, con todas las garantías establecidas en la constitución y en el ordenamiento procesal, los hechos imputados y la participación que en los mismos tuvo el acusado, sino que la acusación debe ser conocida con la suficiente antelación, para que el acusado tenga la oportunidad de defenderse de todo aquello por lo que viene acusado.

El principio acusatorio exige, que el acusado conozca la descripción del hecho punible y su calificación jurídica, ello constituye el objeto del proceso penal, y vincula al juzgador, el cual no podrá desviar su sentencia de los límites que le impone el contenido de la acusación.

En el aspecto fáctico no podrá tener en consideración otros hechos que ~~se~~ contenidos en los escritos de acusación y que fueron objeto de debate en el plenario y en cuanto a la calificación jurídica, no podrá condenar por delito distinto de imputado, salvo los supuestos de homogeneidad, siempre que no se aparte



del hecho objeto de imputación. De forma, que si se condena por delito distinto, los elementos configuradores de éste, deben estar incluidos en el relato fáctico de la acusación.

La acusación ha de ser precisa y clara respecto del hecho y del delito por el que se formula. Respecto al hecho, hay que decir, que debe estar integrado por el conjunto de elementos fácticos en los que se apoya la realidad o clase de delito, el grado de perfección del mismo, la participación concreta del inculpado, las circunstancias agravantes sean genéricas o constitutivas del tipo, y, en definitiva, todos aquellos datos de hecho de los que ha de depender la específica responsabilidad penal que se imputa.

El delito imputado es el de homicidio, o asesinato, cualificado por la alevosía, para las acusaciones particulares.

Los elementos que configuran el Homicidio son: A) Destrucción de la vida humana mediante la actividad del sujeto activo; B) relación de causalidad entre la acción del sujeto activo y el resultado, muerte de una persona, y C) elemento subjetivo o dolo de matar, es decir, la intención del sujeto activo de acabar con la vida de su víctima. Pudiendo ser el dolo, tanto directo como eventual.

Cuando se imputa un delito de homicidio, el hecho debe recoger todos los elementos fácticos sobre los que estructurar el tipo delictivo. Resulta imprescindible la imputación de aquellos datos fácticos, de los que pueda inferirse el elemento subjetivo, es decir el dolo.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa las acusaciones se apoyan en lo siguiente: cuando Jorge Xurigue se encontraba en el suelo, el procesado Carlos Sánchez Villaverde le propino una patada en la región parietal izquierda, que fue la causante de la hemorragia epidural, que le causó la muerte. Debiendo entenderse, que tal patada se dió con ánimo de causar



la muerte, dado el tipo delictivo imputado. Y ello debe ser así, pues en el relato fáctico, no se contiene elemento alguno del que pueda inferirse el dolo homicida, ni se hizo referencia alguna a este elemento en los informes de las acusaciones. Pero la Sala debe interpretar que las acusaciones entienden y mantienen que el procesado Carlos intencionadamente dio la patada con el propósito de acabar con la vida de Jordi Xurigue o al menos a título de dolo eventual, comprendiendo y aceptando que con su conducta podría causar la muerte.

Las acusaciones mantienen que la acción causante de la muerte fue la "patada" que propinó el procesado Carlos Sánchez Villaverde. Se hace necesario analizar si quedó probado que el procesado dio esa "patada" al fallecido, es decir la que provocó la hemorragia epidural, y en definitiva la muerte. Y en el segundo lugar si dicha "patada" fue dada con ánimo homicida. De la contestación afirmativa, a ambas preguntas se desprendería la comisión de un delito de homicidio.

Las pruebas fundamentales de las acusaciones están integradas por la pericial forense y la declaración de Pedro Dominguez García. El propio Fiscal, ya puso de manifiesto la poca consistencia del testigo. El cual, según sus propias manifestaciones, al principio tenía lo ocurrido aquella noche como en una nube, pero con el tiempo lo ha ido recordando todo, y por ello podía manifestar que Carlos Sánchez Villaverde acompañaba a Jordi Xurigue, y pudo ver como le dada la "patada" en cuestión. Y ello, a pesar de que en su día fue condenado como autor de un delito de resistencia a agente de la autoridad, respecto a dicho procesado, y no protesto por ello. Así consta en la sentencia dictada por Juzgado de lo Penal nº 2 de Sabadell, en fecha 21 de Diciembre de 1.994, que desde luego recogió el hecho imputado por el Ministerio Fiscal.

La Sala tiene por probado que tanto Pedro Dominguez como Jordi Xurigue, fueron golpeados por los procesados, en el momento en que se produjo el



incidente, que los procesados interpretaron como intento de fuga. Pues, ello está avalado por las contusiones y erosiones que presentaban los dos detenidos, y por las lesiones de los dos Guardias civiles. Pero tales golpes no fueron de extrema gravedad, pues Pedro Domínguez, ni los mencionó al ser puesto a disposición judicial, y en el acto del juicio, cuyo testimonio obra en autos, dijo que le pegaron poco.

Se puede admitir que el Guardia Civil que custodiaba a Jorge Xurigue, le dio una patada en la cabeza, pero lo que no se puede tener por probado es que esa patada fuera la causante de la lesión que produjo su muerte. Y ello, atendiendo a la prueba pericial practicada en el acto del juicio oral. Los médicos forenses sentaron las siguientes conclusiones, que están basadas en pruebas y estudios, dignos de alabanza y demostrativos de la gran profesionalidad de sus autores: A) El derrame epidural, obedecía a una causa externa, Jorge Xurigue, había recibido un impacto en la zona temporal izquierda, y en un punto concreto en el que convergen 4 huesos, lo que permite el hundimiento sin fractura, del hueso craneal, con desplazamiento de las meninges, causa productora de la hemorragia epidural. B) Por estas circunstancias, y la no existencia de lesión externa, el impacto no exige violencia excesiva, y el medio tiene que ser blando y más elástico, que el cuero cabelludo, y la superficie lisa. C) Con toda probabilidad el instrumento impactó contra la cabeza del Jorge, y no éste contra el instrumento. D) Los síntomas de la lesión aparecen normalmente en el plazo de 4 a 8 horas, a contar desde el momento en que se recibe el golpe.

La valoración de estos datos, no permiten tener por probado que una patada propinada por alguno de los procesados fuera la causante de la lesión. Un zapato, de las características de los que portaban, los reglamentarios, no reúne los requisitos que establecen los forenses respecto del medio comisivo. Por otro



lado, el tiempo transcurrido entre la detención y los primeros síntomas presentados por Jordi Xurigue, no coincide con el tiempo habitual establecido por los forenses. Tampoco, una "patada" parece la mecánica más adecuada para producir la lesión descrita por los forenses, sobrepasa la violencia requerida, y parece lógico que hubiera causado alguna lesión externa, sobretodo en la oreja, que no presentaba lesión alguna.

Hay que concluir que no ha quedado probado que la acción del procesado diera lugar a la lesión que fue la productora de la muerte. Y a mayor abundamiento, aunque lo anterior, pudiera tenerse por probado, en base al hecho constatado de que los detenidos fueron golpeados, lo que desde luego no ha quedado probado, es que los procesados al golpear a los detenidos actuaran con ánimo de matar. Tal ánimo está totalmente descartado, no se ha aportado prueba alguna al respecto.

Los procesados deben ser absueltos en las respectivas imputaciones del delito de homicidio.

TERCERO.- El delito de falsedad en documento público del artículo 302.4º del Código Penal se imputa en relación con el atestado que se efectuó como motivo del Robo en la gasolinera y la detención de Pedro y de Jorge. En el cual, según las actuaciones, no se hizo constar por los procesados los hechos que se imputan como constitutivos del delito de homicidio.

Se imputa una falsedad ideológica, es decir faltar a la verdad en la narración de los hechos. Se trataría de una omisión, pero tal omisión, según los términos en que se expresan las acusaciones, hace referencia, a la ocultación, por parte de los acusados, de unos hechos que constituirían un delito de homicidio. Opina la Sala, que la obligación de veracidad de los funcionarios públicos, no debe llegar a los extremos de dejar sin contenido lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Española respecto a



los derechos de no declararse culpable ni declarar contra si mismo.

De cualquier forma, la no estimación de la imputación por delito de homicidio, deja sin contenido, el delito de falsedad; por otro lado hay que poner de manifiesto, que en el atestado se hizo constar el incidente, y que el Ministerio Fiscal imputó a Pedro, como ya se dicho un delito de resistencia respecto del procesado Carlos Sánchez, por el que fue condenado.

Procede la absolución por el delito de falsedad documental.

CUARTO.- La acusación particular sostenida por los padres del fallecido imputa también la comisión de un delito de torturas del artículo 204-bis en relación al artículo 582:2º y 421 del Código Penal.

Hoy día, los hechos que se sancionaban en el artículo 204-bis del Código Penal derogado, están recogidos con mayor amplitud en los artículos 173 y 174 del Código Penal vigente. De modo, que los malos tratos recibidos por detenidos, a manos de los agentes de la autoridad, sin el requisito de que tengan como fin conseguir una confesión, pueden encuadrarse dentro del artículo 173 del Código Penal, que resulta más favorable, a efectos de penalidad que el antiguo 204 bis del Código Penal derogado.

Pero, como se viene insistiendo en esta resolución, la Sala está vinculada por el principio acusatorio. El delito que ahora nos ocupa, se estructura, según la acusación en los siguientes hechos: los procesados conociendo la gravedad de Jorge Xurigue, puesto que eran conocedores de la grave lesión que le habían causado, y a pesar de la insistencia de la Doctora Díaz Santamaria, retrasaron intencionadamente su traslado a un centro hospitalario, dando lugar a una larga agonía, de forma inhumana. E incluso impidiendo una pronta asistencia médica que pudiera haber salvado su vida.



Pero lo cierto es que tales hechos no quedaron probados; sino que lo que quedo probado, es que los procesados golpearon a los detenidos, causándoles contusiones y erosiones leves, que era lo conocido por ellos. Que cuando comprobaron que Jordi Xurigué no se encontraba bien, procuraron con los medios a su alcance, la presencia de un médico, y fue este médico, la Doctora Díaz, la que indicó que el traslado era necesario, pero no urgente. Los Guardia Civiles, consultaron con su superior, y el traslado se efectuó cuando el superior llegó, momento que coincidió con la opinión de la Doctora Díaz, de que entonces el traslado revestía las características de urgente.

En estos hechos, nada puede reprocharse a los procesados, actuaron con diligencia y de acuerdo con los medios que tenían a su alcance. Si la dotación de medios materiales y humanos no cubría las necesidades del Servicio, ello no es imputable a los procesados.

Procede la absolución por el delito imputado.

QUINTO.- Hay que concluir que lo único que ha quedado probado es que los dos procesados golpearon, innecesariamente a los detenidos, una vez que los habían reducido, y como castigo del intento de fuga y de los golpes que recibieron los agentes al realizar tal acción evasiva. Las lesiones presentadas por los detenidos, imputadas a los procesados, consistían en contusiones y erosiones diversas por el cuerpo, que no precisaban para su curación más que una primera asistencia facultativa.

El principio acusatorio, permitiría a la Sala, condenar como autor de una falta de lesiones, al causante de las sufridas por Jorge Xurigué. Esta imputada la acción de golpear, fue objeto de debate en el acto del juicio, y la imputación lo era por lesión causante de muerte. Pero el problema se plantea, a la hora de determinar al autor.

Las acusaciones han mantenido que Carlos Sánchez custodiaba a Jordi Xurigué, y el procesado



Rafael Picaso a Pedro Dominguez. Tal versión se basa en la declaración de Pedro, pues los procesados han mantenido siempre lo contrario.

Hay algún dato de la declaración de Pedro, que hace pensar que en ese extremo tiene razón. Recordaba que el Guardia Civil, que custodiaba a Jordi se llamaba Carlos. Pero junto a ello, hay que valorar la existencia de una sentencia firme, que declara probado que Carlos Sánchez custodiaba a Pedro Dominguez, y en la que éste fue condenado como autor de un delito de resistencia. Por ello la Sala no puede tener por probado lo contrario, y en consecuencia no puede condenar al procesado Carlos Sánchez como autor de ilícito penal alguno, ni a título de falta. Tampoco puede hacerlo respecto del otro procesado, pues no media la oportuna acusación.

SEXTO.- Las costas deben declararse de oficio a tenor de lo dispuesto en el artículo 240 LECR.

VISTOS los artículos de pertinente aplicación.

F A L L A M O S

Que debemos ABSOLVER y ABSOLVEMOS a los procesados CARLOS SANCHEZ VILLAVERDE y RAFAEL PICASO MARCO de los delitos de Asesinato, Homicidio, falsedad en documento oficial y torturas por los que venían acusados, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese que contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación por infracción de ley o por quebrantamiento de forma, dentro del plazo de cinco días.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Garrido:

Peña te encargará, por orden de Amena, que le des su merecido al que él considere confidente del asunto Javier Roquela, el recluso Borrego Sanz.

Dile que le has dado una paliza casi de muerte, y a partir de ahora en este sentido, y con este personaje, tendrás que tomar siempre esa posición. Te le dices a Peña que cumples con todo lo que te manda y no haces absolutamente nada.

Juan Revuel

↳ Juan Revuel (suave)

↳ Juan Revuel (suave) (suave)

Suave está asociado con
el término suave (suave). Y lo
hecho es que en un contexto
cierto con suaves (suaves
por que conductas) dice la frase

entonces de la verdadera identidad de Martin Pardo.

Induso menciona la zona de Otero como destino real en lugar de Las Ptas.

Hay que controlar los datos y el afán de investigación en un tema que debería estar más que resuelto por él.

Juan Manuel

Es la tu nota informativa
sobre el tema Borrego (ay).
No entiendo tu competencia.
No te lo tomas como un
reproche pero, la verdad,
después de como te enfrentaste
con el tema años, no acerto
a comprender que tu actual Libre-
ción personal podría llegar a
influirte tanto como para estar
profesional algunas amenazas que,
por muy pocas que sean,

Si nos vas acompañada de
algún "detalle" indicativo,
todos sabemos que son solo
pelotas.

En fin, dime este tipo de
su comportamiento. No sé qué
le pueda traer tanto la
sensibilidad. Espero que no
te espasmes. sabes que este
asunto es vital para mí.

Juan Manuel

↳ Javier Coyula Lavit

↳ Juan Manuel Torero.

He llegado a la conclusión de que Torero es roto. O fui yo le aruiter lo suficiente o he llegado a un punto en que pase de todo. No me deja otra opción con él que buscar una solución drástica. Espera instrucciones.

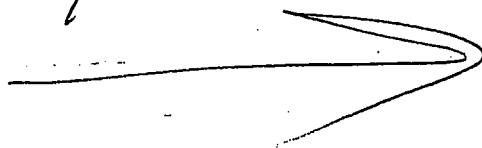
Paul Ravel

↳ Javier Loyola

↳ Ameyo

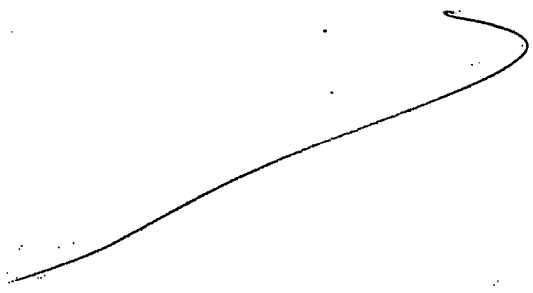
↓

Entre compradores pero
que desearan que Ameyo les
vende droga en pequeñas
dosis destinadas al consumo
personal. Es un tema ideal
para aquellos que tengan
pendiente algún tema menor.



Asegúrate de absolver
o la pena mínima.

Cuando lo tengas
preparado me avisa.



Juan Manuel

↳ Juan Manuel
↳ Grupo Juan

Tema Grupo O.K.
Adelante. Detención.

Se me encargo yo de la
posición preventiva y de
la condena por unos
cuantos años.

Juan Manuel

El hoy he recibido al abogado de
Juan Manuel Correo (ay, del tema Javier
Roquele (ant e recuerdos).

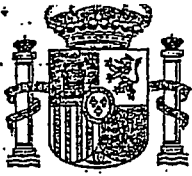
Mi. Parece que el tal Correo, por los problemas de drogadicción, le ha informado
a su abogado que si hubiera conseguido
obtener algún tipo de favor en la institución

en la cancha que tiene pendiente de juego
en el Penal 2).

→ El abogado no me ha mencionado
nada del tema pasado, lo que me da a en-
tender que el tal Ponce no se lo ha
contado. Pero el solo hecho de que me haya
visitado me ha provocado una enorme
intranquilidad. O sea que, a parte de que
me obligo a mantener una postura dura

en dicho campo e incluso a recurrir el
Jallo ante una hipotética absorción,
te voy a volver a recordarte cuál
es tu título y empleos con él, si cabe,
mejor comprensión de la empleada en
tu día.

A los tuyos le he vuelto loco,



Documento
número

94

AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN OCTAVA
BARCELONA

Rollo nº 603/02

Procedimiento Abreviado nº 295/02

Juzgado de lo Penal nº 23 de Barcelona

SENTENCIA Nº. 51

Ilmos. Sres.

Dº. Jesús Mª. Barrientos Pacho

Dº. Francisco Orti Ponte.

Dº. Jacobo Vigil Levi.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de enero de 2.003

VISTO ante esta Sección, el rollo de apelación nº. 603/02 formado para sustanciar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 23 de los de Barcelona en el Procedimiento Abreviado nº. 295/02 de los de dicho órgano Jurisdiccional, seguido por un delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, siendo parte apelante EL MINISTERIO FISCAL y parte apelada el



Ministerio Fiscal y actuando como Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D^o. JACOBO VIGIL LEVI, quien expresa el parecer del Tribunal.

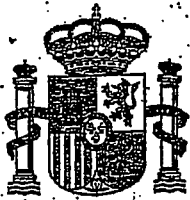
ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - Por el Juzgado de lo Penal indicado en el encabezamiento y con fecha 11 de octubre de 2.002 se dictó Sentencia en cuya parte dispositiva textualmente se dice: " FALLO: Que debo absolver y absuelvo a D^o. JUAN MANUEL BORREGO SANZ, del delito del que venía siendo acusado en la presente causa, corriendo de oficio las costas del juicio ".

SEGUNDO. - Notificada dicha resolución a todas las partes interesadas, contra la misma se interpuso recurso de apelación por la representación procesal de EL MINISTERIO FISCAL, en cuyo escrito tras expresar los fundamentos del recurso que tuvo por pertinentes, interesó la revocación de la sentencia recurrida.

TERCERO. - Admitido a trámite dicho recurso se dio traslado del mismo al resto de las partes personadas, para que en el término legal formularan las alegaciones que tuvieran por conveniente a sus respectivos derechos. Evacuado dicho trámite se el 3 de diciembre de 2.002 se recibieron las actuaciones en esta Sección Octava de la Audiencia de Barcelona.

CUARTO. - Recibidos los autos y registrados en esta Sección y sin celebrarse vista pública al no solicitarse ni estimarse necesaria, quedaron los mismos para Sentencia.



HECHOS PROBADOS

UNICO -- No se acepta el relato de hechos probados que contiene la sentencia recurrida, debiendo sustituirse en el mismo la expresión "No se ha acreditado que el acusado destinase tales sustancias a la venta a terceros" por la siguiente:

El acusado poseía dichas circunstancias para destinarlas a su venta a terceros.

Debe así mismo añadirse al referido relato que:

El acusado es un toxicómano de larga duración, que desde los 18 años, actualmente tiene 44, es adicto a la heroína y cocaína que consumió por vía endovenosa y actualmente por vía aspirada. El acusado padece el S.I.D.A. desde los años noventa y no consume retrovirales. Estas circunstancias disminuyen moderadamente, aunque no anula, su facultad volitiva en los actos relacionados con el consumo de estupefacientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO -- La recurrente no precisa en su escrito bajo que motivo de impugnación articula sus alegaciones. Sin embargo, una atenta lectura de las mismas permite deducir que en realidad lo que se plantea a la Sala es la conveniencia de ponderar la valoración de la prueba formulada por el Juzgador de Instancia, por lo que nos encontramos ante una impugnación basada en la existencia de un supuesto error en la apreciación de la prueba.



La primera cuestión a dilucidar es si el debate propuesto por la apelante es posible a la vista de la doctrina constitucional plasmada en la STC (Pleno) 167/2002 de 18 de septiembre, y consolidada por las SSTC 197/2.002, 198/2.002 y 200/2.002, todas ellas de 28 de octubre y 230/2002, de 9 de diciembre de 2002. La referida doctrina se plantea la afectación de los principios de inmediación y contradicción, configuradores del derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.1 de la C.E), en aquellos supuestos en los que el órgano de Apelación ha de ponderar y valorar la prueba practicada en la primera instancia, para revocar una sentencia de sentido absolutorio.

El Alto Tribunal reitera las amplias facultades conferidas al órgano de apelación en la segunda instancia, reconociéndole una plena jurisdicción, no sólo por lo que afecta a la subsunción de los hechos en la norma jurídica, sino también en la determinación de tales hechos. Sin embargo, se afirma que el respeto de las garantías constitucionales citadas exige, además de un respeto a la norma procesal (plasmada en el artículo 795 Ley de Enjuiciamiento Criminal), realizar una interpretación de la misma conforme al marco definido por la Constitución y en concreto con las garantías del proceso. De esta forma se concluye que se vulnera el derecho a un proceso con todas las garantías cuando el Tribunal de apelación que ha de resolver un recurso frente a una sentencia absolutoria, revisa o corrige la valoración de la prueba realizada por el órgano de instancia, sin respetar los principios de inmediación y contradicción.

La peculiaridad del supuesto examinado radica en que la prueba cuya revisión propone la apelante es la de indicios. En efecto el único punto del debate sobre el que subsiste la controversia, acreditado como está en la resolución de instancia que el acusado poseía cierta cantidad de



sustancia estupefaciente, es si el acusado pensaba destinarla a su tráfico ilícito; para la valoración de tal intención la recurrente atiende a indicios concurrentes y propone una valoración de los mismos distinta a la efectuada por el Juzgador de instancia.

Como es sabido en la prueba de indicios concurren dos elementos: un hecho base que ha de resultar plenamente probado a través de mecanismos de prueba directa y un juicio de inferencia que se formula a través un razonamiento ajustado a las reglas de la lógica y del criterio humano. En este caso la revisión que se nos plantea afectaría no a los hechos base de la inferencia, que se respetan, sino a la conclusión que de los mismos se ha de extraer.

Parece evidente que la determinación de lo que hemos denominado hecho base, formulada a partir de la prueba practicada en la instancia, está reservada al juzgador a quo, sin que pueda ser revisada en esta alzada en virtud de la doctrina constitucional antes citada. Sin embargo la doctrina expuesta no impide que, con pleno respeto de los hechos referidos, el Tribunal pueda formular de nuevo el juicio de inferencia, que depende únicamente de operaciones lógicas, y revisar en fin la conclusión alcanzada en la instancia.

Desde esta perspectiva procede por consiguiente analizar las alegaciones formuladas por el Ministerio Fiscal.

SEGUNDO -. En la resolución recurrida se considera probado que el acusado, interno en el Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona, poseía, ocultas en el interior de su organismo, tres trozos de hachís, con un peso total de 16,132 gramos y 202 comprimidos de Alprazolam en su presentación farmacéutica Trankimacin ©, con un peso bruto de 51,720 gramos. Estos son hechos no controvertidos.



En la misma resolución no se considera probado que, tal como alega el Ministerio Fiscal, el acusado poseyera dichas sustancias con el objeto de venderlas a terceros.

Como en parte se ha expuesto, en los supuestos de delitos contra la salud pública, la finalidad de la tenencia de droga, es un elemento interno que ha de ser investigado, a través de elementos objetivos y externos, normalmente indiciarios, que permiten deslindar si aquella finalidad era de tráfico punible o de autoconsumo impune. A tal fin se viene insistiendo en una serie de circunstancias, ninguna de ellas determinante por sí misma, pero cuya conjunción puede permitir obtener una conclusión con elementos de certeza suficientes como para destruir la presunción de inocencia de que goza todo acusado, circunstancias entre las que destaca el carácter de consumidor o no de la droga del sujeto que la posee, la clase de droga, la pluralidad de la droga encontrada, su distribución, ocupación de efectos normalmente utilizados en la manipulación de la droga, cantidades de dinero no justificadas, y en fin, el propio comportamiento del acusado en los momentos previos y coetáneos a la ocupación de la droga.

En el supuesto que nos ocupa la Sala se encuentra con una importante limitación. El escrupuloso respeto a los hechos base del juicio de inferencia, en la forma en la que éste se ha configurado en la resolución de instancia, tal como nos impone la reciente doctrina del T.C. Debemos por tanto atender únicamente a aquellos elementos que en dicho relato se mencionan: la cantidad y tipo de sustancia intervenida, el hecho de hallarse el acusado interno en un centro penitenciario y la efectiva ocultación de la sustancia en el interior de su organismo.



La ocultación de la sustancia estupefaciente por parte del acusado es en realidad un indicio inespecífico, en tanto que constituyendo la mera tenencia de droga en el interior del Centro Penitenciario, aun para el propio consumo, una falta disciplinaria, no revela necesariamente el ánimo de distribución que se imputa al acusado. Así mismo la permanencia de éste en el Centro Penitenciario pudiera suponer una mayor necesidad de acopio, sin que se nos aporten datos relativos a los períodos en los que el acusado pudiera disfrutar de permisos o de contactos con el exterior. Nos resta sin embargo el poderoso indicio de la cantidad de droga intervenida, 202 comprimidos de Trankimacine ©.

TERCERO.- Si bien es cierto que el T.S. ha considerado de ordinario que un solo indicio no es bastante para integrar prueba de cargo, también lo es que en ocasiones ha valorado la intensidad lógica con la que, a partir de un hecho probado, se desprende la circunstancia a acreditar. Así se ha considerado que la cantidad de droga intervenida puede constituir por sí sola un indicio concluyente del ánimo de distribución. Lo entiende así la STS de 19 de marzo de 2.001, núm. 431/01 Pte Delgado García, razona que "Hemos de detenernos aquí, por la importancia que tiene para la resolución del caso presente, la posibilidad de que, en alguna ocasión, cuando haya un indicio (hecho básico) de especial significación probatoria, éste, por sí solo, sin necesidad de apoyarse en ninguno otro, sirva para fundamentar la validez de este medio de prueba en el caso concreto". De esta forma cuando la cuantía aprehendida no es relevante, el dato no será concluyente, pero, sigue diciendo la resolución antes citada "a medida que va aumentando la cantidad poseída, va adquiriendo mayor valor, mayor significación, este dato como elemento para convencer a un Juzgado o Tribunal de ese destino al tráfico, de tal modo que cuando esa cuantía llega a un determinado nivel (diferente según la clase de droga y la cantidad que se usa diariamente por un consumidor)



puede afirmarse que ese destino al tráfico queda acreditado por esta única circunstancia (la cuantía).”

Como ya se ha expuesto, el acusado poseía 202 comprimidos de Alprazolam © en su presentación farmacéutica -Trankimacin ©, es decir, una cantidad que notoriamente excede de lo que es propio del autoconsumo aun en supuestos en los que el acopio es necesario para un consumidor ordinario. En este sentido el Acuerdo no Jurisdiccional adoptado por el T.S. el 10 de octubre de 2.000, considera que la dosis de dicho compuesto es de 10 mg (dado que 5 grs equivalen a 500 dosis). El problema radica en que nada se nos dice a cerca del principio activo contenido en los comprimidos ni a cerca de la dosis diariamente consumida por el acusado; sin embargo, aun admitiendo las variables que pudieran resultar de tales factores, entiende la Sala que la posesión de la cantidad referida revela suficientemente una preordenación al tráfico.

CUARTO- Los hechos descritos son constitutivos de un delito CONTRA LA SALUD PUBLICA previsto en el artículo 386 del Código Penal en su modalidad de sustancia que no causa grave daño a la salud.

El fármaco denominado «Trankimazin» es un psicótropo incluido como sustancia prohibida por la OM Sanidad y Consumo 30 May 1984 en el anexo I lista IV RD 2829/1977 de 6 Oct. (fabricación, distribución, prescripción y dispensación de sustancias y preparados psicotrópicos) y constituye por ende, uno de los productos cuyo ilícito tráfico figura como conducta típica recogida en el artículo 368 del Código Penal (STS de 21 de enero de 2.000 Pte. Ramos Gancedo).



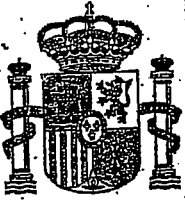
QUINTO.- De dicho delito es responsable criminalmente en concepto de autor el acusado, por haber realizado material, directa y voluntariamente los hechos que lo integran (art. 27 y 28 del C.P).

SEXTO.- Concorre en el acusado la eximente incompleta de drogadicción prevista en el artículo 21.2 del Código Penal.

En este punto el Tribunal valora la documental practicada, en concreto los informes remitidos por el Hospital de Tarrasa obrantes a los folios 216 a 218, así como la pericial médico forense (f 223) ratificada en el plenario. Esta última prueba se valora en tanto que es favorable al reo, por lo que su análisis no se haya restringido por la doctrina constitucional expuesta en el fundamento de derecho 1º de la presente resolución.

De la documental y pericial propuestas, se deduce que el acusado es un toxicómano de larga duración, que desde los 18 años, actualmente tiene 44, es adicto a la heroína y cocaína que consumió por vía endovenosa, como revelan los signos de venopunciones antiguos detectados, y actualmente por vía aspirada. El acusado padece el S.I.D.A. desde los años noventa y no consume retrovirales.

El T.S. ha considerado en sentencia de 23 de febrero de 1.998 Pte. Montero Fernández-Cid, que: "una drogadicción prolongada en el tiempo y persistente de drogas duras comporta en todos los casos, aunque no exista síndrome de abstinencia al cometerse los hechos, la aplicación de una eximente incompleta o atenuante analógica muy cualificada, en aplicación de los artículos 21.2ª y 20.2ª del NCP; que sanciona la doctrina ya anteriormente recogida por la jurisprudencia de esta Sala (S.S.TS. entre muchas, 799/1993 de 5 de abril, 1425/1993, de 16 de junio, 541/1995, de 8 de abril, y 736/1995, de 31 de mayo).



SÉPTIMO.- Procede imponer a al acusado la pena de **OCHO MESES DE PRISIÓN** y multa de quinientos -500- euros con un día de arresto sustitutorio por cada 20 euros impagados.

El artículo 368 del Código Penal castiga el delito que nos ocupa con la pena de uno a tres años y multa del tanto al duplo del valor de la sustancia intervenida. La Sala estima adecuado imponer la pena en la extensión expuesta en atención a la relativa importancia de la cantidad de sustancia intervenida, así como el hecho de distribuirse ésta en el interior de un establecimiento penitenciario, circunstancia ésta que implica una mayor trascendencia antisocial de la conducta enjuiciada.

Se ha optado por imponer la pena interior en grado a la prevista para la infracción cometida, en atención a la eximente apreciada. El desplazamiento de la imputabilidad del acusado, aconseja esta disminución, si bien no se ha acreditado que revista entidad bastante para apreciar una disminución superior.

La pena de multa equivale algo menos del importe de la sustancia intervenida sin llegar a su mitad y el arresto sustitutorio se ha fijado a razón de un día por cada 20 euros impagados, en equivalencia con lo que serían dos cuotas/día en función de lo que es estima ajustado a una capacidad económica media de 10 euros por día multa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 374 del Código Penal, es procedente decretar el comiso definitivo de la sustancia intervenida, a la que se dará el destino legal, esto es, su efectiva destrucción de no haberse efectuado ya.



OCTAVO-. El art. 109 del Código Penal establece que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar en los términos previstos en las Leyes los daños y perjuicios por él causados. El art. 116.1 del Código Penal establece que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios.

No habiéndose formulado pretensión en orden a la responsabilidad civil, no procede hacer pronunciamiento alguno en éste punto.

NOVENO-. El artículo 123 del Código Penal señala que las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, por lo que resultando condenados los acusados, lo serán también al pago de las costas causadas. En virtud del precepto citado procede condenar al acusado al pago de las costas procesales.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. Rey y en virtud de las atribuciones que nos confiere la Constitución Española

FALLAMOS.

Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de EL MINISTERIO FISCAL contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 23 de Barcelona , con fecha 11 de octubre de 2.002; y en consecuencia REVOCAMOS aquella Sentencia en todas sus partes, y en consecuencia debemos CONDENAR Y CONDENAMOS a D^o. JUAN MANUEL BORREGO SANZ en concepto de autor de un delito de CONTRA LA



SALUD PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE SUSTANCIA QUE NO CAUSA GRAVE DAÑO A LA SALUD, precedentemente definido, concurriendo la eximente incompleta de drogadicción a la pena de OCHO MESES DE PRISIÓN y MULTA DE QUINIENTOS EUROS -500-, con un día de arresto sustitutorio por cada 20 euros impagados, con las accesorias legales de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena así como al pago de las costas procesales.

Se decreta el comiso de la droga intervenida, ordenándose al organismo que la tenga en su poder que proceda a su inmediata destrucción si no se hubiere efectuado ya.

Condenamos al acusado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno. Líbrese testimonio de esta sentencia y remítase juntamente con los autos principales al Juzgado de su procedencia para que se lleve a efecto lo acordado.

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando Audiencia Pública, de lo que yo la Secretaria Judicial doy fe.

Garrido:

Lo mismo que te dije que
hicieras con las ordenes que
te dieran sobre Bozquez Sanz,
lo aplicas a Pérez Sanjurjo, al
que Cano no quiere que le
pase nada.

De hecho, el único conocido,
amigo, colega de droga o como
le quieras llamar de Javier
Royuela en toda esta historia
era Xurique y está muerto.

Garrido:

Eres un verdadero artista.

Un genio.

Te toreas a Peña, al mismísimo Anena...

Cano dice que va a añadir un sobresueldo al trabajo pactado en este asunto.

Es un buen tío. Ya te dije que no te defraudaría.

Garrido:

Siento tener que decirte que has de prescindir de este "sobresuelo". Juan Manuel ha influido en Mena lo suficiente. El jefe está convencido de que has venido abultando las "notas" de gastos extraordinarios que te facilitábamos para realizar los trabajos que se te encargaban.

Tomátelo con calma. No te preocupes aunque Fiscalía te pida una pena dura. A pesar de que es la Sala de Raposo, podemos contar con el "sí" de la ponente y la otra magistrada y conseguirte una pena inferior a 2 años siempre y cuando te comprometas a guardar silencio sobre cuanto has visto, oído y hecho por aquí. Te veo mañana en el bar a las 10,-.

Garrido:

Peña se ha enterado de un problema que tienes con el ayuntamiento de Tordera y le ha faltado tiempo para malmetter en tu contra, poniéndote ante Mena como un ludópata empedernido.

Te lo comunico para que sepas que Mena está al corriente de ese problema gracias al cabrón de Juan Manuel. Te mantendré informado.

Ivan Paredes

↳ Paredes

↳ Dile a Paredes que
no venga más por aquí.
Dale un sobre con 200.000
pts. y dile que le dé las
precias a Cruz, que le de-
mostrodo ser buen amigo
hoy. Que le pida un favor
le iba con una reunión
delante y otro detrás y se
puede unos cuantos años
en la cárcel.



10 jutiel

Documento	
número	100



SECCION OCTAVA
 ROLLO Nº 6267/97
 DILIGENCIAS PREVIAS Nº 23/95
 JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE ARENYS DE MAR

El Secretario de Sala de la Sección
 8^a de esta Audiencia Provincial
CERTIFICO: que por dicha Sección se
 ha dictado la siguiente resolución.


S E N T E N C I A N ú m.

Ilmos. Sres.

- D. SANTIAGO RAPOSO GARIN
- DÑA. M^a JOSE INES MARTINEZ ALVAREZ
- DÑA. CONCEPCION SOTORRA CAMPODARVE

En la ciudad de Barcelona, a trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

VISTA, en nombre de S.M. el Rey, en juicio oral y público ante la Sección OCTAVA de esta Audiencia Provincial, la presente causa P.Abreviada nº 6267/97, D. previas 23/95, procedente del Juzgado de Instrucción nº 3 de Arenys de Mar, por el delito de Malversación de caudales públicos contra el acusado FRANCISCO GARRIDO VINARDELL, nacido el 10-5-53, hijo de Francisco y de Clotilde, natural de Tordera (Barcelona) y vecino de Hostalrich, c/ Teniente Coronel Estrada, 128, de profesión Policía Local; sin antecedentes penales, de solvencia no acreditada en esta causa, en libertad



provisional por la presente causa, representado por el Procurador D. Javier Segura Zariquiey y defendido por Dña. Ma del Mar Rovira Mirambell, siendo parte el Ministerio Fiscal; y Ponente la Ilma. Sra. Magistrada Dña. CONCEPCION SOTORRA CAMPODARVE, quien expresa el parecer del Tribunal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas, calificó los hechos de autos como constitutivos de un delito malversación de caudales públicos, comprendido y penado en el artículo 394.3º del Código Penal, estimando como responsable del mismo en concepto de autor al acusado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, y pidió se le impusiera la pena de siete ^{AÑOS} ~~meses~~ de Prisión Mayor, accesorias e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y pago de costas, y a que en concepto de indemnización satisfaga al perjudicado la suma de lo indebidamente apropiado-

SEGUNDO.- Por su parte la defensa del acusado consideró los hechos como constitutivos de un delito del artículo 433 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, solicitando se imponga a su defendido, como autor del mismo, la pena de seis meses de multa, suspensión de empleo por seis meses y costas y, alternativamente, si es considerado autor del delito por el artículo 432 del C.P., se le aprecie como muy cualificada la circunstancias atenuante de arrepentimiento espontáneo, imponiéndole la pena de un año de prisión, dos de inhabilitación absoluta y costas.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Se declara probado que Francisco Garrido Vinardell, mayor de edad y sin antecedentes penales, en su calidad de Agente de la Policía Local de la localidad de Tordera y teniendo encomendada, entre otras, la función de control y recaudación de las cantidades percibidas en concepto de vigilancia del aparcamiento municipal. en fecha no determinada del mes de Agosto de año 1994 y guiado por el ánimo de obtener un inmediato beneficio patrimonial se apropió de 1.080.000 pesetas correspondientes a los ingresos de los meses de Junio a Diciembre, dejando de practicar las pertinentes anotaciones en los libros contables y destinando dicha cantidad al pago parcial del precio de una vivienda, que pensaba destinar al uso de su hija.

En Septiembre de 1994, el acusado reintegró al Ayuntamiento un total de cien mil pesetas de lo sustraído, habiendo en la actualidad liquidado más de la mitad del referido montante que, se ha comprometido en breve a saldar en su totalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito de malversación de caudales públicos del artículo 432 del vigente Código Penal, que resulta aquí de aplicación por ser más favorable al reo.


En efecto, concurren en el supuesto enjuiciado los elementos definidores de la referida infracción penal, como lo son la cualidad de funcionario público del agente actuante, en este caso un funcionario del Ayuntamiento; La sustracción o distracción de determinados efectos o caudales sobre los que, por razón de su cargo ostentaba disponibilidad, y el carácter público de los efectos sustraídos, que aquí se materializan en las cantidades recibidas en concepto de vigilancia del aparcamiento municipal; estando todos y

cada uno de estos elementos integrantes del tipo enjuiciado demostrados mediante reconocimiento del acusado en el Plenario a través de una declaración que viene confirmada de forma expresa por medio de los testimonios practicados en el Juicio.

Aunque la defensa, en su calificación principal estima los hechos ubicables en el artículo 433 del Código Penal, el Tribunal disiente de tal consideración por derivarse de los medios probatorios antes mencionados al ánimo de apoderamiento definitivo y no meramente transitorio de los caudales públicos sustraídos, entendiendo que la devolución de lo sustraído obedeció más a una actitud movida por impulsos de arrepentimiento espontáneo, cuyo contenido se analizará en el siguiente fundamento jurídico como circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, que a una finalidad reintegradora representada en el agente al momento de cometer la acción.

SEGUNDO.- De los hechos declarados probados es criminalmente responsable en concepto de autor el acusado por aplicación del artículo 28 del Código Penal, al haber realizado personalmente por sí todos los actos tendentes a obtener el resultado delictivo, según él mismo confiesa y confirman los testigos intervinientes en el Juicio oral.

Concurre en el actuar del acusado la circunstancia atenuante de la responsabilidad criminal de arrepentimiento espontáneo de los artículos 21.4 y 21.5 del Código Penal, como muy cualificada a la vista de que el agente, según él mismo manifiesta y ratifican el Alcalde, uno de los Regidores y el Interventor de Tordera donde se produjo la malversación, procedió con anterioridad al Juicio oral a disminuir los efectos del delito, devolviendo una cantidad superior a la mitad de lo malversado y comprometiéndose a hacerlo a la mayor brevedad posible en su integridad, a la par que realizó antes de se hubiera formulado denuncia alguna por los



hechos enjuiciados, y tras ser requerido de explicación sobre los mismos por el Alcalde de la localidad a confesar íntegramente su infracción, circunstancias ambas que, en su conjunto, han de ser tenidas en cuenta a la hora de individualizar la pena a imponerle por el delito cometido, estimando el Tribunal adecuada al presente caso la de dieciocho meses de Prisión e inhabilitación por tiempo de seis años, en aplicación del artículo 66.4º del C.P.

TERCERO.- Como responsable criminal, el acusado asume también la responsabilidad civil derivada del mismo en aplicación de los artículos 109 y 110 del C.P., debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Tordera en la cuantía aún no restituida del total malversado, más el interés legal de esa cantidad incrementado en dos puntos por aplicación del artículo 921 de la L.E.C.

CUARTO.- Las costas se entienden impuestas por ministerio de ley a todo culpable de un delito o falta, procediendo, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código Penal su imposición al acusado.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SM el Rey y por el poder que nos confiere la Constitución.

F A L L A M O S

Que debemos CONDENAR Y CONDENAMOS al acusado FRANCISCO GARRIDO VINARDELL como autor responsable de un delito de malversación de caudales públicos precedentemente definido, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal muy cualificada de arrepentimiento espontáneo a la pena de DIECIOCHO MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por tiempo de seis años y al pago de las costas procesales causadas.



Por vía de responsabilidad civil abonará al Ayuntamiento de Tordera la cantidad malversada pendiente de restitución más su interés legal incrementado en dos puntos como indemnización de perjuicios.

Notifíquese que contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación por infracción de ley o por quebrantamiento de forma, dentro del plazo de cinco días.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, la pronunciamos, mandamos y firmamos.



Documento número	101
---------------------	-----

17. junio - 2001

Suplica Interacción n.º 17

Quey se tiene presente para
la comprobación de ciertos datos
la diligencia 614/97 (inter-
ter-línea) que falleció
de Luis Rojas de León,
por tener en ella interés
personal.

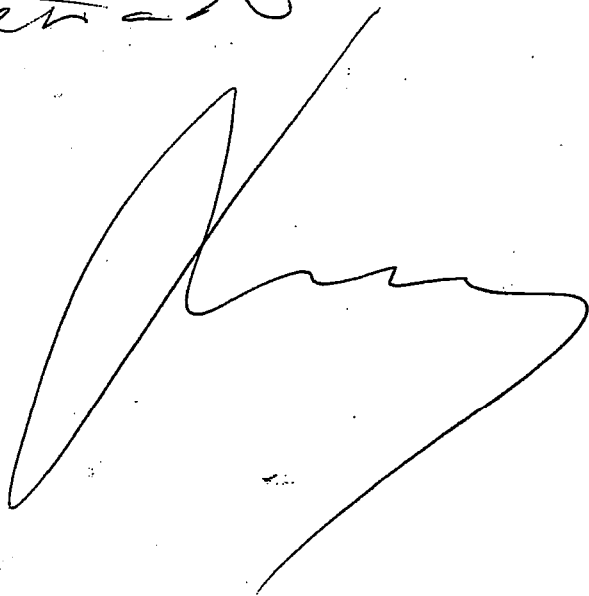
4,4/80

Ante

Documento número	102
---------------------	-----

Lo anterior es el objeto
reclama estos alcances
de los que se han en

testado



Prig

→ Javier Prigola baut
Proyecto Histórico n° 17
Ludox. 4.4/93

Proyecto (Historia) teatro dentro
del DOP de la lengua

Lo voy a hacer, que el proyecto es
trabaja toda vez como hay
libro pero ya hay que lo ha
realizado.

Job

Ante: Expediente Levé
Procede para

Desemborajar por
Recibo al efecto de
Lectores el 21/7/07

Todo correcto.



Documento número	A05
------------------	-----

000090 -

N.º de Registro	
Guardia
General	2257

JUZGADO DE INSTRUCCION

Núm. 17

BARCELONA

DILIGENCIAS INDETERMINADAS

N.º 414 / 93 - 6

Fecha Incoación

SOBRE:

morte varon no identificadu (David Royuela Serradell)



INISTRACION
JUSTICIA

319007969

090990 -

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA

Rf: Dilig. Indeterminadas nº 414 /93 /G

DILIGENCIA.- En Barcelona, a veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y tres. La pongo yo la Secretario para hacer constar que se ha recibido llamada telefonica de Servicio del 091 de la Policia, - - - comunicand o haber sido hallado en la via publica en la calle San Pablo frente al numero 92 el cadaver de un varon indocumentado, al parecer de raza árabe y de unos 25 años de edad. Interviene Comisaria de Nambias. Paso a dar cuenta a S.Sa., doy fé

PROVIDENCIA Magistrado-Juez SR. GARCIA RONCERO
BARCELONA, a veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y tres

Y a la vista de la anterior diligencia, incoense diligencias indeterminadas que seran registradas en el libro de su razon ; procedase a reunir a la Comision Judicial a fin de llevar a cabo la diligencia de levantamiento del cadaver de la persona no identificada. ; oficiese a los Camilleros del Ayuntamiento a fin de que se sirvan trasladar el cadaver al Instituto Medico Forense, y oficiese a Sr. Director del referido Instituto a fin de que se sirva admitirlo con objeto de practicar en du momento la pertinente autopsia sobre el cuerpo del fallecido

Lo acuerda S.Sa., doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

2V5732341

C-2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. ..17....
EN FUNCIONES DE GUARDIA
BARCELONA.

Rf. Procedimiento: DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 414/93-G.....

He acordado en el procedimiento de referencia dirigir a V.E. el presente a fin de que dé las órdenes oportunas para que los Camilleros Municipales procedan a trasladar el cadáver de la persona que se indica, desde el lugar donde se encuentra hasta el Instituto Anatómico Forense de esta ciudad.

Cadáver de : ..VARON NO IDENTIFICADO.....

Se encuentra en : ..VIA PUBLICA, C/San Pablo a la altura nº 92.....

Comisaría de Policía que interviene : ..COMISARIA RAMBLAS.....

Barcelona, a ..29 de Mayo de 1993.....

ES COPIA 29

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM.17...
EN FUNCIONES DE GUARDIA
BARCELONA.

Rfª. Procedimiento ..Diligencias Indeterminadas 414/93-G.....

He acordado en el procedimiento de referencia dirigir a Vd. el presente para que admita en ese Instituto de su dirección el cadáver de la persona que se indica, el cual será entregado por los Camilleros Municipales.

Cadáver de ..VARON NO IDENTIFICADO.....

Se encuentra en ...VIA PUBLICA..C/.SAN PABLO.a.la.altura nº 92

Comisaría de Policía que interviene ..Comisaria.Ramblas

Barcelona, a 29 de Mayo de mil novecientos
noventa. y tres.

EL JUEZ DE INSTRUCCION,

ES COPIA

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE.-BARCELONA--



DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER.- Seguidamente se constituyó S.Sª. conmigo, el Secretario, y el Médico Forense en el lugar de los hechos al objeto de practicar las diligencias acordadas, y, verificado, se hacen constar:

I.- INSPECCIÓN OCULAR

1.- Descripción del lugar en que se practica: Parque de la...
ante el... Pablo... el...
.....
.....
.....

2.- Descripción del supuesto cadáver:

a) Sexo Var. b) Edad aparente: 22 años. c) /
Posición: de cub. sup. d) Hábito externo: masculino
.....
.....

e) Lesiones externas: ...
.....

f) lleva encima los objetos siguientes: ...
.....

g) De lo anteriormente consignado ... se deduce la posibilidad de lucha o violencia.

II.- INFORME MÉDICO-FORENSE

Seguidamente el Médico Forense asistente a esta diligencia, previo el oportuno reconocimiento, se dictamina: 1) Que el individuo que ha reconocido es cadáver en un plazo aproximado de ... 2) Que presenta las lesiones descritas ...

3) Que la causa de la muerte es la de ...

4) Que ... estima necesaria la práctica de autopsia.

Se afirma y ratifica y firmará al final.

III.- IDENTIFICACIÓN (art. 340 L.E.Crim.)

Seguidamente comparecen los testigos 1) Sr. Juan Pérez Sanjurjo
de ... años de edad, de estado civil ...
de profesión ... y vecino de ...

... prestaron juramento o promesa en forma y advertidos y examinados convenientemente, con la debida separación y sucesivamente. DECLARAN: Que el individuo que han reconocido es el que en vida fue: Nombre: ...

... hijo de ... Lugar de nacimiento: ...

Fecha de nacimiento: ... Estado civil ...

... y de ser casado, nombre del cónyuge superviviente: ...

... hijo de ... De profesión: ... vecino de ... Tiene hijos: ...

Se afirman y ratifican, previa lectura, y firmarán al final.

Que el D.N.I. que presenta
identifica al difunto como: (Nombre)
hijo de y de, nacido /
el de de
..... y D.N.I. n.º expedido en
..... a de
..... de

IV.- TRASLADO DE CADÁVER Y ACUERDOS.-

1.- Expídase oficio al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, a fin de trasladar el cadáver al Instituto Anatómico Forense, para posterior práctica de la autopsia

2.- Una vez conste, en su caso, la causa de la muerte y transcurrido que sea el plazo fijado en el art. 83 de la Ley de Registro Civil de 8 de junio de 1957, practíquese la inscripción de defunción en el Registro Civil de Barcelona, para lo que, con expresión de los datos requeridos en el art. 281 del Reglamento de 14 de noviembre de 1958, se libre la oportuna carta-orden. Y verificada la inscripción, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 282 de dicho Reglamento, expídase por este Juzgado la licencia de inhumación, acreditándose en forma el lugar en que la misma sea practicada.

3.- Oficiéase al correspondiente organismo de la Policía Judicial para que informe a este Juzgado, previas averiguaciones, sobre las circunstancias que determinaron el óbito.

4.- Comuníquese al Consulado de el hallazgo del cadáver del ciudadano de ese País.

Con lo que se da por terminada la presente, que, después del Sr. Juez, firman los que en ella intervienen. Doy fe.

Deposición - Relevancia de

de la familia - Se fue una familia con de quien dice se y
Monsieur Zofe Juan Pérez Sanferrán, que es el hijo
de hoy, y sobre las 11 h. - vio a la persona, que, al
parecer, está muerta, junto con otras 2 personas. - Que
aparecieron en el lugar medio caídas, con síntomas
de encontrarse durmiendo; que se sentaron en el césped,
y, por lo momento, 2 personas se quedaron, de punto
de el lugar 2 zapatos de los y un pato de chondal;
que el tercero, se quedó tumbado en el
suelo, las 15 h. le echaron agua en la frente, vieron
y avisaron a la Policía. -

D. I. 414/93

FICHA N.º 546/93

INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE
DE BARCELONA

Juzgado de Instrucción N.º 17

970

Prof.

a 144

Pro.

- 19

Firma del

[Signature]

DE N.º JAVIER ROYUELA SAMIT

INSTITUTO ANATÓMICO *Edad cerebral discreta* *Consejo cívico*

CAUSA DE LA MUERTE *Para cardiorespiratorio secundario a posible*

Medicación adversa a tóxicos
en día 3/11/93 BARCELONA, A 30 DE Mayo DE 1993

ocurrido de *[Signature]*
en *Barcelona*
EL MEDICO FORENSE,

Teléfono:

noventa y tres
mi, el secretario
identificada
constitución
de Enjuiciamiento
pertinentes.

Samit. que
con el comp
horas: preo
domingo so
le fue a
la Rambla
el día an
Pablo. qu
le hicier
adicción
Lopez

b.

1

319068363

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA

Rf: Indeterminadas 414/93 /G

DECLARACION

Nombre y apellidos: ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ
D.N.I./Pasaporte: 38,001.957
Naturaleza: Gerona
Fecha de nacimiento: 24.8.38
Hijo de Santiago y Virginia
Estado:
Profesión:
Domicilio: Floridablanca 144
Teléfono:

BARCELONA, a uno de Junio de mil novecientos noventa y tres

Ante el Magistrado-Juez de Instrucción y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada, quien, previamente informado de sus derechos constitucionales y de las obligaciones que le impone la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hechas las prevenciones legales pertinentes, manifiesta lo siguiente:

Que es padre del fallecido Javier Royuela Samit. Que ignora todo sobre los hechos que su hijo vivia con el compareciente y marchó por la mañana, y sobre las 19 horas preocupados llamaron a la Policia, hospitales, y el domingo sobre las 4 de la tarde un amigo de su hijo Mauricio le fue a notificar que su hermana que es Guardia Urbano en la Rambla habia leido en el cuartelillo que habian recogido el dia anterior a Javier Royuela muerto en la calle San Pablo. Que sabia que su hijo fumaba porros y hace una semana le hicieron unos analisis y salia todo negativo en cuanto a adiccion a drogas, analisis que se efectuaron en la Clinica Lopez Ibor donde estuvo ingresado 15 dias para que le quitaran el ansia de fumar porros o hachish, que una vez salido del hospital llevaba 15 dias trabajando en perfecto estado y que duda que su hijo se pinchara.

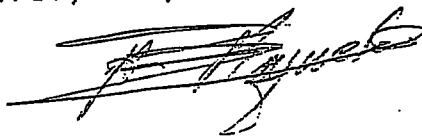
En este acto se le hace entrega de las pertenencias halladas en el cadaver de su hijo consistentes en un llavero con bandera española y tres llaves, dos de acceso y una al parecer de cajao maleta, 180 pesetas, y un portafotografias con estuche plastico conteniendo dos fotografias del fallecido, y 2 calendarios,; Es retenido por el Juzgado el Documento Nacional de Identidad del fallecido.

En este acto se le ofrecen las acciones del artlo. 109 de la LECR. para el caso de que se incoara procedimiento tras

319068362

Solicita el compareciente que en su momento se le devuelva el documento de Identidad de su hijo para guardarlo como recuerdo.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fé.



3K4573447

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 25
EN FUNCIONES DE GUARDIA
BARCELONA.

Diligencias preventivas n.º 91434
, ampliatorias
del procedimiento Ind. 414/93/G.....
.....
.....
.....
.....

PROPUESTA DE
PROVIDENCIA
SECRETARIO SR./SRA. ESTARAN Barcelona, a
Treinta y uno de
mayo de
mil novecientos noventa y
tres.

Instrúyanse Diligencias preventivas con las -
actuaciones referentes al hecho indicado al mar-
gen, y estando ya conociendo del mismo el Juzga-
do de Instrucción al pie señalado, finido este
servicio de guardia remítase lo actuado al mismo
sirviendo este proveído de atento oficio remisio-
rio. Doy fe.

Así se lo propongo para su conformidad al
Ilmo. Sr./Sra. JOSEP NIUBO I CLAVERIA

Magistrado-Juez de este Juzgado.

Conforme

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO



[Handwritten signatures of the Magistrate and Secretary]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registran con el
número reseñado al margen, y finido el servicio
de guardia, se cumple lo acordado. Doy fe.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

OFICINA DENUNCIAS DE "RAMBLAS"

BARCELONA

no de sa no : 3.092

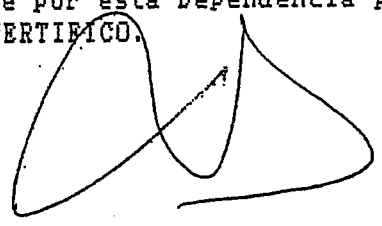
JUZGADO DE GUARDIA BARCELONA		
Número de Registro.		
021434 -		
Juzgado	N.º R. Gral.	Proced. y n.º
1ª	-	IND 414/93
Delito		Fecha hecho
6409 X		28/5/93

Instructor : C.N.P. nº. 63.973

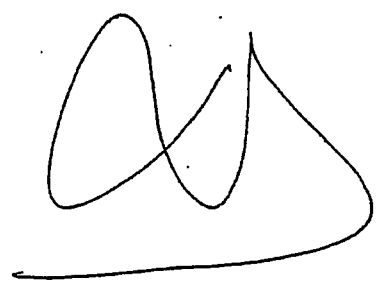
Fecha : 29-05-93

Hora : 19.45

DILIGENCIA. - Se extiende en Barcelona, en la oficina de Denuncias de Ramblas, por los Funcionarios anteriormente reseñados, en fecha y hora arriba indicados, para hacer constar que momentos antes se ha recibido una llamada telefónica de la Sala del 091 con número de telefonema de esta dependencia número 815 , notificando el hallazgo de un cadaver, resultando ser el finado un hombre indocumentado de 25 a 27 años, en un parque sito en la c/San Pablo 92 de esta ciudad ,al parecer por sobredosis. -- Que en el lugar de los hechos permanece una Dotación del Cuerpo Nacional de Policía, hasta que se decrete el levantamiento del cadaver, teniendo dicha dotación indicaciones de pasar posteriormente por ésta Dependencia para ampliar datos. -- -- -- -- --
 -- CONSTE Y CERTIFICO.



DILIGENCIA. -Se extiende la presente para hacer constar que los citados hechos los ha comunicado la Sala del 091 a la Brigada Provincial de Policia Judicial, al Gabinete de Identificación y al Juzgado de Instrucción de Guardia, según consta en telefonema nº 1.697 de la misma. -- -- -- -- --
 -- CONSTE Y CERTIFICO.




COMPARECENCIA. - Se extiende en Barcelona, en la Oficina de Denuncias de RAMBLAS, por los Funcionarios anteriormente reseñados, a las 21.00 horas del día 29-05-93, para hacer constar que en este acto, COMPARECEN: - - - - -

-- Los funcionarios del C.N.P., con carnet profesional núm. 70.740, , y, 70.589 respectivamente, adscritos a la B.P.S.C., sección del área, de radio patrullas, , y con indicativo ZETA- 31 Y MANIFIESTAN: - - - - -

-- Que sobre las 18.20 horas del día de la fecha y comisionados por la Sala del 091, se dirigen a la c/San Pablo nº 92, un Parque donde al parecer se encontraba un cadaver. Personados en el lugar se encuentran la ambulancia de Bomberos 5-10 la cual nos participa que la persona que se encontraba tumbada en el césped del citado parque era cadaver. Que en el lugar de los hechos se encontraba la dotación de la Guardia Urbana KC-420 y el cadaver portaba el D.N.I., tratandose el fallecido de Javier ROYUELA SAMIT, con D.N.I. nº 40.984.490, nacido en Barcelona el día 18-09-70, hijo de Alberto y Catalina, con domicilio en c/Floridablanca nº 144 de esta ciudad. - - - - -

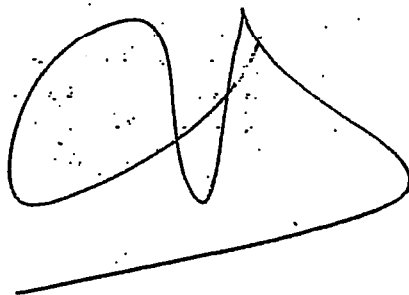
--Que en el lugar mencionado se encontraba una persona indocumentada, que dice llamarse Jorge PEREZ SAN JURGO, nacido en La Coruña el 23-10-58, hijo de Eduardo y Maria, sin domicilio conocido, el cual nos manifiesta que habia visto al finado en compañía de dos individuos en la citada plaza a las 11.00 horas del día de la fecha con sintomas de estar drogado. - - - - -

--Que a las 19.20 horas se persona el Gabinete de Identificación el cual realiza un reportaje fotografico y las 20.10 horas se presenta la comitiva judicial del Juzgado de Instrucción nº 17 en funciones de guardia, la cual ordena el levantamiento del cadaver con Dilencias Indeterminadas 414/93G. - - - - -

--Que el cadaver es trasladado en ambulancia A-99 al Instituto Anatómico Forense del Hospital Clínico. - - - - -

--Que el D.N.I. del fallecido quedó en posesión del Juez de Guardia. - - - - -

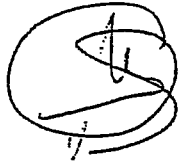
-- Que no tiene nada más que manifestar, no firmando la presente una vez leída y hallada conforme, por tener que reincorporarse al servicio, en unión del Instructor, de lo que como Secretario. CERTIFICO. - - - - -



DILIGENCIA DE ANTECEDENTES. - Se extiende la presente para hacer que, solicitados antecedentes al Servicio de Informática de la Dirección General de la Policía de Javier ROYUELA SAMIT, contestan que, tiene UNA DETENCION, por ROBO CON VIOLENCIA. - - - - -
De lo que, como Secretario habilitado. CERTIFICO. - - - - -



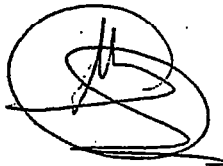
DILIGENCIA. -Se extiende la presente para hacer constar que puesto en contacto telefónico con el número 325-55-36 la familia de *Javier ROYUELA SAMIT*, se les comunica que pasen por estas dependencias por un asunto relacionado con las presentes. - - - - -
-- CONSTE Y CERTIFICO. - - - - -



DILIGENCIA. - Se extiende la presente para hacer constar que a la 17.00 horas del día 30 de Mayo se presenta el padre del finado D *Alberto ROYUELA FERNANDEZ*, el cual debido al estado de nerviosismo que presenta se niega a declarar, ausentándose profiriendo insulto hacia la Policia Nacional por no haberlo avisado en el momento de los hechos, que el Instructor quiere hacer constar que desde la hora en que ocurrieron los hechos hasta la hora de poderlo localizar se estuvo llamando insistentemente a su domicilio sin que contestara nadie a las llamadas. - - - - -
-- CONSTE Y CERTIFICO. - - - - -



DILIGENCIA DE REMISION. - En este estado las presentes que constan de ===== DOS FOLIOS UNO DE ELLOS VUELTO , se da por concluidas a las 18.30 horas del día siguiente de su inicio siendo elevadas las presentes al ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE INSTRUCCION DE GUARDIA. - - - - -
-- Se significa a V.I. que se practican las gestiones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, que de resultar positivas se dará cuenta en Diligencias Ampliatorias. CONSTE Y CERTIFICO. - - - - -



NECRO 546

206675452

Juzg. nº 17

Dilig. Indet. 414/93-G

RELACION FACULTATIVA. - En Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario, comparecen los médicos forenses de este Juzgado Dr. Dn. JUAN Fco. ORTIGOSA RUIZ

quienes en virtud del juramento que tienen prestado de desempeñar bien y fielmente su cargo:

RELACIONAN: que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado. han practicado la autopsia del cadáver de JAVIER ROYUELA SAMIT con el siguiente resultado:

EXAMEN EXTERNO: Varón de unos 22 años, de raza blanca. Constitución normotípica. Tatuaje en forma de corazón en región precordial izquierda. Hipostasis en plano posterior. Rigidez establecida.

HUELLAS DE VIOLENCIA: Punciones venosas en flexuras de ambos brazos. Se identifican tres únicamente.

CAVIDAD CRANEAL: Integridad de estructuras músculo-aponeuróticas. Bóveda craneal íntegra. Encéfalo con edema cerebral discreto. Piqueteado hemorrágico al corte.

CAVIDAD TORACICA: Pulmón adherido. Pulmón izquierdo con cicatriz fibrosa. Al corte congestión. Corazón moderadamente aumentado de tamaño. Pulmonar libre.

CAVIDAD ABDOMINAL: Hígado y bazo congestivos. Estómago con escasos restos líquidos. Mucosa normal.

DIAGNOSTICO ANATOMICO: Edema cerebral discreto. Congestión visceral generalizada.

MECANISMO LESIVO: Posible reacción adversa a tóxicos con depresión respiratoria.

CAUSA OBITUARIA: Párrada cardio-respiratoria.

ETIOLOGIA M-L: Posible reacción adversa a tóxicos. Muerte violenta.

CONCLUSIONES: Se toman muestras de sangre y orina. Se remite jeringuilla.

Leída, se ratifican y firman con S.Sª., doy fe.

S.H.



REGISTRE DATA 8-6-93
DE
SORTIDA LLIBRE 16 N. 185C

MUNICIPAL DELS
PARIS DE BARCELONA

Telefon 484 17 00

BARCELONA
08171100

DE SERVICIOS *
DE CEMENTERIOS

ROYUELA SAMIT.

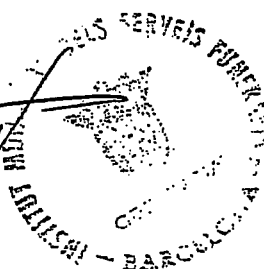
DETERMINADAS n° 414/1993.

Il·ltre. Sr.

En contestación a su atento escrito de fecha 31 de Mayo de 1993, cúmplame informar a V. S. que según resulta de los antecedentes obrantes en el Libro de Registro del Cementerio de Montjuïc, el cadáver anotado al margen fue inhumado el día 1 de Junio de 1993, en la sepultura Columbario B, n° G-131, piso 1º, via Sagrado Corazón, Agrupación 15, del Cementerio de Montjuïc.

Barcelona, 2 de Junio de 1993.

EL GERENT



Registro Civil de BARCELONA
Registre Civil d

Provincia BARCELONA
Província

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE INSCRIPCION DE DEFUNCION
CERTIFICAT EN EXTRACTE D'INSCRIPCIÓ DE DEFUNCIÓ

Tomos 467 Página 175 Folio (1)
Toms 467 Pàgina 175 Foli (1)
Fecha de la defunción: día veintinueve mes Mayo año 1993
Data de la defunció: dia veintinueve mes Mayo any 1993
(en letra)/(en lletres)
Lugar de la defunción: BARCELONA
Lloc de la defunció:
Nombres/Apellidos: Rosalea Samit
Nom, cognoms/linatges:
Nombre propio: Javier
Fecha de nacimiento: día dieciocho mes Septiembre año 1970
Data de naixement: dia dieciocho mes Septiembre any 1970
(en letra)/(en lletres)
Lugar de nacimiento: BARCELONA
Lloc de naixement:
Estado civil: soltero
Estat civil:

Para notas y otras indicaciones (2)
Per a notes i altres indicacions (2)

El/la fallecido/a es hijo de Alberto y de Catalina

Fecha de expedición: día 4 mes JUN. año 1993
Data d'expedició: dia 4 mes JUN. any 1993
(en letra)/(en lletres)

Nombre, apellidos, cualidad y firma del certificante (3)
Nom, cognoms/linatges, qualitat i signatura de qui certifica (3)
DELEGADO/Maria Ester Bernadó



- (1) Se consignará el folio y número de la página, si se certifica de libros ajustados al modelo anterior a la Ley vigente del Registro Civil; en otro caso, se consignará sólo la página.
- (1) S'ha de consignar el foli i no la pàgina, si el certificat es fa a partir de llibres ajustats al model anterior a la Llei vigent del Registre Civil; altrament, s'ha de consignar només la pàgina.
- (2) Se inutilizará con una raya de tinta el espacio sobrante.
- (2) S'ha d'inutilitzar amb una ratlla de tinta l'espai sobrer.
- (3) En los Juzgados de Paz firmarán el Juez y el Secretario.
- (3) Als jutjats de pau, han de signar el jutge o la jutgessa i el secretari o la secretària.

Juz. Inst. n.º 17.
Dilig. Inst. 4/4/93.

3K4004854

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA

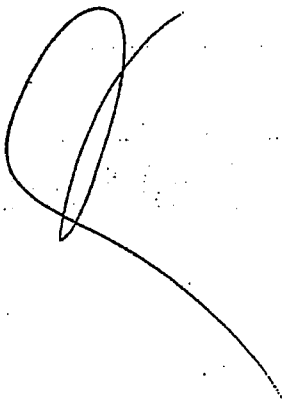

Rf: Indeterminadas /93 /G

PROVIDENCIA Magistrado-Juez SR. GARCIA RONCERO


BARCELONA, a treinta de Junio de mil
novecientos noventa y tres

Dada cuenta; recuerdese al Instituto Nacional
de Toxicología la remision del analisis de las muestras
tomadas del cadaver

Lo acuerda S.S., doy fé.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



3K4004849

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA

Rf: Diligencias Indeterminadas nº 414/93 /G

ILTMO. SR.

Solicito de Ud. remita a este Juzgado a la mayor brevedad el resultado de las muestras remitidas en 30.5.93 del cadaver de *Javier Royuela Samit*

Dios Guarde a V.I. muchos años.

BARCELONA, 30 de Junio de 1.993

El Magistrado-Juez

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA

3K4015744

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA

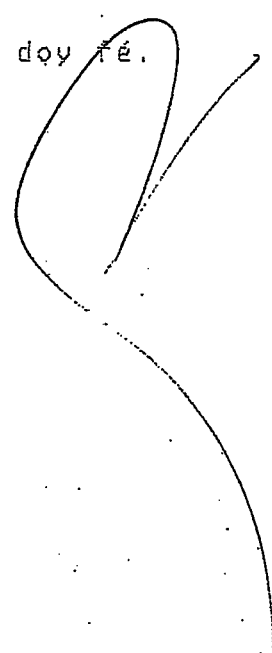
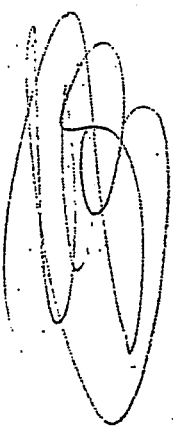
Rf: Indeterminadas 414/93 /G

PROVIDENCIA Magistrado-Juez SR. GARCIA RONCERO

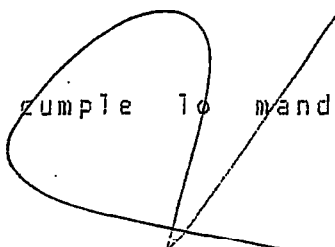
BARCELONA, a diecinueve de Julio de mil
novecientos noventa y tres

Dada cuenta; recuerdese nuevamente al
Instituto Nacional de Toxicologia la remision del analisis
de las muestras tomadas del cadaver de Javier Royuela Samit

Lo acuerda S.Sa., doy fé.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



3K4015742

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA

ES COPIA

Rf: Indeterminadas. 414/93 /G

SR. DIRECTOR.

Solicito de Ud. se remita a la mayor brevedad a este Juzgado el resultado de las muestras remitidas en 30 de Mayo de 1993 del cadaver de Javier Royuela Samit

Dios Guarde a V.I. muchos años.

BARCELONA, 19 de Julio de 1.993

El Magistrado-Juez

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA

3M8129187

R-3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 21
EN FUNCIONES DE GUARDIA
BARCELONA.

Diligencias preventivas nº 112019

....., sobre

D. Ind. 414/93

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

SECRETARIO SR./SRA..

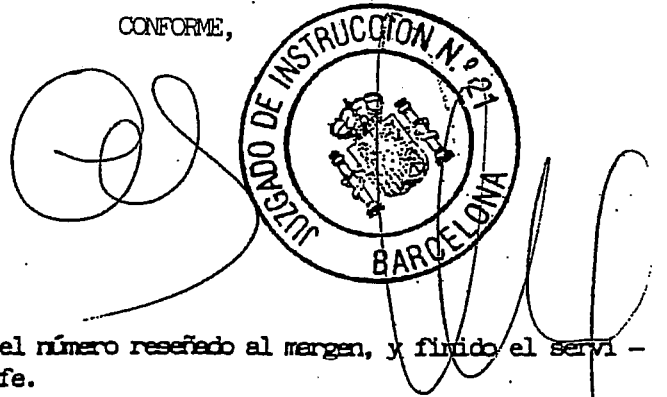
MARIA JOSE GARCIA CHOLVI

Barcelona, a -2 JUL 1993

Instrúyanse Diligencias preventivas con las actuaciones referentes al hecho indicado al margen, y no siendo de la competencia del Juzgado de Instrucción, finido este servicio de guardia, remítase lo actuado al órgano judicial competente indicado al pie, sirviendo este proveído de oficio remisorio. Doy fe.

Así se lo propongo para su conformidad al Ilmo. Sr./Sra. MARIA DEL CARMEN SUAREZ VAZQUEZ
Magistrado-Juez de este Juzgado.

CONFORME,



DILIGENCIA.- Seguidamente se registran con el número reseñado al margen, y finido el servicio de guardia, se cumple lo ordenado. Doy fe.

ILMO SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADODE INSTRUCCION Nº 17.



Ministerio del Interior
GENERAL DE LA POLICIA
DE POLICIA CIENTIFICA

13757

JUZGADO DE C.I. BARCELONA		
Número de Registro. 112019		
IND		
Juzgado	N.º R. C.	or
17	91434	114/90
Fecha		
0608		28/8

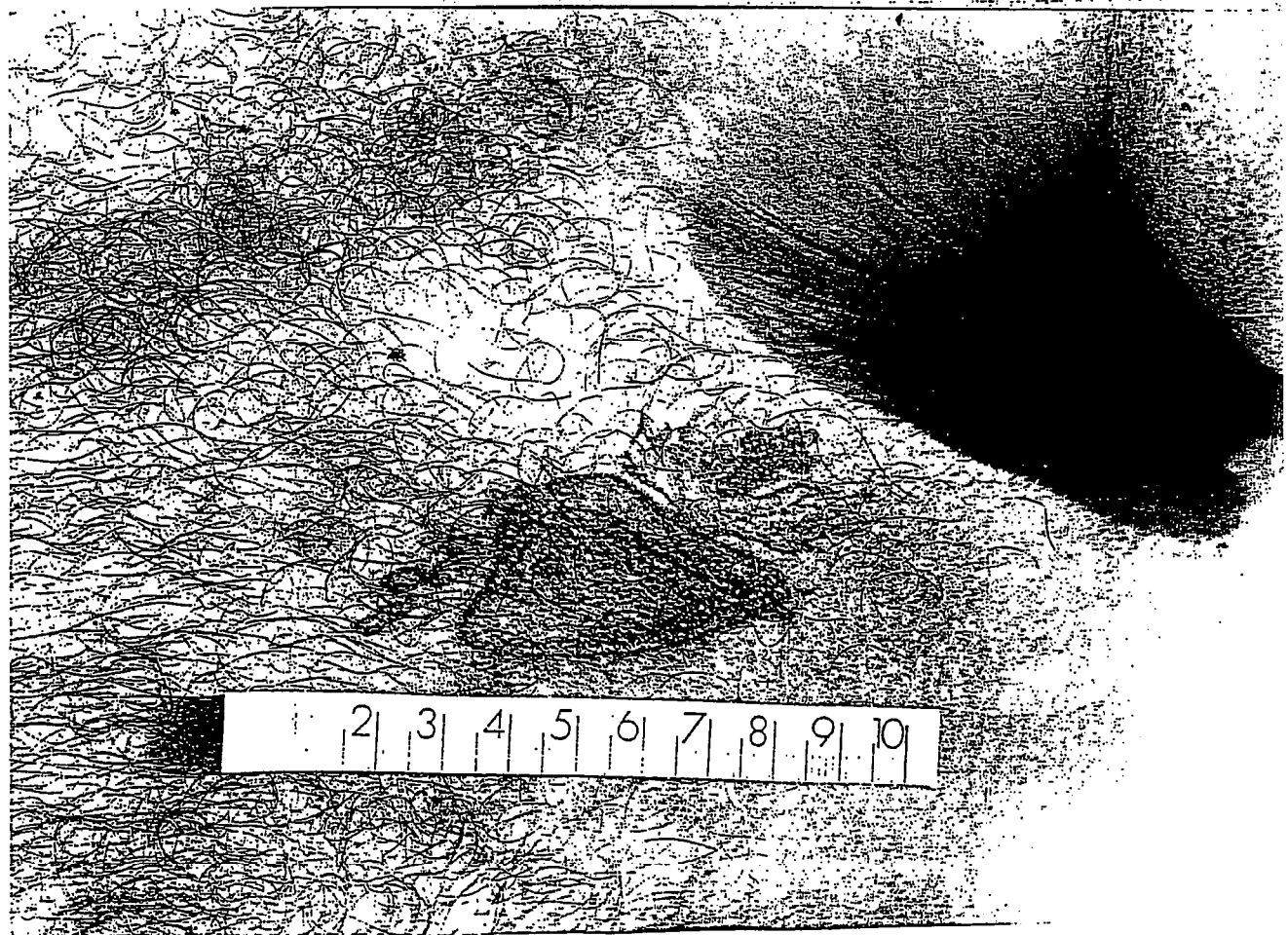
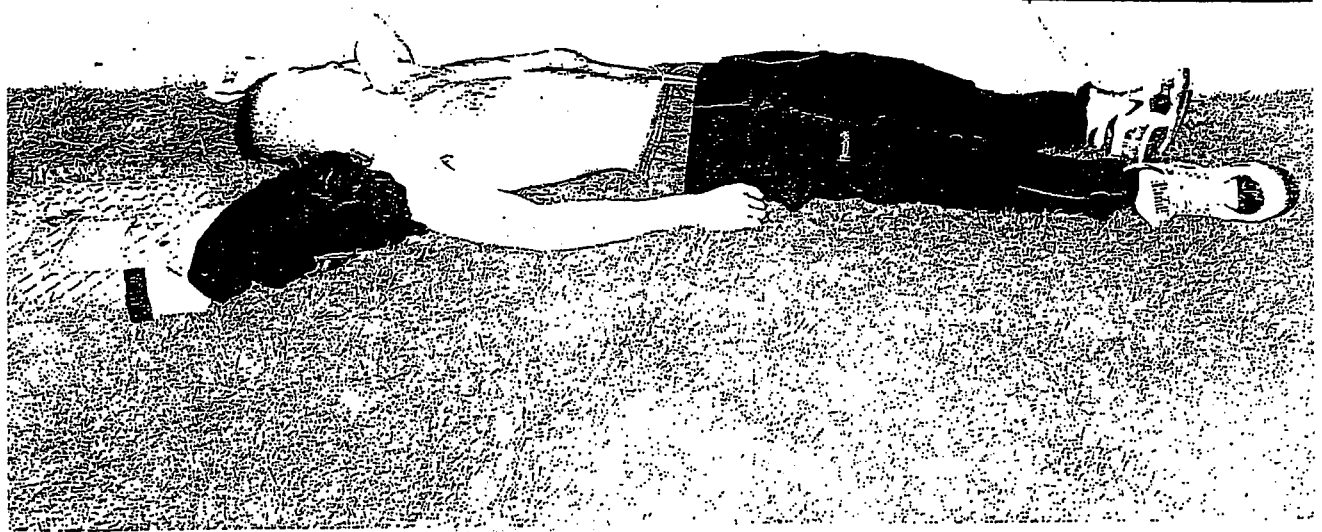
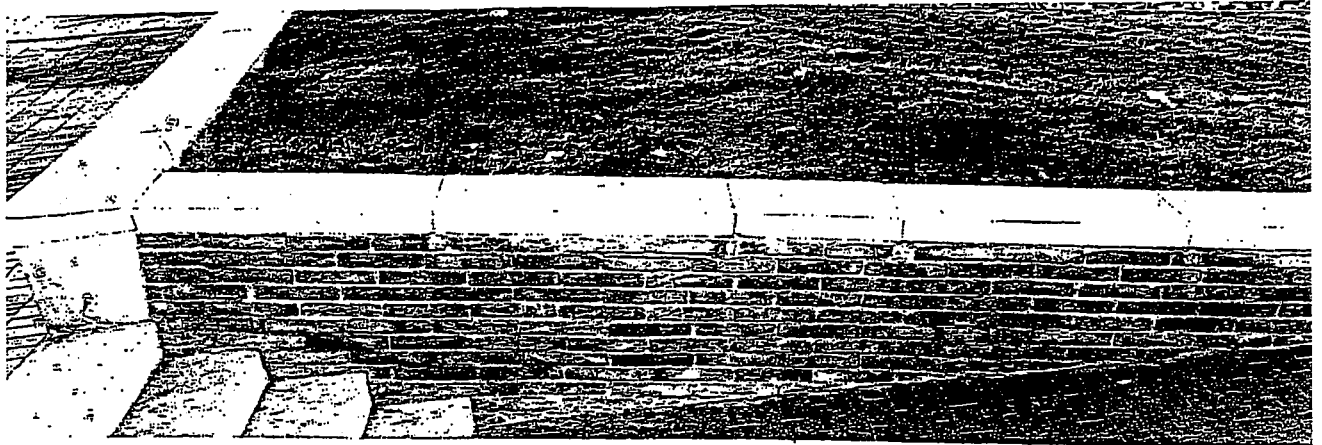
Adjunto se remite reportaje fotográfico, en color, realizado con motivo de hallazgo de cadáver, identificado dactiloscópicamente como el reseñado en esta Sección, en fecha 13-8-88, con nº de orden 203.352 y clisé nº 128.307, Javier ROYUELA SAMIT, n/ 180-9-1970 en Barcelona, h/ Alberto y Catalina, con domicilio en c/ Floridablanca nº 144, 1ª 2ª, al parecer por sobredosis en un parque público en c/ San Pablo nº 92. Por cuyo hecho se instruyero diligencias nº 3.092 de fecha 29-5-93 por la Oficina de denuncias de Ramblas.

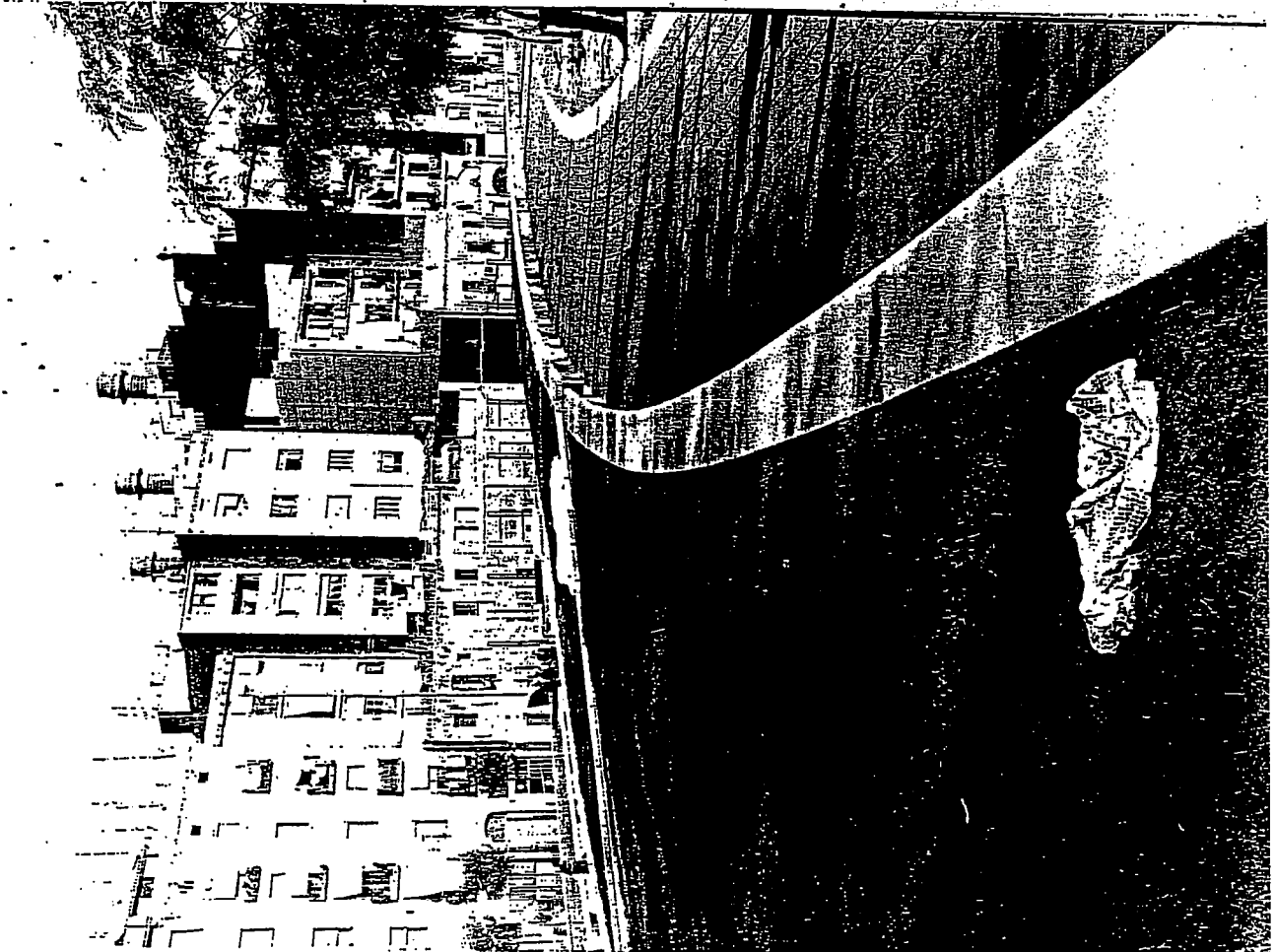
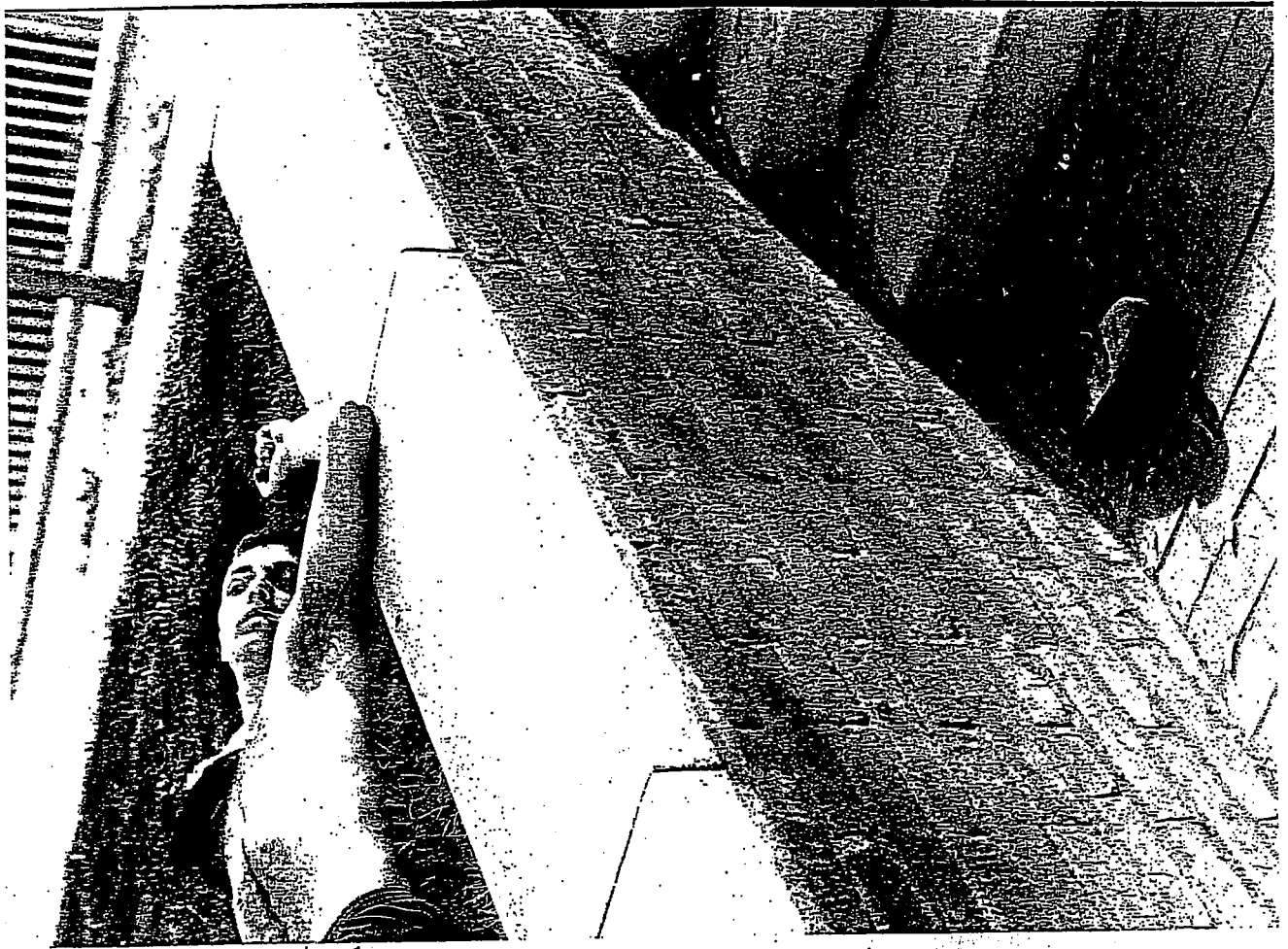
Barceñpma 30 de junio de 1.993
 EL JEFE ACCTAL DE LA SECCION

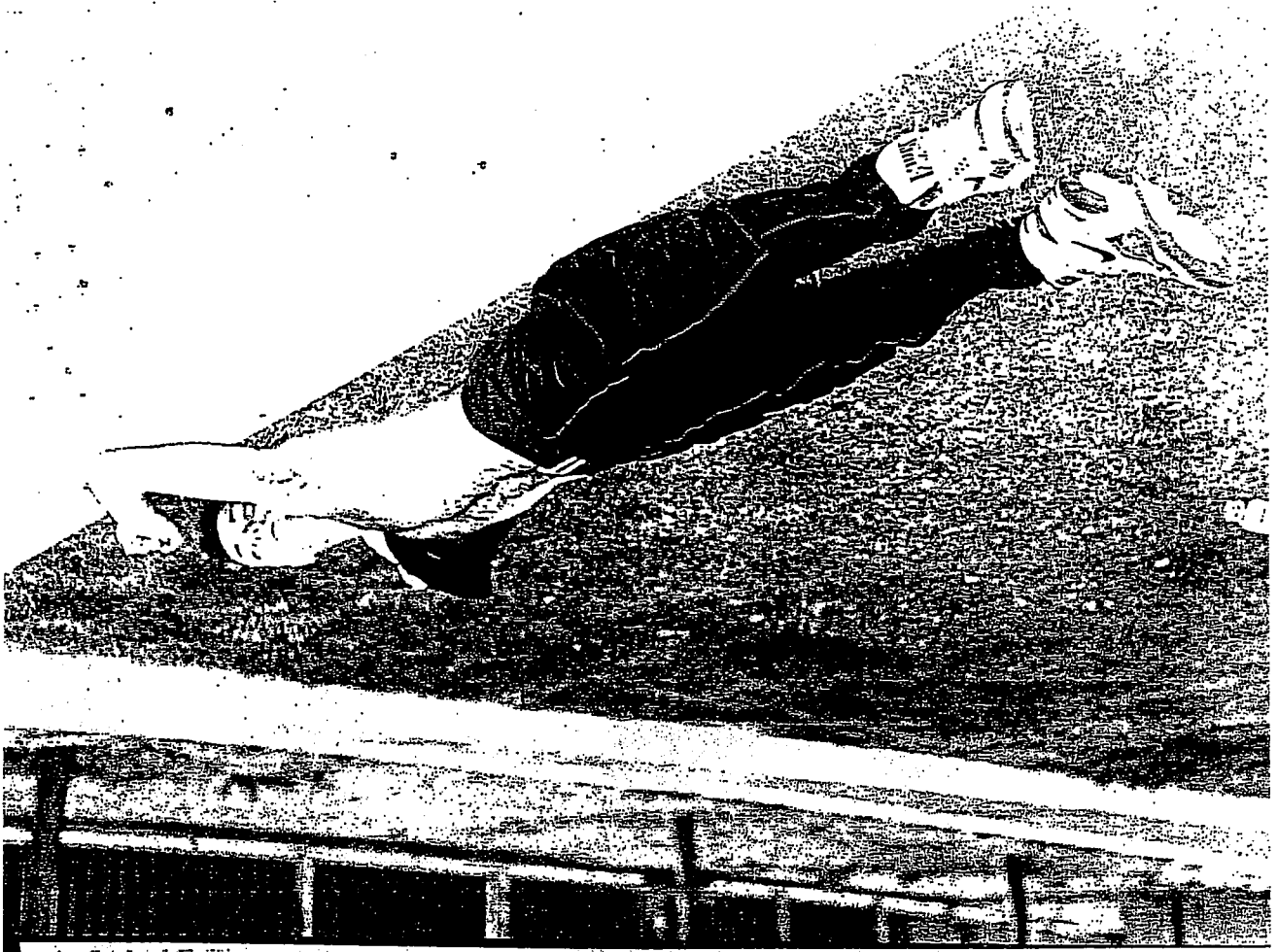


Fdo: Jenaro ABAD CORREDERA

Magistrado JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE GUARDIA ciudad









MINISTERIO DE JUSTICIA

Instituto Nacional de Toxicología

MERCE, 1

08002 BARCELONA

DIRECCION

D. Previas
nº 414/93

INSTITUTO NACIONAL
DE TOXICOLOGIA
BARCELONA

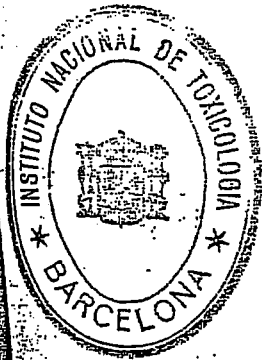
Fecha 27-7-93

SALIDA N.º 18326

Tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto informe relacionado con el análisis efectuado de las muestras de cadáver de varón no identificado solicitado por ese Juzgado en méritos del Procedimiento citado al margen.

Barcelona, 22 de julio de 1993

PROF. JUAN L. VALVERDE VILLARREAL
Director del Departamento



Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 17
de BARCELONA.

Code

Cafe

2V4871009

Examen n.º 1951/93

Se recibió en este Instituto una comunicación procedente del Instituto Anatómico Forense de Barcelona, acompañando muestras pertenecientes a cadáver de varón no identificado, para que se analizara e informara, por haberlo acordado el Juzgado de Instrucción nº 17 de Barcelona, en méritos de Diligencias Previas nº 414/93 que instruye.

SECCION DE QUIMICA

Muestras recibidas: Sangre, orina y jeringuilla hipodérmica.

Análisis solicitado: Screening toxicológico general, especialmente opiáceos y drogas de abuso.

Análisis realizado: Investigación de opiáceos, cocaína, benzodiazepinas, metadona y alcoholemia.

Técnicas utilizadas:

- Cromatografía gas-líquido con inyección automática por espacio de cabeza.
- Enzimoimmunoensayo homogéneo.
- Extracción con disolventes.
- Cromatografía gas-líquido con detector de masas.

RESULTADOS:

- Alcoholemia negativa.
- En la sangre y orina se ha detectado morfina, codeína y cafeína.
- En la jeringuilla hipodérmica se detecta heroína, 6-monoacetilmorfina, acetilcodeína y codeína.

SERVICIO DE INFORMACION TOXICOLOGICA

Alcaloide natural del opio (látex de *Papaver somniferum*), actúa como depresor cerebral pudiendo causar la muerte por paro respiratorio. Crea dependencia, tolerancia y adicción.

Además de principio activo que se encuentra como tal en la naturaleza, también es un metabolito de la heroína (diacetilmorfina).

Alcaloide natural del opio (látex de *Papaver somniferum*) con acciones antitusígenas y depresoras del sistema nervioso central; suele acompañar a la heroína procedente de su síntesis.

Pertenece al grupo de las xantinas. Existe en estado natural en una serie de plantas; son estas la *Coffea arabica* (Café), *Camelia sinensis* (té), *Theobroma cacao*

(cacao), Ilex paraguayensis (mate), Cola nítida (kola) y Paullina cupana (guaraná). Posee acción estimulante del sistema nervioso central.

Héroína: Derivado ~~semisintético~~ de la morfina, con alto poder de adicción. Actúa como depresor cerebral pudiendo causar la muerte por paro respiratorio.

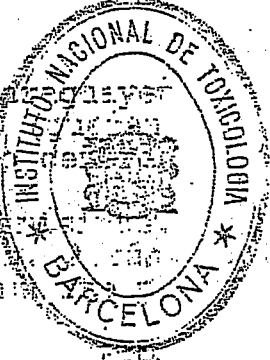
6-Monoacetilmorfina: Producto derivado de la síntesis, degradación y/o metabolismo de la heroína.

Acetilcodeína: Derivado acetilado de la codeína que acompaña a la heroína procedente de su síntesis.

Esto es cuanto puede informar este Instituto según su leal saber y entender.

Barcelona, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.

[Faint handwritten notes and signatures]
Prof. Químico



[Handwritten signature]
M^e A. TORIBIO VICENTE
Servicio de Información Toxicológica

[Handwritten signature]
PROF. JUAN L. VALVERDE VILLARREAL
Director del Departamento

319003137

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA

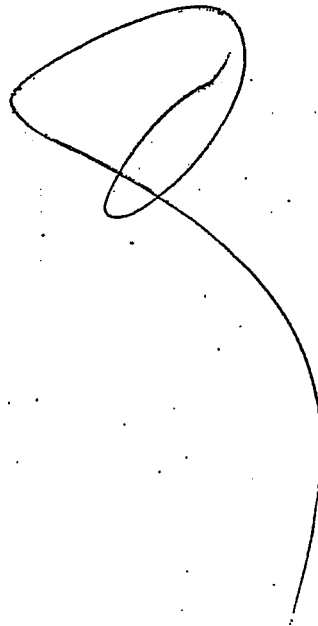
Rf: Diligencias Indeterminadas 414 /93 /G

PROVIDENCIA Magistrado-Juez SR. GARCIA RONCERO

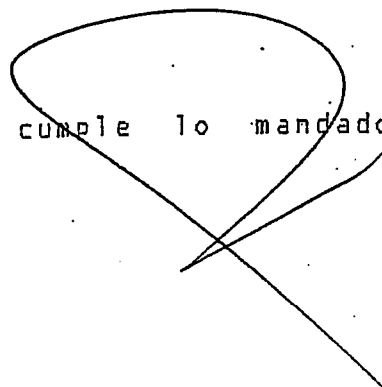
BARCELONA, a veintiocho de Julio de mil
novecientos noventa y tres

Dada cuenta; por recibido el analisis de las
nuestras del cadaver realizadas por el Instituto Medico
Forense; unanse a las diligencias de su razon y pasen las
mismas al Medico Forense de este Juzgado a fin de que
informe

Lo acuerda S.Sa., doy fé.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



F

DICTAMEN
DICTAMEN

JUZGADO:
JUTJAT:

Just. 17

ASUNTO:
ASSUMpte:

D. Previas 414/93

MODIGO:
MODI:

FORME MEDICO-FORENSE: En Barcelona a
FORME MEDICO-FORENSE: A Barcelona

5 / SEPTIEMBRE / 1993

Ante S.S.ª, con mi asistencia, comparece el Sr. Médico Forense Dr. D.
Davant el senyor Jutge, amb la meva assistència,
compareix el senyor Metge-Forense Dr.

JUAN FCO ORTIGOSA RUIZ

Quien en virtud del juramento que tiene prestado de desempeñar bien y fielmente su cargo:
I qual en virtut del jurament que ha fet d'executar bé i amb fidelitat el seu càrrec:

Relaciona que cumplimentando lo ordenado por el Juzgado, ha procedido a:
Relaciona que en acompliment del que ha estat ordenat pel Jutjat, ha procedit a:

EXAMINAR el

Dictamen 1931/93 del Departament de Barce-
lona del Instituto Nacional de Toxicología en
el que se informa de los análisis de sangre
y orina procedente del cadáver de JAVIER ROYELA
SANIT y de la jeringuilla encontrada junto al
citado cadáver.

Las sustancias detectadas en el análisis toxicológico son:

- SANGRE y ORINA: Morfina, codeína y cafeína
- JERINGUILLA: Heroína, 6-monoacetilmorfina, acetilcodeína y codeína.

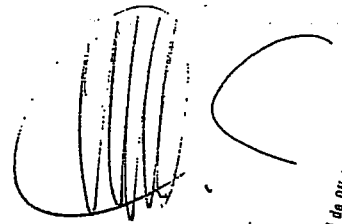
CONCLUSIONES MEDICO-FORENSES

Los análisis toxicológicos concuerdan con

concluir que la causa de la muerte fue una parada cardiorrespiratoria secundaria a la depresión respiratoria causada por una reacción adversa a opiáceos.

- La no detección de heroína en sangre y la detección de productos metabólicos de la heroína en orina abogan por que la muerte no fue instantánea tras la administración del tóxico sino que transcurrió un lapso de tiempo suficiente para metabolizar la heroína (contenida en la jeringuilla)
- La no presencia de señales de lucha o violencia indican que la inyección de las sustancias fue voluntaria.

Es todo cuanto queda informar según su ciencia y conciencia firmando en Barcelona a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



319002179



JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA

Rf: Indeterminadas 414/93 /G

PROVIDENCIA Magistrado-Juez SR. GARCIA RONCERO

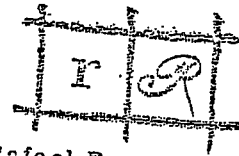
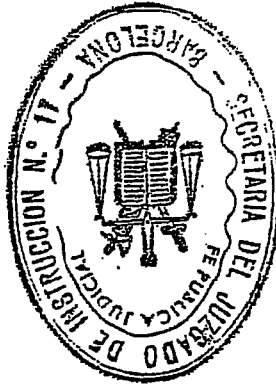
BARCELONA, a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres

Dada cuenta; y habiendose llevado a cabo todas las diligencias acordadas para la investigacion del fallecimiento de Javier Royuela Samit, procedase al archivo de las presentes diligencias dejando nota en los libros

Lo acuerda S.Sa., doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

S.
u
ia
-)
o
las
se
r
de



J. Rafael Ros Fernández
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Balma. 195 Aíco 1ª - 08006 Barcelona
Tels. 93 233 41 75 - 93 217 87 87
Fax 93 232 54 89

28-7-03

INSTRUCCION 17
DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 414/93

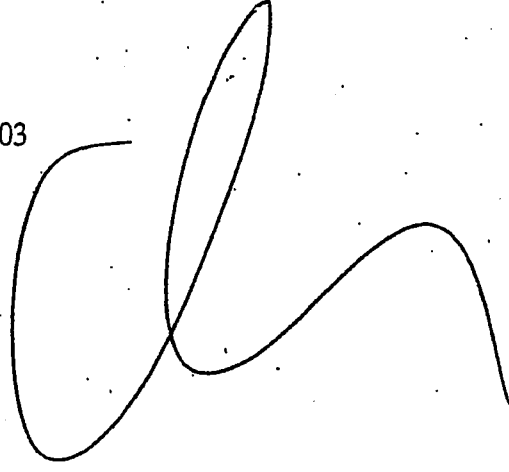
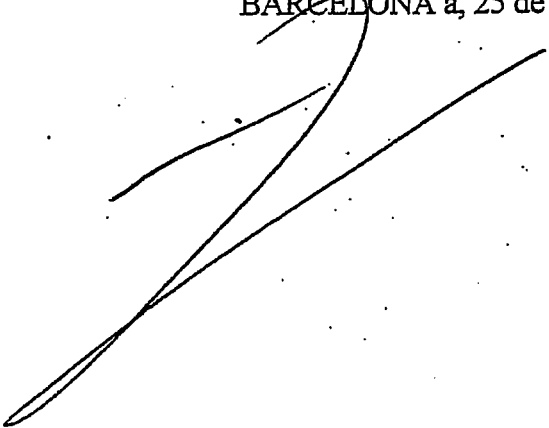
AL JUZGADO

JOSE RAFAEL ROS FERNANDEZ, Procurador de los Tribunales y de ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ, cuya representación acredita la escritura de poderes que acompaño, como mejor proceda, digo:

Que en representación del padre del fallecido COMPAREZCO EN LAS PRESENTES ACTUACIONES, interesando se desarchiva la causa y se entregue copia de lo actuado, por lo que,

SUPLICO AL JUZGADO: Acuerde tenerme por parte en esta causa, dándome vista de lo actuado, y mande se entiendan conmigo las sucesivas actuaciones.

BARCELONA a, 25 de Julio de 2003





**JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA**

Rf: PREVIAS 414/1993 B

**PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ
D./D^a. PILAR CALVO RESEL**

Barcelona, a siete de agosto de dos mil tres .

Dada cuenta; únase el presente escrito a los autos de su razón, previo desarchivo, y se tiene por comparecido y parte a Alberto Royuela Fernández y dése vista de lo actuado al mismo y verificado procédase nuevamente a su archivo..

Lo acuerda S.S^a. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe



JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIECISIETE
BARCELONA

CEDULA DE NOTIFICACION

Clase y número de procedimiento: PREVIAS 414/1993 B

Nombre del representado : alberto royuela fernandez

Letrado :

Fecha y clase de la resolución : siete de agosto de dos mil tres providencia

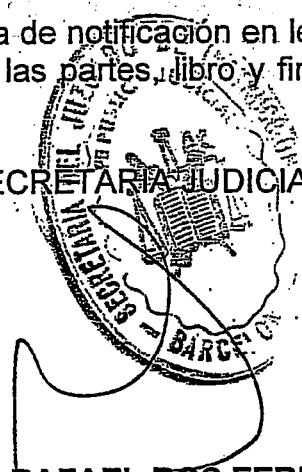
Contenido de la resolución : personación



En el día de la fecha y en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a los Procuradores de las partes, libro y firmo la presente en Barcelona a siete de agosto de dos mil tres

LA SECRETARIA JUDICIAL



NOTIFICACION al PROCURADOR D. JOSE RAFAEL ROS FERNANDEZ

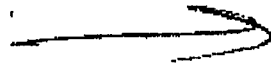
En Barcelona a _____ notifiqué la anterior resolución, por lectura íntegra y entrega de copia, al indicado Procurador, que queda instruido de los recursos pertinentes que puede ejercitar, según lo dispuesto en el artículo 248 de la L.O.P.J. y en prueba de quedar notificado, firma conmigo la presente. Doy fe.

Documento número	106
---------------------	-----

Recado

→ Copia este texto y pásalo
a Europe Press y a Eje.

"En el día de ayer falleció,
a consecuencia de una rotura de
arteria, Javier Royete Janit, hijo
del conde ultraderechista Alberto
Royete Fernández.



El cuerpo del joven fue hallado
sumergido en un pozo profundo de
"Acelosa"



Documento número	107
---------------------	-----

Zero 03

¿Cómo es que no
le he sido nada en
bravo sobre la muerte
del tipo de Albert
Noquele?

¿Que no pasante en
voto a las agencias se
te dije?

Dime algo.

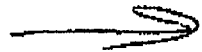
Documento número	108
---------------------	-----

Juan Manuel

↳ Javier Roquele Lanit

↳ Del. 414/93

Dirigire el expediente al juzgado. Alberto
Roquele no ha solicitado oficialmente. Si
alguien del juzgado reparara en que falta
el DNI del fallecido, brájete el loco. Di



que si no está es porque ya no está
cuando nos lo dieron

Y si está, ¿qué me hacen?

1 / Fiscal jefe.

Dado cumplimiento a las ordenes recibidas, una vez efectuadas las indagaciones necesarias al respecto, puedo asegurar que Javier Poyvel cuando vino no llevaba ningun maletin / si que llevaba una Maera que podia pertenecer, por lo tanto a un maletin, pero el maletin no estaba y, segun cuentan Pery / Anjuz y el guardia civil Jorge Gonzalez / An Anartin, no estuvo en ningun momento junto a Javier Poyvel el dia en que vino.

Jancapena

/ Fiscal jefe.

/ siguiendo sus instrucciones le comunico
que ayer hable con Landier, un amigo
de la policía científica, para que lui-
ciosa desapareca la peniquilla del
tema Javier Royales Garatiza el
militado.

Juan Garcia

Documento
número

111

/ Fiscal jefe.

Pagué a mi amigo / andrés las 500.000
pesetas por hacer desaparecer la ferri-
quilla del teniente Rayvels. Está muy
agradecido.

Jaramena

Al Fiscal Jefe,

Cumpliendo las ordenes recibidas al respecto, le comunico que en el día de ayer procedi a destrucción del libro propiedad de Juan Reyete que se habian quedado para el Jor.

dillo.

Juan Reyete

/- Fiscal jefe

Seguendo sus instrucciones le he recordado a Martín Gordillo la deuda que tiene con usted. Dese que es hombre de honor y que pagara hasta el último centavo.

Franciayreña

/- Fiscal jefe:

Seguendo mis instrucciones, le aconsejo
localizar a un camello de regards, al que
poder cargue la actividad de Martin y
dillo si ello fuera necesario.

Larcia Peña

1 Fiscal jefe

0 Siguiendo sus instrucciones, he localizado a media docena de chavales que cuando Ud. de la orden dar a los amigos de Juan Roqueta y confirmaran su afición a los dios, muy especialmente la hermosa

1 Espero sus ordenes

Jansperse

/ Fiscal jefe:

Cumpliendo las instrucciones a partir de hoy, y durante diez días, comienza a recibir al denunciado particular de Carlos Villarejo los asuntos relacionados con la muerte de Javier Rojales.

Jarama

Fiscal jefe.

Seguando sus instrucciones, le comunico que, una vez recibidas las oportunas indagaciones al respecto, no existen registros de compraventa de joyas en Cataluña que hayan incluido la lista de Juan Poyuela / unit.

Juan Poyuela

1/ Fiscal jefe.

En relación al amigo de Javier Royuela

llamado Oscar Vile, he de informarte que una vez realizadas las oportunas averiguaciones, no se ha localizado a ningún

Oscar Vile que cumpla las mínimas condiciones para ser el amigo de Javier Royuela

A lo mejor está mal tomado el apellido y puede ser Villa, Vilar o algo parecido.

1/igo barajando posibilidades pero, ya te digo, como Oscar Vile no aparece nadie que puede

ser amigo de Javier Royuela.

J. García Pérez

/ Fiscal jefe:

Cumpliendo sus deberes le he proporcionado a Leroy / a quien la suma de 200,000

0 pesos para que maneje de la ciudad, advirtiéndole que no se le ocurra volver

por aquí o padecerá las consecuencias

/ le ha comprometido a no volver

Larciajéna

/r Fiscal jefe.

Seguendo sus instrucciones, he conseguido localizar a dos guardias civiles del Bat. de Castellón del Valles. Por diarios papeles que por diuers he lo que sea necesario. Cobran 250.000 cada uno, la mitad por adelantado de esa mitad cuando finalicen la E

Jansigpéna

/- Fiscal jefe:

Cumpliendo mis ordenes he procedido a la completa destruccion de la agenda de Xurique que se habian quedado los de Castellon. Puede estar Ud. plenamente seguro de que ya no existe.

Disculpelas. /e trata de dos agentes con una base cultural muy primaria.

Jarcia y Peña

/ Fiscal jefe.

García ha cogido los 200.000 pesetas. /
he ido realmente cogiendo. Ya le he
dicho que le agradezca a Ruiz que no
haya acabado en una alcantarilla.

Caso cerrado

Jampere

Fiscal jefe

Seguendo sus instrucciones, hoy he de-
mitido el expediente de Javier ~~Roy~~ Roy
sancionado al juzgado, sin que me hayan
ningun contacto con su domicilio
de identidad

Javier Roy

Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT

Graphologue

Diplômée de la Société Française de Graphologie

Expert en-Ecritures.près la Cour d'Appel de Toulouse

Toulouse, le

20/03/2006

COPIE

M. Alberto ROYUELA FERNANDEZ
Calle Mancho 52 prl 2
BARCELONA 08015
ESPANA

REF : EXPERTISE ROYUELA 0320

RAPPORT D'EXPERTISE



1



010400383

CLASE 8ª

Marie-Pascale CHARBIT-LÉSCAT

Grafólogo

1

Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología

Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse

Toulouse. 20/03/2006

Sr. Alberto ROYUELA FERNANDEZ
Calle Mancho 52 pr12
BARCELONA 08015
ESPAÑA

C O P I A

REFERENCIA: PERITACIÓN ROYUELA 0320

INFORME DE PERITACIÓN

29, allées François Verdier 31000 TOULOUSE - Tf./Fax: 05 61 21 45 31
Correo electrónico: mlescat@hotmail.com
N°. SIRET: 390 387 694 00016

Marie-Pascale Léscat

2

Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT

Graphologue

Diplômée de la Société Française de Graphologie

Expert en Ecritures près la Cour d'Appel de Toulouse

Reu 3

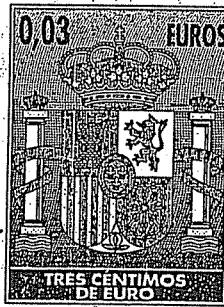
Toulouse, le

24/03/2006

COPIE

M. Alberto ROYUELA FERNANDEZ
Calle Mancho 52 pri 2
BARCELONA 08015
ESPANA

RAPPORT D'EXPERTISE



DOCUMENTO Nº 1 2 7

011321501

CLASE 8ª
Escripciones

Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT

1

Grafólogo

Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología

Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse

Toulouse, 24/03/2006

Sr. Alberto ROYUELA FERNÁNDEZ
Calle Mancho 52 pr12
BARCELONA 08015
ESPAÑA

C O P I A

INFORME DE PERITACIÓN

29, allées François Verdier 31000 TOULOUSE - Tf./Fax: 05 61 21 45 31
Correo electrónico: mlescat@hotmail.com
Nº. SIRET: 390 387 694 00016

3
Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT

DOCUMENTO N° 1 2 8

Graphologue

Diplômée de la Société Française de Graphologie

Expert en Ecritures près la Cour d'Appel de Toulouse

P. Escat

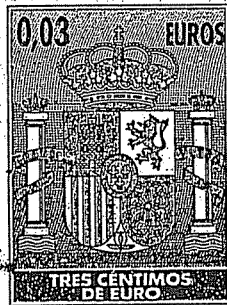
COPIE

Toulouse, le

27/03/2006

M. Alberto ROYUELA FERNANDEZ
Calle Mancho 52 prl 2
BARCELONA 08015
ESPANA

RAPPORT D'EXPERTISE



DOCUMENTO N° 129

011321515

CLASE 8.^a

Marie-Pascale CHARBIT-LESCAT

1

Grafólogo

Diplomada por la Sociedad Francesa de Grafología

Perito en Escrituras en el Tribunal de Apelación de Toulouse

Toulouse, 27/03/2006

Sr. Alberto ROYUELA FERNÁNDEZ
Calle Mancho 52 pr12
BARCELONA 08015
ESPAÑA

C O P I A

INFORME DE PERITACIÓN

29, allées François Verdier 31000 TOULOUSE - Tf./Fax: 05 61 21 45 31

Correo electrónico: mlescat@hotmail.com

N°. SIRET: 390 387 694 00016

(Juan Manuel)

→ Pedro Lantieri Jendry

↳ Espero que lo siempre

Pedro Jendry, de la historia
científica, sus unidades, por
su no sé, los reactivos a
los medicamentos que le
interesa.

Digame lo que le parezca y
en cuanto lo le parezca.

Jean David

→ Alberto Lopez

les tu vote de ago en relacion a
la feuille presentada por Alberto Lopez
que en el proceso contra nosotros.

No de las preocupaciones en absoluto. Esto
fue cogido por los machos a los que
todos fueron Pellin y Guido Pampido y
algun se encargaron de abortar la feuille
o sea se van de preocupaciones, ok?

van (Revel)

↳ Altos Roques
Imprens

les coms no de les
presupete por cada?

Caly la Ledia que la
adheran) enc'us,
dedgeran fertilizans

la usus a ocupar

Causa Especial número 73/2002

Tribunal Supremo.-Sala Segunda

Causa Especial número 73/2002

Magistrado Ponente Excmo. Sr. Don Luis-Román Puerta Luis

Secretaria de Sala Doña María Antonia Cap Barredo

A U T O

SALA SEGUNDA

Excmos. Sres..

Presidente:

Don Luis-Román Puerta Luis

Magistrados:

Don José Antonio Martín Pallín

Don Cándido Conde-Pumpido Tourón

Don Andrés Martínez Arrieta

Don Juan Saavedra Ruiz



En la Villa de Madrid a 16 de Octubre de dos mil dos

I.- HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de Julio pasado tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal Supremo, escrito y documentos presentados por el Procurador Don Manuel Ogando Cañizares, en nombre y representación de DON ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ, formulando querrela contra los Excmos. Sres. Don Carlos Jimenez Villarejo, Fiscal-Jefe de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Economicos Relacionados con la Corrupción y Don José María Mena Alvarez, Fiscal-Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por supuestos delitos de descubrimiento y revelación de secretos y contra el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución.

SEGUNDO.- Formado rollo en esta Sala número 73 de 2002, con fecha 19 de Julio se acuerda tener por comparecido y parte al mencionado procurador en esta causa y en la representación que ostenta, designar, conforme al turno previamente establecido, Magistrado Ponente y pasar las actuaciones al Ministerio Fiscal para informe sobre competencia y contenido de la querrela formulada.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Causa Especial número 73/2002

TERCERO.- Con fecha 24 de Julio, se recibe en el Registro General, escrito del Excmo. Sr. Fiscal-Jefe de la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, remitiendo copia de escrito de acusación formulado por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña contra el querellante en esta causa, para conocimiento de esta Sala. Acordándose su unión a los autos el 25 de Julio pasado.

CUARTO.- Con fecha 31 de Julio se presentó en el Registro General, nuevo escrito del procurador Sr. Ogando Castizares, en la representación que ostenta del querellante, aportando nuevos documentos para su unión a esta causa. Acordándose en tal sentido con fecha 3 de septiembre.

QUINTO.- Recibido en la Presidencia de esta Sala, escrito remitido, a los efectos que se estimen oportunos, por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, adjuntando copia de carta remitida por el querellante a los Magistrados del antedicho Tribunal Superior, con fecha 10 de septiembre se acuerda su unión a los autos.

SEXTO.- El Ministerio Fiscal, en el trámite correspondiente, evacuó informe con fecha 12 de septiembre pasado, el cual copiado literalmente DICE:

"...1º) En cuanto a la competencia y figurando entre los querellados el Excmo. Sr. Don Carlos Jimenez Villarejo que ostenta la categoría de Fiscal de Sala, corresponde el conocimiento de la causa a la Sala Segunda del Tribunal Supremo de conformidad con lo prevenido en el art. 57.2 LOPJ y 34.1 EOMF.

2º) Respecto del contenido de la presente querella formulada contra los Excmos. Sres. Don Carlos Jimenez Villarejo y Don José María Mena Alvarez a los que se atribuye la comisión de sendos delitos de descubrimiento y revelación de secretos (art. 198 en relación con los artículos 197.1 y 3 CP) y otro delito contra el ejercicio de los derechos fundamentales (art. 510 CP), procede acordar la inadmisión ad limine de dicha querella de conformidad con lo prevenido en el art. 313 LECr.

Como de manera reiterada viene sosteniendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el derecho de acceso al proceso (art. 24.1 CE) no es un derecho fundamental absoluto sino que muy al contrario puede quedar satisfecho cuando de manera razonada y proporcional se acuerde una resolución de inadmisión, incluso ad limine, (por todas STC 28-9-1987) siempre que la pretensión resulte de todo punto injustificada e improcedente en Derecho.

Ello es lo que ocurre en la presente ocasión ya que la querella que ha dado origen a la presente causa no ofrece en su acervo argumental y pretensiones:

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Causa Especial número 73/2002

probatorias ni la mas minima apariencia de verosimilitud ni siquiera indiciariamente.

Atribuir gravisimas conductas penales de investigación personal, patrimonial y familiar de Jueces, Magistrados y Fiscales a las muy dignas personas de los querellados con el mero soporte de unos aparentes documentos cuya burda confección y contenido no permiten mas que su mera mención, ha de suponer inevitablemente la petición del archivo inmediato de las actuaciones y la deducción del oportuno testimonio de particulares por si los hechos pudieran constituir un delito de acusación y denuncia falsa.

Por todo lo anterior interesamos de la Sala que aceptando su competencia, acuerde el archivo de la Causa conforme al artículo 313 LECr. Y la deducción de testimonio de particulares en la forma antes mencionada..."

SEPTIMO.- Por diligencia de la Sra. Secretaria Judicial de esta Sala de 1 de octubre pasado, se da cuenta a esta Sala que, en el día de la fecha los Magistrados de la misma, Don Julián Sánchez Melgar, componente de la Sala de admisión de esta causa, y Don Carlos Granados Pérez, que por turno correspondería la sustitución del anterior, han formalizado causa de abstención ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, por las razones expuestas en sus respectivos escritos. Pasando a formar parte de la misma los Excmos. Sres. Don Cándido Conde-Pumpido Tourón y Don Andrés Martínez Arrieta. Acordándose en providencia de esta misma fecha que, en tanto se resuelva la causa de abstención, procede la sustitución de ambos Magistrados.

Quedando, los antedichos Magistrados, apartados definitivamente para el conocimiento de esta causa, de conformidad con el artículo 222.1 LOPJ, al no haber recibido la orden de continuar con el conocimiento de la misma dentro del plazo establecido, siendo sustituidos por los Excmos. Sres. Conde-Pumpido Tourón y Martínez Arrieta.

OCTAVO.- Con fecha 4 de Octubre se recibe en el Registro General de este Tribunal Supremo, nuevo escrito del Procurador Sr. Ogando Cañizares, en la representación que ostenta del querellante, aportando nuevos documentos para su unión. Acordándose en tal sentido, el 7 de octubre. Con remisión de la causa al Magistrado Ponente.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La representación de Don Alberto Royuela Fernández ha interpuesto querrela contra los Excmos. Sres. Don Carlos Jimenez Villarejo, Fiscal Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la



Causa Especial número 73/2002

4

corrupción, y Don José María Mena Álvarez, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por supuestos delitos de descubrimiento y revelación de secretos (arts. 198, 197.1 y 3 del c. Penal) y contra el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución (art. 510 C. Penal) al imputarles haber ordenado "llevar a cabo una masiva investigación acerca de "los bienes, patrimonio y actividades personales" de un gran número de Jueces, Fiscales y Magistrados, interesando que las mismas se ilustraran con la obtención de reportajes fotográficos comprensivos de los seguimientos que ordenaban realizar", todo ello con la finalidad "según rumores que han llegado a oídos de mi representado" de construir un fichero que permitiera conocer la intimidad de los titulares de los órganos jurisdiccionales no afines a un determinado partido político español.

Importa destacar que el Sr. Royuela Fernández ha denunciado anteriormente a los destinatarios de esta querrela por supuestos delitos de omisión del deber de perseguir delitos, cohecho y negociaciones prohibidas a los funcionarios, motivando la instrucción de la Causa Especial núm. 26/2001, en la que, con fecha diecisiete de julio de dos mil uno, se dictó por la Sala correspondiente auto acordando el archivo de las actuaciones y la remisión de testimonio de dicha resolución y de la referida denuncia al Juzgado de Instrucción número 32 de Barcelona "a los efectos de su unión a las Diligencias Previas que se siguen contra D. Alberto Royuela Fernández". Resolución que no ha sido recurrida.

Es igualmente destacable que Don Alberto Royuela Fernández ha sido acusado por el Ministerio Fiscal ante el Juzgado de Instrucción número 32 de Barcelona (DP. 5375/2000), por supuestos delitos continuados de falsedad documental y de acusación y denuncia falsa, de los que resultan afectados, entre otras personas, miembros de la Carrera Judicial, los Fiscales Sres. Jiménez Villarejo y Mena Álvarez, contra los que se dirige esta querrela.

Por lo demás, en este Tribunal se tramita también la causa especial número 62 de 2002 incoada por querrela del aquí querellante, contra el Excmo. Sr. Don José María Mena Álvarez, Fiscal-Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y dos personas más, por supuesto delito de prevaricación.

El Ministerio Fiscal, al evacuar el traslado conferido de esta causa, ha interesado el archivo de la misma y la deducción del oportuno testimonio de particulares, por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de acusación y denuncia falsa.

SEGUNDO.- Tras la presentación de la querrela que encabeza estas diligencias a la que se acompañó una relación de funcionarios judiciales



Causa Especial número 73/2002

supuestamente afectados por las actividades denunciadas -trescientos noventa y uno en total-, así como doscientos cincuenta y ocho documentos, manuscritos buena parte de ellos, la misma representación del Sr. Royuela presentó en este Tribunal, para su unión a estas actuaciones, otra serie de documentos -que aparentemente acreditan la consumación de los delitos que se imputan en la querrela a los querellados-, cuya falsedad reconoce expresamente la propia parte querellante, afirmando respecto de ellos que "según anónimo informante" responden a una maquinación urdida por el querellado Sr. Jiménez Villarejo "con el objeto de que mi mandante, reputándolos como ciertos, los aporte inocentemente en aseveración de los hechos objeto de la querrela".

TERCERO.- Dada la condición de Fiscal de Sala que ostenta Don Carlos Jiménez Villarejo, corresponde a esta Sala la competencia para conocer de esta causa (art. 57.1.2º LOPJ).

CUARTO.- La querrela presentada por la representación del Sr. Royuela Fernández comienza la relación de los hechos que denuncia reconociendo que "no resulta posible afirmar con la fundamentación de causa que toda imputación exige" la realidad de las conductas que se atribuyen a los querellados, las cuáles se dice han sido realizadas "al amparo de las cuasi-omnímodas facultades que les resultan del ejercicio de las elevadas funciones que de sus respectivos cargos dimanar"; imputando al Sr. Jiménez Villarejo actuar en la forma que se denuncia "obviamente sin más razón que la derivada de su febril y desbocada imaginación".

Por lo demás, aparte de reconocer expresamente -como se ha dicho- la falta de fundamento suficiente para imputar los hechos que se relatan, la querrela habla de que, "al parecer, y según rumores que han llegado a oídos de mi representado", tales hechos se dicen cometidos "hará cuestión de unos dos o tres años, a lo sumo" (la querrela lleva fecha del día dieciocho de julio de dos mil dos), de lo que resulta que los cargos que se atribuyen en la relación de personas supuestamente "investigadas" a determinados funcionarios judiciales no los ostentaban en aquellas fechas; pues, incluso, algunos de ellos ni siquiera pertenecían entonces a la Carrera Judicial ni a la Fiscal, como es el caso de los señores Don Agustín Corrales Elizondo, Don Pablo Mº Lucas Murillo de la Cueva y de Don Agustín Puente Prieto.

Es significativo también que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha informado oficialmente a este Tribunal de que el Sr. Royuela Fernández, en su condición de ciudadano español "harto de sufrir las consecuencias del abuso del poder que dimana de determinadas esferas de la Administración", ha enviado cartas a diferentes Magistrados, supuestamente investigados, dándoles cuenta de la interposición de esta querrela, "en la que se

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Causa Especial número 73/2002

6

solicita se comunique su interposición a todos los afectados, por si estiman oportuna la personación en el procedimiento y el ejercicio de la acusación particular", sin que, hasta el momento, ninguno de los supuestamente afectados por las actividades denunciadas se haya personado en estas Diligencias.

En este contexto, cobra particular relevancia el hecho, expresamente reconocido -por lo demás- por el propio querellante de "no ser persona directamente afectada por los delitos que motivan esta querrela" (v. Hecho 7º del escrito de querrela), así como el empleo en el mismo de alguna de las expresiones con que viene a calificar la conducta atribuida a los querrelados (como actuar "sin mas razón que la derivada de su febril y desbocada imaginación", hacerlo "al amparo de las cuasi-omnimodas facultades que resultan del ejercicio de las elevadas funciones que de sus respectivos cargos dimanaban", tratarse de una "maquinación urdida por el querrelado Sr. Jiménez Villarejo, muy similar a la ya perpetrada por el otro querrelado Sr. Mena en los informes atribuidos al inexistente "Servicio de Operaciones Comunitarias del Banco de España", etc.), de las que cabe inferir una particular animadversión del querrelante hacia los querrelados totalmente ajena a los supuestos hechos imputados a los mismos.

QUINTO.- La falta de interés directo por parte del querrelante en los hechos que denuncia, el tener el mismo causa pendiente por supuestos delitos de falsedad documental y de acusación y denuncia falsa en las que resultaban afectados, entre otras personas, los aquí querrelados, la reconocida falta del necesario fundamento para llevar a cabo las imputaciones que se hacen en la querrela, la referencia a rumores que han llegado a oídos del querrelante como razón de su intervención, la falta de correlación entre las fechas en que se dice tuvieron lugar los hechos denunciados y el nombramiento como Magistrados de algunas de las personas relacionadas como supuestamente investigadas a instancias de los querrelados y la atribución al Sr. Jiménez Villarejo, sin justificación alguna, de haber urdido una maquinación para sorprender al querrelante con datos falsos, son un conjunto de circunstancias que configuran claramente una actuación procesal, de oscuras finalidades, carente de toda verosimilitud que justifica se acuerde la resolución interesada por el Ministerio Fiscal (arts. 57.1.2º LOPJ y art. 313 LECrim.).

III.- PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: 1º. Declarar su competencia para conocer de esta causa. 2º.- Archivar estas Diligencias, por estimar que los hechos denunciados en la querrela interpuesta por la representación de Don Alberto Royuela Fernández carecen de entidad delictiva. Y, 3º.- Deducir testimonio de particulares y remitirlo al Juzgado de Instrucción número 32 de Barcelona para su unión a las Diligencias



ACION
IA

Causa Especial número 73/2002.

a que se ha hecho mención en el cuerpo de esta resolución, a los efectos legalmente procedentes.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Excmos. Sres. que han formado Sala para ver y decidir la presente, de lo que como Secretario, certifico.

TERMINO RECURRIR EN SUPLICA
TRES DIAS
Vence el día 26 de octubre del 2002

Sr. D. Joaquin Hortal Millan
Abogado

C. L. steno del regente Juan

Le adyudo tiempo de la comuna
telefono de Juan Guayal fait apud
al doc de ruy de nel momento
nuestro y los en la cite correspondiente

Guayal

La stancia del congreso

-

Le edicto traza de la comarca
de la zona de la zona de la zona
de la zona de la zona de la zona
de la zona de la zona de la zona

García

A la atención del Juzgado Juro

○ Le adjunto tramite de la com
teléfono de Juan Joseph Sant report
el acta de un día de mil noventa
nove y los en la corte correspondiente

Quinto

10

En la atención del Sr. Jefe

Le adjunto copia de la comunicación
telefónica de Sr. Jefe Jefe Jefe Jefe Jefe
al Sr. Jefe de la Sección de Jefe Jefe Jefe
haciendo saber con la c. c. correspondiente

Grande

En la atención del expediente 1000

La edypte trampa a la comisión

Telefonos de Juan José Sanit

referto al director de cargo de nivel

manente en esta y con la corte

completar

Sanit

La de atención del proyecto hoy

La edificación temporal de la casa

teléfono de Juan José de la Cruz

refiere a domicilio de hijo de mi

nombre Juan, la casa en la calle es

requerida

Gracias

En la atención del legajo 140

La edynte transpore de la comision
Obediencia de Buen Juqulo front
referente al decreto de cargo de vil
namente y tras con la cite correspondiente

Garcido

En la atención del Lyceum Junior

se adopta tiempo de la comisión
teléfono de Juan Manuel Jent
efectos de licencia de un año de un
momento oportuno y así con la carta
suscrita.

Grande

En la atención del Juzgado de

la adyuta teniente de la comanda

○ telefonica de San Juan de los

repartos el veinte de mayo de mil no

veinte cuatro, y los con la citada

expediente

Grande

En la atención del legajo 143

se adjunta transcripción de la conversación
telefónica de Gerardo Juez de la Cruz
efectuado el centro de trabajo de la
misma compañía y sus con la cita
anterior

Gerardo



A la atención del Sr. Jorge Luis

Se adjunta ~~tarjeta~~ de la ~~compra~~
teléfono de Sr. Jorge Luis
referente al contrato de ~~un~~
servicio ~~de~~ ~~un~~ ~~de~~ ~~un~~
comprado.

García

En la atención del Juzgado J. J. J.

Le edicto trascrito de la comisión

○ telefónica de buen Juzgado J. J. J.
reputa al ventilar de voya de el
movimiento hecho y en la cinta
completa

Garza

En la atención del sujeto Juan

Tomo nota de las indicaciones de que
es que se requiere contactar con
la persona indicada por sus datos
la vivienda del Sr. Juan
Hacer lo que sea necesario por que
la vivienda desparezca.

Guanda

A la atención del Sr. Jefe

Señor Jefe se recibe la carta.

Como que se recibe muy protegido por

causa. También que anexo con

algo con fuente. Debe la comprobante

García

En la ciudad del sagrado Juj

He tratado con Pery de Juj -

O sea que es final le comencé a
que le voy a lo que le voy a llegar a
no, le tendré informado

García

En la atención del proyecto finj

—

El tema de la grande civil para
el auto Xunqie este documento
en los términos que se indicaba a
de nota y garantizar su efectividad

Fernando

Juan Manuel

La Aldea Poblada
Venir Poblado
La A la de estos puntos,
complicaciones, por interje
contienen después de un
Aldea Poblada repetición
en "los ojos" masiva-
mente entre la población
decaer por ser "colocara"
el caso de venir Poblado
que en todos productos
→

dentado de la fecha de la
 Comandancia (por ejemplo, etc.)
 por dar a los alumnos
 individuales por esta causa.

Te lo digo porque como
 después del libro me, el
 Popula. con la ~~vez~~ con
 vivencia. si reclama
 el del. de lo que fue la
 encuentran allí.

OK?

Destiny le está

V. Juan i Lewal,

En el día de la fecha, el Sr. Juan i Lewal, de la parte de la concepción, manifiesta la propiedad y posesión del campo de la empresa que acepta la compra, y se certifica lo que por la ley que se manifiesta, pero no se manifiesta la propiedad por la empresa.

7 visitó a la tienda
 le pidió un farmacéutico
 amigo hijo.

Arriba me se el filo es
 de fier y que producen
 con la hilatura en
 el ferro de la a estallar
 por algun lado algun dia

No pero me como de las
 en este punto.

Dime algo

de la et con

Juan Manuel

↳ Alberto Poyuelo

↳ Para lo concerniente, le
comunico que al igual que
hizo hace días con el carnet
de Juan Poyuelo Panat, hoy
he procedido a la destrucción
del mismo informe forense
que le envié y que Ud.
le encargó de varias por
el que consta en otros.

→

Documento número	152 Rev. 0.
---------------------	----------------

Tambien era una forma
de registrar ese documento
en un poder.

Le lo dgo Jorge Ud. Farpoco
habe un la nota nueva en
documento

Destina la nota.

Juan Manuel

→ Ayer le comunicaste la
destrucción del primer in-
forme por el error de la cédula
de Juan Manuel.

Un día recuerdo que tenías
teniendo un primer informe
por la autopsia de Jaime
Ximpi (el camp de Juan
Manuel) que tras que cam-
brase por el se le indicó
en autos.

También lo he destruido

Donde está escrito

Don Juan María Gómez

Representa el más grande poderío que yo. De eso
no tengo la menor duda. Pero no por eso una que me
asustan un instante

○ Que me parece no soy un animal y porque así lo
pienso de mí. Pero también está claro que me
deseo quedar sólo a partir de hoy.

No tener, le dije a mi mamá que soy un animal
pueda ser que se ponga todo el mundo en
de la vida. Pero tampoco voy a usar que a mí

mejor que yo. La diferencia entre amor es que
cientos no se quisieran, yo no acepto, yo se
me va constantemente a condición de animal

○ Y esto hace que yo pueda dormir por la

muchos de nuestra especie un día por
no darme una prueba, la gran prueba
que realmente y verdaderamente es.

De un día por un día por un día por un día por un día
en parte de hoy o la día palabra de que me
sustentaba.

~~Gracias a todos~~

Juan Manuel


→ Como vd. sabe, no me pudes volver
dejarlo como estaba en tu gestión

→ Por ello he confeccionado una especie de
folios para cada uno de los 32 vecinos,
con un listado de nombre que los afecta

→

des de se les villes y se abrenen la
gestión de este caso, de los se le adjunta una
Relación nominal, al objeto de se me indique
la persona o personas que al día de la fecha
pueden repetir intereses (o legajo) en recibir dichos
baldíos.

→ Quiera conocer los nombres para saber con qué
posibilidad cuentan y obrar en consecuencia.

→ De orga 

Leve (poder) Levit

Fallecidos (instantaneo?)

lin elementos probatorios en
inculpativos

lin elementos probatorios:

↳ Alto Poder

←

Laurie Kenje Roy

Fallecido

Fin elements protection in
in alpetoria

from the protection

↳ Alberto Aguirre

Cándido Conde-Pumpido y Touron

Sr. D. José M^a Mena Álvarez
Barcelona

Madrid, 17 de mayo de 2.006

Estimado amigo:

Finalizada nuestra conversación telefónica del otro día, en la que me exponías tus temores sobre la reacción de la Sala del Supremo ante la querrela presentada contra ti y gente de tu círculo por Alberto Royuela Fernández, me interesé a través de Martín Pallín de cómo estaban las cosas por allí, respondiéndome que bastante mal para ti y tus intereses, por cuanto había una clara diversión de opiniones, si bien con una ligera diferencia a favor de los -llamémosles- "pro-royuelistas".

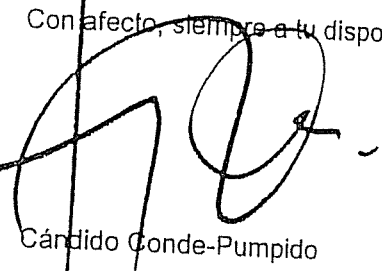
Ello supone que hemos de intentar influir en los miembros de la Sala con algo que les impacte, ajeno al texto de la querrela, que desvirtúe la imagen de Alberto Royuela.

Tú que reconoces más, encárgate de sentar las bases para que la Guardia Civil, a la que la Sala ha encomendado diversas gestiones de investigación, elabore un informe sobre su persona que le descalifique totalmente tanto a niveles ético-morales como de actuación personal. Yo tengo en Madrid personal afecto al Cuerpo con la autoridad suficiente como para "colar" el informe con las investigaciones solicitadas por la Sala. Es más, según cómo, éstas no llegarán a producirse -al menos, en su totalidad- si la Sala recibe con rapidez el informe que redactes.

En cuanto lo tengas házmelo saber por escrito para fijarnos día de entrevista. Tienes razón cuando dices que el teléfono no es el medio más adecuado en estos momentos. Mejor tratamos el asunto personalmente.

Espero noticias tuyas cuanto antes.

Con afecto, siempre a tu disposición


Cándido Conde-Pumpido

Contratado el 29-V-2006

Cita a Madrid el mes
de 1

Sr. D.
 Ciudadano Conde Príncipe
pedrid.

Malaga, 29.5.2006

Recibida la carta de fecha 17
 de los comentarios, te comunico
 que una vez heine la idea
 de confeccionar un folio in-
 forme sobre la persona de Jaime
 Roquete, de vez a influir,
 como dice, en los acontecimientos de
 la vida del Imperio.

Si, como te dice, tengo contactos
 en la familia que se pueda

"color" el uniforme prefabricado
entre el colorido los Delgado,
mejor que mejor.

Yo, al presentarme completamente
con toda esta historia mi colabora-
dor Rafael León (quien,
como todos, figura entre los prece-
didos), me había pedido un
poco "descartado" con el cuerpo
para encargar según el tipo de
"trabajo".

Yo estaré en Madrid el jueves día
1, a las 9 de la mañana, en tu
despedida.

Para ser mejor adelantando trabajo,
te marco una línea de puntos por
la deformación del falso uniforme,

de modo que la familia Carl
pueda ir ya adelantando:

→ Resaltar carácter volente
de Roque. Que detallan, con
abundante profusión de litracións
concretas, cuanto más lédicas mejor,
media docena de palabras brutales
propinadas por el propio Roque,
dejando en blanco la identidad
de los apalados. Yo ya sucesé
6 h'os que lo atstipen y el juez
le paterá los escritos.

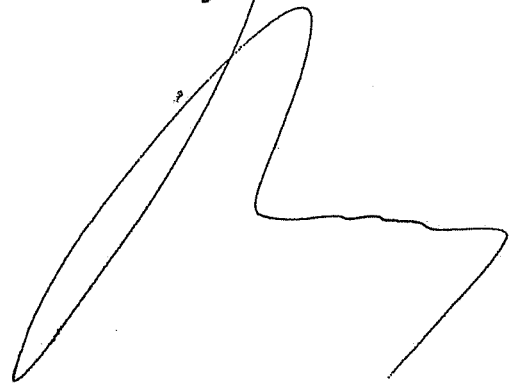
→ ~~D~~ Estipado. Que se invente
un par o tres de etapas concretas
(que no tengan que ver con asuntos
los tos o palledos parzialmente), he-
cundo ver que es una práctica
común en la conduta de Roque.

Al igual que con los anteriores,
se dejó la identidad en blanco,
se va ya a la programación
cuando nos veamos.

→ Denuncias falsas. Incidente
en ello. Ya tengo documentación.

→ Partido fascista.

Cuando nos veamos, redactaremos
una serie de "confesiones" para ser
en la firma los presentes aprehendidos
y estafados se sujeción por aquí.
Cuando la tenga firmada, más ade-
lante, la incorporaremos al informe.
Hasta el punto y gracias por todo.



de modo que le pueda gustar
pueda ir y adelantando:

→ Resaltar carácter volente
de Roque. Que detallen, con
abundante profusión de litraciones
concretas, cuanto más lúdicas mejor,
media docena de palizas brutales
propinadas por el propio Roque,
dejando en blanco la identidad
de los apalizados. Yo y sucesor
6 h'os que lo atestigüe y el juez
te patee los cuartos.

→ Estipular. Que se invente
un par o tres de etapas concretas
(que no tengan que ver con asuntos
lentos o puleados judicialmente), he-
ciendo ver que es una práctica
común en la conducta de Roque.

Ex. D.
 Ciudad de Córdoba
Madrid.

Madrid, 29.5.2006

Recibida la carta de fecha 17
 de los señores, te comunico
 que una vez he leído la idea
 de confeccionar un folio in-
 forme sobre la persona de don
 Joaquín, de cara a influir,
 como dices, en los asuntos de
 la sede del Supremo.

Lo, como te dices, tengo contactado
 en la Fiscalía General que pueden

Cándido Conde-Pumpido y Touron

Sr. D. José M^a Mena Álvarez
Barcelona

Madrid, 17 de mayo de 2.006

Estimado amigo:

Finalizada nuestra conversación telefónica del otro día, en la que me exponías tus temores sobre la reacción de la Sala del Supremo ante la querrela presentada contra ti y gente de tu círculo por Alberto Royuela Fernández, me interesé a través de Martín Pallín de cómo estaban las cosas por allí, respondiéndome que bastante mal para ti y tus intereses, por cuanto había una clara divergencia de opiniones, si bien con una ligera diferencia a favor de los -llamémosles- "pro-royuelistas".

Ello supone que hemos de intentar influir en los miembros de la Sala con algo que les impacte, ajeno al texto de la querrela, que desvirtúe la imagen de Alberto Royuela.

Tú que reconoces más, encárgate de sentar las bases para que la Guardia Civil, a la que la Sala ha encomendado diversas gestiones de investigación, elabore un informe sobre su persona que le descalifique totalmente tanto a niveles ético-morales como de actuación personal. Yo tengo en Madrid personal afecto al Cuerpo con la autoridad suficiente como para "colar" el informe con las investigaciones solicitadas por la Sala. Es más, según cómo, éstas no llegarán a producirse -al menos, en su totalidad- si la Sala recibe con rapidez el informe que redactes.

En cuanto lo tengas házmelo saber por escrito para fijarnos día de entrevista. Tienes razón cuando dices que el teléfono no es el medio más adecuado en estos momentos. Mejor tratamos el asunto personalmente.

Espero noticias tuyas cuanto antes.

Con afecto, siempre a tu disposición


Cándido Conde-Pumpido

Contratado el 27-5-2006

Cita a Madrid el mes

del 1

→ En cuanto a la lectura

que tiene conocimiento de
de compra, a través de dos sociedades
interpuestas (propiedad de la esposa
de la víctima) que accionaron de "Terra"
por un monto de 30.000.000
que fueron adquiridos a bajo pre-
cio (8.200.000) ~~por~~, mediante
información privilegiada, por de-
spués de ser negociada en bolsa
en bolsa, hasta el punto en su
valor nominal, dos semanas
después de la compra. La víctima
se entabló con la operación con
plazo de 22.000.000 Bs.,
lo que se precisó a la información privile-
giada de posesión.

→

Je ne dois la confiance de ce côté
télegraphique lui-même et de que c'est une
manière lui par d'acheter à
de la. Et moi me intéresse par en-
purement direct mais une ce-
pécuniaire fait de mes commentaires
à partir de lui confiance en moi
me, également, tant que faire contact
con Martin Pallin

G.- La se Pallin doit transmettre et cor-
rectement les suivants :

→ En ce qui concerne les dépôts.

Que nous bene connaissance de
la opération de la part en Madrid.
De nous se un "repêché", produit
de une sorte, que nous se
expliqués à l'ordre de la espèce
par 31.000.000 pts, cuando la va-
leur de l'opération, cuando le ex-
pliqués la opération en de 110.000.000 pts.

3) - Debe i decir se son datos que han llegado a él a través de un amigo de Barcelona, que le ha pasado la información a modo de comentario, diciéndole que el "fiscal Rome" tenía toda la documentación sobre el particular.

4.- Debe indicar cómo se obtiene los datos que comenta, dando a entender que confía plenamente en la honestidad de Delgado y Leveda, y que son temas realmente representativos, que lo más conveniente en estos casos, que se no se aporreden individuos como Poyada, y que los tiempos más se llevan en casa.

5.- Los datos que tiene se transmitir a los allegados a Delgado y Leveda no pueden ser concretos al 100%

Un embargo a esta ocasión, puede
expresar transpórtalo por no ^{re}te hecho en ti
para mejorar el tema. En realidad, he
Nerth Pallin quien lo hace. Lo he oído
y se me hace demasiado directamente a
el por lo está escrito (y se sabe por lo
indagar indirectamente en la fuente) y, lo
he en verdad se lo también aparece a
el texto, es muy difícil de alguna se
stener a controlate en un rol de la capa.

Encárgate más de contactar personal-
mente con Pallin y transcribirle todo
cuanto te expuso a continuación.

1.- No debes disiparse personalmente
ni a Delgado ni a Lavado.

2.- Debes conocer los datos por los
detalles con registros próximos
tanto a Delgado como a Lavado.

de la creación de
Estado Conde - Pampillo

quien ocupó:

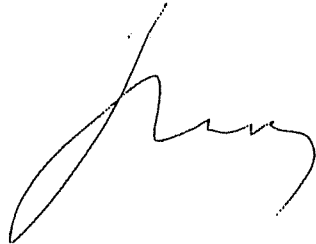
Además del informe que elaboró la
 Junta Civil, y de los escritos que
 le envió para influir en la Junta
 Legada, la estado persuadido en la
 posibilidad de hacer valer cierta impor-
 tancia que tenía respecto a los bienes
 delgado y sus herederos.

La representación no es escandalosa pero
 tratada con habilidad puede ser suficiente
 para influir en el ^{interés} ánimo de delgado y
 herederos, si a ello contribuye también
 desde otra fuente el informe de la Junta
 Civil y los escritos.

A la atención de

Excmo. Sr. Cónsul Cande - Pampido

Incluyo este otro anónimo, por favor.
Gracias.



Entonces de pe en ese tale escribe una
breve presentada por Alberto Roguelo Fernandez
contra el fiscal jefe de Catedral por abusos,
me dirijo a Ud. para decirle que el único abogado
que existe es Roguelo.

Roguelo atizó a golpes a mi padre y desde
entonces hiede mi familia y yo vivimos en un
aterramiento chico de tener que el miedo ~~de~~ a
tener nos impide dormir.

Hege algo por favor.

(4)

Me recibí la fotografía de varios retratos de la escuela que obra en un libro 2^o, presentada por Alberto Roquete Fernández, cuando contra el fiscal Sr. D. Reina. No cedan los mis intereses ante las seducciones del peligroso fiscal.

Roquete tiene amenazada a madre Ce. tal vez. Viven en unión como él, pero no frente a sus hijos legítimos, se convierte automáticamente en su enemigo y acede con él de la forma que hego hecho. Yo voy en claro ejemplo de ello. Me opuse a sus intenciones y cedié mi patrimonio y con toda mi familia amenazada, al punto de ir a estar recluida durante un mes en casa por tener a pedas representadas físicas ni puto de la calle.

(5) de vital importancia es la portada no de acuerdo a individuos de la categoría de Alberto Roquete.

②

Cesualmente le fondo consistió de la existencia de una prenda en especie legada contra José O' Neve Almeyda, con Alberto Roguelo Fernando como prestatario.

Los decidos se el presidente de la Corte tiene la obligación moral, primero, de redimir de plus la prenda y, segundo, de proceder judicialmente contra Alberto Roguelo.

- la prenda, lo conferido, es de una naturaleza total y absoluta
- 2ª) prestatario, Alberto Roguelo, es una auténtica lacra para el país. Los actos criminales y mafiosos han dejado cientos de inocentes en la "caricla".

Roguelo en la 2da me acompañó con un farol ni una interpretación en su camino. Yo no puedo hacer nada porque una cosa es la vida. Pero los. La debe pagarle los
luis. >

(2)

Disculpe que no me presente pero en
le dije por amancebado de un voto por Albert
Rozuel Fernandez, hombre que cumple los
amancebados, siempre está leon de un voto.

De le enterado por compañeros míos
de profesores (los olvido) que dicen tener
la información por ella en la sede depend
del Tribunal Supremo contra José D. Dene, fiscal
de Cataluña, al se acusa de asesinato y
traficio de drogas entre otros delitos.

Investiguen. Pero investiguen a Rozuel, no
al fiscal. Como me piden tener un voto a la
unión a los espaldas y trafico con drogas
es Rozuel, no Dene. Investiguen y acaben
con se bulgros local.

(1)

Me recibí la noticia de que Alberto Roguelo Ferrández ha presentado en la Sala 2ª del Tribunal Supremo una petición contra el fiscal catalán José María Reina, al que acusa de alfilerato entre otras atrocidades.

Miron, no me identifica por el terror que me causa el criminal Roguelo. El sí que es un criminal. La fuerza de que le hace pedo el negocio ha totalmente inhumana. Pero que mantuviera la boca cerrada, uno de mis hijos ha ferocemente apaleado por orden del Sr. Roguelo.

El que el fiscal Reina ha de ser otro víctima propia historia de la maldad de tan sucios personajes.

Actúan en consecuencia.

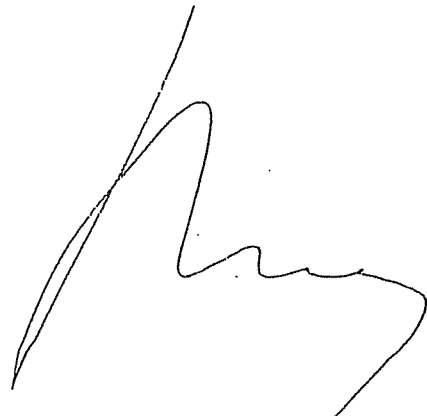
Queda a cargo Ciudad

→ De acuerdo con lo convenido,
te acompaño el texto de los artículos
que debes confeccionar y enviar a
la tele, con dos premios presis por
cada uno de ellos.

→ Irán distribuidos al presidente de
la tele beyond

→ Le confeccionar en un cd,
con título apuro al contenido,
haciendo desaparecer luego la
impresora.

presis



Arzo Cueli - Propósito:

Le lo cunctis hinc per hinc una
 observación respecto a los textos que te
 he enviado.

Como ves en todos los actos voluntarios
 por atribuyo a Roquel, se acepta diciendo
do "No se practicarán detenciones"

No porque lo repite en cada supuesto, a
 la hora de redactar deberá expresarse la
 frase. Por el contrario, deberá ponerse
 "en capital" en cada supuesto, para des-
 minar de la responsabilidad con que se
 mueven los hombres de Roquel y la
 organización que poseen. ¿De acuerdo?
 Dientre al convenio.



18. 9. 2007

↳ *Polques*

En la parte del bar "Cali", un
trabajador accidentalmente apretó con
un grupo de neonajás con paracum-
tales, heñdo afeitado de los ojos de
durese con tetracina. No se prac-
tizan detenciones.

15. 12. 2007

↳ *Novy*

La guardia provocada en el interior
del centro "Impulsión". Una persona
muerto con quemaduras de carácter leve.
Afeitado al grupo de extrema derecha
se depende de Alberto Rojas en
la publicación. No se practican de-
tenciones.

3.4.2002

↳ Intelectocau;

Agresión - homicida en las alrededores
de una casa de reunión de los prelos,
donde dos muruhuanos injiraron el atē-
pe de un grupo de nueve Ikim. Uno
de los apredidos uiceritō los uuse,
para los dedos de abto de los letuay
que se purdyaron. No se practicaron
detenciones.

23.6.2002

↳ Castell de los

en matrimonio uuyreth' es afectado
en la abnuciala por los jóvenes de
castilla Ikim. El uuerto resulto
herido en el brazo por arma blanca,
No se practicaron detenciones

12 - 7 - 2007

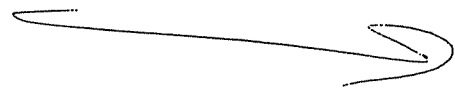
↳ ~~Revisar~~

Agrupación a un cuerpo en la entrada del Sur "El Clórego" a cargo de un grupo de médicos. Letras de autorización en orden, con presencia del T.S. por un lado. No se practican detenciones.

26. 7 - 2007

↳ ~~Ante~~ Felo ~~brandy~~

"La Práctico". Antel expresión de una falta de trabajo a un personal cuando se expresaba del local. Pero se ve atención de líneas de suministro re-
lata en el Hospital de Palencia. No se practican detenciones

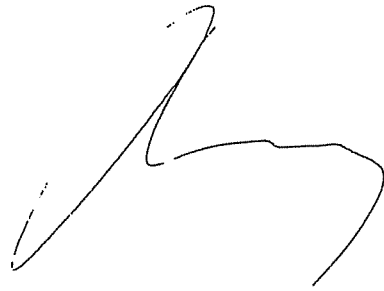


A la atención de

Colectivo Conde - Pampiro

Como continuación al escrito del día
de, te reitero los puntos a los que
atribuyo a Alberto Roques, respecto al
año 2007).

Con esto doy por terminado el informe.



Reservame informado de cualquier inci-
dencia de de los tiempos consuetudinarios y
stiles de un fondo de reserva en el Norte
Pallin.

Lucas.

licència judicial.

L'única resistència efectuada en el domicili de Jan Bannier és com a foto el treball i incautacions de 6 armes flucues, una maïscara anti-gas, una dotzena de novetelles impeditals i diversos objectes de biurologia i propulsió de neji, entre ellos unes comitets i partits de "Resistencia Nacional Española" contra la immigració i el judaisme.

"Resistencia Nacional Española" es un grupuscul fascista financiat íntegrament per Alberto Rojales.

Qualsevol te envieré les cotes moltantís referents al cas 2007. Id. Tresperando.
L'abundància

Arzobispado Atacameño

Este es un conocido grupo de tejidos "villas" del CDD Especial, fundado y alentado desde sus orígenes hasta la fecha por Alberto Rojas.

Los Arzobispado Atacameño han protagonizado, a lo largo de su historia, multitud de acciones violentas, causando daños físicos de consideración a terceros durante su existencia.

La última acción de carácter violento del grupo tuvo lugar en enero de 2005. Fernando Ben Naim, Daniel Rivera, ambos miembros de los Arzobispado Atacameño, apredieron brutalemente a dos personas del distrito "Stano Aku", por lo que fueron detenidos y puestos a disposición.

l'encuadrado con los brigados anti-ETA
por cuenta por la cuenta la albedroca
aportada, ahora la complejidad técnica
) la financiación necesaria de Alberto
Riquelme Ferrández por otros a técnicos
el ejército de Libert Capleuro.

El caso Caplanne

Aunque sus traza pocas documentales, tales que lo demuestran, a nivel de inteligencia policial se sabe con certeza que Alberto Roquele fue el máximo inspirador del asesinato del francés Robert Caplanne, perpetrado en Beverly en 1985.

Cuando miembros de CDDADE fueron acusados de dicho delito y condenados, varios de ellos a diversas penas de cárcel. Algunos de ellos, por admiración o preferencia ideológica a la celda Caplanne, denunciaron a su máximo dirigente Jorge Rota Jover, a su vez, por este asunto, re-

a escala nacional, encaminada a la
creación de determinados tipos prototipo
y empresas que conforman los circuitos
básicos, necesaria para que los municipios
funcionen y no se limiten a ser sólo
un grupo de amigos que dan una patita
de vez en cuando.

Como se ha podido constatar de los
ejemplos expuestos, los municipios de Aragón
actúan en consecuencia, perfectamente
organizados, a modo de comandos, y se
dan a la obra ~~de~~ disciplinadamente y
con rapidez tras el orden de quien les dirige,
lo que hace prácticamente imposible la
diferencia, todo ello, poniendo en práctica
las enseñanzas recibidas en los cursos que
Alfonso Rojedo pone a disposición de
diversos municipios.

Los dichos tienen valores muy con-
cretos por lo que a los movimientos y
aspectos físicos se refiere y a menudo
llevará probados también con evidencia
o cualquier otro método válido.

Por otra parte, el jefe de la Alta Policía
ha sido etc. etc. de varios usos de
esta fuerza se tienen un carácter en
el exterior, en particular estos límites,
lo que los dota de una total impunidad
ante la ley y permite que se pueda combatir
de falsedades y calumnias se difunden
pueden sin cesar:

Por todo ello, la Alta Policía es considerada
un peligro a niveles de inteligencia policial, un
peligro cierto para la estabilidad política
que se, según consta en diversos informes,
ha conseguido obtener toda una estrategia

Regula, que es propietaria de un
centro de fitness, distribuye
primero a la "formación" de miembros,
a los que adhiere en el extranjero
y la conveniencia de la estancia para
consolidar el poder al negocio, a los
representativos nacionalistas, a los comunistas,
a los extranjeros de baja extracción
local y a todo español que defiende
los derechos de los estados autónomos.

Organiza a los más jóvenes bajo la di-
rección del de más edad e, incluso, no
duda en ofrecer a este último el uso
de la vivienda donde el papa fue su
"clase", a veces de su propiedad toda serie de
partes y piezas (incluida la ropa) para
fomentar el contenido y "armado".

memorias y opusculos fideles.

El objeto de la administracion
que dirige Alberto Roques, aparte
de cuidar de los hijos y niñas
- a veces impares - entre la pobla-
cion inmigrante, es captar niños
de entre 14 y 16 años de edad, fe-
ciles de manejar, a los que incluye
un curso especial a los inmigrantes que
habitan en la zona y van a las escuelas.
Roques es el máximo jefe. El
gran trabajo que hace es el de
cultura escasa se crea los hombres
por estar protegidos por el poder de
Alberto Roques.

12. 10. 2002

↳ Cervera

Un jove de origen mexicà ha accedido a emprar-se al interior de la discoteca "Xàfex" per un grup de neorazis. Una vegada en la cambra de diuen tal patije per el qreditu su- frid d'avis de consideraciun en el lligedat a cause de dos pactes. No se practizen detencions.

28. 11. 2002

↳ Catalunya

Comedio en Catalunya le disponia a entrar en un local llocado "Heller", un grup de skiners le propius una parte patije de la pe fur pe ser amhibido de urgencia, practicauduel, venis partit de l'obra en casa y libris. No se practizen detencions.

6. 8. 2002

↳ Accolom

Agressió a un magrebi' en les in-
medicines del local denominat
"County of Donegal", per un grup
de 11 Kius, se le salda en el infer
del magrebi' en un centre hospita-
ler per ser tractat de les herides
infirmitat. No se practica de ferir.
ce).

27. 8. 2002

↳ Hospital de Clabrat

Atepe a dos magrebi's a la entrada
del bar "Bar Nou", perpetrado per
8 individus de ètnia magrebi'. Una
veg en la cello la propietat sense
pau pralij, luyenda del lup

16.6.2002

↳ Retardos.

Antes antes a un colombiano y un italiano a la entrada de "La Sotellita". Ambos necesitaron de varios puntos de entrada en directos - zonas del norte. Los aprensos: un grupo de pocos maestros. No se practicaron detenciones.

4.7.2002

↳ El Catorce / Ramant

Desconocido" policía, beside con arma blanca a un ecuatoriano en los alrededores del país "Cuzco", protegidos por una banda afín a la ultraderecha. El ecuatoriano fue por ser alibido de la fuerza en Cuzco. No se practicaron detenciones.

11.5. 2002

↳ Col·labor del vellí

Linament Petit perlat

Un unió per aqreditat present
al establecimiento mencionado,
por una tanda de neuricis.

Resultado: Cinc breches y un
de 25 puntos de l'obra. No se
practicaron detencions.

29.5. 2002

↳ L'edifici

Agregim a 2 l'annexos en la
manediacions del pub "Juginet",
a cargo de un grupo de juvenis de
estífil SKIN. Los l'annexos se
hieren brechas y combiones de diverse
consideracion. No se practicaron
detencions.

En tiempos de la una parte
por la otra por los otros, a
unidos de un grupo de exel-
-tado mejor. No se practica
diferenciación.

20. 7. 2002

↳ Naga.

En tiempos es aperturas a la
parte de un local propiedad
de la comunidad mundialmente,
enfrentando repro de los de los
de la misma dirección.

No se practica diferenciación.

4. 4. 2002

↳ Hospital

por Cádiz

En color Sicaun un aspecto
con presencia a la salud del
los por un grupo de ideología
mejor. No se practica dife-
-renciación.

9. 2. 2002

↳ Braurollet.

Aer parduos.

Aplicijavimats de 2 secunhos.

Resultado: lesinas de pumintis
reverde.

No le praktikon detencions.

21. 2. 2002

↳ Tauron

Un unyekt' kipe nune, loutal
pelye a uny de un comando
pucista.

Resultado: lesinas pucis en el
mks.

No le praktikon detencions.

16. 3. 2002

↳ UZ.

de Capelina.

Un modo de actuar no es nuevo: Adre-
hina a jóvenes de escasa cultura,
a los que infunde conceptos políticos
totalmente incorrectos e incluso
falsos conocimientos de tipo histórico
y social, se les "alige" políticos
forman al pie de la letra, y por
ello en posición en los casos de los
imprimos o en personas con perse-
nientos políticos opuestos al de Alberto
Rojado

A continuación se ofrece el detalle
de 50 acciones violentas atribuidas
a Alberto Rojado, sea como indultor,
bien como "prede espiritual" de los
unidos.

son los casos que ya me parecen
raros.

Reducción liberal

↳ La participación de Alberto
Rojas en la causa de carácter xenofóbico
es innegable y su mala reputación
en los medios se debe a que no
es identificado como el autor de
falta de los ataques y expresiones, o
al miedo de los periodistas a denunciarlo.

Pero de una parte u otra, Alberto
Rojas es, uno el autor material
de el indicador de cientos de ataques
a individuos de otras etnias y procedos

tiempo Cambiados:

Recibo el borrador del informe a relajar sobre Alberto Rojas, en el que se resuman los tres casos reales, redactados en base a los datos aportados por mí.

No los veo mal pero el trozo de los datos parece ser los casos y ejemplos de los totalmente reales, hace un descripción de la capacidad "accidental" de los ejemplos de la propia civil.

Así que aquí te envío la parte de datos de constar en el informe, aparte de

sionistas, verdadero cáncer de la humanidad".

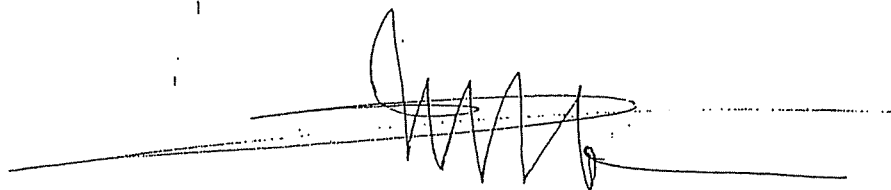
Cañellas, que iba en compañía de otros tres individuos, se dirigió al magrebí increpándole con un "¿qué miras, moro de mierda?", sacó una navaja de su bolsillo y se la clavó hasta siete veces con la evidente intención de acabar con su vida. Tras herirle, se dio a la fuga con sus compañeros. La víctima, de no haberse tratado las lesiones "con carácter urgente", habría fallecido.

Testigos presenciales aseguran que, en su huida, el agresor gritaba "¡Royuela estaría orgulloso de mí!".

ASI HASTA CONTABILIZAR UN TOTAL DE DIECISEIS AGRESIONES. DE ELLAS, ESTAS TRES COINCIDEN CON LOS HECHOS REALES PROPORCIONADOS POR UD, EN LOS TERMINOS QUE SE ME HA INDICADO, EN LA CONVICCION DE QUE LOS AUTORES CORROBORARAN SI SE LO PIDEN LO QUE SE PONE EN BOCA DE ELLOS.

EL RESTO DE AGRESIONES A RELATAR, SE CONFECCIONAN CON LOS NOMBRES FACILITADOS POR UD SIN OBEDECER A NINGUNA SITUACION NI HECHO REAL, Y EN ELLAS, SIGUIENDO SUS INDICACIONES, SE PONDRÁ DE MANIFIESTO LA VINCULACION A LAS MISMAS DE ALBERTO ROYUELA, POR ACTIVA O POR PASIVA, SIEMPRE IMPLICADO DIRECTAMENTE POR LOS APARENTES PROTAGONISTAS DE LAS MISMAS PERO CON ESCASA - POR NO DECIR NULA - PROBABILIDAD DE QUE PUEDA PROCEDERSE JUDICIALMENTE CONTRA EL POR LO ENDEBLE DE LAS PRUEBAS Y MANIFESTACIONES.

A la espera de tus noticias recibe mi más afectuoso saludo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and sharp points, written over a horizontal line.

luchar contra sus agresores y que acabó con varios heridos, alertó al resto de los vecinos del bloque que bajaron a ver qué ocurría, ante lo cual los asaltantes decidieron huir,

A consecuencia de su precipitada huida, los agresores se dejaron en el inmueble una pistola, la pata de cabra y un pasamontañas, que se encuentran en poder de los Mossos d'Esquadra. En su huida, el que parecía ser el "cabecilla" de la banda gritó varias veces "¡Hemos fracasado. Royuela no nos lo perdonará!". Por otra parte, la descripción habida del individuo que abandonó el piso sin el pasamontañas, coincide bastante con uno de los sicarios utilizados habitualmente por Alberto Royuela Fernández para este tipo de eventos.

Ello, no obstante, los Mossos d'Esquadra no consideran suficientes las pruebas que inculpan a Alberto Royuela con el suceso como para poder proceder en su contra.

2.- En el contexto de las fiestas mayores de la población catalana de Els Monjos se celebró un concierto donde diversos grupos de ideología ácrata. Durante el transcurso del concierto, un numeroso grupo de skins con simbología fascista provocó insistentemente a los asistentes y se inició una breve pelea en la que intervino la policía municipal de Els Monjos. Uno de los jóvenes skins apuñaló a un chico magrebí e hirió con la misma arma a otra persona. Un agente de la policía local oyó cómo los skins, cuando hablaban entre ellos para darse instrucciones y consignas, mencionaron varias veces el nombre de Alberto Royuela.

3.- En marzo de 2003, tras llamarle "moro de mierda", un skin apuñaló con una navaja en siete ocasiones a un magrebí en un vagón del metro de Barcelona, en marzo del 2003. El skin, un tal Jaime Cañellas, en su declaración policial, hizo constar que su xenofobia se la debía principalmente a Alberto Royuela Fernández, quien -si bien no tenía nada que ver en esa agresión- fue quien le adoctrinó en la lucha contra "los moros y los judíos

de veracidad al informe si la Sala decidiera emprender algún tipo de averiguaciones), acabo de redactar la totalidad del informe y lo paso a la firma del Coronel, pasarán unos días, de modo que en lugar del 7 de junio (mañana) como tenía previsto en un principio, calcula que como mínimo hasta el 15 o 16 no podrá estar firmado.

El informe tendrá una extensión de DIECIOCHO páginas, una arriba, una abajo.

EJEMPLOS DE LOS SUCESOS QUE SE LE VAN A IMPUTAR EN EL INFORME A ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ. AL OBJETO DE DAR A CONOCER SU CARACTER VIOLENTO, SIEMPRE RELACIONADOS CON TEMAS LIGADOS AL RACISMO Y LA XENOFOBIA.

1.- Según ha podido saber este Servicio de Información, los Mossos d'Esquadra sospechan que es Alberto Royuela Fernández quien se halla detrás de la brutal paliza propinada a toda una familia, en el piso en que vivía, en Calldetenes (Barcelona).

Una decena de hombres encapuchados y vestidos con ropa militar entraron en el citado piso de Calldetenes, situado en el número 9 de la calle Verge de la Mercè, y apalizaron a la familia, de origen magrebí, que vivía en el lugar. Los hombres iban armados con pistolas y accedieron al inmueble tras forzar la puerta con una pata de cabra.

Los agresores amenazaron a los inquilinos con las pistolas, diciéndoles que eran policías. Las nueve personas de la familia que había en el domicilio no se lo creyeron y empezaron a defenderse de los asaltantes al creer que querían matarles.

La pelea se inició entonces, cuando los agredidos decidieron



DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIO DE INFORMACIÓN

BORRADOR

Querido amigo Cándido:

Siendo tus instrucciones te participo que he comenzado a elaborar el informe que me pediste sobre Alberto Royuela Fernández. A continuación te describo tres de los dieciséis sucesos delictivos cuya autoría le voy a "colgar". Te describo estos tres porque son los únicos que se corresponden con los hechos reales que me facilitas, al objeto de que des tu visto bueno al enfoque ya que entra dentro de la posibilidad que sean llamados a declarar sus protagonistas y no quisiera que de la redacción del informe pudiera inferirse ningún problema.

Las restantes trece situaciones son pura invención con abundante carga ético-moral pero de difícil probación, lo que hará que el Tribunal se sensibilice pero que, a su vez, no puedan ahondar en el fondo de las situaciones que se les describe.

Por lo demás, ningún problema para la redacción del resto del informe: tanto el tema de las denuncias falsas como el historial delictivo y pasado fascista de Alberto Royuela son "un libro abierto" para cualquier informador.

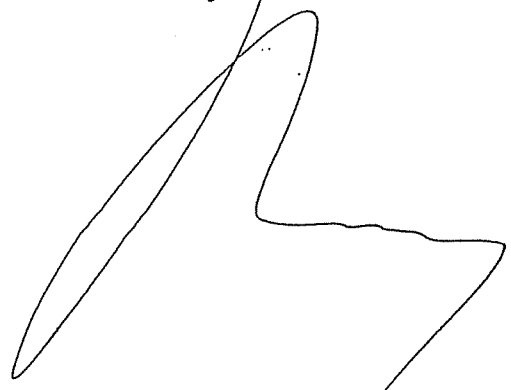
No obstante, entre que me das tu conformidad a estos tres supuestos reales (que, como dices, se necesitan para dar un aire

Al igual que con los anteriores,
se dejó la identidad en blanco,
se va ya te la proporcionaré
cuando nos veamos.

→ Denuncias falsas. Incidís
en ello. Ya tengo documentos.

→ Rapido fascista.

Cuando nos veamos, redactaremos
una serie de "conflicciones" para que
con la firma los presuntos apellidos
y apellidos se superen por aquí.
Cuando la tenga firmada, más ade-
lante, los incorporaremos al informe.
He ahí el punto y gracias por todo.



Amigo Camarada:

Recibo el borrador del informe a redigir sobre el libro "Alto Nivel", en el que se reúnen los tres casos reales, reducidos en base a los datos aportados por mí.

No los veo mal pero el trozo de peñón que forma sus casos y uniformes de los totalmente reales, hace peñón de la capacidad "accidental" de sus amigos de la "Perdida Civil".

Así que aquí te envío la peñón de datos de contar en el informe, aparte de

en los casos que ya me pre-
sencen bien.

Redención literal

La participación de Alberto
Rojas en la causa de carácter xeno-
fóbico es irreparable y su imputación
en los autos se debe a que no
es identificado como el autor literal
de los ataques y expresiones, o
al menos de los expresados a denun-
ciar.

Por de una parte y otra, Alberto
Rojas es, uno el autor material,
si el imputado de ciertos de ataques
a individuos de otras etnias expresados

en Catalunya.

El modo de actuar no es nuevo: Adre-
him a joves de escasa cultura,

a les pe infunde conceptes polítics
totalment trasnochats e miculer

0 falsos encorimentos de tipo històric

7 local, pe les "aluyados" pl. f. f. f.

fonca al peu de la letra, 7 po-

nen en posita en les cases de ls

inimicants o en persones con prese-

0 nentia política oposta al de Altòs

Roquede

A continuacion se opce el detall
de 50 accions violentas atribuïdas

a Altòs Roquede, les cues inductor,

ben cono "prede espiritual" de ls

inimicants.

9. 2. 2002

↳ Przewłot.

Así perdidos.

Aplicaciones de 2 estructuras.

Resultados: lesiones de promitido
reservado.

No se practican detenciones.

21. 2. 2002

↳ Tercera

Un mayor! golpe sobre la cabeza
por parte de un comando
fijista.

Resultados: lesiones graves en el
cabeza.

No se practican detenciones.

16. 3. 2002

↳ UZ.

Un concejal recibe una petición
 por la compra por los comuneros, a
 manera de un prepo de cada
 todo negocio. No se practica
 detención.

20.7. 2002

↳ Ayza.

Un concejal es apadrinado a la
 parte de un local (propiedad
 de la comunidad municipal),
 imprimiendo roles de los datos
 de la misma dirección.

No se practica detención.

4.4. 2002

↳ Hospital

por Cadisón

Des colon Sicaun monarca de
 con presencia a la salida del
 los por un prepo de ideología
 negocio. No se practica de
 detención.

11.5.2002

↳ Castelló del Vallès

Linares - Petit Perlat

Un mascabi se quedó frente al establecimiento mencionado, por una banda de neoneojos.

Resultado: Cerca broches y más de 25 puntos de luto. No se practicaron detenciones.

29.5.2002

↳ Lladell

Agregión a 2 comarques en las inmediaciones del pub "Jorginet", a cargo de un grupo de jóvenes de Estífera Skin. Los hanotejados sufrieron heridas y contusiones de diversa consideración. No se practicaron detenciones.

16.6.2002

↳ Retardó.

Antal atepre a un coloniano y un dominiano a la entrada del "La Sotellitz". Ambos necesitaban de varios puntos de ingreso en dirección zona del centro. Los aprensos: un grupo de jóvenes netojes. No se practicaron detenciones.

4.7.2002

↳ El Cónsul Jaramant

Desconocido policía, herido con arma blanca a un ecuatoriano en las alrededores del pub "Compeso", protegido por una banda afín a la ultraderecha. El ecuatoriano tuvo que ser asistido de urgencia en Cau (Ch). No se practicaron detenciones.

6. 8. 2002

↳ Hospital

Agresión a un magistrado en las inmediaciones del local denominado "County of Donegal", por un grupo de 10 personas, fue llevado en el instante del suceso en un centro hospitalario para ser tratado de las heridas sufridas. No se practicaron detenciones.

27. 8. 2002

↳ Hospital de Clonsilla

Ataque a dos magistrados a la entrada del bar "Bar Mórton", perpetrado por 8 individuos de estatura menor. Una vez en la celda le proporcionaron su primer primer auxilio, leyendo del libro

12.10.2002

↳ Cenera

Un grup de omies unapresi' pe seada a empujous del interior de la discoteca "Xafre" por un grup de nevaris. Una veg en la calle la diem tal pelige pe el apredito surtis d'ells de consideraci3n en el ligedo a cause de dos pedets. No se practicaron detencions.

28.11.2002

↳ Cadzujole

Quando un colombiano se disponia a entrar en un local llamado "Shelter", un grup de 10 uis le apropi3 una parte pelige de la pe tro pe ser apredito de urgencia, practic3ndole un par de detencions en casa y libis. No se practicaron detencions.

Inmigrantes y operarios extranjeros.

El objetivo de la organización por parte de Alberto Rojales, aparte de cubrir ciertos fines y necesidades - a veces importantes - entre la población inmigrante, es captar jóvenes de entre 14 y 16 años de edad, fáciles de manejar, a los que insufla un odio racial a los inmigrantes que habitan en la zona y van a sus escuelas. Rojales es el máximo artífice. El gran trabajo que hace por desarrollo de cultura escasa le crean superhombres por estar protegidos por el poder de Alberto Rojales.

Royuela, que es propietario de un
 Center de fincas, distribuye
 puros a la "formación" de neocópsis,
 a los que adscribe en el plebeyismo
 y la conveniencia de la estancia para
 conducir el juicio al luciferio, a los
 republicanos incoherentes, a los convulsi-
 vos, a los extranjeros de baja extracción
 local y a todo español que defiende
 los derechos de los estados autocráticamente.

Organiza a los más jóvenes bajo la di-
 rección del de más edad e, incluso, no
 duda en ofrecer a este último el uso
 de la vivienda donde el papa fue su
 "doble", aun de su propia foto leída de
 partes y vicis (incluida la foto) para
 fuese contentos y "amarrados".

Los dichos tienen valores muy correctos por lo que a su fundamentación y aspecto filosófico se refiere y a menudo llevan padidos trabajos con espíritu o molpir otros lindeos uo).

Por otra parte, se sabe que el Alto (Rojas) las tiene etc. datos de varias uo de este fascista se tienen un territorio en el exterior, en particular Estados Unidos, lo que los dota de una total impunidad ante la ley y permite que la gran cantidad de falsedades y calumnias se divulgan pueden sin castigo.

Por todo ello, el Alto Rojas es considerado hoy, a nivel de inteligencia política, un peligro cierto para la estabilidad política y se ve, según consta en diversos escritos, ha conseguido obtener toda una estrategia

a escala nacional, encaminada a la creación de determinados cuerpos políticos y empresas que conforman los circuitos básicos, y necesaria para que los mismos funcionen, y no se limiten a ser sólo un papel de amigos que dan una patita de vez en cuando.

Como se ha podido constatar de los ejemplos expuestos, los negocios de Roquete a veces en contradicción, perfectamente organizados, a modo de comandos, y se dan en la forma ~~de~~ disciplinadamente y con rapidez tras el orden de quien los dirige, lo que hace prácticamente imposible la detención, todo ello, poniendo en práctica las enseñanzas recibidas en los cursos que Alvaro Roquete pone a disposición de dichos estudiantes.

El caso Caplanne

Aunque no haya pruebas documentales que lo demuestren, a nivel de inteligencia policial se sabe con certeza que Alberto Roques fue el máximo inspirador del asesinato del francés Robert Caplanne, perpetrado en Mirey en 1985.

Cinco miembros de CEDADE fueron acusados de dicho delito y condenados, varios de ellos a diversas penas de cárcel. Asimismo de ellos, se admitieron su preferencia ideológica a la cabeza Cedade, denunció a su máximo dirigente Jorge Ratz Jura, a su vez, por este asunto, re-

lacionado con las brigadas anti-ETA
pre monta por la cuenta la ultraderecha
aprovecha, ostenta la compromisos moral
y la financiación necesaria de Alberto
Riquelme Ferrández por otros a terceros
el asesinato de Agust Caplans.

Arzede Atunizy

Este es un conocido grupo de tejidos "villas" del CCD Especial, fundado y alentado desde sus orígenes hasta la fecha por Alberto Argente.

Los Arzede Atunizy han protagonizado, a lo largo de su historia, multitud de acciones violentas, causando daños físicos de consideración a terceros durante su existencia.

La última acción de carácter violento del grupo tuvo lugar en marzo de 2005. Fernando Ben Naim y David Rivera, ambos miembros de los Arzede Atunizy, aprehieron bruta y violentamente a dos periodistas del diario "Mano Ancha", por lo que fueron detenidos y puestos a disposi-


licencia judicial.

Un registro efectuado en el domicilio de Ben Bruni's dio como fruto el hallazgo e incautación de 6 armas blancas, una máquina ametrallada, una docena de municiones ametralladas y diversos objetos de bibliografía y propaganda Nazi, entre ellos varias caricaturas y posters de "Resistencia Nacional Española" contra la inmigración y el judaísmo.

"Resistencia Nacional Española" es un periódico fascista financiado íntegramente por Alberto Roquete.

Quisiera te envíe los actos voluntarios referentes al año 2007. Id. Indefinido.

Un saludo

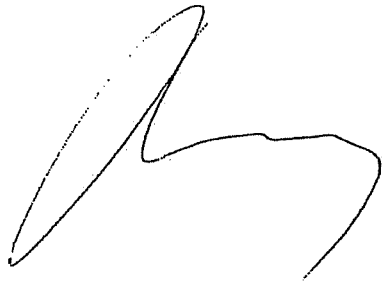


A la atención de

Cecilio Conde - Proprietario

Como continuación al escrito del día
de, te reitero los puntos achis volentes
atribuidos a Alberto Roqueti, respecto al
quien no).

Con este doy por terminado el informe.



Reservame informado de cualquier inci-
dencia de la que tenga conocimiento y
stimes que no puede llegarme vía Nación
Pallin.
Paco.

12-7-2007

↳ ~~Reunión~~

Agencia a un cuerpo en la entidad del Sr "Le Choje" a cargo de un grupo de neonatos. Letras de comprobación en otros, en presencia del Sr. J. M. No se practican defen-
ciones.

26.7-2007

↳ ~~Ante~~ ~~Reunión~~

"Le Práctico". Antel operación de una farda de neonatos a un personal cuando se expulsa del local. No se atiende de líneas de provisiones re-
lata en el Hospital de Palmar. No se practican defen-
ciones

→

8.4.2000

↳ Intedecans

Agresión producida en las alrededores de una casa de reunión de mujeres, donde dos musulmanes informan el ataque de un grupo de nueve Ikim. Uno de los aprehendidos necesitó los cuidados por ser dado de alta de las lesiones que le produjeron. No se practicaron detenciones.

23.6.2000

↳ Castell de Fel

en matrimonio 'mujeres' es atacado en su domicilio por los jóvenes de estirpe Ikim. El suceso resultó herido en el brazo por arma blanca. No se practicaron detenciones.

18.9.2003

↳ Salaper

En la parte del bar "Celu", un
 mesero es fatalmente apuñalado por
 un grupo de neoneojos con pesamoni-
 tarios, siendo abatido de lesiones de
 diversa consideración. No se proce-
 dieron detenciones.

15.12.2003

↳ Ray

Incendio provocado en el interior
 del centro comercial. Una persona
 resultó con quemaduras de carácter leve.
 Abatido al grupo de extrema derecha
 se depende de Stobis Rojas en
 la postulación. No se efectuaron de-
 tenciones.

Anzo Crade - Propósito:

Todo cuadro debe ser hecho una
 observación respecto a los límites por la
 la encada.

Cuando sea en todo los actos voluntarios
 que atañen a Roque, se acepta diciendo
"no se practican detenciones".

No porque lo repite en cada supuesto, a
 la hora de redactar deberá expresarse la
 frase. Por el contrario, deberá ponerse
 "en supe" en cada supuesto, para dar
 noción de la responsabilidad en que se
 muevan los hombres de Roque y la
 organización que poseen. ¿De acuerdo?
 De acuerdo al consenti.



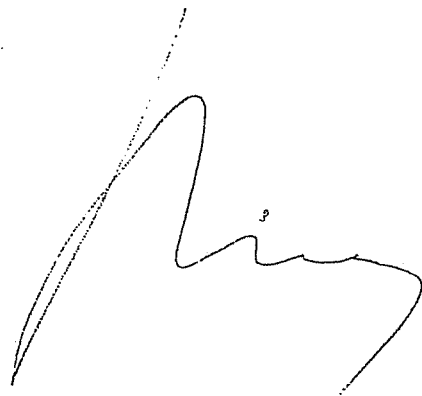
Queda a cargo Ciudad

→ De acuerdo con lo convenido,
te acompaño el texto de los artículos
que deberás confeccionar y enviar a
la sede, con dos premisas: primero por
cada uno de ellos:

→ Irán dirigidos al presidente de
la sede Lyones.

→ Se confeccionarán en un CD,
con título apuro al contenido,
haciendo desaparecer luego la
impresión.

Praxis



(1)

DOCUMENTO Nº 168-2

He recibido noticias de Sr. Alberto Roque Ferrández, le presento en la tarde 2- del Institut Superior una perilla contra el fiscal catalán Juli D'Anna, el Sr. conde de Galdineto entre otras atrocidades.

Dicen, no me identifio por el terror que me causa el criminal Roque. El Sr. que es un criminal. La fuerza en que le he visto el refugio he totalmente humana. Pero he mencionado la boca cerrada, uno de mis hijos he fuertemente apaleado por orden del Sr. Roque.

Si he el fiscal Anna he de ver otra noticia propagandaria de la maldad de tan macabro personaje.

Actúan en consecuencia

②

Disculpe que no me presente pero en
 la día fui amengado de unete Vir Albert
 Roquel Fernandez, hombre que cumple las
 amengas, siempre está con de unete.

De he enterado por compañeros míos
 de profesión (hoy abogado) que desde tener
 he interpuerto puelle en la sala segunda
 del Tribunal Supremo contra José D. Riera, fiscal
 de Cataluña, al se acusa de allinatos y
 tráfico de drogas entre otros delitos.

Investiguen. Pero investiguen a Roquel, no
 al fiscal. Verán me puen tener varios al-
 boratos a los espaldas y tráfico con drogas
 es Roquel, no Riera. Investiguen y acaben
 con se trabajo policial.

(5)

Capitualmente he tenido conocimiento de la existencia de una prueba en ese libro legada entre José O' Neve Alzate, con Alberto Roques Fernando como perillante.

Los decidos por el presidente de la Corte para la obligación moral, primero, de redigir de nuevo la prueba y, segundo, de proceder judicialmente contra Alberto Roques.

- La prueba, la confesión, es de una falsedad total y absoluta.

- Es perillante, Alberto Roques, es una auténtica lepra para el país. Los actos criminales y mafiosos han dejado cientos de inocentes en la "cruce".

Roques en la Corte me acompañó con un farol si me interponía en su camino. Yo no puedo hacer nada porque una cosa es la vida. Pero los. Si debe presarle los
(ris.)

④

He recibido fotografía de varios portajes de la parcela que obra en un lote 2, presentada por Alberto Roquete Ferrández contra el fiscal Sr. D. Reina. No cedan lo más mínimo ante las falsedades del peliposo fiscal.

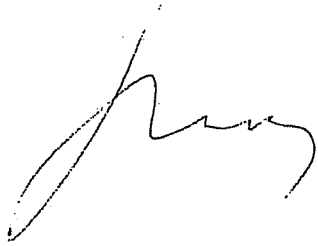
Roquete tiene autorización a nombre de Talvitz. O'Brien no tiene como él, pues es amante a sus propios negocios, le convierte automáticamente en lo contrario y a este con él de la forma que hego hecho. Yo voy en caso ejemplo de ello. No opuse a sus intenciones y a este fin patrocinario y con todo un fuerte amparo, al punto de llevar a este recluido durante un mes en casa por tener a varias representaciones físicas y prácticas de calle.

El de total importancia por de portajes de cuerpos a individuos de la categoría de Alberto Roquete.

A la atención de

Estados Unidos - Panamá

Incluye este otro documento, por favor.
Gracias.



Entiendo de que en esa fecha existe una
breve presentación por Alberto Roguelo Fomedy
contra el fiscal jefe de Catedral por agravios,
me dirijo a Ud. para decirle que el único abogado
que existe es Roguelo.

Roguelo abusó a golpes a mi padre y desde
entonces todo mi familia y yo vivimos en un
ambiente de temor que el lindeado ~~sea~~ a
nosotros nos impide dormir.

Agradezco por favor.

La creación de Código Civil - Proyecto.

Queda así:

Además del informe que elaboró la
Comisión Civil, y de los escritos que
le envían por influir en la
legislación, la estado pensando en la
posibilidad de hacer valer este infor-
mación por tiempo respecto a los
delitos y por lo tanto.

La información no es secundario pero
trabaja con habilidad puede ser suficiente
para influir en el ámbito de delitos y
leaves, si a ello contribuye también
desde otra fuente el informe de la Comisión
Civil y los escritos.

Bien embargo, en esta ocasión, puede
 aspirar tranquilo por no lo pensado en la
 hora respecto al tema. En realidad, por
 North Pallin bien lo hay. Lo se ocurre
 a se no por el desempeño directamente a
 el por la está utilizado (y todo se lo
 incluye indirectamente en la prueba) y, la
 bien en verdad se también aparece a
 el texto, es muy difícil de alguien se
 atraer a controla en virtud de la capa.

Encárgate por de contactar personal-
 mente con Pallin y transcribirle todo
 cuanto te expuso a continuación.

1.- No debes divulgar personalmente
 ni a Delgado ni a Levedo.

2.- Debes cuarentar los datos por lo
 detallado en un registro próximo
 tanto a Delgado como a Levedo.

3.- Deberá decir por sus datos por
 haber viajado a él a través de
 un amigo de Barcelona, por lo
 que presado de información a través
 de comentarios, diciendo que el
 "fiscal Riera" tenía toda la docu-
 mentación sobre el particular.

4.- Debe indicar cuánto sabe sobre los
 datos que comenta, dando a enten-
 der que confía plenamente en la
 honestidad de Delgado y Levedo,
 y que un tiempo realmente repropo-
 nientos, por lo más conveniente en
 estos casos, para que no se apresen-
 tados individuos como Rojales, y que los
 tiempos leales se levan en casa.

5.- Los datos que tiene que transmitir
 a los allegados a Delgado y Levedo
 no pueden ser concretos al 100%

Large désir la suspension de ce état
 télégraphique par moi & de que s'une
 manière lui par d'antérieur a
 de l'été. Y no me intéresse par en-
 tentivement direct plus une ce-
 position faite de mes commentaires
 a partir de lui confiance en quelque
 me, également, tantôt même contacts
 con Martin Pallier

6.- La se Pallier debe transmitir et con-
 cernamente lo siguiente:

→ En cuanto a los propios del país.

Que debe tener conocimiento de
 la operación de su país en Madrid.
 De cómo fue un "repelo", producto
 de una oferta, que luego fue
 ejecutada a cambio de la suma
 por 31.000.000 pts, cuando la va-
 lor de mercado, cuando se realizó
 la operación era de 110.000.000 pts.

→ En cuanto a la herencia

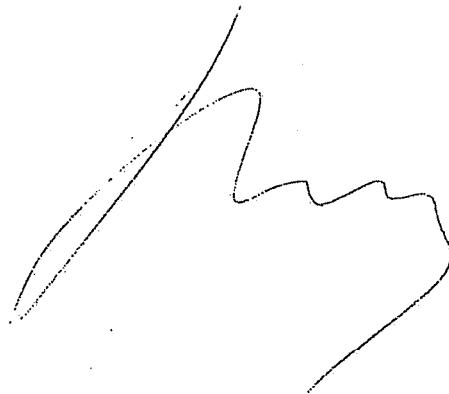
que debe tener conocimiento de la compra, a través de los socios intérpretes (propiedad de la spon de herencia) que accioneros de "Terre" por un monto de 30.000.000 que fueron adquiridos a tipo precio (8.200.000) ~~por~~, mediante información pre-tercera, su de antes de se empiezan a cotizar a bolsa, hasta haberse en su valor nominal, los sucesivos después de la compra. Herencia se entrelaza con la operación un precio de 22.000.000 Bs., precis a la información suministrada se posee.

→

Carpio, a cargo Calzado, que no tendrá
problemas para convencer a Nestor Pallin
para que ponga todo lo mencionado en el
curso.

Lo mejor que puede o muestra alguna
retención sobre el particular, recuérdale
en un momento los 120 millones que se
embolsó gracias a mí en tres temas
que conoce a la perfección, en los que
actuó de frente.

Dime algo.



P. 3. Deseo ver el informe de la prodi
Cint años de que se envió.
Algunos temas al apartado de
Cursos se le di el día de. Espera
mi consentimiento.

A la atención de Andrés Conde Puigubó

Amigo Andrés:

He venido a Madrid para hacer mis peticiones en la Sala Segunda del Tribunal y me he sentido mal. Como también estás te presento en un apuro, me he acercado a este te despidas y me han dicho que ya no volverás hasta mañana.

Verás, esto es la petición de un favor y como es muy especial voy a ir directamente al grano.

Alberto Rojales Fernández (te suena, verdad?)

ha presentado una queja en el Tribunal contra una persona (entre otros), en la que me acusa de asesinato y algunas cosas más.

Necesita que leables con parte de la Sala para enterarte de qué ambiente como por allí y que pudieses en formularles para



mentar la perla.

Le' p' puedo confiar en ti.

Ten presente q' por ejemplo, yo le
 tenido fotografic' durante años de la
 carta q' le envié a Felipe Jimenez
 (y q' te devé dejar en manos de
 hoy a Barcelona) y jamás he hecho
 uso de ella.

Te p'udo ahora q' te interese por un
 que p'ncipes el tiempo q' hay falta
 y hay las personas q' tengo q' hacer
 sin importancia el coste de las
 misuras.

Yo p'ngo a tu disposicion todos los medios
 q' necesites. Pero no me transiciones.

Quiero pensar q' leas todo.

Nos ponemos en contacto.

A la atención de Carlos Conde-Pujado
 Aranz Ciudad:

He venido a Madrid para hacer una sesión en la sala grande del Impens y me he salido mal. Como también estaba te presento en un apuro, me he acercado hasta tu despacho y me han dicho que ya no volverías hasta mañana.

Verás, esto es la petición de un favor y como es muy especial voy a ir directamente al grano.

Alberto Pujade Fernández (te suena, verdad?) me ha presentado una peticion en el Impens contra una persona (entre otros), en la que me acusa de asiruetos y algunas cosas más.

Necesita que leables con gente de la sala para enterarte de qué ambiente corre por allí y que pientes en fórmulas para

neutralizar la parola.

Le' se puede confiar en ti.

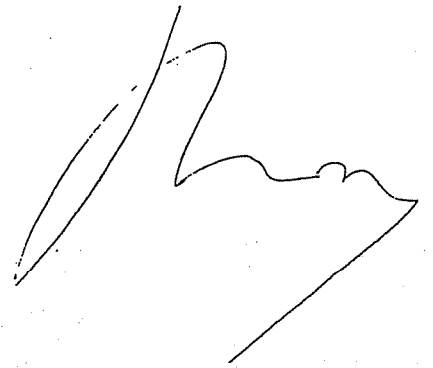
Tu presente si, por ejemplo, yo le
tenido fotos de delante años de la
carta que le envié a Felipe González
(y que te llevé a dejar en manos de
Luz a Barcelona) y jamás le he
visto de ella.

Te puedo ahora que te interesa por un
que pierdes el tiempo de hacer falta
y hacer las personas de tiempo de hacer
sin importancia el coste de las
unidades.

Yo tengo a tu disposición todos los medios
que necesites. Pero no me traiciones.

Quiero pensar que leas todo.

Por favor en contacto.



Cariño:

Está en la carta de vertebrate y me
conces a la perfección. No me obligas a
obligarte en la carta. Ayúdame a deshecho
Cándido Conde-Pumpido y Tournon
de Poyales y te comparten!

28 de octubre de 1.996

Sr. D.
Felipe González Márquez
Madrid

Excmo. Sr.:

Sirvan estas líneas para mostrarle, por un lado, mi incuestionable amistad hacia su persona y prolífica labor que ha realizado en beneficio de nuestro país y, en segundo, para avanzarle que no deberá Ud. comparecer en calidad de imputado en el juicio que se celebrará en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a la que pertenezco desde el 8 de febrero de 1.995.

Sabe donde tiene que depositarme la cantidad acordada. Y recuerde que ha de multiplicarla por tres. Yo personalmente me encargaré de hacérsela llegar a los otros dos magistrados.

C. Conde-Pumpido

COPY.
REMITIDA POR
MENSAJERO

Cándido Conde-Pumpido y Touron

DOCUMENTO Nº 173

Sr. D.
José M^a Mena Álvarez
Barcelona

Apreciado compañero:

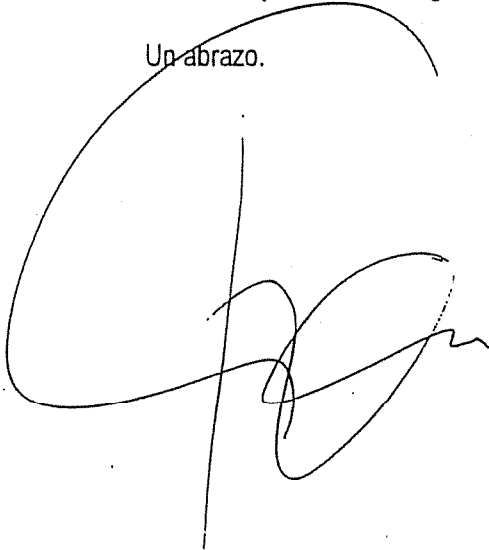
No sé de dónde ni cómo ha podido llegar a tu poder fotocopia de la carta que le dirigí al expresidente Felipe González.

Leída tu carta manuscrita, sin embargo, me anima ver que no sólo yo puedo tener cargos de conciencia y que son varios los compañeros que se hallan en circunstancias similares si bien, por lo que me explicas, tu situación puede ser más crítica que la mía. No es nada habitual que a un fiscal se le acuse de asesinato, tráfico de drogas, tráfico de influencias, coacciones, etc.

No obstante tu velada amenaza, quiero que sepas que no hacía falta que me coaccionaras con mi pasado. Hubieras contado con mi colaboración de igual modo.

Quedo al dictado de tus instrucciones al respecto. No te preocupes: den lo que a mí concierna, Alberto Royuela no conseguirá su objetivo.

Un abrazo.



Amigo Candido:

En breves a visitarte en la
 necesidad de convencer a la
 boca de la peligrosidad de
 Royale. Visto algunos trials
 sobre el, hasta que yo mi
 mujer. Certe es se tuvo co-
 nocimientos del fallecimiento
 de la hija por ser en fecha
 circunstancia, que propicio
 el tambien por el caso
 total. Pero la verdad, que

entero cuando ya estaba todo
hecho y no tuve más remedio
pe des certificar al amigo
de mi amigo (Amig).

Además, individuos como Poyrele
no parecen pe nadie nunca
me dabo en la facor. ¿o no
está de acuerdo?

Hepp mis ojos a Madrid que
un tanto. Pero tengo temas personales
que volver a miertes pe nadie
tienen pe ver con este asunto.

Conience a la sola. Que Paldin
le muestra. Que no hace nada, como

P. L. L. 21. 6. 2006

Amig Cándido:

Al darme ayer que tenía el borrador del informe para Rogelio que he de completar el 7 de octubre (el jueves), referente a su liberación potencial (denuncias falsas, endeuos, jurasurmentos, etc.), le he creído conveniente venir personalmente a Madrid para darte el USA jueves 7 y explicar el tema, ya se por como lo recibirá el resto o el mundo.

Como me existe, a lo he pasado a la secretaria y me lo ha entregado dentro de un día. Me parece perfecto. Se lo envío ya directamente

a la Lela. Por cierto, no sabía yo
que el hijo de Dartan-Aloups era
era padre. Dale las gracias, Te lo
digo de nuevo dentro del libro junto
con otros libros y forma parte de esto.

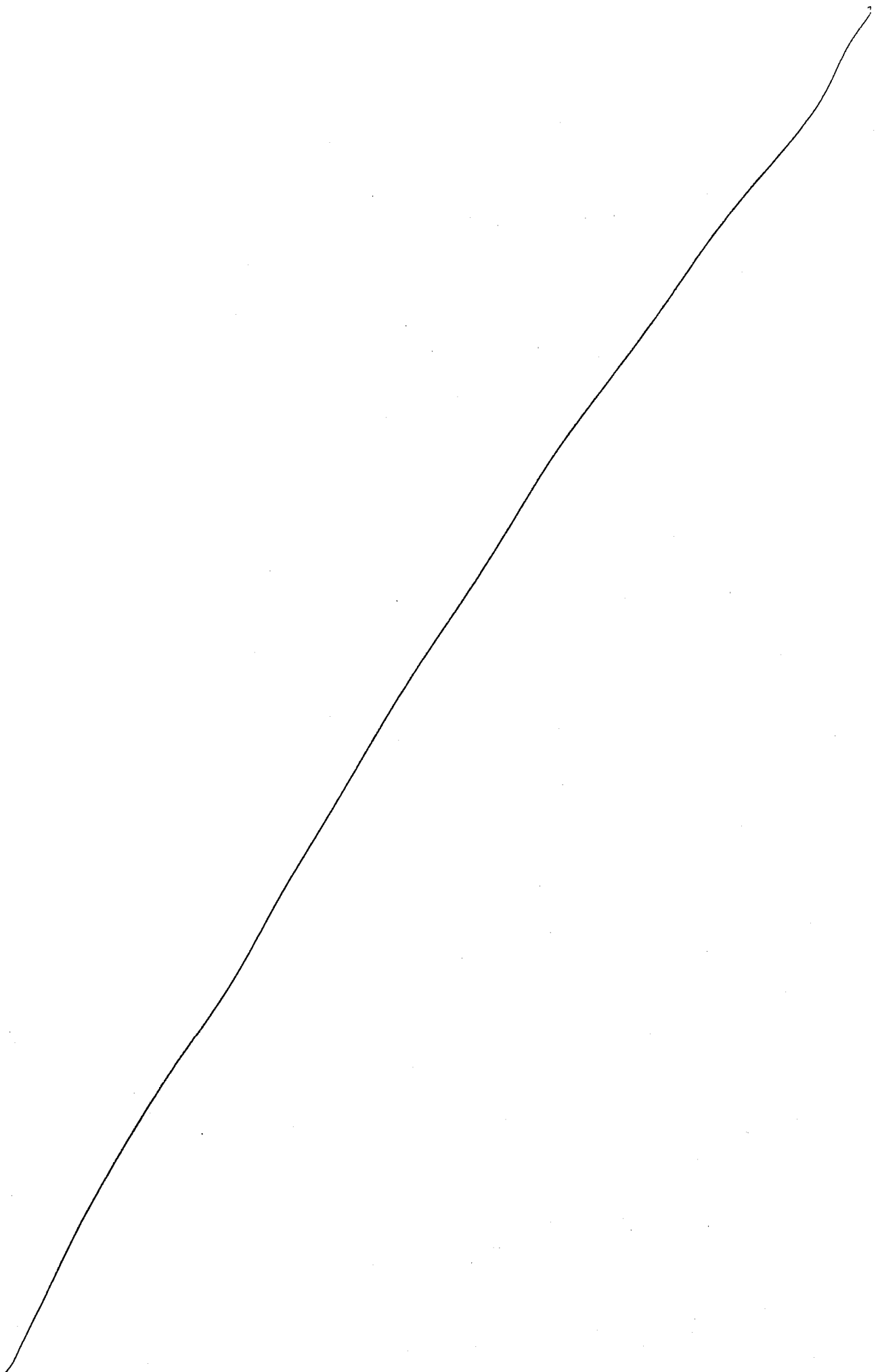
→ Te felicito por lo del libro.
redir de Roquet. Les bruto
que acompaña al informe, en se
me dice que la función suelta
especto y que pedo realmente
acomodo. Espero se renuncie
en breve. Aparte de poco tiempo,
de conocer la moral.

→ Pienso que, además, Albert
Roquet tiene en el Supremo
un tema fallido en secretaría.

en se resultó absuelto, y se le
hizo recumbido por la acusación
privada. No tengo aquí los datos
del procedimiento pero con el con-
te del recurrente tampoco se tendió
sustante por motivo: Vicente Ber-
dine Asensio. Y otros, me inter-
ese se se le condena. A lo que,
por supuesto. En acumulación de
condenas, la misma en prisión no po-
dría formarse como una cosa por
sí, y se no tiene nada que
ver en ese asunto.

Recuerda y dice algo rápido. A ver
si lo está entre ojos y dice de
loer los ojos. Un abrazo.

Te envío: Informe O-4





GUARDIA CIVIL

Pablo Martín-Alonso y Falcó

Dirección General de la Guardia Civil
Servicio de Información

El Coronel

Madrid, 22 de junio de 2006

Estimado Fiscal jefe:

Conforme a la conversación que mantuvimos días atrás, te facilito el informe "complementario" realizado sobre Alberto Royuela Fernández y que enlaza con el remitido a la Sala Segunda del Tribunal Supremo con fecha 20-6-2006, que comprendía su historial policial y judicial, al objeto de que des tu visto bueno al texto que a continuación se detalla:

TEXTO QUE SE DETALLA:

Asunto: Remisión de informe complementario al remitido el 15 de junio de 2006, relativo a la implicación de ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ en acciones de carácter violento.

A continuación se ofrece el detalle de las acciones violentas relativas a los años 2002 y 2003, atribuidas a Alberto Royuela Fernández, bien como inductor, bien como ideólogo de los mismos.

- 01.- Fecha de los hechos: 09-02-2002
Lugar de los hechos: Granollers
Suceso: Paliza a 2 ecuatorianos.
Resultado: lesiones de pronóstico reservado, sin que se practicaran detenciones.
- 02.- Fecha de los hechos: 21-02-2002
Lugar de los hechos: Tarrasa
Suceso: Un magrebí sufre una brutal paliza a manos de un comando de ultraderecha.
Resultado: lesiones graves en el rostro, sin que se practicaran detenciones,

- 03.- Fecha de los hechos: 16-03-2002
Lugar de los hechos: Vic
Suceso: Un senegalés recibe una paliza que le causa graves lesiones, a manos de un grupo de exaltados de semblanza nazi.
Resultado: No se practicaron detenciones.
- 04.- Fecha de los hechos: 30-03-2002
Lugar de los hechos: Berga
Suceso: Un magrebí es agredido a la puerta de un local propiedad de la comunidad musulmana.
Resultado: Rotura de dos dedos de la mano derecha, sin que se practicaran detenciones.
- 05.- Fecha de los hechos: 04-04-2002
Lugar de los hechos: Hospitalet de Llobregat
Suceso: Dos colombianos son rociados con gasolina por un grupo de semblanza nazi a salida del "Bar Cachón".
Resultado: No se practicaron detenciones.
- 06.- Fecha de los hechos: 11-05-2002
Lugar de los hechos: Castellar del Vallés
Suceso: Agresión a un magrebí frente a un establecimiento denominado "Vinatería Petit Merlot" a cargo de una banda de neonazis.
Resultado: Cinco brechas y más de 25 puntos de sutura, sin que se practicaran detenciones.
- 07.- Fecha de los hechos: 29-05-2002
Lugar de los hechos: Sabadell
Suceso: Agresión a 2 homosexuales en las inmediaciones del pub "jorginak", a cargo de un grupo de jóvenes de estética skin.
Resultado: Los homosexuales sufrieron heridas y contusiones de diversa consideración, sin que se practicaran detenciones.
- 08.- Fecha de los hechos: 16-06-2002
Lugar de los hechos: Mataró
Suceso: brutal ataque a un colombiano y un boliviano a la entrada de "La Botellita", perpetrado por un grupo de semblanza nazi.

Resultado: Los agredidos recibieron varios puntos de sutura en diversas zonas del rostro, sin que se practicaran detenciones.

09.- Fecha de los hechos: 04-07-2002

Lugar de los hechos: Santa Coloma de Gramanet

Suceso: Descomunal paliza y herida con arma blanca a un ecuatoriano en las proximidades del pub " Congreso", protagonizado por una banda afín a la ultraderecha.

Resultado: El ecuatoriano tuvo que ser asistido de urgencia en un hospital de la zona, sin que se practicaran detenciones.

10.- Fecha de los hechos: 06-08-2002

Lugar de los hechos: Badalona

Suceso: Agresión a un magrebí en las inmediaciones del local denominado "County of Donegal", a cargo de un grupo de skins.

Resultado: El magrebí ingresó en una centro hospitalario para ser tratado de las heridas sufridas, sin que se practicaran detenciones.

11.- Fecha de los hechos. 27-08-2002

Lugar de los hechos: Hospitalet de Llobregat

Suceso: Ataque a dos magrebíes a la entrada del bar "Bare Nostrum", a cargo de un grupo de ocho individuos de estética neonazi.

Resultado: No se practicaron detenciones.

12.- Fecha de los hechos: 12-10-2002

Lugar de los hechos: Cervera

Suceso: Un joven de origen magrebí es sacado a empujones de interior de la discoteca "Xafra" por un grupo de neonazis que le dan una gran paliza.

Resultado: El agredido sufrió daños de consideración en el hígado a causa de dos patadas. No se practicaron detenciones.

13.- Fecha de los hechos: 28-11-2002

Lugar de los hechos: Cerdanyola

Suceso: Un grupo de skins propina una fuerte paliza a un colombiano cuando éste se disponía a entrar en un local denominado "Shelter".

Resultado: Varios puntos de sutura en cejas y labios, sin que se practicaran detenciones.

14.- Fecha de los hechos: 12-02-2003
Lugar de los hechos: Manresa
Suceso: Agresión a un magrebí a la entrada del bar "La Choza", a cargo de un grupo de neonazis.
Resultado: Lesiones de consideración en el rostro, con rotura del tabique nasal, sin que se practicaran detenciones.

15.- Fecha de los hechos: 26-03-2003
Lugar de los hechos: San Feliu de Guixols
Suceso: Brutal agresión de una banda de neonazis a un peruano cuando era expulsado del local "La Pirámide".
Resultado: Tuvo que ser atendido de heridas de pronóstico reservado en un hospital de la zona, sin que se practicaran detenciones.

16.- Fecha de los hechos: 08-04-2003
Lugar de los hechos: Viladecans
Suceso: Agresión producida en los alrededores de una casa de reunión de magrebíes, donde los musulmanes sufrieron el ataque de un grupo de nueve skins.
Resultado: Uno de los agredidos necesitó 3 meses para recibir el alta médica de las lesiones que le produjeron, sin que practicaran detenciones.

17.- Fecha de los hechos: 26-03-2003
Lugar de los hechos: Castelldefels
Suceso: Un matrimonio magrebí es atacado en su domicilio por 3 jóvenes de estética skin.
Resultado: El marido resultó herido en el brazo por un arma blanca, sin que se practicaran detenciones.

18.- Fecha de los hechos: 18-09-2003
Lugar de los hechos: Balaguer
Suceso: Un magrebí es brutalmente agredido en la puerta del bar "Caliu" por un grupo de neonazis con pasamontañas.

Resultado: Fue asistido de lesiones de diversa consideración, sin que se practicaran detenciones.

19.- Fecha de los hechos: 15-12-2003

Lugar de los hechos: Reus

Suceso: Incendio provocado en el interior del Centro musulmán por el grupo de extrema derecha que dependen de Alberto Royuela

Resultado: Una persona resultó con quemaduras de carácter leve, sin que se practicaran detenciones.

El asunto "Caplanne".-

Aunque no haya pruebas documentales que lo demuestren fehacientemente, en determinados niveles de nuestra seguridad nacional se sabe con certeza que Alberto Royuela Fernández fue el máximo inspirador del asesinato del francés Robert Caplanne, perpetrado en Biarritz en 1985.

Cinco miembros de la organización ultraderechista CEDADE fueron acusados de dicho delito y condenados varios de ellos a diversas penas de cárcel.

Ninguno de ellos –que admitieron su pertenencia ideológica a la citada organización, denunció entonces a su máximo dirigida Jorge Mota quien a su vez, para este asunto relacionado con las brigadas anti-ETA que montó por su cuenta la ultraderecha española, obtuvo la conformidad política y la financiación necesaria de Alberto Royuela Fernández para llevar a término el asesinato de Robert Caplanne.

Briagadas Blanquiazules.-

El conocido grupo de seguidores "ultras" del R.C.D. Español fue fundado por Alberto Royuela Fernández.

Las Brigadas han protagonizado, a lo largo de su historia, multitud de acciones violentas, causando daños físicos de consideración a terceros durante su existencia.

La última acción significativa de carácter violento del grupo tuvo lugar en marzo de 2005. Fernando San Mamés y David Riera,

ambos miembros de las Brigadas Blanquiazules, agredieron brutalmente a dos periodistas del diario "Blanc i Blau", por lo que fueron detenidos y puestos a disposición judicial.

Un registro efectuado en el domicilio de Fernando San Mamés dio como resultado el hallazgo e incautación de 6 armas blancas, una máscara antigás, una docena de martillos rompecristales y diversos objetos de simbología y propaganda nazi, entre ellos varias camisetas y posters de "Resistencia Nacional Española", contra la inmigración y el judaísmo.

Resistencia Nacional Española es un grupúsculo radical de la ultraderecha financiado íntegramente por Alberto Royuela Fernández.

La participación de Alberto Royuela en sucesos de carácter xenófobo es innegable y su no imputación en los mismos a efectos policiales o judiciales se debe a que no es identificado por sus víctimas como el autor material de los ataques y agresiones sufridos por éstas, o al miedo de los agredidos a denunciarlo.

Pero de una forma u otra, Alberto Royuela es, si no el autor material, sí el inductor de cientos de ataques a individuos de otras etnias afincados en Cataluña.

Su modo de actuar no es nuevo: adoctrina a jóvenes de escasa cultura, a los que infunde conceptos próximos a sus ideas políticas, con una enorme carga de violencia, que los jóvenes toman al pie de la letra y llevan a la práctica con los inmigrantes o en personas con pensamiento político opuesto al de Alberto Royuela.

El objetivo de la organización que dirige Alberto Royuela, aparte de causar daños físicos y morales -a veces irreparables- en la población inmigrante, es captar a jóvenes de entre 14 y 16 años de edad, fáciles de manejar, a los que insufla un odio cerval a los inmigrantes que habitan en sus barrios y van a sus escuelas.

De esa forma, Royuela es el artífice de que jóvenes de cultura escasa se crean superhombres por estar protegidos por el poder de Alberto Royuela.

Royuela, que es propietario de un centenar de fincas, destina varios pisos a la "formación" de neonazis, a los que adoctrina en el falangismo radical y la conveniencia de la violencia para combatir el judaísmo, la masonería, los regionalismos nacionalistas, los comunistas, las distintas comunidades de inmigrantes de baja extracción social y a todo español que defienda los derechos de los colectivos citados.

Organiza a los más jóvenes bajo la dirección del de más edad y no duda en ofrecerle el uso de la vivienda donde el grupo toma sus "clases", amén de sufragarle toda serie de gastos y vicios (incluida la droga) para tenerle contento pero "amarrado".

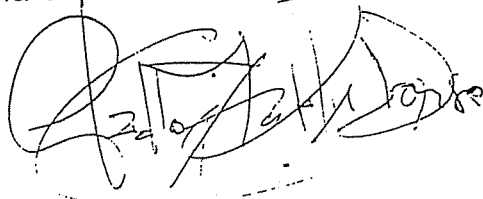
Sus chicos tienen órdenes muy concretas por lo que a su indumentaria y aspecto físico se refiere y a menudo llevan grabados tatuajes con símbolos relacionados con el nazismo.

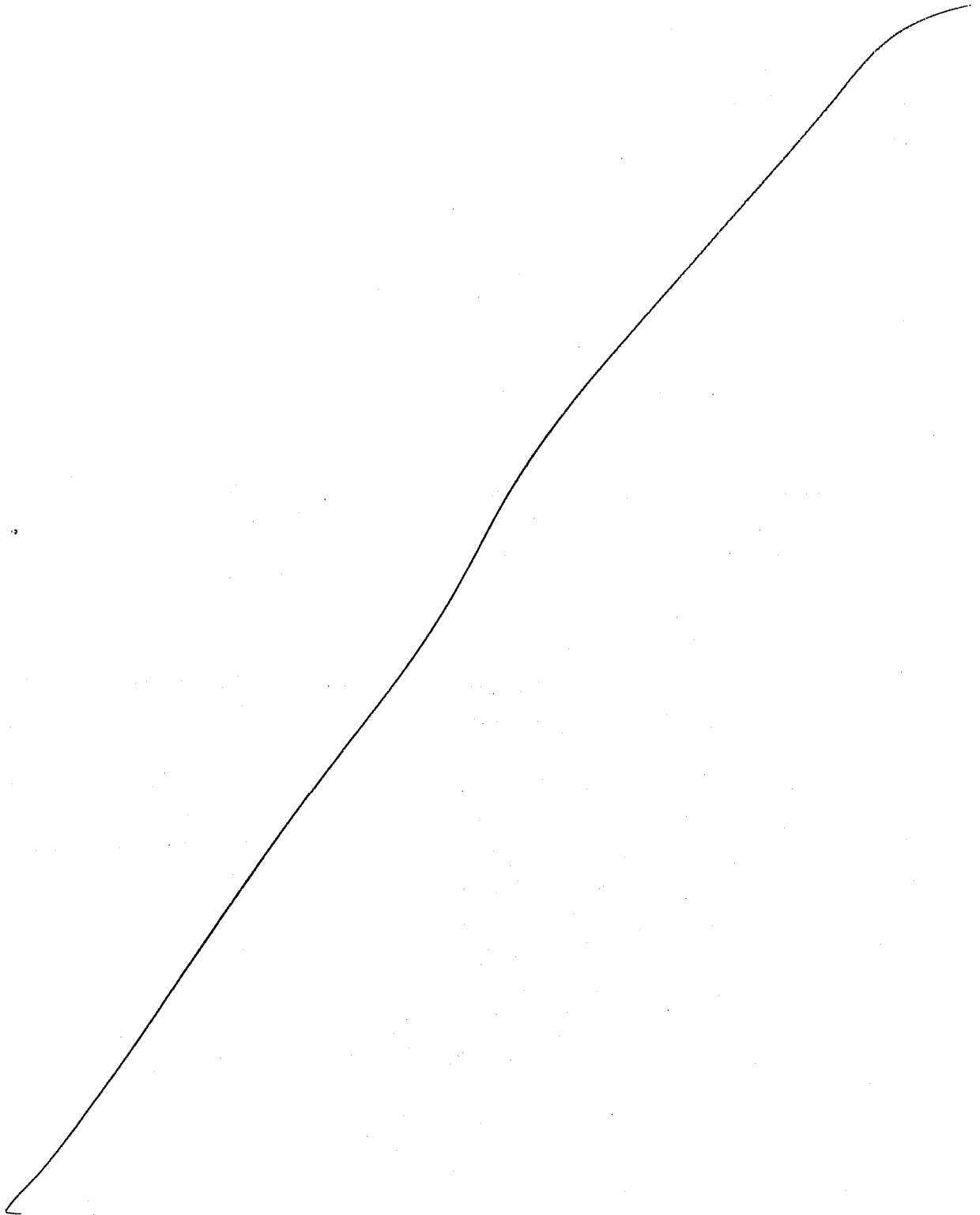
Por otra parte, se sabe que es Alberto Royuela quien está detrás de varias webs de ideario ultracatólico, que tienen sus servidores en el exterior, en particular Estados Unidos, lo que las dota de una total impunidad ante la ley y permite que la gran falsedad de falsedades y calumnias que difunden queden sin castigo.

Además, Alberto Royuela es considerado hoy, en los distintos servicios españoles de inteligencia, un peligro cierto para la estabilidad política ya que, según consta en diversos archivos, ha conseguido diseñar toda una estrategia a escala nacional, encaminada a la creación de determinados grupos políticos y empresas que conforman los cimientos básicos y necesarios para que las bandas neonazis funcionen y no se limiten a ser sólo grupos de amigos que dan una paliza de vez en cuando.

Por otra parte, los neonazis de Alberto Royuela actúan con contundencia, perfectamente organizados, a modo de comandos, y se dan a la fuga disciplinadamente y con rapidez tras recibir la orden de quien les dirige, lo que hace prácticamente imposible su detención. Todo ello, llevando a la práctica las enseñanzas recibidas en los pisos que Alberto Royuela pone a disposición de dichas enseñanzas.

Quedo a la espera de tus indicaciones al respecto. Un saludo.





Amyg Pallar:

Te felicito por el trabajo realizado en el asunto fantasma Bogardi. Padre e hijo han de estar acostumbrados. Estoy pensando la posibilidad de iniciar una especie de campaña con del tipo, haciéndole ver que todos los males son producto de las andanzas de su padre, ¿qué te parece? ¿cómo se podría emprender? Dime algo.

P.D. Amyg te trae un presente. Después de leer de tu agrado.

Junjo Tallin

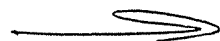
El portador de esta cota es
Rafael Cruz Ruiz, colibrador
unio de companya en la policia
judicial.

A partir de ahora, y hasta ve
te indico la cotización, es con el
encargado de transmitir mis
instrucciones en todo lo que haya
referencia a la presente presentada
por Alberto Rojas Luna sus
dias, como ya sabe. →

Se parece a te cuento de
el hijo (un) que está lo
perdido.

Según entiendo perfectamente
la historia de Roque, no voy
a permitir que me tope los co-
jones de la manera de pre-
tende torcerlos.

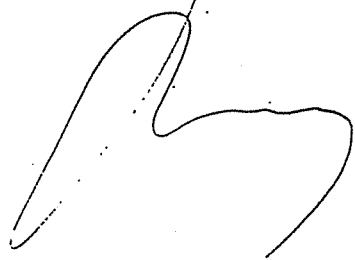
Es posible que a los chicos,
Cinty se les fuera la mano con
el hijo de Roque, pero lo
cierto es que más tarde o más
temprano hubiera acabado de
la misma manera, ¿verdad



que tu padre no lo hubiera
pero yo te aseguro que era un
gambú de verdad.

Pallin, (muy) buenas instruc-
ciones versales muy concretas
para ti.

Buenos días de entusiasmo



C. Conde-Pumpido:

DOCUMENTO Nº 172

Esta es la carta de vertebrate y me
conces a la perfección. No me obligas a
obligarte en la corte. Ayúdame a deshojar
de Poyate y te compensar!

Cándido Conde-Pumpido y Touron

28 de octubre de 1.996

Sr. D.
Felipe González Márquez
Madrid

Excmo. Sr.:

Sirvan estas líneas para mostrarle, por un lado, mi incuestionable amistad hacia su persona y prolífica labor que ha realizado en beneficio de nuestro país y, en segundo, para avanzarle que no deberá Ud. comparecer en calidad de imputado en el juicio que se celebrará en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a la que pertenezco desde el 8 de febrero de 1.995.

Estoy de acuerdo con la oferta que me pasó su contacto pero tendrá que hacerla extensiva a otros 2 miembros de los 10 que acordarán el próximo día 4 de noviembre que no se le cite en calidad de testigo, en el juicio a celebrar contra su exministro y su jefe del los servicios de Seguridad del Estado, José Barrionuevo Peña y Rafael vera Hernández-Huidobro.

No correrán la misma suerte los mencionados Barrionuevo, Vera y demás encausados quienes, para que Ud. pueda eludir su comparecencia como imputado, deberán -de acuerdo con pactado- ser condenados a penas ejemplarizantes.

O sea que habrá de multiplicar por tres la cantidad acordada para mi persona, pues seremos 3 y no 1 los magistrados que, con nuestro voto, inclinaremos definitivamente la balanza a su favor.

Sabe donde tiene que depositarme la cantidad acordada. Y recuerde que ha de multiplicarla por tres. Yo personalmente me encargaré de hacérsela llegar a los otros dos magistrados.

C. Conde-Pumpido

Amigo Ceindido:

→ Me lo a visitarte en la
necesidad de convencer a la
base de la personalidad de
Rojas. La compra final
de él, por lo que me
mujer. Certe a se fue co-
nacimiento del fallecimiento
de la hija por en falta
○ circunstancias, se propiamente
el también pequeño como
total. Pero la verdad, me

→

entres' cuando ya está todo
 hecho y no hace más remedio
 por dar cobertura al amigo
 de un amigo (Amig).

Además, individuos como Poy-rele
 no pueden por nadie llevar
 un dedo en la boca. ¿o no
 está de acuerdo?

Hepp más lejos a Madrid que
 un tonfo. Pero tengo temas personales
 que volver a mi casa por nada
 tener por ver con este asunto.

Conience a la foto. Que Palling
 le envía. Que no hace nada, como

Rebid. 22. 6. 2006

Amig Cándido:

Al decirme ayer que tenía el borrador del informe sobre lo que me he de completar el 7 de octubre (el jueves), referente a la situación personal (denuncias falsas, endosos, jurasurmentados, etc.), he creído conveniente venir personalmente a Madrid para darte el USA jueves 7 y aplicar el tema, ya se por como lo recibirá el resto de el mundo.

Como me dijiste, se lo he pasado a la secretaria y me lo ha entregado dentro de un día. Me parece perfecto. Se lo envío ya directamente

a la vida. Por cierto, no había yo
 pe el hijo de Dartun-Aloups no
 era padre. Dale las gracias, Te lo
 doy de nuevo dentro del sobre junto
 con otros libros y toma coste de ~~esto~~:

→ Te felicito por lo del brow.
 rador de Rojsek. Leo la nota
 que acompaña al informe, en su
 me dice que la función suchi's
 afecta y se pedo' realmente
 acordado. Espero se renuncie
 en breve. Aparte de poco tiempo,
 de conocerme la moral.

→ Pienso que, además, Albert
 Rojsek tiene en el Imperio
 un buen faldado en secretaria.

en se resultó absuelto, y se le
 hizo recurrente por la acusación
 privada. No tengo aquí los datos
 del procedimiento pero con el con-
 tate del recurrente supongo se tendrá
 bastante por moverte: Vicente Ber-
 nabeu Arce. Y ahora, me intere-
 sa se se le condene. A lo que,
 por supuesto. Con acumulación de
 condenas, la misma en prisión no po-
 drá formarse como una cura total
 más, y se se no tiene nada que
 ver en ese asunto.

Recuérdame y dile algo rápido. Aver
 si lo meto entre otros y dije de
 hacer los copias. Un abrazo.

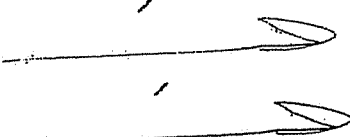
Te repito: Informe O.K.



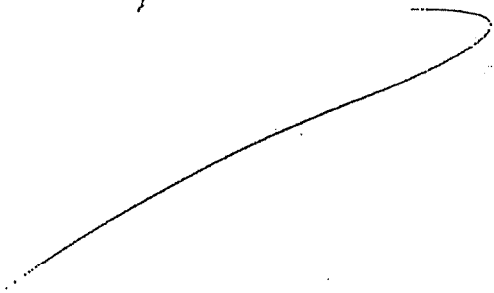
Amya Pallar:

Te felicito per el textu realitzat en el apartat festes i Noies. Pate e Lijo han de estar acompanyats. Estoy preocupada la possibilitat de iniciar una especie de campament amb del lipo, hec indole ver se tota un mals bon producte de les andanzas de la padre, ¿que te parece? ¿cómo se podría emper? Dirme algo.

perce: e ...



P.D. Amya te trae un present. Expressa el
 ver de tu ayudo.



Amigo Fallin

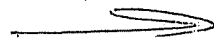
El portador de esta cote es
Rafael Carriz Ruiz, colaborador
unio de confianza en la oficina
perdida.

A partir de ahora, y hasta se
te indique lo contrario, es con el
encargo de transmitir mis
instrucciones en toda la fe haya
referencia a la presente presentada
por Alberto Rojas Lera sus
días, como ya sabes. →

Se permite que te encuentres
 el propio (un) hijo entre los
 presentes.

porque entiendo perfectamente
 la postura de Rogelio, no voy
 a permitir que me toje los co-
 jones de la manera de pre-
 stado torcerme los.

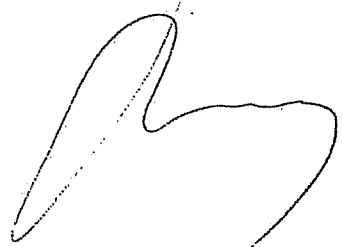
Es posible que a los médicos,
 civil, se les puse la mano con
 el hijo de Rogelio, pero lo
 cierto es que más tarde o más
 temprano hubieran aceptado de
 la misma manera. Puede



que tu padre no lo hubiera
mas yo te aseguro que era un
gambú de viento.

Pallin, (mi) lleva instruc-
ciones verbales muy concretas
para ti.

Brouna no desintencionadamente

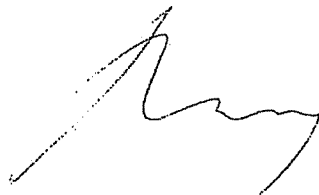


A la atención de Don Pablo Fallón

Aquí le hace copia del recurso presentado por un tal Vicente Acuña Acuña, denunciando la adopción de Mesta Roquete en un fisco por el tal Acuña denunciado contra él.

○ Fíjese, en el asunto, no recibí el fallo porque no me pareció oportuno tras la operación de un producto tipo Roquete (el que le trae aquí, con tipos copias), donde le mencionaba el asunto.

○ Por lo que se, el fisco se ha vuelto loco y ha decidido venir a hacer a por mí. Hable con los amigos de tiempo en tal (se algunos fondos) y aléjame un momento feliz.



Amigo Pellin:

Quisiera que me hicieras la documentación relativa a la instrucción y hecho de la Admisión de un alumno de Santiago Roguelo Jarama, hijo de Alberto Roguelo, que se encuentra actualmente en el Conservatorio

↳ Mi que decir tiene lo siguiente de hacer: Buscar apoyos en el Tribunal para se desoyen las peticiones del hijo de Roguelo y se comprimen la pena.

Quisiera ver a toda la familia Roguelo en la cárcel o sea se pona toda la casa en el asedado y castigar la desesperación, que eso si se pueden hacer. De eso que tiene buena introducción con la mayoría de los magistrados. Llame a Luis cuando tengas algo.

José M^a Mena ÁlvarezM^a Julia Maiques AzcárragaBenet Matéu 30
08034 Barcelona

10 de junio de 2006

L.D.

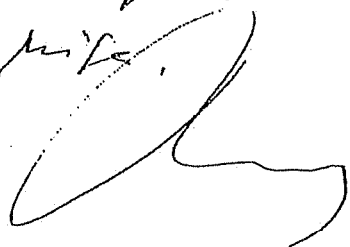
Caudato Comde - Pompidu
Fiscal General del Estado
Madrid

Amigo Candido:

Te comunico que con esta fecha le remitido una carta al Ministro de Justicia, por indicación de Bellver, de la que le adjunto fotocopia.

Te informo, porque te he tenido una excelente relación con Lopez Aguilar, he influido en él a mi favor. Por otro lado, le afectará también Bellver. Necesito sensibilizarle para que intervenga ante la sala. Ten en cuenta, que si lo hace, lo que él dice irá a más.

Dime algo.



José M^a Mena Álvarez

M^a Julia Maiques Azcárraga

Benet Matéu 30
08034 Barcelona

Barcelona, 16 / junio / 2006

Don Juan Fernando Lopez Aguilar
Ministerio de Justicia
Madrid.

Le. Ministro:

Para le presento carta personal para informarle,
aunque desde la pravedad del asunto presumo
que ya estará enterado; que Alberto Roque la
Fernandez ha interpuesto ante el Tribunal
penal una querrela contra mi persona, en la
que me acusa de varios delitos, entre ellos de
de asesinato, encubrimiento y trafico de drogas.

Aluelva decirle, Le. Ministro, que todo cuanto le
vierte en dicha querrela, incluida toda la pravedad
documental, es de una falsedad absoluta, y no

presentación de doce a la decisión judicial
que el Sr. Royale se ha creado consigo,
si bien en su caso tampoco puede tratarse
de una enfermedad más en una persona
cardíaca, por cuanto el Sr. Royale a su
denuncia clínica que la plena conciencia
de la falsedad de los documentos que aporta,
de los que, si bien probablemente no es el
autor material de los mismos, si es - en
legítima - su inductor, máximo responsable
de las falsificaciones a que dan lugar.

Falsificaciones que le han llevado a confeccionar
una imitación casi perfecta de un colapso,
circunstancia que ha aprovechado para confec-
cionar los documentos que me abroja y que, ob-
viamente, son completamente falsos.

El caso es, Sr. Ministro, que tengo noticias confi-
denciales que apuntan a que Alberto Royale,
además, está extorsionando a determinados
funcionarios de la sala segunda del Tribunal
Supremo para que accedan a sus pretensiones.

José M^a Mena Álvarez

M^a Julia Maiques Azcárraga

Benet Matéu 30
08034 Barcelona

7 hacer cumplir un fin de un interés públi-
co ante todo el país.

Por otra parte, considero que debe darse a
individuos como Roqueta en un asunto
como este preferencia también concretamente
la mujer del PSOE, por la correspondien-
cia de el Partido Popular a la ética
entre el partido y yo.

Por todo ello, considero en la absoluta fal-
sedad que en el momento de Roqueta y
por el bien de nuestro país, a la vez en
nada ayudaría que prosperara la querrela, lo-
cuto a su consideración la concurrencia
de su intervención ante la falta de pruebas,
pero se le puede al achivo de la unan-
imidad querrela y, de considerarlo a la vez
oportuno, a la remisión de la actuación al

juegos de palabras, haciendo se conste
diferencias entre Alberto Roques por de-
clarar falso y falsedad en documentos.

A la espera de sus noticias, recite
un mejor control de todo

atentamente



P.D: El hecho de se me dirija a Ud. en forma
personal, tiene su origen en dos veces Al-
berto Roques quien, conector de un caso pro-
blema, me inspiró se me dirigiera a Ud directamente.

para la práctica de la prensa de
esta clase de cobertura institucional
a un individuo (Roque) se ha resultado
ser de antaño un ente altamente preju-
dicial y nocivo para nuestra sociedad,
indeseable allí donde los haya, con amplia
historial delictivo y policial a los efectos.
Cero, sinceramente, que desentene entera si-
tuación de este tipo para salvaguardar
la honorabilidad de nuestros colectivos.
En otro particular:

José María Nuñez Álvarez
Fiscal Jefe del TPI de Cataluña

Dr. Lecachero
del Tribunal Superior
Madrid

Madrid, 27-Junio-2006

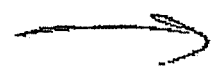
Excuso Dr.:

Como le he, Alberto (Rojas) Fernández,
hecho de suministrar la campaña de impresos
y calumnias contra mi persona, empuen-
dido arbitrariamente hace ya varios años
y que me colmado con la percha presen-
tada ante la Sala Segunda de este Alto
Tribunal, tipo incendiando en la expediente
de falsedades que parece un tercer fin,
aportando cada día más y más documenta-
ción en mi contra, totalmente falsa por

→

decurios, confeccionados por el mismo o por hábiles fabricantes por el contrario, al objeto de crear un constante estado de confusión en los miembros de la Sala.

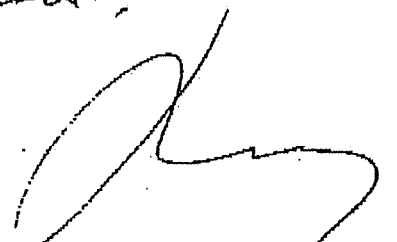
Como se les apunta por terceras personas bien informadas sobre el tema, que la Sala (con independencia del dictamen de Fiscalia) desaja la posibilidad de practicar una pericial calificada, lo de unificar todo un mes nunca repuso ante ello, por cuanto sería realmente desconocido, por el gran mundo de nuestra profesión, de un individuo como Alberto Argente lo que se le une practicar una prueba calificada



Es evidente por uno tiempo ningún tener
(ni calificación en los procesos afortunados
por lo que es una falsificación total
& absoluta) pero la práctica de la perici-
cia daría cierta idea de cobertura insti-
tucional a un individuo (lo que) se
le resultaba ser de antaño un ente alte-
ramente perjudicial y nocivo para nuestra
sociedad, indeseable allí donde los leyes,
con amplio historial judicial y delictivo
a sus espaldas.

Como, sinceramente, se deberían emitir hi-
braciones de este tipo para salvaguardar la
honorabilidad de nuestros electores.

Un día perfecto.



José A. Nune Alvaraz
Fiscal Jefe del 117 Capitanía

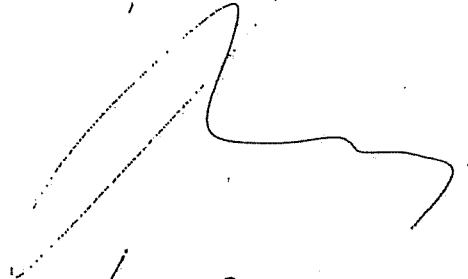
Circunstancia que muestra la baja categoría moral de Alberto Roque, que no duda en utilizar y explotar paulatinamente la vulnerabilidad de su hijo para atentar contra su dignidad, y la de otros ciudadanos jóvenes, al igual que yo, como ya he dicho, si por algo nos hemos distinguido he sido por tener honestamente a la conciencia desde nuestros respectivos actos de responsabilidad.

Como comprenderá, por falso que sea el contenido de la postal, no resulta agradable hallarse en esta situación, y menos aún, tener que dirigirse a Ud., en los términos en que lo estoy haciendo ya que puede dar la impresión de que intento defenderme de un ataque, así sea, por ser completamente falso, no debería prestarse la más mínima atención. Pero el poder económico de Alberto Roque es importante y le sé capaz - por experiencias anteriores en él - de inundar el país con sus mentiras y falsedades.



Y ante la posibilidad de no poderse cubrir
aunque sólo sea una pequeña parte de los
envíos, por aquella de "calvarina se algo
pueda", me veo en la obligación de avisar
el contenido de documentos la totalidad del
contenido de la información y documentación
que se pueda hacer llegar.

precis por lo tiempo. (Recibe un mail espe-
cialmente de usted,

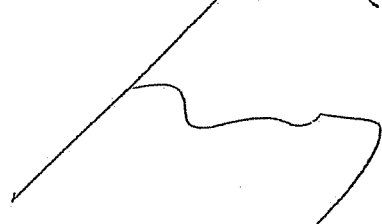


José O' Neve Alvarez

P.D. — Le voy a hacer copia de la
cartera personal, me la voy a hacer de
inmediato, Mencioname a un des-
pacho. gracias.

Amigo Ceirado;

Esta pensaba que me lo iba a
concebir. Sin embargo, parece
que hemos conseguido "rehejar"
tanta la figura de Alberto Rojales
que hasta una persona de ideas
científicamente opuestas a las mías,
como es el presidente de la Andren-
cia, Eugenio Plipret, ha conside-
rado la prohibición de "mojarse"
ante la falta de pruebas y el asunto
Rojales sigue hasta adelante.
Sin embargo,



A la atención de D.

Justino Vidal Andueza

Querido Justino:

Es posible que en los últimos días
recibidos, si no la has recibido ya, recibida
por el perillante, una copia de la
pólice que el congreso ultraderechista
Alfredo Rojas Fernández ha interpuesto
contra mi persona ante la Sala Segunda
del Tribunal Supremo, acusándome en
el delito de encubrimiento de alijados
y no de ciertos subsidios míos.

Estoy convencido de que la atención y
credibilidad que prestarás a dicho docu-
mento será, teniendo en cuenta lo pro-

— 7

cedencia. Leí noble. No en vano. He sido
procurador de la Ley condenado en múltiples
ocasiones por diversos delitos y en los
últimos años (hechos que atribuyo a una fi-
jación totalmente emperrada sobre un personaje)
he estado dedicando a ventura el país de
calumnias y falsas acusaciones sobre delitos
tan administrables como inexistentes, cometidos
presumiblemente por miembros de la cámara
procural y fiscal (entre los muchos encuen-
trados he 770 de un caso muy especial)
se le por algo nos heamos distinguido a
lo largo de todos estos años he sido por
nuestro honestidad y dedicación a la
justa aplicación de la ley.

En embargo, pese a lo que cualquier abogado
de duda al respecto, bien merece el

por todos los documentos manuscritos
por el vltimo dechiste acompaña en su
prezelle, atribuyéndome la autoría de los
unjuos, con una pura y magnífica
falsificación de un caligráfico modelo por
sígel, haciendo el contenido en una serie
de lechos reales (el hijo del porrellante
era un heróico que falleció a causa
de una tuberculosis de dicho untaña)
pero inventando toda una untaña alre-
dedor de aquéllos (la muerte de su hijo),
circunstancia que muestra el hijo cada día
moral de Alberto (lo que, se va a dudar
en utilizar y explotar fraudulentamente
la memoria de su hijo para atentar contra
su dignidad y la de otros ciudadanos
buenos, al igual que tú, al igual que

→

70, como ya he dicho, si por algo me
hecho distinguido he sido por tener la
honestidad a la conciencia desde nuestras
respectivas esferas de responsabilidad.

Como comprenderás, por falso que sea el
contenido de la percha, no resulta agre-
dable a la ley en esta litografía, y menos
aún, tener que dirigirme a una com-
prensión de propiedad (si eres una excepción)
en los términos en que la estoy haciendo
y que puede dar la impresión de que
intento dependerme de un cheque al que,
por ser completamente falso, no debería
prestarle la más mínima atención. Pero el
poder económico de Alberto (Rogelio Fer-
nández es importante y le sé cosas de
minutos el país) (y lo sé, como tú, por
experiencias anteriores con él) con sus laca-
lones y falsedades.

Y ante la posibilidad de que pueda haber avergüenza libre sea una pequeña parte de las encías, por aquello de "calumnias se algo queda", me veo en la obligación de abrir el comercio de desmentir la totalidad del contenido de la información y documentación que te pueda hacer llegar.

Gracias por tu tiempo. Recibe un beso afectuoso delvado

José María Álvarez

P.D.

Te voy a ir recitando copia de la citación personal, me lo voy a leer de inmediato, recomendando a un despacho. Gracias

A la atención de
 Andrés Conti. Buenos

Amigo Andrés:

Te comencio por en estos últimos días
 he reunido cerca de 1000 cartas a plazos
 y cupones de todo el país, infor-
 maciones de la existencia de la guerra
 de Alberto Rojales, haciéndolo en
 dos aspectos esenciales:

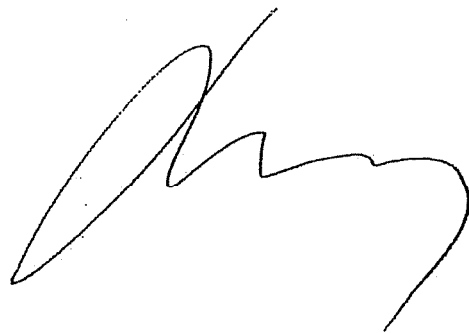
- en la conveniencia del cobro de
 la guerra, sin admitir ni una
 sola de las objeciones que le sus-
 tene, por salvaguardar el buen
 nombre y reputación de nuestros
 colectivos.
- presentar a Alberto Rojales ante
 los receptores como el deudor
 número uno.

Te diré, por tu conocimiento, que en

Madrid le "tocada" a por el momento
todos los fiscales de la capital, a
los magistrados del Constitucional, los
jueces, Andrés Barrantes, Andrés
Barral, entre otros.

Creo que en ese tiempo voy a: una
carta más, repudiando todo y presen-
tando a Roque como un falso,
invalidando cualquier evento posterior
de éste, por muy completo y deter-
minado que sea.

Le adjunto de los recibidos te comento
algo, si se te también le has reci-
bido. Como si hubiera sido un desti-
nario más.



A la atención del Sr. Conde. Pineda

Amigo Cárdeno:

Como siempre, me te localizo en los despachos.

Por las cuatro líneas para de esta conferencia
de los días:

— Ayer me enteré por persona intercep-
tada en Barcelona la mayoría de
cartas que recibí por mensajero a
la Audiencia y distintos proyectos de
una demeración.

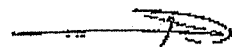
— Echo en falta una de las cartas
Ello quiere decir que los antiguos
topos de topografía por aquí, pueden
existir en Madrid.

—

Encárgate de todo lo

- Li las cartas por correo a magistros de Madrid han llegado a lo destino.
- Li están en tu poder todos los votos y cartas por te los hechas de por en los últimos días.
- Francisco tiene un papel activo en toda esta historia, a pesar de tus recomendaciones en sentido contrario, pero sus informaciones apuntan a ello con seguridad.

Dices algo urgente porque si no tienes mis votos o mis cartas, tendríamos que diseñar un plan para contrarrestar lo original.



Cristina Daroca Haller
Rosa Doménech Casellas
Mercedes Arbós Marín
José Gordillo Peláez
Jordi Lluís Forgas Folch
Dolores Montoliu Serra
José M^a Planchat Teruel
José Manuel Terán López
Carmen Zabalegui Muñoz
Salvador Díaz Moliner
José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat
Emilio de Cossío Blanco
Carlos Sobrino Lafuente
M^a Jesús Manzano Meseguer
Vicente Ballesta Bernal
Felipe Soler Ferrer
Rosa M^a Agulló Berenguer
M^a Inmaculada Prat Ramón
Angel Sorando Pinilla
Celia Martínez Ochoa
M^a Carmen Hernández Sepúlveda
José Luis Felis García
Paulino Rico Rajo
Gerard Thomas Andréu
M^a Eugenia Alegret Burgués
Manuel Taboas Bentanachs
Roser Bach Fabrego
Francisco Díaz Fraile
Mercedes Hernández Ruiz-Olalde
Ramón Ignacio Maciá Gómez
Nuria Bassols Muntada
Amelia Mateo Marco
Rosa M^a Viroles Piñol
Carlos Ramos Rubio
Emilio Soler Calucho
José Francisco Ortí Ponte
Guillem Vidal Andréu

Nuria Barriga López
Pedro Martín García
Jesús Navarro Morales
Guillermo Castelló Guilabert
Luis Garrido Espá
Clara Eugenia Bayarri García
Luis Revilla Pérez
M^a Carmen Vidal Martínez
Ana M^a Hortensia García Esquiús
M^a José Magaldi Paternostro
Jacobo Vigil Leví
Laura Pérez de Lazarraga Villanueva
Elena Carasol Campillo
Julio Solaz Ponsirenas
Montserrat Arroyo Romagosa
José Luis Valdivieso Polaino
José M^a Bachs Estany
Salvador Camarena Grau
José Miguel Fontcuberta de la Torre
Antonio López-Carrasco Morales
M^a José Inés Martínez Álvarez
Elena Guindulain Oliveras
M^a Angeles Gomis Masqué
Javier Arzúa Arrugaeta
Daniel de Alfonso Laso
Ana Rubira Moreno
Marta Rallo Ayezuren
Pilar Pérez de Rueda
Juan Fernando Horcajada Moya
Miguel Angel Gimeno Jubero
Teresa Oliete Nicolás
Marta Font Marquina

Compañero:

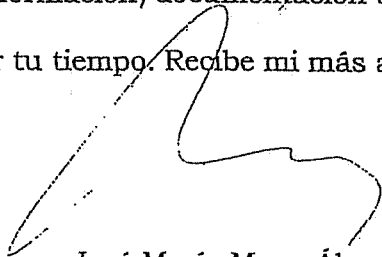
Es posible que el los próximos días recibas, si no la has recibido ya, remitida por el querellante, una copia de la querrela que el conocido ultraderechista Alberto Royuela Fernández ha interpuesto contra mi persona ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, acusándome en su delirio de encubrimiento de asesinato y no sé cuántas barbaridades más.

Estoy convencido de que la atención y credibilidad que prestarás a dicha documentación, teniendo en cuenta su procedencia, será nula. No en vano Alberto Royuela ha sido condenado en múltiples ocasiones por diversos delitos y en los últimos años -hecho que atribuyo a una fijación totalmente enfermiza sobre mi persona- se está dedicando a sembrar el país de calumnias y falsas acusaciones sobre delitos tan abominables como inexistentes, cometidos presumiblemente por miembros de las carreras judicial y fiscal (entre los que me encuentro yo de manera muy especial) que si por algo nos hemos distinguido a lo largo de todos estos años ha sido por nuestra honestidad y dedicación a la justa aplicación de la Ley.

Sin embargo, para eclipsar cualquier atisbo de duda al respecto, quiero dejarte claro, con la mayor rotundidad, que TODOS los documentos manuscritos que el ultraderechista acompaña en su querrela, atribuyéndome la autoría de los mismos, son una pura y maquiavélica falsificación de mi caligrafía urdida por aquél, basando su contenido en una serie de hechos reales (el hijo del querellante era un heroinómano que falleció a causa de una sobredosis de dicha sustancia) pero inventando toda una historia alrededor de aquéllos (la muerte de su hijo), circunstancia que muestra la baja catadura moral de Alberto Royuela, que no duda en utilizar y explotar fraudulentamente la memoria de su hijo para atentar contra mi dignidad y la de otros ciudadanos quienes, al igual que yo, como ya he dicho, si por algo nos hemos distinguido ha sido por servir honestamente a la comunidad desde nuestras respectivas cotas de responsabilidad.

Como comprenderás, por falso que sea el contenido de la querrela, no resulta agradable hallarse en esta situación, y menos aún, tener que dirigirme a ti, compañero, en los términos en que lo estoy haciendo ya que puede dar la impresión de que intento defenderme de un ataque al que, por ser completamente falso, no debería prestarle la más mínima atención. Pero el poder económico de Alberto Royuela Fernández es importante y le sé capaz -por experiencias anteriores con él- de inundar el país con sus mentiras y falsedades. Y ante la posibilidad de que pueda calar aunque sólo sea una pequeña parte de sus envíos, por aquello de "calumnia que algo queda", me veo en la obligación de asumir el cometido de desmentir LA TOTALIDAD del contenido de la información/documentación que te pueda hacer llegar.

Gracias por tu tiempo. Recibe mi más afectuoso saludo,



José María Mena Álvarez

Te voy a mandar copia de la querrela, me lo voy a llevar de inmediato, llevalo a mi despacho. JMA

Amigo Cándido:

Me complace por una segunda vez
"neutralizado" a Pavlov en el asunto
Rogole.

En cambio, tendríamos de estar en
antelección la composición de la lista
para valorar todos los posibles resultados

que en todo se mantenga en constante
alerta.

La lista como localización en agosto lo
le produce alguna incidencia de
interés.

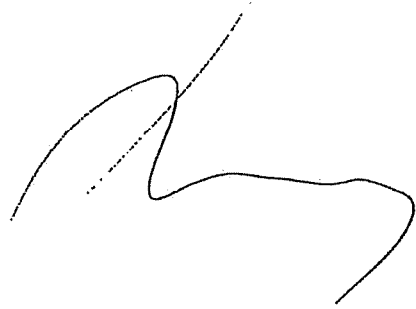


Amigo Conde - Prompto

↳ Acabo con gran sorpresa de
haber conseguido por parte de
Panepso te garantizar la acti-
vada de los componentes de
la Unión de Escuelas del
apunta Proyecto.

Así lo como le hebrás, presen-
tado pero es cojonudo.

Apuntate una.



A la atención de
Cincho Corde. Ruyda

Amigo Cincho:

Y L' fue una alijota de la
Unión de Fideles, ¡inequívoca como
la oculto la ley de de parte-
nos de Ferrindij!

Un día de estos me contaron los
argumentos que los ludos leonr.

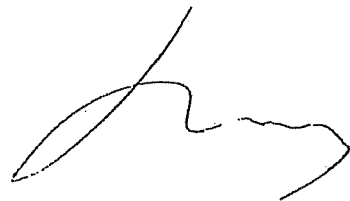
Pero tú, tras de dety, desin de
ser sustento humilros a los unias.

Compro a Ferrindij) se se L'

no lo teneras bien cogido, no

te hubiera deligado a ti del tema.

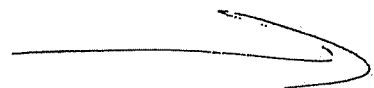
Te felicito,



Amig Cándido:

Recibo tu notificación, en la que me comunicas que Fraguinós ha desistido totalmente en la idea de dar soporte a la escuela de Roque.

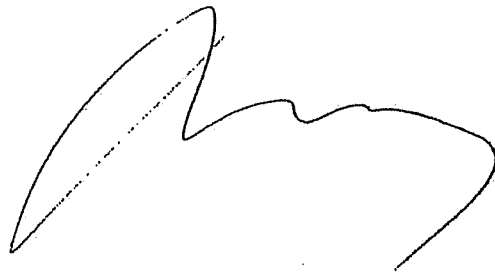
Sin embargo, como tú dices, ello no parece decirte de los sujetos que había dispuesto como plataforma de apoyo y presión, por lo que me vienen recibiendo prácticamente información de la escuela, estar en la misma disposición de Fraguinós.



Enters te exactament de quins
bris (que te les enumere el meu
meu llibre) i neutralitzels.

Es important ve te unes
vegades.

En salut,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Amigo Celia R. A.:

Te comento que he a la empresa
del Poder Judicial los conceptos
vistos ante la Sala, por la "causa
anti-Argente" a 3 presidentes de
Sala del Supremo, - 7 magistrados.
Los magistrados se eran vivos. Que
ahora estamos con la Sala y el
poder ya lo tenido durante años
en Argentina por el que tiene la
actualmente en Madrid.

Comunicame cada cuando se teiga.



Amigo Ceardob;

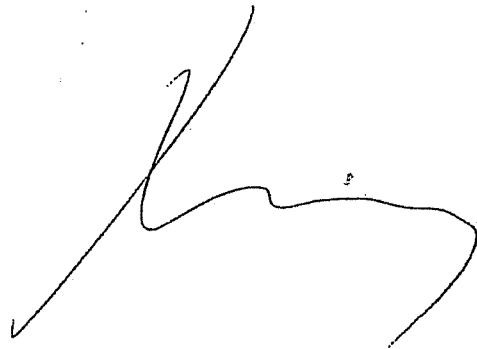
DOCUMENTO Nº 197

Alors soy yo quien te comunique una
buena noticia:

→ He conseguido licenciar con la col-
boración de 4 presidentes de lección en
la Academia Provincial de Arona por
designar el ingeniero de Alberto Rojas
anti la sola leyenda.

No soy yo' pero, como veis, tampoco me
puedo atis.

Te tendré al corriente de nuevas
ediciones.



Amigo Compañero.

De vez a la vez compañeros de la izquierda,
me complice haber ya te han confirmado
el apoyo a mi persona ante la sede
legada de la comisión del Poder Judicial
Nobert Comas, Enrique López, Luis Aguilar
y Luis Leiró.

En todo lo que de la izquierda comprome-
to a luchar con decisión y al presente,
propiciando el cambio con dedicación
de esfuerzos ante la gente como una
decisión de incalculable valor el gran
nombre de nuestro aparato judicial que
parece encarnarlo.

Luz ahí y al final contemplamos hechos
definitivamente a esa altura.



Amigo Candido:

He intentado, sin éxito, pedir
la opinión de Walter Lopez la
pareja de Alberto Rojas y
qué he de si fue Marcos
declarar.

No he habido forma de hablar
con él. Lamentablemente, creo que
me está equivocando y es de
vital importancia saber qué
piensa sobre el asunto y qué
posición toma sobre la pareja
prosperara y le citan para
ir a prestar declaración



Intenta te hablar con él.
Tal vez contigo te pueda ha-
blar del tema. A mí, ya te
diré, parece lo que expone.

Le corriges hablar con él y hacer
algo en clase, comunicativo
entendido.

Un abrazo

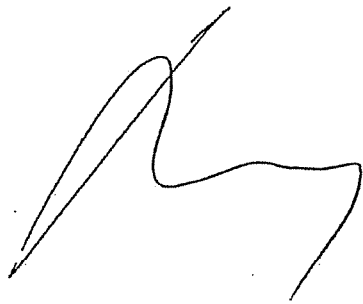
A stylized handwritten signature consisting of several fluid, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Amigo Ciudadano,

Te comunico por la carta dirigida
a magistrados del juzgado le ma-
yor de Alberto Poyuelo, también
le voy a remitir a la mayoría
de procuradores, notarios, registra-
dores y abogados de Barcelona y
Madrid.

Te lo digo para que me facilite
los listados de la ciudad.

Gracias.



Amigo Cándido:

Dentro de los documentos de Alberto
Rojas se ve ida cuando a la perilla
hay uno que me tiene bastante preocupado:

↳ El acta se contienen varios hechos
conclusivos, donde se hace constar la
forma de diversas medidas de seguridad,
la nueva contratación de los
servicios de limpieza y la des-
aparición de documentos.


↳ Se da cuenta la actividad se pueden
hacer cosas de Tejada si la
le decide llevarlos a de dar



De moments en preses deertes
encas, pero té' pe a totos, excepte
a él, les puedo proponer pe
uniqua la asistencia a dicha reu-
nión y pe no reconozcan como legi-
tas firmas pe aperecan en el docu-
mento.

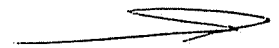
In embargo, si lleve el momento de
plantearse, tendré' pe ser té' puen
le encargo de convencer a Ramos de
Tejada. Ye sobre lo ténen pe son
mis relaciones con él.

Te tendré' al corriente por estate pre-
sado para intervenir. Un abrazo



Amigo Cándido.

Como continuación a un escrito del
otro día en el que te explicaba mi
recibo sobre el fiscal Amador de
Tejada en relación a un documen-
to suscrito por varios fiscales que
aparece en la prensa presentada
en el Impreso por Alberto (oye),
te diré que ayer publiqué la opinión
de la fiscal Carmen Martín Ara-
zón, con la que me vine exaltan-
te amistad, y me dijo que se veía
con posibilidades de hallar con to-
dos los firmantes del documento,
para que refirieran la existencia
o no de los llamados o declarados,

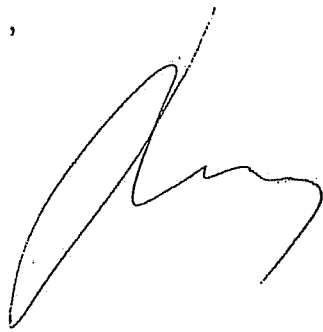


menos con José N. Romero de

Tejada

Ahí, pues, insisto en lo del
dño drz. Estate preparado por
H hay de intervenir ante el
fiscal.

Un abrazo,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.

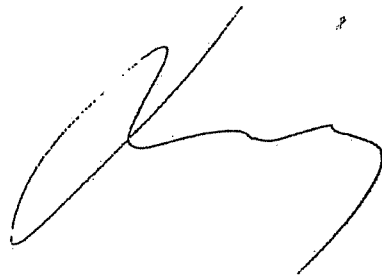
A la atención de su Ciudad
Cande - Puyul

Amigo Ciudadano:

Tener, se pedir el cobro ya de
la multa por no pagar como máximo
en octubre para tener la denuncia
contra Roguel y Sorcelme.

Con la condena se tiene bendición,
colocarse lo inmediato y preso a
prisión alejando residencia y
dejar local.

Trabaja rápido luego ya empezar
a trabajar. Los amigos.



De la estancia de don Andrés
Cordero - Propio

Amigo Andrés;

Como siempre, me está en tu
despacho. Y me urge acabar
con el tema Propio. Al
menos, en lo que respecta a la
posición de Fiscal.

Quedo siempre volviendo a estar
en Madrid. Para ti habré
venido a tu despacho a las 9.
La pierdo ya cuando
te voy al borde del ocaso.
Recítame por una vez.

Andrés



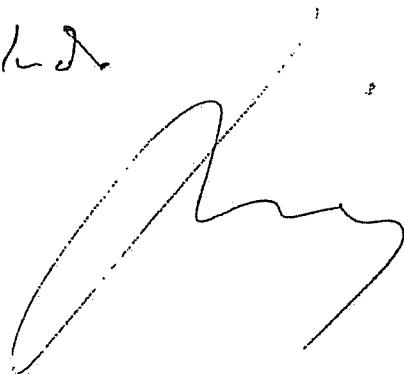
A la atención de
Cándido Cede. Purolo

Amigo Cándido:

Recibo la notificación conforme, según
convenimos hace unos días, sobre pedida
el orden de la perilla y la detección
de testimonios ante el Sr. Rojas.

Mi hijo pide esperar a continuación,
aunque sabemos ya está en la producción
en antes de septiembre.

Mejor. Un saludo

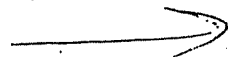


Amigo Gerardo;

No hay día que no envíe a mi padre
 la despesa pero es que cada día le van
 ocurriendo cosas nuevas en el tema Ro-
 zado.

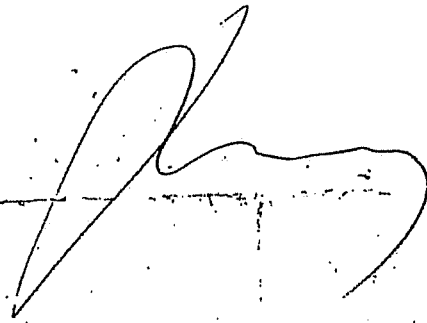
Desde si es posible, en base a las con-
 clusiones de Fiscalía, en lo que se le
 acusa abiertamente de denuncia falsa,
 obtener una orden de registro, a petición
 de la Fiscalía de Madrid, de los do-
 cumentos de Alberto Rozado y la obtención
 de cara a investigar con el material
 original que debe estar en dichos documen-
 tos.

Lo digo porque la Fiscalía de Madrid
 conlleva que se efectúen el registro



podríamos hacerlos con los originales
y una vez fuera de la oficina, yo ve-
ríamos si hacemos con ellos.

Dime algo. Le chrojo

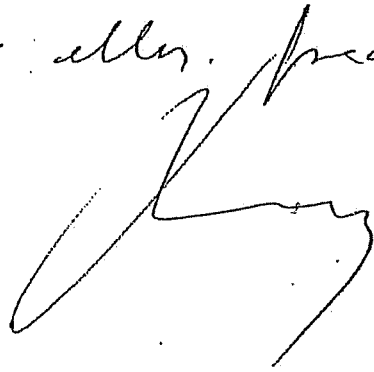


A la atención de Cándido Cede
Rojas

Amigo Cándido:

De acuerdo con lo que hablamos,
consiguiera dos hombres de confianza
en Soledad, para que trate con
ellos las otras alternativas en el
tema Rojas, si en septiembre
les voy no precisamente como tenen
planes.


Le te dije que la cuestión consistía
en un único problema sino al
contrario: un excelente aliado.
Trabaja por lo que me ves obligado
a estar mano de ellos. paz.



A la atención de Cándido
Cande - Pulpis

Amigo Cándido:

Por tu conocimiento, te diré que
ya he hablado con los propietarios de
una finca en Barcelona y que a
partir de hoy (y hasta se finalice
el mes de agosto) realizaré las
manutenciones en las propiedades de
Afecto Roqueta, a los hijos, dije.
Así ya habíamos pensado y acordado
delante.



P.D. Hoy es 28/7 y en cuanto lleve
a Barcelona. Comienzo vacaciones.

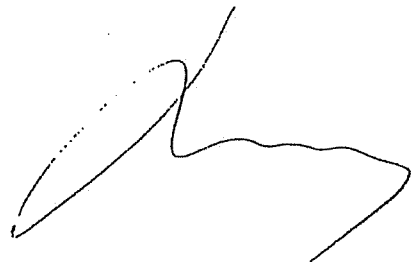
Amigo Cándido,

Por lo conocido, te comencé
pe lo decidido ampliar el
campo de actuación del equipo
de Percepción al despacho y
propiedades de los Autos
Luzi, al estar en Alberto
Rojas.

Es un hombre ya mayor y
es fácil pe le aconseje.

El caso es crear confianza
entre ambos y en darse de
culpabilidad / responsabilidad.

(Te parece?)



A la atención de César de Cordero -
Pamplona

Amigo César:

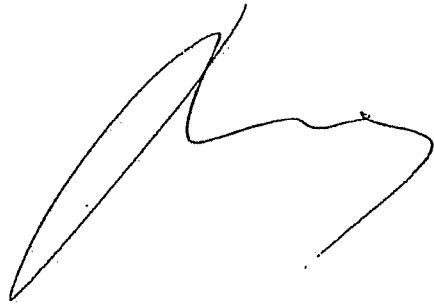
Como una buena día te estaré en tu despacho del 14 al 18 de este mes, te voy a pasar este note a través de María Cruz, por favor al momento de una actividad.

En relación a los "sucesos" de Barcelona que han de hacer los "trabajos" en los dominios de Alberto Puig y el abogado Jorge, te comunico que he retirado las acciones a la semana del 21 y se ha dispuesto el repicamento durante dos semanas del funcionario que interceptó mis cartas en Barcelona, al haber sido denunciado con seis meses de empleo y unido el pasado día 3.

1

Es de suponer que lo pusiste en contacto
con quien lo introdujo, le diste las cartas
y más a un vez lo llevas con Roquel,
lo que es en el propio Roquel el que
te entendía directamente con el franc-
cés.

La conciliación de vital importancia por
un proceso inculpativo en este sentido
de capital para desmentar a Roquel
o al otro



↓ La atención de Ciudad Conde -
Rampal

Amigo Ciudad:

Dos veces con los señores de
Molina y Uyar, como te adelanté;
a un acuerdo económico con ellos,
te conté lo que he hecho sobre los
detalles de la operación que se ha
realizado con el nombre de "Lepra"

Se realizó durante la semana
del 14 al 21 de agosto y los
objetivos principales serán:

Por parte de Zoquela

- Despeda en calle Nanto R, principal
- Interior fuera en la misma dirección con acceso por el lateral de la fuera, sin vigilancia y con puerta de acceso protección.
- Fuera en Cortes de Urdax
- Los pisos (vacíos) que ocupaban los hijos en la fuera de calle Nanto.
- Especie de palacete en el terreno de Terredet.

1

Per partí del «log. de Loge»

- Despedes a cil (Anys 67)
- Unida a 7^o Febre, Reg
- Fina a Castellón

i pinta tí de la casa de Loge
evando ve tants destruyints
en tota 7 dies!

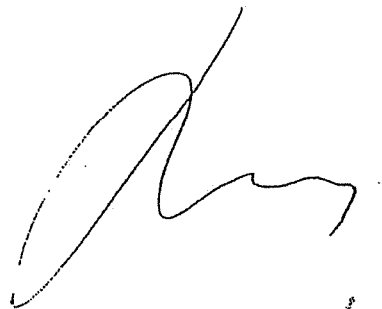
Mi colaborador (Pepel) haix (un)
ta lleve zorra ena en efectiva
como aprofeciments a tu colabora.
cion en este asunto. Legua ve
ta irai dia para lo veccoms.

1
Cine veg a celor în trecut,
te invităm 2 mese frumoase
pentru iubirea deosebită (pe
care sperăm să nu te lăsați) alături
de noi.

'No teles cum te simțeați
pe degețele se lăsați.'

De aceea, pentru cei care te
iubesc în acești momente.

Te dorim una săptămână
mai.

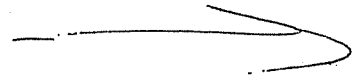


Amigo Candido:

Pero si puedes hacerme un
favor (otro) es el favor
Ayuda.

Le falta de hacerse alguna
de confianza en la Delegación
de Hacienda de Asunción
para resolver los expedientes
que se este haciendo con
Alto Ayuda.

~~El~~ Re interés, porque uno
de ellos lo podría dar
a la pensión por la existencia
de facturas falsas emitidas

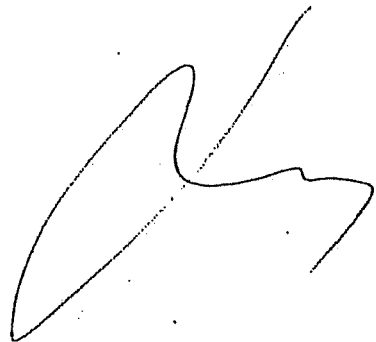


per un elaborador de c. l. s.
pedic.

Però per ella necessito a al-
men de companya 7 20 us
està alhora en condicions de
fer a meda.

Diria alq. no importa de
vee 7 per cybenda.

per.



Objeto

Amigo Cándido

Se le entiendo por Alberto
cuando le encargó de
herencia en Austria a un
hombre californiano de apellido
candido.

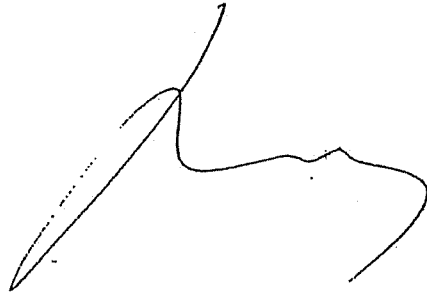
Lo he leído en él (del herido)
y se le apellida Arenduer

Intente localizarlo y
contarle por todos los

me des neutraliser le
travail en défense de mes
intérêts.

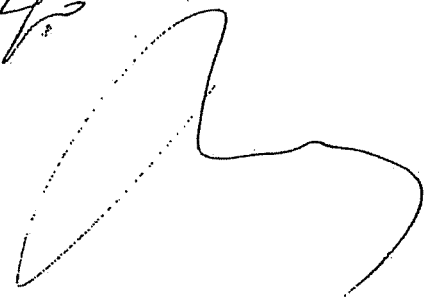
Ne créez pas de conditions

Deux des quatre autres.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'J. P.' or similar, written in dark ink.

Tríplice Conducto -

Comenta que las gestiones de
 aumento a ordenes en
 último período por el Sr.
 Costa, iniciadas por el Sr. de
 acciones con el fin de que
 verif puede resultar peligroso
 o sea que descartado.
 Intente una última vez,
 que te contacte le ofrezca
 120.000 euros por haber el
 dictamen: Dne djo



Amigo Leindob:

Le dije ya el anterior que me acordaba
no me acordaba el acuerdo econó-
mico.

Habría que trabajar a la par
con los de trabajo de la leyenda.
Entonces de prisa son y oficialmente
la misma cantidad.

Y si es que se hacen los remolques
y que todo es cuestión de dinero,
dónde se opone. En realidad
que acepten categóricamente que
esa letra no es un deber si se
obliga a hacer un cuerpo de
escritura como última posibilidad.



A la atención de
Ciudad Condé - Ruyiú

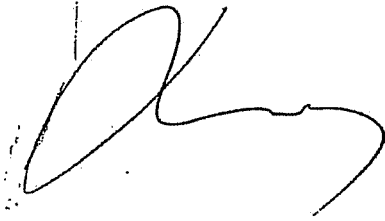
Amiga Ciudad:

Tengo "in mente" un montaje de
profesiones se van a promover en
Cajal de una verdadera locustrota
moral. Si me sale bien, va a ser
Droga. No te preocupes adelante al
tema pero te diré se ya lo he
puesto en marcha y que a través
de un técnico especializado en
montajes audiovisuales le voy a poner
a Cajal los pelos de punta

→

Cuando la tuya me saca, te
informaré completamente porque
disputaré como un macho.

Un chup

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected loops and a long horizontal stroke at the end.

Cinco:

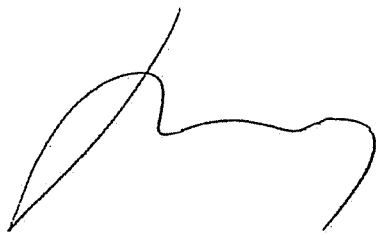
Se dice (Luis) que está investigando
por el tema del montaje telefónico,

Le te dije se en cuanto lo tenga su-
cedo, espero de se una vez a fallarme

7 voy a hacer de Rogelio lo se me
de le para, te lo comunicare,

Hasta entonces, Luis Socca.

Un abrazo



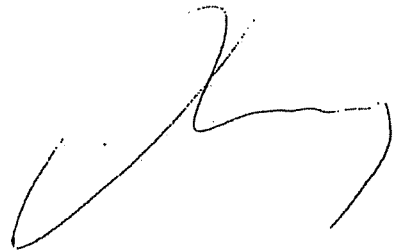
Amigo Ciudadano:

Como tus hermanos acerca de las posibles declaraciones de los parientes si fueran llamados a declarar, tengo que decirte, de entrada, que la fidelidad de Jorge Ariz y María Perea en sus declaraciones regarding toda cuanto te lo pregunté, está más que garantizada.

No habré de ellos una sola duda que pueda perjudicarme.

Actualmente, estoy en contacto con los parientes citados, y otros parientes, regarding de las declaraciones.

Te ire informando de a due.



Almijz Candido:

En relación a la forma de las declaraciones, de tratarse positivamente la gente, te verifiro de tiempos he tenido problemas con mi ex colaborador Ferrnido Lherdell, je como tal es uno de los perillados, pero je niego cualquier extremo de los je figura en la prensa, pretendo del supuesto de je unce jito Alcalz un trabajo por Aug, un para Pena, un para un en unipia momento.

He sido relativamente fácil
convencerlo porque le he explicado
por el peso y un poco de
días dice se no le irá mal.

Un abrazo.



Amigo César:

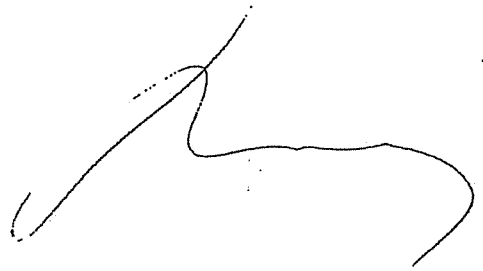
Hoy he visto Pérez Bayona
 el Sr. y tres de terceros,
 me he hecho saber se puede
 contar con su colaboración.

A cambio de una cantidad,
 Bayona dirá se evidentemente
 está allí desde desmoronó los
 hechos y entender la declara-
 ción se hizo a la policía.

Pero Bayona se estuvo en la
 reunión con el padre Cui, el
 hijo de Rojas y el amigo de
 él horas antes de la muerte del

hijos de Zoque, y por lo tanto
quiero todos aquellos pasajes de la
piedra en los que aparece el
nombre o se le cita en los textos.
Como es, en el ^{caso} de la Isla de
Cádiz admitir la piedra, voy
construyendo frases y palabras a
un pie.

Te he escrito informando de mis
gestiones prísticamente.



A la atención de
Ciudadano Grande Proprietario

Amigo Ciudadano:

Aunque pueda parecer que todos vamos
y estamos en el mismo barco, la
verdad es que las circunstancias con
Caso Lidal y el segundo, no han
sido las mismas.

Finalmente, tanto Caso como el
otro han accedido a former política
comunes, porque les he garantizado
que Fiscalía no actuará contra
nosotros, se perdían destierros los
cuando porque no iban a tener

— >

al Ministerio Fiscal a parte.

Que no se a existo, veje.

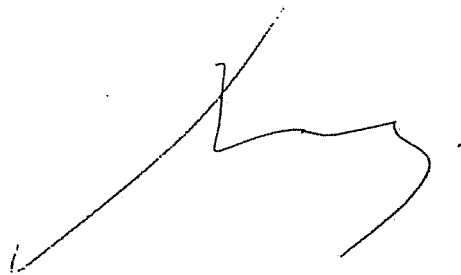
Que los la hantrijado, heuno
lunado las diferencias del pefedo

7 meparan Tambien cualquier con-
fido estuido, con las paja, 7.

Que lo puse to, unqun relecton con
los meparos de se detallon en

la pella.

Un abraço



Inigo Cándido:

Otro escrito trizado,

Le felicizo Xunfre. Con dimes
le he pactado con ellos en
silencio en el sentido de se
dijera que la hija no tenía
(o que ellos no tenían como
cumiento de ella) ningún
aligo por la manera de
Ayrele.

Esto demostrará parte de la
verdad. Ok!

✓

Amigo Candido:

Ne complete decisti ve tampoco
 el politica de la Cientific ve
 interinas en el tema de la polu-
 sion ve un problema en sus
 niveles de desarrollo.

Lo mejor todo.

La idea a desarrollar, se llevara
 18.000 euros para cubrir la parte
 por la parte de las pilas
 en la de la parte fundamental
 la parte -
 en la parte

Amigo Celedonio.

Ultimo contacto establecido y
ultimo contacto positivo.

Los padres del asunto Xunire.

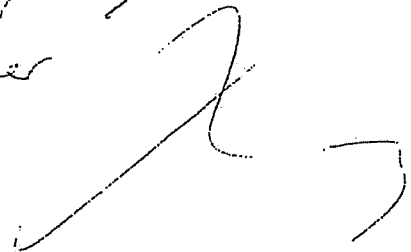
↳ Mejorar unipin tipo de
contacto o relación de
los padres respecto a
leche con

→ Zinj

→ Pente

→ Cano hotel.

En este aspecto, con todas las de-
claraciones en contra, Poyuela creo
se tendrá que hacer

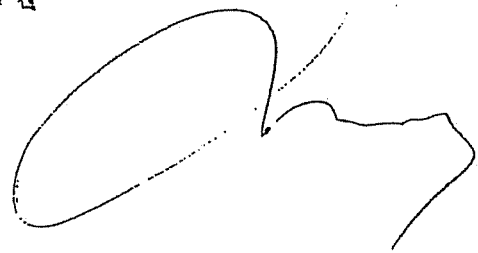


Amigo Ceñudo:

Te comunico que también cuento con el testimonio del Sr. Francisco Director del Instituto Nacional de Toxicología, el doctor Calverde, Sr. Francisco, en este a sus instrucciones, redactó en su día el informe final que le pasó al Instituto Anatómico Forense.

Como verás, todos los testigos se puede hacer rogare a declarar, me van girando cartas.

Te ire informando



Año Cándido:

Yo me estubo en Fyca (esto, ya sabes, de vocaciones) un individuo que se le ha hecho por por amigo de un abogado que tenía cierta información documentada sobre una operación llevada a cabo por Alberto Aguilera y dos socios más.

Resulta que uno de estos socios, un tal Adrián Delgado (que había sido jefe de la Guardia Urbana) de Barcelona, se había estafado por la cuenta ajena, al parecer por el ^{precio} ~~precio~~ que costaba en los escritorios de un amigo al de Mercedes y que debe de haber sido una importante cantidad en negro de la que se no ha tenido conocimiento.

Cuando resulta que el otro caso de
la operación es un personaje que en
su día ya se animó a colaborar con
Fiscalía contra Abdolá Rojales, con
tan mala fortuna se falleció antes
de materializar su colaboración, esto
se podría perdonar a su hijo pero
se licenciará pronto con Juan Delgado
y meter el tema en los tribunales.
Lé se el padre (casi poderoso) era un
amigo de caso de un fiscal jefe
(José A. Alonso de Tejada), pero como
a mi abuelo, en sus actuaciones, una
resulta volente dirigiendo a Alonso de
Tejada para pedirle un favor de este
tipo (porque está la figura de Rojales
en medio), te voy a intervenir si
en el tema, he directamente, bien

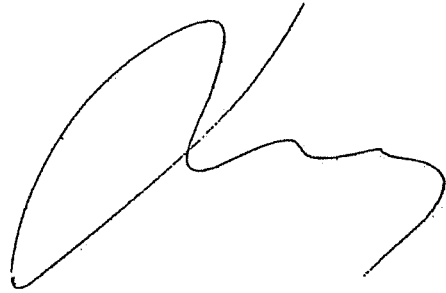
→

a l'égard de la personne que considérez
idonee pour le rôle.

Quants uns procediments a l'altre
temporalment estu cobrins, mejor,
c' no te perca?

Diria algo. cuando podes.

Un abraço

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Amigo Ciudadano:

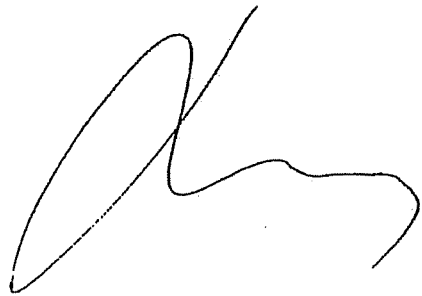
Tu hijo llega otra noche a través de un colaborador Breic (mi).

Todo para decirte que la persona (el inspector) que me encargaba para colaborar conmigo en la Delegación de Hacienda de Barcelona, va a comenzar en septiembre unas inspecciones serias contra todos los hijos de Alberto Royuela, tanto a nivel personal como contra los negocios y negocios ya hechos.

Una vez iniciadas las inspecciones, a través de terceras personas (que bien podríamos ser los amigos de Barcelona) les hacemos saber que si les han precisado las inspecciones por la obstrucción de la parte comercial, que le cogen un poco más de adelanto del que se le tienen.

— D

Ya te dije, 4 kg de vacunas en
un paquete de Lerma hasta el
de 15. Luego, coincidente con los
"trabajos" en los domicilios de Roque
y su abogado, me iré 10 días a Luján.
Luz.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Amigo Candido:

Recuerdas que te dije que Alberto
Bojeda sería un tema recurrente
en el Impreso por un tal Berdina?
Berdina?

Berdina ya ese tal Berdina ha in-
terpuesto ahora una demanda
civil contra Bojeda, de la que
quiero que traes copia.

Nada a ver si puedes hacer algo
para que se remuevan réplicas y
se le condene hasta en costas.

Te lo agradeceré. Cuanto más
desmoralizado esté, mejor.



En Barcelona, a 9 de enero
de 2006, cuando los los 10,20 horas,
Reunidos en las dependencias
de la Fiscalía del Tribunal Superior de
Justicia de Cataluña, de una parte
don Juan José Riera May, Fiscal
Jefe del T.J.P.C., y de otra los distintos
Jefes de Sección o departamentos que
aceptan el presente documento, al
objeto de tratar en sesión ordinaria
los temas que atañen al orden del
D.J. que le preceden, se inicia
la sesión en un único punto =
tratar: de publicaciones de un libro
a cargo de Alberto Ruyech Ferrer

que los límites amplios de libertad entre
los miembros de las áreas fiscal
y jurídica.

Para los límites de la libertad de
Murray, que se dirige a los legis-
ladores, informándolos de los efectos
que la cetera publicación le provocará
en la jurisdicción, así como de la
absoluta ausencia de veracidad en
los contenidos de la publicación, a
la vez talde de puros libelos, fruto
de la invención de Alberto Rojas
y de la impresión personal que dicho
objeto amosará en relación al Fidei
de la Nueva desde hace años.

En la intervención, aduje al Sr. Nueva
no tener la menor duda de que

es Alberto Roquete Fernández el autor material e ideológico del libro publicado, si bien no descarta la colaboración en el libro de Juan Martínez Ferrás, Andrés Velázquez y otros, condenados por denuncia falsa y falsedad en un procedimiento con saneamiento a la fe Roquete divulga en la publicación que hoy nos ocupa.

Justamente el Fiscal pide su aprobación en las investigaciones llevadas a cabo por los Jrs. Ferrás y Juan Martínez Ferrás, admitidas a la unidad de proceso judicial, que revelan en sus informes respectivos a Alberto Roquete Fernández como responsable

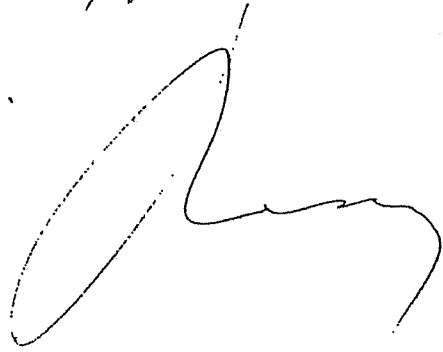
última de la publicación ~~anterior~~
Ante la gravedad de las acusaciones
que se hacen a dicho periódico,
el Fiscal debe anunciar a los ciu-
dadanos que está estudiando las me-
didas legales a adoptar en orden a
delegar todo lo bien cuando
como el de los tres días, y por
tanto, que aparecen repetidamente en
la publicación, y el de otros me-
didas que pudieran tenerse al di-
cho en las reproducciones de la
publicación existente.

En un caso, y paralelamente a la
adopción de las medidas legales que
tome, expone el Fiscal que a los
ciudadanos le es necesario de controlar

Los movimientos de Alberto Ros-
sio Fernández, por lo que los
comunes se ponen en su con-
sistencia todos los años por
temporales en el Estado & el
nombre (o al de cualquier
de los hijos, esposa o familiares
más directa) para poder obrar
en consecuencia.

Los distintos poderes enteros de
la obligación inexcusable de tras-
ladar al Fiel jefe los expedientes
en que aparecen el nombre de Al-
berto Rosendo Fernández o el de los
familiares más directos, se verá
quien decide los enteros de actua-
ción en los citados expedientes.

Encuénese el presente documento
al Fiscal jefe don José A. Ponce
Almeyda en el objeto de velar
cuando se le exponga, expresando
en conformidad verbal al citado docu-
mento la totalidad de los asis-
tos que se ocurrieren en el
empresario, deviniendo la labor
mencionada por los 11, 20 horas del
día de la fecha.



Artículo 5:

Don A. Ponce de Teyra,
Don Carlos María Arce,
Fiscal Jefe Ruiz,
Don Manuel José Ruiz

Komm. Rat Dkfm. Dr. Walter Brandner

Allgemein beeideter und gerichtlich zertifizierter Sachverständiger

Fachgebiet: Urkundenuntersuchung, Schriftwesen

A 1180 Wien, Gersthofer Straße 162

Tel. (01) 479 53 53 - 0664 230 91 62 - FAX 479 53 53 51 - E-Mail: walter.brandner@utanet.at

Wien, 6. August 2006

Von Herrn **M. Alberto Royuela Fernandez**, Barcelona, Calle Manso 52, 08015
Spanien, wurde ich beauftragt zu prüfen, ob die beiden Sammlungen von
Schriftdokumenten

„Vergleichsschriften“

„Documente 150 - 180“

von derselben Person oder von verschiedenen Personen geschrieben wurden.

Über die von mir durchgeführte Untersuchung erstatte ich folgendes

Gutachten

Auftrag und Durchführung

Mir wurden von Herrn **M. Alberto Royuela Fernandez** zwei Sammlungen von handschriftlich gefertigten Schriftstücken übergeben, mit dem Auftrag, durch eine schriftvergleichende Untersuchung festzustellen, **ob die Schriften in beiden Sammlungen von derselben Person geschrieben worden sind.**

Es besteht kein Auftrag festzustellen, welche Person diese Schriftstücke verfasst hat. Hierzu wurden mir auch keine weiteren Informationen zur Verfügung gestellt.

Sämtliche Schriftstücke sind in spanischer Sprache geschrieben. Die Schulnorm der spanischen Schrift ist mir bekannt, es bestehen keine wesentlichen Abweichungen zu der in Österreich geltenden Schulschrift.

Da ich die spanische Sprache nicht beherrsche und den Inhalt der Schriftstücke nicht verstehen konnte, stelle ich ausdrücklich fest, dass ich das Gutachten an meinen Auftraggeber richte und dessen Verwertung ausschließlich in seiner Verantwortung liegt.

Die Untersuchung der Schriftstücke erfolgte auf Basis der anerkannten Methoden der forensischen Schriftuntersuchung. Neben der Untersuchung unter einem Stereomikroskop zur Beobachtung von Details des Strichs und der Strichführung erfolgte auch eine Untersuchung unter verschiedenen Lichtverhältnissen, u.a. von Infrarot bis zu UV, unter verschiedenen Spektren, auch zur Beobachtung, ob die Schriftstücke durch Radierungen oder sonstige mechanische Beeinflussungen verändert worden sind. Eine Untersuchung nach Druckrillen erfolgte wegen des Umfangs nur an beispielhaft ausgewählten Schriftstücken.

Es wurden keine Feststellungen getroffen, wonach es sich bei den Schriftstücken nicht um originäre Schriftleistungen einer Person handelt. Es wurden keine Vorzeichnungsspuren entdeckt.

Wenngleich der Auftrag dahin gehend gerichtet ist, zwei Schriftsammlungen miteinander zu vergleichen, war es notwendig zunächst zu prüfen, ob die Schriften der Sammlungen in sich konsistent sind, also jeweils von einer Person stammen. Es musste auch von der Hypothese ausgegangen werden, dass einzelne Schriftstücke innerhalb einer Sammlung nicht von derselben Person geschrieben wurden.

Die meisten Schriftstücke sind nicht datiert und es ist daher nicht erkennbar, zu welchem Zeitpunkt ein Schriftstück verfasst worden ist. Aus der Qualität der Dokumente, insbesondere des Papiers und der Schreibfarbe, vermute ich, dass der Zeitpunkt der Verfassung der Schriftstücke innerhalb eines größeren Zeitraumes liegen könnte, also in einer Zeitspanne von mehr als fünf Jahren. Abgesehen davon, dass die Feststellung des Zeitpunktes der Erstellung einer Schrift von mir nicht vorgenommen werden kann, hierzu bedürfte es sehr aufwändiger chemisch-physikalischer Untersuchungen, war diese Frage nicht relevant, da sich die Handschrift einer erwachsenen Person auch innerhalb eines Zeitraumes von fünf oder auch etwas mehr Jahren in der Regel nicht verändert. Es konnten auch keine Feststellungen getroffen werden, aus denen altersbedingte Abweichungen zu berücksichtigen wären.

Das **Ergebnis der Schriftuntersuchung** wird mit **Wahrscheinlichkeitsgraden** zum Ausdruck gebracht. Ich verwende hierfür folgende Abstufungen:

- Wahrscheinlich
- Mit hoher Wahrscheinlichkeit
- Mit sehr hoher Wahrscheinlichkeit
- Mit an Sicherheit grenzender Wahrscheinlichkeit.

In Hinblick auf den Umstand, dass ich die spanische Sprache nicht beherrsche, war es schwierig und zum Teil nicht möglich, alle Schreibgewohnheiten im Zusammenhang mit der Gestaltung einzelner Buchstaben und Wörter genau zu beobachten. Aus Gründen der Vorsicht muss ich daher Vorbehalte anbringen mit dem Ergebnis, dass ich im vorliegenden Gutachten die Aussage „Mit sehr hoher Wahrscheinlichkeit“ als die höchstmögliche treffen kann.

Die Schriften wurden von mir eingescannt und im Computer gespeichert. Bei der Abbildung von Textstellen oder Schriftseiten in diesem Gutachten kann es zu leichten Veränderungen der Größe des dargestellten Inhaltes gegenüber der Originalgröße kommen.

Zu untersuchende Schriftstücke

Bei den zu untersuchenden Schriftstücken handelt es sich

1. um eine Sammlung von handschriftlich verfassten Schriftstücken, welche von mir im Folgenden als „Vergleichsschriften“ bzw. „V“ bezeichnet werden, sowie
2. um eine Sammlung von handschriftlich verfassten Schriftstücken, welche unter der Bezeichnung „Documento número“ fortlaufend aber mit Auslassungen von 150 bis 180 sowie Unterzahlen nummeriert sind und im Folgenden von mir als „Dokumente“ oder „Documente“ bzw. „D“ bezeichnet werden. Die Nummerierung wurde nicht von mir verfasst, sie war auf den Dokumenten vorgegeben. In der Dokumentensammlung sind nicht alle Nummern zwischen 150 und 180 enthalten, die Details sind auf den Seiten 5 und 6 dargestellt.

Alle Schriften sind in der Anlage zu meinem Gutachten als Ausdruck der eingescannten Schriften angeschlossen, wobei die Größe und Farbe vom Original leicht abweichen kann.

Beschreibung der „Vergleichsschriften“:

Die Vergleichsschriften umfassen 34 Blätter, eines davon (V 5/2) ist auch auf der Rückseite beschrieben, somit 35 Schriftseiten. Die einzelnen Seiten wurden von mir nummeriert und gekennzeichnet, wobei vermutlich zusammenhängende Texte über mehrere Seiten mit Zweitnummern versehen wurden, z. B. V 1/1, V 1/2 etc. Die Nummerierung habe ich am rechten oberen Rand angebracht.

Alle Schriftstücke sind auf einem weißen Papier im Format A4 geschrieben. Als Schreibmaterial wurde überwiegend ein blauer Kugelschreiber verwendet, die Schriftstücke V 1/1-3 und V 1/4-5 sind mit verschiedenen blauen Kugelschreibern geschrieben worden, V 4/1-6 wurden mit einem Bleistift geschrieben, V 12 mit einem schwarzen Kugelschreiber.

Alle Vergleichsschriften liegen im Original vor.

Beschreibung der „Dokumente“:

Die Dokumente umfassen 61 Blätter, 5 davon (D 150,151,152, 155, 177) sind auch auf der Rückseite beschrieben, somit 66 Seiten.

Die Größe der Schriftstücke ist sehr unterschiedlich, auch die Art des Papiers und das verwendete Schreibmaterial, welche in der folgenden Übersicht dargestellt werden:

Dokument	Blattanzahl	Seiten	Format in cm Höhe/Breite (gerundet)	Papierfarbe weiß andere Farbe) Papier zerknittert	Schreibmaterial: Kugelschreiber (K) Kugelschreiber oder. Filzstift K/F
150	1	2	21/15		Bleistift, schwarz
151	1	2	16/15		Bleistift, schwarz
152	1	2	17/18		K schwarz
153	1	1	18/17		K schwarz
155	1	2	12/19	Gelb	K schwarz
156	1	1	15/21		K/F blau
157	1	1	15/21		K/F blau
162	1	1	A 4		K/F blau
163	4	4	A 4)	Filzstift schwarz
165	17	17	A 4		K blau
166	4	4	A 4		K blau
167	1	1	A 4		K blau
168	5	5	28/19		K blau
169	2	2	15/21		K blau
170	6	6	A 4)	K blau
171	2	2	27/19		K/F schwarz
172	1	1	A 4		K blau
174	2	2	24/18)	K blau
175	3	3	27/19)	K blau
177	1	2	11/21		K blau
178	3	3	15/19		K blau

179	1	1	30/17		K blau
180	1	1	19/22		K schwarz
	61	66			

Die **Größe des verwendeten Papiers** variiert sehr stark und entspricht zumeist nicht den üblichen Normgrößen, wie z. B. A4, A5. Die Papiere sind zum Teil auf ihre Größe zugeschnitten oder getrennt worden. Die Herstellung der Größe des Papiers dürfte schon vor dem Schreiben des Textes erfolgt sein, da sich dieser in der Gliederung ausgewogen der Größe des Papiers anpasst. Es ist zu vermuten, dass für Zwecke der Erstellung von Notizen oder Aktenvermerken Konzeptpapiere unterschiedlicher Größe verwendet wurden.

Als **Schreibmaterial** wurde überwiegend ein Kugelschreiber mit blauer Farbe verwendet, fallweise auch ein Kugelschreiber mit schwarzer Farbe, ein Bleistift, ein dünner Filzstift mit schwarzer oder blauer Farbe.

Die **Papierqualität** variiert. Einige Papiere (in der obigen Tabelle mit *) gekennzeichnet) sind stark zerknittert, und zwar in einer Art, wie sie beispielsweise zusammengedrückt in den Papierkorb gegeben werden.

Alle Dokumente liegen im Original vor.

Schriftanalyse

Analyse der „Vergleichsschriften“

Alle Vergleichsschriften zeigen eine wesentliche **Übereinstimmung** der **grundlegenden Elemente** der Schrift.

Beispiel aus V 1:

Antecedents
10 Antecedents de l'opinion
237/93, l'opinion pour et contre de
l'instruction n° 15 de l'opinion (une opinion
et l'opinion (opinion) — — — 1 de l'opinion

Die Schrift ist sehr bewegt, eilig, fallweise sehr eilig. Die Bewegung ist wesentlich stärker ausgeprägt als die Form, welche stark vereinfacht ist, mit Verkürzungen und der Einbindung von Oberzeichen.

Die **Zeilenführung** ist überwiegend leicht steigend, insbesondere bei längeren Texten, ansonsten waagrecht, fallweise bogig oder fallend.

Die **Lage der Schrift** ist konstant rechtsschräg zwischen 60° und 65°.

Eine Besonderheit der Schriftlage enthält der Buchstabe „d“ in der Mitte oder zu Ende eines Wortes, hier wird der Abstrich stark linksschräg geschrieben. Einige Beispiele aus V 1 und V 4:

sch = cupido puerorum codex

- Der **Druck** ist gleichmäßig, durchschnittlich stark, bei besonderer Eile auch schwach, fallweise mit leichten Druckbetonungen insbesondere am Wortende, u. a. bei Endungen mit dem Buchstaben „s“ oder „z“.

Beispiel aus V 2:

conty :

Der **Strich** ist gespannt, dynamisch und flüssig.

In manchen Schriftteilen sind die Bewegung und die Strichführung verkrampt, nicht flüssig, vermutlich entweder wegen des hohen Schreibtempos oder einer Ermüdung der Hand durch längeres Schreiben. Ein Beispiel aus V 3/5

et per libitum

Die **Schriftgröße** ist normal, die Oberlängen sind ausgeprägter als die Unterlängen. Die Schriftgröße variiert zwischen den verschiedenen Schriftstücken, vor allem bei kurzen Notizen ist sie fallweise größer.

Beispiele zur Schriftgröße: normal, klein, groß:

V 1/1

empfohlen

V 4/1

er wankt

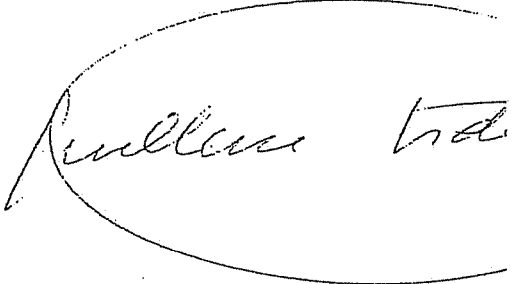
V 11

Recht

Der **Linksrand** hängt von der Art des Schriftstückes ab. Bei längeren Konzepten ist der linke Rand eher schmal, fallweise nach unten größer oder kleiner werdend. Der Rechtsrand ist unauffällig, bei umfassenden Schriftstücken kleiner. Bei Notizen ist der Rand größer, die Verteilung der Schrift im Schreibraum zeigt in der Regel eine gute Gliederung.

Beispiele für die **Gliederung des linken Randes** (in den Proportionen leicht verändert):

Vergleichsschrift	Dokumente
Linksrand gleich bleibend	Linksrand gleich bleibend
<p> <i> per et a et primo de le pecc ante de n° 2 de hendo FJ et 120-1000 </i> </p> <p>V 711</p>	<p> <i> La Albert leuier La A hi implacida aucto riam Alletto po in "liber luenta en decadi per </i> </p> <p>D 150</p>

Linksrand schmaler werdend	Linksrand schmaler werdend
<p data-bbox="236 286 753 568">  </p> <p data-bbox="223 667 753 1774"> <i>Assunto en 1</i> <i>Arroyo de 17</i> <i>D. h. 417/02</i> <i>Intención por</i> <i>instrutor a 4</i> <i>con el maximo</i> <i>instruccioni 7</i> <i>de la unida</i> <i>la propion por</i> </p> <p data-bbox="188 1796 242 1832">V9</p>	<p data-bbox="874 676 1168 891"> <i>Javier 1</i> <i>Falt</i> </p> <p data-bbox="833 981 1168 1182"> <i>lin eleme</i> <i>inculp</i> </p> <p data-bbox="801 1214 1168 1370"> <i>ponde por</i> <i>r</i> </p> <p data-bbox="1200 1809 1289 1845">D 156</p>

Linksrand breiter werdend	Linksrand breiter werdend
<p style="text-align: center;"><u>Antecedentes</u></p> <p>1º. Autos dice 237/99, la instrucción i el auto de f 2º. Escrito 7/00/99 en hoyos punto un delito a comunicado, en la 242.1 auto con un curso de auto a</p>	<p>para para de (cuerpo) Luzo re. Luzo re. para la a Kempie (Kempie) Luzo para</p> <p style="text-align: right;">D 153</p>

V1

Wort- und Zeilenabstand zeigen keine wesentlichen Besonderheiten, eine Abhängigkeit von der Art des Schriftstückes ist festzustellen. Bei längeren Konzepten ist die Schrift dichter (kleinere Wort- und Zeilenabstände, raumausfüllend), bei kurzen Notizen oder Übersichten sind die Wort- und Zeilenabstände eher groß

Vergleichsschriften	Dokumente
<p>10. Art. d. 2 237/93, h Instruccioni et aliter</p> <p>V1</p>	<p>destro. c. c. i. h f. v. v. v. v. de f. v. v. v.</p> <p>D 153</p>
<p>↳ es vanti → 20 ↳ es vanti</p> <p>V2/1</p>	<p>Jane (1 Falle lin elemen in culpa</p> <p>D 156</p>

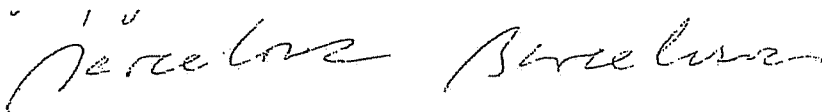
Der Duktus (Bindungsform) ist sehr vielfältig, enthält Girlanden, Arkaden, Doppelbögen, Winkel (weiche und scharfe) und Fäden.

Zur Grundstruktur der Schriften ist zusammenfassend festzustellen, dass sie sehr viele Variationen aufweist, diese aber dem Rhythmus der Schrift angepasst sind und somit gleichmäßig angewendet werden.

Besonderheiten der Schrift (einzelne Formen)

Die in der Sammlung der Vergleichsschriften enthaltenen Schriftstücke weisen einige Besonderheiten der Formbildung auf, welche von der Schulform stark abweichen daher als individuelle Schreibart einer Person angesehen werden können. Diese Besonderheiten sind durchgehend und einheitlich in allen Schriftstücken zu beobachten. Zur Feststellung der Identität eines Schreibers sind diese Besonderheiten wichtige Anhaltspunkte. Ich bringe diese Besonderheiten an Hand einiger Textbeispiele:

„Barcelona“ aus V 5/1 und V 6/1:



Anstrich: Bei einigen Buchstaben, z. B. A, B, R, erfolgt ein tief angesetzter Anstrich, welcher unter der Schreiblinie beginnt.

Diese Buchstaben werden auch stark vereinfacht, wie oben der Buchstabe „B“ im ersten Beispiel. Etwas deutlicher ausgeschrieben ist das „B“ im zweiten Beispiel.

Der Buchstabe „a“ wird ganz selten nach der Schulnorm geschrieben. Innerhalb eines Wortes wird er vereinfacht wie ein „e“ geschrieben, wie oben das erste „a“ in Barcelona. Sehr häufig sowohl in der Mitte eines Wortes aber auch am Ende wird der Buchstabe „a“ wie ein „z“ geschrieben, siehe oben bei Barcelona das „a“ am Ende.

Der Buchstabe „o“ wird innerhalb eines Wortes nahezu nie nach der Schulnorm, also kreisförmig, geschrieben, zumeist wird dieser Buchstabe nur angedeutet, in Barcelona als kleiner Abstrich, oder in „los“ aus V 10:



Am Ende eines Wortes wird der Buchstabe „o“ hingegen häufig sehr betont mit einem bogigen Ausstrich nach oben oder auch als Kreis nach einem waagrechten Anstrich geschrieben, hierzu einige Beispiele:

V 3/1 *As-o* V 1/1 *del-o* V 5/2 *del-o*

Der Buchstabe „d“ wird sehr unterschiedlich geschrieben, in bestimmten Fällen nahezu immer in der gleichen Art.

Zu Beginn eines Wortes, etwa in „de“ oder „del“, wird das „d“ nach der Schulnorm geschrieben, Beispiele aus V 2/1, V 1/1 und V 9:

de *del* *determina*

In der Wortmitte und am Wortende, häufig in Verbindung mit einem nachfolgenden „o“ wird der Buchstabe „d“ sehr oft mit einem **linksschrägen Abstrich** geschrieben, welcher im Gesamtbild der Schrift durch die konträre Schriftlage auffällt. Hierzu einige Beispiele aus V 1/1, V 1/3, V 3/1:

capto *admirados* *redccion*

Das Wortende „cion“, „ciones“ wird immer und auffällig bewegungsarm in der unten gezeigten Form geschrieben, Beispiele aus V 1/3, V 3/2, V 5/1, V 9:

opin *reccion* *instruccion*

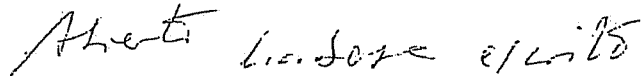
Das im Folgenden dargestellte Wort „importacion“ zeigt gleichfalls einige dieser bereits erwähnten Besonderheiten, ausgewählt aus V 5/1:

importacion

Der Buchstabe „o“ ist nur als Abstrich angedeutet, der Buchstabe „a“ nach dem „t“ entspricht einem „z“, die Endung „cion“ den oben dargestellten Beispielen.

Eine weitere Besonderheit ist der Buchstabe „b“. Dieser wird entweder über eine Rückschleife geschrieben oder einen Bogen nach rechts, auch ohne Bogen, sehr selten nach der Schulform.

Zu den Gestaltungsformen des „b“ einige Beispiele aus V 1/2, V 3/4, V 3/5,



The image shows three handwritten examples of the letter 'b'. The first is a simple, upright 'b' with a small loop at the top. The second is a 'b' with a more pronounced loop and a slight curve. The third is a 'b' with a very large, sweeping loop that extends to the right.

Etliche andere Buchstaben sind auch sehr individuell gestaltet, jeweils im Rahmen von Variationen, welche nur zu einem Teil und beispielhaft beim späteren Schriftvergleich aufgezeigt werden.

Die Analyse der Vergleichsschrift zeigt, dass die oben aufgezeigten Gestaltungen der Schrift sowohl hinsichtlich der Grundstrukturen als auch der Besonderheiten in allen Schriftstücken der Vergleichsschriften vorzufinden sind.

Wesentlich ist, dass es in keiner Schrift Abweichungen davon gibt, welche nicht durch das unterschiedliche Tempo der Schrift oder die Art des Schriftstückes (z. B. Brief oder Memo) begründet werden können. Es konnten somit keine unbegründbaren Abweichungen festgestellt werden.

Diese Feststellung ist deshalb von Bedeutung, weil eine einzige unbegründbare Abweichung zwischen zwei Schriften schon zum Ergebnis führen könnte, dass die Schriftstücke von verschiedenen Personen geschrieben wurden.

Auf Grund der Analyse wurde festgestellt, dass alle „Vergleichsschriften“ mit sehr hoher Wahrscheinlichkeit von einer Person geschrieben worden sind.

Analyse der „Dokumente“

Auftrag und Ziel des Gutachtens ist festzustellen, ob der Verfasser der „Vergleichsschriften“ auch Verfasser der Schriften „Dokumente“ ist.

Bei der Schriftsammlung „Dokumente“ handelt es sich um eine Anzahl von handschriftlich verfassten Schriftstücken, welche unter der Bezeichnung „**Documento número**“ fortlaufend mit Unterbrechungen von **150 bis 180** sowie Unterzahlen nummeriert sind und im Folgenden von mir als „Dokument“ oder „Document“ bzw. „D“ bezeichnet werden.

Die genaue Anzahl der Dokumente und Seiten, weiters die Größe der Dokumente und die Art des Papiers sowie des Schreibmaterials wurde bereits auf Seite 5 und 6 meines Gutachtens angeführt. Die folgenden Ausführungen befassen sich daher mit der Schriftvergleiche im engeren Sinn.

Zur **Systematik der Untersuchungsmethode** ist zunächst zu bemerken, dass bei der Untersuchung von verschiedenen Hypothesen ausgegangen werden muss. Hypothetisch bestehen folgende Möglichkeiten (die Vergleichsschriften werden als V, die Schriften der Dokumente als D bezeichnet):

1. Die Verfasser der Schriften V und D sind ident.
2. Die Schrift V ist authentisch (es ist die Schrift des Verfassers).
3. Die Schrift V ist nicht authentisch, es wurde die Schrift einer anderen Person nachgeahmt.
4. Die Schrift D ist authentisch (es ist die Schrift des Verfassers).
5. Die Schrift D ist nicht authentisch und es wurde die Schrift einer anderen Person nachgeahmt.
6. In der Sammlung der Vergleichsschriften und/oder auch in der Sammlung der Dokumente befinden sich einzelne Schriftstücke, welche – abweichend von den anderen – nicht von derselben Person geschrieben worden sind.

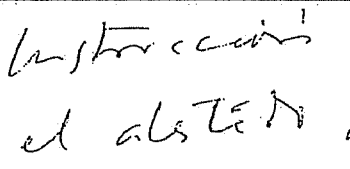
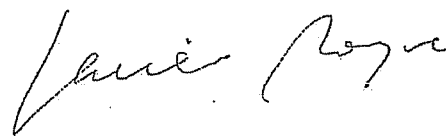
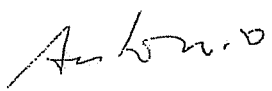
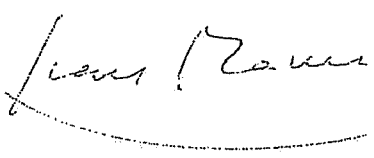
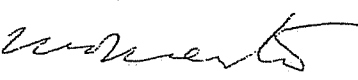
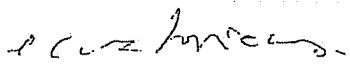
Bei der Schriftuntersuchung waren daher diese Möglichkeiten zu beachten.

Auf Grund der von mir durchgeführten Analyse jedes einzelnen Dokumentes ist zunächst festzustellen, dass alle Dokumente sowohl hinsichtlich der Grundstrukturen der Schrift als auch mit den Besonderheiten der Schrift übereinstimmen, sodass sie mit sehr hoher Wahrscheinlichkeit von einer Person geschrieben worden sind.

Da ich auf Grund meiner detaillierten Untersuchung davon ausgehe, dass sowohl die „Vergleichsschriften“ als auch die „Dokumente“ jeweils von einer Person geschrieben worden sind, ist es nicht erforderlich, beim Schriftvergleich jedes einzelne Schriftstück darzustellen, sodass nur einzelne verschiedene Schriftstücke oder Ausschnitte davon präsentiert werden.

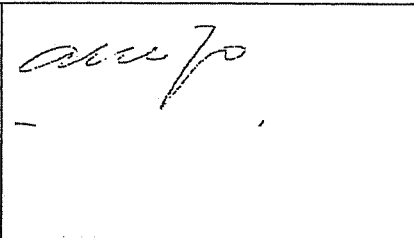
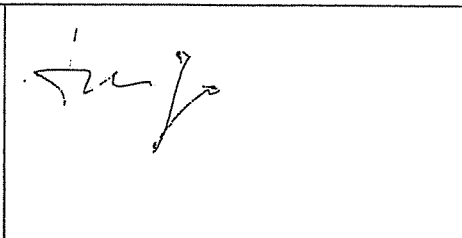
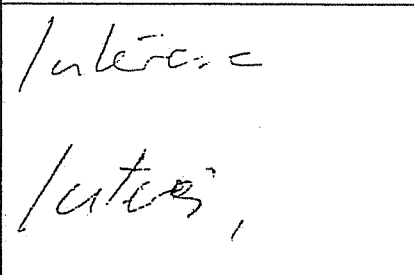
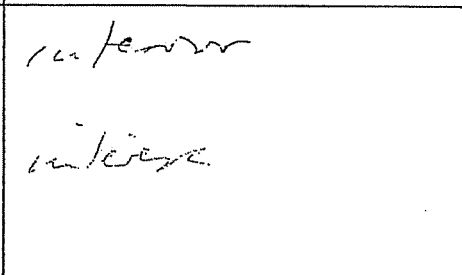
Zu den Schriftbereichen „Linker Rand“ sowie „Wortabstand und Zeilenabstand“ wurden bereits auf den Seiten 9 - 12 Gegenüberstellungen zu den Vergleichsschriften vorgenommen. Daraus lassen sich auch die Grundstrukturen der beiden Schriften vergleichen.

Bei der folgenden Gegenüberstellung wurden einige Beispiele aus verschiedenen Schriftstücken ausgewählt, welche nachfolgend kommentiert werden.

Schriftanalyse	„Vergleichsschrift“	„Dokumente“
Bewegung: eilig Zeilenführung leicht steigend. Schriftlage: rechtsschräg V 1/1, D 156		
Strich gespannt Strichführung flüssig V 1/1, D 152		
Strich verkrampt V 9, D 165/4		

<p>Buchstabe „a“ wie ein „z“ geschrieben V 5/1, D 162</p>	<p>impugnación</p>	<p>Cita</p>
<p>Buchstabe „o“ wird nur angedeutet V 7/1, V 6/1, D 152, 163/3</p>	<p>por Carlos</p>	<p>por los</p>
<p>Buchstabe „o“ am Ende eines Wortes V 9, V 5/2, V 2/1 D 152, 157, 165/15</p>	<p>Asunto delito conste</p>	<p>Alberto leudo efectuado</p>
<p>Buchstabe „d“ in der Mitte eines Wortes: linksschräg V 3/1, V 1/1 D 165/6, 165/9</p>	<p>redacción penado</p>	<p>credido Cruz y ole</p>
<p>Buchstabe „d“ am Anfang eines Wortes V 1/5, V 2/3 D 167, 168/3</p>	<p>de delito</p>	<p>der delitos.</p>
<p>„cion“, „ciones“ V 1/3, V 3/3, V 5/1 D 153, 163/2, 165/11</p>	<p>celebración resolución acción</p>	<p>destinación leforación extracción</p>

<p>Buchstabe „b“ V 1/2, V 2/3, D 168/4, 165/14,</p>	<p>absolución Prohibición</p>	<p>delito cuincentos</p>
<p>Buchstabe „m“ V 1/1, V 1/5, V 2/1, V 6/1, V 9 D 162, 163/1, 165/7, 167, 175/1</p>	<p>Me Me M M M M</p>	<p>Me Me Me Me Me</p>
<p>Vergleich einzelner Wörter</p>		
<p>delito V 1/1, V 3/6 D 165/14, 168/3</p>	<p>delito De Lito</p>	<p>delito delito</p>
<p>por V 1/1, V 2/3, V 7/1 D 151, 152, 163/3</p>	<p>por por por</p>	<p>por por por</p>
<p>estafa V 5/1, 5/2 D163/3</p>	<p>estafa estafa</p>	<p>estafa</p>
<p>Pronomen (Endung le, lo) mit langem Anstrich davor V 3/3, V 3/4 D 178/1, 178/2</p>	<p>examinaste prou-lo</p>	<p>insultaste -pestande</p>

amigo V 8 D 165/1		
interes V 7/2, 12 D 166/4, 170/4		

Der Vergleich der beiden Schriftsammlungen („Vergleichsschriften“, „Dokumente“) zeigt eine volle Übereinstimmung der Struktur der Schrift und der individuellen Besonderheiten bei der Gestaltung einzelner Buchstaben oder Buchstabenkombinationen.

Der Vergleich zeigt weiters, dass die Schrift insbesondere im Bewegungsablauf sehr variiert. Sie ist zwar immer eilig, aber manchmal konzentriert und noch ruhig, manchmal flüchtig mit stärkeren Vereinfachungen, fallweise auch sehr schnell und mit dadurch bedingten Formaflösungen. Teilweise ist die Schrift verkrampft, also gehemmt, und im Bewegungsablauf nicht flüssig.

Diese Variationsbreite ist in beiden Schriftsammlungen ident. Ein erheblicher Teil der Schriften der Dokumente ist sehr schnell und flüchtig geschrieben. Am Beispiel des Schriftstückes D168/4 ist dies deutlich zu sehen:

*foto decisa pe el p.
 hunc le obsequium hunc, primis. de
 redige de plus la nouvelle 7. l'importe
 de l'ancien principalement contre l'abuse*

Dennoch sind die Grundzüge der Schrift und die individuellen Besonderheiten weiterhin gegeben und erkennbar.

In der tabellarischen Schriftanalyse (Seiten 17 – 20) habe ich nur einige besonders markante Beispiele angeführt.

Die Darstellung in der Tabelle wird noch durch einige Anmerkungen ergänzt:

Die besonderen Schriftmerkmale, wie sie an ausgewählten Beispielen aufgezeigt wurden, sind in den Schriften dominant, schließen aber eine Variation nicht aus.

So wird beispielsweise der Buchstabe „b“ zumeist mit einer Linksschleife oder einem Bogen nach rechts geschrieben. Im Schriftstück V 4 wird dieser Buchstabe ein Mal nach der Schulnorm geschrieben. Da auch andere Buchstaben gelegentlich nach der Schulnorm geschrieben werden, liegt keine Abweichung vor, welche unbegründbar ist und gegen die Authentizität eines Schreibers sprechen würde.

Die Übersicht zeigt das Vorliegen von **Anfangsbetonungen**, wonach der Anfangsbuchstabe (Majuskel) eines Wortes einen langen Anstrich hat, welcher unter der Schreiblinie beginnt, z.B. bei den Buchstaben A und M.

Eine besonders ungewöhnliche Schreibweise liegt vor, wenn ein Wort durch ein **Pronomen** ergänzt wird, wie z. B. das angehängte ... „lo“ oder ...“le“. In diesem Fall erfolgt sowohl in den Vergleichsschriften als auch den Dokumenten ein langer Vorstrich vor dem ... „lo“ bzw. ... „le“, eine so genannte sekundäre Weite. Dieser lange Anstrich ist aus der Tabelle deutlich zu erkennen.

Zusammenfassung und Ergebnis der Untersuchung

Ziel der Untersuchung ist festzustellen, ob die Schriftstücke der Schriftsammlungen „Vergleichsschriften“ und „Dokumente 150 - 180“ von derselben Person oder von verschiedenen Personen geschrieben worden sind.

Unter Beachtung der hypothetischen Möglichkeiten, wie ich sie auf Seite 15 meines Gutachtens aufgezählt habe, stelle ich fest:

Die beiden Schriftsammlungen sind authentisch, das heißt, dass es sich bei den Schriften um die originäre Schrift der schreibenden Person handelt und nicht um eine verstellte Schrift. Es konnten weder durch die physikalisch-technischen Untersuchungen unter verschiedenen Lichtverhältnissen noch durch den Schriftvergleich Fälschungsindikatoren festgestellt werden.

Zur Frage der Möglichkeit der Fälschung der Schrift, konkret um die Nachahmung einer bestimmten Schrift, stelle ich fest, dass die vorliegende Schrift sehr fälschungsresistent ist, also sehr schwer nachgeahmt werden kann. Als Begründung hierfür gelten insbesondere die starke und eilige Bewegung, verbunden mit dadurch verursachten Verkürzungen, Vereinfachungen, Einbindungen von Buchstaben und Vernachlässigung von Buchstaben. Verstärkt wird die Schwierigkeit der Nachahmung sowohl durch eine große Anzahl von sehr individuell gestalteten Buchstaben und Formbildungen, als auch durch die erhebliche Variationsbreite bei der Gestaltung von Buchstaben und Wörtern.

Die beiden Schriftsammlungen („Vergleichsschriften“ und „Dokumente“) weisen in allen ihren Schriftstücken eine hohe Übereinstimmung in der Struktur der Schrift und aller individuellen Besonderheiten in der Gestaltung einzelner Buchstaben oder Worte auf. Es finden sich in beiden Schriftsammlungen dieselben Variationen innerhalb der möglichen Bandbreite, abhängig von der Art und dem Inhalt des Schriftstückes.

Der Rhythmus und die Bandbreite der Variationen stimmen in beiden Schriftsammlungen überein.

Es wurden keine Schriftmerkmale festgestellt, deren Abweichung nicht begründet werden kann.

Auf Grund der oben dargestellten Untersuchungsergebnisse komme ich somit zum Ergebnis, dass alle Schriftstücke der Sammlung „Vergleichsschriften“ und der Sammlung „Dokumente 150 - 180“ mit sehr großer Wahrscheinlichkeit von derselben Person geschrieben worden sind.



Dr. Walter Brandner

Allgemein beeideter und gerichtlich
zertifizierter Sachverständiger

Anlagen:

Vergleichsschriften und Dokumente (Farbkopie der eingescannten Schriften):

V 1 – V 34

D 150 – 180 (einzelne Nummern sind ausgelassen, siehe Tabelle Seiten 5 und 6).

Ampli:

↳ Antonio Merino Pajón.

Indicador de rentas = base Imposición
 total Capital.

Antecedentes:

1º: Actos denunciados de algunas breves
 237/99, tramitados por el juzgado de
 Instrucción nº 15 de Azuara (mención
 al distrito judicial)

2º: Hechos del Ministerio Fiscal de fecha
 7/10/99 contra el acusado, en cuyos hechos
 seis imputaciones, entre las cuales como
 un delito de ~~robo~~ robo con intimidación
 agravada, previsto y penado en el artí-
 culo 242.1 7.º del Código Penal /95, en con-
 unta con un delito de tenencia ilícita de
 armas del artículo 564.1, de los que se le
 acusa a tenor del art. 28.1, con un mando

de circunstancias modificativa de la responsabilidad criminal agravante de reincidencia, por lo que procederá imponerse la pena de 5 años de prisión, accesorias legales y costas por el primer delito, y la pena de 2 años y seis meses de prisión por el segundo, con atraso del periodo de prisión prevenido por este causal. → Responsabilidades civiles: indemnización de 70.000 ptas, así como el de cómputo del año obligado en el atraco.

2º - Abierta el juicio oral por auto de fecha ..., la defensa del acusado presenta escrito de conclusiones provisionales de fecha ..., interesando la libre absolución por falta de participación en los hechos imputados y, de forma subsidiaria, la imposición de 2 años de prisión, con sus accesorias legales.

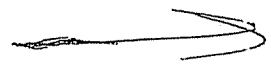
4º - Admitida la causa a este fin de
 la Penal el 22 --, se levantó para la
 celebración del acto de juicio oral el
 ---, que toda de recordarse en 2º
 libro el... por no comparecer los peritos.
 → Se han producido las pruebas
 admitidas en la 2ª, consistentes en in-
 terrogatorio del acusado, testifical, pericial
 y documental. → Elección de conclusi-
 vas a defensas.

5º - Cumplimiento de las prescripciones legales
 expuestas por la L.O. 2/88 --

→ Acordar lo que sea conveniente.

Medios probatorios.

Se considera probado por el acusado,
 actuando de hecho acuerdo con sus
 propios individuos por no haber sido identi-
 ficado, sobre los 27.15 L del 17/1/88 se



permanen en el establecimiento comercial hasta el día de juicio

↳ Retenidos breves por constar en informe pericial de Fiscalía de Policía Judicial y Policía Nacional

① Fundamentos de derecho

Delitos de robo con intimidación, previstos y penados en los arts. 237, 242.1, 2 de Código Penal/55, procediendo la aplicación del artículo 2 del citado art. 242 respecto a la agravación de la pena cuando los autores hicieron uso de arma u otro medio peligroso.

↳ Informe pericial certifica que el revolver La Cibe perteneció del Supremo 2/3/50, 20/1/51 y 3/2/51 y la procedencia para aplicar el subtipo agravado del art. 242.2

↳ Sujeto a este mis jurisdicción

→ El asesor Naval es criminalmente responsable de los delitos que se le cometen

→ Testigos presenciales

→ Medios de reconciliación.

→ Exigencia del Centro penitenciario donde cumple otras condenas por delitos análogos

Fallo

- 5 años, accesorios y costas por el delito de robo con intimidación, con el agravante de reincidencia
- 2 años, accesorios y costas, por el delito de tenencia ilícita de armas.

Proyecto Penal n° 17 (Armas)

D.A.A. 294/2002

Israel Aragón Pineda

Proceder

Modificación de conclusiones provisionales
tras la aportación de nuevos documentos por
parte de la defensa del acusado.

Temas solicitados:

↳ en cuanto a la falta A:

→ 2 meses de fin de licencia

↳ en cuanto a la falta B:

→ 3 meses de licencia de agosto

↳ en cuanto a la falta C:

→ 3 meses de licencia de agosto

↳ en cuanto a la falta D:

→ 3 meses de licencia de agosto

→

↳ en cuanto al delito de অপেক্ষা E:

→ 1 año de prisión y 3 fines de semana de arresto por falta de lesiones

↳ en cuanto a la falta F:

→ 3 fines de semana de arresto

↳ en cuanto a la falta G:

→ 3 fines de semana de arresto

↳ en cuanto a la falta H:

→ 2 fines de semana de arresto

↳ en cuanto al delito I:

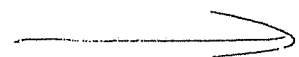
→ 6 meses de prisión

↳ en cuanto a la falta J:

→ 2 fines de semana de arresto

↳ en cuanto al delito K:

→ 1 año de prisión



↳ en cuanto al delito L:

→ 1 año de prisión y multa de
6 meses con cuota fija

↳ en cuanto al delito M:

→ 6 meses de prisión

↳ en cuanto al delito N:

→ 6 meses de prisión

↳ Prohibición de acercamiento a
Encarnación Pines, Rafael Aguado, Francisco
Fernández y Ferrnando Aragón en un radio de
2 kilómetros

↳ Prohibición de comunicarse con ellos
por cualquier medio durante el plazo de
4 años.

↳ Corta

Para further links al objeto de clarificación y reducción de sentencias.

1. - Reducción de links los casos específicos desde el inicio de las actuaciones

2. - Exposición de hechos probados con especial mención de los tipos textuales

— Acta de 18/6/97

- " fin entrar a valorar si procede o no la suspensión por causa personal no cabe duda razonable de que la resolución sobre tal punto constituye una objeción a la ejecución de la sentencia y el recurso contra el auto denegatorio de la suspensión se admitirá en sus solos efectos, de

que determine e impone la adquisición en ambos efectos en base al artículo 396 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Acta de 9/7/97

Copia íntegra.

Comienza por "La representación procesal de D. José Antonio Ribalta Llorente de este Tribunal la adquisición en sus doble efectos de sus recintos de apelación que es la que ha sido provida en sus todo efectos..."

Acaba por "Al mayor abundamiento, es de concluir que al comportar el acto impugnado, en definitiva, la declaración de un incidente promovido en la instancia, ello por aplicación del artículo 402 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, veda la posibilidad de la triple..."

- Auto de 17/7/97

" Los términos en que se expone el auto de fecha 9 de julio de 1997 son tan claros y explícitos que en modo alguno puede accederse a la pretensión que deduce el procurador de los señores Postes, ya que la misma rebasa ampliamente el ámbito propio de la aclaración o rectificación de errores (art. 263 L.E.C. y 267 L.O.P.J.) e implicaría un acto de modo receptivo que revolviera frase "ad initium", o sea no puede examinarse de nuevo lo ya resuelto en el Auto expresado."

- Auto de 16/9/97

" Los argumentos expuestos en el impetru incidente planteados por la parte apelada no son más que una reiteración de los expuestos en el recurso de suplico de fecha 26/6/97, que fueron desestimados."

mediante Art. 8-7-97 y 17-7-97, lo que determina, la necesidad de mayor argumentación, el nuevo redigo de la solicitud formulada, lo que este acuerdo que el propio solicitante reconoció la competencia de este Tribunal en sus sesiones de fecha 2 y 12 de junio de 1997, resultando a mayor abundamiento, la desestimación del procedimiento de esta alzada. Las costas de este incidente se imponen al instante por la reiteración y temeridad del impo-
nente".

Providencia de 27/9/97

"No ha lugar a proveer por haberse agotado el peritibituo de apelación en esta alzada y ser acorde a derecho la imposición de costas en caso de desestimación del recurso".

- Auto in litem por el que Poché declaró la nulidad total del procedimiento por "falta absoluta y total de los elementos estructuradores del mismo desde la invocación".

~~INTERDICTO~~
~~ACT. IMP. PARTANDE~~

- Providencia de 17/5/98

"El anterior escrito del procurador Sr. Pyrauis Resto, presentado con fecha 12 de mayo de 1998 en el juzgado de paz, unido al rollo de la causa, ha sido de la copia el más lejano. Apareciendo de lo actuado por el auto dictado por esta Sala resolviendo el recurso de apelación interpuesto, fue notificado a las partes en fecha 20/1/98, siendo por tanto evidente la intempestividad del escrito presentado y agotado el prohibitivo procesal por sus alegaciones, NO HA LUGAR a proveer sobre los intereses en el escrito presentado, que se unirá a los otros efectos de la instancia".

Providencia de 24/5/98

INTEGRA

También muy importante!

Conclusiones de preventivas M.F.

→ Delito conbrucado de provocación (art. 416.) en relación con el 74. del C. Penal

→ Delito de tráfico de influencia del artículo 428.

→ Multa de 20 meses con una cuota diaria de 20 euros, con tráfico a una responsabilidad del personal subsidiario de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas e inhabilitación por 17 años.

→ 7 meses de prisión, cuota de

29 millones de pesetas, con
30 días de privación de libertad
en caso de impago e inhabilitación
por 4 años.

no con templos en sentencia
es condena propia del fiscal del caso

Porque en esta sentencia
de impago a cuenta propia.

A destacar.

La relación de amistad entre
Pod y Joder Abellán.

(varias bodas de los hijos, etc.)

Contradicción entre la declaración
de Pod y los hechos.

Importancia!

Desde las actuales circunstancias,
mejor si la sentencia no tiene
definitiva o, si lo de tránsito, que
sea lo más redondo posible.

Intervenció

→ Intervenció: Intervenció

- 1) Hades a favor en cas de
- 2) sempre balle en Pen. de les
- 3) Ustap.

Intervenció

- 1) Un delictes contemplats de pena
- 2) excepcions del article 459 n° 1
- 3) en relació amb el art 458 i 459
- 4) del Codi Penal
- 5) Un delictes contemplats de pena
- 6) excepcions del article 456 n° 2
- 7) en relació amb el art 454 n° 1 del Codi Penal

Penes a responsabilitat

Per el delict d) 2 anys i 4 mesos

de inhabilitació especial para empleo o cargo público con privación de sueldo de empleo y cargo por ostente y de Anteriores penas. Asimismo la

pena de inhabilitación para el empleo o cargo público durante el tiempo de condena.

Por el delict e) 18 meses de multa

con una cuota diaria de 1.000 pes.

pena de multa, a una responsabilidad civil subsidiaria de un día

de privación de libertad por cada día

cuota diaria: un total de 18

meses de inhabilitación especial para

empleo o cargo público, con privación

de sueldo de empleo y cargo por ostente

7 de los mismos ejeros. Asimismo

de incapacidad por obtener los
cuentas a otros adelantos durante
el tiempo de la ausencia.

Medios a destacar en terreno.

8 - El tiempo en la elección
de P. Paraguarí con los ^{datos} ~~datos~~ ~~datos~~
de la propiedad.

2 por Fort Capelan
by Fernando Espinal Arce

3 - by Carlos Pedro Tambo

- by la selección de "compadres"
en la Paraguarí y el anterior
cuenta de los de cada

→ Detecció conjunta de los 184
interius per sollicitam primum
& no per un decret per Manzanera

→ los otros dos reportes

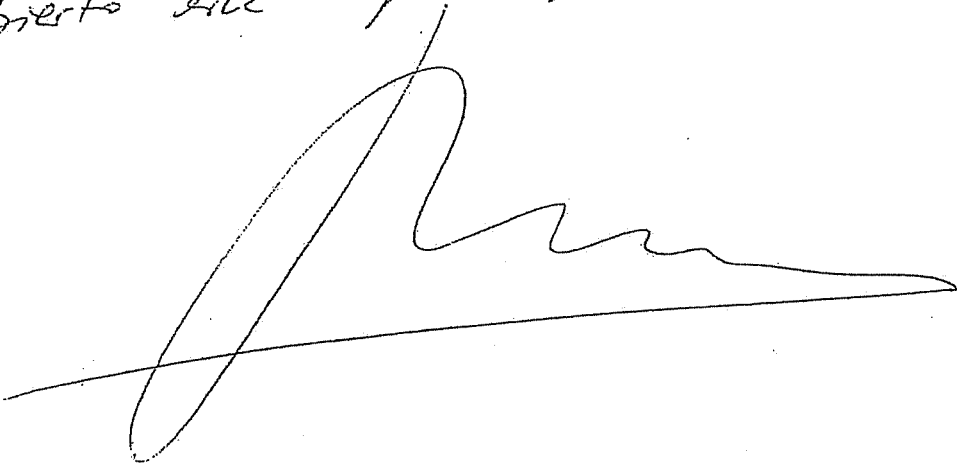
→ Medecina integral del 40K
de 1/2/99, dictada por la Sección
Novena (L. Thomas, María e Isabel
Carrero), estirmando el cuerpo
de jurie interpretada por el
Tribunal no resol contra la
providencia de 26/1/99 dictada
por Manzanera, en referencia
al otro providencia dictada en
referencia al exla. pastoral del
interius de Quilce Carrero. Transmiso
por Ullena, por lo que se dejan
sin efecto las providencias dictadas
por Manzanera.

27. El sujeto de delito se imputa
 a nivel histórico. Puede
 edictal concurrencia de delitos
 y a parte de otro, prescrite
 de el.

28. Abundancia las declaraciones
 de los supuestos del delito.

29. no nos referimos a la
 persona de delito.

Y que no reviste los caracteres del delito del art. 532.2º (los contratos propios parte del espacio propio de la estufa).
En cuanto al abajamiento de bienes, no se ha imputado una base ficticia en la praxis de los delitos y el cheque en descuento este desarrollado en el CP de 1951.



27.54/97

Miguel Ángel Borja Ferrer
Barcelona

Instrucciones para la fiscal

De conformidad con el subseñalado artículo
(art. 677. 2º L.E.C.), por no ser
hombres constitucionales de deudas, respecto

de los siguientes personas y projes

- Javier Pedro Montenegro (L)
- Miguel Ángel Borja Ferrer (L)
- Juan Martín Casted (L)
- Carlos Federico Álvarez (L)
- Julián Belmonte Alcaraz (N)

- Luis Vela Carbonell (N)
- Ricardo Borsate Marquis (O)
- Mercedes Lang Lang (P)
- Enrique Motta Marquis (P)
- Francisco Javier Campillo
- Meston ~~(P)~~ (Z)
- Juan María Barbeta (AC)
- Francisco Enrich Borris (AE)
- M^{ra} Teresa Crexell pliz (AG)
- Víctor Luis Vlasce (AH)
- Amadeo José Arbo (AH)
- José M. Altamira Das (AH)

- Marcelo Pineda Huguat (AM)
- Antonio Jarriga Zapillo (AN)
- Jacinto Lledo Huguat (AN)
- Arc M. Combalá Pineda (AT)
- Julián Lillo Jalón (AV)
- Joaquín Moyano Cartero (AW)
- Eloy Ferrer March (AX)
- José Antonio Lledo Moyá (BD)
- Lorenzo Domínguez Pujol (BF)
- Juan Ventura Acuña (BH)
- Juan Mercedes Huguat (BF)
- Divina Textils SA (K)

Aplicar por cada uno de ellos
el nuevo C.P. de 1995. ~~Para~~ establecer
en 15 millones la cuota de producción
a la HP para la existencia de
delito fiscal. No importa que sea
anterior.

~~Trámites a demás que todos ellos
se prolonguen su duración con afectación
en los 12/97 y 2/94~~

~~[Signature]~~

Problema hotel

Recurso de apelación interpuesto por el alogado Arnau Gualton e el primo de fetter 26/97 (Rollo 226/01 de la Sección Penal 5), contra el auto del juzgado de Instrucción nº 2 de Sant Sadí de Noya.

Tratado el apelado el Ministerio Fiscal y dado el empentamiento personal trabado hace años entre el Sr. Pretolosa y un persona, por lo que no adevantó el recurso, comprobando la revocación acordada en todos sus términos, procediendo al trámite de la ejecución.

Guillem Vidal

V 712

Assaïts en falca de la Conferència
(lecció 2^a).

8 Assaïts n^o 125/02 interpretats per
Joan Amade Carrà contra el ajuntament
d'orient de Sant Cugat del Vallès,
sobre projectes urbanístics.

Interès deure el recupe.

Interès personal.

Estimado Sr. Lidal

V8

→ 2/97/3

procedente del n° 3 de Instrucción
del Jefe de

Interesa entender a

Manuel Laventós Arts

→ (Laventós es amigo de
Ferns, de Trenchard, 7^a
vale la pena por lo que
entre los propios)

Pullera total

Asunto en papeles n.º 3 de
Arenys de Mar.

D.º 417/02

Interés por hecho con el
constructor a fin de que proceda
con el máximo rigor en la
instrucción y en un momento
de la misma ~~se~~ determine
la función preventiva de los
encaucados.

Interés personal

Haber con justicia social

Ampli:

27 Apelación del Colectivo Anticorrupción
de Trabajadores - Masas d'Esquadra
contra la sentencia absoluta a
favor del corporacionismo único y los
suspectos Creu y Descompte.

que se confirme la sentencia en todos
sus extremos y se impongan las costas
al sindicato recurrente.

Problemas Isidoro

lección 1ª

21/2/01

→ Piles Tborro (Lillo)
Levantar vino y sales

→ Los que pueden hacerse
por absorber a la mujer.

Haller con Carlin

sestriones indults para

Francisco Joaquín Ferrer Puigell

↳ supremo (Sala 2 - Penal)

condena de 3 años 7

multa de 4.000 millones

por un delito de contra-
fando

↳ Resolución de recurso de

casación interpuesta contra

sentencia de la Sección 10^a

de Ariza.

luteri personal de amigo de Jullien

Ordal

TRADUCCIÓN CERTIFICADA DEL ALEMÁN
BEGLAUBIGTE ÜBERSETZUNG IN DIE SPANISCHE SPRACHE

Komm. Rat Dkfm Dr. Walter Brandner

Perito jurado y judicialmente certificado

Especialidad: análisis de documentos, caligrafía

Gersthofer Straße 162, 1180 Viena, Austria

Tel. (01) 479 53 53 – 0664 230 91 62 – Fax (01) 479 53 53 51 – correo electrónico: walter.brandner@ufanet.at

Viena, a 6 de agosto de 2006

El señor M. Alberto Royuela Fernandez, Barcelona, Calle Manso 52, 08015
España, me ha encargado analizar si las dos compilaciones de escritos

denominados

“Escritos de Comparación”

“Documentos 150 – 180”

fueron escritos por la misma o por distintas personas.

En base al análisis por mí realizado, emito el siguiente

dictamen pericial:

Página 1 de 23

Nota de la intérprete jurada:

Los títulos antepuestos al nombre tienen el siguiente significado:

Komm. Rat (Kommerzialrat): título honorífico (significado literal: consejero comercial)

Dkfm. (Diplomkaufmann): licenciado en economía de empresa

Dr. (Doktor): doctor

Encargo y realización

El señor **M. Alberto Royuela Fernandez** me entregó dos compilaciones de manuscritos y me pidió que verificara mediante una comparación caligráfica si los documentos de las dos compilaciones fueron escritos por la misma persona.

No existe encargo alguno de identificar al autor de estos manuscritos. Tampoco he recibido información adicional para tal fin.

Todos los escritos están redactados en castellano. Conozco la norma escolar de la escritura castellana; no existen discrepancias sustanciales entre ésta y la escritura escolar vigente en Austria.

Dado que no domino el idioma castellano y por eso no pude entender el contenido de los escritos, hago constatar expresamente que el presente peritaje está dirigido a mi cliente y su utilización es responsabilidad exclusiva de él.

Las escrituras fueron analizadas en base a los métodos reconocidos de análisis caligráfico judicial. Aparte del examen con estereomicroscopio para observar los detalles de trazo y trazado, se realizó también un análisis con diferentes iluminaciones como la infrarroja y la ultravioleta, y con distintos espectros, con el objetivo de detectar también si los manuscritos fueron modificados mediante raspaduras u otras intervenciones mecánicas. Debido al gran volumen de escritos, la existencia de surcos escriturales fue analizada sólo en algunos seleccionados ejemplos.

No se encontraron indicios de que los documentos no sean manuscritos originales de una persona. No se descubrieron huellas de trazado previo.

Si bien el encargo del cliente era cotejar las dos compilaciones de manuscritos, fue imprescindible verificar primero si los documentos de cada una de las compilaciones eran consistentes entre sí, es decir si provenían de la misma persona. Se debió partir de la hipótesis de que algunos de los escritos de una misma compilación no hubieran sido escritos por la misma persona.

La mayoría de los escritos no lleva fecha, por lo que no se pudo determinar cuándo fueron redactados. Vista la calidad de los documentos y, en particular, del papel y del color de la tinta, supongo que los escritos fueron redactados a lo largo de un prolongado plazo de tiempo, es decir un período superior a cinco años. Aparte de no estar yo en condiciones de determinar el momento de producción de un escrito - lo cual conllevaría costosos análisis químico-físicos -, esta cuestión no ha sido relevante ya que, por lo general, la letra de una persona adulta no suele cambiar en cinco o incluso más años. Tampoco se hallaron indicios de que hubiese que tener en cuenta variaciones debidas a la edad.

El resultado del análisis caligráfico se expresa mediante grados de probabilidad. Para este fin utilizo la siguiente graduación:

- probable
- muy probable
- sumamente probable
- prácticamente seguro

Debido al hecho de que no domino el idioma castellano, fue difícil y en parte imposible observar en detalle todos los hábitos de escritura en relación con la confección de letras y palabras individuales. Por motivos de prudencia me veo obligado a expresar mis reservas, lo cual lleva a que en el presente dictamen pericial la graduación máxima concedida sea "sumamente probable".

Escaneé y guardé las escrituras en el ordenador. En las muestras gráficas de textos o páginas de escritos del presente peritaje pueden existir pequeñas alteraciones del tamaño del contenido representado con respecto a su tamaño original.

Escritos a analizar

Los escritos a analizar consisten en

1. una compilación de manuscritos denominados por mí a continuación "Escritos de Comparación" o "V") así como
2. una compilación de manuscritos numerados correlativamente como "documento número" del 150 al 180 - con algunas omisiones - y subnúmeros, denominados por mí a continuación "Documentos" o "D". La numeración no fue realizada por mí sino que estaba en los documentos. La compilación no tiene todos los números entre el 150 y el 180, Los números detallados están indicados en las páginas 5 y 6.

Todos los escritos están incluidos en el anexo del presente dictamen pericial como impresión de los documentos escaneados, pudiendo haber una discrepancia insignificante del tamaño y color con los del original.

Descripción de los "Escritos de Comparación":

Los Escritos de Comparación constan de 34 hojas, estando una de ellas (V 5/2) escrita también en el reverso por lo que se trata de un total de 35 páginas escritas. Numeré y marqué las páginas individuales asignando dos números a los textos de varias páginas supuestamente relacionados entre sí (p.ej. V 1/1, V 1/2 etc.). Puse la numeración en el margen superior derecho.

***Nota de la intérprete jurada:**

En la traducción se utiliza la letra empleada en el original en alemán "V" (de "Vergleichsschrift(en): escrito(s) de comparación)

Todos los documentos están escritos sobre papel blanco en formato A4. Como instrumento de escritura se utilizó primordialmente bolígrafo azul, los escritos V 1/1-3 y V 1/4-5 fueron escritos con distintos bolígrafos azules, V 4/1-6 con lápiz y V 12 con bolígrafo negro.

Todos los Escritos de Comparación los tengo a la vista en original.

Descripción de los "Documentos":

Los "Documentos" están compuestos por 61 hojas, cinco de ellas (D 150, 151, 152, 155, 177) escritas también en el reverso, es decir un total de 66 páginas escritas.

El tamaño de los documentos, el tipo de papel así como los instrumentos de escritura varían considerablemente como se ilustra en la tabla siguiente:

Documento	Número de hojas	Páginas	Formato en cm Largo/ Ancho (redondeado)	Color de papel blanco Otro color *) Papel arrugado	Instrumento de escritura: Bolígrafo (B) Bolígrafo o rotulador (B/R)
150	1	2	21/15		lápiz negro
151	1	2	16/15		lápiz negro
152	1	2	17/18		B negro
153	1	1	18/17		B negro
155	1	2	12/19	amarillo	B negro
156	1	1	15/21		B/R azul
157	1	1	15/21		B/R azul
162	1	1	A4		B/R azul
163	4	4	A4	*)	rotulador negro
165	17	17	A4		B azul
166	4	4	A4		B azul
167	1	1	A4		B azul
168	5	5	28/19		B azul
169	2	2	15/21		B azul
170	6	6	A4	*)	B azul
171	2	2	27/19		B/R negro
172	1	1	A4		B azul
174	2	2	24/18	*)	B azul
175	3	3	27/19	*)	B azul
177	1	2	11/21		B azul
178	3	3	15/19		B azul

179	1	1	30/17		B azul
180	1	1	19/22		B negro
	61	66			

El tamaño del papel empleado varía considerablemente no correspondiéndose en la mayoría de los casos con tamaños de norma como el A4 ó A5. En parte, las hojas de papel han sido recortadas o partidas. Esto habrá sucedido antes de que el texto haya sido escrito porque la estructura del texto se adapta al tamaño del papel. Ello hace suponer que para realizar apuntes o notas se ha utilizado papel borrador de distintos tamaños.

Como instrumento de escritura se utilizó primordialmente un bolígrafo de tinta azul. En algunos casos se usó un bolígrafo de tinta negra, un lápiz, un rotulador fino de tinta negra o azul.

La calidad de papel varía. Algunos papeles (marcados con *) en la tabla anterior) están tan arrugados como cuando se arrugan para tirarlos a la papelera.

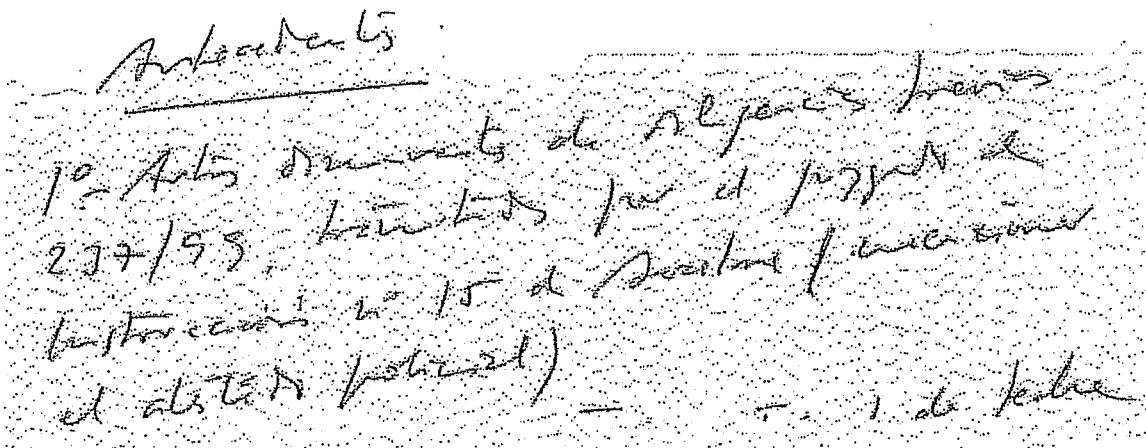
Todos los Documentos los tengo a la vista en original.

Análisis caligráfico

Análisis de los "Escritos de Comparación"

Todos los Escritos de Comparación muestran una gran coincidencia en cuanto a los elementos principales de la escritura.

Ejemplo de V 1:



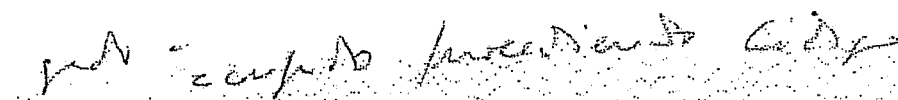
Arboledas
1º Acta de reunión de algunos señores
227/99. Interdictos por el J. 1º de
Instrucción nº 15 de Sevilla (concedido
el alcaide judicial) — J. de Palma

La escritura es muy movida, acelerada, precipitada en algunos casos. El movimiento es mucho más pronunciado que la forma, la cual está muy simplificada, con reducciones e inclusión de tildes.

La dirección de las líneas es en general levemente ascendente, en particular en los textos más largos. En algunos casos es horizontal y a veces con curvas o forma descendente.

La inclinación de la escritura es constantemente destrógrafa entre 60° y 65°.

La letra "d", cuando se encuentra en el medio o al final de una palabra, tiene la particularidad de que el trazo final es fuertemente sinistrógiro. Algunos ejemplos de V 1 y V 4:



...cupido procediendo a d...

Margen izquierdo
en disminución progresiva

Margen izquierdo
en disminución progresiva

Resolución 100

Asunto en
Presy de la

Dir. 417/02

Intención por

instrucciones a

con el fin de

instrucciones 7

de la unidad

la gestión por

Juan C

Falt

Un alumno

en calp

por los pro

V9

D 156

Margen izquierdo en aumento progresivo	Margen izquierdo en aumento progresivo
<p><u>Arbitada</u></p> <p>1º Acta de 237/93, la Instrucción de arbitraje</p> <p>2º Acta 7/10/93 con unos puntos en debate confronados, en la que cada una de ellas de arbitraje</p> <p>V1</p>	<p>para para de fecho cuando se hacían para la a Xenja (Riquelme) hija para</p> <p>D 153</p>

La distancia interlíneas e interpalabras no muestra particularidades importantes pero sí se detecta una variación de acuerdo al tipo de escrito. En borradores más largos, la escritura es más densa (la distancia interlíneas e interpalabras más pequeña, el espacio en blanco menor), en apuntes cortos o cuadros sinópticos los espacios entre palabras y líneas son más bien grandes.

Escritos de Comparación	Documentos
<p>10 Artículos D2 237/95 Instrucción al destino</p> <p>V1</p>	<p>destinos a sus fuerzas de fuerza</p> <p>D 153</p>
<p>Los en un → 20 Los en un</p> <p>V 2/1</p>	<p>Juanes Falle los eternas in culpe</p> <p>D 156</p>

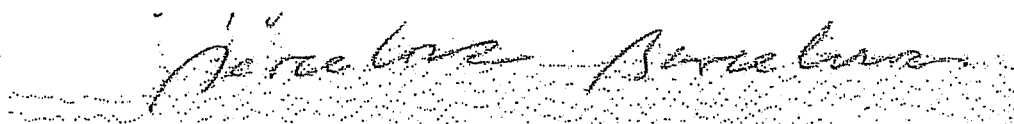
El coligamento (forma de unir cada letra) es muy variado, contiene guirnaldas, arcadas, arcos dobles, ángulos (suaves y agudos) y es filiforme.

En resumen, cabe hacer constar que la estructura básica de las escrituras muestra muchas variaciones que, sin embargo, están adaptadas al ritmo de la escritura y, por lo tanto, su uso es homogéneo.

Particularidades de la escritura (algunas formas)

Los escritos de la compilación de Escritos de Comparación muestran algunas particularidades en cuanto a las formas que difieren de manera importante de la caligrafía escolar y pueden considerarse tipos de escritura particulares de una persona. Estas particularidades se observan en forma continua y uniforme en todos los escritos. Son indicios importantes para determinar la identidad del autor. A continuación ilustro esas particularidades mediante algunos ejemplos de texto:

"Barcelona" de V 5/1 y V 6/1:

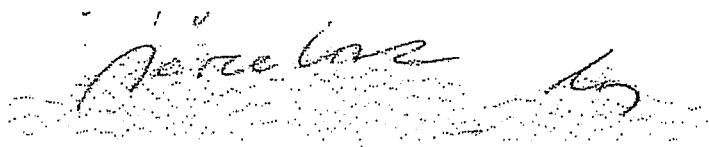
The image shows two handwritten examples of the word "Barcelona". The first example shows the word written in a cursive style with a distinct initial stroke for the 'B' that starts below the baseline. The second example shows the word written in a similar style, highlighting the specific forms of the letters 'a' and 'o'.

Trazo inicial: En algunas letras como la "A", "B", "R" el trazo inicial empieza muy por debajo de la línea de la escritura.

Además la ejecución de esas letras es sumamente sencilla como por ejemplo la de la letra "B" del primer ejemplo de arriba. Más clara es la forma de la "B" del segundo ejemplo.

La letra "a" raras veces está escrita según las normas de la escritura escolar. En el medio de las palabras está simplificada como una "e" como la primera "a" en "Barcelona". Tanto en el medio como al final de las palabras, la "a" se escribe con frecuencia como una "z" (véase arriba la "a" final de "Barcelona").

En el medio de las palabras, la letra "o" prácticamente nunca es escrita según la normativa escolar, es decir con un óvalo. Por lo general, esta letra sólo es esbozada mediante un pequeño trazo descendente como en "Barcelona" o "los" en V 10:

The image shows two handwritten examples of the word "Barcelona". The first example shows the word written in a cursive style with a distinct initial stroke for the 'B' that starts below the baseline. The second example shows the word written in a similar style, highlighting the specific forms of the letters 'a' and 'o'.

Sin embargo, al final de las palabras la letra "o" es frecuentemente acentuada mediante un trazo final ascendente en forma de arco o también un óvalo después de un trazo inicial horizontal. He aquí algunos ejemplos:

V 3/1 *Asunto* V 1/1 *debits* V 5/2 *debits*

La letra "d" se escribe de distintas maneras, en determinados casos prácticamente siempre de la misma forma.

Al principio de las palabras como por ejemplo en "de" y "del", la "d" es escrita según la norma de escritura escolar (ejemplos de V 2/1, V 1/1 y V 9):

de del de terminis

Muy a menudo en el medio y al final de las palabras – con frecuencia cuando le sigue una "o" – la letra "d" es escrita con un trazo final **sinistrógiro** que se destaca en el cuadro total de la escritura por su inclinación contraria. He aquí algunos ejemplos de V 1/1, V 1/3, V 3/1:

cuplo admitedes redccion

Los sufijos "ción" y "ciones" se escriben siempre pronunciadamente con escaso movimiento en la forma abajo ilustrada (ejemplos de V 1/3, V 3/2, V 5/1, V 9):

con ipion de con instrucion

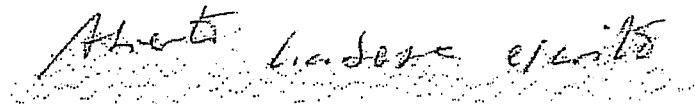
La palabra "importación" reproducida a continuación muestra también algunas de las particularidades arriba indicadas, como se ve en el ejemplo elegido de v 5/1:

importacion

La letra "o" es esbozada sólo como trazo final, la letra "a" después de la "t" es como una "z", el sufijo "ción" se corresponde con los ejemplos arriba ilustrados.

Otra particularidad es la letra "b". Ésta es escrita mediante un bucle hacia la izquierda o un arco hacia la derecha, también sin arco, y muy raras veces según la norma de la escritura escolar.

En cuanto a las distintas variedades de "b" he aquí algunos ejemplos de V 1/1, V 3/4, V 3/5:



Aberto Ligado escrito

Diversas otras letras muestran también formas individuales con variaciones que se indicarán sólo en parte y de modo ejemplar en la comparación caligráfica más adelante.

El análisis de los Escritos de Comparación muestra que, tanto en cuanto a las estructuras básicas como las particularidades, las formas de escritura arriba expuestas están presentes en todos los documentos de la compilación.

Lo importante es que en ninguno de los escritos se encuentran desviaciones que no se expliquen como resultado de una velocidad distinta o el tipo de documento (p.ej. carta o memorándum). Es decir, no se detectaron desviaciones injustificadas.

Esta constatación es de particular importancia ya que una sola desviación injustificada entre dos escritos podría llevar a la conclusión de que los documentos fueron escritos por personas distintas.

En base al análisis realizado se llegó a la conclusión de que es sumamente probable que todos los "Escritos de Comparación" hayan sido escritos por la misma persona.

Análisis de los "Documentos"

Tarea y objetivo del presente peritaje es detectar si el autor de los "Escritos de Comparación" es también el autor de los escritos denominados "Documentos".

La compilación de "Documentos" es una serie de manuscritos numerados correlativamente como "documento número" del 150 al 180 - con algunas omisiones - y subnúmeros, denominados por mí a continuación "Documentos" o "D".

El número exacto de documentos y páginas, el tamaño de los documentos así como el tipo de papel y los instrumentos de escritura utilizados fueron expuestos ya en las páginas 5 y 6 del presente dictamen pericial. Por ende, las siguientes exposiciones se refieren a la comparación caligráfica en el sentido estricto.

En cuanto a la metodología de análisis cabe señalar que para el análisis se debe partir de distintas hipótesis. Existen hipotéticamente las siguientes posibilidades (los Escritos de Comparación se denominan "V") y las escrituras de los documentos se denominan "D"):

1. Los autores de los escritos V y D son una misma persona.
2. La escritura V es auténtica (es la escritura del autor).
3. La escritura V no es auténtica, se copió la escritura de otra persona.
4. La escritura D es auténtica (es la escritura del autor).
5. La escritura D no es auténtica, se copió la escritura de otra persona.
6. En la compilación de Escritos de Comparación y/o también en la compilación de Documentos se encuentran algunos escritos que, a diferencia de los demás, no fueron escritos por la misma persona.

Al analizar las escrituras hubo que tener en cuenta estas posibilidades.

Nota de la intérprete jurada:

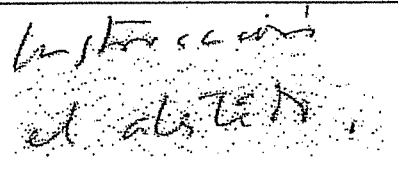
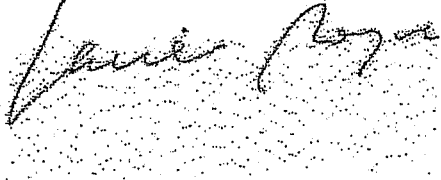
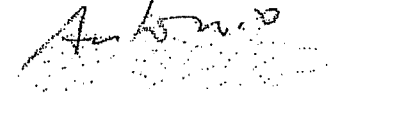
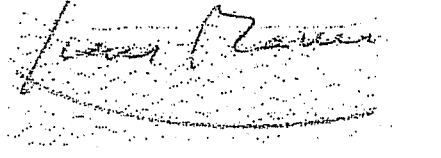
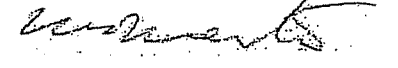
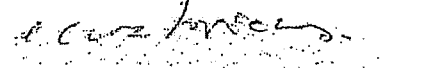
En la traducción se utiliza la letra empleada en el original en alemán "V" (de "Vergleichsschrift(en): escritura(s) comparativa(s))

En base al análisis de cada documento realizado por mí, se constata en primer lugar que todos los documentos coinciden tanto en cuanto a las estructuras básicas como a las particularidades de la escritura, por lo que es sumamente probable que todos los documentos hayan sido escritos por la misma persona.

Dado que en base a mi análisis detallado parto del supuesto de que tanto los "Escritos de Comparación" como los "Documentos" fueron escritos respectivamente por una sola persona, para los fines de la comparación caligráfica no es necesario incluir una representación gráfica de cada escrito. Por lo tanto se reproducen sólo algunos documentos o extractos de los mismos.

En cuanto a los indicadores "margen izquierdo" y "distancia interpalabras e interlíneas", en las páginas 9 a 12 se realizaron ya las comparaciones pertinentes con los Escritos de Comparación. En base a ello, se pueden cotejar las estructuras básicas de las dos compilaciones de escrituras.

En el siguiente cotejo se seleccionaron algunos ejemplos de distintos escritos los cuales se comentan a continuación.

Análisis caligráfico	"Escrito de comparación"	"Documentos"
Movimiento: precipitado Dirección de las líneas: ligeramente ascendente Inclinación: destrógira V 1/1, D 156		
Trazo tenso Trazado fluido V 1/1, D 152		
Trazo forzado V 9, D 165/4		

<p>letra "a" escrita como una "z" V 5/1, D 162</p>	<p>imputación</p>	<p>Cita</p>
<p>letra "o" es sólo esbozada V 7/1, V 6/1, D 152, 163/3</p>	<p>por cada</p>	<p>los dos</p>
<p>letra "o" al final de las palabras V 9, V 5/2, V 2/1 D 152, 157, 165/15</p>	<p>Asunto delito anexo</p>	<p>Alto de los efectivos</p>
<p>letra "d" sinistrógira en el medio de las palabras V 3/1, V 1/1, D 165/6, 165/9</p>	<p>redacción pendido</p>	<p>credido Candegala</p>
<p>letra "d" al principio de las palabras V 1/5, V 2/3, D 167, 168/3</p>	<p>de delito</p>	<p>dar delitos</p>
<p>"ción", "ciones" V 1/3, V 3/3, V 5/1 D 153, 163/2, 165/11</p>	<p>celebración resolución intervención</p>	<p>distorsión deformación extracción</p>

<p>letra "b"</p> <p>V 1/2, V 2/3, D 168/4, 165/14</p>	<p>abolución</p> <p>Prohibición</p>	<p>abolución</p> <p>Prohibición</p>
<p>letra "M"</p> <p>V 1/1, V 1/5, V 2/1, V 6/1, V 9 D 162, 163/1, 165/7, 167, 175/1</p>	<p>Me Me / 2</p> <p>Me Me / 2</p>	<p>Me Me Me</p> <p>Me Me</p>
<p>comparación de palabras individuales</p>		
<p>delito</p> <p>V 1/1, V 3/6 D 165/14, 168/3</p>	<p>delito</p> <p>delito</p>	<p>delito</p> <p>delito</p>
<p>por</p> <p>V 1/1, V 2/3, V 7/1 D 151, 152, 163/3</p>	<p>por por por</p>	<p>por por por</p>
<p>estafa</p> <p>V 5/1, 5/2 D 163/3</p>	<p>estafa</p> <p>estafa</p>	<p>estafa</p>
<p>Pronombres (terminaciones le, lo) con trazo inicial prolongado</p> <p>V 3/3, V 3/4 D 178/1, 178/2</p>	<p>examinaste</p> <p>problema</p>	<p>examinaste</p> <p>problema</p>

amigo V 8 D 165/1	<i>amigo</i>	<i>amigo</i>
interés V 7/2, 12 D 166/4, 170/4	<i>interese</i> <i>interés</i>	<i>interer</i> <i>interese</i>

Al comparar las dos compilaciones de escritos ("Escritos de Comparación", "Documentos") se detecta la plena coincidencia de las estructuras de escritura y de las particularidades individuales en cuanto a la configuración de las distintas letras y combinaciones de letras.

En la comparación se detecta además que la escritura varía considerablemente, en particular en cuanto al desarrollo del movimiento. La escritura es siempre acelerada, pero a veces concentrada e incluso tranquila, a veces precipitada con simplificaciones más importantes, a veces muy rápida con la consecuente disolución de las formas. En parte, la escritura es forzada, es decir, inhibida, y no fluida en el desarrollo del movimiento.

Esta gama de variaciones es idéntica en las dos compilaciones de escritos. Gran parte de los Documentos se escribió con velocidad muy rápida y precipitada. Eso se ve claramente en el ejemplo del documento D 168/4:

*... los hechos se ve...
... la obligación moral, primera, de...
... de plan de, y...
... principalmente contra Alberto*

A pesar de ello siguen estando presentes y se reconocen los rasgos básicos y las particularidades individuales de la escritura.

En el análisis caligráfico tabular (páginas 17 - 20) señalé sólo algunos ejemplos muy destacados.

Para completar la representación tabular realizo a continuación algunos comentarios:

Las características particulares de las escrituras ilustradas mediante los ejemplos seleccionados están presentes en forma dominante en los escritos pero no excluyen la existencia de variaciones.

Por ejemplo, la letra "b" suele escribirse con un bucle hacia la izquierda o un arco hacia la derecha. En la escritura V 4 esta letra se escribe una sola vez según la norma de escritura escolar. Dado que en algunas ocasiones también otras letras son escritas según la norma de escritura escolar, no existe desviación injustificable que contradiga la autenticidad del autor.

En el cuadro sinóptico se ve la existencia de **acentuaciones iniciales**. La letra inicial (mayúscula) de una palabra tiene un trazo inicial prolongado que empieza por debajo de la línea de la escritura, como por ejemplo en las letras "A" y "M".

Existe una manera especialmente peculiar de escritura cuando se agrega un pronombre al final de la palabra como p.ej. ... "lo" o ... "le". En ese caso, tanto en los Escritos de Comparación como en los Documentos hay un trazo previo prolongado antes de ... "lo" o ... "le", es decir una prolongación secundaria. Ese trazo inicial prolongado se identifica claramente en la tabla.

Resumen y resultado del análisis

El objetivo del análisis era determinar si los escritos de las compilaciones "Escritos de Comparación" y "Documentos 150 – 180" fueron escritos por una sola o distintas personas.

Teniendo en cuenta las posibilidades hipotéticas enumeradas en la página 15 del presente dictamen pericial hago constar lo siguiente:

Las dos compilaciones de escritos son auténticas, es decir que los escritos son escrituras originales del autor y no imitaciones. Ni en las investigaciones físico-técnicas en diferentes condiciones luminosas ni en la comparación caligráfica se detectaron indicadores de falsificación.

En cuanto a la posibilidad de falsificación de la escritura, concretamente la imitación de una determinada escritura, hago constar que la escritura objeto del peritaje es sumamente resistente a falsificación, es decir que difícilmente puede ser imitada.

Eso se debe en particular al movimiento dinámico y acelerado junto con las consecuentes reducciones, simplificaciones, inclusiones y omisiones de letras.

Además, el gran número de letras de configuración y forma muy individualizadas y la variada gama de configuración de letras y palabras aumentan la dificultad de imitación.

En cuanto a la estructura de la escritura y todas las particularidades individuales de ciertas letras y palabras, las dos compilaciones de escritos ("Escritos de Comparación" y "Documentos") muestran una importante coincidencia en todos los documentos. En las dos compilaciones se encuentran las mismas variaciones dentro de la gama posible según el tipo y contenido del documento.

El ritmo y la gama de variaciones coinciden en las dos compilaciones.

No se encontraron características de escritura cuyas desviaciones no se puedan justificar.

En base a los resultados del análisis arriba expuestos llego a la conclusión de que es sumamente probable que todos los escritos de la compilación "Escritos de Comparación" y de la compilación "Documentos 150 - 180" hayan sido escritos por la misma persona.

*[Sello redondo de Dr. Walter Brandner,
perito jurado y judicialmente certificado]*

[firma ilegible]

Dr. Walter Brandner

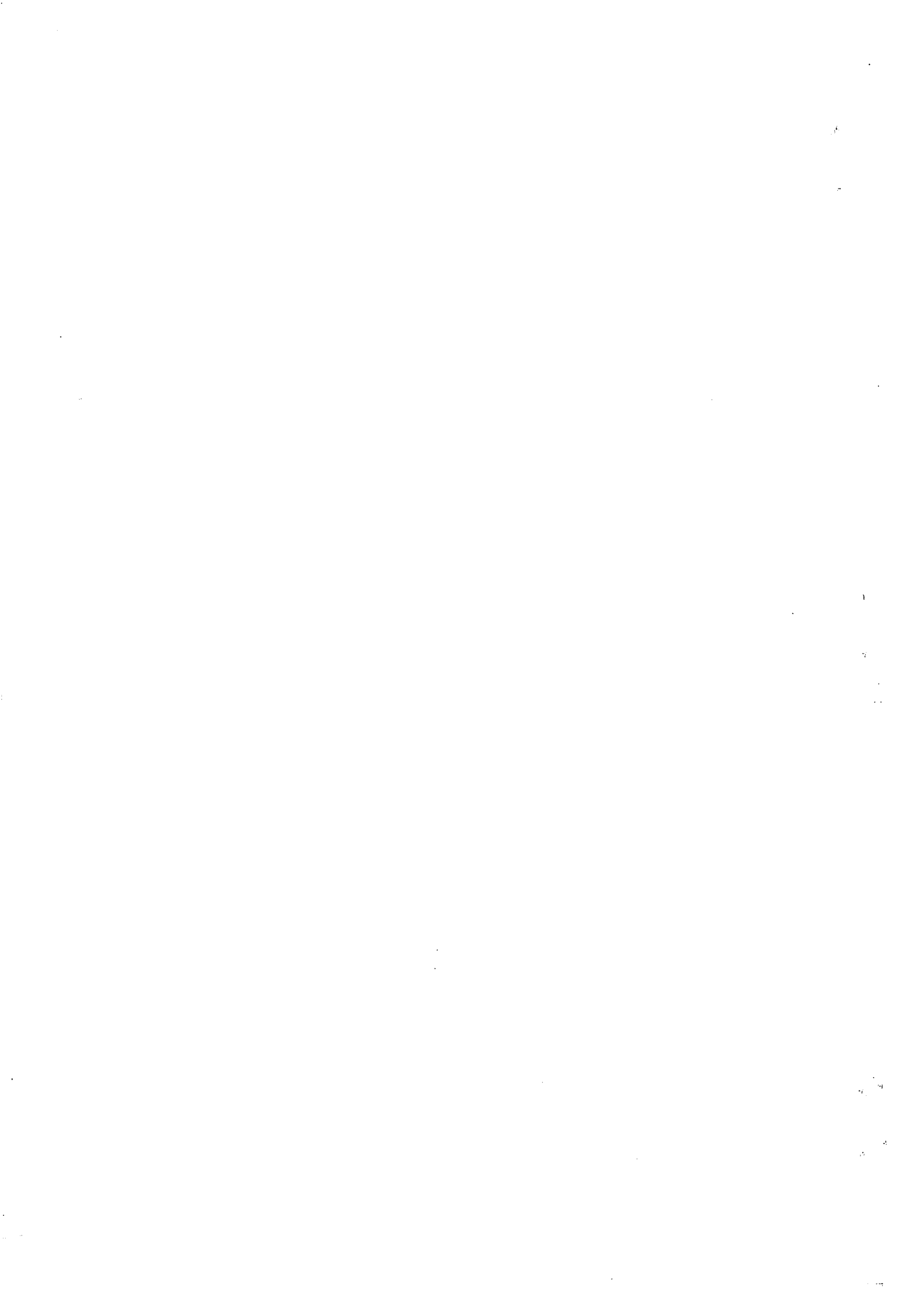
Perito jurado y judicialmente certificado

Anexos:

Escritos de Comparación y Documentos (copias de color de los escritos escaneados):

V 1 - V 34

D 150 - 180 (algunos números omitidos; véase tabla en las páginas 5 y 6).



Komm. Rat Dkfm. Dr. Walter Brandner

Allgemein beideter und gerichtlich zertifizierter Sachverständiger

Fachgebiet: Urkundenuntersuchung, Schriftwesen

A 1180 Wien, Gersthofer Straße 162

Tel. (01) 479 53 53 - 0664 230 91 62 - FAX 479 53 53 51 - E-Mail: walter.brandner@utanet.at

Wien, 6. August 2006

Von Herrn **M. Alberto Royuela Fernandez**, Barcelona, Calle Manso 52, 08015 Spanien, wurde ich beauftragt zu prüfen, ob die beiden Sammlungen von
Schriftdokumenten

„Vergleichsschriften“

„Documente 150 - 180“

von derselben Person oder von verschiedenen Personen geschrieben wurden.

Über die von mir durchgeführte Untersuchung erstatte ich folgendes

Gutachten

Auftrag und Durchführung

Mir wurden von Herrn **M. Alberto Royuela Fernandez** zwei Sammlungen von handschriftlich gefertigten Schriftstücken übergeben, mit dem Auftrag, durch eine schriftvergleichende Untersuchung festzustellen, **ob die Schriften in beiden Sammlungen von derselben Person geschrieben worden sind.**

Es besteht kein Auftrag festzustellen, welche Person diese Schriftstücke verfasst hat. Hierzu wurden mir auch keine weiteren Informationen zur Verfügung gestellt.

Sämtliche Schriftstücke sind in spanischer Sprache geschrieben. Die Schulnorm der spanischen Schrift ist mir bekannt, es bestehen keine wesentlichen Abweichungen zu der in Österreich geltenden Schulschrift.

Da ich die spanische Sprache nicht beherrsche und den Inhalt der Schriftstücke nicht verstehen konnte, stelle ich ausdrücklich fest, dass ich das Gutachten an meinen Auftraggeber richte und dessen Verwertung ausschließlich in seiner Verantwortung liegt.

Die Untersuchung der Schriftstücke erfolgte auf Basis der anerkannten Methoden der forensischen Schriftuntersuchung. Neben der Untersuchung unter einem Stereomikroskop zur Beobachtung von Details des Strichs und der Strichführung erfolgte auch eine Untersuchung unter verschiedenen Lichtverhältnissen, u.a. von Infrarot bis zu UV, unter verschiedenen Spektren, auch zur Beobachtung, ob die Schriftstücke durch Radierungen oder sonstige mechanische Beeinflussungen verändert worden sind. Eine Untersuchung nach Druckkrillen erfolgte wegen des Umfanges nur an beispielhaft ausgewählten Schriftstücken.

Es wurden keine Feststellungen getroffen, wonach es sich bei den Schriftstücken nicht um originäre Schriftleistungen einer Person handelt. Es wurden keine Vorzeichnungsspuren entdeckt.

Wenngleich der Auftrag dahin gehend gerichtet ist, zwei Schriftsammlungen miteinander zu vergleichen, war es notwendig zunächst zu prüfen, ob die Schriften der Sammlungen in sich konsistent sind, also jeweils von einer Person stammen. Es musste auch von der Hypothese ausgegangen werden, dass einzelne Schriftstücke innerhalb einer Sammlung nicht von derselben Person geschrieben wurden.

Die meisten Schriftstücke sind nicht datiert und es ist daher nicht erkennbar, zu welchem Zeitpunkt ein Schriftstück verfasst worden ist. Aus der Qualität der Dokumente, insbesondere des Papiers und der Schreibfarbe, vermute ich, dass der Zeitpunkt der Verfassung der Schriftstücke innerhalb eines größeren Zeitraumes liegen könnte, also in einer Zeitspanne von mehr als fünf Jahren. Abgesehen davon, dass die Feststellung des Zeitpunktes der Erstellung einer Schrift von mir nicht vorgenommen werden kann, hierzu bedürfte es sehr aufwändiger chemisch-physikalischer Untersuchungen, war diese Frage nicht relevant, da sich die Handschrift einer erwachsenen Person auch innerhalb eines Zeitraumes von fünf oder auch etwas mehr Jahren in der Regel nicht verändert. Es konnten auch keine Feststellungen getroffen werden, aus denen altersbedingte Abweichungen zu berücksichtigen wären.

Das **Ergebnis der Schriftuntersuchung** wird mit **Wahrscheinlichkeitsgraden** zum Ausdruck gebracht. Ich verwende hierfür folgende Abstufungen:

- Wahrscheinlich
- Mit hoher Wahrscheinlichkeit
- Mit sehr hoher Wahrscheinlichkeit
- Mit an Sicherheit grenzender Wahrscheinlichkeit.

In Hinblick auf den Umstand, dass ich die spanische Sprache nicht beherrsche, war es schwierig und zum Teil nicht möglich, alle Schreibgewohnheiten im Zusammenhang mit der Gestaltung einzelner Buchstaben und Wörter genau zu beobachten. Aus Gründen der Vorsicht muss ich daher Vorbehalte anbringen mit dem Ergebnis, dass ich im vorliegenden Gutachten die Aussage „Mit sehr hoher Wahrscheinlichkeit“ als die höchstmögliche treffen kann.

Die Schriften wurden von mir eingescannt und im Computer gespeichert. Bei der Abbildung von Textstellen oder Schriftseiten in diesem Gutachten kann es zu leichten Veränderungen der Größe des dargestellten Inhaltes gegenüber der Originalgröße kommen.

Zu untersuchende Schriftstücke

Bei den zu untersuchenden Schriftstücken handelt es sich

1. um eine Sammlung von handschriftlich verfassten Schriftstücken, welche von mir im Folgenden als „Vergleichsschriften“ bzw. „V“ bezeichnet werden, sowie
2. um eine Sammlung von handschriftlich verfassten Schriftstücken, welche unter der Bezeichnung „Documento número“ fortlaufend aber mit Auslassungen von 150 bis 180 sowie Unterzahlen nummeriert sind und im Folgenden von mir als „Dokumente“ oder „Documente“ bzw. „D“ bezeichnet werden. Die Nummerierung wurde nicht von mir verfasst, sie war auf den Dokumenten vorgegeben. In der Dokumentensammlung sind nicht alle Nummern zwischen 150 und 180 enthalten, die Details sind auf den Seiten 5 und 6 dargestellt.

Alle Schriften sind in der Anlage zu meinem Gutachten als Ausdruck der eingescannten Schriften angeschlossen, wobei die Größe und Farbe vom Original leicht abweichen kann.

Beschreibung der „Vergleichsschriften“:

Die Vergleichsschriften umfassen 34 Blätter, eines davon (V 5/2) ist auch auf der Rückseite beschrieben, somit 35 Schriftseiten. Die einzelnen Seiten wurden von mir nummeriert und gekennzeichnet, wobei vermutlich zusammenhängende Texte über mehrere Seiten mit Zweitnummern versehen wurden, z. B. V 1/1, V 1/2 etc. Die Nummerierung habe ich am rechten oberen Rand angebracht.

Alle Schriftstücke sind auf einem weißen Papier im Format A4 geschrieben. Als Schreibmaterial wurde überwiegend ein blauer Kugelschreiber verwendet, die Schriftstücke V 1/1-3 und V 1/4-5 sind mit verschiedenen blauen Kugelschreibern geschrieben worden, V 4/1-6 wurden mit einem Bleistift geschrieben, V 12 mit einem schwarzen Kugelschreiber.

Alle Vergleichsschriften liegen im Original vor.

Beschreibung der „Dokumente“:

Die Dokumente umfassen 61 Blätter, 5 davon (D 150, 151, 152, 155, 177) sind auch auf der Rückseite beschrieben, somit 66 Seiten.

Die Größe der Schriftstücke ist sehr unterschiedlich, auch die Art des Papiers und das verwendete Schreibmaterial, welche in der folgenden Übersicht dargestellt werden:

Dokument	Blattanzahl	Seiten	Format in cm Höhe/Breite (gerundet)	Papierfarbe weiß andere Farbe *) Papier zerknittert	Schreibmaterial: Kugelschreiber (K) Kugelschreiber oder Filzstift K/F
150	1	2	21/15		Bleistift, schwarz
151	1	2	16/15		Bleistift, schwarz
152	1	2	17/18		K schwarz
153	1	1	18/17		K schwarz
155	1	2	12/19	Gelb	K schwarz
156	1	1	15/21		K/F blau
157	1	1	15/21		K/F blau
162	1	1	A 4		K/F blau
163	4	4	A 4	*)	Filzstift schwarz
165	17	17	A 4		K blau
166	4	4	A 4		K blau
167	1	1	A 4		K blau
168	5	5	28/19		K blau
169	2	2	15/21		K blau
170	6	6	A 4	*)	K blau
171	2	2	27/19		K/F schwarz
172	1	1	A 4		K blau
174	2	2	24/18	*)	K blau
175	3	3	27/19	*)	K blau
177	1	2	11/21		K blau
178	3	3	15/19		K blau

79	1	1	30/17		K blau
180	1	1	19/22		K schwarz
	61	66			

Die **Größe des verwendeten Papiers** variiert sehr stark und entspricht zumeist nicht den üblichen Normgrößen, wie z. B. A4, A5. Die Papiere sind zum Teil auf ihre Größe zugeschnitten oder getrennt worden. Die Herstellung der Größe des Papiers dürfte schon vor dem Schreiben des Textes erfolgt sein, da sich dieser in der Gliederung ausgewogen der Größe des Papiers anpasst. Es ist zu vermuten, dass für Zwecke der Erstellung von Notizen oder Aktenvermerken Konzeptpapiere unterschiedlicher Größe verwendet wurden.

Als **Schreibmaterial** wurde überwiegend ein Kugelschreiber mit blauer Farbe verwendet, fallweise auch ein Kugelschreiber mit schwarzer Farbe, ein Bleistift, ein dünner Filzstift mit schwarzer oder blauer Farbe.

Die **Papierqualität** variiert. Einige Papiere (in der obigen Tabelle mit *) gekennzeichnet) sind stark zerknittert, und zwar in einer Art, wie sie beispielsweise zusammengedrückt in den Papierkorb gegeben werden.

Alle Dokumente liegen im Original vor.

Schriftanalyse

Analyse der „Vergleichsschriften“

Alle Vergleichsschriften zeigen eine wesentliche **Übereinstimmung** der **grundlegenden Elemente** der Schrift.

Beispiel aus V 1:

Antecedentes
10- Art's documents de A. Lopez Hernandez
237/93, limitados por el p. 1.º de la
Instrucción n.º 15 de Procedimiento (una línea
el abstracción (abstracción) — — — 1 de fecha

Die Schrift ist sehr bewegt, eilig, fallweise sehr eilig. Die Bewegung ist wesentlich stärker ausgeprägt als die Form, welche stark vereinfacht ist, mit Verkürzungen und der Einbindung von Oberzeichen.

Die **Zeilenführung** ist überwiegend leicht steigend, insbesondere bei längeren Texten, ansonsten waagrecht, fallweise bogig oder fallend.

Die **Lage der Schrift** ist konstant rechtsschräg zwischen 60° und 65°.

Eine Besonderheit der Schriftlage enthält der Buchstabe „d“ in der Mitte oder zu Ende eines Wortes, hier wird der Abstrich stark linksschräg geschrieben. Einige

Beispiele aus V 1 und V 4:

ind - cupro proceden (ind)

Der **Druck** ist gleichmäßig, durchschnittlich stark, bei besonderer Eile auch schwach, fallweise mit leichten Druckbetonungen insbesondere am Wortende, u. a. bei Endungen mit dem Buchstaben „s“ oder „z“.

Beispiel aus V 2:

contg.

Der **Strich** ist gespannt, dynamisch und flüssig.

In manchen Schriftteilen sind die Bewegung und die Strichführung verkrampt, nicht flüssig, vermutlich entweder wegen des hohen Schreibtempos oder einer Ermüdung der Hand durch längeres Schreiben. Ein Beispiel aus V 3/5

et pro libris

Die **Schriftgröße** ist normal, die Oberlängen sind ausgeprägter als die Unterlängen. Die Schriftgröße variiert zwischen den verschiedenen Schriftstücken, vor allem bei kurzen Notizen ist sie fallweise größer.

Beispiele zur Schriftgröße: normal, klein, groß:

V 1/1

empfohlen

V 4/1

an wankt

V 11

Recht

Der **Linksrand** hängt von der Art des Schriftstückes ab. Bei längeren Konzepten ist der linke Rand eher schmal, fallweise nach unten größer oder kleiner werdend. Der Rechtsrand ist unauffällig, bei umfassenden Schriftstücken kleiner. Bei Notizen ist der Rand größer, die Verteilung der Schrift im Schreibraum zeigt in der Regel eine gute Gliederung.

Beispiele für die Gliederung des linken Randes (in den Proportionen leicht verändert):

Vergleichsschrift	Dokumente
Linksrand gleich bleibend	Linksrand gleich bleibend
<p> <i> nur et a 1. jwils le la kcc 18 de 2 de pendto 75 et 20 p... </i> </p>	<p> <i> Comp... le... 18 de 2 de pendto 75 et 20 p... </i> </p>

711

D 150

Linksrand schmaler werdend

Linksrand schmaler werdend

Nullcase wird

Asintra en,
Prey, de D.

D.B. 417/100

Interesse pro

instruktur a +

con d maxime

instruccioni 7^e

de la unika

le propion pro

Janie /

Falt

lin eleme

inculp

frontis pro

V9

D 156

Linksrand breiter werdend

Linksrand breiter werdend

Arbeitsblätter

10. April 1993, hr.
Instrucciones i
el sistema de

2.- Abril
7/10/93 en
hojas sueltas
un detalle a
comparar,
como 242.1
una con un
grupo de
cuatro a

para para
de para,
una re.
sistema
para la a
l'empres (
congel.)
traje por

V.1

D 153

Wort- und Zeilenabstand zeigen keine wesentlichen Besonderheiten, eine Abhängigkeit von der Art des Schriftstückes ist festzustellen. Bei längeren Konzepten ist die Schrift dichter (kleinere Wort- und Zeilenabstände, raumausfüllend), bei kurzen Notizen oder Übersichten sind die Wort- und Zeilenabstände eher groß

Vergleichsschriften	Dokumente
<p>10. Art. d. 2 237/93, h Instruccions et abt. d. 1</p> <p>V1</p>	<p>destroce en frente frente de frente, 2</p> <p>D 153</p>
<p>↳ en want → 2 = ↳ en want</p> <p>V2/1</p>	<p>Juan (1 Falle</p> <p>in elemen in culpa</p> <p>D 156</p>

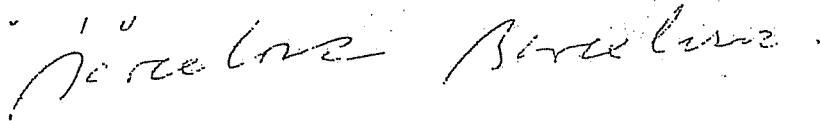
Der Duktus (Bindungsform) ist sehr vielfältig, enthält Girlanden, Arkaden, Doppelbögen, Winkel (weiche und scharfe) und Fäden.

Zur Grundstruktur der Schriften ist zusammenfassend festzustellen, dass sie sehr viele Variationen aufweist, diese aber dem Rhythmus der Schrift angepasst sind und somit gleichmäßig angewendet werden.

Besonderheiten der Schrift (einzelne Formen)

Die in der Sammlung der Vergleichsschriften enthaltenen Schriftstücke weisen einige Besonderheiten der Formbildung auf, welche von der Schulform stark abweichen daher als individuelle Schreibart einer Person angesehen werden können. Diese Besonderheiten sind durchgehend und einheitlich in allen Schriftstücken zu beobachten. Zur Feststellung der Identität eines Schreibers sind diese Besonderheiten wichtige Anhaltspunkte. Ich bringe diese Besonderheiten an Hand einiger Textbeispiele:

„Barcelona“ aus V 5/1 und V 6/1:

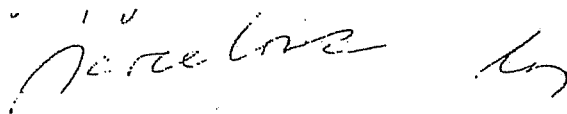


Anstrich: Bei einigen Buchstaben, z. B. A, B, R, erfolgt ein tief angesetzter Anstrich, welcher unter der Schreiblinie beginnt.

Diese Buchstaben werden auch stark vereinfacht, wie oben der Buchstabe „B“ im ersten Beispiel. Etwas deutlicher ausgeschrieben ist das „B“ im zweiten Beispiel.

Der Buchstabe „a“ wird ganz selten nach der Schulnorm geschrieben. Innerhalb eines Wortes wird er vereinfacht wie ein „e“ geschrieben, wie oben das erste „a“ in Barcelona. Sehr häufig sowohl in der Mitte eines Wortes aber auch am Ende wird der Buchstabe „a“ wie ein „z“ geschrieben, siehe oben bei Barcelona das „a“ am Ende.

Der Buchstabe „o“ wird innerhalb eines Wortes nahezu nie nach der Schulnorm, also kreisförmig, geschrieben, zumeist wird dieser Buchstabe nur angedeutet, in Barcelona als kleiner Abstrich, oder in „los“ aus V 10:



Am Ende eines Wortes wird der Buchstabe „o“ hingegen häufig sehr betont mit einem bogigen Ausstrich nach oben oder auch als Kreis nach einem waagrechten Anstrich geschrieben, hierzu einige Beispiele:

V 3/1 *Arbeits* V 1/1 *detektiv* V 5/2 *detektiv*

Der Buchstabe „d“ wird sehr unterschiedlich geschrieben, in bestimmten Fällen nahezu immer in der gleichen Art.

Zu Beginn eines Wortes, etwa in „de“ oder „del“, wird das „d“ nach der Schulnorm geschrieben, Beispiele aus V 2/1, V 1/1 und V 9:

de del determino

In der Wortmitte und am Wortende, häufig in Verbindung mit einem nachfolgenden „o“ wird der Buchstabe „d“ sehr oft mit einem **linksschrägen Abstrich** geschrieben, welcher im Gesamtbild der Schrift durch die konträre Schriftlage auffällt. Hierzu einige Beispiele aus V 1/1, V 1/3, V 3/1:

cupido admirados redacción

Das Wortende „cion“, „ciones“ wird immer und auffällig bewegungsarm in der unten gezeigten Form geschrieben, Beispiele aus V 1/3, V 3/2, V 5/1, V 9:

opinión olección instrucciones

Das im Folgenden dargestellte Wort „importación“ zeigt gleichfalls einige dieser bereits erwähnten Besonderheiten, ausgewählt aus V 5/1:

importación

Der Buchstabe „o“ ist nur als Abstrich angedeutet, der Buchstabe „a“ nach dem „t“ entspricht einem „z“, die Endung „cion“ den oben dargestellten Beispielen.

Eine weitere Besonderheit ist der Buchstabe „b“. Dieser wird entweder über eine Rückschleife geschrieben oder einen Bogen nach rechts, auch ohne Bogen, sehr selten nach der Schulform.

Zu den Gestaltungsformen des „b“ einige Beispiele aus V 1/2, V 3/4, V 3/5,

Ahert li. Soz = e/lt

Etliche andere Buchstaben sind auch sehr individuell gestaltet, jeweils im Rahmen von Variationen, welche nur zu einem Teil und beispielhaft beim späteren Schriftvergleich aufgezeigt werden.

Die Analyse der Vergleichsschrift zeigt, dass die oben aufgezeigten Gestaltungen der Schrift sowohl hinsichtlich der Grundstrukturen als auch der Besonderheiten in allen Schriftstücken der Vergleichsschriften vorzufinden sind.

Wesentlich ist, dass es in keiner Schrift Abweichungen davon gibt, welche nicht durch das unterschiedliche Tempo der Schrift oder die Art des Schriftstückes (z. B. Brief oder Memo) begründet werden können. Es konnten somit keine unbegründbaren Abweichungen festgestellt werden.

Diese Feststellung ist deshalb von Bedeutung, weil eine einzige unbegründbare Abweichung zwischen zwei Schriften schon zum Ergebnis führen könnte, dass die Schriftstücke von verschiedenen Personen geschrieben wurden.

Auf Grund der Analyse wurde festgestellt, dass alle „Vergleichsschriften“ mit sehr hoher Wahrscheinlichkeit von einer Person geschrieben worden sind.

Analyse der „Dokumente“

Auftrag und Ziel des Gutachtens ist festzustellen, ob der Verfasser der „Vergleichsschriften“ auch Verfasser der Schriften „Dokumente“ ist.

Bei der Schriftsammlung „Dokumente“ handelt es sich um eine Anzahl von handschriftlich verfassten Schriftstücken, welche unter der Bezeichnung „**Documento número**“ fortlaufend mit Unterbrechungen von **150 bis 180** sowie Unterzahlen nummeriert sind und im Folgenden von mir als „Dokument“ oder „Document“ bzw. „D“ bezeichnet werden.

Die genaue Anzahl der Dokumente und Seiten, weiters die Größe der Dokumente und die Art des Papiers sowie des Schreibmaterials wurde bereits auf Seite 5 und 6 meines Gutachtens angeführt. Die folgenden Ausführungen befassen sich daher mit der Schriftvergleichung im engeren Sinn.

Zur **Systematik der Untersuchungsmethode** ist zunächst zu bemerken, dass bei der Untersuchung von verschiedenen Hypothesen ausgegangen werden muss. Hypothetisch bestehen folgende Möglichkeiten (die Vergleichsschriften werden als V, die Schriften der Dokumente als D bezeichnet):

1. Die Verfasser der Schriften V und D sind ident.
2. Die Schrift V ist authentisch (es ist die Schrift des Verfassers).
3. Die Schrift V ist nicht authentisch, es wurde die Schrift einer anderen Person nachgeahmt.
4. Die Schrift D ist authentisch (es ist die Schrift des Verfassers).
5. Die Schrift D ist nicht authentisch und es wurde die Schrift einer anderen Person nachgeahmt.
6. In der Sammlung der Vergleichsschriften und/oder auch in der Sammlung der Dokumente befinden sich einzelne Schriftstücke, welche – abweichend von den anderen – nicht von derselben Person geschrieben worden sind.

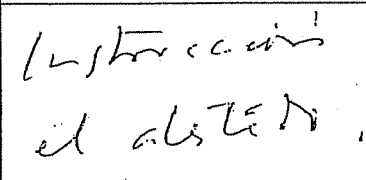
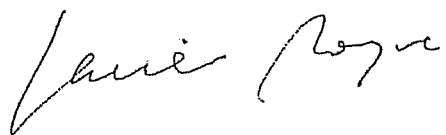
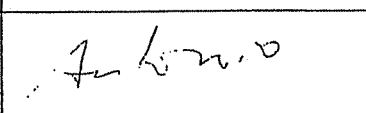
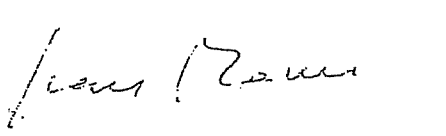
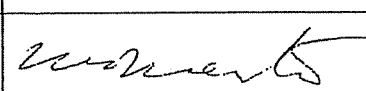
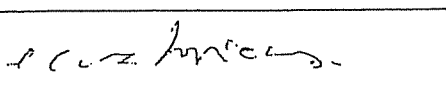
Bei der Schriftuntersuchung waren daher diese Möglichkeiten zu beachten.

Auf Grund der von mir durchgeführten Analyse jedes einzelnen Dokumentes ist zunächst festzustellen, dass alle Dokumente sowohl hinsichtlich der Grundstrukturen der Schrift als auch mit den Besonderheiten der Schrift übereinstimmen, sodass sie mit sehr hoher Wahrscheinlichkeit von einer Person geschrieben worden sind.

Da ich auf Grund meiner detaillierten Untersuchung davon ausgehe, dass sowohl die „Vergleichsschriften“ als auch die „Dokumente“ jeweils von einer Person geschrieben worden sind, ist es nicht erforderlich, beim Schriftvergleich jedes einzelne Schriftstück darzustellen, sodass nur einzelne verschiedene Schriftstücke oder Ausschnitte davon präsentiert werden.

Zu den Schriftbereichen „Linker Rand“ sowie „Wortabstand und Zeilenabstand“ wurden bereits auf den Seiten 9 - 12 Gegenüberstellungen zu den Vergleichsschriften vorgenommen. Daraus lassen sich auch die Grundstrukturen der beiden Schriften vergleichen.

Bei der folgenden Gegenüberstellung wurden einige Beispiele aus verschiedenen Schriftstücken ausgewählt, welche nachfolgend kommentiert werden.

Schriftanalyse	„Vergleichsschrift“	„Dokumente“
Bewegung: eilig Zeilenführung leicht steigend. Schriftlage: rechtsschräg V 1/1, D 156		
Strich gespannt Strichführung flüssig V 1/1, D 152		
Strich verkrampt V 9, D 165/4		

<p>Buchstabe „a“ wie ein „z“ geschrieben V 5/1, D 162</p>	<p>imputacion</p>	<p>Cita</p>
<p>Buchstabe „o“ wird nur angedeutet V 7/1, V 6/1, D 152, 163/3</p>	<p>por Carlos</p>	<p>or los</p>
<p>Buchstabe „o“ am Ende eines Wortes V 9, V 5/2, V 2/1 D 152, 157, 165/15</p>	<p>Asunto delito artista</p>	<p>alberto leudo efectivo</p>
<p>Buchstabe „d“ in der Mitte eines Wortes: linksschräg V 3/1, V 1/1 D 165/6, 165/9</p>	<p>redaccion hiena do</p>	<p>apredito Cedez y ole</p>
<p>Buchstabe „d“ am Anfang eines Wortes V 1/5, V 2/3 D 167, 168/3</p>	<p>de delito</p>	<p>der delito</p>
<p>„cion“, „ciones“ V 1/3, V 3/3, V 5/1 D 153, 163/2, 165/11</p>	<p>celebracion resolucion artificacion</p>	<p>distincion deformacion extraccion</p>

<p>Buchstabe „b“ V 1/2, V 2/3, D 168/4, 165/14,</p>	<p>absolución Prohibición</p>	<p>11/10/10 conclusiones</p>
<p>Buchstabe „M“ V 1/1, V 1/5, V 2/1, V 6/1, V 9 D 162, 163/1, 165/7, 167, 175/1</p>	<p>Me Me M M M M</p>	<p>Me Me Me Me Me</p>
<p>Vergleich einzelner Wörter</p>		
<p>delito V 1/1, V 3/6 D 165/14, 168/3</p>	<p>delito de delito</p>	<p>delito delitos</p>
<p>por V 1/1, V 2/3, V 7/1 D 151, 152, 163/3</p>	<p>por por por</p>	<p>por por</p>
<p>estafa V 5/1, 5/2 D163/3</p>	<p>estafa estafa</p>	<p>estafa</p>
<p>Pronomen (Endung le, lo) mit langem Anstrich davor V 3/3, V 3/4 D 178/1, 178/2</p>	<p>examinaste problemas</p>	<p>examinaste problemas</p>

amigo V 8 D 165/1		
interes V 7/2, 12 D 166/4, 170/4	 	

Der Vergleich der beiden Schriftsammlungen („Vergleichsschriften“ „Dokumente“) zeigt eine volle Übereinstimmung der Struktur der Schrift und der individuellen Besonderheiten bei der Gestaltung einzelner Buchstaben oder Buchstabenkombinationen.

Der Vergleich zeigt weiters, dass die Schrift insbesondere im Bewegungsablauf sehr variiert. Sie ist zwar immer eilig, aber manchmal konzentriert und noch ruhig, manchmal flüchtig mit stärkeren Vereinfachungen, fallweise auch sehr schnell und mit dadurch bedingten Formauflösungen. Teilweise ist die Schrift verkrampt, also gehemmt und im Bewegungsablauf nicht flüssig.

Diese Variationsbreite ist in beiden Schriftsammlungen ident. Ein erheblicher Teil der Schriften der Dokumente ist sehr schnell und flüchtig geschrieben. Am Beispiel des Schriftstückes D168/4 ist dies deutlich zu sehen:

[Faint handwritten text, likely from document D168/4, showing rapid and fluid cursive script.]

Dennoch sind die Grundzüge der Schrift und die individuellen Besonderheiten weiterhin gegeben und erkennbar.

In der tabellarischen Schriftanalyse (Seiten 17 – 20) habe ich nur einige besonders markante Beispiele angeführt.

Die Darstellung in der Tabelle wird noch durch einige Anmerkungen ergänzt:

Die besonderen Schriftmerkmale, wie sie an ausgewählten Beispielen aufgezeigt wurden, sind in den Schriften dominant, schließen aber eine Variation nicht aus.

So wird beispielsweise der Buchstabe „b“ zumeist mit einer Linksschleife oder einem Bogen nach rechts geschrieben. Im Schriftstück V 4 wird dieser Buchstabe ein Mal nach der Schulnorm geschrieben. Da auch andere Buchstaben gelegentlich nach der Schulnorm geschrieben werden, liegt keine Abweichung vor, welche unbegründbar ist und gegen die Authentizität eines Schreibers sprechen würde.

Die Übersicht zeigt das Vorliegen von **Anfangsbetonungen**, wonach der Anfangsbuchstabe (Majuskel) eines Wortes einen langen Anstrich hat, welcher unter der Schreiblinie beginnt, z.B. bei den Buchstaben A und M.

Eine besonders ungewöhnliche Schreibweise liegt vor, wenn ein Wort durch ein **Pronomen** ergänzt wird, wie z. B. das angehängte ... „lo“ oder ... „le“. In diesem Fall erfolgt sowohl in den Vergleichsschriften als auch den Dokumenten ein langer Vorstrich vor dem ... „lo“ bzw. ... „le“, eine so genannte sekundäre Weite. Dieser lange Anstrich ist aus der Tabelle deutlich zu erkennen.

Zusammenfassung und Ergebnis der Untersuchung

Ziel der Untersuchung ist festzustellen, ob die Schriftstücke der Schriftsammlungen „Vergleichsschriften“ und „Dokumente 150 - 180“ von derselben Person oder von verschiedenen Personen geschrieben worden sind.

Unter Beachtung der hypothetischen Möglichkeiten, wie ich sie auf Seite 15 meines Gutachtens aufgezählt habe, stelle ich fest:

Die beiden Schriftsammlungen sind authentisch, das heißt, dass es sich bei den Schriften um die originäre Schrift der schreibenden Person handelt und nicht um eine verstellte Schrift. Es konnten weder durch die physikalisch-technischen Untersuchungen unter verschiedenen Lichtverhältnissen noch durch den Schriftvergleich Fälschungsindikatoren festgestellt werden.

Zur Frage der Möglichkeit der Fälschung der Schrift, konkret um die Nachahmung einer bestimmten Schrift, stelle ich fest, dass die vorliegende Schrift sehr fälschungsresistent ist, also sehr schwer nachgeahmt werden kann. Als Begründung hierfür gelten insbesondere die starke und eilige Bewegung, verbunden mit dadurch veranlassten Verkürzungen, Vereinfachungen, Einbindungen von Buchstaben und Vernachlässigung von Buchstaben. Verstärkt wird die Schwierigkeit der Nachahmung sowohl durch eine große Anzahl von sehr individuell gestalteten Buchstaben und Formbildungen, als auch durch die erhebliche Variationsbreite bei der Gestaltung von Buchstaben und Wörtern.

Die beiden Schriftsammlungen („Vergleichsschriften“ und „Dokumente“) weisen in allen ihren Schriftstücken eine hohe Übereinstimmung in der Struktur der Schrift und aller individuellen Besonderheiten in der Gestaltung einzelner Buchstaben oder Worte auf. Es finden sich in beiden Schriftsammlungen dieselben Variationen innerhalb der möglichen Bandbreite, abhängig von der Art und dem Inhalt des Schriftstückes.

Der Rhythmus und die Bandbreite der Variationen stimmen in beiden Schriftsammlungen überein.

Es wurden keine Schriftmerkmale festgestellt, deren Abweichung nicht begründet werden kann.

Auf Grund der oben dargestellten Untersuchungsergebnisse komme ich somit zum Ergebnis, dass alle Schriftstücke der Sammlung „Vergleichsschriften“ und der Sammlung „Dokumente 150 - 180“ mit sehr großer Wahrscheinlichkeit von derselben Person geschrieben worden sind.



Dr. Walter Brandner
Allgemein beeideter und gerichtlich
zertifizierter Sachverständiger

Anlagen:

Vergleichsschriften und Dokumente (Farbkopie der eingescannten Schriften):

V 1 – V 34

D 150 – 180 (einzelne Nummern sind ausgelassen, siehe Tabelle Seiten 5 und 6).

17
L.

b
m
c

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE CATALUNYA
FISCALIA

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Pena</i>	<i>Alvarez</i>	<i>pi A</i>
-------------	----------------	-------------

Fecha: 24 - 5 - 2006

Expediente: _____

A nombre de:

José María Huelga

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,

[Handwritten signature]

ú no 536

OTA - Se suprime la causa de la muerte, por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 6 de junio de 1994 (B. O. E. 14/6/94)

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre JOSE

Primer apellido SANJA

Segundo apellido BLASCO

hijo de Paulino y de Maria

Estado soltero nacionalidad

Nacido el dia veinte de Abril

de mil novecientos setenta

en BARCELONA

D.N.I. núm. 35.117.862-J

Inscrito al tomo

Domicilio último BARCELONA

C/ Binefar nº 2, 6º-2º

DEFUNCION: Hora dia veintiocho

de ABRIL de dos mil cuatro

Lugar BARCELONA mismo domicilio

Causa

El enterramiento será en Montjuic

DECLARACION DE D.

En su calidad de

Domicilio

Comprobación: Médico D.

Colegiado núm. número del parte

OTROS TITULOS O DATOS

Se practica la presente en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 26 de Barcelona,

en méritos de Diligencias Previas nº 1637/04/D

ENCARGADO D. DELEGADO

SECRETARIO D. EL MISMO María Lourdes Mato Ruiz

A las diez horas del treinta de

ABRIL de dos mil cuatro

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Sr Fiscal jefe

Fallecido:

José Sanz Blasco

Equipo:

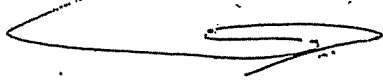
David Romero Pelecha

Herminio Anleza Calvete

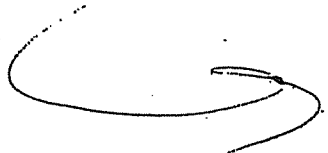
Fecha:

Año 2004 (primer semestre)

Alexandria



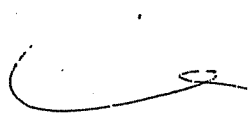
16/07/04



pri / ay. place



Archivo Alijencia



Criterio via base

OK)

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE CATALUNYA
FISCALIA

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Pere</i>	<i>Alvarez</i>	<i>Julia</i>
-------------	----------------	--------------

Fecha: 24.5.2016

Expediente: _____

A nombre de:

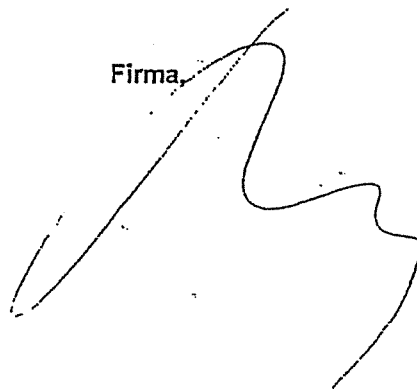
Juan Carlos Pastor Calvo

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma



Número 345

NOTA - Se suprime la causa de la muerte, por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 6 de Junio de 1994 (B. O. E. 14/6/94)

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre JUAN CARLOSPrimer apellido PASTORSegundo apellido CAZVOhijo de Juan y de MarcianoEstado casado nacionalidad españolaNacido el día veintinueve de Enerode mil novecientos sesenta y dosen BARCELONAD.N.I. n.º 43390354-A

Inscrito al tomo _____

Domicilio último BARCELONAC/ Rosello no 466, 2-4DEFUNCION: Hora 21:30 día treintade ABRIL de dos mil cuatroLugar BARCELONA Clinica Platón

Causa _____

El enterramiento será en Sant AndreuDECLARACION DE D. Francisco TemaEn su calidad de mandatarioDomicilio cl. Sancho de Avila, 2Comprobación: Médico D. Rosa M^s MoelaColegiado n.º 29442 número del parte 0040590

OTROS TITULOS O DATOS _____

ENCARGADO D. DELEGADOSECRETARIO D. EL MISMO M.^a Rosa Rodríguez LópezA las diez cuarenta horas del uno deMAYO de dos mil cuatro

/u

Sr Fiscal jefe

Fallecido:

Juan Carlos Pastor Calvo

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molezo Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA
FISCALÍA

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Pere</i>	<i>Alvarez</i>	<i>puñ</i>
-------------	----------------	------------

Fecha: 24. 5. 2006

Expediente: _____

A nombre de:

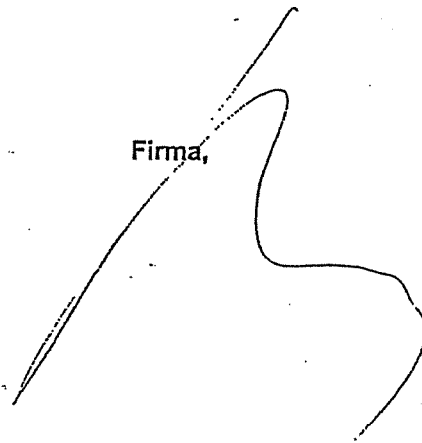
Alfredo Caro Ruiz

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,



BARCELONA

Número 291

REGISTRO CIVIL DE

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Se suprime la causa de muerte, por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 8 de mayo de 1.994 (B.O.E. 14/6/94)

Nombre EDUARDO

Primer apellido DOUO

Segundo apellido MILIA

hijo de Eduardo y de Maria

Estado Casado nacionalidad española

Nacido el día 22 de mayo

de mil novecientos cuarenta y nueve

en BARCELONA

D.N.I. num. 37627598-N

Inscrito al tomo

Domicilio último Calle Cristóbal Colón 52. Sant Pere de Ribes (BARCELONA)

DEFUNCION: Hora 6:30 día veintisiete de MAYO de dos mil cuatro

Lugar BARCELONA Hospital de Barcelona

Causa

El enterramiento será en incineración

DECLARACION DE D. Francisco Pera

En su calidad de mandatario

Domicilio C/ Sancho de Avila, 2

Comprobación: Médico D. Francisco Fajó

Colegiado núm. 32249 número del parte 0039989/03

OTROS TITULOS O DATOS

ENCARGADO D. DELEGADO

SECRETARIO D. EL MISMO María Lourdes Mato Ruiz

A las once y treinta horas del veintisiete de MAYO de dos mil cuatro

Handwritten signature

509

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre PEDRO ANTONIO

Primer apellido ZARCO

Segundo apellido HERRERA

hijo de Antonio y de Dolores

Estado Soltero nacionalidad española

Nacido el día treinta de octubre

de mil novecientos cincuenta y dos

en LA CAROLINA (Jaen)

D.N.I. n.ºm. 46.314.623-Y

Inscrito al tomo

Domicilio último Passeig Fabra i Puig, 287-2º 3º - Barcelona

DEFUNCION: Hora 02:30 día ONCE de JUNIO de dos mil cuatro

Lugar BARCELONA - Sant Joan de Deu, Serveis Socials

Causa

El enterramiento será en Poblenou

DECLARACION DE D. R. M.º Salls

En su calidad de mandatario

Domicilio Cl. Sancho de Avila, 2

Comprobación: Médico D. J. Gatia

Colegiado n.ºm. 19921 número del parte 0040465103

OTROS TITULOS O DATOS

ENCARGADO D. DELEGADO CATALINA SERRA ALLES

SECRETARIO D. EL MISMO

A las doce y diez horas del doce de JUNIO de dos mil cuatro

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Se suprime la causa de... por Orden del Minis-... Justicia de fecha 6 de... 1-994 (B.O.E. 14/6/94)

Sr Fiscal jefe

Fallecido:

Pedzo Antonio Zarco Herrera

Equipo:

David Romero Pelecha

Hermano molero Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre).

Número 338

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

NOTA - Se suprime la causa de la muerte, por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 3 de Junio de 1.994 (B.O.E. 14.6/94)

Nombre ANTONIO

Primer apellido LOPEZ

Segundo apellido ALCARRAZ

hijo de Valesiano y de Floria

Estado soltero nacionalidad española

Nacido el día doce de septiembre

de mil novecientos cincuenta y ocho

en Fuente-Alamo (Albacete)

D.N.I. núm. 36962492-C

Inscrito al tomo

Domicilio último Colle Huelva 118, 7º 2º
(BARCELONA)

DEFUNCION: Hora 06:10 día veintinueve

de JUNIO de dos mil cuatro

Lugar BARCELONA Hospital Clínico

Causa

El enterramiento será en incineración

DECLARACION DE D. Francisca Tena

En su calidad de

mandatario
Domicilio C/ Sancho de Avila

Comprobación: Médico D. Antonio Gutiérrez

Colegiado núm. 35091 número del parte 004542/03

OTROS TITULOS O DATOS

ENCARGADO D. DEL MISMO

SECRETARIO D. EL MISMO María Lourdes Mato Ruiz

A las diez treinta horas del veintidós de

JUNIO de dos mil cuatro

Dr. Fiscal Jefe

Fallecido:

Antonio López Alcaraz

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molezo Calvete

Fecha:

Año 2004 (primer semestre)

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Rius</i>	<i>Alonso</i>	<i>J. V. T.</i>
-------------	---------------	-----------------

Fecha: 24.1.2006

Expediente: _____

A nombre de:

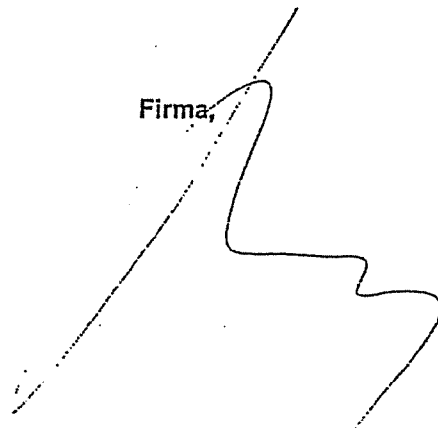
Ortiz Fernandez, Ori

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,



140 ✓

A - Se suprime la causa de muerte por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 6 de mayo de 1994 (B. O. E. 14/8/94)

RÉGISTRO CIVIL DE BARCELONA

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre EMILIO

Primer apellido FERNANDEZ

Segundo apellido LEON

hijo de Modesto y de Juana

Estado soltero nacionalidad española

Nacido el día veintiseiete de Agosto

de mil novecientos setenta y cuatro

en Castuera (Badajoz)

D.N.I. núm. 37374199 G

Inscrito al tomo

Domicilio último BARCELONA

P^e Zona Franca nº 202 6-1

DEFUNCION: Hora 11:30 día dos

de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro

Lugar BARCELONA Hptl. Clínico

Causa

El enterramiento será en incineración

DECLARACION DE D. Laura Massequer

En su calidad de mandatario

Domicilio cl. Saricno de Avila, 2

Comprobación: Médico D. Joan Mamel Plaza

Colegiado núm. 35959 número del parte 0126642/03

OTROS TITULOS O DATOS

ENCARGADO D. DELEGADO

SECRETARIO D. EL MISMO Gloria Fda. Valdés-Bango Alvarez

A las once cuarenta horas del cuatro de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro

Handwritten signatures

Sr Fiscal jefe

Fallecido:

Emilio Fernández León

Equipo:

David Romero Pelecha

Hierminio Molero Calvete

Fecha:

año 2004 (segundo semestre)

nero 188

TA - Se suprime la causa de muerte, por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 6 de mayo de 1994 (B. O. E. 1476194)

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre JUAN CARLOS

Primer apellido ALEJANDRE

Segundo apellido BLAZQUEZ

hijo de Jose y de Josefa

Estado soltero nacionalidad

Nacido el día diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro

en BARCELONA

D.N.I. núm. 43427018-m

Inscrito al tomo

Domicilio último BARCELONA

C/Gacela nº 48, 3º-1º

DEFUNCION: Hora — día siete de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro

Lugar BARCELONA Puente Vallcarca

Causa

El enterramiento será en incineración

DECLARACION DE D.

En su calidad de

Domicilio

Comprobación: Médico D.

Colegiado núm. número del parte

OTROS TITULOS O DATOS

Se practica la presente en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción nº 22 de Barcelona, en méritos de Diligencias Indeterminadas nº 609/04/D

ENCARGADO D. DELEGADO Mª Angeles López Teijeira SECRETARIO D. EL MISMO

A las once horas del ocho de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro

Handwritten signatures at the bottom of the document.

Al Fiscal jefe

Fallecido:

Juan Carlos Alejandro Blázquez

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molezo Calvete

Fecha:

año 2004 (segundo semestre)

Joe Powell

↓
Thomson

→ Legato Lustricci 22

→ Indeterminado 609/04

→ Joe Carlos Alejandro Rojas

→ Que se archive el
expediente

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA
FISCALÍA

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Pere</i>	<i>Alvarez</i>	<i>Jordi</i>
-------------	----------------	--------------

Fecha: 24.5.2006

Expediente: _____

A nombre de:

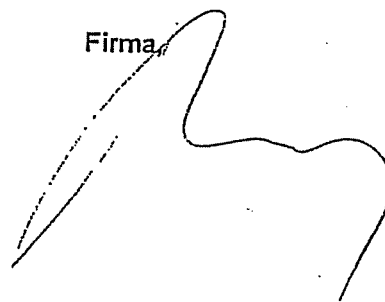
Antonio Este Llop

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma



Número 498

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre ANTONIOPrimer apellido MOTASegundo apellido SALGADOhijo de Guillermo y de PurificaciónEstado soltero nacionalidad españolaNacido el día cuatro de Juliode mil novecientos cuarenta y nueveen Pontedera / OurenseD.N.I. núm. 34.624.586-H

Inscrito al tomo _____

Domicilio último BARCELONAC/ Pera nº 39, 3-1DEFUNCION: Hora 18:10 día seisde OCTUBRE de dos mil cuatroLugar BARCELONA Hpt. Clínico

Causa _____

El enterramiento será en incineraciónDECLARACION DE D. Enrique LandeiraEn su calidad de mandatarioDomicilio cl. Sancho de Avila, 2Comprobación: Médico D. Emilia SalgadoColegiado núm. 36.996 número del parte 0122652/03

OTROS TITULOS O DATOS _____

ENCARGADO D. DELEGADO M^a Angeles López TeijeiraSECRETARIO D. EL MISMOA las diez cincuenta horas del ocho deOCTUBRE de dos mil cuatro

Az Fiscal jefe

Fallecido:

Antonio Mota Salgado

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molezo Calvete

Fecha:

Año 2004 (segundo semestre)

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA
FISCALIA

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Acme</i>	<i>Museo</i>	<i>1111</i>
-------------	--------------	-------------

Fecha: 24. 5. 2006

Expediente: —

A nombre de:

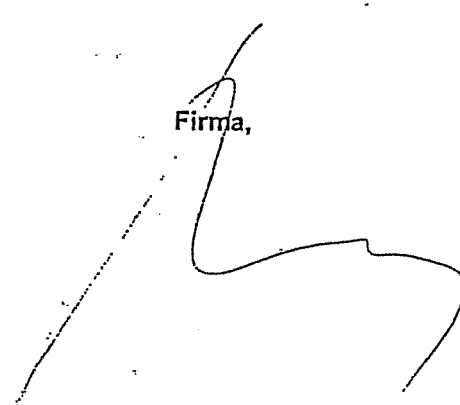
Raquel Catalá Coloppe

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,



mero 146

TA 3 surime la causa de muerte por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 6 de julio de 1994 (B. O. E. 14/6/94)

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre MANUEL

Primer apellido CATALA

Segundo apellido VELAZQUEZ

hijo de Manuel y de Encarna

Estado casado nacionalidad española

Nacido el día siete de Septiembre

de mil novecientos treinta y ocho

en BARCELONA

D.N.I. núm. 37.959.858-2

Inscrito al tomo

Domicilio último C/ Cros, n. 27, bajos BARCELONA

DEFUNCION: Hora 1:45 día diecisiete

de NOVIEMBRE de dos mil cuatro

Lugar BARCELONA Hospital Clínico

Causa

El enterramiento será en Montjuic

DECLARACION DE D. Enrique Landeira

En su calidad de mandatario

Domicilio C/ Sancho de Avila, 2

Comprobación: Médico D. Victoria Delgado

Colegiado núm. 35.072 número del parte 01.29407/03

OTROS TITULOS O DATOS

ENCARGADO D. DELEGADO Maria Lourdes Mato Ruiz

EL MISMO

SECRETARIO D.

A las once y cuarenta horas del diecisiete de

NOVIEMBRE de dos mil cuatro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA
FISCALIA

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Pena</i>	<i>Alcove</i>	<i>Justi</i>
-------------	---------------	--------------

Fecha: 24.5.2006

Expediente: —

A nombre de:

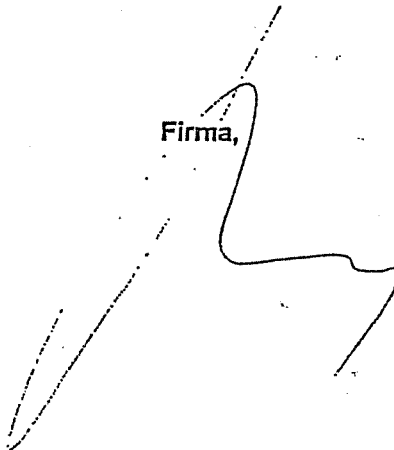
Reino Federico Huesca

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,





Registro Civil de Barcelona DOCUMENTO Nº 2 6 8
Sección 3ª
Certificación Literal

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : PEDRO

(7-6) Primer Apellido : SANCHEZ

(7-6) Segundo Apellido : HUEBRA

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : PEDRO (8-6-2) y de : TEODORA

(4-1) Estado : (4-1-3) SOLTERO **(6-1) Nacionalidad :** ESPAÑA

DNI : 07926613P

(9-7-6) Nacido el día : veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

(2-4-6) Lugar de nacimiento : ALBA DE YELTES

(2-1-1-3) Provincia : SALAMANCA

(2-1-1) País : ESPAÑA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : RONDA SANT PERE, 66 PRINCIPAL 1

(2-1-3-2) BARCELONA. (2-1-1-3) Provincia : BARCELONA **(2-1-1) País :** ESPAÑA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : ocho de enero de dos mil cinco

(9-4-4) Hora : once horas treinta minutos

(2-6) Lugar : EN EL MISMO DOMICILIO

(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia : BARCELONA **(2-1-1) País :** ESPAÑA

El enterramiento será en : LES CORTS **(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia :** BARCELONA **(2-1-1) País :** ESPAÑA

DECLARACIÓN DE

D./Dña : NURIA GILART PEREZ

En su calidad de : MANDATARIO

Domicilio (2-1-3-6) : C/ SANCHO DE AVILA, 2

(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia : BARCELONA **(2-1-1) País :** ESPAÑA

COMPROBACIÓN

Médico D./Dña. : MIGUEL A. COSME JIMENEZ

Colegiado núm. : 12864 **Número del parte :** 0120932/03

Hora : once horas cincuenta minutos

Fecha : diez de enero de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

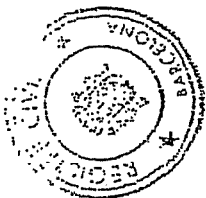
Funcionario Delegado D./Dña: CONCEPCIÓN QUINTANA OSUNA

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **01112** página **031** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom **01112** pàgina **031** de la Secció **3ª** d'aquest Registre Civil.

Barcelona, dieciseis de mayo de dos mil seis

D./Dña M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.



Ar Fiscal jefe

Fallecido:

Pedro Sánchez Huebra

Equipo:

David Romero Pelecha

Hermínio Molero Calvete

Fecha:

año 2005 (primer semestre)

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Pere</i>	<i>Alvarez</i>	<i>Peris</i>
-------------	----------------	--------------

Fecha: 24.5.2016

Expediente: _____

A nombre de:

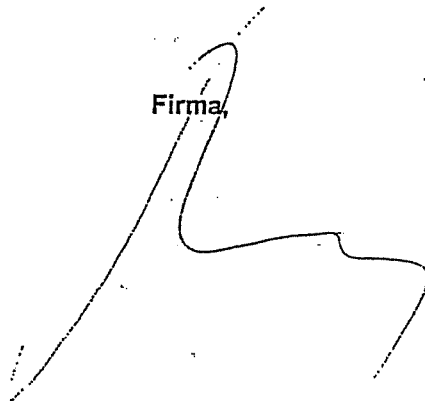
Jaume Pereiro Irujo

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma



Registro Civil de Barcelona
Sección 3ª

DOCUMENTO Nº 271
Certificación Literal

Añadida a la Inscripción

Tomo: 01112 Página: 095

A)-INSCRIPCIÓN.- En la inscripción PRINCIPAL de Defunción, el estado civil del difunto/a es SOLTERO/A , y no lo que consta por error.

Se practica esta inscripción en virtud de resolución REGISTRAL , dictada en ocho de febrero de dos mil cinco , por EL/LA ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL de BARCELONA , en EXPEDIENTE número 220/2005 .

Hora : ocho horas siete minutos

Fecha : dieciocho de febrero de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : MARIA DEL CARMEN CONESA SÁNCHEZ

Secretario D./Dña : JULIO RIVERO BLANCO

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : MANUEL

(7-6) Primer Apellido : PEREIRA

(7-6) Segundo Apellido : INES

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : MANUEL (8-6-2) y de : BIBIANA

(4-1) Estado : (4-1-1) CASADO (6-1) Nacionalidad : ESPAÑA

DNI : 37781718-D

(9-7-6) Nacido el día : tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro

(2-4-6) Lugar de nacimiento : BARCELONA

(2-1-1-3) Provincia : BARCELONA

(2-1-1) País : ESPAÑA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : C/ CUARTEL DE SIMANCAS 97 4º 3ª

(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia : BARCELONA (2-1-1) País : ESPAÑA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : diez de enero de dos mil cinco

(9-4-4) Hora : diecisiete horas quince minutos

(2-6) Lugar : HOSPITAL VALLE DE HEBRON

(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia : BARCELONA (2-1-1) País : ESPAÑA

El enterramiento será en : SAN ANDRES (2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia :

: BARCELONA (2-1-1) País : ESPAÑA

DECLARACIÓN DE

D./Dña : NURIA GILART PEREZ

En su calidad de : MANDATARIA

Domicilio (2-1-3-6) : C/ SANCHO DE AVILA 2

(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia : BARCELONA (2-1-1) País : ESPAÑA

COMPROBACIÓN

Médico D./Dña. : ESTHER FRANCISCO SALAS

Colegiado núm. : 34055 Número del parte : 0125614/03

Hora : diez horas cincuenta minutos

Fecha : doce de enero de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: CONCEPCIÓN QUINTANA OSUNA

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo 01112 página 095 de la Sección 3ª de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom 01112 página 095 de la Secció 3ª d'aquest Registre Civil.

Barcelona, dieciseis de mayo de dos mil seis

D./Dña M. ANGELES LÓPEZ TENEIRA. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.

Sr. Fiscal jefe

Fallecido:

Manuel Pezeiza Inés

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Malero Calvete

Fecha:

año 2005 (primer semestre)

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Pere</i>	<i>Alvora</i>	<i>piñ</i>
-------------	---------------	------------

Fecha: 24.5.2006

Expediente: _____

A nombre de:

José Martínez Cepeda

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,

[Handwritten signature]



Registro Civil de Barcelona **DOCUMENTO Nº 274**
Sección 3ª **Certificación Literal**

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

(8-6) Nombre: JOSE
(7-6) Primer Apellido: MARTINEZ
(7-6) Segundo Apellido: CASANOVAS
Sexo: (3-4-1) VARÓN
(8-6-1) hijo de: JORGE (8-6-2) y de: ROSARIO
(4-1) Estado: (4-1-1) CASADO. *(6-1) Nacionalidad:* ESPAÑA
DNI: 46538528 Y
(9-7-6) Nacido el día: siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis
(2-4-6) Lugar de nacimiento: BADALONA
(2-1-1-3) Provincia: BARCELONA
(2-1-1) País: ESPAÑA
(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6): RBLA. PRIM, N. 192, 15, 4
(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia: BARCELONA *(2-1-1) País:* ESPAÑA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día: dieciocho de enero de dos mil cinco
(9-4-4) Hora: dieciocho horas cuarenta y cinco minutos
(2-6) Lugar: EN EL MISMO DOMICILIO
(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia: BARCELONA *(2-1-1) País:* ESPAÑA
El enterramiento será en: BADALONA *(2-1-1-3) Provincia:* BARCELONA *(2-1-1) País:* ESPAÑA

DECLARACIÓN DE

D./Dña: RAUL GUILLEN LEÓN
En su calidad de: MANDATARIO
Domicilio (2-1-3-6): C/ SANCHO DE AVILA, 2
(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1-3) Provincia: BARCELONA *(2-1-1) País:* ESPAÑA

COMPROBACIÓN

Médico D./Dña.: AURORA ROVIRA FONTANALS
Colegiado núm.: 22664 *Número del parte:* 0129702/03
Hora: nueve horas cuarenta minutos
Fecha: diecinueve de enero de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: CONCEPCIÓN QUINTANA OSUNA

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo 01113 página 270 de la Sección 3ª de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom 01113 pàgina 270 de la Secció 3ª d'aquest Registre Civil.

Barcelona, veintiseis de mayo de dos mil seis

D./Dña M. ANGELES LÓPEZ TEJERA - Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.



(Juan Manuel)

DOCUMENTO Nº 277

→ Miller con typed
instrucciones a
Daly Press 459/05

→ Julie Cole Key

que es decisión mi personal
que se adicione la discrepancia

(Juan Manuel)

→ Hacer un typed
instrucciones n.º 20
Daly Press 459 / 05

→ Seire Cols Keyes

que es decisivo un personal
para reducir las discrepancias

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Arce</i>	<i>Alvarez</i>	<i>per</i>
-------------	----------------	------------

Fecha: 24.5.2005

Expediente: _____

A nombre de:

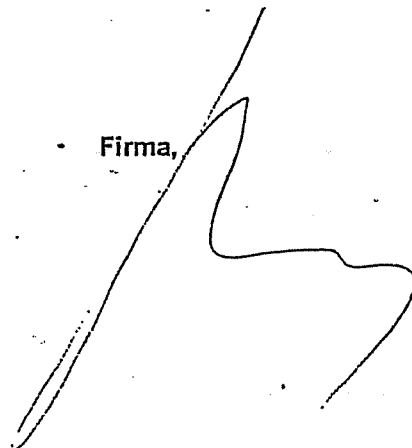
Esteban Alvarez Lopez

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,



Az Fiscal jefe

Fallecido:

Eduardo Alvarez López

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Anolezo Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)



Registro Civil de Barcelona **DOCUMENTO Nº 2 8 0**
Sección 3ª *Certificación Literal*

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : EDUARDO

(7-6) Primer Apellido : ALVAREZ

(7-6) Segundo Apellido : LOPEZ

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : MANUEL (8-6-2) y de : ALICIA

(4-1) Estado : (4-1-3) SOLTERO (6-1) Nacionalidad : NO CONSTA

DNI : 38111543 Z

(9-7-6) Nacido el día : diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno

(2-4-6) Lugar de nacimiento : BARCELONA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : C/ VILADOMAT 233 1º 1ª

(2-1-3-2) BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : once de febrero de dos mil cinco

(2-6) Lugar : AVD. PARALELO 76. HOTEL

(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1) País : ESPAÑA

El enterramiento será en : INCINERACION

OBSERVACIONES :

SE PRACTICA ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE EXHORTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 27 DE BARCELONA. DILIGENCIAS PREVIAS Nº 771/05/D.

Hora : trece horas veinte minutos

Fecha : catorce de febrero de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo 01119 página 141 de la Sección 3ª de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedita amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom 01119 pàgina 141 de la Secció 3ª d'aquest Registre Civil.

Barcelona, dieciseis de mayo de dos mil seis

D./Dña M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.



Sr Fiscal jefe

Fallecido:

Julio Palmeizo Sánchez

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molezo Calvete

Fecha: año 2005 (primer semestre)

Joe Roswell

↳ Edward Alamy Lopez

↳ Jiguelo Luccini 27

↳ Reina 27/05

Thomas

↳ Archivos de Reyes

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Rene</i>	<i>Alvarez</i>	<i>Jose P.</i>
-------------	----------------	----------------

Fecha: 24 . f. 2006

Expediente: _____

A nombre de:

Jose David Roca

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,

[Handwritten signature]

Don Amador



Legajo Instruccin n° 2

Dirij. Reus 977/35

Julio Paternero Juncos

Se finda el cargo en
la seccion de Int. Juncos.

As Fiscal jefe

Fallecido:

José Davra Parceiza

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molezo Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)



Registro Civil de Barcelona **DOCUMENTO Nº 2 8 8**
Sección 3ª **Certificación Literal**

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

(8-6) Nombre : MIGUEL JOSE

(7-6) Primer Apellido : DAURA

(7-6) Segundo Apellido : PARCERISA

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : MIGUEL (8-6-2) y de : MARIA ROSA

(4-1) Estado : (4-1-1) CASADO (6-1) Nacionalidad : NO CONSTA

DNI : 46754462 - Q

(9-7-6) Nacido el día : uno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro

(2-4-6) Lugar de nacimiento : BARCELONA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : C/ PAMPLONA 37, 1º - 2º

(2-1-3-2) BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : veinte de febrero de dos mil cinco

(2-6) Lugar : HOSPITAL DEL VALLE HEBRÓN

(2-1-3-2) BARCELONA

El enterramiento será en : MONTJUÏC (BARCELONA)

OBSERVACIONES :

SE PRACTICA ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE EXHORTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 30 DE BARCELONA, DILIGENCIAS PREVIAS Nº 555/05/C.

Hora : doce horas diez minutos

Fecha : veintidós de febrero de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: CONCEPCIÓN QUINTANA OSUNA

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **01117** página **295** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom **01117** pàgina **295** de la Secció **3ª** d'aquest Registre Civil.

Barcelona, dieciseis de mayo de dos mil seis

D./Dña M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.



Registro Civil de Barcelona
Sección 3ª

DOCUMENTO Nº 295
Certificación Literal

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

(8-6) Nombre: ANTONIO

(7-6) Primer Apellido: PEREA

(7-6) Segundo Apellido: CAMPOS

Sexo: (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de: ANTONIO (8-6-2) y de: JUANA JOSEFA

(4-1) Estado: (4-1-1) CASADO (6-1) *Nacionalidad:* ESPAÑA

DNI: 70984290 B

(9-7-6) Nacido el día: veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve

(2-4-6) Lugar de nacimiento: TORRENUEVA

(2-1-1-3) Provincia: CIUDAD REAL

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6): AVD. CATALUÑA 109-BJS

(2-1-3-2) L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (2-1-1-3) Provincia: BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día: veintidós de marzo de dos mil cinco

(9-4-4) Hora: cuatro horas cero minutos

(2-6) Lugar: CLINICA QUIRON

(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1) País: ESPAÑA

El enterramiento será en: TORRENUEVA (2-1-1-3) *Provincia:* CIUDAD REAL

DECLARACIÓN DE

D./Dña: ENRIQUE LANDEIRA QUEROL

En su calidad de: MANDATARIO

Domicilio (2-1-3-6): C/ SANCHO DE AVILA 2

(2-1-3-2) BARCELONA

COMPROBACIÓN

Médico D./Dña.: JOAQUIN PUIG FORCADA

Colegiado núm.: 24085 *Número del parte:* 0127686/03

Hora: diez horas diez minutos

Fecha: veintidós de marzo de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: M. LOURDES MATO RUIZ

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo 01125 página 058 de la Sección 3ª de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom 01125 pàgina 058 de la Secció 3ª d'aquest Registre Civil.

Barcelona, dieciseis de mayo de dos mil seis

D./Dña M. ANGELES LÓPEZ TEIJEIRA. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.



Juan Manuel

↳ Leyes Instrucción Do
D. L. P. de 1855/05

↳ Regl. Inst. de
P. de 1855

↳ Hechos con
Leyes de 1855

↳ Instr. al efecto
de la de 1855

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Reu</i>	<i>Alcay</i>	<i>Juri R</i>
------------	--------------	---------------

Fecha: 24.5.2006

Expediente: -

A nombre de:

Ces Ferrer Benjira

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma:

[Handwritten signature]

Sr Fiscal Jefe

Fallecido:

Antonio Pezera Campos

Equipo:

David Romero Pelecha

Hermínio Inolezo Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre.)

As Fiscal jefe

Fallecido:

Carlos Fezzer Sanjuan

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molero Calvete

Fecha:

año 2005 (primer semestre)

Registro Civil de Barcelona **DOCUMENTO Nº 2 9 8**
Sección 3ª
Certificación Literal

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : CARLOS

(7-6) Primer Apellido : FERRER

(7-6) Segundo Apellido : SANJUAN

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : ENRIQUE (8-6-2) y de : MONTSERRAT

(4-1) Estado : (4-1-3) SOLTERO (6-1) Nacionalidad : NO CONSTA

DNI : 37331082N

(9-7-6) Nacido el día : dieciseis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve

(2-4-6) Lugar de nacimiento : BARCELONA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : PLAZA PADRO, 3, 1º, 1ª

(2-1-3-2) BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : veinticinco de marzo de dos mil cinco

(2-6) Lugar : MISMO DOMICILIO

(2-1-3-2) BARCELONA

El enterramiento será en : INCINERACION

OBSERVACIONES :

SE PRACTICA ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE EXHORTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 30 DE BARCELONA, DILIGENCIAS PREVIAS 1108/05/D.

Hora : once horas diez minutos

Fecha : treinta de marzo de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **01123** página **204** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom **01123** pàgina **204** de la Secció **3ª** d'aquest Registre Civil.

Barcelona, dieciseis de mayo de dos mil seis

D./Dña M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA
FISCALIA

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Pere</i>	<i>Abad</i>	<i>Jordi</i>
-------------	-------------	--------------

Fecha: 24.5.2006

Expediente: _____

A nombre de:

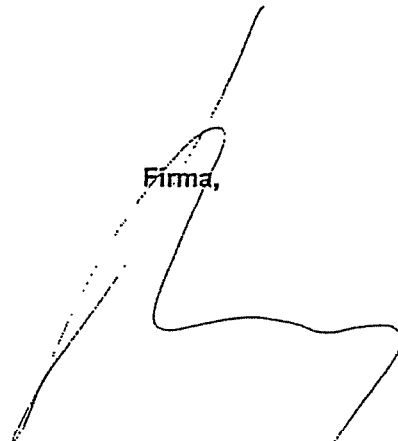
Juan Carlos Lillo

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,



per Newel

↳ Lead Thamy

↳ 17^{ma} Instrucción 20
D.P. Denis 1108/05

↳ Cols Ferrer Leypai

↳ Interes codicia inmediata
de diligencia

Dr Fiscal jefe

Fallecido:

Juan Valles Sivill

Equipos:

David Romero Pelecha

Herminio Molezo Calvete

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)

Registro Civil de Barcelona **DOCUMENTO Nº 3 0 2**
Sección 3ª **Certificación Literal**

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : JUAN

(7-6) Primer Apellido : VALLES

(7-6) Segundo Apellido : SIVILL

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : JOSE (8-6-2) y de : DOLORES

(4-1) Estado : (4-1-3) SOLTERO (6-1) Nacionalidad : ESPAÑA

DNI : 43402881 - H

(9-7-6) Nacido el día : veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno

(2-4-6) Lugar de nacimiento : TORRELLES DE FOIX

(2-1-1-3) Provincia : BARCELONA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : C/ BARTOMEU BERMEJO 23

(2-1-3-2) ESPLUGUES DE LLOBREGAT (2-1-1-3) Provincia : BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : once de abril de dos mil cinco

(9-4-4) Hora : cero horas veinte minutos

(2-6) Lugar : HOSPITAL DEL VALLE HEBRÓN

(2-1-3-2) BARCELONA

El enterramiento será en : LES CORTS (BARCELONA)

DECLARACIÓN DE

D./Dña : IGNACIO NAVARRO

En su calidad de : MANDATARIO

Domicilio (2-1-3-6) : C/ SANCHO DE AVILA 2

(2-1-3-2) BARCELONA

COMPROBACIÓN

Médico D./Dña. : MARIA CENTENO SOLADANA

Colegiado núm. : 39001 Número del parte : 0056674/04

Hora : nueve horas diez minutos

Fecha : once de abril de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: M. LOURDES MATO RUIZ

*CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **01126** página **001** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.*

*CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom **01126** pàgina **001** de la Secció **3ª** d'aquest Registre Civil.*

Barcelona, dieciocho de mayo de dos mil seis

D./Dña CONCEPCIÓN QUINTANA OSUNA. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.



**PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)**

Solicitante:

<i>Reus</i>	<i>Alreng</i>	<i>Justiça</i>
-------------	---------------	----------------

Fecha: 24. 5. 2006

Expediente: _____

A nombre de:

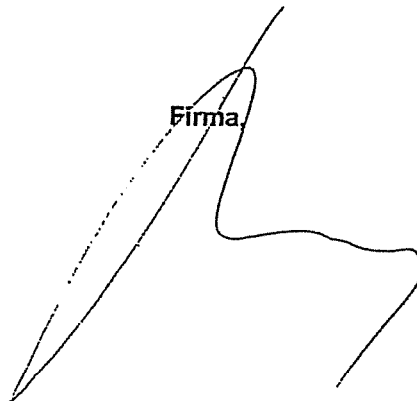
Ferrnando Antonio Tioedo

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma



DOCUMENTO Nº 3 0 5

Registro Civil de Barcelona

Sección 3ª

Certificación Literal

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : FERNANDO

(7-6) Primer Apellido : BARROSO

(7-6) Segundo Apellido : TIRADO

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : BERNARDINO (8-6-2) y de : MARIA DOLORES

(4-1) Estado : (4-1-3) SOLTERO

DNI : 38098740 E

(9-7-6) Nacido el día : veintisiete de enero de mil novecientos setenta

(2-4-6) Lugar de nacimiento : BARCELONA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : C/ ESTUDIANT 22 4º 2ª

(2-1-3-2) BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : doce de abril de dos mil cinco

(2-6) Lugar : HOSPITAL DEL MAR

(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1) País : ESPAÑA

El enterramiento será en : INCINERACION

OBSERVACIONES :

SE PRACTICA ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE EXHORTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE BARCELONA. DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1786/05/A.

Hora : doce horas treinta minutos

Fecha : catorce de abril de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

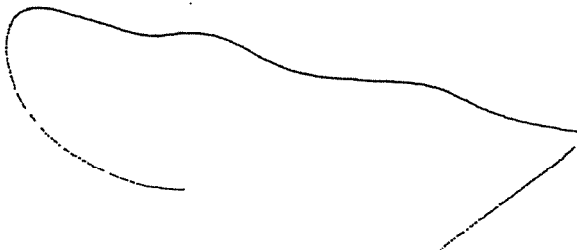
Funcionario Delegado D./Dña: CONCEPCIÓN QUINTANA OSUNA

*CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **01128** página **055** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.*

*CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom **01128** pàgina **055** de la Secció **3ª** d'aquest Registre Civil.*

Barcelona, dieciseis de mayo de dos mil seis

D./Dña M. LOURDES MATO RUIZ, Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.



1000 Nov 1986

247. Revs

1786/2005

DOCUMENTO N° 307

Legado Instrucci 4°)

Fernando Alonso Toledo

Que Fernando Alonso Toledo
al cargo de la delincuencia,

no delincuencia OK?

Az Fiscal jefe.

Fallecido:

Fernando Bazzoso Tirado

Equipo:

David Romero Pelecha

Herminio Molezo Calvete

Fecha:

año 2005 (primer semestre)



Registro Civil de Barcelona DOCUMENTO Nº 3 0 8
Sección 3ª **Certificación Literal**

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : HERMINIO

(7-6) Primer Apellido : MOLERO

(7-6) Segundo Apellido : CALVETE

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : ELOY (8-6-2) y de : JUANA

(4-1) Estado : (4-1-3) SOLTERO

DNI : NO CONSTA

(9-7-6) Nacido el día : diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

(2-4-6) Lugar de nacimiento : LA CUESTA

(2-1-1-3) Provincia : LEÓN

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : C/ AMÉRICA, 29, BIS, 3, 2

(2-1-3-2) BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : nueve de mayo de dos mil cinco

(2-6) Lugar : C/ PROVENZA, 354 (BAR)

(2-1-3-2) BARCELONA

El enterramiento será en : INCINERACIÓN

OBSERVACIONES :

SE PRACTICA ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE EXHORTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N. 8 DE BARCELONA, DILIGENCIAS PREVIAS N. 2192/05/SE.

Hora : once horas treinta minutos

Fecha : diez de mayo de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: CONCEPCIÓN QUINTANA OSUNA

*CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **01130** página **068** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.*

*CERTIFICO que aquest certificat literal expedita amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom **01130** pàgina **068** de la Secció **3ª** d'aquest Registre Civil.*

Barcelona, dieciocho de mayo de dos mil seis

D./Dña M. LOURDES MATO RUIZ. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.

Sr Fiscal jefe

Fallecido:

Herminio Molezo Calvete

Equipos:

Manuel López Valle

Rafael Olmedo Fernández

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)

Juan Perro

↳ Walter en
Luis Thoms

↳ Libro de Inscripción
2192/05 del Registro
de Inscripción n° 8

↳ Hermanos Pedro
Calvete

↳ Que se archiven
los documentos

Registro Civil de Barcelona **DOCUMENTO Nº 3 1 1**
Sección 3ª **Certificación Literal**

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : DAVID

(7-6) Primer Apellido : ROMERO

(7-6) Segundo Apellido : PELECHA

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : ESTANISLAO (8-6-2) y de : CARMEN

(4-1) Estado : (4-1-3) SOLTERO (6-1) Nacionalidad : ESPAÑA

DNI : 38102096 - C

(9-7-6) Nacido el día : trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho

(2-4-6) Lugar de nacimiento : BARCELONA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : AVD. PARALLEL 161, 6-3

(2-1-3-2) BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : veinticinco de mayo de dos mil cinco

(9-4-4) Hora : cinco horas cincuenta minutos

(2-6) Lugar : HOSPITAL DEL VALLE HEBRON

(2-1-3-2) BARCELONA

El enterramiento será en : INCINERACIÓN

DECLARACIÓN DE

D./Dña : VICTOR JIMENEZ

En su calidad de : MANDATARIO

Domicilio (2-1-3-6) : C/ SANCHO DE AVILA 2

(2-1-3-2) BARCELONA

COMPROBACIÓN

Médico D./Dña. : NATALIA CASANOVA NANCY

Colegiado núm. : 37830 Número del parte : 0061586/04

Hora : nueve horas diez minutos

Fecha : veintiseis de mayo de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA.

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo 01129 página 299 de la Sección 3ª de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom 01129 pàgina 299 de la Secció 3ª d'aquest Registre Civil.

Barcelona, dieciocho de mayo de dos mil seis

D./Dña M. LOURDES MATO RUIZ. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.

• Sr Fiscal Jefe

Fallecido:

David Romero Pelecha

Equipo:

Manuel López Valle

Rafael Olmedo Fernández

Fecha:

Año 2005 (primer semestre)

Registro Civil de Barcelona DOCUMENTO Nº 3 1 3
Sección 3ª
Certificación Literal

Añadida a la Inscripción

Tomo: 01132 **Página: 130**

A) INSCRIPCIÓN.- En la inscripción PRINCIPAL de Defunción, el nombre del difunto/a es el de JAUME, y no lo que consta por error.

Se practica esta inscripción en virtud de resolución REGISTRAL, dictada en diecisiete de junio de dos mil cinco, por EL/LA ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL de BARCELONA, en EXPEDIENTE número 872/05. Hora: ocho horas veintinueve minutos. Fecha: veintiocho de junio de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña.: FERNANDO ALBERDI VECINO
Secretario D./Dña.: JULIO RIVERO BLANCO

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

(8-6) Nombre: JAIME

(7-6) Primer Apellido: MARTÍN

(7-6) Segundo Apellido: BORRAS

Sexo: (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de: JAIME (8-6-2) y de: ROSALIA

(4-1) Estado: (4-1-1) CASADO

DNI: 38067737 - T

(9-7-6) Nacido el día: veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno

(2-4-6) Lugar de nacimiento: BARCELONA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6): C/ CALABRIA 153, 4-1

(2-1-3-2) BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día: siete de junio de dos mil cinco

(2-6) Lugar: HOSPITAL CLÍNICO

(2-1-3-2) BARCELONA

El enterramiento será en: INCINERACIÓN

OBSERVACIONES:

SE PRACTICA ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE EXHORTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29 DE BARCELONA, DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2610/05/C.

Hora: trece horas cincuenta minutos

Fecha: ocho de junio de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña.: M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **01132** página **130** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom **01132** página **130** de la Secció **3ª** d'aquest Registre Civil.

Barcelona, veintiseis de mayo de dos mil seis

D./Dña M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.

Legajo n° 23

Dilig. Beris 26/10/05

→ Juan Manuel, la-lla
en libro thorus

que incluye el código
de diligencias y el
expediente de laice
Norton Dornier.

(TK)

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Reu</i>	<i>Abog</i>	<i>piat</i>
------------	-------------	-------------

Fecha: 24.5.2006

Expediente: _____

A nombre de:

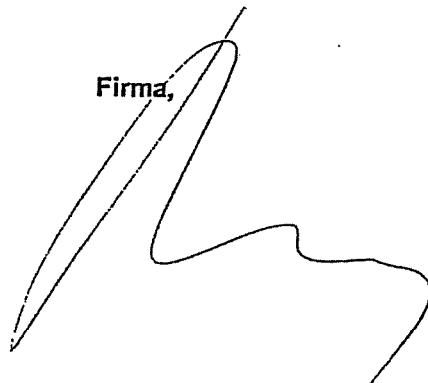
Ayud. Ajud. Merced Espinal

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,





Registro Civil de Barcelona
Sección 3ª

DOCUMENTO Nº 316
Certificación Literal

Añadida a la Inscripción

Tomo: 01133 **Página: 280**

A) INSCRIPCIÓN.- En la inscripción PRINCIPAL de Defunción, el DNI del difunto/a es 43430606 - M , y no lo que consta por error.

Se practica esta inscripción en virtud de resolución REGISTRAL , dictada en cinco de julio de dos mil cinco , por EL/LA ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL de BARCELONA , en EXPEDIENTE número 946/2005 .

Hora : ocho horas cuarenta minutos

Fecha : siete de julio de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : MARIA DEL CARMEN CONESA SÁNCHEZ

Secretario D./Dña : JULIO RIVERO BLANCO

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : MIGUEL ANGEL

(7-6) Primer Apellido : ALARCÓN

(7-6) Segundo Apellido : ESPINAL

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : JOSE MARIA (8-6-2) y de : EMILIA

(4-1) Estado : (4-1-1) CASADO

DNI : 3430606 M

(9-7-6) Nacido el día : catorce de abril de mil novecientos setenta y uno

(2-4-6) Lugar de nacimiento : BARCELONA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : C/. PANTANO DE TREMP, 45-47, 3, 4

(2-1-3-2) BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día.: dieciseis de junio de dos mil cinco

(2-6) Lugar : EN EL MISMO DOMICILIO

(2-1-3-2) BARCELONA

El enterramiento será en : INCINERACIÓN

OBSERVACIONES :

SE PRACTICA ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE EXHORTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N. 32 DE BARCELONA, DILIGENCIAS INDETERMINADAS 630/05/D.

Hora : trece horas cero minutos

Fecha : dieciocho de junio de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: M. LOURDES MATO RUIZ

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **01133** página **280** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom **01133** página **280** de la Secció **3ª** d'aquest Registre Civil.

Barcelona, dieciocho de mayo de dos mil seis

D./Dña M. LOURDES MATO RUIZ. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.

lygda lustracin 12
ethada nuanu

D. Lykas lustracin 600.01

↳ D. Lykas lustracin 600.01

lustracin 600.01

lustracin 600.01

En
 → Boquete. Libro Rojo

Ya le formo nota de la fecha
 que me ha pasado sobre los col-
 torados y que le devuelvo.

Deso se son los mismos se enclas
 en los casos Atellan y Jandrol.
 Aunque se ^{se} ~~luchan~~ ^{pelea} en ellos para
 estos últimos asuntos, no es tal
 de mis que le he de enviar con
 ellos para recordarle la importancia
 que es para los seis mantener un
 absoluto silencio sobre todo los
 temas que han surgido para el.
 y esta es la parte de enviar con

(Cruz)

↳ Alberto Royuela
Luis Royuela

Urgente → Confeccionar
una lista con todos los
que de alguna u otra
forma participaron en

→

Los asuntos "buenos" de "Shelton"
& "proye. Landroval", hechos
en los trabajos legislativos
como de ejecución.

Todo en los asuntos, excepto,
"Shelton" & "Landroval",
y se los de "Landroval" de "Shelton"
& "Shelton" de "Landroval"
atradamente.

De vige mandifuro.
necesse la informacion qe,
si heta poyede se este
necessario acazadamente

Es lo qe se este

a la atención del Sr Fiscal Jefe

En relación a su nota, en la que se interesa por los nombres de las personas que participaron en los asuntos "Juan Abellán Hernández" y "Jorge Sandoval", procedo a facilitarle la siguiente información:

Asunto "Juan Abellán"

Fase informativa / logística:

1.- Iván Pérez Casín

2.- Juan Antonio Padilla García

↳ Alberto Zogala
Javier Zogala

↳ Leo la está con los
nombres de los implicados
en los chats - por abe-
lino - "tipo periodista"

↳ Diego también en do-
cumentos como otros

IVAN PEREZ CASIN
RDA PINTOR ESTRANY 77 3 2 MATARO

JUAN ANTONIO PADILLA GARCIA
TEIXIDORS 14 4 SANT FOST DE CAMPSENTELLES

OSCAR RIBA GONZALEZ
MARGARITA XIRGU I MOLINS DE REI

MANUEL RECIO ALMODOVAR
ESPIRALL 73 3 1 VILAFRANCA DEL PENEDES

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ COLLADO
SANTA COLOMA 83 SANTA COLOMA DE GRAMENET

BERNABE CAÑADA CARRION
AV BURGOS 8 9-B SABADELL

a la atención del Sr Fiscal Jefe

En cumplimiento de lo ordenado por Ud,
procedo a facilitarle los domicilios de
los individuos arriba mencionados, impli-
cados todos ellos, como se indicaba en mi
anterior comunicación, en los asuntos "Juan
Cibclán" y "Jorge Sandoval".

12

Fase de ejecución:

- 1.- Juan Antonio Padilla García

Asunto " Jorge Sandoval "

Fase informativa / logística:

- 1.- Oscar Riba González
- 2.- Manuel Recio Almodóvar

Fase de ejecución:

- 1.- Miguel Ángel Vázquez Collado
- 2.- Bernabé Cañada Carrion

Aviz

Priz

↳ urgente!!!

↳ Por desgracia, además de la falta de la información que te indicaba en mi carta anterior, desgracia en algunas de las informaciones relativas a todos los otros felicitos. Te repito que es muy urgente.

Quiz

Vigilante!!!

↳ Deshacerse de una buena parte
todavía de todos los datos e
informaciones referentes a los falle-
cimientos de Luis Rogelio Cortés,
Juan Abelán Hernández, Jorge Andrés
Rosa, Kiriqel y de la Haza, en
carácter de tales personas.
Rogelio Pedro está trabajando en
unos cuantos días.
El informe debe tenerse de todo lo posible
de inmediato.

Juan Manuel

↳ Juan Mellán Hernández

↳ por 100.00 de cada semana.

Te digo que es tte "D".

Colomb. Difer.



Juan Manuel

↳ Las 100.000 de Juan Heller

↳ Sobre el cheque y darle el dinero.

→ No permite que
pueda haber un
caso frente al sujeto.

→ Hable personalmente
con cada uno de los
buenos individuos de la
lista y asegúrese de que
no van a salir nunca
de donde puede llegar
la investigación y acciones
de Alberto Rojas.

- Es urgente!!!

Dato de la lista

Juan Manuel

↳ Le peso ~~de~~ ~~la~~ ~~lista~~ ~~de~~ ~~simplicidad~~
 de la lista de simplicidad
 en los apuntes "Juan
 Mellán" y "Jorge Sando-
 val" por que la facultad
 (mij).

↳ La lista de Mellán (o
 que se está escribiendo
 y modo con todo lo que
 hace referencia al tema
 de los días fevies

(Jean Prouiet)

Jean

Adrien Heriendez

Cheque N° de 100.000 / 100.

Libres 7 de la 1^{re} div^{ion}

Juan Newel

↳ Juan Asellari Hernández

↳ Tu deyo cheque de 100.000 pt.
cte 15 por Juan Asellari.

↳ Cobros y sale de dinero.

Juan
Pascual

↳ Millán
Hernández,
Juan

Hoy vendré a por
tus 100.000 leucos.

Te los doy en un
libro, en efectivo.

José:

Francisco

↳ Francisco Hernández

↳ Día de colts

↳ Te doy cheque Cl. "13"
de 100.000 Lts. por que
lo cobro y te des lo mismo

Juan Manuel

- ↳ Juan Sebastián Hernández
 - ↳ Te dejo la dirección 'Cte N°
 - ↳ Cobros y de el día
-

Juan Manuel

Hoy vendí Juan Mellán Hernández
a por sus 100.000 pts. Te doy un cheque
de 13² por sus impuestos. Cobro y devuelvo.

Juan P. Rosal

↳ Juan Bellas Heredia

↳ Los 100.000 de la semana

↳ Cobro el cheque y dele el dinero.

Juan Manuel

↳ Hoy viene a cobrar Juan Manuel los
100.000 pts. de cada venta. Te los doy
en efectivo, en un sobre. Dile que le
explique mejor la información. Que no
hayan Herminitas de La Cerda.

Juan Manuel

↳ Juan Abelain Hernández

↳ Agui te dejó un cheque de 100.000 ps.
por este caboneo. Dale por informe
de algo que usas en la peste.

Jean Tracol

↳ Vieilles de colro per Jean
Abellain.

Pàgale (te dezo efectors)
per propietate en la informacion.

Juan Manuel

↳ Cheque por el "Remanente" de Juan
Muller. Dile que tenemos de (Caja)
más por la presente que por lo que
él nos quiere. Que si le preste el dinero
de cobrar muy pronto.

Cruz

Vender Juan Adellan
a por 250,000 pts. Te he
dejado un cheque de B^o por
ese importe. Cobralo y dale el
dinero. Hay que ver que ultimamente
le estamos pagando poco-
frecuente por credit. Que
aumente la informacion sobre
logros o presentaciones de
sus servicios.

Amz

↳ Royale

↳ par Stelein

este concuerdo de
que Royale se ha
traspasado al Navio
de España. Que
en atracción de todo
de lo más constan-
te.

→

folo un pasade
esper a que
mete le paté.

Cu le ennegador
de la entidad feli-
cizada, la tendencia
de cara para enpor-
tante de su actividad

Quiz

↳ Roquele

↳ Juan Stollin me

da que tiene una
información con la
que pretende chantaje-
ar a la familia
Pepé, de Calles.

Al parecer es verdad; por
lo que tendré que contac-
tar con algún miembro

— P

de la familia por poner
en contacto y que tomar
sus precauciones.

Por favor que vea
todo cuando se entienda
con él o con la persona a
que debe.

Aquí problemas de los tipos.

Dice con quien los he hecho
y como los pedidos.

Juan Manuel

↳ Te doy el cheque de
Juan Bellán para que
lo cobres.

↳ Apréciale con la informa-
ción. Dile que desde que
apareció hace unos meses
por aquí con aquellos docu-
mentos sobre Roquete, pero
más un día traido que
merece la pena.



Y luego saber que aquella
documentación le abrió la
puerta porque era breve
pero detallada aunque por
su utilidad.

Entonces, que le espere un
poco más en lo comprando
y un trizaje más, como
sobre Royete (que valga la
pena) o procedimientos de él.

Ruiz

Royuela

↳ Juan Mellán
dice necesitar 10
millones en efectivo
para meter a Alberto
Royuela en la cárcel.

Que se trata de una
operación de interme-
dación de cocaine,
en la que él, para que
Royuela sea sospechoso,

necesite intervenir
con una participación
mínima de 10 mi-
llas de p.s.

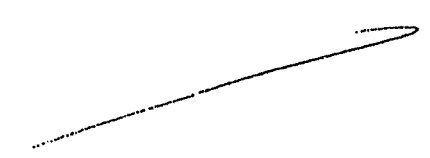
Que los resultados los
tendamos en una
forma exacta.

Que una vez entree
el dinero a Projecte,
este le tienda al
comienzo de la opera-
ción y podrá con-
társelo el curso,
cualquier y donde va
a reclutar.

Contigue el dinero en
billetes de 10.000 millos

7 tome este de la
inmersion. Te
adjunto un cheque contra
cuenta "B" por ese
importe.

Y, por si acaso, controla
en los proximos dias las
entradas y salidas de la
cuenta de Juan Mellin.
No creo se peca este
para pero por si acaso.
Manténme informado al
menos una de evolu-
cion de esta cuenta.



(Amig)

↳ Proyecto

↳ Les tu informe en el que, después de sus letras nada de lo que se halla en 20 días, me comunicas que D de los 10 millones huyen en la noche. No puedo volver a verte por aquí.

Pluiz



Entente lo antes
posible de los días 7
horarios de la mujer
de servicio de Juan
Abellán y dale un
busto en la casa
cuando ella no esté.

Quiero recuperar los
diez milones.

En la denuncia del sujeto
Luj

Tema: Juan Chelli Henrich

En el expediente se menciona
que la muerte de Juan Chelli
le debió a un fallo cardíaco.

Historial circunstaciado.

- Se le visitó en su domicilio por Urea a cargo de la
exención con arma de fuego
según lo acordado
- Sin embargo no fue necesario
apretar el gatillo por el mo-
tano el cañón del arma en
el cuello, se obtuvo un par
cardíaco, que le produjo la
muerte instantánea

Se requirieron ordenadamente los do-
cumentos al objeto de localizar
dichos vehículos u objetos de valor
sin resultados positivos.

García

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Pena</i>	<i>Morera</i>	<i>peñ</i>
-------------	---------------	------------

Fecha: 24.5.2026

Expediente: _____

A nombre de:

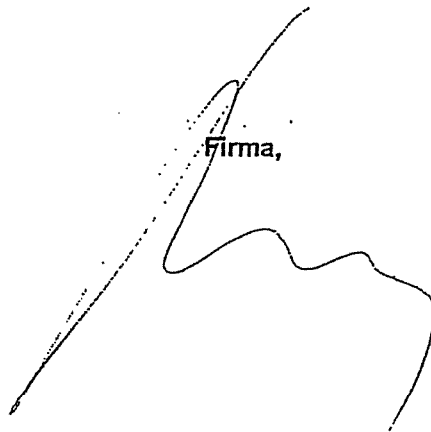
Juan María Hernández

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,



Número 374

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre JUAN

Primer apellido ABELLAN

Segundo apellido HERNANDEZ

hijo de Manuel y de Quiteria

Estado viudo nacionalidad española

Nacido el día diez de junio

de mil novecientos veinticuatro

en BARCELONA

DNI - 36663406-A

Inscrito al tomo _____

Domicilio último BARCELONA

C/ Rosello nº 152, 4º-3º

DEFUNCION: Hora 17:00 día diecinueve

de SEPTIEMBRE de dos mil uno

Lugar BARCELONA mismo domicilio

Causa _____

El enterramiento será en Montjuic

DECLARACION DE D. Adolfo Tudela

En su calidad de mandatario

Domicilio cl. Sancho de Avila, 2

Comprobación: Médico D. Adela Vicens Catalá

Colegiado núm. _____ número del parte 0071933/99

OTROS TITULOS O DATOS _____

ENCARGADO D. DELEGADO Henedina Godoy Nuez
EL MISMO

SECRETARIO D. _____

A las nueve horas del veinte de
SEPTIEMBRE de dos mil uno

NOTA - Se suprime la causa de la muerte por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 6 de Junio de 1994 (B.O.E. 14/6/94)

i. Ling.

↳ Método Popocate

↳ Lógica fundamental para
es un animal se Popocate
cursó en el nivel 7 por
en la actualidad. Le enseñó
a utilizar un animal.

→

El pardo de aurobor etee
antoz debe ee pardo y pe
le certestan como la demenda
de ceta pe te erro, de lendar
e. Poyala, pe pe intercepta a
la enfermera de Cen Anup y
entregada a un persona por la
tercera custodia de el recluso.

Ni la la chisto paga no me
entres. Much la li jias, lo
pe pua s pe te acaps al tel



J'ai écrit, vers el vada de auis.
L'id de le me son popede
7 le tantes pour se culture
con moult. Ne vye se.

Dehuzé est coté Vénats L. les.



Sr. Fiscal Jefe:

Establecido contacto con Jorge Sandoval Rouza, este se ha avenido a colaborar conmigo siempre que le garanticemos que no nos meteremos en cómo se gane la vida durante el tiempo que dure su colaboración, trato con el que me he comprometido.

Ruiz

(Crisis)

→ Proyección
largo horizonte

¿Crisis es pre no te' un
del lat' horizonte?

¿Crisis es pre no informe?

Disgusto de ciclo.

Distinción de ciclo

(Cruz)

→ Proyección
largo horizontal

¿Cruz es por no tener nada
del latido horizontal?

¿Cruz es por no informar?

Disgusto de verdad.

Disgusto de verdad

Sr Fiscal Jefe:

Establecido contacto con Jorge Sandoval Rouza, este se ha avenido a colaborar conmigo siempre que le garanticemos que no nos meteremos en cómo se gane la vida durante el tiempo que dure su colaboración, trato con el que me he comprometido.

Quiroz

en la velocidad y solo del lugar
a gran velocidad.

- Tras 10 minutos de persecución se le
da caza, por fin, en la Gran Vía,
momento en que uno de nuestros vehí-
culos le adelanta y se le encara han-
do la derecha, obligándole a estrellarse
produciéndole la muerte instantánea

- Antes de que llegasen la patrulla
se revisa ~~el~~ el vehículo por si en
la intención se encuentran los datos
que debía poseer.

García

Juan Rueda

Los Angeles / California

Este libro es para usted.

con mis aprecio y amistad

permanente.

Juan Rueda

Sr Fiscal jefe:

El tal Jorge Sandoval, como Ud sabe, no ha pasado una sola información sobre Alberto Royuela desde que pacté con él.

Sugiero que se le presione para que no crea que esto es faja. No vaya a creer que puede hacer sus negocios con total impunidad sin darnos nada a cambio

Muiz

Pring



Proyeta

fundamental

Les w. w. de -ys.

Estoy de acuerdo en las
expresiones. Revenir a fundar
cuando hay falta. Que es
lejos la superficie de los cos
puede tener el pelo.

→
n. l. = l. cost.

Ching



Choyela

fundamental

Les w. wote de -yos.

Estoy de acuerdo en las
expresiones. Revenir a fundar
cuando hay falta. Que no
leij la superficie de los cos
puede tener el pelo.

De la l. wote

Sr Fiscal jefe:

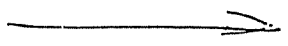
El tal Jorge Sandoval, como Ud sabe, no ha pasado una sola información sobre Alberto Royuela desde que pacté con él.

Sugiero que se le presione para que no crea que esto es faja. No vaya a creer que puede hacer sus negocios con total impunidad sin darles nada a cambio

///viz

Dr. Fiscal jefe:

En mi conversación con Jorge Sandoval fui objeto de amenazas (muy graves) por parte del citado individuo, quien no solo dijo que no pensaba colaborar lo más mínimo sino que, además, estaba dispuesto a contárselo todo a Alberto Reyuela y a entregarle las conversaciones que había tenido conmigo y que había grabado previamente. Le dije que no me lo creía, que me enseñara las cintas y que, en cualquier caso, si era cierto, que quería por ellas, y me dijo que jamás haría una cosa así a su amigo Reyuela.



Tema: Fuga de Jandoval

Al Sr. Jefe de la Comandancia le comunico que la muerte de Jorge Jandoval se debió a las múltiples heridas que sufrió antes y después del accidente de tráfico que tuvo en la Gran Vía Buchemes.

Historial circunstancial:

- Tiene lugar el suceso, en el lugar señalado, entre nuestros hombres y Jorge Jandoval. Perseguimos a un sujeto que se le ganó el intento de escapar, lo que le produce diversas heridas de consideración en el forcejeo con nuestros hombres.
- Sin embargo, Jorge refiere de su

Jorge
delicias

En la atención del ~~señor~~ ^{señor} ~~hoy~~

Ten: Jorge Sandoval

En la oportunidad le comunico que la muerte de Jorge Sandoval se debió a las múltiples heridas que sufrió antes y después del accidente de tráfico que tuvo en la Gran Vía madrileña.

Historial criminal:

- Tiene lugar el suceso, en el lugar señalado, entre muertos hombre y Jorge Sandoval. Persistiendo de que se le que se elima intente escapar, lo que le produce diversas heridas de consideración e el forcejeo con muertos hombre
- Sin embargo, luego refugio de la casa y, como puede, se introduce

Jorge
Sandoval

(Una Revue)

↳ Leyenda!!

Alberto Rojas

↳ Descripciones de personajes.

Amenaza a King en

contado libro. Lo que

está a Rojas. Y en

cabría ser loco.

↳ Luego lo que pasa

por los ojos de. Enjane

algo vegetal.

Estimado lector -

pus que para por el. L. no
el cert.

no vale. OK?

Destiny la carta

Quiz

→ Popule

→ Jorge Landrau

→ Les lo cont. Reduente
es un problem. bly de v
leng de haco 7 blyde als
de se Popule recita ses
cuits. No telen li ensie
o no pava con Landrau es
le d'edice de la partle part. →

que las cintas se las iba a dar a Alberto Royuela, por lo que solicito una vez de para resolver la situación cuanto antes

Noviz

Sr Fiscal Jefe:

En mi conversación con Jorge Sandoval fui objeto de amenazas (muy graves) por parte del citado individuo, quien no sólo dijo que no pensaba colaborar lo más mínimo sino que, además, estaba dispuesto a contárselo todo a Alberto Royuela y a entregarle las conversaciones que había tenido conmigo y que había grabado previamente. Le dije que no me lo creía, que me enseñara las cintas y que, en cualquier caso, si era cierto, que juegá por ellas, y me dijo que jamás haría una cosa así a su amigo Royuela

→

PETICIÓN DE DOCUMENTOS
(ARCHIVO GENERAL)

Solicitante:

<i>Rena</i>	<i>Alvarez</i>	<i>peir</i>
-------------	----------------	-------------

Fecha: 24.5.2006

Expediente: ~

A nombre de:

Jorge San José Roca

Documentación que se interesa (marcar con una X):

Documentos varios (especificar):

Todo el expediente

Firma,

[Handwritten signature]

Registro Civil de Barcelona **DOCUMENTO Nº 3 6 2**
Sección 3ª **Certificación Literal**

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

(8-6) Nombre: JORGE

(7-6) Primer Apellido: SANDOVAL

(7-6) Segundo Apellido: ROURA

Sexo: (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de: LISARDO (8-6-2) y de: JUANA

(4-1) Estado: (4-1-1) CASADO

DNI: 72550855 T

(9-7-6) Nacido el día: ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres

(2-4-6) Lugar de nacimiento: BARCELONA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6): C/ DEL CARMEN 58 4º 1ª

(2-1-3-2) SANT ADRIÀ DE BESÒS (2-1-1-3) Provincia: BARCELONA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día: veintitrés de mayo de dos mil cinco

(2-6) Lugar: GRAN VIA CON C/ BILBAO

(2-1-3-2) BARCELONA (2-1-1) País: ESPAÑA

El enterramiento será en: INCINERACION

OBSERVACIONES:

SE PRACTICA ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE EXHORTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 31 DE BARCELONA. DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2392/05/C.

Hora: diez horas cuarenta minutos

Fecha: veinticuatro de mayo de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: CONCEPCIÓN QUINTANA OSUNA

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **01131** página **271** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

CERTIFICO que aquest certificat literal expedida amb l'autorització prevista a l'art. 26 del Reglament del Registre Civil, conté la reproducció íntegra de l'assentament corresponent que figura al Tom **01131** pàgina **271** de la Secció **3ª** d'aquest Registre Civil.

Barcelona, veinticinco de mayo de dos mil seis

D./Dña M. ANGELES LÓPEZ TEJEIRA. Funcionario Delegado / Funcionari Delegat.



[Handwritten signature]

COMUNICAT D'ACCIDENT

Data: 23/05/2005	Hora: 00:05	Patrulla: kz404	Agents: 22173 22281	Núm.: 2005S004265
------------------	-------------	-----------------	---------------------	-------------------

Conductors, Vehicles i Titulars

Ordre: 1	Matrícula: 7972CHN	Classe: Turismo	Marca i Model: BMW 740	Color: Negre
Conductor: JORDI SANDOVAL ROURA		Domicili: DEL CARMEN 58 4º 1º		
Població: SANT ADRIA BESOS		Província: BARCELONA		
D.Naix.: 08/02/1973	Nº Permis: 72550855T	Classe: B	D. Exp: 30/05/1991	Lloc: BARCELONA
Alcoholèmia: NO	Portava Cinturó/casc:	Lesionat: SI	Assistit a: Assistit al lloc per ambulància	
Propietari: JUANA ROURA HERNANDEZ		Domicili: MARE DE DEU DEL CARME 58 4º 1º		
Població: SANT ADRIÀ DE BESÓS		Província: BARCELONA		
Asseguradora: ZURICH		Danys: Danys importants		

Passatgers i Vianants

Danys a Elements

Nom:	DNI o passaport:	
Domicili:	Telefon:	
Municipi:	Província:	País:
Entital Asseguradora:	Núm. Pólissa:	
3 NEW JERSEY DE HORMIGÓN, DAÑOS IMPORTANTES.		
4 NEW JERSEY DE HORMIGÓN, DAÑOS ESCASOS.		

COMUNICAT D'ACCIDENT

Taxa: 46,65 Euro/s

Data: 23/05/05	Hora: 00:05	Patrulla: kz404	Agents: 22173 22281	Núm.: 2005S004265
----------------	-------------	-----------------	---------------------	-------------------

Lloc: Ctra C-31 K02067

Localització:

Classe d'Accident	- Xoc contra obstacle fix
Causa Probable de l'Accident (Conductors)	- Altres
Causas Mediates de l'Accident	- Excés de velocitat
Senyalització Cruïlla	Altres
Marques Viàries	Sols separació de carrils
Peculiaritats de la Calçada	- Molla - Obres
Circulació	Fluïda
Il.luminació	Artificial
Visibilitat	Bona visibilitat
Estat del Temps	Plujós
Atestat nº	598/05
Altres dades	

Vehícles Implicats	<input type="checkbox"/>	1
Ferits	<input type="checkbox"/>	1
Presenciat per la Patrulla Actuant	<input type="checkbox"/>	
Localitzat Testimonis	<input checked="" type="checkbox"/>	X
Alcoholemia Positiva	<input type="checkbox"/>	
Hi ha danys a elements	<input checked="" type="checkbox"/>	X
S'han fet fotografies	<input checked="" type="checkbox"/>	X

Vehícles Implicats

72CHN

BMW

740

COMUNICAT D'ACCIDENT

Data: 23/05/2005	Hora: 00:05	Patrulla: kz404	Agents: 22173 22281	Núm.: 2005S004265
------------------	-------------	-----------------	---------------------	-------------------

Ressenya de la patrulla:

A la llegada de la patrulla al lugar del accidente en el mismo se encontraba la patrulla de Guardia Urbana LP-414, y las dotaciones de bomberos S-19, B-108 y C-8, así como la ambulancia A-03 del 061. Los equipos de bomberos se encontraban realizando los trabajos para rescatar al lesionado, que se encontraba atrapado en el interior del vehículo. Dicho vehículo se encontraba volcado sobre el techo, en el lado derecho de la calzada de la C-31 zona acotada de obras por New Jersey de hormigón, dirección Plaza las Glorias.

Que la diplomada en enfermería de la ambulancia S-19 del 080 manifestó que el ocupante del vehículo era exitus.

Que en el lugar del accidente se encontraban dos testigos presenciales del mismo.

Que el reseñado como testigo 1 manifestó que, circulaba a una velocidad de 80km/h por el segundo carril de C-31 en dirección Plaza las Glorias, momento en que fue adelantado por el tercer carril por un turismo que circulaba a gran velocidad, que tras unos 50 metros después de adelantarlo dicho vehículo efectuó una maniobra extraña, desplazándose a su derecha, yendo a colisionar contra una valla sita en el lado derecho de la vía, saliendo dicho vehículo volando. Añadiendo que le dio la sensación que había hecho aquaplaning.

Que el reseñado como testigo 2 manifestó que, circulaba a una velocidad de 80km/h por el segundo carril de C-31 en dirección a Plaza las Glorias, que delante de él iba el reseñado como testigo 1, coincidiendo con este en que, un turismo les adelantó por el tercer carril a gran velocidad, colisionando de la forma antes descrita a los pocos metros después de adelantarlos.

ambos testigos manifiestan que en el momento del accidente llovía escasamente, haciendo referencia a que "llevaban el parabrisas al mínimo".

DESCRIPCIÓN DE LA VÍA

Se trata de una vía de dos calzadas separadas por una mediana. La calzada donde se produce el accidente es la de sentido Besos Llobregat - entrada ciudad-, constando de tres carriles de marcha, con una anchura de 3,2 metros, la cual se encuentra en obras de reforma de la vía, con señalización excepcional. En el lado derecho según sentido de marcha hay unos New Jersey de hormigón que delimitan un espacio de 4 metros para la circulación de los vehículos de la obra. En la calzada donde se produce el accidente sólo se puede acceder desde B-10 o desde C-31 -proveniente desde San Adrián Badalona-

SEÑALIZACIÓN EXISTENTE

Realizado un recorrido desde el acceso de B-10 a C-31 lugar que coincide con el termino municipal de San Adrián del Besos, se observa que a 1,9 kilómetros anteriores al punto de colisión se inicia la señalización excepcional por obras (señalización con fondo amarillo); encontrándose en primer lugar según sentido de marcha dos carteles informativos con leyenda "precaución obras" uno a cada lado de la calzada, posteriormente dos señales de limitación de velocidad a 50 km/h una a cada lado de la calzada, a 700 metros de distancia de estas una señal de limitación de velocidad a 50 km/h y una a cada lado de la calzada. Que en el punto de colisión y en el lado izquierdo de la calzada existe una señal de peligro semáforo a 300 metros.

SEÑALIZACIÓN OCULAR

Se observa que el conductor del turismo tenía el cinturón de seguridad anclado correctamente.
 Se observa que el airbag de conductor se había activado.
 El vehículo lleva cambio de velocidades automático, no pudiéndose determinar cual tenía engranada.
 La calzada se encuentra mojada por la lluvia.
 Se observan huellas de frenada ni de derrape.
 Se observa ningún charco ni acumulación de agua en la calzada.

COMUNICAT D'ACCIDENT

Data: 23/05/2005 | Hora: 00:05 | Patrulla: kz404 | Agents: 22173 22281 | Núm.: 2005S004265

Ressenya de la patrulla:

Se observa una primera colisión contra dos New Jersey de hormigón, los cuales son desplazados de su lugar, uno 1,9 metros y el otro 10,5 metros. Observándose una segunda colisión contra otro New Jersey el cual se encontraba a 7,5 metros de los anteriores el cual sufre un desplazamiento de 5,3 metros. El turismo desde la primera colisión hasta el punto donde queda finalmente detenido recorre 29 metros, hasta quedar volcado sobre el techo, y en sentido contrario al de la marcha. Quedando dicho turismo en el espacio destinado a los servicios de la obra, acotado este por New Jersey. Los New Jersey tienen una altura de 90 cm, un ancho en la base de 50 cm y 15cm en su parte superior, con un largo de 2 m.

DEDUCCIÓN DEL ACCIDENTE

Esta patrulla deduce que el turismo circula por el tercer carril de marcha de la C-31, en dirección Plaza las Glorias, que tras adelantar a los testigos, y por motivos que se ignoran, su conductor perdió el control del vehículo, el cual se desliza a su derecha, colisionando con su parte anterior lateral derecha contra un New Jersey de separación, siendo éste el primero afectado en la colisión, acto seguido colisiona con su parte anterior derecha contra un segundo New Jersey, irando sobre su parte posterior y hacia su izquierda 90º perdiendo la adherencia sobre la calzada volcando sobre su lado izquierdo cayendo por la parte lateral central izquierda sobre un tercer New Jersey, saliendo despedido y en su caída golpeó con la parte anterior contra el pavimento quedando finalmente detenido volcado sobre su techo en sentido contrario al de marcha.

22173

22281

COMUNICAT D'ACCIDENT

Data: 23/05/2005	Hora: 00:05	Patrulla: kz404	Agents: 22173 22281	Núm.: 2005S004265
------------------	-------------	-----------------	---------------------	-------------------

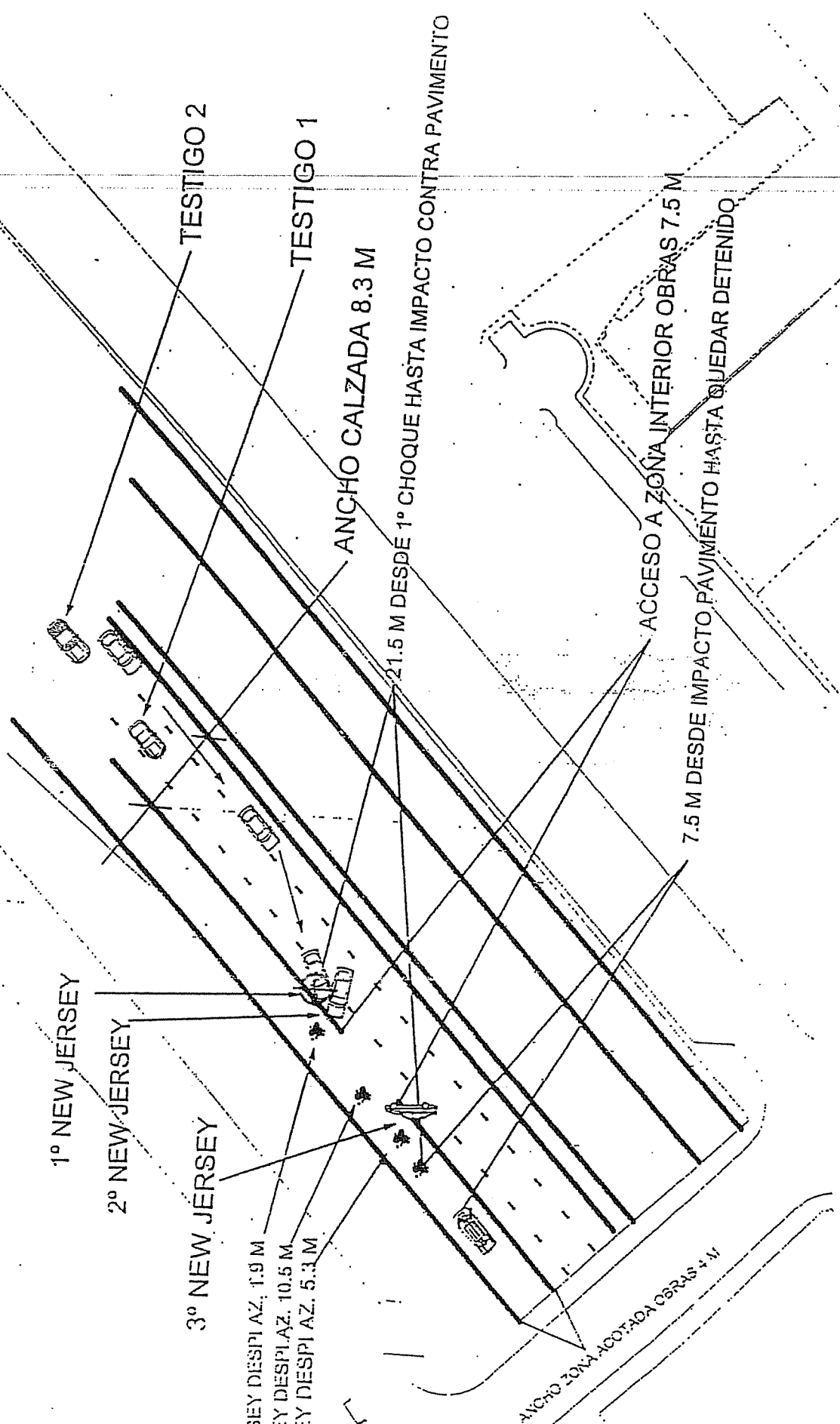
Opinió de la patrulla:

La patrulla actuante tras realizar los trabajos de recogida de información, investigación y análisis de datos considera que carece de base suficiente para determinar la causa que ocasionó la pérdida de control del vehículo, si bien éste circulaba a una velocidad excesiva e inadecuada a las condiciones climatológicas.

22173

22281





1° NEW JERSEY

2° NEW JERSEY

3° NEW JERSEY

TESTIGO 2

TESTIGO 1

ANCHO CALZADA 8.3 M

21.5 M DESDE 1° CHOQUE HASTA IMPACTO CONTRA PAVIMENTO

ACCESO A ZONA INTERIOR OBRAS 7.5 M

7.5 M DESDE IMPACTO PAVIMENTO HASTA QUEDAR DETENIDO

1° NEW JERSEY DESPLAZ. 1.9 M

2° NEW JERSEY DESPLAZ. 10.5 M

3° NEW JERSEY DESPLAZ. 5.3 M

ANCHO ZONA ACOTADA OBRAS + M





NECRÒPSIA Nº 468/05

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ Nº 31 DE BARCELONA
DILIGÈNCIES PRÈVIES 2392/05-C

INFORME D'AUTÒPSIA

Barcelona a vint-i-tres de maig de dos mil cinc.

Davant de SS^a, assistit el Secretari, compareix En/Na, LLUÏSA PUIG BAUSIL
Metge/essa Forense de l'Institut de Medicina Legal de Catalunya, que en funció de
jurament de desenvolupar bé i fidelment el seu càrrec

RELACIONA que per encàrrec del Il·lm. Sr. Magistrat del jutjat d'Instrucció 31 de
Barcelona ha practicat l'autòpsia al cadàver que ha estat identificat com de JORDI
SANDOVAL ROURA de 32 anys, a les dependències del Servei de Patologia
Forense de l'Institut de Medicina Legal de Catalunya, amb la finalitat de dictaminar
sobre la causa de la mort i les seves circumstàncies. Que de la pràctica de la
mateixa manifesta:

0.- ANTECEDENTS

A.- Circumstàncies de la mort

Accident de trànsit: cotxe conductor a la Gran Via de Barcelona.

1.- EXAMEN EXTERN

1.1- Dades antropològiques i d'identificació. -

Cadàver d'un/a home de 32 anys. Pes: 111 quilograms. Longitud: 172 cms. Constitució
atlètica. Hàbit higiènic correcte. Estat nutricional amb tendència a l'obesitat.
Cabell de color negre-castany.

Estudi dental : no.

Estigmes particulars: cicatriu a fosa ilíaca esquerra.

2.- Fenòmens cadavèrics.

El cadàver ha estat refrigerat. Presenta livideces cadavèriques de distribució dorsal, de coloració rosada, intensitat clara i fixació total.

La rigidesa cadavèrica es troba en fase d' estat.

1.3.- Signes de patologia natural.

- Deformitat espatlla esquerra per fractura.
- Deformitat fèmur esquerre per fractura a nivell 1/3 mig.

1.4.- Signes de patologia violenta

- Equimosi i erosions/escoriacion a cara.
- Ferides contuses a nivell temporal i a nivell parieto-occipital.
- Equimosi, hematoma i erosió/escoriació a extremitat inferior esquerra.

Es procedeix a l'obertura cadavèrica segons tècnica de Virchow.

2.-EXAMEN INTERN

CAVITAT CRANIANA

Es procedeix a la seva obertura mitjançant la dissecció cuidadosa del cuir pilós. Anomalies del cuir pilós: Dues ferides inciso-contuses a temporal esquerra i parieto-occipital esquerra. Anomalies de la volta cranial: no. Anomalies de les meninges: hemorràgia a nivell cervelletós; contusions hemorràgiques.

L'encèfal pesa 1491 grams (n=1250-1350). A la superfície es poden apreciar les circumvolucions i el solcs que mantenen una correlació uniforme. Els espais venosos de superfície son visibles i no presenten alteracions. La massa encefàlica té una consistència tova i es diferencien perfectament les estructures. Ventricles cerebrals sense contingut patològic. Absència d'hemorràgies i masses a hemisferis

Necro 468/05

ebrales. No hi ha alteracions a les artèries del polígon de Willis. Base de crani
nse alteracions.

REGIÓ CERVICAL

Es practica incisió a la línia mitja i es disseca el teixit subcutani. Dissecció de la musculatura cervical i estudi de les estructures òssies i cartilaginoses. No es detecten equimosi ni hematomes subcutanis ni intramusculars. Absència de fractures de l'esquelet cartilaginós i ossi del coll. Absència d'alteracions macroscòpiques de la glàndula tiroides i del paquet vasculo-nerviós del coll.

CAVITAT TORÀCICA.

Es procedeix a la seva obertura amb incisió a la línia mitja i dissecció cuidadosa del teixit subcutani. Desinserció de les articulacions esterno-claviculars i secció costal amb retirada del paquet costo-esternal. Anomalies costals, esternals i de timus: fractures costals esquerres. Anomalies dels espais pleurals: vessament hemàtic bilateral.

El pulmó pesen 439 grams el dret (n=500 grams) i 407 grams l'esquerre (n=450 grams).

No s'aprecien alteracions macroscòpiques als vasos pulmonars. Anomalies dels pulmó: edema i congestió bilaterals; contusions pulmonars bilaterals. Anomalies de les vies aèries i del mediastí: no

S'incideix sobre el pericardi, que presenta una superfície llisa, una coloració clara i ofereix certa resistència. Anomalies del pericardi: no. El cor pesa 437 grams (n=250-350 grams). El gruix del ventricle esquerre de 3 cm (n=1,2 cm); Miocardiopatia hipertròfia del ventricle esquerre. No s'aprecien alteracions valvulars. A l'endocardi no s'observen alteracions macroscòpiques.

Anomalies dels grans vasos: no.

CAVITAT ABDOMINAL.-

S'obra mitjançant incisió a la línia mitja, profundització tot travessant la línia alba i dissecció del peritoneu. Anomalies de la paret abdominal i peritoneu: contingut sanguini a la cavitat d'uns 500 cc. Anomalies del diafragma: no. L'estòmac conserva la seva morfologia i localització anatòmiques. Anomalies gàstriques: contingut alimentari sòlid.

El fetge pesa 2140 grams (N=1300-1800). Anomalies del fetge : fisures varies; esteatosi hepàtica. Anomalies de la bufeta de la fel i vies biliars: no.

La melsa pesa 187 grams (n=125-200 grams). Anomalies de la melsa: trencaments variis. El pàncrees manté la seva localització anatòmica. Pesa 208 grams (n=90-100 grams). Anomalies pàncreas: estripament cap pàncreas.

Anomalies budell prim i budell gros: focus variis contusionals.

No s'observen alteracions a apèndix, recte, esfínter anal, grans vasos abdominal, retroperitoneu i mesenteri.

Els ronyons mantenen situació anatòmica i morfologia macroscòpica dins de la normalitat. La decapsulació és possible i sense adherencies. Al tall s'aprecia conservació dels límits cortico-medul·lars. El ronyó dret pesa 180 grams (n=125-200) i l'esquerre 236 grams (n=125-200). Anomalies dels ronyons: congestió renal bilateral.

No s'observen alteracions a urèters, bufeta urinària, suprarrenals, periné i aparell genital.

EXTREMITATS I RAQUIS

- Fractura espatlla esquerra.
- Fractura fèmur dret.

Sense anomalies a raquis.

Data 25/5/05.

Núm. d'entrada

Registre Laboratori 286/05

RESULTAT D'ANÀLISIS TOXICOLÒGIQUES

Sol·licitades pel metge forense: Dra Lluïsa Puig
Jutjat d'Instrucció 31 de Barcelona
Procediment: D.P. 2392/05-C

Amb data 24-5-05 es va rebre al laboratori d'aquest Institut de Medicina Legal una mostra de sang i orina, obtinguda durant l'autòpsia del cadàver de JORDI SANDOVAL ROURA (Necro 468/05), perquè es realitzessin anàlisis toxicològiques.

Anàlisi realitzada:

- Determinació semiquantitativa de concentracions en sang de :
benzodiazepines, etanol , antidepressius tricíclics.

- Determinació qualitativa de concentracions en orina de : barbiturats,
benzodiazepines, cannabinoids, cocaïna (metabolit), metadona, opiacis i
etanol.

Tècnica utilitzada: Immunoassaig de polarització de fluorescència
(FPEIA), per valorar substàncies de baix pes molecular. Tecnologia d'
atenuació de l'energia de radiació (REA).

RESULTATS

Sang:

Benzodiazepines..... No detectat.
Etanol..... No detectat.
Antidepressius tricíclics..... No detectat.

Resta pendent anàlisis de tòxics en sang per l'INT.

3.- CONSIDERACIONS MEDICOFORENSES

3.1.- DIAGNÒSTICS ANATOMO-MACROSCÒPICS

- Fractures costals esquerres.
- Contusions pulmonars.
- Estripament hepàtic, melsa i pulmó.
- Fractura espatlla esquerra.
- Fractura fèmur esquerra terç mig.
- Contusió hemorràgia cervel·letosa.
- Dues ferides inciso-contuses a cuir cabellut.
- Contusions i erosions varies.

3.2.- Relació de mostres enviades per a estudis complementaris

Es remet el cor a l'Institut Nacional de Toxicologia per estudio histopatològic.
Es remet al Servei de Laboratori de l'Institut de Medicina Legal de Catalunya
mostra de sang i orina per anàlisis toxicològic.

4.- CONCLUSIONS MEDICOLEGALS PENDENTS DE RESULTATS

PRIMERA

Tipus i mecanisme de mort: Violenta. Accident de trànsit (conductor cotxe)


SEGONA

Etiologia medicolegal: Accidental.

TERCERA

Causes de mort: Xoc traumàtic.
Politraumatisme.


Llegida que ha estat és trobada conforme, ratificant-se i firmant després de SS^a.
Dono fe.

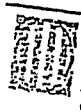


Orina:

Barbiturats.....Negatiu.
Benzodiazepines..... Negatiu.
Cannabinoids..... Negatiu.
Cocaïna (metabolit) **Positiu.**
Metadona..... Negatiu.
Opiacis..... Negatiu
Etanol..... Negatiu.

Barcelona, vint-i-cinc de maig de dos mil cinc.


El Tècnic facultatiu

 Generalitat de Catalunya
Institut de Medicina Legal
de Catalunya
Servei de Patologia Forense
Laboratori Cap del Servei

20 octubre / 06

V. D.

José Carreras

DOCUMENTO Nº 365

José Cuatrecasas

José López de Espinosa

José Lora 617

08007 (revelar)

Quiero José Cuatrecasas y Ferrer,

↳ Además de la amistad ve
 mos una clase hace años, hoy
 me dirijo a ti, es ya todo como
 amigos, hizo parte de esas del
 proyecto humano) local en el
 de participamos juntos desde años
 (cada uno en su tiempo) te desde
 luego en un gran grado (te ya)

interzedy por las personas a un
el presidente por las personas
Zepeda, en un problema perso-
nal por una este compuesto por
prebendos de este.

Lo perfectamente de (Rodrigo Zepeda
pertenece a esta tipo (La de Ho-
municidad) por desde la categoría
) por una relevante, se se podrá
contar de lo que = lo que)
hacerle mejor, aunque no sea per-
fectamente, mis temores) mis me-
morias

← →

10
L'ingénieur de l'Etat de la Colombie

↳ Un mariage secret, un cadeau à la cathédrale épiscopale, Albert Roguelo Ferrández, le interprète une grande partie de la vie (7 ans) avec le fils de la Perla del "Mirador" de la Perla del "Mirador" de la Perla del "Mirador", accusant de un crime de delicto, entre elles et de all. Lucha.

↳ évidente le tout elle est de un total falsedad, fundamentada en un conjunto documental incontestable escrito por un.

Un ensayo, la de actualidad se está recuperando por cuanto todo aquello se le refiere a personas con historia.

Lequel des deux Fiches les a été
Rogée et complètement auto, je
pe toute ces lignes, l'usage
Cours je pense que ce n'est pas
Cours et un ouvrage le plus, un
Cantonnement de la justice, par le
je procédions (lignes l'usage
en la chose 7 70 en la voie, l'acte
le (pauvre) a intervenir en tout
les procédiments en se trouve
Albert (Rogée, je pour cours par
compétence ou cours auto, en el
fin de la haute police procédiments
en les procédiments, compétence
en les différents actes, l'usage
famille (en spécial « la loi, justice)

12
con grupos terroristas de ultra derecha)

→ Esto por una parte. Y por otra,
se constituye el centro de la familia
presentada a Pedraza por Rojas, etc.,
la muerte de la hija única por
unas circunstancias, vivió de una
laboriosa.

El problema está en se tiene la
luminaria de la herencia era un padre
cual se tenía relaciones de amistad
con el se era un jefe de Policía Judici-
cial, también guardia civil.

Esto último, por amistad, hizo una
lista de víctimas para ocultar pruebas
que investigaban a la familia y por
extensión, Alberto Rojas era acuse

en un de ideas le unete de un
lugo; como te dije, buscando toda una
serie de documentos para ella.

→ Personalmente te puedo decir
que puedo tener la conciencia tran-
quila por haber informado por un
de Alberto Rojas era un documento
incompleto. Aunque si puede haber
lo contrario, ya tengo informes de ex-
presas por dos veces impreso en el Clí-
nico (una de ellas con parada respiratoria
) y otras de la de la sala por un libro
por Anderson de la misma, la de
cuando se impreso en la clínica por
hor por el tratamiento, en un estudio
previo, como indica la unete por
Anderson.

El favor que te pido / y por eso te
 lo he explicado con tanto detalle, por
 demostrarle que el fallecido no era
 un simple como el padre inerte
 hacer cosas a la letra del hermano)
 es se sea el propio presidente (La
 Dignidad Respetar bien se debe por
 el punto e impide se un indivi-
 duo de la par celestia como Alberto
 Aguado puede volverse con la Ley.

→ Y volverse con la Ley equivale a
 se la propia persona y se me obligue
 a hacer una prueba calificada, la
 se constituya una institución sin
 límites para mi delante de todos mis
 compañeros de profesión y de la

judicatura en general.

Y como por nuestra hermandad
y un círculo idóneo y eficaz
para llevar a cabo un petitorio.

Un saludo



12 / 12 / 2006

DOCUMENTO Nº 366

José Carreras
San Carlos
San Luján Norte
San WZ 617
08007 Avellan

Por la presente te comunico que justo
un día después de la me dirigiera
a la persona para ve interceder
ante el presidente mi hijo Rodrigo
Zapatero por el tema de la te expuse
al Sr. Alberto Rojales, recibí una
comunicación en la se me debe
por lado de el Presidente de la Aty
Respetable Jorge de Urquiza y - la
Presidente de la Confederación Nacional

→

Interamericana. Carlos Alberto Solórzano
 ya había hablado con el presidente
 del gobierno, participándole éste de
 los eventos a tener en los meses para
 resolver el problema a un favor.

Hace algunos tiempos contacté con
 un equipo común del pro Puerto
 de Uruguay y uno, ya se ofreció para
 mediar entre Solórzano, Dr. Rodríguez
 ya entre Carlos Alberto Solórzano y
 Luis Rodríguez Zapatero existe una
 relación muy fluida, tanto a nivel
 de hermandad como de leyes personales,
 ya de todo de la incorporación de
 las leyes deportivas a la Confederación
 Interamericana, y ya la candidatura
 la persona idónea para entablar con

Conto con el presidente Rodriguez ¹⁸
Zapatero.

El hecho de que personas como Amuneg
sin se obtienen respuesta, una derivación
sustante y una moción a solicitar la
colaboración, que se iniciada la vida
de nuestra fraternidad universalista.

En embargo, la comprensión recibida
el pasado sábado, ya la digo pocas
horas después de la entrega de cartas al
correo, dando por hecho que el presi-
dente jugara para inclinar la balanza
a mi favor, me hace reconsiderar
una nueva intervención por el mismo
asunto, pero no veo procedente apro-
parle por distintos mensajes con
un mismo asunto.

Así pues te hego ya rogar te
dejes en sus puntos las peticiones, agra-
decimiento de antelacion et unlie
pe, una una este te mismo dual,
ibas a poner en ella.

Un saludo

(En el impoible supuesto de que
hubiera atendido y peticiones mi
peticion en este otro tipo de tiempo
depo ya igualmente te este momento
apoderado. Quiso se comprenda que la
una una expresado el orden de la sctra-
ctura por la fili del hpena, un interes en
no atornjar otra vez al presidente con el
un que tiene y completamente compen-
ble)

PRIMERA DENUNCIA

PRESENTADA

A LA POLICIA JUDICIAL DE CATALUÑA^N

MOSSOS DE ESCUADRA